



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXIX No. 20 Ciudad de México, miércoles 26 de junio de 2019

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Fiscalía General de la República
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Índice en página 94

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Vida Nueva para el Mundo Cuernavaca Morelos, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. VITELIO TOLEDO BOLAÑOS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA VIDA NUEVA PARA EL MUNDO CUERNAVACA MORELOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA VIDA NUEVA PARA EL MUNDO CUERNAVACA MORELOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Nispero No.8, Colonia Amate Redondo, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, C.P. 62334.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Nispero No.8, Colonia Amate Redondo, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, C.P. 62334, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Vitelio Toledo Bolaños.

VI.- Relación de asociados: Vitelio Toledo Bolaños, Angel Eduardo Medina Aguilar, Wendi Salgado González y José Manuel Salgado Román.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Vitelio Toledo Bolaños, Presidente; Angel Eduardo Medina Aguilar, Secretario; y Wendi Salgado González, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: Vitelio Toledo Bolaños.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano de Macuspana, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JORGE PEREZ SARRACINO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO CRISTIANO DE MACUSPANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO DE MACUSPANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Circunvalación Esq. Moctezuma, Colonia Buenos Aires, Macuspana, Tabasco, C.P. 86700.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Circunvalación Esq. Moctezuma, Colonia Buenos Aires, Macuspana, Tabasco, C.P. 86700, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de la Gracia de Dios...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Jorge Pérez Sarracino y/o Maritza Hidalgo Cabrera.

VI.- Relación de asociados: Jorge Pérez Sarracino, Maritza Hidalgo Cabrera, Juan Antonio Pérez Sarracino, Jorge Luis Pérez Hidalgo, José Antonio Pérez Lanestosa, Ana Karen Pérez Lastra y Vicky Laura Pérez Lastra.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Pérez Sarracino, Presidente; Maritza Hidalgo Cabrera, Vicepresidente; Juan Antonio Pérez Sarracino, Secretario; y Jorge Luis Pérez Hidalgo, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Jorge Pérez Sarracino.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Misionera Casa de Oración García, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOEL ARANDA CARRIZALES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA MISIONERA CASA DE ORACION GARCIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA MISIONERA CASA DE ORACION GARCIA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Río Pablillo No. 501, Colonia Colinas del Río, Municipio de García, Nuevo León, C.P. 66006.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Río Pablillo No. 501, Colonia Colinas del Río, Municipio de García, Nuevo León, C.P. 66006, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Joel Aranda Carrizales.

VI.- Relación de asociados: Joel Aranda Carrizales, Julissa del Carmen Estala Morales y Claudia Minerva Morales Fuentes.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Joel Aranda Carrizales, Presidente; Julissa del Carmen Estala Morales, Tesorera; y Claudia Minerva Morales Fuentes, Secretaria.

IX.- Ministros de culto: Joel Aranda Carrizales, Julissa del Carmen Estala Morales y Claudia Minerva Morales Fuentes.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Avivamiento Mexicano Emmanuel, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JULIO CESAR HERNANDEZ MATA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA AVIVAMIENTO MEXICANO EMMANUEL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo. 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada AVIVAMIENTO MEXICANO EMMANUEL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Divisón Sur número 407, Colonia Valle de la Esperanza, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64103.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Las Bodas del Cordero, ubicado en Calle Divisón Sur número 407, Colonia Valle de la Esperanza, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64103, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Julio César Hernández Mata.

VI.- Relación de asociados: Julio César Hernández Mata, Lorena Martínez Sandoval y Gricelda Martínez Sandoval.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Julio César Hernández Mata, Presidente; Lorena Martínez Sandoval, Tesorera; y Gricelda Martínez Sandoval, Secretaria.

IX.- Ministros de culto: Julio César Hernández Mata, Lorena Martínez Sandoval y Gricelda Martínez Sandoval.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Bezai en el Nombre de Jesús en Escobedo, Nuevo León, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ANTONIO DIAZ GALINDO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIAS BEZAI EN EL NOMBRE DE JESUS EN ESCOBEDO, NUEVO LEON.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIAS BEZAI EN EL NOMBRE DE JESUS EN ESCOBEDO, NUEVO LEON, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Cerro del Cóndor número 129, Colonia Provileón, Municipio de Escobedo de Flores, Estado de Nuevo León, Código Postal 66070.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Iglesia Cristiana Bezai, ubicado en Cerro del Cóndor número 129, Colonia Provileón, Municipio de Escobedo de Flores, Estado de Nuevo León, Código Postal 66070, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Antonio Díaz Galindo y/o Alam Antonio Díaz Ramírez.

VI.- Relación de asociados: Antonio Díaz Galindo, Alam Antonio Díaz Ramírez, Lázaro Treviño Betancourt y Candido Viezca Martínez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Antonio Díaz Galindo, Presidente; Alam Antonio Díaz Ramírez, Vicepresidente; Lázaro Treviño Betancourt, Tesorero; y Candido Viezca Martínez, Secretario.

IX.- Ministros de culto: Antonio Díaz Galindo, Alam Antonio Díaz Ramírez, Lázaro Treviño Betancourt y Candido Viezca Martínez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Unidad Cristiana San Juan del Río, Qro, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ISAIAS LOPEZ FLORES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA UNIDAD CRISTIANA SAN JUAN DEL RIO, QRO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada UNIDAD CRISTIANA SAN JUAN DEL RIO, QRO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Río Tiber número 15, Colonia San Cayetano, entre Av. Universidad y Av. Río Moctezuma, San Juan del Río, Queretaro, C.P. 76806.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Unidad Cristiana San Juan del Río, Qro, ubicado en Calle Río Tiber número 15, Colonia San Cayetano, entre Av. Universidad y Av. Río Moctezuma, San Juan del Río, Queretaro, C.P. 76806, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Isaías López Flores y/o Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: Isaías López Flores, Sara Echeverri López, Isaías López Echeverri, Neri López Echeverri y Ana Karen Becerril Olmos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Isaías López Flores, Presidente; Sara Echeverri López, Vicepresidente; Isaías López Echeverri, Secretario; Neri López Echeverri, Tesorera; y Ana Karen Becerril Olmos, Vocal.

IX.- Ministro de culto: Isaías López Flores.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración Nogales para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALEN, A.R., DENOMINADA MINISTERIO JERUSALEN CASA DE ORACION NOGALES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO JERUSALEN CASA DE ORACION NOGALES para constituirse en asociación religiosa; derivada de MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALEN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Los Cahitas, Número 242, Colonia Luis Donaldo Colosio Murrieta, Municipio de Nogales, Estado de Sonora, C.P. 84066.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Los Cahitas, Número 242, Colonia Luis Donaldo Colosio Murrieta, Municipio de Nogales, Estado de Sonora, C.P. 84066, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona".

IV.- Representante: Gonzalo Ornelas Cota.

V.- Relación de asociados: Gonzalo Ornelas Cota, Oneyda Azucena López López y Katia Amayrany Ornelas López.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Gonzalo Ornelas Cota, Presidente; Oneyda Azucena López López, Secretaria; y Katia Amayrany Ornelas López, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Gonzalo Ornelas Cota y Oneyda Azucena López López.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Red de Ministerios Amisadai, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CARLOS MIGUEL CONTRERAS DE LA ROSA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA RED DE MINISTERIOS AMISADAI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada RED DE MINISTERIOS AMISADAI, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Prolongación Miguel Hidalgo, Número 121, esquina con Calle Familia Mexicana, Colonia Ateopan, Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz, Código Postal 96054.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Prolongación Miguel Hidalgo, Número 121, esquina con Calle Familia Mexicana, Colonia Ateopan, Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz, Código Postal 96054, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar y proclamar el Evangelio del Señor Jesucristo por medio del Plan misionero, según el Evangelio de San Mateo 28:19-20, y se constituye una sede para difusión del mensaje de salvación, conduciendo a las personas a la adoración a Dios Padre por medio de un encuentro directo por la persona de Cristo Jesús hijo de Dios; y atendiendo las necesidades que impiden el desarrollo de una vida plena, proveyendo de: Consejería bíblica, asistencia espiritual, enseñanza de valores bíblicos y actividades que transforman la actitud personal."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos Miguel Contreras de la Rosa.

VI.- Relación de asociados: Carlos Miguel Contreras de la Rosa, Julio César Martínez Alejandro, Herón Vázquez Bibiano, Luis Humberto González González, Clara Elena Martínez Alejandro, Raúl Morales Ramírez, Juana Felicitas Medina Santos, Celestino Jaime Hernández Martínez, Laura López Cruz, Gilberto Esquivel Torres, Máximo Santiago Hernández, Carlos Gustavo Atilano Lara, Denis Esmeralda Godínez Cabrera, David Biche Prieto, Zotero Padua Hernández, Rosa María Mateos Casimiro, Nicolasa Aguilera Aguilar, Marcela León Aguirre, Paula Edith Guzmán Zambrano, Yaneth Ruiz Cruz, José Luis Cortés Molina, Margarita Morales Guillén, Norberto González Pablo, Guadalupe Martínez Reyes, Patricia García Culebro y María Eugenia Domínguez Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo", integrado por las personas y cargos siguientes: Carlos Miguel Contreras de la Rosa, Presidente; Julio César Martínez Alejandro, Vicepresidente; Luis Humberto González González, Secretario; Herón Vázquez Bibiano, Tesorero; Clara Elena Martínez Alejandro, Vocal; y Raúl Morales Ramírez, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Carlos Miguel Contreras de la Rosa, Juana Felicitas Medina Santos, Julio César Martínez Alejandro, Laura López Cruz, Gilberto Esquivel Torres, Herón Vázquez Bibiano, Celestino Jaime Hernández Martínez, Máximo Santiago Hernández, Luis Humberto González González, Denis Esmeralda Godínez Cabrera, David Biche Prieto, Zotero Padua Hernández, Rosa María Mateos Casimiro y Nicolasa Aguilera Aguilar.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Francisco de Asís en Sabinas, Coahuila para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Piedras Negras, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE PIEDRAS NEGRAS, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS EN SABINAS, COAHUILA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS EN SABINAS, COAHUILA para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE PIEDRAS NEGRAS, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: 5 de Mayo y Cuauhtémoc, Número 1035 Norte, Colonia Centenario, Municipio de Sabinas, Estado de Coahuila, Código Postal 26750.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en 5 de Mayo y Cuauhtémoc, Número 1035 Norte, Colonia Centenario, Municipio de Sabinas, Estado de Coahuila, Código Postal 26750, manifestado de manera unilateral como un inmueble Propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “la propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres; así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley”.

IV.- Representantes: Alonso Gerardo Garza Treviño y/o José Martín Bustillos Martínez.

V.- Relación de asociados: Alonso Gerardo Garza Treviño y José Martín Bustillos Martínez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Gobierno Interno”, integrado por las personas y cargos siguientes: Alonso Gerardo Garza Treviño, Obispo de la Diócesis de Piedras Negras, A.R.; y José Martín Bustillos Martínez, Párroco.

VIII.- Ministros de Culto: Alonso Gerardo Garza Treviño y José Martín Bustillos Martínez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", EL M.A. RICARDO EDUARDO FRAUSTRO SILLER, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ING. JOSÉ LUIS NAVA RODRÍGUEZ, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN LA REGIÓN LAGUNERA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL PROF. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo con la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse, entre otros aspectos:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas estimadas que se pretende alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”; las que para el ejercicio 2019 son las siguientes:

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la “SADER” para el ejercicio 2019, en lo adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, publicado en el “DOF” el 28 de febrero de 2019.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el “DOF” el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el “DPEF 2019”, la “SADER” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, la distribución de recursos del Programa de Desarrollo Rural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”.
- VI.** Que en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Desarrollo Rural.

Asimismo, en el artículo 35 de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, se establece que las Unidades Responsables de los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural son las siguientes:

1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias tiene el carácter de Unidad Responsable.
 2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
 3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
 4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
- VII.** Que en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

Por la "SADER", a los Representantes de dicha Dependencia en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Región Lagunera al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. M.A. Ricardo Eduardo Fraustro Siller es el Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el C. Ing. José Luis Nava Rodríguez, es el Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en la Región Lagunera, y

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural que a la presente fecha ostenta el C. Prof. José Luis Flores Méndez.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que los C. M.A. Ricardo Eduardo Fraustro Siller, Subdelegado Agropecuario como Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el C. Ing. José Luis Nava Rodríguez, Subdelegado Agropecuario como Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en la Región Lagunera, se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Fundadores No. 7643, Colonia El Sauz, Código Postal 25294, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Prof. José Luis Flores Méndez en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural en el Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 Apartado B Fracción V, 18 Fracción VII, 19 Fracciones XX y XXI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 3, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Centro de Gobierno 1er. Piso, carretera 57 km. 6.5 con boulevard Centenario de Torreón en Saltillo, Coahuila, Código Postal 25020.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", para el Programa de Desarrollo Rural, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Desarrollo Rural conforme se indica en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2019", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Desarrollo Rural en el Estado de Coahuila de Zaragoza determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural:

1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar.
2. Integración Económica de las Cadenas Productivas.
3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.
4. Investigación y Transferencia de Tecnología.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII del artículo 32 del “DPEF 2019”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2019”, en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan para el ejercicio fiscal 2019 realizar para el Programa de Desarrollo Rural una aportación conjunta hasta por un monto de \$21,250,000.00 (veintiún millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrada de la siguiente forma:

1. Hasta la cantidad de \$17,000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.); a cargo de la “SADER”, sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”; y
2. Hasta la cantidad de \$4,250,000.00 (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2019” y en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

Para que la “SADER” efectúe la ministración acordada en el Apéndice II “Calendario de Ejecución 2019”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Coahuila de Zaragoza, en adelante referido como el “FOFAE”, que se aperture para el Programa de Desarrollo Rural.

Del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice II “Calendario de Ejecución 2019”, debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

TERCERA. Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Desarrollo Rural de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado “Cuadro de Metas y Montos 2019” el cual forma parte integral del presente instrumento.

La población objetivo del Programa de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, está compuesta por las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, que habitan en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales establecidas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de

las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019; y las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal, que habitan en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios, en este último caso, no se excluye a los pequeños propietarios asociados de manera formal o informal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural son complementarios en el diseño y establecimiento de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter). Un Prodeter constituye la iniciativa de un grupo de unidades de producción familiar asociadas de manera formal o informal en un territorio, para mejorar la producción primaria y para asumir funciones económicas de la cadena productiva. El Prodeter comprende un conjunto de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear o fortalecer las empresas que permitan asumir las funciones económicas prioritarias.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”, son indicativos, por lo que en caso de modificaciones, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SADER”, a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el informe de los conceptos de inversión, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

DE NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Para la consecución del objeto del presente instrumento, las “PARTES” acuerdan estar a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, y en la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, entre las que se encuentran las siguientes:

“I. a la II. ...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, los avances los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”; así como los saldos;
- IX. Entregar a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

- XI.** Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XII.** Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV.** Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX.** Remitar a la “SADER” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;

- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** ..."

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

SEXTA. Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Desarrollo Rural, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Desarrollo Rural, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SADER" en el Estado de Coahuila de Zaragoza y Región Lagunera y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III "Cuadro de Metas y Montos 2019".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Desarrollo Rural, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, los devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables. El informe se deberá remitir al nivel central de la "SADER", a través de la "REPRESENTACIÓN", previa validación de esta última.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, deberá suscribirse el informe de cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “REPRESENTACIÓN” en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada de finiquito entre la “REPRESENTACIÓN” de la “SADER” en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

- a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
- b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
- c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa Desarrollo Rural con saldo en ceros, y
- d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Ricardo Eduardo Fraustro Siller**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en la Región Lagunera, **José Luis Nava Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza: el Secretario de Desarrollo Rural en el Estado, **José Luis Flores Méndez**.- Rúbrica.

Apéndice I

COAHUILA DE ZARAGOZA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(aportaciones en pesos)

DPEF 2019	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
Total Programa	17,000,000.00	4,250,000.00	21,250,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1. del DPEF 2019.

Apéndice II

COAHUILA DE ZARAGOZA

Calendario de Ejecución 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
Total	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
Programa	17,000,000	4,250,000	17,000,000	4,250,000												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1 del DPEF 2019.

Apéndice III
COAHUILA DE ZARAGOZA
Programa de Desarrollo Rural
Cuadro de Metas y Montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Saltillo	Pecuario	Bovino
2	Cuatro Ciénegas	Pecuario	Bovino
3	San Pedro	Pecuario	Caprino

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	200	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,564,687.50	391,171.87	1,955,859.37	3,911,718.74
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	2		224,000.00	56,000.00		280,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		141,312.5	35,328.13		176,640.63
Total Prodeter 1				200	5,130,000.00	1,282,500.00	2,955,859.37	9,368,359.37

Proyecto de Desarrollo Territorial 2

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	200	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,564,687.50	391,171.87	1,955,859.37	3,911,718.74

Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	2		224,000.00	56,000.00		280,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		141,312.50	35,328.13		176,640.63
Total Prodeter 2				200	5,130,000.00	1,282,500.00	2,955,859.37	9,368,359.37

Proyecto de Desarrollo Territorial 3

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	200	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,564,687.50	391,171.87	1,955,859.37	3,911,718.74
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	2		224,000.00	56,000.00		280,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		141,312.50	35,328.13		176,640.63
Total Prodeter 3				200	5,130,000.00	1,282,500.00	2,955,859.37	9,368,359.37

Otros servicios: 1

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	10	200	760,000.00	190,000.00	950,000.00

Gastos de operación (5%)			SADER	Gobierno de Estado	Total
	Representación de la SADER	2.0%	340,000.00	85,000.00	425,000.00
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	340,000.00	85,000.00	425,000.00
	Evaluación	1.0%	170,000.00	42,500.00	212,500.00

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	16,150,000.00	4,037,500.00	8,867,578.11	29,055,078.11
Gastos de operación (5%)	850,000.00	212,500.00		1,062,500.00
Gran total	17,000,000.00	4,250,000.00	8,867,578.11	30,117,578.11

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE COLIMA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", Y EL ING. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ OCHOA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE COLIMA EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR EL ING. SERGIO AGUSTÍN MORALES ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE COLIMA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Colima.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Colima, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo con la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Colima.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse, entre otros aspectos:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas estimadas que se pretende alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”; las que para el ejercicio 2019 son las siguientes:

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la “SADER” para el ejercicio 2019, en lo adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, publicado en el “DOF” el 28 de febrero de 2019.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el “DOF” el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el “DPEF 2019”, la “SADER” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, la distribución de recursos del Programa de Desarrollo Rural para el Estado de Colima; de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”.
- VI.** Que en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Desarrollo Rural.

Asimismo, en el artículo 35 de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, se establece que las Unidades Responsables de los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural son las siguientes:

1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias tiene el carácter de Unidad Responsable.
2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.

- VII.** Que en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

Por la “SADER”, al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Colima al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el Ing. Felipe de Jesús González Ochoa.

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural en el Estado de Colima, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano; asimismo por el “GOBIERNO DEL ESTADO” comparece el C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas

DECLARACIONES

I. DE LA “SADER”:

I.1. Que el Ing. Felipe de Jesús González Ochoa, en su carácter de Representante de la “SADER” en el Estado de Colima, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el “DOF” el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Medellín número 560, Colonia Popular, Código Postal 28070, Colima, Colima.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. El C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 13 fracción II, 15 y 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y por el artículo 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima.

II.2. Que el Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 13 fracción VIII, 15 y 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y por los artículos 1, 4 y 5 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Colima; así como en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

II.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en la Avenida Ejército Mexicano esquina con Tercer Anillo Periférico, Edificio C, segundo piso, en la ciudad de Colima, Colima.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, para el Programa de Desarrollo Rural, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Desarrollo Rural conforme se indica en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Desarrollo Rural en el Estado de Colima determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural:

1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar.
2. Integración Económica de las Cadenas Productivas.
3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.
4. Investigación y Transferencia de Tecnología.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII del artículo 32 del “DPEF 2019”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2019”, en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan para el ejercicio fiscal 2019 realizar para el Programa de Desarrollo Rural una aportación conjunta hasta por un monto de \$23,425,000.00 (veintitrés millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), integrada de la siguiente forma:

1. Hasta la cantidad de \$18,100,000.00 (dieciocho millones cien mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la “SADER”, sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”; y
2. Hasta la cantidad de \$5,325,000.00 (cinco millones trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima publicado en fecha 18 de diciembre del 2018 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2019” y en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

Para que la “SADER” efectúe la ministración acordada en el Apéndice II “Calendario de Ejecución 2019”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima, en adelante referido como el “FOFAE”, que se aperture para el Programa de Desarrollo Rural.

Del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice II “Calendario de Ejecución 2019”, debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

TERCERA. Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Desarrollo Rural de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado “Cuadro de Metas y Montos 2019” el cual forma parte integral del presente instrumento.

La población objetivo del Programa de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, está compuesta por las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, que habitan en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales establecidas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019; y las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal, que habitan en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios, en este último caso, no se excluye a los pequeños propietarios asociados de manera formal o informal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural son complementarios en el diseño y establecimiento de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter). Un Prodeter constituye la iniciativa de un grupo de unidades de producción familiar asociadas de manera formal o informal en un territorio, para mejorar la producción primaria y para asumir funciones económicas de la cadena productiva. El Prodeter comprende un conjunto de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear o fortalecer las empresas que permitan asumir las funciones económicas prioritarias.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”, son indicativos, por lo que en caso de modificaciones, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SADER”, a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el informe de los conceptos de inversión, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Para la consecución del objeto del presente instrumento, las “PARTES” acuerdan estar a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, y en la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, entre las que se encuentran las siguientes:

“I. a la II. ...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, los avances los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”; así como los saldos;

- IX.** Entregar a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X.** Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI.** Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XII.** Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV.** Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Asimismo, se compromete a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX.** Remitar a la “SADER” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

- XXII.** Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** ...”

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

SEXTA. Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Desarrollo Rural, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Desarrollo Rural, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la “SADER” en el Estado de Colima, y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Colima.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del “FOFAE”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Desarrollo Rural, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, los devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables. El informe se deberá remitir al nivel central de la “SADER”, a través de la “REPRESENTACIÓN”, previa validación de esta última.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, deberá suscribirse el informe de cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “REPRESENTACIÓN” en el Estado de Colima y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada de finiquito entre la “REPRESENTACIÓN” de la “SADER” en el Estado de Colima y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

- a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
- b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
- c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa Desarrollo Rural con saldo en ceros, y
- d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, a los 29 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Representante de la SADER en el Estado de Colima, **Felipe de Jesús González Ochoa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Colima: el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.

Apéndice I

COLIMA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
Total Programa	\$18,100,000.00	\$5,325,000.00	\$23,425,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1. del DPEF 2019.

Apéndice II

COLIMA

Calendario de Ejecución 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
Total Programa	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
	\$18,100,000.00	\$5,325,000.00	\$18,100,000.00	\$5,325,000.00												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1 del DPEF 2019.

Apéndice III

COLIMA

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de Metas y Montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	ARMERIA (10): Cofradía de Juárez, El Puertecito, Rincón de López, Los Reyes (Zorrillos), Augusto Gómez Villanueva (Coatlilla), La Atravesada, Colonia Sagrado Corazón, Charco Verde, Colonia Flor de Coco, Las Palmas [Granja]. COQUIMATLÁN (6): Agua Zarca, El Alcomún (Luis Echeverría Álvarez), El Colomo, Cruz de Piedra, Colonia Los Limones, Las Tartas Viejas. IXTLAHUACAN (15): Aquiles Serdán (Tamala), El Camichín (Veintiséis de Julio), El Capire, Caután, Las Conchas, Chamila, El Galaje, Jilitupa, El Tecualanal, Las Trancas, La Tunita, Zinacamitlán (Los Chicos), La Tepamera, Lázaro Cárdenas, El Plan del Zapote. TECOMÁN (40): Boca de Pascuales, Cabeza de Toro, Callejones, Cerro de Ortega, Los Ciruelos, Cofradía de Hidalgo (Laguna de Alcuahue), Cofradía de Morelos, Colonia Ladislao Moreno, Chanchopa, Rancho Gómez, Madrid, El Palenque, El Porvenir, Dos Rositas, La Salada, San Antonio (Valle Nuevo), San Miguel del Ojo de Agua, El Saucito, Crucero de Turia, Cerrito de Aguilar, Mascota [Balneario el Real], La Perla del Pacífico, Los Pocitos (El Palmito), Juan Pedro, La Palmita, El Limón, El Sacrificio, El Rincón (San José) Salsipuedes, Tres de Noviembre, Laguna de Alcuahue, Ángeles de los Infiernos, Villa Esther, Las Mercedes, Rancho Kilómetro Doscientos Cincuenta y Cinco, Arturo Noriega Pizano, La Colonia, Presa El Pelillo, Linda Vista.	Agrícola, pecuario, acuacultura y pesca	Cítricos (limón, naranja, lima)
2	COLIMA: El Astillero de Abajo, El Bordo, Corralitos, Las Golondrinas, Las Guásimas (Las Borregas), Piscila, Puerta de Ánzar, Trapichillos, Las Tunas, Arroyo Verde, Las Peñitas, Rancho Selene, Rancho Nuevo, Loma de Fátima, El Amarradero, Los García (El Bordo), Árceas [Vivero], Colonia Carlos Vázquez, Colonia Tierra y Libertad, Prados de la Estancia. COMALA: Campo Cuatro, Lagunitas, Paredes Grandes, El Remudadero, Suchitlán, La Yerbabuena, La Nogalera, Laguna Seca, Pintores Uno, La Piedra Rajada (La Aguacatera), La María, La Mameyera, El Fresnito, Pintores Dos, Loma Alta. CUAUHTÉMOC: El Cóbano, Montitlán, Bajío de la Leona, Base Reyna, Las Conchitas (Colonia). MANZANILLO: El Aguacatillo, Los Almacigos, Camichín, Canoas, Los Cedros, El Centinela de Abajo, Chandiablo, El Chavarín, Don Tomás, El Huizcolote, Huiscolotla, Las Juntas de Arriba (Antiguas Juntas), Las Juntas (La Floreña), Puertecito de Lajas, Aserradero de la Lima, Manuel Ávila Camacho, Nuevo El Petatero, Los Parajes, Punta de Agua de Camotlán, La Rosa de San José de Lúmbier, Veladero de Camotlán, Veladero de los Otates, Ciruelito de la Marina, Don Fortino, Rancho Fiesta, San José de Lúmbier (Piedra Redonda), Llano de la Marina, Crucero Río Marabasco, La Piña, Crucero El Vidrio (Los Márquez), San Ignacio, Mi Ranchito. MINATITLÁN: Agua Fría, Agua Salada, Las Agujas, El Arrayanal, La Loma, Platanarillos, La Playa (La Playita), Rastrojitos, San Antonio, El Sauz, El Terrero, El Aparejito, La Coconal, Las Pesadas, El Platanar. VILLA DE ÁLVAREZ: Agua Dulce, Juluapan, El Mixcuate, El Naranjal, Pastores, Los Picachos, Pueblo Nuevo, La Lima, Las Colonias, La Sidra, Colonia Puerta del Espinal, El Fresnal, Jaboncillo.	Agrícola, pecuario, acuacultura y pesca	Pecuario

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	500	3,075,837.00	918,756.00	998,648.25	4,993,241.25
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,759,356.00	1,122,924.00	4,882,280.00	9,764,560.00

Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		616,000.00	184,000.00		800,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		269,500.00	80,500.00		350,000.00
Total Prodeter 1					7,720,693.00	2,306,180.00	5,880,928.25	15,907,801.25

Proyecto de Desarrollo Territorial 2

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	500	3,129,451.00	865,146.00	998,649.25	4,993,246.25
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,759,356.00	1,122,924.00	4,882,280.00	9,764,560.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		616,000.00	184,000.00		800,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		269,500.00	80,500.00		350,000.00
Total Prodeter 2					7,774,307.00	2,252,570.00	5,880,929.25	15,907,806.25

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)	
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	22	660	\$1,700,000.00	\$500,000.00	\$2,200,000.00

Gastos de operación (5%)			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la SADER	2.0%	\$362,000.00	\$106,500.00	\$468,500.00
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	\$362,000.00	\$106,500.00	\$468,500.00
	Evaluación	1.0%	\$181,000.00	\$53,250.00	\$234,250.00

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	\$17,195,000.00	\$5,058,750.00	\$11,761,857.5	\$34,015,607.50
Gastos de operación (5%)	\$905,000.00	\$266,250.00		\$1,171,250.00
Gran total	\$18,100,000.00	\$5,325,000.00	\$11,761,857.5	\$35,186,857.50

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de México.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE MÉXICO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. VÍCTOR MANUEL ONTIVEROS ALVARADO, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2023, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2023", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de México.

- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2023" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de México, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2023", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo con la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de México.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse, entre otros aspectos:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas estimadas que se pretende alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER"; las que para el ejercicio 2019 son las siguientes:

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo sucesivo el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.
2. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", publicado en el "DOF" el 28 de febrero de 2019.

- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el "DOF" el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", la distribución de recursos del Programa de Desarrollo Rural para el Estado de México; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019".

- VI.** Que en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Desarrollo Rural.

Asimismo, en el artículo 35 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", se establece que las Unidades Responsables de los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural son las siguientes:

1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.
2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

- VII.** Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2023", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

Por la "SADER", al Representante de dicha Dependencia en el Estado de México al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el Ing. Víctor Manuel Ontiveros Alvarado; y

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente fecha ostenta el Mtro. Darío Zacarías Capuchino.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que el Ing. Víctor Manuel Ontiveros Alvarado, en su carácter de Representante de la "SADER" en el Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2023".

I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en el Kilómetro 4.5, Carretera Toluca-Morelia, Col. Los Ángeles, Zinacantepec, Estado de México, Código Postal 51350.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6 y 19 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado de México.

Que el Mtro. Darío Zacarías Capuchino, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, como Secretario de Desarrollo Agropecuario, en fecha 13 de septiembre de 2018, por lo que cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2023”.

II.2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Conjunto SEDAGRO sin número, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, Código Postal. 52140, Metepec, Estado de México.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, para el Programa de Desarrollo Rural, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Desarrollo Rural conforme se indica en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Desarrollo Rural en el Estado de México, determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural:

1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar.
2. Integración Económica de las Cadenas Productivas.
3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.
4. Investigación y Transferencia de Tecnología.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII del artículo 32 del “DPEF 2019”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2019”, en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan para el ejercicio fiscal 2019 realizar para el Programa de Desarrollo Rural una aportación conjunta hasta por un monto de \$118,750,000.00 (Ciento Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)>>, integrada de la siguiente forma:

1. Hasta la cantidad de \$95,000,000.00 (Noventa y Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.)>>; a cargo de la “SADER”, sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”; y
2. Hasta la cantidad de \$23,750,000.00 (Veintitrés Millones Setecientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)>>, a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México, publicado en fecha 28 de febrero de 2019, publicado mediante Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2019” y en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2023”.

Para que la “SADER” efectúe la ministración acordada en el Apéndice I “Calendario de Ejecución 2019”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2023”, a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de México, en adelante referido como el “FACEM”, que se aperture para el Programa de Desarrollo Rural.

Del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice I “Calendario de Ejecución 2019”, debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

TERCERA. Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Desarrollo Rural de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado “Cuadro de Metas y Montos 2019” el cual forma parte integral del presente instrumento.

La población objetivo del Programa de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, está compuesta por las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, que habitan en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales establecidas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019; y las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal, que habitan en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios, en este último caso, no se excluye a los pequeños propietarios asociados de manera formal o informal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural son complementarios en el diseño y establecimiento de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter). Un Prodeter constituye la iniciativa de un grupo de unidades de producción familiar asociadas de manera formal o informal en un territorio, para mejorar la producción primaria y para asumir funciones económicas de la cadena productiva. El Prodeter comprende un conjunto de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear o fortalecer las empresas que permitan asumir las funciones económicas prioritarias.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”, son indicativos, por lo que en caso de modificaciones, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SADER”, a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el informe de los conceptos de inversión, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Para la consecución del objeto del presente instrumento, las “PARTES” acuerdan estar a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2023”, y en la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2023”, entre las que se encuentran las siguientes:

“I. a la II. ...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FACEM”;
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FACEM”;

- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FACEM”;
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, los avances los recursos ejercidos y pagados por el “FACEM”; así como los saldos;
- IX. Entregar a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del “FACEM”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX. Remitir a la “SADER” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI. Instruir al fiduciario del “FACEM” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

- XXII.** Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FACEM”, así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** ...”

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES.

SEXTA. Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Desarrollo Rural, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Desarrollo Rural, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES.

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la “SADER” en el Estado de México, y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO.

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FACEM”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del “FACEM”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Desarrollo Rural, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, los devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables. El informe se deberá remitir al nivel central de la “SADER”, a través de la “REPRESENTACIÓN”, previa validación de esta última.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2023”, a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, deberá suscribirse el informe de cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “REPRESENTACIÓN” en el Estado de México y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada de finiquito entre la "REPRESENTACIÓN" de la "SADER" en el Estado de México y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

- a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
- b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
- c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa Desarrollo Rural con saldo en ceros, y
- d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2023".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Metepec, México, a los 29 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de México, **Víctor Manuel Ontiveros Alvarado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de México: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, **Darío Zacarías Capuchino**.- Rúbrica.

Apéndice I

ESTADO DE MÉXICO

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
Total Programa	95,000,000.00	23,750,000.00	118,750,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1. del DPEF 2019.

Apéndice II

ESTADO DE MÉXICO

Calendario de Ejecución 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
Total Programa	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
	95,000,000	23,750,000	95,000,000	23,750,000												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1 del DPEF 2019.

Apéndice III
ESTADO DE MÉXICO
Programa de Desarrollo Rural
Cuadro de Metas y Montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Temascaltepec	Agrícola	Aguacate
2	Zumpahuacán, Malinalco	Agrícola	Agave
3	Morelos, Jocotitlán	Agrícola	Hortalizas
4	Texcaltitlán, Almoloya de Alquisiras	Agrícola	Hortalizas
5	Villa Victoria, San José del Rincón	Pecuario	Ovinos
6	Otzoalpan, Luvianos	Pecuario	Bovinos Carne
7	Aculco, Polotitlán	Pecuario	Bovinos Leche
8	Amatepec, Temascaltepec, Sultepec	Agrícola	Café
9	Aculco, Acambay	Pecuario	Porcinos
10	Sultepec	Pecuario	Caprinos
11	Texcaltitlán, Almoloya de Alquisiras	Pecuario	Apicultura

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1 “Desarrollo de Cultivo de Aguacate”

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	250	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,000,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000.00	200,000.00		1,000,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000.00	70,000.00		350,000.00
Total Prodeter 1				250	8,280,000.00	2,070,000.00	6,000,000.00	16,350,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 2 “Desarrollo de Cultivo de Agave”

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	250	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,000,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000.00	200,000.00		1,000,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000.00	70,000.00		350,000.00
Total Prodeter 2				250	8,280,000.00	2,070,000.00	6,000,000.00	16,350,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 3 “Desarrollo de Cultivos de Hortalizas”

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	250	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,000,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000.00	200,000.00		1,000,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000.00	70,000.00		350,000.00
Total Prodeter 3				250	8,280,000.00	2,070,000.00	6,000,000.00	16,350,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 4 “Desarrollo de Cultivos de Hortalizas”

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	250	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,000,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000.00	200,000.00		1,000,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000.00	70,000.00		350,000.00
Total Prodeter 4				250	8,280,000.00	2,070,000.00	6,000,000.00	16,350,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 5 “Producción Ovina Sustentable”

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	250	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,000,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000.00	200,000.00		1,000,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000.00	70,000.00		350,000.00
Total Prodeter 5				250	8,280,000.00	2,070,000.00	6,000,000.00	16,350,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 6 “Desarrollo Sustentable de Bovinos Carne”

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	250	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00

Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1	250	4,000,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000.00	200,000.00		1,000,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000.00	70,000.00		350,000.00
Total Prodeter 6				250	8,280,000.00	2,070,000.00	6,000,000.00	16,350,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 7 “Desarrollo Sustentable de Bovinos Leche”

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	250	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,000,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000.00	200,000.00		1,000,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000.00	70,000.00		350,000.00
Total Prodeter 7				250	8,280,000.00	2,070,000.00	6,000,000.00	16,350,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 8 “Desarrollo del cultivo del Café”

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	250	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,000,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000.00	200,000.00		1,000,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000.00	70,000.00		350,000.00
Total Prodeter 8				250	8,280,000.00	2,070,000.00	6,000,000.00	16,350,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 9 “Desarrollo Sustentable de Porcinocultura”

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	250	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,560,000.00	890,000.00	4,450,000.00	8,900,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000.00	200,000.00		1,000,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000.00	70,000.00		350,000.00
Total Prodeter 9				250	7,840,000.00	1,960,000.00	5,450,000.00	15,250,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 10 “Desarrollo Sustentable de Caprinocultura”

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	250	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,000,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000.00	200,000.00		1,000,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000.00	70,000.00		350,000.00
Total Prodeter 10				250	8,280,000.00	2,070,000.00	6,000,000.00	16,350,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 11 “Desarrollo Sustentable de Apicultura”

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	250	3,200,000.00	800,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,730,000.00	682,500.00	3,412,500.00	6,825,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000.00	200,000.00		1,000,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000.00	70,000.00		350,000.00
Total Prodeter 11				250	7,010,000.00	1,752,500.00	4,412,500.00	13,175,000.00

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Gran Total
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	11	385	880,000.00	220,000.00	1,100,000.00

Gastos de operación (5%)			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la SADER	2.0%	1,900,000.00	475,000.00	2,375,000.00
	Gobierno del Estado en FACEM	2.0%	1,900,000.00	475,000.00	2,375,000.00
	Evaluación	1.0%	950,000.00	237,500.00	1,187,500.00
			4,750,000.00	1,187,500.00	5,937,500.00

	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	90,250,000.00	22,562,500.00	63,862,500.00	176,675,000.00
Gastos de operación (5%)	4,750,000.00	1,187,500.00		5,937,500.00
Gran total	95,000,000.00	23,750,000.00	63,862,500.00	182,612,500.00

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Representaciones MD, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No.: PISI-A-NC-DS-0012/2018.

CIRCULAR No. 00641/30.15/4196/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA REPRESENTACIONES MD, S.A. DE C.V.

Dependencias, entidades,
empresas productivas del Estado y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones III, IV y VII, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción II, y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 57 fracción I, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93 fracciones II, III y VIII, 129, 130, 133, 190, 191 y 197 y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/4195/2019 de fecha 10 de junio de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0012/2018, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Representaciones MD, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (UN) AÑO y 6 (SEIS) MESES.

Aun y cuando el plazo de dicha inhabilitación haya concluido, ésta subsistirá hasta el día en que el proveedor infractor realice el pago de la multa, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil diecinueve.- El Titular del Área de Responsabilidades,
Jorge Peralta Porras.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL; EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ; LA COMISIONADA NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN; Y EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE PUEBLA, C. GUILLERMO PACHECO PULIDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC; LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, C. KAREN BERLANGA VALDÉS, Y LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, C. INOCENCIA LUCÍA OJEDA LARA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI, del artículo 73 de la propia norma fundamental, que establece la facultad del Congreso de la Unión para dictar leyes sobre salubridad general de la República.
2. Acorde con lo anterior, el 7 de febrero de 1984, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Salud, ordenamiento que regula el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Al efecto, este ordenamiento prevé en su artículo 9o., que los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.
3. Con la finalidad de materializar de manera efectiva la distribución de competencias que establece la Ley General de Salud, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, en su carácter de autoridades sanitarias, el 20 de agosto de 1996, se celebró "El Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
4. De este modo, el 20 de agosto de 1996, se celebró, entre el Ejecutivo Federal y "LA ENTIDAD", "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1997.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, a la que corresponde, en términos de los artículos 39, fracciones I y VI del ordenamiento citado y 7o. de la Ley General de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud.
- I.2. Su Titular cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento.
- I.3. Los subsecretarios de Integración y Desarrollo del Sector Salud y de Prevención y Promoción de la Salud, así como el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, participan en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción XVI, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y, en el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan la designación de los titulares de las unidades de administración y finanzas de las dependencias de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2018, quienes acreditan su cargo con las copias de sus respectivos nombramientos.
- I.4. Los comisionados, Nacional de Protección Social en Salud y Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos, participan en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5. Para efectos del presente Acuerdo Marco señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. El Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2. El Gobernador del Estado de Puebla, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo Marco en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 77, cuarto párrafo y 79, fracciones I, II, XV, XVI, XXXIII y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 8, 9, 10 y 11, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, quien acredita su personalidad mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se designa como Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Puebla al Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, Tomo DXXV, número 14, Segunda Edición.
- II.3. Las Secretarías General de Gobierno; de Finanzas y Administración; de la Contraloría, así como de Salud, son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido por los artículos 82, 83 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, párrafo segundo y 17, fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.4. Servicios de Salud del Estado de Puebla, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de "LA ENTIDAD", de conformidad con los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, así como 1o. del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

- II.5.** El Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para participar en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, párrafo primero, 19 y 34, fracciones I y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 3, 14 y 16, fracciones I, III y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento.
- II.6.** El Secretario de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para participar en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, párrafo primero, 19 y 35, fracciones V, VII y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 3, 4, fracción I y 8, fracciones III, XXII, LXXXV y LXXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento.
- II.7.** La Encargada de Despacho de la Secretaría de la Contraloría, se encuentra facultada para participar en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 19 y 37, fracciones I, VI, VII, XXVIII, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 3, 11 y 12, fracciones VIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento.
- II.8.** La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se encuentra facultada para participar en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, párrafo primero, 19, 43, fracciones I y XXVIII, así como 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 1, 5, 8 y 10, fracciones IV, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, así como 9 y 11, fracciones I y XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", así como con base en el Acuerdo número 13/2018/EXT-2, tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2018, de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, celebrada con fecha 21 de diciembre de 2018, mediante el cual se autorizó la suscripción del presente instrumento jurídico, quien acredita su cargo con la copia fotostática de su nombramiento.
- II.9.** Para efectos del presente Acuerdo Marco señala como su domicilio el ubicado en Calle 6 Norte número 603, Colonia Centro, C.P. 72000, en Puebla, Puebla.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo Marco.
- III.2.** Con fundamento en los artículos 26, apartado A, tercer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Planeación; 9o. y 13, apartado B, 18, párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, así como 70, 77 cuarto párrafo, 79, fracciones I, II, XV, XVI, XXXIII y XXXVI, 82, 83 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 8, 9, 10 y 17, fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 y 7 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás disposiciones jurídicas aplicables, manifiestan su voluntad de celebrar el presente Acuerdo Marco al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo Marco tiene por objeto facilitar la concurrencia de "LAS PARTES" en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para que mediante la suscripción de instrumentos consensuales específicos se transfiera o realice la entrega a "LA ENTIDAD" de los recursos siguientes:

1. Presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9o., 13, apartado B, 18, párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud.
2. Insumos, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Otros bienes muebles, mediante contratos de comodato, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. FINALIDADES.- “LAS PARTES” convienen en que los recursos que se transfieran o entreguen a “LA ENTIDAD” de conformidad con la Cláusula que antecede, se destinarán a la consecución de las finalidades, que de manera enunciativa, mas no limitativa, se describen a continuación:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
- II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
- III. Fortalecer la protección contra riesgos sanitarios.
- IV. Implementar programas en materia de salud.

TERCERA. INSTRUMENTOS CONSENSUALES ESPECÍFICOS.- Los instrumentos consensuales específicos para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos que a continuación se estipulan:

Por “LA ENTIDAD”:

La Titular de la Secretaría de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, quien tendrá el carácter de Unidad Ejecutora respecto de los recursos federales que se transfieran y entreguen a “LA ENTIDAD”, y

El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por “LA SECRETARÍA”:

El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritos.

El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, asistido por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritos.

El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, asistido por las unidades administrativas que tiene adscritas.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que tiene adscritas.

El Comisionado Nacional contra las Adicciones, asistido por las unidades administrativas que tiene adscritas.

Los instrumentos consensuales específicos deberán contener, atendiendo al tipo de recurso, insumo u otro tipo de bien que se transfiera o entregue a “LA ENTIDAD”, en forma enunciativa mas no limitativa, los aspectos siguientes:

1. En los casos que impliquen recursos a los que se refiere el punto 1 de la Cláusula Primera del presente Acuerdo Marco:
 - 1.1 Tipo de recursos a transferir.
 - 1.2 Monto a transferir y objeto para el que serán aplicados los recursos.

Para efectos de lo anterior, deberán estipularse los objetivos, indicadores de desempeño y metas a que se sujetará el ejercicio y aplicación de dichos recursos.
 - 1.3 Mecanismo de transferencia, el cual deberá asegurar mediante la apertura de cuentas bancarias productivas específicas para el instrumento consensual específico de que se trate, la plena identificación de los recursos transferidos a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos originen; así como su ministración oportuna a la Unidad Ejecutora en el plazo que al efecto se estipule.

- 1.4 Mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación y, en su caso, ajustar las modalidades de su aplicación o decidir sobre su suspensión o cancelación.
- 1.5 Los términos y condiciones en los que "LA ENTIDAD" tendrá que reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales remanentes junto con los rendimientos financieros generados, los cuales deberán ser congruentes con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
- 1.6 Los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, que establecen las disposiciones aplicables, así como los demás que para observar la correcta aplicación de dichos recursos se estipulen en el instrumento consensual específico de que se trate.
- 1.7 Los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá comprobar y justificar el ejercicio de los recursos transferidos.
- 1.8 La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento jurídico.
2. En los casos en que se entreguen insumos para la salud u otros bienes, se deberá detallar la descripción de los mismos, su cantidad, el costo que implican para "LA SECRETARÍA", el tipo de recursos con los cuales se adquirieron, el objeto para el que serán empleados y el plazo en el que se utilizarán o consumirán, según sea el caso. Por tratarse de bienes etiquetados, el destino de los mismos, no podrá ser modificado sin previo acuerdo con "LA SECRETARÍA".
3. Obligaciones que asume cada una de "LAS PARTES".
4. Calendario de transferencia de recursos y de entrega de insumos u otros bienes, en su caso.
5. Actividades específicas que desarrollará "LA ENTIDAD", a través de la Unidad Ejecutora, para el cumplimiento del objeto del instrumento consensual específico de que se trate.
6. Actividades de difusión y transparencia.
7. Las causas específicas de rescisión.
8. Las demás que acuerden "LAS PARTES" y que atendiendo al tipo del recurso, insumo u otro bien, se requieran para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Los recursos que se transfieran o entreguen en virtud de los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco, no pueden ser destinados o redireccionados a ningún otro organismo público descentralizado de "LA ENTIDAD", que no haya suscrito el presente instrumento jurídico, aun y cuando, su objeto principal lo constituya la prestación de servicios de salud.

CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo Marco comenzará a surtir efectos a partir de su fecha de suscripción y estará vigente hasta el 13 de diciembre de 2024.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-

"LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Verificar que los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud de los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco, se ministren a la Unidad Ejecutora en el plazo que se estipule en los mismos.
- II. Verificar que los recursos federales que se transfieran y sus rendimientos financieros, así como los insumos u otros bienes que se entreguen a "LA ENTIDAD", en virtud de los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco, se destinen, desde su recepción hasta su erogación o consumo total, únicamente al objeto estipulado en los mismos, así como que su ejercicio y utilización se realice conforme a las disposiciones generales aplicables.

- III. Realizar auditorías periódicas para verificar el debido destino y ejercicio de los recursos transferidos o entregados en virtud de los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco, informando el resultado de las mismas a "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de las acciones que conforme a las disposiciones aplicables deba realizar.
- IV. Hacer del conocimiento del Gobernador Electo el presente instrumento jurídico, previo a la culminación de la vigencia del mismo, una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emita la constancia respectiva.
- V. Proporcionar a los órganos fiscalizadores federales la información que le requieran, conforme a la normativa federal aplicable.
- VI. Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", mediante el acta o documento que en cada instrumento consensual específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.
- VII. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transfieran y otorguen a "LA ENTIDAD" en virtud de cada instrumento consensual específico que se celebre.
- VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento consensual específico.
- IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento consensual específico.
- X. Asegurar la efectividad del presente Acuerdo Marco en coordinación con "LA SECRETARÍA", mediante la revisión periódica de su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento, o bien, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones legales que los rigen, según sea el caso, el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo estipulado en el presente Acuerdo Marco y en los instrumentos consensuales específicos que se celebren.

- XI. Promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de los programas de salud a los que estén destinados los recursos transferidos y entregados a "LA ENTIDAD", en virtud de los instrumentos consensuales específicos que se celebren, realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los mismos, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de éste deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XIII. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo Marco.
- XIV. Difundir en su página de Internet los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco. Esta información deberá incluir el monto de los recursos transferidos y, en su caso, insumos u otros bienes entregados a "LA ENTIDAD"; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación y uso, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás que determine "LA SECRETARÍA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente a "LA ENTIDAD", de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la instancia que en cada instrumento consensual específico se determine, recursos presupuestarios federales, así como hacer entrega de los insumos u otros bienes que al efecto se estipulen, a fin de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada instrumento consensual específico se estipule.

- II. Hacer del conocimiento de la Administración entrante el presente instrumento jurídico.
- III. No intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.
- IV. Solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, y de la operación del programa o estrategia, en su caso; el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados y la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos ministrados a "LA ENTIDAD", en los términos y condiciones que en cada instrumento consensual específico se determine.
- V. Realizar a través de su unidad administrativa de programación y presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de rendir cuentas sobre la aplicación de los recursos transferidos a través de los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco.
- VI. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", con la periodicidad que se estipule en cada instrumento consensual específico que se celebre, al avance del cumplimiento del objeto de los mismos.
- VII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de éste deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo Marco.
- IX. Difundir en su página de Internet los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco. Esta información deberá incluir el monto de los recursos transferidos y, en su caso, insumos u otros bienes entregados a "LA ENTIDAD"; los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; la evaluación de los resultados obtenidos con el uso y aplicación de dichos recursos, así como, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás que determine "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que se transfieran por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo de los instrumentos específicos que se celebren con base en el presente Acuerdo Marco, corresponderá a "LA ENTIDAD" y a "LA SECRETARÍA", en los términos del presente Acuerdo Marco y de las disposiciones aplicables.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que, cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución de los instrumentos consensuales específicos que al efecto se celebren, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en dichos instrumentos jurídicos, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría del Estado y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

OCTAVA. REINTEGRO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- "LAS PARTES" convienen en que cuando se determine que los recursos presupuestarios transferidos o ministrados permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada instrumento consensual específico que se celebre, o bien, que "LA ENTIDAD" ha incumplido los compromisos asumidos en el presente Acuerdo Marco o en los referidos instrumentos consensuales específicos, además de la obligación de esta última de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos indebidamente utilizados dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SECRETARÍA", ésta podrá suspender o cancelar las transferencias subsecuentes.

Previamente a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que, ésta manifieste por escrito lo que corresponda.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Acuerdo Marco, así como a los instrumentos consensuales específicos que del mismo deriven, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL ACUERDO MARCO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Acuerdo Marco podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su objeto y finalidad, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Acuerdo Marco podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de que se dé por terminado anticipadamente el presente Acuerdo Marco, los instrumentos consensuales específicos que derivaron del mismo, continuarán su vigencia hasta la conclusión de su objeto, salvo acuerdo en contrario por escrito.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Acuerdo Marco podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco, así como sujetar lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como en las demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que para la resolución de cualquier controversia que surja con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco o de los instrumentos consensuales específicos que deriven del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo Marco, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el primer día del mes de febrero de dos mil diecinueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Pedro Flores Jiménez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján.-** Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla: el Gobernador del Estado, **Guillermo Pacheco Pulido.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Luis Manzanilla Prieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Charbel Jorge Estefan Chidiac.-** Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Secretaría de la Contraloría, **Karen Berlanga Valdés.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Puebla, **Inocencia Lucía Ojeda Lara.-** Rúbrica.

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL; EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ; LA COMISIONADA NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN; Y EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO; LA CONTRALORA GENERAL, LIC. LESLIE MÓNICA GARIBO PUGA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ, DR. ROBERTO RAMOS ALOR, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI del artículo 73 de la propia norma fundamental, que establece la facultad del Congreso de la Unión para dictar leyes sobre salubridad general de la República.
2. Acorde con lo anterior, el 7 de febrero de 1984, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Salud, ordenamiento que regula el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Al efecto, este ordenamiento prevé en su artículo 9o., que los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

3. Con la finalidad de materializar de manera efectiva la distribución de competencias que establece la Ley General de Salud, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, en su carácter de autoridades sanitarias, el 20 de agosto de 1996, se celebró "El Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
4. De este modo, el 20 de agosto de 1996, se celebró, entre el Ejecutivo Federal y "LA ENTIDAD", "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1998.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

- 1.1. De conformidad con los artículos 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, a la que corresponde, en términos de los artículos 39, fracciones I y VI del ordenamiento citado y 7o. de la Ley General de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud.

- I.2. Su titular cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento.
- I.3. Los subsecretarios de Integración y Desarrollo del Sector Salud y de Prevención y Promoción de la Salud, así como el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, participan en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción XVI, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y, en el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan la designación de los titulares de las unidades de administración y finanzas de las dependencias de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2018, quienes acreditan su cargo con las copias de sus respectivos nombramientos.
- I.4. Los comisionados, Nacional de Protección Social en Salud y Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos, participan en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5. Para efectos del presente Acuerdo Marco, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2. El Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo Marco en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 49, fracciones VII y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien acredita su personalidad con la copia de la constancia de mayoría de fecha 8 de julio de 2018, expedida por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- II.3. Las Secretarías, de Gobierno, de Finanzas y Planeación, y de Salud, así como la Contraloría General, son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 2 y 9, fracciones I, III, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4. Servicios de Salud de Veracruz, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de "LA ENTIDAD", de conformidad con los artículos 3, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 1 y 2 de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
- II.5. El Secretario de Gobierno, se encuentra facultado para participar en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, fracciones VI y VII, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 4 y 15, fracciones XXXII, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento.
- II.6. El Secretario de Finanzas y Planeación, se encuentra facultado para participar en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, fracciones VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 4 y 14, fracciones XXIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y

Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa aplicable, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 488 de fecha 6 de diciembre de 2018, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento.

- II.7.** La Contralora General, se encuentra facultada para participar en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, fracciones VI y VII, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 14 y 15, fracciones I, X, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General y el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 490, el día siete de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza a la Titular de la Contraloría General para celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento.
- II.8.** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz, se encuentra facultado para participar en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, fracciones VI y VII, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 y 7, fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, así como 8, fracción II, 13 y 14, fracciones I y VI de la Ley número 54 que crea el organismo público descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado, números extraordinarios 488 y 496, los días 6 y 12 de diciembre de 2018, mediante los cuales el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza al Titular de la Secretaría de Salud para celebrar Acuerdos y Convenios, en el ámbito de su competencia, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento.
- II.9.** Para efectos del presente Acuerdo Marco, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, señalan como su domicilio el ubicado en Calle Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en Xalapa, Veracruz.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo Marco.
- III.2.** Con fundamento en los artículos 26, apartado A, tercer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Planeación; 9o. y 13, apartado B, 18, párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, así como 1, 17, 42, 49, fracciones VII y XVII, 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas aplicables, manifiestan su voluntad de celebrar el presente Acuerdo Marco al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo Marco tiene por objeto facilitar la concurrencia de “LAS PARTES” en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para que mediante la suscripción de instrumentos consensuales específicos se transfiera o realice la entrega a “LA ENTIDAD” de los recursos siguientes:

1. Presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9o., 13, apartado B, 18, párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud.
2. Insumos, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Otros bienes muebles, mediante contratos de comodato, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. FINALIDADES.- “LAS PARTES” convienen en que los recursos que se transfieran o entreguen a “LA ENTIDAD” de conformidad con la Cláusula que antecede, se destinarán a la consecución de las finalidades, que de manera enunciativa, mas no limitativa, se describen a continuación:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
- II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
- III. Fortalecer la protección contra riesgos sanitarios.
- IV. Implementar programas en materia de salud.

TERCERA. INSTRUMENTOS CONSENSUALES ESPECÍFICOS.- Los instrumentos consensuales específicos para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos que a continuación se estipulan:

Por "LA ENTIDAD":

El Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Veracruz, quien tendrá el carácter de Unidad Ejecutora respecto de los recursos federales que se transfieran y entreguen a "LA ENTIDAD", y

El Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Por "LA SECRETARÍA":

El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritos.

El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, asistido por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritos.

El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, asistido por las unidades administrativas que tiene adscritas.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que tiene adscritas.

El Comisionado Nacional contra las Adicciones, asistido por las unidades administrativas que tiene adscritas.

Los instrumentos consensuales específicos deberán contener, atendiendo al tipo de recurso, insumo u otro tipo de bien que se transfiera o entregue a "LA ENTIDAD", en forma enunciativa mas no limitativa, los aspectos siguientes:

1. En los casos que impliquen recursos a los que se refiere el punto 1 de la Cláusula Primera del presente Acuerdo Marco:
 - 1.1 Tipo de recursos a transferir.
 - 1.2 Monto a transferir y objeto para el que serán aplicados los recursos.

Para efectos de lo anterior, deberán estipularse los objetivos, indicadores de desempeño y metas a que se sujetará el ejercicio y aplicación de dichos recursos.
 - 1.3 Mecanismo de transferencia, el cual deberá asegurar mediante la apertura de cuentas bancarias productivas específicas para el instrumento consensual específico de que se trate, la plena identificación de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que éstos originen; así como su ministración oportuna a la Unidad Ejecutora en el plazo que al efecto se estipule.
 - 1.4 Mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación y, en su caso, ajustar las modalidades de su aplicación o decidir sobre su suspensión o cancelación.

- 1.5 Los términos y condiciones en los que "LA ENTIDAD" tendrá que reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales remanentes junto con los rendimientos financieros generados, los cuales deberán ser congruentes con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
- 1.6 Los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, que establecen las disposiciones aplicables, así como los demás que para observar la correcta aplicación de dichos recursos se estipulen en el instrumento consensual específico de que se trate.
- 1.7 Los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá comprobar y justificar el ejercicio de los recursos transferidos.
- 1.8 La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento jurídico.
2. En los casos en que se entreguen insumos para la salud u otros bienes, se deberá detallar la descripción de los mismos, su cantidad, el costo que implican para "LA SECRETARÍA", el tipo de recursos con los cuales se adquirieron, el objeto para el que serán empleados y el plazo en el que se utilizarán o consumirán, según sea el caso. Por tratarse de bienes etiquetados, el destino de los mismos, no podrá ser modificado sin previo acuerdo con "LA SECRETARÍA".
3. Obligaciones que asume cada una de "LAS PARTES".
4. Calendario de transferencia de recursos y de entrega de insumos u otros bienes, en su caso.
5. Actividades específicas que desarrollará "LA ENTIDAD", a través de la Unidad Ejecutora, para el cumplimiento del objeto del instrumento consensual específico de que se trate.
6. Actividades de difusión y transparencia.
7. Las causas específicas de rescisión.
8. Las demás que acuerden "LAS PARTES" y que atendiendo al tipo del recurso, insumo u otro bien, se requieran para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Los recursos que se transfieran o entreguen en virtud de los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco, no pueden ser destinados o redireccionados a ningún otro organismo público descentralizado de "LA ENTIDAD" que no haya suscrito el presente instrumento jurídico, aun y cuando, su objeto principal lo constituya la prestación de servicios de salud.

CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo Marco comenzará a surtir efectos a partir de su fecha de suscripción y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2024.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Verificar que los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud de los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco, se ministren a la Unidad Ejecutora en el plazo que se estipule en los mismos.
- II. Verificar que los recursos federales que se transfieran y sus rendimientos financieros, así como los insumos u otros bienes que se entreguen a "LA ENTIDAD", en virtud de los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco, se destinen, desde su recepción hasta su erogación o consumo total, únicamente al objeto estipulado en los mismos, así como que su ejercicio y utilización se realice conforme a las disposiciones generales aplicables.
- III. Realizar auditorías periódicas para verificar el debido destino y ejercicio de los recursos transferidos o entregados en virtud de los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco, informando el resultado de las mismas a "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de las acciones que conforme a las disposiciones aplicables deba realizar.

- IV. Hacer del conocimiento del Gobernador del Estado de Veracruz el presente instrumento jurídico, previo a la culminación de la vigencia del mismo.
- V. Proporcionar a los órganos fiscalizadores federales la información que le requieran, conforme a la normativa federal aplicable.
- VI. Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", mediante el acta o documento que en cada instrumento consensual específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.
- VII. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transfieran y otorguen a "LA ENTIDAD" en virtud de cada instrumento consensual específico que se celebre.
- VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento consensual específico.
- IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento consensual específico.
- X. Asegurar la efectividad del presente Acuerdo Marco en coordinación con "LA SECRETARÍA", mediante la revisión periódica de su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento, o bien, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones legales que los rigen, según sea el caso, el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo estipulado en el presente Acuerdo Marco y en los instrumentos consensuales específicos que se celebren.

- XI. Promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de los programas de salud a los que estén destinados los recursos transferidos y entregados a "LA ENTIDAD", en virtud de los instrumentos consensuales específicos que se celebren, realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los mismos, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Publicar en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de éste deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XIII. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo Marco.
- XIV. Difundir en su página de Internet los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco. Esta información deberá incluir el monto de los recursos transferidos y, en su caso, insumos u otros bienes entregados a "LA ENTIDAD"; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación y uso, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás que determine "LA SECRETARÍA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente a "LA ENTIDAD", de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la instancia que en cada instrumento consensual específico se determine, recursos presupuestarios federales, así como hacer entrega de los insumos u otros bienes que al efecto se estipulen, a fin de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada instrumento consensual específico se estipule.
- II. Hacer del conocimiento de la Administración entrante el presente instrumento jurídico.

- III. No intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.
- IV. Solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, y de la operación del programa o estrategia, en su caso; el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados y la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos ministrados a "LA ENTIDAD", en los términos y condiciones que en cada instrumento consensual específico se determine.
- V. Realizar a través de su unidad administrativa de programación y presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de rendir cuentas sobre la aplicación de los recursos transferidos a través de los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco.
- VI. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", con la periodicidad que se estipule en cada instrumento consensual específico que se celebre, al avance del cumplimiento del objeto de los mismos.
- VII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de éste deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo Marco.
- IX. Difundir en su página de Internet los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco. Esta información deberá incluir el monto de los recursos transferidos y, en su caso, insumos u otros bienes entregados a "LA ENTIDAD"; los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; la evaluación de los resultados obtenidos con el uso y aplicación de dichos recursos, así como, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás que determine "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que se transfieran por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo de los instrumentos específicos que se celebren con base en el presente Acuerdo Marco, corresponderá a "LA ENTIDAD" y a "LA SECRETARÍA", en los términos del presente Acuerdo Marco y de las disposiciones aplicables.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que, cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución de los instrumentos consensuales específicos que al efecto se celebren, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en dichos instrumentos jurídicos, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría del Estado y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

OCTAVA. REINTEGRO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- "LAS PARTES" convienen en que cuando se determine que los recursos presupuestarios transferidos o ministrados permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada instrumento consensual específico que se celebre, o bien, que "LA ENTIDAD" ha incumplido los compromisos asumidos en el presente Acuerdo Marco o en los referidos instrumentos consensuales específicos, además de la obligación de esta última de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos indebidamente utilizados dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SECRETARÍA", ésta podrá suspender o cancelar las transferencias subsecuentes.

Previamente a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que, ésta manifieste por escrito lo que corresponda.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Acuerdo Marco, así como a los instrumentos consensuales específicos que del mismo deriven, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL ACUERDO MARCO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Acuerdo Marco podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su objeto y finalidades, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Acuerdo Marco podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de que se dé por terminado anticipadamente el presente Acuerdo Marco, los instrumentos consensuales específicos que derivaron del mismo, continuarán su vigencia hasta la conclusión de su objeto, salvo acuerdo en contrario por escrito.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Acuerdo Marco podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco, así como sujetar lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como en las demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que para la resolución de cualquier controversia que surja con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco o de los instrumentos consensuales específicos que deriven del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo Marco, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el primer día del mes de febrero de dos mil diecinueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Pedro Flores Jiménez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Gobernador del Estado, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Leslie Mónica Garibo Puga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Roberto Ramos Alor**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tamarindo, con una superficie aproximada de 09-38-45.71 hectáreas, ubicado en Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL TAMARINDO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-38-45.71 HECTÁREAS, UBICADO EN HUIMANGUILLO, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 05508, de fecha 30 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 963, de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Carlos de la Cruz Bautista, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 230.180 mts., en posesión de Arnulfo Sánchez Rueda.

AL SUR: En 353.818 mts., en posesión de Aydeelubia Sánchez Rueda y Ejido Tres Bocas Carretera a Paso de la Lima.

AL ESTE: En 466.70 mts., en posesión de Alejandro Sánchez Presenda y María del Carmen Arias González.

AL OESTE: En 324.595 mts., en posesión de Andrés Barahona Izquierdo.

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°54'49.29"

Longitud oeste: 93°49'4.29"

Villahermosa, Tabasco, a 25 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Taciste, con una superficie aproximada de 08-40-57.04 hectáreas, ubicado en Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL TACISTE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-40-57.04 HECTÁREAS, UBICADO EN HUIMANGUILLO, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 05517, de fecha 30 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 965, de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Carlos de la Cruz Bautista, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 198.257 mts., con ejido trea bocas carretera a paso de la mina.

AL SUR: En 218.289 mts., en posesión de Cleotilde Sánchez García y Maximiliano Garduza Domínguez.

AL ESTE: En 437.38 mts., en posesión de Ayde Ulloa García y Mario Sánchez Flores.

AL OESTE: En 404.263 mts., en posesión de Humberto Sánchez Presenda.

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°54'35.13"

Longitud oeste: 93°49'7.28"

Villahermosa, Tabasco, a 25 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Ofelia, con una superficie aproximada de 08-95-84.97 hectáreas, ubicado en Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA OFELIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-95-84.97 HECTÁREAS, UBICADO EN TENOSIQUE, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 05522, de fecha 30 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 952, de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Jesús Pérez Damián a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 166.35 mts., en posesión de Higinio González Almeyda.

AL SUR: En 165.40 mts., en posesión de Manuel Cruz Morales y María Guillermina Cruz de la Rosa.

AL ESTE: En 521.72 mts., en posesión de Armando Pérez de la Rosa.

AL OESTE: En 587.20 mts., en posesión de Roberto Cruz de la Rosa.

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°31'52.70"

Longitud oeste: 91°16'7.26"

Villahermosa, Tabasco, a 25 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Jesús Pérez Damián**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 86/2014, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Eduardo Medina Mora I. y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2014

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

MINISTRO PONENTE: ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

Rúbrica.

COTEJÓ

SECRETARIO: DAVID GARCÍA SARUBBI

Rúbrica.

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al diecisiete de enero de dos mil diecinueve, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la Controversia Constitucional 86/2014, promovida por el poder judicial del Estado de Guerrero, en contra de los poderes legislativo y ejecutivo de esa misma entidad.

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si el artículo cuarto transitorio del Decreto 501, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero es inconstitucional por violar los principios constitucionales de división de poderes, independencia y autonomía judicial en perjuicio del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

I. ANTECEDENTES DEL CASO

1. **Presentación de la demanda.** Por escrito presentado el veintiocho de agosto de dos mil catorce en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Lambertina Galeana Marín, quien se ostentó como Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, promovió, en representación del poder judicial de esa entidad, controversia constitucional en la que demandó la invalidez del artículo cuarto transitorio del Decreto 501 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de julio de dos mil catorce, el cual se combate en la porción que establece que “[l]a Primera Sala Civil quedará integrada con los Magistrados que tengan más antigüedad en el cargo de las dos Salas Civiles que hasta hoy venían funcionando, por su derecho a la misma; y la Cuarta Sala Penal quedará conformada con los Magistrados que tengan menor antigüedad, con el personal jurídico y administrativo que en su caso tengan a su cargo cada Magistrado y demás que el Pleno designe; [...]”
2. En el escrito de demanda, la parte actora precisó que las normas constitucionales violadas son las contenidas en los artículos 17, párrafos segundo y tercero, y 116, párrafos primero y segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. A continuación, en la demanda se destacan los siguientes antecedentes.
4. El veintitrés de junio de dos mil catorce, Lambertina Galeana Marín, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, en uso de las facultades conferidas en los artículos 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 16, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, envió al Congreso local la iniciativa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.
5. En sesión de treinta de junio de dos mil catorce, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, por lo que, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio LX/2DO/OM/DPL/01419/2014, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, se remitió la iniciativa de referencia a la Comisión Ordinaria de Justicia, para su análisis y emisión del Dictamen y proyecto de Ley correspondiente.
6. El treinta y uno de julio de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero emitió el Decreto 501 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que contiene el artículo cuarto transitorio tildado de inconstitucional.

Conceptos de invalidez. La parte actora formula los siguientes conceptos de invalidez.

7. Alega que la norma transitoria impugnada afecta la independencia y la autonomía del Poder Judicial local, ya que transgrede los artículos 17, párrafos segundo y quinto, y 116, párrafo primero, fracción III, de la Constitución Federal; 22, 29, 43, 61, 92, 94, 95, 101, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; y, 2, 3, 9 y 16, fracciones I, III y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.
8. La parte actora abunda en el contenido de los preceptos constitucionales y destaca que el principio de división de poderes se considera un sistema de frenos y contrapesos, el cual en nuestro país no opera de manera rígida sino flexible, ya que el reparto de atribuciones y funciones encomendadas a cada uno de los poderes no constituye una separación absoluta y determinante, sino que entre ellas se presenta una coordinación o colaboración para lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco que garantice la unidad política del Estado en beneficio del pueblo. Esta colaboración opera por dos medios principales: uno, exigiendo la participación de los poderes para la validez de un acto y, otro, otorgando a los poderes facultades que no son propias a su naturaleza, sin embargo, bajo su concepto, debe concluirse que este sistema flexible no faculta a ninguno de los poderes para arrogarse facultades que corresponden a otro poder.
9. En opinión de la promovente, para que un poder ejerza funciones propias de otro poder es necesario que así lo consigne expresamente la Carta Magna o que la función respectiva resulte estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas, así como que la función se ejerza en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva la facultad propia, pues para que ello sea válido, debe ser ordenado por la norma suprema, a efecto de evitar una invasión en la esfera de facultades de otro órgano del Estado y que se vulnere, por tanto, el principio de la división de poderes.
10. En este sentido, la parte actora afirma que el sistema de frenos y contrapesos que funciona a nivel federal, también opera a nivel local por disposición expresa del artículo 116, párrafos primero y segundo, fracción III, del que advirtió lo siguiente: a) Que el poder público de las entidades federativas se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; b) que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a sus constituciones, con sujeción a lo establecido en el precepto constitucional transcrito; y c) que dichos ordenamientos deben garantizar la autonomía e independencia judicial.
11. En este sentido, de acuerdo con dicho precepto constitucional la vulneración al principio de división de poderes de los Estados se puede dar en tres niveles distintos, según se desprende del criterio sustentado por este Alto Tribunal: a través de la intromisión, la dependencia y la subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros. La intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes, que se actualiza cuando uno de los poderes de los Estados se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro, pero sin afectar en forma determinante la toma de decisión ni generar sumisión. Ello lo considera así, en tanto que la dependencia representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisión o actúe de manera autónoma. Finalmente, la subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante.
12. En la demanda se cita la tesis jurisprudencial P./J 81/2004, emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XX, septiembre de 2004, página 1187, de rubro siguiente: **“PODERES JUDICIALES LOCALES. CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE ACTUALICE LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES EN PERJUICIO DE AQUÉLLOS.”**, así como la jurisprudencia P./J 80/2004, emitida por el Pleno de Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XX, septiembre de 2004, página 1122, de rubro: **DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**
13. En otro orden de ideas, la promovente de la controversia constitucional afirma que la idea de independencia judicial implica una doble concepción. Por una parte, la independencia funcional, y por otra, la independencia como garantía.
14. La primera de las acepciones se refiere a una regla básica de cualquier ordenamiento, en virtud de la cual el juez, en el ejercicio de su función, debe estar sometido únicamente a la legalidad, esto es, al sistema de fuentes del derecho vigente en el sistema jurídico al que pertenece. En cambio, la independencia judicial, entendida como garantía, es un conjunto de mecanismos tendientes a salvaguardar y realizar ese valor.

15. Así, las cosas, la doctrina distingue tres subespecies dentro de la categoría de la independencia judicial como garantía. Estas son: a) La independencia personal, que consiste en el conjunto de características derivadas de la situación en que la Constitución coloca al juez individualmente considerado, y que protegen a éste de eventuales presiones ejercidas por los otros dos poderes políticos del Estado (Legislativo y Ejecutivo); b) La independencia colectiva, que tiene que ver con la protección a la judicatura en su conjunto frente a los demás poderes del Estado; y, c) La independencia interna, que ampara al juez, en su individualidad, frente al resto de la estructura judicial.
16. Para la parte promovente este concepto no puede ser valorado y entendido sino a la luz de los rasgos definitorios que el ordenamiento jurídico en particular le otorga, ya que tienen que ver con otros factores como la forma de gobierno y el modelo de organización judicial.
17. Así, en el caso concreto, señaló que la forma de organización judicial de los Estados está prevista en el artículo 116, párrafos primero y segundo, fracción III de la Constitución Federal, del que se derivan los principios ya señalados, destacándose, dentro de ellos, la independencia judicial como forma de actualizar la garantía de acceso a la jurisdicción plasmada en el artículo 17 de la Constitución Federal.
18. Sobre el particular, el Poder Judicial local estima que la independencia judicial fue destacada como prerrogativa de los Poderes Judiciales de los Estados en la exposición de motivos de la reforma al artículo 116 de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, la cual ha sido también ampliamente analizada por esta Suprema Corte.
19. De la exposición de motivos la promovente advierte que el Constituyente Permanente estableció como prerrogativa de los Poderes Judiciales Locales la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, consistente en que los órganos jurisdiccionales deben resolver los conflictos que se someten a su conocimiento con total libertad de criterio, teniendo como norma rectora a la propia ley y sin ninguna relación de subordinación respecto de los demás órganos del Estado, pues cualquier injerencia en el ejercicio de la función jurisdiccional afecta la esfera competencial del Poder Judicial y, por consecuencia, la vulneración del principio de división de poderes.
20. Para el Poder Judicial del Estado de Guerrero la garantía de independencia judicial no solo tiene la función de proteger a los funcionarios judiciales, sino principalmente a los gobernados, a efecto de salvaguardar, a favor de éstos, el derecho de acceso a la justicia a través de tribunales independientes, ya que la sociedad está interesada en contar con magistrados independientes y de excelencia que hagan efectivos cotidianamente los principios que en materia de administración de justicia consagra la Constitución Federal.
21. La independencia de los Poderes Judiciales no sólo ha de traducirse en la ausencia de injerencias o presiones al momento de resolver los asuntos sometidos a su conocimiento, sino en el respeto total al ámbito de atribuciones que corresponden a la judicatura en su conjunto, a fin de que se garantice su *independencia colectiva* u orgánica. Por ello, el artículo 116, segundo párrafo, fracción III, de la Constitución Federal exige que quienes sirvan al Poder Judicial tengan independencia en el ejercicio de sus funciones, lo cual debe establecerse en la Constitución local y la Ley Orgánica respectiva de los estados.
22. La actora estima que cuando otro Poder del Estado –como es el caso– determina la forma y directrices conforme a las cuales deben integrarse las salas colegiadas y adscribirse a las mismas los magistrados y demás personal jurídico y administrativo del Poder Judicial del Estado, a pesar de ser ello atribución exclusiva del Pleno del Tribunal, es innegable que tal proceder provoca una invasión a las atribuciones del órgano judicial que es a quien incumbe esa integración y asignación, por disposición expresa de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
23. Ello lo consideró así, pues de la lectura de los artículos 3 y 16, fracciones III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial se obtiene que la facultad de adscribir a los Magistrados a las salas colegiadas y unitarias corresponde al Pleno del Tribunal Superior del Estado, y no puede adjudicarse esa facultad el órgano legislativo en los artículos transitorios de las normas que emita, pues el hecho de que éste tenga facultades para elaborar, reformar, derogar y abrogar leyes o decretos no implica que cuente con facultades para decidir el funcionamiento de otro poder, como es el caso del judicial, que es a quien corresponde adscribir a los magistrados para su funcionamiento, mediante los mecanismos, criterios o directrices que él mismo establezca.
24. En suma, si esa facultad se encuentra expresamente en la Constitución Federal, en la Constitución estatal y se plasmó en la Ley Orgánica del Poder Judicial local, es obvio que ninguna atribución tiene el órgano legislativo para determinar el funcionamiento de la administración de justicia, pues

- el Poder encargado de decidir sobre la adscripción de los magistrados a cada una de las salas con que funciona el Tribunal Superior de Justicia del Estado es el Poder judicial y no el Legislativo, pues esa facultad corresponde a aquél.
25. Luego, si la facultad concedida al Poder Judicial estatal, tanto en la Constitución Política local como en la legislación secundaria, para decidir sobre la adscripción de los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra determinada por un órgano distinto al Poder Judicial, constituye –una invasión a la independencia y autonomía judicial–, garantizadas en la Constitución local, y por lo tanto vulnera de manera directa el artículo 116, segundo párrafo, fracción III, de la Constitución Federal, así como el diverso 17, segundo y tercer párrafos, de este magno cuerpo de leyes, por afectar la independencia y autonomía funcionales del Poder Judicial.
26. Reitera que el acto impugnado contraviene los principios de independencia y autonomía judicial y de división de poderes por las siguientes razones:
27. De acuerdo con la interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado del artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal, corresponde al Poder Judicial del Estado, concretamente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia de dicho Poder determinar la forma en cómo se adscribirán los magistrados de las Salas, por lo tanto, se transgrede el citado artículo constitucional por invadir la esfera competencial del Poder Judicial del Estado de Guerrero.
28. Si bien es cierto que la Constitución Local otorga en el artículo 61, fracciones V y IX, al Congreso del Estado, facultad de expedir las leyes orgánicas y ratificar los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la integración para el funcionamiento de ese Tribunal corresponde a todos sus integrantes funcionando en Pleno, cualquier otra intromisión vulnera la independencia y autonomía judicial del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Por tanto, el hecho de que el Congreso del Estado en el artículo cuarto transitorio haya determinado que la forma de integración de las salas colegiadas del Tribunal Superior de Justicia del Estado se haya realizado con base en la antigüedad del cargo, actualiza la violación a la autonomía e independencia judicial, y por ende, al principio de la división de Poderes, por constituir tal acto una intromisión en las funciones o tareas que son propias del Poder Judicial del Estado, por estar constitucionalmente reservadas a éste. Sustentó su argumentación en la tesis jurisprudencial P./J. 81/2004, ya antes citada.
29. La parte actora estima que la injerencia en que incurre el Congreso del Estado respecto a la organización y funcionamiento del Poder Judicial estatal, no sólo se refiere a la adscripción de los Magistrados a la “Primera Sala Civil” y Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, sino también a la del personal jurídico y administrativo que integrará dichas salas, lo cual también es inconstitucional, pues dicha facultad es exclusiva del Poder Judicial local (en términos de los artículos 16, fracción XVI, y 79, fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica), lo cual está garantizado por las Constituciones federal y local, con base en la división de poderes, la independencia y autonomía del Poder Judicial.
30. Reitera que la parte relativa del artículo Cuarto Transitorio impugnado actualiza una intromisión en el funcionamiento y adscripción del personal jurisdiccional y administrativo, pues, en automático, pasará a conformar, conjuntamente con los Magistrados, la “Primera Sala Civil” y la Cuarta Sala Penal, lo cual es inconstitucional, pues el Congreso del Estado se apropia de una facultad de que corresponde exclusivamente al Poder Judicial, razón por la cual es inadmisibles que el Poder Legislativo se ocupe de la adscripción del personal jurisdiccional y administrativo a dichas salas.
31. Aunado a lo anterior, el artículo 94, párrafo segundo, de la Constitución del Estado de Guerrero establece que la Ley Orgánica del Poder Judicial regulará lo relativo a la integración, organización, funcionamiento, adscripción y ámbito competencial de sus órganos y los numerales 16, fracción XVI, 79, fracciones IX y XXII, de la indicada ley orgánica establecen las atribuciones de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, respectivamente, de adscribir al personal jurídico y administrativo del Poder Judicial. Por lo tanto es claro que el artículo cuarto transitorio contraviene flagrantemente las citadas disposiciones constitucionales y legales, al establecer el Poder Legislativo las directrices para la adscripción de dicho personal.
32. La parte actora se duele de que el Congreso Local no haya expuesto las causas o motivos que tomó en consideración para modificar el texto original de dicho artículo transitorio, propuesto en la iniciativa de reforma que dio origen al decreto materia de impugnación; texto que incluso fue planteado y aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por lo que consideró que es clara la intromisión del Congreso del Estado a la esfera competencial del Poder Judicial local, ya que aquél no expuso ninguna circunstancia, hecho o razón que hubiera ponderado para poder introducir la modificación original al Artículo Cuarto Transitorio planteado en la iniciativa.

33. En consecuencia, la parte actora estima que no existe justificación alguna por la que deban de ser los magistrados de mayor antigüedad quienes integren la “Primera Sala Civil”, de entre los Magistrados de las dos salas civiles que funcionan actualmente, y los de menor antigüedad los que conformen la Cuarta Sala Penal –reitera– que ello obedece a que dicho Congreso carece de fundamentos legales para sustentar los lineamientos relativos a la antigüedad.
34. En otro orden de ideas, la parte actora contrasta la grave contradicción existente entre los artículos cuarto y quinto transitorios del Decreto 501 aprobado por el Congreso del Estado, pues el artículo cuatro transitorio contiene los lineamientos para que se integre la Primera Sala Civil y la Cuarta Sala Penal, mientras que el quinto artículo transitorio regula la conversión de la Segunda Sala Civil a Cuarta Sala Penal, lo cual implica la transformación automática en ésta.
35. En suma estima que el artículo Cuarto Transitorio contenido en el Decreto 501 vulnera los principios de independencia y autonomía judicial, así como el de división de poderes.

II. TRÁMITE DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL

36. Por acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil catorce¹, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el presente asunto con el expediente número 86/2014 y turnó el expediente al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, como instructor de procedimiento.
37. El Ministro Instructor en proveído de uno de septiembre de dos mil catorce² requirió al Secretario General del Gobierno del Estado de Guerrero para que precisara el medio oficial que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el “DECRETO NÚMERO 501, POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO”, acompañando a su informe un ejemplar del respectivo Periódico, en términos del artículo 22, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la Materia, lo cual deberá informar dentro del plazo de tres días hábiles a este Alto Tribunal.
38. En ese mismo proveído, el Ministro Instructor requirió a la promovente para que en el plazo de cinco días hábiles aclarara su escrito de demanda y señalara si tiene conocimiento de algún acto concreto de aplicación de la norma impugnada, que se haya emitido a la fecha de presentación de la demanda, bajo el apercibimiento de no desahogar la prevención se decidirá lo que en derecho procede con los elementos que obran en autos.
39. En cumplimiento a dicho requerimiento, por escrito presentado el once de septiembre de dos mil catorce³, la Magistrada Lambertina Galeana Marín, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, manifestó que el Poder Judicial del Estado de Guerrero no tiene conocimiento de que a la fecha de presentación de la demanda de controversia constitucional del asunto en que se actúa se haya omitido algún acto concreto de aplicación de la norma impugnada.
40. Por su parte, mediante escrito presentado el once de septiembre de dos mil catorce⁴, Jesús Martínez Garnelo, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, manifestó que el primero de agosto de dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Decreto 501 por el cual se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.
41. Por acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil catorce⁵, el Ministro Instructor de la Controversia Constitucional tuvo por desahogada las prevenciones hecha a las partes. En consecuencia, admitió la demanda de controversia constitucional, tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivos del Estado de Guerrero, a quienes se ordenó emplazar para que en el plazo de treinta días hábiles dieran contestación a la demanda y ordenó dar vista al Procurador General de la República.

III. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

42. **Contestación del Poder Legislativo local.** El Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a través de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, Laura Arizmendi Campos, presentó el escrito de mérito el tres de noviembre de dos mil catorce⁶, en la Oficina de

¹ *Ibidem*, foja 184.

² *Ibidem*, fojas 185 y 186.

³ *Ibidem*, fojas 192 y 193.

⁴ *Ibidem*, foja 194.

⁵ *Ibidem*, foja 239 a 241.

⁶ *Ibidem*, fojas 309 a 345.

- Certificación Judicial y Correspondencia. Señaló como ciertos los hechos atribuidos; manifestó que es falso que el decreto impugnado (artículo cuarto transitorio), infrinja la Constitución Federal, la Constitución Estatal ni la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.
43. Antes de contestar los conceptos de invalidez, el Congreso estatal reseñó el proceso legislativo para aprobar y expedir las normas generales impugnadas en el presente medio de control constitucional.
44. En primer lugar, el Poder Legislativo del Estado de Guerrero afirma contar con plenas facultades constitucionales y legales para expedir leyes y decretos de todas aquellas materias que no sean de la competencia exclusiva de la federación, como lo establece el artículo 124 de la Constitución Federal, facultad que se encuentra prevista en el artículo 61, fracciones I y III, y 65, fracciones I y IV de la Constitución del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.
45. Asimismo, manifestó que cuenta con facultades suficientes para expedir la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en apego a los lineamientos previstos en el artículo 116 de la Constitución Federal. De tales preceptos interpretó que el Congreso del Estado de Guerrero tiene facultades expresas para legislar y emitir la Ley Orgánica del Poder Judicial, apegado a los lineamientos previstos en el artículo 116 de la Constitución Federal, debiendo garantizar la independencia del poder judicial.
46. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Federal, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales, lo cual implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los Magistrados que los integran, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial. Y afirma que se emitió el decreto controvertido respetando los parámetros previstos en dicho artículo, consistentes en establecer un periodo razonable para el ejercicio del cargo, y la posibilidad de ser ratificado al término del periodo señalado en la Constitución local, al demostrar poseer los atributos que se le reconocieron al habersele designado.
47. La demandada sostiene que el artículo cuarto transitorio no es inconstitucional porque tal precepto no prescribe, ni explícita ni implícitamente alguna obligación, prohibición o facultad que implique la intromisión, dependencia o la subordinación del Poder Judicial local. Tampoco dispone en modo alguno que la toma de decisiones, con respecto a los fines de la ley, no correspondan en última instancia al Poder Judicial del Estado de Guerrero. Finalmente, no violentan el espíritu de dicho principio, es decir, no alteran en modo alguno la regularidad en el ejercicio de las atribuciones constitucionales establecidas a favor de cada uno de los poderes públicos. En consecuencia, no se atenta contra la autonomía e independencia del Poder Judicial local.
48. El Congreso local pone de relieve que el Poder Judicial del Estado de Guerrero reclama la inconstitucionalidad de un artículo transitorio, cuyo efecto y consecuencia se hicieron consistir en la integración de la sala civil con los magistrados de mayor antigüedad en el cargo de las dos salas que venían funcionando y que la cuarta sala penal quedaría integrada con los de menor antigüedad, lo cual no vulnera la autonomía judicial, en razón de la naturaleza jurídica de los artículos transitorios, cuya función es, en principio, temporal y sirve para regular los procesos de cambio en el sistema jurídico.
49. Al respecto, el Congreso estatal consideró que la naturaleza jurídica se define por su función, así los artículos transitorios regulan la aplicabilidad de otras normas, ya sea al señalar la entrada en vigor de una disposición o al derogarla, así como de establecer los lineamientos para el funcionamiento de la norma, provisionales o de tránsito (circunstancias de modo, tiempo y lugar), esto es, permiten su eficacia al estar dirigidos a una cuestión específica. Lo anterior permite que la etapa de transición entre la vigencia de un numeral o cuerpo de leyes, y que el que lo deroga, reforma o adiciona, sea de tal naturaleza que no paralice el desenvolvimiento de la actividad pública del Estado, y no dé lugar a momento alguno de anarquía.
50. El artículo transitorio pierde su eficacia una vez que ha cumplido su cometido, es decir, su vigencia es temporal, pues su función se agota al entrar en vigor la norma a que hacen referencia, y que por tanto, implica un supuesto precisamente provisional o de tránsito que no necesariamente debe prolongarse en el tiempo. Lo cual ocurrió, pues el referido artículo cuarto transitorio cumplió su función y perdió su vigencia al haber entrado en vigor la norma que regulaba, esto es, a partir del treinta de septiembre de dos mil catorce, fecha en la cual de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 501, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el uno de agosto de presente año, estableció: "ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado..."

51. La demandada alega que el decreto en el que se contiene el citado artículo transitorio fue publicado en el citado periódico oficial, y una vez que entró en vigor, el artículo cuarto transitorio perdió su vigencia y cumplió su propósito, y a partir de ahí, nada impide que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con base en los artículos 9 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, modifique la integración de las Salas con base a sus propios criterios de organización, puesto que no existe prohibición legal alguna que le impida realizarlo. Por tal consideración el Poder Legislativo local considera que la controversia constitucional en estudio es infundada e improcedente.
52. En apoyo de su argumentación la demandada cita la tesis aislada 1a. LIX/2005, emitida por la Primera Sala, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. CUANDO SE INTERPONE CONTRA UN PRECEPTO TRANSITORIO QUE YA CUMPLIÓ EL OBJETO PARA EL CUAL SE EMITIÓ, DEBE SOBRESEERSE EN ELLA AL SURTIRSE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”**
53. En otro de orden de ideas, el Poder Legislativo estatal estimó que es infundado lo manifestado por la promovente al referir que el Congreso del Estado vulnera la esfera competencial del Poder Judicial local, aduciendo que no expuso ninguna circunstancia, hecho o razón que hubiera ponderado para introducir la modificación original al artículo cuarto transitorio planteado en la iniciativa, lo anterior en razón que como se desprenden de las consideraciones del decreto impugnado, en las mismas se establecieron las circunstancias que se tomaron en cuenta para la modificación a que se hace referencia.
54. Ello lo considera así, pues en las consideraciones del decreto impugnado se estableció en síntesis lo siguiente:
55. Que los integrantes de la Comisión de Justicia consideraron que obedece a las reformas que fue objeto la Constitución Federal para proponer un cambio en el sistema de justicia penal acusatorio. Que las modificaciones tienen como objetivo fundamental armonizar el marco normativo en materia de procuración de justicia tendiente a incorporar las nuevas figuras y modalidades que deriven de la implementación del sistema penal acusatorio para el efecto de que las autoridades implementadoras de dicho sistema cuenten con las herramientas jurídicas necesarias para su plena observancia. “También en la propuesta que se analiza, se contempla la adecuación para precisar el número de Salas por materia con que funcionará el Tribunal Superior de Justicia y suprimir la Sala auxiliar por no estar contemplados los Magistrados Supernumerarios en la Constitución local vigente; lo anterior con el propósito de nivelar la carga de trabajo entre los servidores judiciales que las integran, y elevar la calidad en la impartición de justicia a favor de los justiciables” [...] “por otra parte, esta Comisión al hacer la revisión general de la iniciativa de Decreto de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, motivo del presente dictamen, consideró pertinente efectuar algunas precisiones y adecuaciones a los artículos que a continuación se indican, a fin de hacer congruentes las disposiciones de estos con el contenido de la Constitución Política del Estado, recientemente reformada, y, asimismo, funcional los órganos y unidades administrativas del Poder Judicial”.
56. Al respecto, aclara que la iniciativa de leyes o decretos pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general, pero no vincula jurídicamente de ninguna forma al dictamen que al respecto emita la comisión encargada de analizarla.
57. Mucho menos condiciona el sentido de la discusión y votación que realicen los miembros de la legislatura sobre el proyecto de que se trate, pudiendo resolver en sentido negativo, mediante un dictamen adverso, o bien, una vez discutido puede resultar el desechamiento o modificación del proyecto de ley o decreto sujeto a su consideración, siendo en estos momentos cuando se ejerce propiamente la facultad legislativa por los representantes populares, con independencia del órgano político que hubiese presentado la iniciativa que dio origen al proceso.
58. Por otra parte, el Congreso estatal considera que se actualiza en la especie la causal de improcedencia prevista en las fracciones II artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, puesto que no procede la controversia constitucional tratándose de normas generales en materia electoral.
59. Por otro lado, la autoridad demandada estima que se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción V del mencionado artículo, pues en el presente asunto cesaron los efectos de la norma impugnada y, por tanto, procede sobreseer en el juicio, de conformidad con el numeral 20, fracción II.

60. **Contestación del Poder Ejecutivo local.** El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través del Consejero Jurídico del Estado de Guerrero, Raúl Efraín Cardoso Miranda, presentó el escrito de mérito el trece de noviembre de dos mil catorce⁷, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, en el cual manifiesta que actuó en estricto cumplimiento y apego a su facultad y competencia constitucional, sin que por tal circunstancia pueda considerarse que haya incurrido en invasión e intromisión en la esfera de competencia, violando la autonomía e independencia del Poder Judicial local. De ahí que sostenga la validez del acto reclamado a la autoridad demandada que representa.
61. Al respecto, aclara que es la legislatura local quien debe sostener la validez del artículo transitorio impugnado, toda vez que insiste en que la parte actora combate el decreto impugnado alegando que su contenido, aprobado por la legislatura, viola principios constitucionales.
62. **Acuerdo de la contestación de la demanda y fijación de la audiencia.** Por acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil catorce⁸, el Ministro Instructor de la Controversia Constitucional tuvo al Congreso del Estado de Guerrero dando contestación a la demanda; sin embargo, no tuvo en tiempo la contestación de demanda por parte del Poder Ejecutivo de Guerrero, en virtud de que el escrito relativo se presentó fuera del plazo legal de treinta días hábiles. Asimismo, se fijó fecha para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN

63. **Audiencia.** Agotado en sus términos el trámite respectivo, el trece de enero de dos mil quince, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución y se puso el expediente en estado de resolución. En dicha audiencia, el Ministro instructor tuvo al Poder Legislativo del Estado de Guerrero formulando alegatos y ofreciendo las pruebas respectivas, por lo que acto continuo declaró cerrada la instrucción y ordenó remitir el asunto para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

V. COMPETENCIA.

64. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tratarse de un conflicto entre el Poder Judicial del Estado de Guerrero y los Poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad.

VI. EXISTENCIA Y FIJACIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA.

65. La norma impugnada en la presente controversia es el artículo cuarto transitorio del Decreto número 501, por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero publicado el viernes uno de agosto de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO CUARTO. La Primera Sala Civil quedará integrada con los Magistrados que tengan más antigüedad en el cargo, de las dos Salas Civiles que hasta hoy venían funcionando, por su derecho a la misma y la Cuarta Sala Penal quedará conformada con los Magistrados que tengan menor antigüedad, con el personal jurídico y administrativo que en su caso tenga a su cargo cada Magistrado y demás que el Pleno designe.

66. La existencia de dicha norma se acredita por así constar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y la litis en el presente juicio se fija con la evaluación de la validez constitucional de su contenido.

VII. OPORTUNIDAD

67. El artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia⁹ señala que tratándose de normas generales, el plazo para la promoción de la demanda será de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma dé lugar a la controversia.

⁷ *Ibidem*, fojas 346 a 351.

⁸ *Ibidem*, fojas 354 y 355.

⁹ "Artículo 21.- El plazo para la interposición de la demanda será:

(...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y

(...)"

68. En el caso, se impugna el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante el Decreto 501, con motivo de su publicación en el Periódico Oficial del Estado el uno de agosto de dos mil catorce, por lo que el plazo de treinta días hábiles para promover la acción transcurrió **del cuatro de agosto al doce de septiembre de dos mil catorce**, debiéndose descontar los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno de agosto, seis y siete de septiembre por corresponder a sábados y domingos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 3 de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁰, en relación con el numeral 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹¹ y el Acuerdo General Plenario 18/2013, por lo que al haberse presentado el veintiocho de agosto de dos mil catorce, la demanda resulta oportuna.

VIII. LEGITIMACIÓN

69. **Activa.** De conformidad con el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia¹², el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.
70. En el caso, la demanda de controversia constitucional fue suscrita por Lambertina Galeana Marín, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, cuyo cargo acreditó con copia certificada del Acta número 51, correspondiente al acuerdo dictado en la sesión pública ordinario del Pleno de dicho órgano jurisdiccional celebrada el treinta y uno de enero de dos mil catorce, de cuya lectura se desprende que fue electa para ocupar el cargo de magistrada presidenta suplente del Tribunal Superior de Justicia, desde el treinta y uno de enero de dos mil catorce.
71. Del artículo 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero¹³ se desprende que la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero tiene la facultad para representar jurídicamente al Poder Judicial actor de conformidad con lo dispuesto por el transcrito numeral 11 de la Ley Reglamentaria de la materia y, además dicho Poder está legitimado para promover la presente controversia constitucional, al ser uno de los Poderes a que se refiere el inciso h) de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal.
72. **Pasiva.** Ahora bien, el Poder Legislativo del Estado de Guerrero comparece a través de Laura Arizmendi Campos, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, cargo que acredita con copia certificada del acta iniciada el día miércoles treinta y concluida el jueves treinta y uno de julio de dos mil catorce¹⁴, correspondiente a la segunda sesión pública del tercer ejercicio constitucional de la sexagésima legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la que consta la toma de protesta de ley, en el cual se designa a dicha funcionaria como Presidenta integrante de la Mesa Directiva que dirigirá y coordinará los trabajos legislativos durante el tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima legislatura local de la entidad federativa mencionada.

¹⁰ **Artículo 2o.** Para los efectos de esta ley, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 3o. Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes:

I. Comenzarán a correr al día siguiente al en que surta sus efectos la notificación, incluyéndose en ellos el día del vencimiento;

II. Se contarán sólo los días hábiles, y

III. No correrán durante los periodos de receso, ni en los días en que se suspendan las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹¹ **Artículo 163.** En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.

¹² **“Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]”.

¹³ Artículo 17.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Tribunal:

(...)

III.- Representar legalmente al Poder Judicial del Estado, así como en los actos oficiales, pudiendo designar, en su caso, comisiones para este último efecto;

¹⁴ Fojas 2 a 10, relativo al cuaderno de pruebas formado con las documentales exhibidas por el poder legislativo del Estado de Guerrero, derivadas de la controversia constitucional 86/2014.

73. En ese orden de ideas, de conformidad con los artículos 130 y 131 fracciones XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero¹⁵, se advierte que la Presidente de la Mesa Directiva del Congreso tiene facultades para representar al Poder Legislativo local, poder demandado que cuenta con legitimación pasiva para comparecer al presente juicio, pues a éste se le imputa la emisión de la norma impugnada, en términos de la fracción II del artículo 10 de la Ley Reglamentaria de la materia.¹⁶
74. Por otra parte, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, comparece Raúl Efraín Cardoso Miranda, quien se ostentó como Consejero Jurídico del Gobernador de esa entidad. Tal carácter se acreditó con copia certificada del nombramiento y acta de protesta de cinco de agosto de dos mil catorce¹⁷, en la que consta que fue designado por el Ejecutivo Estatal en el cargo con que se ostenta.
75. De conformidad con los artículos 3, 5, y 10 fracción II, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero¹⁸, el Consejero Jurídico tiene la facultad de representar en el presente juicio al Poder Ejecutivo local, a quien también debe reconocerse legitimación pasiva, al ser quien se le imputa la promulgación de la norma impugnada, en términos de la fracción II del artículo 10 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IX. PROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

76. Enseguida se analizarán las restantes causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento invocados por las partes, o bien, los que de oficio se adviertan.
77. El Poder Legislativo hace valer dos causales de improcedencia que se abordaran en lo individual para finalmente desestimarse.
78. En primer lugar, el Legislativo afirma que se actualiza la causal prevista en la fracción II del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia, que establece lo siguiente:

Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

[...]

II. Contra normas generales o actos en materia electoral;

79. La parte demandada no abunda en las razones de su aserto y sólo expresa que “se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción II del artículo antes citado en razón de la improcedencia de la vía, puesto es claro que dicha fracción establece la prohibición de la controversia, en tratándose de normas generales.”

¹⁵ SECCIÓN III DE SU PRESIDENTE

ARTÍCULO 130. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso del Estado y expresa su unidad. Salvaguarda la inmunidad constitucional de los Diputados y la inviolabilidad del Recinto Oficial.

[...]

ARTÍCULO 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

[...]

XXIV. Tener la representación institucional y protocolaria del Congreso del Estado ante los Poderes de la Federación, las Entidades Federativas, el Ejecutivo y Judicial del Estado, así como ante los Ayuntamientos y demás entes, órganos e instituciones públicos o privados;

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico;

¹⁶ ARTÍCULO 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

[...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

¹⁷ Fojas 352 y 353 del presente expediente.

¹⁸ ARTÍCULO 3. La Consejería Jurídica es el órgano técnico jurídico de asesoría del Gobernador, y le compete el despacho de los asuntos que, le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador.

[...]

ARTÍCULO 5. Al frente de la Consejería Jurídica habrá un titular, que se le denominará Consejero Jurídico, quien para el desempeño de sus funciones, se auxiliará de Directores Generales, Delegado Administrativo, Directores de Área, Jefes de Departamento y Auxiliares Jurídicos, así como del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y conforme al presupuesto aprobado.

[...]

ARTÍCULO 10. El Consejero Jurídico, tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

II. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

80. Así, este Tribunal Pleno desestima la referida causal de improcedencia por dos razones. En primer lugar, porque la parte demandada interpreta incorrectamente el precepto legal en cuestión, ya que no prohíbe la promoción de la controversia constitucional contra “normas generales”, sino que establece la improcedencia del juicio cuando se intente contra una subcategoría específica del universo de normas generales —respecto de las cuales sí procede este medio de control constitucional—, a saber, aquellas que versen en materia electoral. Lo anterior se comprueba con el artículo 105, fracción I, inciso h) de la Constitución, que es explícito en establecer que este juicio procede por la controversia suscitada entre “[d]os Poderes de una misma entidad federativa, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales”.
81. En segundo lugar, debe desestimarse, pues este Tribunal Pleno ha establecido estándares específicos para detectar cuándo las normas generales encuadran dentro de la materia electoral,¹⁹ los cuales son innecesarios traer a colación con detalle al ser evidente que el artículo transitorio regula una cuestión ajena a la materia electoral, como es la integración de las salas civil y penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, justamente en una ley no electoral, como es la Ley Orgánica de dicho poder.
82. Por otra parte, el Legislativo local afirma que se actualiza la causal prevista en la fracción V del artículo 19 de la Ley Reglamentaria, que establece lo siguiente:

Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

[...]

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;

83. El poder legislativo sostiene la actualización de la causal referente a la cesación de efectos de la norma general impugnada, toda vez que afirma que se han dejado de producir los efectos de la misma, ya que se trata de una norma transitoria, cuya función sólo era regular la transición de un cuerpo de normas a otras, lo cual ya sucedió el treinta de septiembre de dos mil catorce al entrar en vigor el decreto 501 de conformidad con su artículo primero transitorio, que establece que “[e]l presente Decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.”
84. Este Pleno también desestima la referida causal de improcedencia, pues debe concluirse que no han cesado los efectos del artículo cuarto transitorio de la reforma legislativa impugnada.
85. Es cierto, como lo manifiesta la demandada, que ha sido criterio de esta Suprema Corte que, por regla general, la finalidad de las normas transitorias consiste en establecer los lineamientos provisionales o “de tránsito” que permitan la eficacia de la norma materia de la reforma, en concordancia con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de manera que sea congruente con la realidad imperante, por lo que si se impugna un artículo transitorio que ya cumplió el objeto para el cual se emitió, al haberse agotado en su totalidad los supuestos que prevé, se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 19, fracción V, pues han cesado sus efectos, por lo que procede sobreseer en el juicio, en términos del artículo 20, fracción II, de la ley citada²⁰.

¹⁹ Véase, por ejemplo, la jurisprudencia 125/2007 de este Tribunal Pleno, visible en la página 1280 del Tomo XXVI (diciembre de 2007) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el siguiente contenido: “MATERIA ELECTORAL. DEFINICIÓN DE ÉSTA PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTROVERSIDAD CONSTITUCIONAL. Para determinar cuándo la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene competencia para resolver una controversia por no inscribirse ésta en la “materia electoral” excluida por la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe evitarse la automática traslación de las definiciones de lo electoral desarrolladas en otras sedes procesales y aplicar sucesivamente los siguientes criterios: 1) es necesario cerciorarse que en la demanda no se impugnen “leyes electorales” -normas generales en materia electoral-, porque la única vía para analizar su constitucionalidad es la acción de inconstitucionalidad; 2) debe comprobarse que no se combaten actos y resoluciones cuyo conocimiento es competencia de las autoridades de justicia electoral, esto es, que no sean actos en materia electoral directa, relacionada con los procesos relativos al sufragio ciudadano; 3) debe satisfacerse el resto de las condiciones que la Constitución y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II de su artículo 105 establecen para que se surta la competencia del Máximo Tribunal del país -en particular, que se trate de conflictos entre los poderes públicos conforme a los incisos a) al k) de la fracción I del artículo 105 constitucional-. Así, la extensión de la “materia electoral” en sede de controversia constitucional, una vez considerados los elementos constitucionalmente relevantes, se sitúa en un punto intermedio entre la definición amplia que rige en las acciones de inconstitucionalidad, y la estricta aplicable en el juicio de amparo, resultando especialmente relevante la distinción entre la materia electoral “directa” y la “indirecta”, siendo aquella la asociada con el conjunto de reglas y procedimientos relacionados con la integración de los poderes públicos mediante el voto ciudadano, regidos por una normativa especializada, e impugnables en un contexto institucional también especializado; por la segunda -indirecta-, debe entenderse la relacionada con los mecanismos de nombramiento e integración de órganos mediante decisiones de otros poderes públicos los cuales, por regla general, involucran a sujetos muy distintos a los que se enfrentan en los litigios técnicamente electorales.”

²⁰ Por ejemplo, véase la tesis aislada LIX/2005 de la Primera Sala, visible en la página 797 del Tomo XXII (julio de 2005) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. CUANDO SE INTERPONE CONTRA UN PRECEPTO TRANSITORIO QUE YA CUMPLIÓ EL OBJETO PARA EL CUAL SE EMITIÓ, DEBE SOBRESEERSE EN ELLA AL SURTIRSE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”

86. Sin embargo, ello no implica que todas las normas transitorias tengan siempre esta función, pues ello depende de su contenido, más que de su nominación, lo que se debe analizar caso por caso, esto es, pueden existir normas transitorias que contengan preceptos que no tengan esa función de tránsito, sino que establezcan una regulación permanente mientras no sea derogada o reformada por otra reforma legislativa. Ello dependerá si en lugar de regular el ámbito espacial de validez de las normas reformadas en el cuerpo de la ley, se regulan directamente hipótesis normativas y sus respectivas consecuencias sin delimitarlo a un ámbito temporal provisional.
87. Este Pleno considera que el artículo cuarto transitorio del Decreto 501 impugnado no tiene una función de establecer lineamientos provisionales o de tránsito y, contrariamente a lo alegado por la demandada, es incorrecto que su finalidad y efectos hayan dejado de producirse con la entrada en vigor del referido decreto.
88. Ello, pues como se observa de su contenido, la norma transitoria impugnada tiene la función de reglamentar la integración de dos de las Salas —la civil y la penal— del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, de manera específica, determinado las condiciones de integración de los magistrados de cada una de ellas y la forma de disposición del personal jurídico y administrativo.
89. En otras palabras, la norma combatida no se limita a regular la transitoriedad del resto de preceptos reformados, sino que su función es reglamentar directamente el máximo órgano judicial del Estado, reglamentación que tiene permanencia, por lo que debe concluirse que mientras no exista una reforma legislativa que modifique su contenido el artículo impugnado permanecerá vigente —produciendo sus efectos— de la misma manera que cualquier otro precepto contenido en el cuerpo de la Ley Orgánica del Poder Judicial local.
90. No existiendo alguna otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento que aleguen las partes, ni alguno que de oficio se advierta, se procede al estudio de los conceptos de invalidez que se plantean.

X. ESTUDIO DE FONDO

91. Como se precisó, la *litis* del presente asunto se limita evaluar la validez del artículo cuarto transitorio del Decreto 501 por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial el primero de agosto de dos mil catorce, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO CUARTO. La Primera Sala Civil quedará integrada con los Magistrados que tengan más antigüedad en el cargo, de las dos Salas Civiles que hasta hoy venían funcionando, por su derecho a la misma y la Cuarta Sala Penal quedará conformada con los Magistrados que tengan menor antigüedad, con el personal jurídico y administrativo que en su caso tenga a su cargo cada Magistrado y demás que el Pleno designe.
92. Como se observa de la transcripción, el precepto impugnado establece reglas precisas de integración de la Sala Penal y de la Civil del Tribunal Superior de Justicia de esa entidad, las cuales pueden agruparse en tres para su análisis:
 - a) La Primera Sala Civil se debe integrar con los Magistrados que tengan más antigüedad en el cargo, de las dos Salas Civiles que hasta hoy venían funcionando, por su derecho a la misma.
 - b) La Cuarta Sala Penal debe integrarse con los Magistrados que tengan menor antigüedad y
 - c) Cada Magistrado se debe integrar a las respectivas Salas conforme al criterio respectivo con el personal jurídico y administrativo que en su caso tenga a su cargo cada uno de ellos y demás que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia local designe.
93. Ahora bien, en las consideraciones del decreto legislativo, el Congreso local precisó que la reforma responde a la necesidad de actualizar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad a la reforma constitucional que introdujo el nuevo sistema penal acusatorio, así como también armonizar la ley para efectos de garantizar una mejor administración de justicia en materia civil y familiar.
94. En específico, se precisó que debía ajustarse la ley a los nuevos periodos del cargo de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero; así como precisar el número de salas por materia con que funcionará el referido Tribunal, así como desaparecer la Sala Auxiliar respectiva —toda vez que se suprimió en la Constitución local la figura del magistrado supernumerario. En las consideraciones del decreto se justificó dicha medida en el fin de nivelar las cargas de trabajo y mejorar la calidad de la administración de justicia.

95. Al respecto cabe mencionar que en el decreto legislativo se reformaron y adicionaron diversas disposiciones, de las que destacan las siguientes por su relación con el tema de la presente controversia.
96. El artículo 5 de la ley establece que el Tribunal Superior de Justicia se integrará con cuatro Salas Penales, una Sala Civil, una Sala Familiar, las Salas Penales Unitarias del sistema penal acusatorio necesarias y dos Salas de Justicia para Adolescentes, integradas las primeras por tres magistrados cada una.
97. Por su parte, el artículo 9 de la ley establece que el Tribunal Superior de Justicia del Estado estará integrado, al menos por veintinueve magistrados, incluyendo a los especializados conforme lo determine el Pleno del Tribunal, de acuerdo con las necesidades del servicio. Funcionará en Pleno o en Salas. Uno de los magistrados será Presidente del Tribunal y no integrará Sala. Otro de los magistrados integrará el Consejo de la Judicatura sin funciones jurisdiccionales.
98. El artículo 16, fracción III del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Pleno del Tribunal “[a]dscribir a los magistrados a las salas colegiadas y unitarias correspondientes”, mientras que la fracción VIII de ese precepto establece que también lo es “[n]ombrar y remover a los Secretarios General y Auxiliar de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, al Administrador General de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio y demás personal necesario.”
99. Como se observa, el artículo cuarto transitorio del Decreto impugnado forma parte de una reforma mayor a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, cuyo propósito fue ajustar la estructura, competencias y diseño del Poder Judicial al actual sistema penal acusatorio, así como actualizar en general su estructura orgánica.
100. En este contexto, la norma impugnada no se limita a establecer criterios generales a tomarse en cuenta por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia local para adscribir magistrados a la Sala Penal y a la Civil, como podría ser la antigüedad, en cuyo caso la norma tendría un grado leve de interferencia, sino que con ella, el legislador pretendió adscribir por sí mismo de manera específica dos Salas del referido Tribunal, una vez que éstas fueron re-estructuradas, como es la única Sala Civil (la Primera Sala), así como la Cuarta Sala Penal, predeterminando los tres magistrados a integrar cada una de ellas mediante el criterio fijado, sin que el Pleno del Tribunal pueda determinar lo contrario.
101. Cabe hacer mención que esta determinación de adscripción específica del legislador respecto de las dos referidas salas conforma una excepción a la regla general introducida en la misma reforma legal, prevista en el artículo 16, fracción III de la citada ley, según la cual es el Pleno del Tribunal quien es titular de la facultad de “[a]dscribir a los magistrados a las salas colegiadas y unitarias correspondientes”.
102. Pues bien, en este contexto, la parte actora afirma que la disposición transitoria impugnada viola el principio de división de poderes, que rige a nivel local, por disposición del artículo 116 constitucional, ya que representa una injerencia irregular del Poder Legislativo sobre el Judicial, al determinar la integración y asignación de magistrados en las Salas del Tribunal Superior de Justicia, cuando esa facultad debe entenderse reservada al Poder Judicial, ya que corresponde a su propia administración y dicha facultad no se encuentra asignada a los poderes legislativo o ejecutivo.
103. Continúa el Poder Judicial local y sostiene que de acuerdo con el artículo 116 constitucional debe entenderse que éste tiene la facultad inherente de adscribir a sus magistrados en los distintos órganos jurisdiccionales, lo cual incluso es reconocido por el legislador local al haber aprobado el artículo 116, fracción III de la Ley Orgánica local, por lo que al haberse usurpado esta facultad, el Legislativo actualiza una intromisión de las prohibidas por la Constitucional que, por sí mismas, suponen una violación al principio de división de poderes.
104. Este Tribunal Pleno considera que los argumentos de la parte actora son fundados y, por tanto, debe declararse la invalidez de la norma impugnada.
105. El resto de la presente ejecutoria se divide de la siguiente manera. En primer lugar, se fijará el parámetro de control; posteriormente, se retomaran los precedentes relevantes de este Tribunal Pleno para efectos de precisar el estándar aplicable al presente caso y, finalmente, se someterá a evaluación la norma combatida a la luz del estándar fijado.

Parámetro de control.

106. El parámetro de control constitucional en el presente caso se integra con los principios de división de poderes y de independencia judicial, aplicable a los estados integrantes de la Federación por disposición del artículo 116, fracción III; éste prevé lo siguiente:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo (sic) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

107. Como se observa en la transcripción, el artículo 116 constitucional establece el principio de división de poderes, al prever que el poder público de los estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en un sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
108. En la fracción III del citado precepto se consagran los principios de diseño institucional que deben tener los poderes judiciales en las entidades federativas.
109. Este Pleno observa que el elemento central del parámetro de control se encuentra en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 116 constitucional, que establece que “[l]a independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.”
110. Los dos siguientes párrafos de la citada porción normativa establecen los requisitos necesarios para ser magistrados, los elementos a considerar para realizar los nombramientos de los magistrados y jueces, las condiciones de temporalidad de dichos nombramientos y la prerrogativa de su reelección, así como las garantías de su remuneración.
111. Como se observa, los poderes judiciales se encuentran protegidos por los principios de su autonomía e independencia, los cuales deben servir como criterio de validez de las leyes locales que los regulan.
112. Como lo establece la reiterada jurisprudencia de este Tribunal Pleno “[d]el contenido del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la vulneración a los principios de autonomía o de independencia de un Poder Judicial Local implica necesariamente la violación al de división de poderes, pues aquéllos quedan comprendidos en éste, de manera que no puede hablarse de una auténtica división de poderes cuando uno de ellos, en este caso el judicial, no es autónomo ni independiente.”²¹

²¹ Tesis de jurisprudencia 79/2004 de este Tribunal Pleno, visible en la página 1188 del Tomo XX (septiembre de 2004) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “PODERES JUDICIALES LOCALES. LA VULNERACIÓN A SU AUTONOMÍA O A SU INDEPENDENCIA IMPLICA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES.

113. Ahora bien, para efectos de identificar el estándar aplicable es necesario previamente precisar cuál es la pregunta interpretativa surgida en el caso concreto a la luz del referido parámetro de control constitucional.
114. Como lo afirma el Poder Legislativo local, de acuerdo con el precepto constitucional debe entenderse que la legislatura es titular de facultades legislativas para emitir la ley orgánica del Poder Judicial local, a través de la cual puede configurar tres aspectos: ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a dicho poder.
115. Sin embargo, este Pleno observa que en la norma constitucional no se prevé expresamente dentro de esos tres rubros el relativo a la “adscripción” de los magistrados, esto es, la facultad de determinar con especificidad y a través de normativa individualizada qué magistrados —una vez nombrados conforme a las reglas de ingreso, formación y permanencia— deben integrar tribunales o salas específicas, como lo realiza el artículo transitorio impugnado. Sin embargo, el Poder Legislativo sugiere concluir que dicha facultad se encuentra implícita en las anteriores.
116. Por su parte, el Poder Judicial local niega que el rubro de la “adscripción” se encuentre incluida en el ingreso, formación y permanencia, que son los únicos aspectos que el Legislativo puede reglamentar en la ley orgánica respectiva; por el contrario, la parte actora afirma que la determinación específica de adscripción debe entenderse vedada al poder legislativo, ya que éste tiene el deber —conforme a la norma constitucional— de garantizar la independencia de los jueces y magistrados en sus funciones, lo que incluso garantiza de manera general con el actual artículo 116, fracción III de la Ley Orgánica analizada.
117. Por tanto, la pregunta a responder en el presente asunto es: **¿las legislaturas de los estados tienen facultad constitucional para adscribir a los magistrados de los poderes judiciales locales?**
118. Finalmente, este Pleno también considera relevante precisar que aunque se resuelva una controversia constitucional, cuyo parámetro de control se integre con las normas competenciales de la Constitución en la jurisprudencia de esta Suprema Corte se ha determinado que también deben traerse a colación aquellas normas sustantivas cuando se encuentren estrechamente vinculadas con el problema competencial suscitado entre las partes;²² por tanto, deben tomarse como referencias del parámetro de control las normas sustantivas dedicadas a reconocer el derecho de acceso a la justicia de las personas, así como un recurso efectivo y de garantías judiciales, de fuente convencional, porque, como se procede a demostrar, tanto este Tribunal Constitucional como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han establecido que uno de los componentes de esos derechos es el de contar con un poder judicial independiente y autónomo.
119. Así, el Capítulo I de Título Primero de la Constitución Federal se denomina “[d]e los Derechos Humanos y sus Garantías” y en el artículo 17 se reconoce el derecho humano de “[t]oda persona [...] a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial”, previendo en la parte conducente que “[l]as leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.”

²² Ver la tesis de jurisprudencia 42/2015 de este Tribunal Pleno, visible en la página 33 del Tomo I, Libro 25 (diciembre de 2015) de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, de rubro: “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LAS VIOLACIONES SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE EN EL FONDO SON LAS RELACIONADAS CON EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES O CON LA CLÁUSULA FEDERAL, SOBRE LA BASE DE UN CONCEPTO DE AFECTACIÓN AMPLIO.”

120. Igualmente deben traerse a consideración los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos²³, así como el artículo 14, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁴, ya que dichas normas convencionales reconocen los derechos de las personas a acceder a la protección judicial, a contar con las garantías correspondientes, al debido proceso, entre otros, precisando la obligación de los Estados de poner a disposición de las personas un juez o tribunal independiente e imparcial, como condición de existencia de dichos derechos.
121. Pues bien, para poder determinar el estándar aplicable, este Pleno considera indispensable retomar sus precedentes, así como aquellos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos —en la parte pertinente para el presente asunto.

Precedentes relevantes y estándar aplicable.

122. Retomando lo hasta ahora expuesto se tiene que el principio de división de poderes se encuentra reconocido en nuestro texto constitucional y conforme a precedentes de esta Suprema Corte, este principio comprende los de independencia y autonomía en relación al poder judicial, los cuales se traducen en exigencia normativas y estándares específicos.
123. En ese sentido, se proceden a retomar los precedentes en los cuales se analizaron normas legales que incidían en la integración de los poderes judiciales locales. En la jurisprudencia de esta Suprema Corte se ha explorado con detalle la forma en que la Constitución controla los nombramientos de la magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los estados, ya que los criterios que ahí se han construido son útiles para resolver un caso como el presente, en el cual se cuestiona la facultad legislativa para determinar directamente la adscripción de magistrados a determinadas salas.
124. Así, al resolverse la controversia constitucional 35/2000, se concluyó que “la vulneración a los principios de autonomía o de independencia de un Poder Judicial Local implica necesariamente la violación al de división de poderes, pues aquéllos quedan comprendidos en éste, de manera que no puede hablarse de una auténtica división de poderes cuando uno de ellos, en este caso, el judicial, no es autónomo ni independiente”.
125. Al resolverse la controversia constitucional 1/2005, este Pleno estableció que la independencia judicial se integra de una serie de garantías institucionales en favor de los titulares de la función jurisdiccional, las cuales deben interpretarse en el sentido de evitar que éstos resuelvan los casos expuestos a “influencias ajenas”. Así, se estableció:

De la interpretación sistemática de los artículos 17, 94, párrafo octavo, 99, párrafo penúltimo, 100, párrafo séptimo, 101 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe concluirse que los titulares de los órganos jurisdiccionales se rigen por un sistema que garantiza su independencia, consistente en la actitud que debe asumir todo juzgador para emitir sus resoluciones con apego a derecho, al margen de todo tipo de presiones o intereses extraños, lo cual se protege mediante diversos mecanismos, como son la fijación de un plazo de duración en el cargo, la imposibilidad de disminuir sus remuneraciones y de que ocupen diverso empleo o encargo durante un periodo.

²³ Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

²⁴ Artículo 14.

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las actuaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

126. Desde un precedente previo, el amparo en revisión 2021/99, este Tribunal concluyó que cuando existan posibles interpretaciones posibles de las normas que regulan el proceso de designación de los magistrados de un poder judicial local “debe optarse por aquella que permita que la labor jurisdiccional se desarrolle con libertad y sin injerencias externas, bajo el criterio de fortalecimiento del Poder Judicial, y de la realización plena de su autonomía e independencia, lo que exige la efectividad de las garantías jurisdiccionales.”
127. Posteriormente, al resolverse la controversia constitucional 81/2010, esta Suprema Corte, al analizar una ley local, concluyó que “las garantías de autonomía e independencia judicial son instrumentales respecto del derecho humano de acceso a la justicia” y que estos principios se traducen en un doble mandato legislativo: el de establecer condiciones de independencia y autonomía, que exige una acción positiva y primigenia del legislador local para incluirlas en la ley; y el de garantizar esos contenidos, lo que significa para el legislador ordinario un principio general que presume la necesaria permanencia de los elementos y previsiones existentes, bajo una exigencia razonable de no regresividad, para evitar que se merme o disminuya indebidamente el grado de autonomía e independencia judicial existente en un momento determinado.”
128. Al resolver el amparo en revisión 2639/96, el Pleno determinó que “[l]a interpretación genético-teleológica de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos revela la preocupación del Poder Revisor de la Constitución de fortalecer la independencia del Poder Judicial de los estados y de establecer la inamovilidad de los Magistrados como un mecanismo para lograrla”, con base en lo cual se concluyó que “una situación de incertidumbre en relación con la estabilidad” del puesto de los integrantes de ese poder “disminuiría o aniquilaría la independencia de los Magistrados, respecto de los integrantes de los otros poderes y se atentaría contra el principio de la carrera judicial que tiende a garantizar la administración pronta, completa e imparcial que establece el artículo 17 de la Constitución, a través de Magistrados independientes, autónomos y con excelencia ética y profesional.”
129. Por otra parte, al resolver el amparo en revisión 580/2000, este Pleno estableció el criterio de que la Constitución obliga a los estados a llevar a cabo un procedimiento de análisis sustantivo para la ratificación de un magistrado del tribunal superior de justicia de la entidad, ya que precisó que la estabilidad o seguridad en el cargo conforma un interés primordial de la sociedad para garantizar la independencia del poder judicial.
130. Al analizar leyes locales –y resolver los amparos en revisión 2021/99, 2083/99, 2130/99, 2185/99 y 2195/99– esta Suprema Corte concluyó que la independencia judicial, en la cual está interesada la sociedad, permite que los juzgadores sólo sean dependientes de la ley. La garantía de estabilidad, según esos precedentes, buscar evitar que quede a la discrecionalidad de los órganos políticos el nombramiento de dichos juzgadores, pues ello generaría en los juzgadores una preocupación por su desempleo y correlativamente que la permanencia o ratificación sea visto como un favor de los órganos políticos.
131. Resulta relevante para el presente caso observar que este Pleno, al resolver la controversia constitucional 4/2005, determinó que uno de los componentes de la independencia y autonomía de los poderes judiciales locales —necesarios para evitar el tipo de dependencia a los órganos políticos— se encuentra en “la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo, lo que implica la fijación de su duración y la posibilidad de que sean ratificados al término del periodo para el que fueron designados, a fin de que alcancen la inamovilidad”.
132. También determinó que aunque el legislador cuente con facultades para regular los procedimientos de designación de los integrantes del poder judicial —en aquél caso, de un estado— lo relevante es que esa libertad configurativa no está exenta de sujetarse a los principios de la función judicial, “por lo que la designación deberá hacerse libre de compromisos políticos y vinculada con el principio de la carrera judicial”, pues, se insistió, dicha cuestión debe entenderse sujeta “a las garantías consagradas en los artículos 17 y 116, fracción III, constitucionales”. En ese asunto, este Pleno otorgó una importancia central a “la determinación en las Constituciones Locales del tiempo de duración en el ejercicio del cargo de Magistrado”, pues ello “da al funcionario judicial la seguridad de que durante ese término no será removido arbitrariamente”, insistiendo que ello es determinante para la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo que garantiza la independencia y autonomía judicial.
133. Conviene traer a colación ahora los precedentes relevantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el tópico analizado, esto es, aquellos en los cuales se sometió a escrutinio las injerencias de los poderes políticos —especialmente el legislativo— en la integración de los poderes judiciales de los distintos países en cuestión.

134. En efecto, la Corte Interamericana ha resuelto diversos precedentes en materia de independencia judicial y ha desarrollado el tema como un presupuesto fundamental de la administración de justicia. La premisa básica es que los justiciables tienen derecho bajo la Convención a que los jueces que resuelven sus controversias sean y aparenten ser independientes. Por tanto, los estados están obligados a otorgar las garantías de independencia en ambas vertientes.
135. En dichos precedentes, la Corte Interamericana ha desarrollado las exigencias normativas de la independencia judicial y en reiteradas ocasiones ha formulado su contenido mínimo precisando que los jueces cuentan con varias garantías que refuerzan su estabilidad en el cargo con miras de garantizar la independencia de ellos mismos y del sistema, así como también la apariencia de independencia frente al justiciable y la sociedad.
136. Al resolver el caso del *Tribunal Constitucional vs Perú* el treinta y uno de enero de dos mil uno, la Corte Interamericana precisó que “uno de los objetivos principales que tiene la separación de los poderes públicos, es la garantía de la independencia de los jueces y, para tales efectos, los diferentes sistemas políticos han ideado procedimientos estrictos, tanto para su nombramiento como para su destitución.”
137. El dos de julio de dos mil cuatro, la Corte Interamericana emitió sentencia en el caso *Herrera Ulloa vs Costa Rica*, en la cual citó a la Corte Europea de Derechos Humanos para hacer suyo el razonamiento de que la imparcialidad judicial tiene aspectos tanto objetivos como subjetivos:

Primero, el tribunal debe carecer, de una manera subjetiva, de prejuicio personal. Segundo, también debe ser imparcial desde un punto de vista objetivo, es decir, debe ofrecer garantías suficientes para que no haya duda legítima al respecto. Bajo el análisis objetivo, se debe determinar si, aparte del comportamiento personal de los jueces, hay hechos averiguables que podrán suscitar dudas respecto de su imparcialidad. En este sentido, hasta las apariencias podrán tener cierta importancia. Lo que está en juego es la confianza que deben inspirar los tribunales a los ciudadanos en una sociedad democrática y, por todo, en las partes del caso.
138. En este caso, la Corte Interamericana precisó que el derecho a ser juzgado por un juez o tribunal imparcial es una garantía fundamental del debido proceso. “Esto permite a su vez, que los tribunales inspiren la confianza necesaria a las partes en el caso, así como a los ciudadanos en una sociedad democrática.”
139. Posteriormente, al resolverse el caso *Reverón Trujillo vs Venezuela* el treinta de junio de dos mil nueve, la Corte Interamericana estableció que “los jueces, a diferencia de los demás funcionarios públicos, cuentan con garantías reforzadas debido a la independencia necesaria del Poder Judicial, lo cual la Corte ha entendido como ‘esencial para el ejercicio de la función judicial’”.
140. Al explorar las implicaciones de lo anterior, la referida Corte precisó que “[d]icho ejercicio autónomo debe ser garantizado por el Estado tanto en su faceta institucional, esto es, en relación con el Poder Judicial como sistema, así como también en su conexión con su vertiente individual, es decir, con relación a la persona del juez específico. El objetivo de la protección radica en evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial o incluso por parte de aquellos magistrados que ejercen funciones de revisión o apelación.”
141. Especialmente relevante para el presente caso es el criterio de la Corte Interamericana precisado en ese precedente consistente en que “el Estado está en el deber de garantizar una apariencia de independencia de la magistratura que inspire legitimidad y confianza suficiente no sólo al justiciable, sino a los ciudadanos en una sociedad democrática.”
142. La Corte Interamericana ha determinado que la independencia judicial es una precondition de la administración de justicia y de ahí su relación con los derechos humanos. En el mismo precedente recordó que “[l]a Corte ha considerado que el principio de independencia judicial resulta indispensable para la protección de los derechos fundamentales, por lo que su alcance debe garantizarse inclusive, en situaciones especiales, como lo es el estado de excepción.”
143. En este sentido, la Corte ha entendido que la independencia judicial incluye diversos contenidos que deben identificarse. “Conforme a la jurisprudencia de esta Corte y de la Corte Europea, así como de conformidad con los Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura [...] las siguientes garantías se derivan de la independencia: un adecuado proceso de nombramiento, la inmovilidad en el cargo y la garantía contra presiones externas.”

144. La Corte Interamericana en el precedente mencionado identificó exigencias normativas precisas aplicables a la etapa del nombramiento, relacionadas con la integridad, idoneidad y formación o calificaciones jurídicas apropiadas. Su criterio es que el procedimiento de nombramiento debe someterse a la corrección de la Convención Americana de Derechos Humanos, ya que “cuando los Estados establezcan procedimientos para el nombramiento de sus jueces, debe tenerse en cuenta que no cualquier procedimiento satisface las condiciones que exige la Convención para la implementación adecuada de un verdadero régimen independiente. Si no se respetan parámetros básicos de objetividad y razonabilidad, resultaría posible diseñar un régimen que permita un alto grado de discrecionalidad en la selección del personal judicial de carrera, en virtud de lo cual las personas escogidas no serían, necesariamente, las más idóneas”.
145. Así, dicha Corte Interamericana precisó “que todo proceso de nombramiento debe tener como función no sólo la escogencia según los méritos y calidades del aspirante, sino el aseguramiento de la igualdad de oportunidades en el acceso al Poder Judicial”. La Corte ha determinado que debe analizarse la razonabilidad de las probables ventajas que se puedan otorgar a una determinada categoría de sujetos a la luz de su función, así como las probables presiones externas que con motivo de éstas pueden sufrir en detrimento de la apariencia de independencia.
146. Debe reiterarse que es criterio de la Corte Interamericana que el derecho a un juez imparcial e independiente no sólo exige una efectiva independencia sino también una apariencia de independencia. Así, por ejemplo, tratándose de la inmovilidad de los jueces, en el referido precedente estableció que los procesos deben ser objetivos conforme a normas preestablecidas y “que ello es así toda vez que la libre remoción de jueces fomenta la duda objetiva del observador sobre la posibilidad efectiva de aquellos de decidir controversias concretas sin temor a represalias”.
147. Al referirse a la garantías de los jueces contra presiones externas, la Corte señaló que “[l]os Principios Básicos disponen que los jueces resolverán los asuntos que conozcan ‘basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualquiera sectores o por cualquier motivo’”.
148. Posteriormente, al resolver el caso *López Lone y otros vs Honduras*, el cinco de octubre de dos mil quince, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reiteró que “el alcance de las garantías judiciales y de la protección judicial efectiva para los jueces debe ser analizado en relación con los estándares sobre independencia judicial”.
149. La Corte recordó que la “violación de la garantía de la independencia judicial, en lo que atañe a la inamovilidad y estabilidad de un juez en su cargo, debe analizarse a la luz de los derechos convencionales cuando se ve afectado por una decisión estatal que afecte arbitrariamente el periodo de su nombramiento.”
150. La Corte reiteró que la independencia judicial es el presupuesto de la imparcialidad de los jueces; así, estableció que “la denominada imparcialidad objetiva consiste en determinar si el juez cuestionado brindó elementos convincentes que permitan eliminar temores legítimos o fundadas sospechas de parcialidad sobre su persona. Ello puesto que el juez debe aparecer como actuando sin estar sujeto a influencia, aliciente, presión, amenaza o intromisión, directa o indirecta, sino única y exclusivamente conforme a —y movido por— el Derecho.”
151. Pues bien, como se observa de la relación de los anteriores precedentes, la Corte Interamericana ha concluido i) que la independencia judicial es un elemento del derecho de las personas de acceder a la justicia, ii) que dicho principio se proyecta en la forma de diversas exigencias normativas, tendientes a proteger la independencia del sistema de administración de justicia en lo general y también en lo particular en relación a cada juez, iii) que la independencia judicial requiere también de cumplir con la apariencia de serlo, esto es, el Estado debe garantizar que no existan condiciones que permitan a los ciudadanos de una sociedad democrática sospechar que los jueces resuelvan conforme a presiones políticas externas y iv) que una de las etapas sujetas a la corrección del principio de independencia es la del nombramiento, en la cual debe garantizarse la existencia de reglas previamente establecidas que fijen el periodo del juez o magistrado, a través de reglas de acceso que sean razonables y objetivos. Bajo el estándar de apariencia de independencia se requiere que un observador externo pueda apreciar que el juez aparece como actuando sin estar sujeto a influencia, aliciente, presión, amenaza o intromisión, directa o indirecta, sino única y exclusivamente conforme a —y movido por— el derecho.

152. Habiendo retomado los precedentes relevantes sobre el tema, ahora este Pleno precisa el estándar de escrutinio aplicable —conforme al cual es posible determinar cuándo una norma legal actualiza una injerencia irregular.
153. El estándar referido ha sido utilizado de manera reiterada por este Pleno y fue establecido originalmente al resolverse la controversia constitucional 35/2000 el veintidós de junio de dos mil cuatro, el cual consiste en el siguiente.
154. En dicho precedente, se estableció que existe una violación a la independencia y autonomía del poder judicial cuando se incurre en las siguientes conductas: a) que en cumplimiento de una norma jurídica o voluntariamente se actualice una actuación antijurídica imputable a alguno de los Poderes Legislativo o Ejecutivo; b) que dicha conducta implique la intromisión de uno de esos poderes en la esfera de competencia del Poder Judicial, o bien, que uno de aquéllos realice actos que coloquen a éste en un estado de dependencia o de subordinación con respecto a él; y c) que la intromisión, dependencia o subordinación de otro poder verse sobre el nombramiento, promoción o indebida remoción de los miembros del Poder Judicial; la inmutabilidad salarial; la carrera judicial o la autonomía en la gestión presupuestal.²⁵
155. En otras palabras, para operativizar las garantías de los poderes judiciales, esta Suprema Corte determinó que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, para que respeten el principio de división de poderes, a saber: a) a la no intromisión, b) a la no dependencia y c) a la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros.²⁶
156. Cada uno de estos grados de injerencia pueden actualizarse y, por tanto, evaluarse por esta Suprema Corte respecto de las distintas posibilidades de relación que pueden entablar los poderes políticos con el judicial, en este caso, sobre la determinación de adscripción directa que realiza el artículo cuarto transitorio de la ley combatida.
157. Como lo ha reiterado este Pleno, la intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión. La dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de manera autónoma. La subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante.
158. La diferencia con la dependencia es que mientras en ésta el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe. En ese sentido, estos conceptos son grados de la misma violación, por lo que la más grave lleva implícita la anterior.

Análisis de la norma impugnada.

159. Como se había precisado previamente la pregunta que esta Suprema Corte debe responder al evaluar la norma impugnada es si **¿las legislaturas de los estados tienen facultad constitucional para adscribir a los magistrados de los poderes judiciales locales?**
160. Pues bien, con base en los precedentes reseñados y con base en la aplicación del estándar de escrutinio identificado, este Pleno concluye que la respuesta debe ser negativa, por lo que el artículo cuarto transitorio del Decreto 501, por el cual se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero viola la independencia y autonomía de dicho poder, en contravención de los artículos 17 y 116, fracción III de la Constitución Federal, así como aquellos preceptos convencionales que consagran dichas propiedades en la administración de justicia, ya que supone una intromisión injustificada que termina haciendo depender el funcionamiento del poder judicial de la voluntad del legislativo dañando la “apariencia” de independencia judicial en detrimento de los justiciables.

²⁵ Tesis de jurisprudencia 81/2004 de este Tribunal Pleno, visible en la página 1187 del Tomo XX (septiembre de 2004) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “PODERES JUDICIALES LOCALES. CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE ACTUALICE LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES EN PERJUICIO DE AQUÉLLOS.”

²⁶ Tesis de jurisprudencia 80/2004 de este Pleno, visible en la página 1122 del Tomo XX (septiembre de 2004) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.”

161. Para mayor claridad del análisis de este apartado, conviene insertar nuevamente la transcripción del precepto impugnado.
- ARTÍCULO CUARTO. La Primera Sala Civil quedará integrada con los Magistrados que tengan más antigüedad en el cargo, de las dos Salas Civiles que hasta hoy venían funcionando, por su derecho a la misma y la Cuarta Sala Penal quedará conformada con los Magistrados que tengan menor antigüedad, con el personal jurídico y administrativo que en su caso tenga a su cargo cada Magistrado y demás que el Pleno designe.
162. Como se observa, dicho numeral establece reglas precisas de integración de una de las cuatro Salas Penales y de la única Civil del Tribunal Superior de Justicia de esa entidad, las cuales pueden agruparse en tres para su análisis:
- a) La Primera Sala Civil se debe integrar con los Magistrados que tengan más antigüedad en el cargo, de las dos Salas Civiles que hasta hoy venían funcionando, por su derecho a la misma.
 - b) La Cuarta Sala Penal debe integrarse con los Magistrados que tengan menor antigüedad y
 - c) Cada Magistrado se debe integrar a las respectivas Salas conforme al criterio respectivo con el personal jurídico y administrativo que en su caso tenga a su cargo cada uno de ellos y demás que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia local designe.
163. Como se observa, el artículo cuarto transitorio del Decreto impugnado forma parte de una reforma mayor a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, cuyo propósito fue ajustar la estructura, competencias y diseño del Poder Judicial al actual sistema penal acusatorio, así como actualizar en general su estructura orgánica.
164. Sin embargo, como se había precisado más arriba, la norma impugnada no se limita a establecer criterios generales a tomarse en cuenta por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia local para adscribir magistrados a la Sala Penal y a la Civil, como podría ser la antigüedad, en cuyo caso la norma tendría un grado leve de interferencia, sino que con ella, el legislador pretendió adscribir por sí mismo de manera específica dos Salas del referido Tribunal, una vez que éstas fueron reestructuradas, como es la única Sala Civil (la Primera Sala), así como la Cuarta Sala Penal, predeterminando los tres magistrados a integrar cada una de ellas mediante el criterio fijado, sin que el Pleno del Tribunal pueda determinar lo contrario.
165. Así, este Pleno considera que ante la falta de razones justificantes acreditables ante esta Suprema Corte, el legislador viola la autonomía e independencia judicial cuando en lugar de limitarse a establecer criterios generales que orienten al Poder Judicial para adscribir a sus magistrados —otorgando un cierto grado de apreciación a éste— procede directamente a tomar estas decisiones administrativas directamente a través de la legislación, no obstante no mencione por nombre a los referidos magistrados.
166. Debe recordarse que el legislativo solo justificó la determinación de adscripción impugnada en la necesidad de adaptar y ajustar la estructura orgánica al nuevo sistema penal acusatorio, así como en la necesidad de mejorar la administración de justicia, lo cual podría justificar el cambio en las reglas generales orgánicas introducidas en el cuerpo de la ley combatida, pero no la decisión administrativa —por su naturaleza— de adscribir a determinados magistrados a las dos salas mencionadas, sin que pueda aceptarse el argumento de la legislatura en el sentido de que la norma impugnada no impide que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia local pueda cambiar la adscripción realizada, ya que dicha posibilidad queda excluida, al tratarse de una norma legal, que en el sistema de fuentes jurídicas del ordenamiento parcial de Guerrero, se encuentra en un peldaño superior a las normas administrativas que emita el Poder Judicial local, siendo incorrecto, por tanto, que sean disponibles para éste, mientras ésta no se reforme, o bien, finalicen los nombramientos de los magistrados adscritos.
167. Por tanto, si bien el artículo 16, fracción III de la citada ley establece que la facultad del Pleno del Tribunal de “[a]dscribir a los magistrados a las salas colegiadas y unitarias correspondientes”, esta facultad no puede ejercerse respecto de la única sala civil y la cuarta sala penal de ese tribunal, lo cual este Pleno encuentra injustificado.
168. En efecto, como se había indicado, el segundo párrafo de la fracción III del artículo 116 constitucional establece que “[l]a independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados”. Por tanto, de acuerdo con el precepto constitucional debe

- entenderse que la legislatura es titular de facultades legislativas para emitir la ley orgánica del Poder Judicial local, a través de la cual puede configurar tres aspectos: ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a dicho poder.
169. Sin embargo, este Pleno observa que en la norma constitucional no se prevé expresamente dentro de esos tres rubros el relativo a la “adscripción” de los magistrados, esto es, la facultad de determinar con especificidad y a través de normativa individualizada qué magistrados —una vez nombrados conforme a las reglas de ingreso, formación y permanencia— deben integrar tribunales o salas específicas, como lo realiza el artículo transitorio impugnado.
170. Así, ante la duda interpretativa debe resolverse en el sentido de excluir, por regla general, dicha facultad de adscripción directa de las facultades legislativas de los congresos locales, pues tales determinaciones trascienden el diseño de la estructura orgánica de los poderes judiciales para inmiscuirse en la administración de las adscripciones individualizadas de las distintas salas del Tribunal Superior de Justicia, lo cual abre la posibilidad a un poder político a influir injustificadamente en los criterios de cada materia especializada, mediante la adscripción de magistrados en concreto con cuyos fallos se puedan sentir identificados o para remover a aquellos que podrían resultar incómodos por sus criterios.
171. Así, la facultad de adscripción debe entenderse reservada a los poderes judiciales locales y respecto de la misma, las leyes orgánicas deben cumplir con lo previsto en la primera parte del segundo párrafo del artículo 116 constitucional, a saber, garantizar la independencia en la función de los magistrados y jueces.
172. Cabe hacer mención que esta determinación de adscripción específica del legislador respecto de las dos referidas salas conforma una excepción a la regla general introducida en la misma reforma legal, prevista en el artículo 16, fracción III de la citada ley, según la cual es el Pleno del Tribunal quien es titular de la facultad de “[a]dscribir a los magistrados a las salas colegiadas y unitarias correspondientes” y esta Suprema Corte otorga un peso relevante al hecho de que la legislatura no justifica la necesidad de introducir una excepción tan específica como la prevista en el transitorio impugnado.
173. Por tanto, en este contexto, la determinación de la legislatura de adscribir directamente a los integrantes de dos salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero actualiza el grado de injerencia injustificado identificado por este Pleno como “dependencia”.
174. En efecto, como se había precisado, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, para que respeten el principio de división de poderes, a saber: a) a la no intromisión, b) a la no dependencia y c) a la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros.
175. Así, si la dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de manera autónoma, debe concluirse que esta dependencia se actualiza con el artículo transitorio impugnado, ya que impide que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia adscriba directamente a los magistrados en las Salas respectiva conforme a las necesidades de la función jurisdiccional, facultad que tiene garantizada en todos los demás casos en el artículo 116, fracción III de la Ley Orgánica local.
176. Cabe mencionar que, conforme los precedentes de este Tribunal Pleno, las legislaturas de los estados pueden regular el nombramiento de magistrados e incidir directamente en esas determinaciones activamente, así como en la ratificación respectiva, sin embargo, una vez que una persona es designada magistrado conforme al procedimiento legal, debe entenderse que su adscripción, cuando pueda integrar diversas salas, queda reservada al Poder Judicial local quien tiene una posición institucional para tomar esta determinación administrativa atendiendo únicamente a las necesidades de la función.
177. De aceptarse que la legislatura retenga esta facultad por extensión de su facultad de incidir en el nombramiento, la apariencia de la imparcialidad podría mermarse ante los justiciables, pues cabría la perspicacia que aquellos magistrados que comparten cierta visión con los órganos políticos tendrán acceso a aquellas adscripciones que interesen en ese momento a dichas ramas políticas. De la misma manera, la estabilidad e inamovilidad en el puesto quedaría en entredicho, ya que si bien el nombramiento no estaría en riesgo, sí estaría su adscripción a un órgano judicial, pues la legislatura podría cambiarlo de adscripción cuando así lo decida y con base en el criterio que estime conveniente.

178. Por tanto, al actualizarse una injerencia injustificada en el ámbito de competencias constitucionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero, debe declararse la invalidez del precepto impugnado.
179. Finalmente, dado el pronunciamiento de invalidez, resulta innecesario el estudio del resto de los conceptos de invalidez, conforme a la tesis de jurisprudencia P./J. 100/99, de rubro: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ".

XI. EFECTOS

180. **Efectos de la sentencia.** La declaración de invalidez del artículo cuarto transitorio del decreto 501 surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en la inteligencia de que por disposición del según párrafo de la fracción III del artículo 105 constitucional, por no tratarse de una norma penal, los efectos de esta ejecutoria no pueden ser retroactivos, sin embargo, una vez declarada la invalidez del precepto impugnado, debe entenderse que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia están en condiciones de ejercer la facultad de la fracción III del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, incluido la posibilidad de mantener la actual integración de las salas de dicho tribunal.
181. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo transitorio cuarto del Decreto Número 501 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el primero de agosto de dos mil catorce; la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes. En su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Luna Ramos, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII relativos, respectivamente, a los antecedentes del caso, al trámite de la controversia constitucional, a la contestación de la demanda, al cierre de la instrucción, a la competencia, a la existencia y fijación de la norma impugnada, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Luna Ramos en contra de las consideraciones, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con salvedades en algunas consideraciones, Piña Hernández apartándose de las consideraciones, Medina Mora I. apartándose de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Los señores Ministros Piña Hernández y Medina Mora I. anunciaron sendos votos concurrentes, respecto del apartado IX, relativo a la procedencia y sobreseimiento. La señora Ministra Luna Ramos reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Luna Ramos apartándose de las consideraciones, Franco González Salas apartándose de las consideraciones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose de diversas consideraciones, Piña Hernández apartándose de las consideraciones, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez exclusivamente por la razón de intromisión en la autonomía del Poder Judicial del Estado de Guerrero, respecto del apartado X, relativo al estudio de fondo. Los señores Ministros Piña Hernández, Medina Mora I. y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Luna Ramos, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado XI, relativo a los efectos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Luna Ramos, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman los señores Ministro Presidente y el Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de diecisiete de enero de dos mil diecinueve dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 86/2014. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO ARTURO ZALDIVAR LELO DE LARREA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2014 PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En sesión del 17 de enero de 2019 el Tribunal Pleno discutió la controversia constitucional 86/2014 en la que se debatió si el artículo Cuarto Transitorio del Decreto 501 publicado el 1 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial del Estado,¹ violaba la independencia judicial al establecer reglas precisas de integración de la única Sala Civil y la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero.

En efecto, en el Decreto impugnado la Legislatura del Estado de Guerrero hizo diversas adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero para implementar el sistema acusatorio en ese Estado. Entre otras cosas, eliminó una de las Salas Civiles existentes para crear una nueva Sala Penal. Así, en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto se estableció que *los Magistrados Civiles con menor antigüedad estarían adscritos a la Nueva Sala Penal mientras que los de mayor antigüedad se quedarían en la Sala Civil*.

El Tribunal Pleno resolvió que dicho *artículo era inconstitucional al violar la independencia judicial*. Aunque concuerdo plenamente con la conclusión alcanzada en la sentencia, como explicaré en el próximo apartado, me aparto de muchas de las consideraciones que se hacen para sostener esa decisión.

Motivos del disenso

Como se mencionó anteriormente, el Tribunal Pleno estimó que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto 501 publicado el 1 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial del Estado violaba la independencia judicial. Para llegar a esa conclusión, en la sentencia se dan tres razones diferentes para declarar la invalidez del precepto: (i) que el artículo 116 constitucional no prevé la facultad de la Legislatura Local para adscribir a los Magistrados (párr. 170); (ii) que es una intromisión en grado de dependencia en la autonomía judicial (párr. 175); y (iii) que viola la apariencia de independencia judicial (párr. 177).

En este sentido, *sólo comparto la segunda de las razones: que la norma implica una intromisión en grado de dependencia en la autonomía judicial*. Conforme a lo resuelto en la *controversia constitucional 32/2007*,² la adscripción de los jueces debe realizarse por los órganos encargados de la administración del Poder Judicial (como lo son los Consejos de la Judicatura). De lo contrario, las Legislaturas Locales podrían usar la adscripción de jueces y magistrados para presionarlos e influir en sus decisiones.

Así, comparto plenamente que el hecho que el legislador se haya arrogado la facultad de adscribir a los magistrados implica una intromisión en grado de dependencia en el poder judicial. Que el Poder Judicial sea quien decida sobre la adscripción de sus integrantes es una garantía importante para la independencia y autonomía de ese poder.

En cambio, estimo que no estamos en un caso de falta de facultades del Congreso Local. En la sentencia se sostiene que la fracción III del artículo 116 constitucional sólo faculta a las Legislaturas Locales regular en las leyes orgánicas del Poder Judicial, las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quiénes sirvan en dicho poder,³ —ya que son los únicos rubros mencionados expresamente en dicho artículo—.

¹ **Artículo Cuarto.** La Primera Sala Civil quedará integrada con los Magistrados que tengan más antigüedad en el cargo, de las dos Salas Civiles que hasta hoy venían funcionando, por su derecho a la misma y la Cuarta Sala Penal quedará conformada con los Magistrados que tengan menor antigüedad, con el personal jurídico y administrativo que en su caso tenga a su cargo cada Magistrado y demás que el Pleno designe.

² Resuelta por unanimidad en sesión de Pleno de 2 de julio de 2007, bajo la ponencia del Ministro Cossío Díaz.

³ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

En mi opinión, las Legislaturas *no necesitan de una permisión tan específica para poder regular algún tema*, es decir, si la Legislatura Local tiene facultades para expedir la Ley Orgánica del Poder Judicial no necesita que expresamente se le indique todos y cada uno de los temas que puede regular. La interpretación que adopta la mayoría podría llevar a que se generen vacíos legislativos importantes respecto a rubros que no hayan sido expresamente previstos por el constituyente.

Ahora, lo anterior no significa que la libertad configurativa que le otorga la fracción III del artículo 116 constitucional al legislador sea absoluta. Por el contrario, al emitir sus leyes y ejercer sus competencias siempre deben respetar los principios constitucionales de división de poderes e independencia judicial. Así, mi objeción a la norma impugnada se deriva de que se viola la independencia judicial pero no de una falta de competencia como lo plantea el proyecto.

Por último, considero que no estamos ante un caso en el que se vulnere la *apariencia* de independencia judicial. Una vulneración a la *apariencia* a la independencia judicial se da de cuando se presentan circunstancias que hacen que los ciudadanos *duden* sobre la autonomía de los jueces y desconfíen de ellos. En efecto, no sólo se deben hacer diseños institucionales que garanticen la autonomía del Poder Judicial; también es necesario que dicha independencia sea *percibida* por los justiciables para que el Poder Judicial inspire legitimidad y confianza a los ciudadanos.⁴

No obstante, en el caso no es que haya un problema con la *apariencia* de la independencia judicial sino que hay una medida que se entromete con ella. No es que los ciudadanos desconfíen del Poder Judicial, sino que el Legislador se arrogó una facultad que invade la autonomía de ese poder. Por lo tanto, en mi opinión estamos ante una intromisión clara —y no aparente— a la independencia judicial.

En conclusión, aunque coincido en que la norma declarada inválida viola la independencia judicial, de las tres razones que da el proyecto antes enunciadas, sólo comparto que hay una intromisión en grado de dependencia en la autonomía judicial del Poder Judicial de Guerrero.

El Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 86/2014. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

VOTO QUE FORMULA EL MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I. EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2014

Respecto del apartado IX, considero que la primera causa que se desestima, dada la forma en que se plantea (por improcedencia de la vía y en relación con la fracción II del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la Materia), se refiere a la impugnación de una norma en materia electoral, habiendo incurrido el actor en un error al hablar de “normas generales” y no en una incorrecta interpretación de la citada disposición, como señala el párrafo 80 de la sentencia; razón por la cual estimo que debió desvirtuarse únicamente conforme a lo indicado en el párrafo 81, con excepción de su última parte, pues, para determinar la naturaleza electoral de una norma, no debe atenderse al ordenamiento en que se prevé, sino a su contenido material.

Por otro lado, aunque coincido con la desestimación de la segunda causa analizada, considero que la norma no sólo podría perder vigencia ante la modificación de su contenido, sino también ante un cambio en la integración del Tribunal Superior de Justicia Estatal -como se sugiere, incluso, en la última parte del párrafo 166 de la resolución-.

En relación con el apartado X, aun cuando comparto el sentido y la consideración principal del fallo, en cuanto declara la invalidez de la norma impugnada, por violación a la autonomía e independencia del Poder Judicial Local, estimo que debió distinguirse entre las violaciones formal y material planteadas por el actor, dando preferencia, por razón de técnica, al análisis de la primera (relativa a la falta de fundamentación y motivación de la modificación del texto original de la norma por parte del Congreso) y, respecto de la segunda (relacionada propiamente con la vulneración de los principios de autonomía e independencia judicial), considero que el parámetro de control constitucional solamente debió ser el artículo 116, fracción III, párrafo

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

[...]

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

⁴ En este sentido ver *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párrs. 170 y 171. En este sentido ver *Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela*. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 191, párr. 67.

segundo, en su primera parte, y su interpretación por el Tribunal Pleno en relación con los principios de división de poderes e independencia judicial en el ámbito local, de modo que se concluyera que, dado que la adscripción de magistrados a las Salas del Tribunal Superior de Justicia constituye un aspecto vinculado con su organización y funcionamiento internos, corresponde al Poder Judicial, de manera exclusiva, tomar decisiones a este respecto; por lo que, al haber dispuesto la norma combatida cómo quedarían integradas dos Salas de dicho Tribunal, el Poder Judicial quedó subordinado a la determinación del Poder Legislativo en un tema que sólo a él atañe.

En este sentido, me aparto de la forma como la sentencia aborda la cuestión efectivamente planteada y, en particular, de las consideraciones que se exponen en relación con una supuesta duda interpretativa sobre lo dispuesto por el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal; la integración de normas de derechos humanos al parámetro de control constitucional; y la aplicación de precedentes de esta Suprema Corte y de la Corte Interamericana vinculados con otras manifestaciones de la independencia judicial, así como del criterio emitido por esta última en torno a la “apariencia de independencia”.

Atentamente

El Ministro **Eduardo Medina Mora I.- Rúbrica.**

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Eduardo Medina Mora I., en relación con la sentencia de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 86/2014. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

PUNTOS Resolutivos de la Sentencia emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, al resolver la controversia constitucional 81/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, AL RESOLVER LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2017.

“**PRIMERO.** Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional 81/2017, promovida por el Tribunal Superior de Justicia del —entonces— Distrito Federal.

SEGUNDO. Se sobresee en relación con el artículo 35, apartado E, numeral 2, párrafo primero, en su porción normativa “de los cuales tres deberán contar con carrera judicial”, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de dicha entidad el cinco de febrero de dos mil diecisiete, en términos del apartado V de la presente ejecutoria.

TERCERO. Se declara infundada la omisión legislativa que se atribuye al Constituyente de la Ciudad de México, en cuanto a establecer, en el artículo 35, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, al Pleno y los magistrados como parte del Poder Judicial capitalino, así como definir sus respectivas facultades; en términos del apartado VII, subapartado B, parte última, de la presente ejecutoria.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 35, apartados B, numeral 9, en su porción normativa “Quien lo presida durará en su encargo un año sin posibilidad de reelección alguna”, y E, numerales 2, párrafos primero, en su porción normativa “designados por el Consejo Judicial Ciudadano”, y segundo, y 10, así como 37, numeral 3, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de dicha entidad el cinco de febrero de dos mil diecisiete y, en vía de consecuencia, la de los artículos 35, apartado E, numeral 3, en su porción normativa “En caso de ausencia definitiva de algún integrante, el Consejo Judicial Ciudadano, en un plazo no mayor a treinta días naturales desde que se produjo la vacante, nombrará a quien deba sustituirlo, sin posibilidad de reelección”, y transitorio vigésimo tercero, párrafo tercero, de la referida Constitución; en los términos de los apartados VII, subapartados A y B, parte primera, y VIII de esta sentencia; las cuales surtirán sus efectos con motivo de la publicación de los puntos resolutivos de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CERTIFICA QUE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS ANTES TRANSCRITOS CORRESPONDEN A LOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, AL RESOLVER LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2017.- CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.- RÚBRICA.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.2271 M.N. (diecinueve pesos con dos mil doscientos setenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.4951 y 8.4875 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/010/19

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción XIII, y 19, fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y vigésimo primero transitorio del Decreto por el que expidió dicha Ley, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, por el cual se reformó, entre otros, el artículo 102, Apartado A, en el que se dispuso la transformación de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General de la República como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que el 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, cuyo fin institucional es la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del artículo décimo sexto transitorio del Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de febrero de 2014;

Que el 18 de enero de 2019, el Senado de la República tuvo a bien designar al Fiscal General de la República;

Que el artículo 19, fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República establece que el Fiscal General está facultado para crear unidades o equipos especiales para la investigación de casos;

Que en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, ocurrió la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", hechos que dejaron una marca indeleble en nuestro país e incluso en la conciencia común de la humanidad;

Que el 05 de noviembre de 2015, por instrucciones de la titular de la Procuraduría General de la República y de conformidad con el acuerdo suscrito el 20 de octubre de 2015, por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, representantes del Estado mexicano y de las víctimas, se designó a un encargado de coordinar todos los asuntos, diligencias y actuaciones del Ministerio Público de la Federación, respecto de las investigaciones relacionadas con los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y con ello entró en operación la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad;

Que el Presidente de la República emitió el Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y la justicia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018, que sirve a esta Institución como orientación para implementar mecanismos necesarios a

efecto de destinar y aplicar los recursos materiales, jurídicos y humanos que se requieran con el objeto de fortalecer el ejercicio del derecho que los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa tienen de conocer la verdad, y

Que en armonía con lo anterior y con el propósito de avanzar en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de esta Institución, se requiere contar con una unidad especial responsable de las investigaciones bajo un nuevo esquema que permita una actuación focalizada, multidisciplinaria y experta en el conocimiento y resolución de los procedimientos penales, administrativos u otros relacionados con los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, como la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Asimismo, tendrá a su cargo el conocimiento, trámite y, en su caso, resolución de las averiguaciones previas o carpetas de investigación, procedimientos judiciales y administrativos, medidas precautorias o cautelares, medios de defensa ordinarios o extraordinarios, juicios de amparo, u otros que se encuentren relacionados con los hechos en comento, para lo cual contará con los equipos de investigación y litigación necesarios para su adecuado funcionamiento.

SEGUNDO. La Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa quedará adscrita a la Oficina del Fiscal General de la República.

TERCERO. Al frente de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa habrá un titular, quien tendrá la calidad de agente del Ministerio Público de la Federación, y será designado y removido por el Fiscal General de la República.

CUARTO. El titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa ejercerá las facultades siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones que le confieren al Ministerio Público de la Federación los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los instrumentos internacionales en la materia, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; la Ley General de Víctimas y demás disposiciones jurídicas;
- II. Atender el despacho de los asuntos competencia de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa;
- III. Planear, programar, organizar, coordinar y dirigir el funcionamiento de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, así como del personal a su cargo;
- IV. Establecer los mecanismos de coordinación, colaboración y de interrelación con otras áreas de la Fiscalía General de la República, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;
- V. Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y la operación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa;
- VI. Proponer, en colaboración con las unidades administrativas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables, la celebración de convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el ejercicio de sus funciones;
- VII. Informar al Fiscal General sobre los asuntos encomendados a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa;
- VIII. Ejercer la facultad de atracción en términos de su competencia y de las disposiciones jurídicas aplicables;

- IX.** Solicitar, de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo los tratados y acuerdos de cooperación signados por el Estado mexicano, toda la información relacionada con los hechos materia de su competencia, que pueda ser parte de investigaciones criminales o procesos penales radicados en el extranjero, por conducto de las áreas competentes de la Institución;
- X.** Coadyuvar y, en su caso, brindar los elementos necesarios a las unidades administrativas competentes para la inspección, supervisión e investigación, de los servidores públicos de la Institución relacionados con las acciones de investigación de los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero;
- XI.** Colaborar con la Comisión Nacional de Búsqueda en las acciones materiales de búsqueda de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero;
- XII.** Facilitar la intervención que corresponda a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el ejercicio de los derechos de víctimas directas e indirectas en el caso Ayotzinapa;
- XIII.** Coordinarse con la Comisión para la Verdad y el Acceso a la Justicia en el caso Ayotzinapa;
- XIV.** Requerir a las instancias de los tres niveles gobierno la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, en términos de la legislación aplicable;
- XV.** Coadyuvar en la atención y seguimiento de las solicitudes de información que sean materia de su competencia;
- XVI.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVII.** Emitir un informe final de actuaciones y contribuir a su más amplia difusión, y
- XVIII.** Las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende el Fiscal General de la República.

QUINTO. La Coordinación de Planeación y Administración otorgará los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para la óptima operación y funcionamiento de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Los recursos materiales, humanos y financieros de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, unidad administrativa encargada de la investigación de los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, con sede en Ayotzinapa, Guerrero, pasarán a la Coordinación de Planeación y Administración.

CUARTO.- Los asuntos y expedientes en trámite o concluidos, vinculados o relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", pasarán para conocimiento y atención de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para tal efecto, las unidades administrativas de la Institución contarán con un plazo máximo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento jurídico.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- El Fiscal General de la República, **Alejandro Gertz Manero**.-
Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Vida Nueva para el Mundo Cuernavaca Morelos, para constituirse en asociación religiosa.	2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano de Macuspana, para constituirse en asociación religiosa.	3
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Misionera Casa de Oración García, para constituirse en asociación religiosa.	4
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Avivamiento Mexicano Emmanuel, para constituirse en asociación religiosa.	5
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Bezai en el Nombre de Jesús en Escobedo, Nuevo León, para constituirse en asociación religiosa.	6
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Unidad Cristiana San Juan del Río, Qro, para constituirse en asociación religiosa.	7
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración Nogales para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.	8
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Red de Ministerios Amisadai, para constituirse en asociación religiosa.	9
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Francisco de Asís en Sabinas, Coahuila para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Piedras Negras, A.R.	10

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Coahuila de Zaragoza.	11
Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.	22
Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de México.	33

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Representaciones MD, S.A. de C.V.	44

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general. 45

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general. 53

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tamarindo, con una superficie aproximada de 09-38-45.71 hectáreas, ubicado en Huimanguillo, Tab. 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Taciste, con una superficie aproximada de 08-40-57.04 hectáreas, ubicado en Huimanguillo, Tab. 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Ofelia, con una superficie aproximada de 08-95-84.97 hectáreas, ubicado en Tenosique, Tab. 63

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 86/2014, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Eduardo Medina Mora I. y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. 64

Puntos Resolutivos de la Sentencia emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, al resolver la controversia constitucional 81/2017. 89

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 90

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 90

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. 91

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. 1

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-487-ONNCCE-2018.	30
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-537-ONNCCE-2018.	31
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-7730-ONNCCE-2018.	33

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular, identificado como P-UFRPP 255/12.	37
Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México, identificado como P-UFRPP 02/14.	57
Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del C. Ramón Sierra Cabrera, otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, identificado como INE/Q-COF-UTF/49/2018/JAL.	74

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato.	1

AVISOS

Judiciales y generales.	13
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Cuarta Sección).	35

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE OLLAS DE PRESIÓN DE ALUMINIO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 12/18 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 7 de agosto de 2018 Grupo Vasconia, S.A.B. ("Vasconia" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de ollas de presión de aluminio de hasta 9 litros de capacidad, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 20 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo investigado el comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación son las ollas de presión de aluminio de hasta 9 litros de capacidad, normalmente de uso doméstico ("ollas de presión de aluminio").

4. El nombre comercial con el que se conoce el producto objeto de investigación es ollas de presión de aluminio de hasta 9 litros de capacidad u ollas exprés de aluminio de hasta 9 litros de capacidad.

2. Características

5. El producto objeto de investigación son recipientes de aluminio destinados al cocimiento rápido de alimentos con capacidad de hasta 9 litros, por lo que se consideran de uso doméstico, con tapa ajustable de aluminio y empaque de hule, que soportan presiones en su interior. Su capacidad oscila entre 2 y 9 litros y soportan una presión de entre 50 y 90 kilopascales.

6. Las características esenciales que permiten identificar al producto objeto de investigación son el material de aluminio del cuerpo y la tapa, y que se componen de cuatro partes principales: i) cuerpo o base con capacidad de hasta 9 litros; ii) tapa ajustable al cuerpo de la olla; iii) regulador de presión y válvula de seguridad, y iv) mangos y asas. Pueden incluir otros componentes como indicador de presión y otros dispositivos de seguridad.

3. Tratamiento arancelario

7. El producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 7615.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción, es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 76	Aluminio y manufacturas de aluminio.
Partida 7615	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.
Subpartida 7615.10	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.
Fracción 7615.10.01	Ollas de presión.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

8. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones de la mercancía investigada que ingresa por la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE está sujeta a un arancel ad valorem de 15%, a excepción de Panamá que cuenta con un arancel preferencial de 7.5%, vigente al 31 de diciembre de 2019, por su parte los países con los que México tiene celebrados tratados de libre comercio están exentos de arancel.

9. La unidad de medida utilizada en la TIGIE y en las operaciones comerciales es el kilogramo.

4. Proceso productivo

10. Los principales insumos para la fabricación del producto objeto de investigación son: discos de aluminio para el cuerpo y la tapa de la olla, componentes para el cuerpo y la tapa (mangos y asas de plástico o baquelita, válvula de seguridad, regulador de presión y empaques) y electricidad. El proceso de fabricación del producto objeto de investigación consta de las siguientes etapas:

- a. preparado del disco de aluminio: se reciben e inspeccionan las materias primas, en particular, el disco de aluminio que sirve como base de la olla y de la tapa, así como el resto de los insumos (asas y mangos, remaches y otros accesorios, etiquetas, placas e instructivos, reguladores de presión, empaques de hule y cajas);
- b. troquelado base: se moldea el cuerpo de la olla utilizando lubricantes;
- c. esmerilado y lavado: se perforan las pestañas para que cierre con la tapa herméticamente; se limpia y pule la olla, y se perfora para poner los mangos;
- d. troquelado tapa: se moldea y perfora la tapa para insertar el mango y la válvula y aditamentos;
- e. pulido y abrillantado: se hace el pulido del cuerpo de la olla, y el pulido y abrillantado de la tapa de la olla;
- f. ensamble: se coloca la válvula con tuercas y pernos y los mangos; posteriormente se pone un empaque plástico en la tapa para que cierre herméticamente con la olla, y
- g. empaque: se coloca el instructivo de uso, etiquetas y se empaca.

5. Normas

11. Las ollas de presión de aluminio deben cumplir en México con la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SCFI-1998, Utensilios domésticos-Ollas a presión-Seguridad.

6. Usos y funciones

12. El principal uso y función de las ollas de presión de aluminio es el cocimiento rápido de alimentos mediante presión en su interior, normalmente de uso doméstico.

D. Convocatoria y notificaciones

13. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

14. La Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

15. No compareció ninguna parte interesada, por lo que la única parte acreditada en el procedimiento es la Solicitante:

1. Solicitante

Compañía Grupo Vasconia, S.A.B.
Av. Insurgentes Sur No. 1898
Edificio Torre Siglum, piso 14, despacho 1421
Col. Florida
C.P. 01020, Ciudad de México

F. Requerimientos de información**1. Prórrogas**

16. La Secretaría otorgó una prórroga de diez días hábiles a Vasconia y de cuatro días hábiles a un agente aduanal, para que presentaran su respuesta a los requerimientos que la Secretaría les formuló el 7 de marzo de 2019. Los plazos vencieron el 29 de marzo y el 5 de abril de 2019, respectivamente.

2. Partes interesadas**a. Solicitante**

17. El 7 de marzo de 2019 la Secretaría requirió a Vasconia para que, entre otras cosas, explicara la diferencia y corrigiera la inconsistencia en las cifras que presentó sobre capacidad instalada y volumen de producción en China; proporcionara nuevamente los datos de los indicadores de la industria del país exportador correspondientes a ollas de presión de aluminio para el periodo analizado, de no contar con información específica, la proporcionara al siguiente nivel de agregación y, en caso de estimar alguno de los indicadores, explicara la metodología y presentara las hojas de trabajo y el soporte documental, y proporcionara el estado de costos, ventas y utilidades de las ventas en el mercado interno de la mercancía similar para los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017, y mayo de 2017-abril de 2018. El plazo venció el 5 de abril de 2019.

3. No partes

18. El 7 y 8 de marzo de 2019 la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales para que presentaran pedimentos de importación, así como su documentación anexa. Los plazos vencieron el 21 y 25 de marzo de 2019.

G. Otras comparecencias

19. El 18 de febrero de 2019 comparecieron las empresas exportadoras Alegacy Foodservice Products Groupe Inc. y Dorian Drake International Inc. para manifestar que no realizaron exportaciones del producto objeto de investigación.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

20. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 7, 9.1 y 12.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 5 fracción VII y 57 fracción I de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 80 y 82 fracción I del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

21. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

22. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

23. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis de discriminación de precios

24. En esta etapa de la investigación la Secretaría no contó con argumentos ni pruebas por parte de empresas importadoras, productoras exportadoras o del gobierno de China, por lo que realizó su determinación con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 y 64 de la LCE. Tales hechos corresponden a la información y pruebas presentadas por Vasconia, así como, como la información que la misma Secretaría se allegó.

1. Precio de exportación

25. La Solicitante calculó el precio de exportación a partir de las estadísticas de importación correspondientes a la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, por la que ingresaron las ollas de presión de aluminio durante el periodo investigado, datos que obtuvo del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Sin embargo, por la fracción arancelaria ingresó producto distinto al investigado, por lo que identificó esos registros de acuerdo a la descripción de cada operación.

26. Los productos que excluyó fueron ollas de presión con capacidades mayores a 9 litros, sartenes, mini sartén, juegos de recipientes de aluminio para pruebas de laboratorio, tapaderas de aluminio, vasija de cocina de aluminio para palomitas y ollas de presión de acero, eléctricas, programables, para cocinar arroz y para polimerización de apartados odontológicos.

27. Para aquellas operaciones que la descripción del producto no reportó la capacidad de las ollas de presión de aluminio, la Solicitante utilizó los siguientes criterios:

- a. cuando la descripción contiene el modelo, identificó la capacidad a través de una búsqueda en Internet;
- b. cuando la descripción contiene la marca, tras una búsqueda en Internet identificó que esa marca sólo comercializa ollas de presión de aluminio con capacidades mayores o menores a 9 litros;
- c. identificó importadores que sólo comercializan capacidades específicas, es decir, menores a 9 litros o mayores a 9 litros;
- d. la descripción específica de que es una olla de presión industrial;
- e. los registros en los que no logró identificar la capacidad, empleó el criterio de peso por pieza. Vasconia identificó como ollas de presión de aluminio menores a 9 litros aquellos registros que en promedio su peso fue menor a 6 kg/pieza y como ollas de presión de aluminio mayores a 9 litros aquellas cuyo peso era mayor a 6 kg/pieza, y
- f. con el fin de no sobreestimar el volumen, excluyó aquellas importaciones cuya capacidad no se logró identificar.

28. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de importaciones del producto investigado originarias de China, que obtuvo a través del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Cotejó dicha información con la base de importaciones proporcionada por la Solicitante, entre otros datos, la descripción, el valor en dólares y volumen.

29. La Secretaría determinó calcular el precio de exportación, a partir de las estadísticas del SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos, se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales por una parte y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México.

30. En esta etapa de la investigación la Secretaría solicitó a diversos agentes aduanales pedimentos de importación y documentación anexa. La revisión de dicha documentación, le permitió obtener información para identificar el producto objeto de investigación y la capacidad de las ollas de aluminio denominada en litros. A partir de esta última, clasificó las ollas de presión de aluminio en 6 categorías, con capacidades de 4.5, 5, 6, 7, 8 y 9 litros.

31. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, para cada una de las seis categorías del producto objeto de investigación.

a. Ajustes al precio de exportación

32. Vasconia propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente por los conceptos de flete y seguro interno en China y flete y seguro marítimo.

i. Flete interno y seguro interno

33. Para estimar este ajuste, Vasconia proporcionó la ubicación de diez diferentes fabricantes y exportadores de ollas de presión de aluminio en China, así como el puerto marítimo más cercano. Posteriormente, cotizó los montos por flete y seguro terrestre, considerando el valor de la mercancía transportada en un contenedor de 40 pies a partir de los precios que reporta la página de Internet de <http://worldfreightrates.com>. Las cotizaciones reportan un rango de precios máximo y mínimo, por lo que utilizó un promedio de ambos.

34. La página de Internet consultada, es de una empresa de información logística que provee noticias de actualidad sobre el mercado de fletes a nivel internacional y proporciona el servicio de cotizaciones de fletes, costos de almacenaje, búsqueda de empresas dedicadas al transporte de mercancías y herramientas que permiten la obtención de cotizaciones de flete.

35. La Solicitante aplicó la variación mensual de la tasa de inflación del índice de precios al consumidor de Estados Unidos para llevar el monto del ajuste al periodo investigado. Obtuvo la información de la página de Internet <https://es.inflation.eu>.

ii. Flete y seguro marítimo

36. La Solicitante aportó información del costo por concepto de flete y seguro marítimo correspondiente a transacciones de importación de ollas de presión de aluminio y calculó un costo promedio de China a México. Presentó copia de pedimentos y documentos anexos.

37. En esta etapa de la investigación y como resultado de la revisión de la documentación señalada en el punto 30 de la presente Resolución, la Secretaría observó que los términos de ventas de las facturas de exportación a México fueron libre a bordo y en fábrica (FOB y EXW, por las siglas en inglés de Free On Board y Ex Work, respectivamente) y que el valor de las facturas correspondió a lo reportado en el campo de valor comercial de la base del SIC-M. Por lo anterior, utilizó ese valor como base para ajustar el flete interno y seguro en China, pues los términos de venta identificados no cuentan con el flete y seguro marítimo.

iii. Determinación

38. Con base en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación de las ollas de presión de aluminio únicamente por concepto de flete interno y seguro en China.

2. Valor normal

a. China como economía de no mercado

39. Vasconia argumentó que de acuerdo con el artículo 33 de la LCE, en el caso de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, el valor normal del producto objeto de investigación se calculará con base en la información de mercancías idénticas o similares originarias de un país con economía de mercado que sirva como país sustituto, para efectos de este procedimiento.

40. Señaló que de acuerdo con el artículo 48 del RLCE, las economías centralmente planificadas, serán aquellas cuyas estructuras de costos y precios no reflejen principios de mercado, o en las que las empresas del sector o industrias bajo investigación tengan estructuras de costos y precios que no se determinen conforme a dichos principios.

41. Puntualizó que la expiración de la romanita ii del inciso (a) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC), no eliminó la posibilidad de tratar a ese país como economía de no mercado, sino que al subsistir el inciso (d) del párrafo 15, será China quien tenga que demostrar que en su economía prevalecen condiciones de mercado.

42. La Solicitante aportó información y pruebas para sostener que en China los costos y los precios no se determinan conforme a principios de mercado. Mencionó los criterios señalados en el artículo 48 del RLCE y argumentó que éstos permiten determinar si una economía es de no mercado y que la determinación debe darse necesariamente sobre la base de esos criterios, de otro modo, no tendría sentido que se hayan enunciado.

43. Asimismo, manifestó que proporcionó evidencias que demuestran que no se cumple ninguno de los seis criterios que establece el artículo 48 del RLCE para otorgar a China el trato de economía de mercado, en general, en el mercado del aluminio (principal materia prima de las ollas de presión de aluminio) y tampoco en el de las ollas de presión de aluminio.

44. Aportó un análisis de los seis criterios del segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, así como un estudio sobre cómo es que la industria de foil de aluminio continúa operando con condiciones que no son de mercado y cómo afectan las distorsiones de la industria del aluminio en factores como el capital, mano de obra y materias primas esenciales como el aluminio y la energía, elaborado por la consultora King & Spalding (en adelante "el estudio de King & Spalding"). Los argumentos que señala dicho análisis son los siguientes:

- a. el renminbi (RMB) no es libremente convertible, ya que China mantiene estrictos controles sobre las salidas y entradas de capital. De acuerdo con el Informe anual sobre acuerdos de cambio y restricciones de cambio de 2016 (AREAER, por las siglas en inglés de Annual Report on Exchange Rates and Exchange Rate Restrictions), del Fondo Monetario Internacional (FMI), China mantiene restricciones sobre 11 de las 12 categorías de transacciones hacia fuera "outbound" y hacia dentro "inbound" bajo la cuenta de capital;

- b. respecto a la cuenta de capital de los países encuestados en el AREAER, el Índice KAOPEN (2016), indica que China se mantiene muy cerca del nivel inferior de la clasificación, lo que confirma que ese país mantiene controles severos sobre las salidas y entradas de capital. Además, el estatus que le otorga el FMI a la moneda china como moneda de reserva es irrelevante, ya que el hecho de que una moneda sea libremente utilizable no significa que sea libremente convertible;
- c. en China uno de los principales instrumentos legales para regular la inversión extranjera directa es el Catálogo para guiar a las industrias con inversión extranjera. Vasconia presentó copia de la traducción al inglés del catálogo para 2017. El documento identifica las industrias en las que la inversión extranjera se apoya, restringe o se prohíbe. En donde, las inversiones que se fomentan reciben todo tipo de incentivos, incluidos beneficios fiscales. De acuerdo con la Solicitante, la industria de metales no ferrosos se encuentra en esta categoría;
- d. el Índice de restricción regulatoria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) califica a China como el segundo país receptor de inversión más restrictivo de los 50 países que consideró;
- e. el gobierno chino mantiene reprimido el costo de recaudar capital para financiar préstamos, a través de mantener techos muy bajos sobre las tasas de depósito, inferiores a la tasa de inflación. Además, el costo de recaudar capital a través de la emisión de bonos también está distorsionada, en virtud de que la fijación de primas de riesgo es sumamente laxa por la intervención del gobierno chino en ese mercado;
- f. la mayoría de los emisores son compañías cuyo accionista mayoritario es un órgano del gobierno central o local, y la mayoría de los tenedores de bonos son instituciones financieras paraestatales. Dada la intervención del gobierno, la prima por riesgo que se incorpora a la tasa de interés que pagan los bonos emitidos por las industrias chinas (incluyendo la de ollas de presión de aluminio) es mucho más baja de lo que sería en ausencia de tal intervención;
- g. el costo para recaudar capital a través de acciones esta distorsionado, en razón de que el gobierno chino manipula los precios de éstas al sostener los precios de las acciones locales mediante compras propias. Agregó que el Índice de primas Hang Seng China AH (Hang Seng China Premium Index) compara la cotización de las acciones tipo A listadas en China, contra la cotización de las idénticas acciones tipo H listadas en Hong Kong. En principio, la cotización de unas y otras debería ser muy semejante, sin embargo, no es el caso debido a la intervención del gobierno chino;
- h. la ventaja que tiene China en términos del costo de la mano de obra no calificada está exacerbada por el uso del sistema de registro familiar, conocido como Hukou. La Solicitante explicó que este programa consiste en el otorgamiento de prestaciones sociales financiadas mediante impuestos a la nómina (incluidas las aportaciones de pensiones, el seguro médico, el seguro de desempleo y las subvenciones a la vivienda). Indicó que las personas que se trasladan de un área rural para conseguir un trabajo en una zona industrial, pero carecen del derecho legal de establecerse allí, no califican para recibir dichos beneficios;
- i. los trabajadores migrantes representan aproximadamente un tercio de la fuerza de trabajo de China, por lo que los ahorros en gastos totales de mano de obra que perciben las industrias chinas a través de esta distorsión son enormes. Lo anterior, hace que el costo de contratar a dichos individuos por parte de las industrias chinas (incluyendo la de ollas de presión de aluminio) sea mucho menor de lo que debiera ser;
- j. la Constitución de China estipula que toda la tierra rural, urbana y suburbana es propiedad del Estado, sin embargo, se dan concesiones para asignar a privados con fines de uso comercial, industrial, etc. Debido a que los derechos por tierra de uso industrial se asignan en forma arbitraria y que el precio que se paga por tales derechos se fija igualmente de manera arbitraria, el costo de la tierra para la industria china (incluyendo la de ollas de presión de aluminio), está por debajo de los niveles de mercado;
- k. de acuerdo con el artículo titulado Land Policy and Urbanization in the People's Republic of China, de los investigadores Li Zhang y Xianxiang Xu, publicado por Asian Development Bank, la tierra para uso industrial generalmente se asigna por medio de acuerdos, que implican negociaciones privadas. En tanto que la tierra para uso comercial y residencial, por lo general, se asigna mediante concursos y subastas, en donde el precio promedio de transacción por tierra corresponde al 60% del precio que se obtiene a través de una subasta;

- l. la electricidad y el gas natural son las dos fuentes de energía primordiales en la producción de ollas de presión de aluminio. La Solicitante señaló que en el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, ambos productos están sujetos a controles de precios y aunque China se comprometió a eliminarlos, esto no ha sucedido todavía;
- m. los costos de energía que enfrentan los productores chinos de ollas de presión de aluminio están anclados a niveles inferiores a los de mercado. Agregó que un informe del Oxford Institute for Energy Studies reporta que en 2013 el precio a boca de pozo del gas de la Cuenca de Ordos (que provee el 20% del consumo en China), representaba únicamente un poco más del 50% del precio promedio ponderado del gas importado;
- n. existen diversos factores que influyen de manera adversa en la exactitud y la fiabilidad de los registros de contabilidad financiera de las empresas chinas. Entre ellos, que la dirección de las empresas no registra todos los ingresos por ventas en los estados financieros elaborados para las autoridades fiscales, malas prácticas de los registros de cuentas por cobrar y declaraciones erróneas que tiene implicaciones particulares para determinar la fecha de venta en los procedimientos antidumping. Afirmó que la Secretaría no puede confiar en tales registros en las investigaciones antidumping;
- o. las distorsiones de la economía China provienen, entre otras razones, por el papel continuo y central del Partido Comunista Chino. Existen 71 planes quinquenales detallados que dirigen y administran la economía; 22 planes sectoriales de la industria nacional, y planes provinciales y locales para implementar los planes industriales nacionales. La Solicitante apuntó que las asociaciones industriales son herramientas del Estado que limitan la actuación del mercado y los factores de producción capital, trabajo, tierra y energía. Ello, sin mencionar que no existen reglas reales de competencia. Presentó el Resumen ejecutivo: Evaluación del marco jurídico normativo y de las políticas que regulan la economía china y su impacto en la competencia internacional, de la empresa consultora THINK!DESK, del 25 de abril de 2015;
- p. el Plan regional de la Provincia Anhui de China que emitió el gobierno local para el periodo 2009-2020 promueve a la industria de metales no ferrosos, en la que se encuentra la industria del aluminio, principal materia prima de las ollas de presión de aluminio. Vasconia explicó que los principales objetivos del Plan respecto a la industria del aluminio es revitalizar a la industria, reorganizar empresas, acelerar el desarrollo de productos, construir plantas de procesamiento de aluminio, expandir capacidad de producción de aluminio y ampliar las cadenas industriales para la fabricación de productos de aluminio;
- q. el Plan aborda la aceleración de la industria a través de Aluminum Corporation of China ("Chinalco"), que es una empresa estatal y accionista controlador de la principal productora de aluminio de China y una de las más grandes del mundo, Aluminum Corporation of China Limited ("Chalco"). Afirmó, que es claro que el mercado no dicta las decisiones empresariales de inversión ni expansión de capacidad, sino es una orquestación estatal, tanto federal como del gobierno local;
- r. el Plan quinquenal para la industria del aluminio aborda cuestiones relativas a la restricción a la entrada industrial, control de precios en electricidad y otras medidas claramente intervencionistas por parte del gobierno. De acuerdo con lo manifestado por Vasconia, ello significa que se regula la entrada al mercado para asegurar una rentabilidad adecuada y, además, distorsiona los costos de producción (de la energía, por ejemplo) y se conceden subsidios. Esto ha incidido favorablemente sobre la posición de los productores chinos de aluminio primario y tuvo un efecto a partir del año 2015 en las industrias consumidoras del aluminio como materia prima, como la de ollas de presión de aluminio;
- s. en la industria de los materiales no ferrosos existe una alta intervención del gobierno chino que busca moldear y planear conforme a los objetivos industriales del gobierno, y no a través de fuerzas de libre mercado. La Solicitante manifestó que en importantes empresas estatales productoras de aluminio existen asociaciones industriales dirigidas por el gobierno, miembros del gobierno cooptados por compañías, planeación estatal explícita, otorgamiento masivo de subsidios a diversas empresas del sector de metales no ferrosos, en las que se incluyen a Chalco y Yunnan Aluminium Co. Ltd. Presentó el Reporte final: Análisis de las distorsiones de mercado existentes en la industria de metales no ferrosos de China de 2017, de la empresa consultora THINK!DESK;

- t. la empresa estatal Chinalco es dueña de más del 90% de las acciones de Henan Chalco Aluminium, Co. Ltd. ("Henan Aluminium"), esta última es una empresa productora de discos de aluminio que, conforme al dicho de la Solicitante, representa cerca del 60% del costo de producción de las ollas de presión de aluminio. En ese sentido, argumentó que la distorsión demostrada en Chinalco necesariamente se extiende a Henan Aluminium al ser controlada en su totalidad por aquella, quien actúa como brazo del Estado en la toma de decisiones en la determinación de costos y precios. Además, es una evidencia clara de que las distorsiones del mercado de aluminio se extienden claramente a la producción de ollas de presión de aluminio; con objeto de sustentar sus afirmaciones proporcionó una impresión de pantalla de las páginas de Internet de la empresa Henan Aluminium, así como del Reporte financiero de Chalco al 31 de diciembre de 2017 presentado a la United States Securities and Exchange Commission (<http://www.chalco.com.cn>), y
- u. el costo del aluminio primario (incluyendo "billets", lingotes y chatarra de aluminio) está distorsionado a la baja porque esa materia prima está sujeta a aranceles de exportación, de jure o de facto. En particular, la Solicitante afirmó que un arancel a la exportación lleva a que el mercado interno se inunde con oferta que de otro modo habría sido exportada, lo cual empuja el precio interno por debajo del precio internacional. Añadió que cuando un país es un gran oferente en el mercado mundial, y aplica un arancel a la exportación sobre una materia prima, los consumidores en ese país la compran a un precio inferior al precio internacional. En tanto que los consumidores en otros países compran esa materia prima a un precio internacional más alto.

45. Respecto a que en la industria productora de ollas de presión de aluminio en China prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado, Vasconia proporcionó los argumentos y pruebas siguientes:

- a. la intensidad factorial que tiene una industria sólo puede calcularse en comparación con la intensidad factorial que tienen otras industrias; mencionó que el que una industria sea intensiva en capital o no, se calcula estimando la relación entre el capital y trabajo que existe en esa industria, y esa relación se compara con la relación capital trabajo en otras industrias;
- b. proporcionó un extracto del artículo One Size Fit All? Heckscher-Ohlin Specialization in Global Production de Peter K. Schott, en el que se estimó la relación capital/trabajo para 28 industrias, entre las que se encuentra la de los metales no ferrosos en 34 países, y muestra que ésta es una de las que son relativamente más intensivas en capital; sin embargo, no proporcionó información ni pruebas relativas a la participación de los factores de producción que se utiliza en la fabricación del producto objeto de investigación;
- c. de acuerdo con el estudio de King & Spalding, los costos de producción (que incluyen los precios factoriales, el costo de la materia prima y el costo de la energía) de las ollas de presión de aluminio no reflejan condiciones de mercado porque están altamente distorsionados por la intervención del gobierno. Indicó que estas distorsiones son transversales, en el sentido de que son aplicables a la industria china en general, en tanto que otras son específicas a la industria china del aluminio, que provee el insumo principal para fabricar discos de aluminio que se convierten en ollas de presión de aluminio;
- d. las distorsiones en el costo de producción que afectan tanto la fabricación de ollas de presión de aluminio como la de otros productos no debe ser motivo de controversia, puesto que la legislación (en particular, el artículo 48 del RLCE), no requiere que las distorsiones de que se trata sólo existan para el producto que sería objeto de investigación. Recalcó que tales distorsiones inciden sobre el costo de fabricar ollas de presión de aluminio, puesto que para producir este producto se requiere capital, mano de obra, tierra, discos de aluminio (que se obtienen del aluminio primario) y electricidad;
- e. el costo de producción de las ollas de presión de aluminio también está afectado por distorsiones "aguas arriba" que son específicas a la industria del aluminio. Mencionó, específicamente, que las empresas estatales en el sector no tienen una restricción presupuestal efectiva, lo cual abre la puerta para que operen sin observar criterios de rentabilidad, llevando a una sobreproducción, y con precios de venta que no están calibrados para recuperar costos ni para obtener utilidades razonables;
- f. presentó una estructura de costos de producción del producto objeto de investigación con base en su propia información, al no tener a su alcance esta información de China. Señaló que los procesos productivos son similares en México y en China, por lo que es pertinente utilizar esta información. Explicó que cada componente lo obtuvo de su sistema contable, tomando en cuenta los precios de adquisición de cada material utilizado en la producción de ollas de presión de aluminio. Aclaró que los conceptos de mano de obra indirecta, depreciación y gastos indirectos de fabricación, fueron prorrateados con base en su producción, en virtud de que las erogaciones de los rubros mencionados se realizan de manera general en la empresa y cubren otras líneas de producción diferentes a ollas de presión de aluminio;

- g. el intervencionismo del gobierno chino en los factores de producción, en general, y de la producción de aluminio primario y semiterminado, en particular, se extiende hasta las ollas de presión de aluminio y no existe un "lavado" de la distorsión al comercializarse éstas en el mercado internacional ni en México. Con objeto de demostrarlo, presentó un ejercicio a partir del precio de importación en México, al que descontó los costos de otras materias primas, el costo de la conversión del disco y el costo de conversión de las ollas de presión;
- h. en la estimación del costo de transformación de aluminio primario a ollas de presión de aluminio, utilizó su propia información al ser la que tuvo razonablemente a su alcance. Explicó que el costo de transformación del disco lo obtuvo de la empresa Almexa Aluminio, S.A. de C.V. y el del disco a la olla de presión de aluminio de la Solicitante. Bajo el supuesto que las empresas tienen el mismo proceso productivo que en China;
- i. lo anterior, con la finalidad de obtener el precio del aluminio primario en China y demostrar que los precios no responden a los principios de mercado. Acotó que el aluminio primario al ser un commodity, se cotiza en las bolsas de metales a nivel internacional, por lo que utilizó los precios de la parte occidental del mundo, es decir, del London Metal Exchange (LME) y los precios del mercado de Shanghai obtenidos del Shanghai Metal Market (SMM). Respecto a este último, señaló que son referencias que rigen los precios del aluminio primario en China. Presentó copia de los precios mensuales LME y SMM para el periodo investigado, que obtuvo de la página de Internet Argus Metal (<https://metals.argusmedia.com>);
- j. comparó los precios del aluminio primario del mercado internacional del LME contra los del SMM y observó que prácticamente no existe diferencia entre ambos. Sin embargo, al comparar el precio del aluminio que obtuvo a partir del precio de importación en México con los precios del SMM, encontró una diferencia del 366% que, a decir de la Solicitante, demuestra el nivel de distorsión de costos y precios del producto investigado. Asimismo, aseveró que el SMM refleja la escasez relativa a través de sus elevados precios y la tendencia al alza de los mismos, contrario a lo que sucede con el precio de las ollas de presión de aluminio chinas en el mercado internacional;
- k. la distorsión en el aluminio genera una sobreoferta de bienes finales a precios bajos y evidencia que no se siguen señales del mercado internacional. Señaló que China tiene una tendencia al alza en el volumen exportado (con más del 60%) y a la baja en los precios de las ollas de presión de aluminio, mientras que el precio promedio de los demás países va al alza. Proporcionó las estadísticas de exportación de la subpartida 7615.10 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (HS, por las siglas en inglés de Harmonized System), del Centro de Comercio Internacional (<http://www.intracen.org>), y
- l. todas las pruebas presentadas demuestran claramente que las políticas intervencionistas de China en el mercado del aluminio dan como resultado que la producción de aluminio y sus productos de mayor valor agregado como son las ollas de presión de aluminio no respondan a las señales del mercado.

b. Determinación

46. Como se señaló en los puntos 48 y 49 de la Resolución de Inicio, la Secretaría considera que la expiración de la vigencia del inciso a) romanita (ii) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, no significa que haya dejado de existir la posibilidad de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China. Asimismo, la romanita (i) señala que cuando el productor investigado pueda demostrar claramente que en la rama de producción que produce el producto similar, prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto, deberán emplearse los precios internos o los costos en China.

47. Sin embargo, y considerando que en esta etapa de la investigación no compareció el gobierno de China o empresas productoras exportadoras o importadoras que demostraran claramente que en el mercado de las ollas de presión de aluminio operan condiciones de economía de mercado en lo que respecta a la fabricación y venta del producto objeto de investigación, la Secretaría reitera su determinación señalada en el punto 59 de la Resolución de Inicio de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta de los precios y los costos de la mercancía investigada en el mercado interno de China, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, así como el inciso a) romanita (i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, en virtud de que la Secretaría constató que los argumentos y pruebas aportadas por Vasconia indican posibles intervenciones gubernamentales que afectan variables macroeconómicas, así como el desempeño de la industria del aluminio, tal y como se señala a continuación:

- a. el RMB no es libremente convertible, por los controles estrictos del gobierno chino sobre las salidas y entradas de capital. La Secretaría observó que de acuerdo con la información proporcionada por la Solicitante en el reporte AREAR que publica el FMI, se identifican las restricciones que imponen los países sobre diversas transacciones e instrumentos del mercado de capitales, en el que señala que China mantiene restricciones en 11 de las 12 categorías;
- b. la inversión extranjera y las coinversiones están restringidas por el Estado. De acuerdo con información del Catálogo para guiar la inversión extranjera de 2017, la industria de aluminio se clasifica como una industria “alentada”, y se otorgan incentivos, incluidos los beneficios fiscales; sin embargo, el régimen de inversión extranjera en China continúa siendo uno de los más restrictivos del mundo de acuerdo con el Índice de restricción regulatoria de la OCDE. Específicamente, en la cadena de valor del producto objeto de investigación, continúa la participación estatal directamente o a través de empresas propiedad del estado (SOE, por las siglas en inglés de State-Owned Enterprises), como es el caso de Chinalco, lo que permite inferir que, mediante políticas públicas o participaciones directas del gobierno, se repercute la formación de precios y costos del producto investigado;
- c. el costo del capital está distorsionado en China, en virtud de que el gobierno mantiene bajo el costo de recaudar capital utilizado para financiar préstamos, emitir bonos y acciones. Ello como consecuencia de mantener primas de riesgo laxas, así como, un techo muy bajo de las tasas de depósito, mismas que se encuentran por debajo de la tasa de inflación. El resumen ejecutivo: Evaluación del marco jurídico normativo y de las políticas que regulan la economía china y su impacto en la competencia internacional que realizó la empresa THINK!DESK, señala que en los mercados de capitales chinos, los precios están sujetos a distorsiones inducidas por el gobierno, principalmente por la depresión de las tasas de interés y una manipulación del tipo de cambio;
- d. el costo de la mano de obra está distorsionado por la política que restringe la movilidad laboral a través del registro familiar Hukou. Al no otorgar los beneficios derivados del registro, las empresas podrían utilizar mano de obra con un menor costo, al no tener que cubrir el salario que tendría un trabajador bajo el sistema Hukou. Conforme al documento “What should economists know about the current Chinese hukuo system?”, de Yang Song, publicado en China Economic Review 29, un tercio de la fuerza de trabajo es migrante por lo que no califican para recibir los beneficios del sistema;
- e. el costo de la tierra está distorsionado, a consecuencia de que los derechos por tierra de uso industrial se asignan en forma arbitraria por parte del gobierno. Los mercados de bienes raíces en China presentan altos grados de distorsión, según la evaluación de las distorsiones en China que realizó la empresa THINK!DESK. En el documento se señala que los precios de los derechos de uso comercial de la tierra son empujados hacia arriba por los gobiernos locales para generar una mayor utilidad en las ventas de tierras, mientras que las tierras para uso industrial han disminuido de precio. Asimismo, como resultado de la asignación de la tierra que existe en China, se favorece a los modelos de negocios industriales que requieren grandes extensiones de tierra a un menor precio;
- f. el costo de la energía está distorsionado, por el control de precios que ejerce China. Según el Análisis de las distorsiones de mercado existentes en la industria de metales no ferrosos de China de 2017, los apoyos a la energía se destacan por su gran magnitud. Entre 2011 y 2015, las 65 empresas estatales del sector de metales no ferrosos (entre las que se encuentra la industria del aluminio) recibieron una ayuda total de 2,083 millones de RMB para la electricidad;
- g. la intervención del gobierno en la industria del aluminio, a través de planes regionales y quinquenales. La Secretaría observó que el Plan Anhui busca expandir la capacidad de producción de aluminio y ampliar las cadenas industriales para la fabricación de productos de aluminio, como podrían ser las ollas de presión de aluminio. Por su parte, el Plan quinquenal para la industria del aluminio establece restricciones a la entrada industrial, situación que puede tener como finalidad, mantener una rentabilidad adecuada para las empresas existentes, tal y como lo argumentó la Solicitante. Además, la intervención gubernamental en el sector de aluminio no sólo se observan en los planes gubernamentales, sino a través de diversos instrumentos como donaciones directas en efectivo, aportaciones de capital y apoyos que han permitido reducir el costo de los energéticos, conforme lo señala la empresa consultora THINK!DESK;

- h. empresas estatales productoras de aluminio que se ven beneficiadas por diversos estímulos fiscales y apoyos por parte del gobierno chino. De acuerdo con la información contenida en el Análisis de las distorsiones de mercado existentes en la industria de metales no ferrosos de China de 2017, la Secretaría observó que el reporte contiene un análisis específico de la industria del aluminio en el que señala que la ventaja en el sector se debe a factores tales como: a) apoyos y préstamos que han permitido importantes inversiones de capital en plantas de producción de gran escala y tecnología avanzada; b) bajos costos de operación que tiene la industria debido a que la tierra, la electricidad, el agua, las materias primas tienen un valor inferior al de mercado; c) apoyos gubernamentales identificados en la integración de la minería del carbón y la generación de energía, y d) exceso de energía en el oeste de China, así como precios diferenciados en las tarifas de electricidad;
- i. en relación con las políticas de precios de Chalco, la Secretaría consideró que por ser una SOE las condiciones de operación difieren de las empresas privadas, ya que usualmente no tienen un objetivo de maximización de ganancias sino de ingresos que incentivan la expansión de su mercado. La ausencia de una restricción presupuestal le permite sobreinvertir en ampliaciones de capacidad instalada y subestimar sus costos de producción;
- j. debido a la intervención estatal, las SOE's operan al amparo de prerrogativas y beneficios que no tienen las empresas privadas incluso en sectores no regulados, por lo que el seguir referencias internacionales en su fijación de precios no implica que la distorsión centralizada en sus costos de producción se elimine, en este sentido, el benchmark de precios para este tipo de empresas debería ubicarse por arriba del nivel de costo que rige a una empresa privada maximizadora de ganancias;
- k. adicionalmente, es necesario considerar la influencia de China en el mercado del aluminio al ser el mayor productor mundial, con las empresas productoras SOE's más grandes a nivel mundial en lo individual, por lo que los efectos distorsionantes de su mercado interno se trasladan al ámbito internacional, no solamente a través de una sobreoferta sino vía costos deprimidos que no se determinan en condiciones de una economía de mercado, y
- l. existen aranceles a la exportación y devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el aluminio primario. En este punto, el mismo reporte del THINK!DESK señala que China exporta poco aluminio en bruto, pero suministra al mundo productos semielaborados y terminados de aluminio. La política comercial en ese país desalienta la exportación de materias primas y aluminio primario, pero fomenta las ventas de productos de mayor valor añadido. El reporte señala que exportar subproductos en lugar de aluminio crudo, significa que los exportadores pueden evitar pagar un arancel del 30% y reclamar un 15% de devolución del IVA.

48. Bajo este contexto, la Secretaría constató que el sector del aluminio se puede ver afectado por una gran diversidad de interferencias gubernamentales, tales como la entrega de apoyos y programas de políticas públicas, intervenciones directas del gobierno, restricciones al comercio exterior, costos de capital y energéticos, así como restricciones a la movilidad laboral. Aunado, a la política gubernamental de promover la manufactura de productos de aluminio con un mayor valor agregado, todas las intervenciones podrían derivar en distorsiones en los precios de estos últimos, lo cual resulta relevante en el presente caso, considerando la distorsión que puede existir en la cadena de producción del producto objeto de investigación al estar involucrada la empresa estatal Chinalco, accionista controlador de Chalco, principal productora de aluminio de China y de Henan Aluminium, empresa que produce los discos de aluminio, que es el insumo principal de las ollas de presión de aluminio.

49. Por lo anterior, se puede inferir que las intervenciones del gobierno central chino afectan a la industria de ollas de presión de aluminio en China al no reflejar condiciones de mercado debido a que el costo de producción del producto objeto de investigación podría estar afectado por distorsiones "aguas arriba".

50. Con base en la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría considera que tienen elementos suficientes para determinar que en las empresas productoras de ollas de presión de aluminio en China prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, así como el inciso a) romanita (i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la Secretaría determinó utilizar un país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

c. País sustituto

51. Vasconia propuso a Brasil como el país con economía de mercado sustituto de China en la presente investigación, señaló que Brasil es una economía de mercado ya que los países miembros de la OMC son economías de mercado mientras no se determine lo contrario, tanto en sus protocolos de adhesión como en sus respectivos exámenes de políticas comerciales realizados por la OMC.

52. Puntualizó que Brasil es un mercado abierto a la inversión extranjera directa y la promueve en todos los sectores de su economía. Además, los objetivos de la política comercial de ese país han sido de integración de las cadenas de valor mundiales y el aumento de la competitividad en sus productos nacionales. Asimismo, el compromiso con el sistema multilateral de comercio y su participación activa. Sustentó su argumento con el Informe de la Secretaría de la OMC del séptimo Examen de las Políticas Comerciales de Brasil de junio de 2017.

53. Agregó que Brasil figura entre las diez economías del mundo gracias a sus recursos naturales, una sólida base industrial y su mercado interno, una actividad económica diversificada y una participación creciente de los servicios en el Producto Interno Bruto. Por otro lado, manifestó que Brasil se ha comprometido a dar un ambiente transparente y abierto a la inversión internacional y a la competencia en su mercado. Además, se asegura la transparencia, predictibilidad y debido proceso en la facilitación del comercio, de acuerdo con el documento "Active with Brazil", consultado en la página de Internet <http://www.oecd.org>.

i. Similitud en el proceso productivo

54. Para sustentar que en Brasil se produce la mercancía investigada, Vasconia presentó un listado de productores de dicha mercancía en el país sustituto propuesto, también aportó una lista de marcas de ollas de presión originarias de Brasil y cotizaciones de ollas de aluminio fabricadas por empresas brasileñas, así como por empresas chinas.

55. Señaló que los procesos productivos del producto investigado son similares en China y Brasil, los cuales consisten en diversas etapas como: obtención del principal insumo, troquelado del aluminio, esmerilado, lavado de la olla y tapa, pulido, abrillantado y finalmente el proceso de ensamble y empaque del producto terminado. Para sustentar su argumento proporcionó información de un expediente técnico de fabricación de la mercancía investigada que obtuvo del Servicio Brasileño de Respuestas Técnicas de 2007, y para el caso de China aportó ligas a las páginas de Internet que muestran videos de los procesos productivos de ollas de presión de aluminio de los fabricantes chinos.

ii. Disponibilidad de los insumos

56. En cuanto a insumos, Vasconia señaló que destacan el aluminio, la electricidad y la mano de obra, de los cuales tanto el país investigado como el sustituto tienen acceso. Para el caso del aluminio en Brasil proporcionó cifras de producción por planta y capacidad instalada de 2014 a 2016, producción mensual de aluminio para 2017 y 2018 y cifras de producción de reservas de bauxita, que obtuvo de la Asociación Brasileña del Aluminio. Para China, aportó el reporte "Aluminium: Competitive Conditions Affecting the U.S. Industry", elaborado por la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos, que reporta cifras sobre producción, importaciones, exportaciones y disponibilidad del aluminio para 2011 a 2015.

57. De acuerdo con el reporte de producción y consumo de electricidad por país en 2017, del Global Energy Statistical Yearbook de 2017, consultado en la página de Internet (<http://yearbook.enerdata.net>), se observa que China se encuentra en primer lugar y Brasil en octavo y noveno, respectivamente. Para la mano de obra, Vasconia señaló que China y Brasil cuentan con una importante fuerza laboral, al respecto, presentó información de la página de Internet de la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos (www.cia.gov), que reporta datos específicos sobre ese rubro por país.

iii. Otros elementos

58. La Solicitante señaló que tanto China como Brasil cuentan con un desarrollo económico comparable, sustentó su argumento con el Informe de crecimiento y desarrollo inclusivo 2017, emitido por Foro Económico Mundial. Señaló que ambos países son clasificados en dicho documento como economías con ingresos medios altos debido a la disponibilidad de sus recursos, su crecimiento y procesos de desarrollo en el nivel de inclusión.

iv. Determinación

59. El segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, define que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. Agrega que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos.

60. Conforme a la información y pruebas presentadas por Vasconia en el presente procedimiento, la Secretaría observó que Brasil es un productor de ollas de presión de aluminio. China y Brasil cuentan con procesos productivos similares, también poseen una disponibilidad de los principales insumos para la fabricación del producto objeto de investigación entre los que se encuentra, el aluminio y la bauxita. Además, Brasil produjo 801,700 toneladas de aluminio en el año 2017. Brasil es uno de los principales productores de electricidad a nivel mundial y cuenta con una amplia fuerza laboral.

61. En cuanto a indicadores macroeconómicos, ambos países se encuentran clasificados por el Foro Económico Mundial como economías con un índice de desarrollo similar.

62. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría reiteró su determinación de considerar la selección de Brasil como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

d. Precios internos en Brasil

63. La Solicitante presentó información de precios de ollas de presión de aluminio en el mercado de Brasil. Indicó que la información corresponde a cotizaciones de venta al público de dicho producto que obtuvo de las principales tiendas de autoservicio en ese país. Entre los sitios de Internet que consultó se encuentran Walmart, Ricardo Electro, Submarino, Casa Bahía, Lojas Americanas, Magazin Luiza, Lojas Colombo, Casa & Video, entre otras. Manifestó que esta información proveniente de portales públicos, y constituye la mejor información que razonablemente tuvo a su alcance.

64. Para sustentar que los productos son fabricados en Brasil presentó el perfil de las empresas fabricantes y una lista de marcas de ollas de presión de aluminio fabricadas por esas empresas. También corroboró que el material de los productos fuera de aluminio en cada cotización y calculó un precio por kilogramo para las ollas de presión de aluminio. Ello debido a que contó con la información específica del peso por pieza en la mayoría de las cotizaciones.

65. Para las referencias de precios donde no contó con el peso de las ollas, se asignó un peso conforme a los siguientes criterios:

- a. asignó el peso que se reportó en otras cotizaciones del mismo producto (misma marca, capacidad y modelo);
- b. para las ollas de la misma marca y capacidad, se aplicó el peso promedio de las que sí lo reportaban (misma marca y capacidad), y
- c. para los productos que sólo reportaron la capacidad, aplicó el peso promedio de las ollas que sí reportaban el peso, siempre y cuando, fueran de la misma capacidad.

66. En razón de que hubo cotizaciones fuera del periodo investigado, la Solicitante aplicó un ajuste por inflación para llevarlas a dicho periodo y utilizó la tasa de inflación mensual que obtuvo de la página de Internet de <https://es.inflation.eu>. Asimismo, aplicó el tipo de cambio promedio de reales a dólares que obtuvo de la página de Internet <https://mx.investing.com>.

67. La Secretaría, por su parte, revisó las cotizaciones aportadas por la Solicitante, para identificar las características como marcas, capacidad, peso, fecha de emisión de la cotización y material del producto. Por otro lado, también identificó cotizaciones sin información de la fecha de consulta y el material del producto, por lo que determinó excluirlas del cálculo debido a que no pudo cerciorarse que correspondieran al periodo investigado y fueran ollas de presión elaboradas con aluminio.

68. En esta etapa de la investigación y en virtud de la disponibilidad de la información, la Secretaría realizó el cálculo de valor normal para las diferentes ollas de presión de aluminio identificadas en el precio de exportación conforme a las distintas capacidades (4.5, 5, 6, 7, 8 y 9 litros). No obstante, en el caso de las ollas de aluminio con capacidad de 5, 8 y 9 litros, la Secretaría utilizó el precio promedio de la categoría anterior disponible, debido a que no contó con un precio comparable en Brasil o la escasa información disponible presenta un sesgo en el precio. En la siguiente etapa de la investigación la Secretaría buscará allegarse de mayores elementos sobre los precios de las ollas con capacidad de 5, 8 y 9 litros en el mercado brasileño.

69. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 3.1 de la LCE y 39 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo para seis categorías del producto investigado.

i. Ajustes al valor normal

70. La Solicitante propuso ajustar el valor normal por términos y condiciones de venta, específicamente por los conceptos de cargas impositivas, contribuciones sociales y margen de comercialización.

(1). Cargas impositivas

71. Vasconia consideró ajustar por el Impuesto Sobre la Circulación de Mercancías y Prestación de Servicios, del cual señaló que las tasas impositivas van del 7% al 25% de acuerdo con la Ley complementaria 102 de Brasil del año 2000, sin embargo, consideró el 18% para este ajuste de acuerdo con lo estipulado en la publicación PFK Worldwide International Limited 2016/17, señaló que los impuestos de valor agregado no son acumulativos, por lo que se descuenta directamente del precio pagado por el distribuidor.

72. Para el caso del Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI) consideró una tasa del 10% ya que las ollas de presión de aluminio tienen dicha tasa impositiva. Para sustentar su ajuste presentó el documento PFK Worldwide International Limited 2016/17 y la tabla del IPI para 2017. Concluyó que el impuesto se aplica al precio de transacción, por lo que se descuenta directamente al precio de venta al público.

(2). Contribuciones sociales

73. En este caso, Vasconia consideró dos contribuciones, específicamente la Contribución para el Financiamiento y Seguridad Social (COFINS) y el Programa de Integración Social (PIS). Presentó copia de la Ley 9.718 de Brasil para el COFINS y de la Ley complementaria 123 para el PIS, además del documento PFK Worldwide International Limited 2016/17. En ellas se estipulan las tasas impositivas correspondientes que van del 3% al 7.6% y del 0.65% al 1.65%. respectivamente.

(3). Margen de comercialización

74. En razón de que las referencias de precios aportadas para calcular el valor normal corresponden a empresas comercializadoras, Vasconia propuso descontar un monto por margen de comercialización. Para ello, consideró los estados financieros para 2017 de las empresas comercializadoras de ollas de presión de aluminio que cotizan en la Bolsa de Valores de Sao Paulo, entre las que se encuentran: Magazine Luiza, Lonjas Americanas, B2W o Shoptime, Grupo Compañía Brasileña de Distribución, Lonjas Combo, Wal-Mart y Carrefour. Proporcionó los estados financieros de dichas comercializadoras que utilizó para calcular el ajuste.

75. La Secretaría revisó los estados de resultados señalados en el punto anterior y corroboró el cálculo del margen de comercialización estimado por Vasconia, sin embargo, excluyó del cálculo estimado para el ajuste la información financiera correspondiente a Walmart, por considerar que se trata de ventas a nivel global y no ventas específicas en el mercado brasileño. Asimismo, descartó la información financiera de Carrefour debido a que, aunque reportó información de las ventas específicas en el mercado brasileño, no especificó el costo de ventas específico en Brasil, sino el costo de ventas totales a nivel mundial.

76. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53, 54 y 57 del RLCE, la Secretaría determinó ajustar el valor normal por los conceptos de cargas impositivas, contribuciones sociales y margen de comercialización.

3. Margen de discriminación de precios

77. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 6.8, y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30, 54 último párrafo y 64 de LCE, y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación, y determinó que las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China se realizaron con un margen de discriminación de precios de 135.75%.

F. Análisis de daño y causalidad

78. En esta etapa del procedimiento no comparecieron partes interesadas que presentaran argumentos y pruebas que controvirtieran las determinaciones de la Resolución de Inicio. Por lo tanto, la Secretaría realizó el análisis con base en los argumentos y pruebas que Vasconia aportó, además de la información de que se allegó en esta etapa de la investigación, a fin de determinar si las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar.

79. El análisis comprende, entre otros elementos, un examen de: i) el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de éstas en los precios internos del producto nacional similar, y ii) la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

80. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponden a la información que Vasconia proporcionó, ya que representa el 100% de la producción nacional de ollas de presión de aluminio similar a las que son objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 122 de la Resolución de Inicio y que se confirma en el punto 106 de la presente Resolución. Para tal efecto, la Secretaría consideró para su análisis datos de los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y mayo de 2017-abril de 2018, que constituyen el periodo analizado e incluyen el periodo investigado. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud de producto

81. Conforme a lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas que obran en el expediente administrativo para determinar si las ollas de presión de aluminio de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

82. Vasconia manifestó que las ollas de presión de aluminio de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación, ya que no existen diferencias importantes que afecten la similitud o grado de intercambiabilidad comercial entre ambos productos, además de que tienen los mismos usos y funciones; están elaborados con los mismos insumos, por medio de procesos de fabricación similares, y cumplen con la misma norma oficial mexicana. Desde el punto de vista comercial, ambos productos abastecen a toda la población mexicana, se comercializan mediante distribuidores mayoristas y comercializadores, llegan a los mismos consumidores y se comercializan en tiendas departamentales y puntos de venta similares.

a. Características

83. Vasconia señaló que las ollas de presión de aluminio originarias de China y de producción nacional son mercancías que tienen características físicas y composición química semejantes, ya que las características físicas esenciales que permiten identificar al producto objeto de investigación y al producto similar son el material de aluminio del cuerpo y la tapa, y se compone por cuatro partes principales: i) cuerpo o base con capacidad de hasta 9 litros; ii) tapa ajustable al cuerpo de la olla; iii) regulador de presión y válvula de seguridad, y iv) mangos y asas. Pueden incluir otros componentes como indicador de presión y otros dispositivos de seguridad.

84. Indicó que la capacidad del producto objeto de investigación oscila entre 2 y 9 litros y soporta una presión de entre 50 y 90 kilopascales, mientras que la capacidad del producto similar oscila entre 5 y 8 litros y soporta una presión de entre 80 y 115 kilopascales.

85. Con respecto a la composición química, la Solicitante señaló que el cuerpo o base del producto objeto de investigación y del producto similar es de aluminio aleado, el resto de los componentes puede ser plástico o baquelita (mangos y empaques) y acero (tornillos y válvulas).

86. Vasconia manifestó que las diferencias entre el producto objeto de investigación y el de producción nacional son mínimas y estas diferencias se registran en aspectos no esenciales como el color, acabado brillante o mate, diseño de los mangos, etc. En cuanto a las características físicas, ambos productos son similares y sus usos son los mismos.

87. Para sustentar sus afirmaciones, Vasconia presentó cuadros comparativos con información de las características físicas y composición química de las ollas de presión de aluminio de origen chino y de producción nacional, con base en fotografías, información de diversas páginas de Internet de productores chinos que aparecen como exportadores a México en la base del SAT, y el estudio de calidad de ollas de presión, publicado en la Revista del Consumidor número 51, de la Procuraduría Federal del Consumidor (el "estudio de la PROFECO"). Así como, fichas técnicas de productos similares de fabricación nacional con fotografías, descripciones técnicas, físicas, componentes y capacidad del producto.

88. Al respecto, la Secretaría revisó el estudio de la PROFECO y observó lo siguiente:

- a. se analizaron veintiún modelos de doce marcas de ollas de presión de uso doméstico, fabricadas en aluminio y acero inoxidable, que se comercializan en el mercado nacional, considerando modelos con capacidades de alrededor de 6 litros. Cada muestra se sometió a trece pruebas con el objeto de poner a prueba su seguridad y eficiencia;
- b. de los veintiún modelos analizados, siete fueron ollas de presión de aluminio, de las cuales cuatro fueron producidas en México y tres en China, y
- c. se presentaron resultados de los siguientes rubros: presión nominal de trabajo, acabados en empaque y olla, hermeticidad, presión hidrostática, prueba hidrostática de separación cuerpo-tapa, combustibilidad de mangos y asas, velocidad de calentamiento, coeficiente de seguridad, material de fabricación del empaque, características, dimensiones, fuentes caloríficas sobre las cuales puede trabajar y número de sistemas de seguridad.

89. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría contó con elementos suficientes que le permiten confirmar que no se observaron diferencias importantes que desacrediten que las características físicas y químicas de las ollas de presión de aluminio de producción nacional y las originarias de China son similares, independientemente de que presenten variaciones menores en sus características, situación que no compromete la similitud de producto, dado que les permite cumplir con los mismos usos y funciones y ser comercialmente intercambiables, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia. En consecuencia, la Secretaría determinó de manera preliminar que las ollas de presión de aluminio de producción nacional y las originarias de China, tienen características físicas y composiciones químicas similares.

b. Proceso productivo

90. A partir de la información proporcionada por Vasconia, la Secretaría constató que las ollas de presión de aluminio, tanto la originaria de China como la de fabricación nacional, se produce a partir de los mismos insumos y procesos productivos análogos, que no muestran diferencias sustanciales. De acuerdo con lo descrito en el punto 10 de la presente Resolución, la producción de ollas de presión de aluminio utiliza como principales insumos los discos de aluminio para el cuerpo y la tapa de la olla, componentes (mangos y asas de plástico o baquelita, válvula de seguridad, regulador de presión, empaques) y electricidad. Asimismo, su proceso productivo contempla principalmente las siguientes etapas: preparación del disco de aluminio, recepción e inspección de las materias primas, troquelado base de la olla, esmerilado y lavado, troquelado de la tapa de la olla, pulido y abrillantado de cuerpo y tapa de la olla, ensamble y empaque.

91. Con el propósito de acreditar el proceso productivo de las ollas de presión de aluminio Vasconia, proporcionó la siguiente información:

- a. diagramas del proceso de fabricación de las ollas de presión de aluminio de origen chino y de producción nacional, así como un cuadro comparativo de dichos procesos productivos;
- b. la página de Internet <https://www.youtube.com>, donde se aprecia un video que muestra el proceso de moldeado de la base de una olla de presión de aluminio en China;
- c. un video del proceso productivo de fabricación de las ollas de presión de aluminio de Vasconia, y
- d. el documento Manufacturing of pressure cooker, que describe el proceso productivo de una olla de presión de aluminio, obtenido de la página de Internet <https://es.slideshare.net>, el 17 de octubre de 2017.

92. A partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó que el producto objeto de investigación y el producto nacional similar, en general, tienen procesos productivos similares, ya que constan de las mismas etapas y utilizan insumos semejantes.

c. Normas

93. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que las ollas de presión de aluminio de fabricación nacional y las originarias de China cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SCFI-1998, Utensilios domésticos-Ollas a presión-Seguridad.

d. Usos y funciones

94. De conformidad con lo descrito en el punto 12 de la presente Resolución, la información disponible en el expediente administrativo indica que las ollas de presión de aluminio originarias de China, así como las de fabricación nacional se utilizan fundamentalmente para el cocimiento rápido de alimentos mediante presión en su interior, normalmente de uso doméstico. Lo anterior, se corroboró con fichas técnicas, páginas de Internet de Vasconia y de algunos productores chinos que aparecen como exportadores a México en la base de datos de importación del SIC-M. Así como, con el estudio de la PROFECO.

e. Consumidores y canales de distribución

95. Vasconia manifestó que las ollas de presión de aluminio que se importan de China y las de fabricación nacional abastecen a los mismos consumidores: distribuidores mayoristas y comercializadores. Además, de que como producto final llega a los mismos consumidores y se comercializan en tiendas departamentales y puntos de venta similares.

96. Agregó que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional atienden a los mismos mercados geográficos, esto es, a todos los Estados de la República Mexicana, principalmente a las ciudades más importantes del país.

97. Vasconia con el objeto de demostrar que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional se comercializan en los mismos canales de comercialización en México, presentó el estudio de la PROFECO. Indicó que en dicho estudio se aprecian las características de ollas de presión de aluminio chinas y nacionales que se comercializan en el mercado nacional.

98. Al respecto, la Secretaría revisó el estudio de la PROFECO, de acuerdo con lo señalado en el punto 88 de la presente Resolución, y observó que se analizaron veintiún modelos de doce marcas de ollas de presión de uso doméstico, fabricadas en aluminio y acero inoxidable, que se comercializan en el mercado nacional, considerando modelos con capacidades de alrededor de 6 litros.

99. Por lo anterior, la Secretaría confirmó lo expuesto por Vasconia en el sentido de que: i) la muestra del estudio de la PROFECO contiene ollas de presión de aluminio con capacidad de alrededor de 6 litros, producidas a nivel nacional e importadas de origen chino; ii) la información va dirigida al público en general que está interesado en adquirir una olla de presión, y iii) las ollas de presión de aluminio fueron comercializadas en el mercado nacional.

100. De acuerdo con los argumentos y pruebas anteriormente descritos, la Secretaría determinó preliminarmente que las ollas de presión de aluminio originarias de China y las de producción nacional tienen los mismos consumidores, concurren a los mismos mercados y atienden los mismos canales de distribución.

f. Determinación

101. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución y de la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría determinó de manera preliminar que las ollas de presión de aluminio de fabricación nacional son similares a las del producto objeto de investigación, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, toda vez que tienen características físicas y composición semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos semejantes que no muestran diferencias sustanciales y atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares.

2. Rama de producción nacional y representatividad

102. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional del producto similar, como el conjunto de productores de ollas de presión de aluminio, cuya producción agregada constituye la totalidad de la producción nacional total dicho producto, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos que indiquen que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

103. Vasconia manifestó que es la única empresa productora nacional de ollas de presión de aluminio. Para sustentarlo, presentó una Carta del Instituto del Aluminio A.C. del 24 de julio de 2018.

104. Agregó que no realizó importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado ni en el investigado y que no está vinculada a exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

105. Al respecto, la Secretaría revisó la base de estadísticas de importación que reporta el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M que se realizaron a través de la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, asimismo solicitó a diversos agentes aduanales una muestra representativa de pedimentos de importación y su documentación anexa, tal como se indica en el punto 123 de la presente Resolución. Del análisis de dicha información observó que las importaciones que Vasconia realizó por la fracción señalada, corresponden a mercancía diferente al producto objeto de investigación, en consecuencia, Vasconia no realizó importaciones del producto investigado en el periodo analizado.

106. La información disponible en el expediente administrativo confirma que Vasconia constituye la rama de producción nacional al abarcar al conjunto de productores de ollas de presión de aluminio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, toda vez que produjo el 100% de la producción nacional total del producto similar. Adicionalmente, no obran en el expediente administrativo elementos que indiquen que Vasconia se encuentre vinculado a exportadores o importadores del producto objeto de investigación, o que haya realizado importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China.

3. Mercado internacional

107. Vasconia manifestó que no tuvo a su alcance información específica relacionada con ollas de presión de aluminio, por lo que presentó información del Centro de Comercio Internacional (ITC, por las siglas en inglés de International Trade Centre) sobre las exportaciones e importaciones mundiales correspondiente a la subpartida 7615.10 del HS, para 2015, 2016 y 2017, en las que se clasifican artículos de aluminio de uso doméstico y sus partes; consideró que los principales países exportadores son los principales países productores y que los principales países importadores son los principales países consumidores.

108. Vasconia señaló que China se encuentra muy por encima del segundo país exportador, alcanzando una participación con respecto al volumen total exportado del 61.49% en 2017, seguido por Italia que participó con 5.86%, Francia con 4.03% y, en cuarto lugar, Turquía con 3.49%. A pesar de que estos cuatro países presentaron crecimientos en sus exportaciones durante 2017, China fue el que más creció, alcanzando un crecimiento de 10.5%.

109. Asimismo, indicó que los principales países importadores en 2017 fueron: Estados Unidos que ocupa el primer lugar de importaciones de ollas de presión de aluminio con el 23.47% de las importaciones totales, seguido por Japón (5.44%), Alemania (5.25%), Bélgica (3.98%) y Francia (3.06%). El volumen de los cinco principales países importadores representa más del 40% de las importaciones totales. Con respecto a la balanza comercial, ésta presentó un déficit de 42,766 toneladas en 2017.

110. Para el análisis del mercado internacional, en esta etapa de la investigación, la Secretaría actualizó las cifras obtenidas de las estadísticas de la UN Comtrade sobre las exportaciones e importaciones mundiales correspondientes a la subpartida 7615.10 del HS, para el periodo de 2015 a 2017, dado que consideró que son las que corresponden a la gama de producto más restringida que contiene a las ollas de presión de aluminio. Los datos indican que las exportaciones mundiales registraron un incremento promedio anual de 3%, al pasar de 721.5 a 765.5 miles de toneladas de 2015 a 2017. Al respecto, la Secretaría confirmó que en 2017 China fue el principal exportador mundial, en dicho periodo concentró el 61.3% del total, seguido de Italia (5.8%), Francia (4.0%), Eslovenia (3.7%) y Turquía (3.5%).

Exportaciones por país de origen al mundo a través de la subpartida 7615.10					
Posición	País	Volumen en kilogramos			Part. 2017 (%)
		2015	2016	2017	
1	China	408,217,884	424,884,603	469,393,011	61.3%
2	Italia	40,396,999	42,283,871	44,742,613	5.8%
3	Francia	26,149,582	28,442,367	30,751,960	4.0%
4	Eslovenia	427,453	281,702	28,531,325	3.7%
5	Turquía	20,802,352	22,418,885	26,602,822	3.5%
33	México	1,331,853	1,419,149	1,490,978	0.2%
Resto del Mundo		224,159,429	199,048,747	164,020,913	21.4%
Total General		721,485,552	718,779,324	765,533,622	100%

Fuente: UN Comtrade.

111. Por su parte, las importaciones registraron una disminución promedio anual de 0.4%, al pasar de 680.8 a 674.8 miles de toneladas de 2015 a 2017. En 2017, los principales importadores fueron Estados Unidos 23.9%, Japón 6.5%, Alemania 5.8%, Bélgica 4.6% y Eslovenia 3.9%, cuyas importaciones representaron el 44.7% de las totales. China y México participaron con el 0.9% y 2% de las importaciones totales, respectivamente.

Importaciones por país de origen al mundo a través de la subpartida 7615.10					
Posición	País	Volumen en kilogramos			Part. 2017 (%)
		2015	2016	2017	
1	Estados Unidos	153,297,387	175,271,904	161,350,145	23.9%
2	Japón	49,559,951	46,716,104	43,776,946	6.5%
3	Alemania	33,024,866	33,625,601	39,104,463	5.8%
4	Bélgica	9,479,651	12,703,288	31,269,669	4.6%
5	Eslovenia	770,546	670,213	26,108,111	3.9%
13	México	12,872,501	8,156,569	13,723,069	2.0%
19	China	4,661,861	6,622,934	6,210,446	0.9%
Resto del Mundo		417,117,428	387,190,974	353,291,644	52.4%
Total General		680,784,191	670,957,587	674,834,493	100%

Fuente: UN Comtrade.

4. Mercado nacional

112. La información que obra en el expediente administrativo indica que Vasconia es la única empresa productora nacional de ollas de presión de aluminio; mientras que los principales consumidores son distribuidores mayoristas y comercializadores.

113. Vasconia manifestó que el comportamiento de la demanda del mercado de ollas de presión de aluminio no tuvo efectos negativos sobre la rama de producción nacional, ya que el Consumo Nacional Aparente (CNA) ha ido en aumento, y claramente el desplazamiento de la rama de producción nacional ha sido por efecto del crecimiento de la participación del producto objeto de investigación en el mercado mexicano.

114. En este contexto de comercialización de las ollas de presión de aluminio, con base en los indicadores económicos de la rama de producción nacional y las cifras de importaciones del SIC-M, ajustadas conforme se indica en los puntos 124 y 125 de la presente Resolución, la Secretaría observó que el mercado nacional de ollas de presión de aluminio, medido a través del CNA (calculado como la producción nacional más importaciones, menos exportaciones), mostró un comportamiento mixto durante el periodo analizado, creció 7% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyó 2% en el periodo investigado, de manera que acumuló un crecimiento de 4% en el periodo analizado. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. las importaciones totales aumentaron 28% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyeron 11% y el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 14% en el periodo analizado;
- b. destaca que durante el periodo analizado las ollas de presión de aluminio se importaron de nueve países; en particular, en el periodo investigado los principales proveedores fueron China, Hong Kong, Brasil, Alemania y Francia, países que representaron el 98%, 1.2%, 0.7%, 0.2% y 0.1% del volumen total importado, respectivamente;
- c. la producción nacional prácticamente se mantuvo sin cambio al crecer sólo el 0.1% en el periodo analizado; aumentó 0.7% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyó 0.6% en el periodo investigado, y
- d. las exportaciones totales acumularon una caída de 93% en el periodo analizado, al aumentar 27% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuir 94% en el periodo investigado.

115. Por su parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI), calculada como la producción nacional, menos las exportaciones, aumentó 0.4% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 0.6% en el periodo investigado, por lo que de manera acumulada registró un crecimiento de 1% en el periodo analizado.

5. Análisis de las importaciones

116. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

117. Vasconia manifestó que el incremento de las importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino en cantidades cada vez más elevadas en el mercado mexicano se explica debido a las condiciones en la que se realizan, como lo es el precio dumping del producto importado, precio que es significativamente menor a los precios del producto similar en México.

118. Indicó que las importaciones totales en México de ollas de presión de aluminio registraron incrementos del 70% durante el periodo analizado, mientras que para el periodo investigado el crecimiento fue de 22% respecto a su periodo comparable del año anterior. En ese comportamiento fue determinante el volumen importado originario de China que llegó a representar el 98% de las importaciones totales de ollas de presión de aluminio que México adquiere del exterior en el periodo investigado. Inclusive, en el periodo anterior al investigado, China representó el 100% de las importaciones totales y esto se debió a que registró ventas significativas a precios por debajo de los costos de producción, hecho que impidió que cualquier otro proveedor externo pudiera ofrecer sus productos en México.

119. Señaló que se observó un aumento significativo del volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios tanto en términos absolutos como en relación con el CNA. Las importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino que ingresaron a México mostraron un incremento del 66% en el periodo analizado, mientras que en el investigado el crecimiento fue de 19%.

120. La Solicitante proporcionó la base de datos de importaciones del SAT correspondiente a la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, para el periodo comprendido de mayo de 2015-abril de 2018, para obtener el valor y volumen de las importaciones de ollas de presión de aluminio.

121. Vasconia manifestó que además del producto objeto de investigación, por la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, ingresan productos distintos al investigado, por lo que para identificar a las importaciones del producto objeto de investigación, Vasconia excluyó las operaciones de importación con descripciones de producto mal clasificado que deben ingresar por otra fracción arancelaria, así como ollas de presión con capacidades mayores a 9 litros, sartenes, mini sartén, juegos de recipientes de aluminio para pruebas de laboratorio, tapaderas de aluminio, vasija de cocina de aluminio para palomitas y ollas de presión de acero, eléctricas, programables, para cocinar arroz y para polimerización de apartados odontológicos. Identificó la capacidad de las ollas de presión de aluminio con el objeto de excluir las de capacidad mayor a 9 litros. En los casos que la descripción del producto no reportó la capacidad de las ollas de presión de aluminio, identificó tal característica a partir de los criterios señalados en el punto 27 de la presente Resolución.

122. Por lo señalado en el punto 29 de la presente Resolución y con la finalidad de estimar el valor y el volumen de las importaciones de las ollas de presión de aluminio, la Secretaría se allegó del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M, correspondiente a las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, para el periodo analizado.

123. Asimismo, en esta etapa de la investigación, la Secretaría con el fin de contar con información más precisa del valor y volumen de las importaciones que corresponderían a las ollas de presión de aluminio, se allegó de una muestra representativa de pedimentos y facturas aportados por agentes aduanales de la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, que representó el 52% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016, 58% en mayo de 2016-abril de 2017 y 100% en el periodo investigado, del volumen total importado de origen chino.

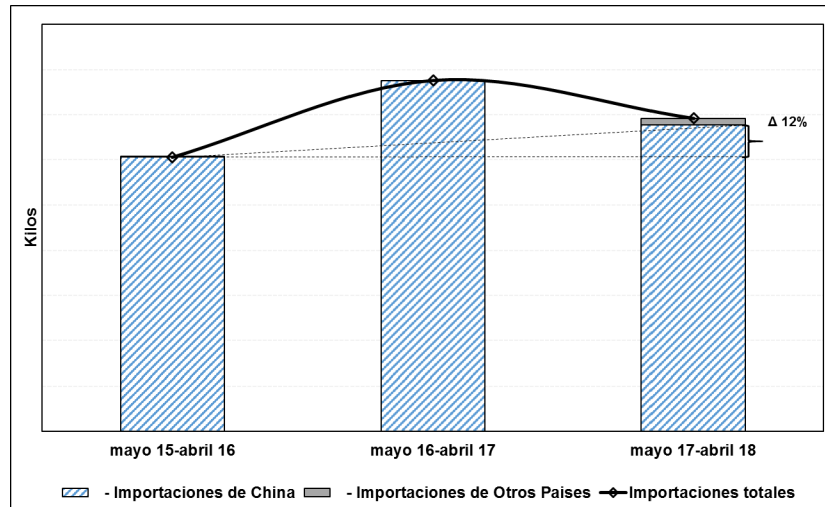
124. Con la información señalada en el punto anterior, la Secretaría revisó la información que tuvo disponible en esta etapa de la investigación correspondiente al 48%, 49% y 73% del volumen total importado de origen chino referente a los periodos de mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente. No obstante, en la siguiente etapa del procedimiento se revisará el resto de la información que proporcionen los agentes aduanales.

125. La Secretaría incorporó la información referida en el punto anterior y la ajustó con las operaciones del SIC-M, agregó los volúmenes y valores, y con base en esa información realizó el análisis de las importaciones y calculó los indicadores relacionados.

126. De acuerdo con las estadísticas de importación señaladas en los dos puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales registraron un incremento de 14% a lo largo del periodo analizado; en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 aumentaron 28% y en el periodo investigado disminuyeron 11%. Este comportamiento se explica en gran medida por el desempeño de las importaciones del producto objeto de investigación.

127. En efecto, las importaciones originarias de China se incrementaron 12% en el periodo analizado; al registrar un crecimiento de 28% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyeron 13% en el periodo investigado, asimismo prácticamente contribuyeron con el 100% de las importaciones totales en los periodos mayo de 2015-abril de 2016 y mayo de 2016-abril de 2017, mientras que en el periodo investigado la contribución fue de 98%, lo que significó una disminución de 2 puntos porcentuales en el periodo analizado.

128. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes dado que en términos absolutos no fueron significativas, se aprecia que su participación en las importaciones totales a lo largo del periodo analizado pasó de 0.004% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 2.2% en el periodo investigado; aumentando 2.16 puntos porcentuales en el periodo analizado. Cabe señalar que en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 no se registraron importaciones de orígenes distintos a China.

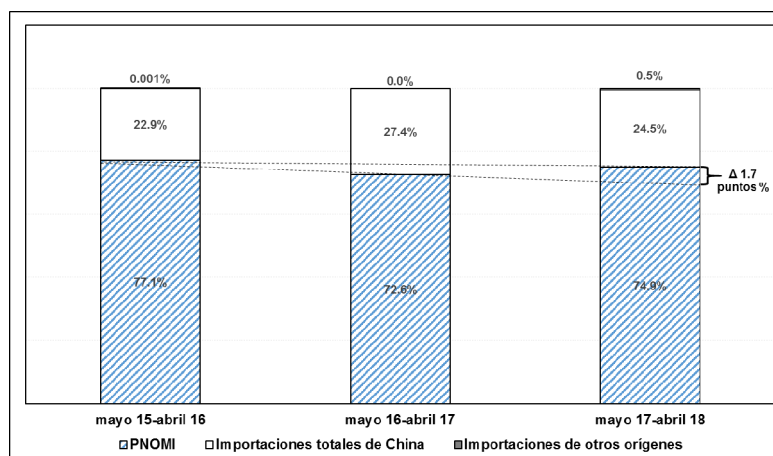
Importaciones de ollas de presión de aluminio

Fuente: SIC-M.

129. En términos del mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales aumentaron su participación en el CNA en 4.6 puntos porcentuales en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyeron 2.3 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de 22.9% a 25.1% (27.4% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017). El desempeño de las importaciones totales en el CNA se explica fundamentalmente por la participación de las importaciones originarias de China.

130. En efecto, las importaciones investigadas representaron el 22.9% del CNA en el periodo mayo de 2015-abril de 2016, 27.4% en el lapso mayo de 2016-abril de 2017 y 24.5% en el periodo investigado, de modo que aumentaron su participación en el mercado nacional en 1.7 puntos porcentuales en el periodo analizado. En relación con el volumen total de la producción nacional, las importaciones investigadas representaron el 29.3%, 37.3% y 32.7% en los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y en el periodo investigado, respectivamente, lo que significó de manera acumulada un incremento de 3.4 puntos porcentuales en el periodo analizado.

131. En cuanto a las importaciones de otros orígenes, éstas aumentaron su participación en el CNA en 0.5 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 0.001% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 0.5% en el periodo investigado.

Estructura porcentual del CNA

Fuente: Información proporcionada por la Solicitante y SIC-M.

132. Asimismo, la PNOMI de la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA en 2.2 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 77.1% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 74.9% en el periodo investigado (72.6% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017), atribuibles prácticamente a las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

133. Los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, permiten a la Secretaría determinar preliminarmente que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y en relación con el CNA y la producción nacional durante el periodo analizado, en tanto que la rama de producción nacional disminuyó su participación en el mercado, atribuible al incremento de las importaciones originarias de China que se realizaron en condiciones de discriminación de precios. En este sentido, el crecimiento del mercado nacional no se tradujo en un beneficio para la rama de producción nacional, en virtud de que las importaciones de la mercancía investigada y su participación se incrementaron, a la vez que, la PNOMI disminuyó su participación en el mercado en el periodo analizado.

134. En efecto, de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó que el CNA de ollas de presión de aluminio registró un crecimiento de 4% durante el periodo analizado. Sin embargo, el crecimiento del CNA en el periodo analizado es menor al crecimiento que registró el volumen de las importaciones investigadas de 12%.

6. Efectos sobre los precios

135. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de esas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

136. Vasconia manifestó que los efectos en los precios de las ollas de presión de aluminio son resultado de los altos márgenes de dumping con los que se exportan las ollas de presión de aluminio de origen chino y estos bajos precios, a su vez, son el resultado de las distorsiones que provoca la intervención del gobierno chino en el mercado de aluminio y sus productos, misma que se refleja en los precios distorsionados del producto objeto de investigación tanto en los mercados internacionales como en México.

137. Señaló que en virtud de las prácticas de dumping de las exportaciones de China a México los precios de las ollas de presión de aluminio chino se posicionaron muy por debajo de los precios de las ollas de presión de aluminio nacional, hecho que explica que las importaciones del producto objeto de investigación hayan aumentado su participación en el mercado nacional como lo han hecho en el mundo.

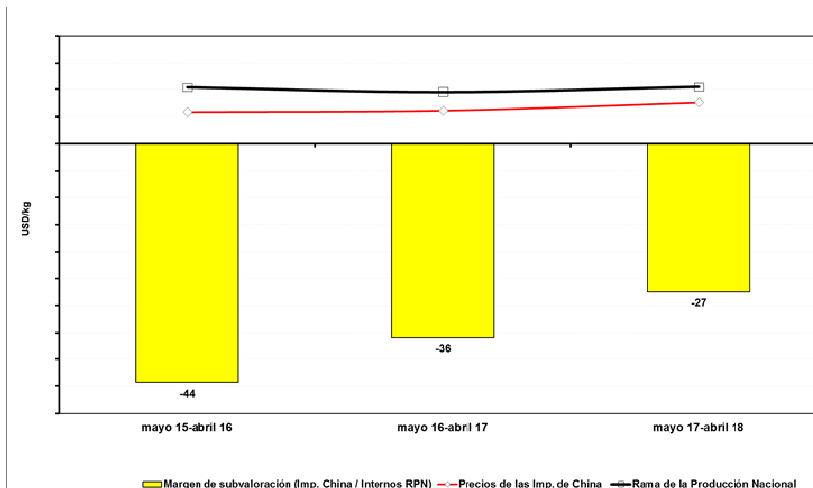
138. Indicó que aunque en el periodo investigado se observan ligeros incrementos en los precios de las ollas de presión de aluminio de origen chino, éstos son explicados por las tendencias mundiales, lo cual no revirtió la distorsión de precios del producto chino, que sigue estando por debajo del costo de producción de Vasconia.

139. Para evaluar los argumentos de la Solicitante, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones objeto de investigación y del resto de los países, a partir de los valores y volúmenes obtenidos conforme lo descrito en los puntos 124 y 125 de la presente Resolución, y observó que el precio promedio de las importaciones de otros orígenes acumuló una disminución de 37% en el periodo analizado, reiterando que durante el periodo mayo de 2016-abril de 2017 no se realizaron importaciones de otros orígenes. Por su parte, el precio promedio de las importaciones investigadas aumentó 4% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017, 25% en el periodo mayo de 2017-abril de 2018, de forma que acumuló un aumento de 30% en el periodo analizado.

140. En cuanto al precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional (medido en dólares), disminuyó 9% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y aumentó 11% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 1% en el periodo analizado.

141. Para evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio FOB planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio de las importaciones investigadas; para ello, este último precio se ajustó con los gastos de agente aduanal, los derechos de trámite aduanero y el arancel correspondiente.

142. Si bien es cierto que los precios tanto de las importaciones investigadas como de los precios de la rama de producción nacional crecieron en el periodo investigado, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones investigadas, realizadas en condiciones de discriminación de precios, se ubicó por debajo del precio nacional en 44% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016, 36% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 27% en el periodo investigado.

Precios de las importaciones y del producto nacional

Fuente: Información proporcionada por la Solicitante y el SIC-M.

143. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las ollas de presión de aluminio originario de China fue considerablemente menor en los periodos mayo de 2015-abril de 2016 y el periodo investigado, en porcentajes de 58% y 21%, respectivamente, considerando que en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 no se registraron importaciones de otros orígenes.

144. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que durante el periodo analizado las importaciones objeto de investigación se efectuaron con niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional y de otras fuentes de abastecimiento, que están asociados con la práctica de discriminación de precios en que incurrieron, cuyo margen quedó establecido en el punto 77 de la presente Resolución. La subvaloración incentivó la demanda de las importaciones de origen chino, así como una mayor participación en el mercado nacional en el periodo analizado, en detrimento de la rama de producción nacional de ollas de presión de aluminio.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

145. Con fundamento en lo establecido en los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

146. Vasconia manifestó que la afectación de la rama de producción nacional se debe a las importaciones investigadas; que mientras el consumo crecía en el periodo analizado y la rama de producción nacional era desplazada del mercado mexicano, las importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino ganaban una importante participación en el mercado.

147. Señaló que sólo las distorsiones que causan en el mercado mexicano las prácticas desleales de China explican que en un periodo de constante crecimiento de la demanda de ollas de presión de aluminio, Vasconia tenga comportamientos tan negativos y erráticos en su producción, ventas y precios en el mercado. Inclusive, China le impide a Vasconia mejorar sus ventas, precios, la subutilización de la capacidad instalada y el empleo.

148. A fin de evaluar los argumentos de Vasconia, la Secretaría consideró los datos de sus indicadores económicos y financieros que corresponden al producto similar, al ser dicha empresa la que conforma la rama de producción nacional, salvo para aquellos factores que por razones contables no es factible identificar con el mismo nivel de especificidad (flujo de caja, capacidad de reunir capital, rendimiento sobre la inversión y la contribución del producto similar en este último indicador) se utilizaron sus estados financieros dictaminados o de carácter interno para los ejercicios fiscales de 2015 a 2017 y los periodos enero-abril de 2017 y 2018. Asimismo, se analizaron los estados de costos, ventas y utilidades de mercancía similar destinada a los mercados interno, de exportación y total, para 2015, 2016 y 2017, y los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y mayo de 2017-abril de 2018. Con el objeto de que las cifras financieras sean comparables entre sí, la información financiera se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

149. La información que Vasconia proporcionó, indica que ante el comportamiento mixto del mercado, la Secretaría observó que la producción de ollas de presión de aluminio de la rama de producción nacional prácticamente mantuvo su nivel, al registrar un aumento de 0.1% en el periodo analizado: creció 0.7% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyó 0.6% en el periodo investigado.

150. La PNOMI de la rama de producción nacional creció 1% en el periodo analizado, 0.4% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 0.6% en el investigado.

151. Asimismo, la Secretaría observó que el crecimiento que registró el mercado durante el periodo analizado, benefició a las importaciones investigadas en mayor medida, pues ganaron participación de mercado, en detrimento de la rama de producción nacional. La PNOMI de la rama de producción nacional perdió 2.2 puntos porcentuales de participación en el CNA en el periodo analizado (perdió 4.6 y creció 2.3 puntos porcentuales en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente). Por su parte, las importaciones investigadas ganaron 4.6 en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 y perdieron 2.9 puntos porcentuales de participación en el periodo investigado, acumulando un incremento en su participación de 1.7 puntos porcentuales en el periodo analizado, mientras que las importaciones de otros orígenes registraron un incremento marginal de 0.5 puntos porcentuales en el periodo analizado.

152. Los resultados descritos en el punto anterior, indican que la pérdida de mercado que la rama de producción nacional registró, está vinculada con el incremento de las importaciones investigadas, que fueron las que se beneficiaron principalmente del crecimiento del mercado durante el periodo analizado.

153. El comportamiento de las ventas totales (al mercado interno y externo) de la rama de producción nacional aumentaron 5% en el periodo analizado: incrementaron 16% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyeron 9% en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría observó que el desempeño que registraron las ventas totales de Vasconia se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron sus ventas al mercado interno:

- a. las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional se incrementaron 7% en el periodo analizado; aumentaron 16% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017, para posteriormente disminuir 8% en el periodo investigado; en tanto que las ventas de exportación disminuyeron 93% en el periodo analizado (aumentaron 27% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y bajaron 94% en el periodo investigado), y
- b. las exportaciones de Vasconia representaron en promedio el 0.8% de su producción durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

154. Por lo anterior, la Secretaría consideró que la disminución que mostraron las ventas internas de la rama de producción nacional en el periodo investigado, se explica por el nivel de precios al que concurrieron al mercado mexicano las importaciones investigadas durante el periodo analizado, debido a que éstas tuvieron precios menores a los del producto nacional similar, pues conforme a los resultados descritos en el punto 142 de la presente Resolución, registraron significativos márgenes de subvaloración de 44% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016, 36% en el siguiente lapso comparable y 27% en el periodo investigado.

155. Por lo que, se refiere a la capacidad instalada de la rama de producción nacional para producir ollas de presión de aluminio permaneció sin cambios en el periodo analizado.

156. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción, la utilización del primero de estos indicadores permaneció casi constante durante el periodo analizado; aumentó 0.3 puntos porcentuales en el periodo mayo de 2016-abril de 2017, al pasar de 40.3% a 40.6%, y disminuyó 0.3 puntos porcentuales en el periodo investigado, al alcanzar una utilización de 40.3%.

157. Vasconia argumentó que a pesar del crecimiento de la demanda, la utilización de capacidad se ha mantenido en niveles del 40%. La Secretaría consideró razonable este argumento, tomando en cuenta los porcentajes de utilización que registró la rama de producción nacional, descritos en el punto anterior, y el crecimiento que registró el mercado durante el periodo analizado (4%), que benefició a las importaciones investigadas, en detrimento de la rama de producción nacional, al limitar el crecimiento de sus ventas internas, producción y utilización de la capacidad instalada en el periodo investigado.

158. Los inventarios de la rama de producción nacional disminuyeron 37% en el periodo analizado; 27% y 14% en los periodos mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente.

159. La Secretaría observó que el empleo promedio de la rama de producción nacional disminuyó 1% y 6% en los periodos mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente, lo que significó una disminución de 7% en el periodo analizado.

160. El desempeño de la producción y del empleo se tradujo en el aumento de la productividad de la rama de producción nacional (medida como el cociente de estos indicadores) de 2% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 6% en el periodo investigado (aumentó 8% en el periodo analizado). En los mismos periodos, el salario vinculado con la producción de ollas de presión de aluminio disminuyó 6% y 5%, respectivamente (bajó 11% en el periodo analizado).

161. La Secretaría realizó la evaluación de la situación financiera de la rama de producción nacional con base en los estados de costos, ventas y utilidades de mercancía similar destinada a los mercados interno, de exportación y total, para 2015, 2016 y 2017, y los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y mayo de 2017-abril de 2018.

162. Al respecto, la Secretaría observó que el volumen de las ventas en el mercado de exportación no es significativo, pues representó en promedio el 1% del volumen vendido en el mercado total durante el periodo analizado; lo que constata que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno. Por ello, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones investigadas, en condiciones de discriminación de precios, sobre los indicadores financieros de Vasconia, considerando las ventas al mercado interno.

163. A partir de la información señalada en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría observó que el comportamiento de los volúmenes y de los precios de la rama de producción nacional se reflejó en el desempeño de sus ingresos por ventas al mercado interno (medidos en pesos) de la siguiente manera: aumentaron 7.4% en 2016 y disminuyeron 10.4% en 2017, lo que significó una disminución de 3.8% durante el periodo de 2015 a 2017.

164. Los costos de operación que resultaron de las ventas al mercado interno (medidos como la suma de los costos de venta más los gastos operativos) aumentaron 12.3% en 2016 y disminuyeron 10.8% en 2017, de manera que en el periodo de 2015 a 2017 crecieron 0.2%.

165. El desempeño de los ingresos y los costos de operación, se reflejó en una disminución de la utilidad operativa de 48.9% durante el periodo de 2015 a 2017, derivado de una caída de 49.2% en 2016 y un incrementó 0.6% en 2017.

166. Como resultado del comportamiento de las utilidades operativas, el margen operativo disminuyó 4.2 puntos porcentuales al pasar de 8% en 2015 a 3.8% en 2016, posteriormente aumentó 0.4 puntos porcentuales para ubicarse en 4.2% en 2017.

167. Por su parte, durante los periodos que integran al periodo analizado, los ingresos por ventas al mercado interno (medidos en pesos) se comportaron de la siguiente manera: aumentaron 15.5% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyeron 7% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 7.5% durante el periodo analizado.

168. Los costos de operación que resultaron de las ventas al mercado interno aumentaron 11.8% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyeron 5.5% en el periodo investigado, de manera que en el periodo analizado crecieron 5.7%.

169. El desempeño de los ingresos y los costos de operación, se reflejó en un aumento de la utilidad operativa de 91.4% durante el periodo analizado, derivado del incremento de 194% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y una disminución de 34.9% en el periodo investigado.

170. Como resultado del comportamiento durante el periodo analizado en su conjunto de las utilidades operativas, el margen operativo aumentó 3.1 puntos porcentuales al pasar de 2% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 5.1% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017, posteriormente disminuyó 1.5 puntos porcentuales para ubicarse en 3.6% en el periodo investigado.

171. En relación con las variables Rendimiento Sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), contribución del producto similar al ROA, flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, los efectos de las importaciones investigadas se evaluaron a partir de estados financieros dictaminados o de carácter interno de Vasconia, que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar.

172. Con respecto al ROA de la rama de producción nacional (calculado a nivel operativo) mostró una tendencia mixta en los años que forman parte del periodo analizado, siendo de 4.7%, 2.6% y 5.3% para 2015, 2016 y 2017, respectivamente. En los periodos enero-abril de 2017 y de 2018, representó -0.2% y 1.7%, respectivamente.

173. La contribución del producto similar en el ROA de la Solicitante (calculado a nivel operativo) mostró una tendencia a la baja en los años que forman parte del periodo analizado siendo del 0.4% en 2015 y 0.2% en 2016 y 2017. En los periodos enero-abril de 2017 y de 2018, la contribución del producto similar en el ROA representó -0.2% y 0.1%, respectivamente.

174. A partir de los estados de flujo de efectivo de Vasconia, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo reportó un comportamiento positivo en 2016 respecto al 2015 al aumentar en 137.5%, pero disminuyó 59.2% en 2017 respecto al 2016; mostrando una disminución de 3.2% durante el periodo de 2015 a 2017. En el periodo enero-abril de 2018, respecto a su similar comparable de 2017, el flujo de efectivo operativo disminuyó en 13.9%.

175. La capacidad para reunir capital de la Solicitante se analizó a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda. Al respecto, los niveles de solvencia y liquidez de Vasconia conservaron niveles aceptables en el periodo de 2015 a 2017; en general, una relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo de 1 a 1 o superior se considera adecuada. La razón circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) para Vasconia fue de 2.81 en 2015, del orden de 2.45 en 2016 y de 2.03 en 2017; mientras que para los periodos enero-abril de 2017 y de 2018 fueron de 2.95 y 3.15, respectivamente. La prueba del ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo de corto plazo) o razón de activos de rápida realización, registró niveles de 1.52, 1.58 y 1.21 pesos por cada peso de deuda en el corto plazo en 2015, 2016 y 2017, respectivamente, en tanto que en los periodos enero-abril de 2017 y de 2018 fueron de 1.61 y 1.66 pesos, respectivamente.

176. El índice de apalancamiento se ha mantenido en niveles aceptables en el periodo de 2015 a 2017 (excepto en los periodos de enero-abril de 2017 y de 2018). Normalmente, se considera que una proporción del pasivo total respecto al capital contable inferior al 100% es manejable, en este caso los niveles de apalancamiento de Vasconia representaron 97%, 95% y 96%, para 2015, 2016 y 2017, respectivamente. Por su parte, para los periodos enero-abril de 2017 y de 2018 representaron 119% y 126%, respectivamente.

177. En cuanto al nivel de deuda o razón de pasivo total respecto al activo total se mantuvo en niveles aceptables. El nivel deuda de Vasconia representó el 49% en 2015, 2016 y 2017; mientras que para los periodos enero-abril de 2017 y de 2018 representó el 54% y 56%, respectivamente.

178. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que el incremento de las importaciones investigadas tanto en términos absolutos como relativos, en condiciones de discriminación de precios y los bajos niveles de precios a los que concurrieron con significativos márgenes de subvaloración durante el periodo analizado, causaron una afectación en indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional, en particular, en el periodo investigado se observó una disminución en los siguientes indicadores: producción, ventas al mercado interno, salarios y empleo. Adicionalmente, destaca que la rama de producción nacional registró niveles de utilización de su capacidad instalada relativamente bajos (40.3% en el periodo investigado, 40.6% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 40.3% en el periodo anterior comparable).

179. En relación con los resultados operativos por ventas en el mercado interno del producto similar al investigado, la Secretaría observó una disminución de 48.9% en las utilidades operativas durante los años 2015 al 2017 que forman parte del periodo analizado. Esta disminución fue como resultado de la baja en los ingresos por ventas de 3.8% y un ligero aumento en los costos de operación de 0.2%, lo que dio lugar a una disminución en el margen operativo de 3.8 puntos porcentuales al pasar de 8% en 2015 a un margen de 4.2% en 2017. En el periodo investigado, se observó un desempeño negativo de las siguientes variables financieras de la rama de producción nacional asociadas a las ventas al mercado interno: los ingresos por ventas disminuyeron 7%, los beneficios operativos disminuyeron 34.9% y el margen de operación disminuyó 1.5 puntos porcentuales.

8. Otros factores de daño

180. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 último párrafo de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional de ollas de presión de aluminio.

181. Vasconia manifestó que no existen factores distintos a las importaciones en condiciones de discriminación de precios que haya causado daño a la rama de producción nacional. Al respecto, argumentó lo siguiente:

- a. las importaciones de otros orígenes no son causa del daño a la industria nacional, toda vez que el volumen de dichas importaciones es casi nulo, y
- b. el comportamiento de la demanda de mercado de ollas de presión de aluminio no tuvo efectos negativos sobre la rama de producción nacional, ya que el CNA ha ido en aumento y claramente el desplazamiento de la rama de producción nacional ha sido por efecto del crecimiento de la participación de ollas de presión de aluminio de origen chino en el mercado mexicano.

182. La Secretaría analizó los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la industria nacional y el comportamiento del mercado interno durante el periodo analizado, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de la rama de producción nacional.

183. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que la demanda del producto objeto de investigación, en términos del CNA registró un crecimiento acumulado de 4% en el periodo analizado y en el periodo investigado disminuyó 2%. La contracción del CNA durante el periodo investigado se explica por la disminución de las importaciones originarias de China, las cuales contribuyeron con el 98% de las importaciones totales. Sin embargo, cabe destacar que ante el crecimiento que registró el mercado de 4% durante el periodo analizado, las importaciones investigadas incrementaron su participación en el CNA en 1.7 puntos porcentuales, mientras que en el mismo periodo la PNOMI disminuyó su participación 2.2 puntos porcentuales, atribuible principalmente por las importaciones investigadas, dado los bajos precios con que se realizaron, pues alcanzaron una subvaloración de entre 27% y 44% con respecto al producto de fabricación nacional a lo largo del periodo analizado.

184. En este contexto del comportamiento del mercado, la Secretaría no tuvo elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser causa de daño a la rama de producción nacional, puesto que:

- a. en términos absolutos las importaciones no investigadas no fueron significativas, dado que su participación en las importaciones totales a lo largo del periodo analizado pasó de 0.004% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 2.2% en el periodo investigado; aumentando 2.16 puntos porcentuales en el periodo analizado; cabe señalar que en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 no se registraron importaciones de orígenes distintos a China;
- b. aumentaron su participación en el CNA en tan sólo 0.5 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 0.001% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 0.5% en el periodo investigado, y
- c. el precio promedio de las importaciones de otros orígenes se ubicó por arriba del precio de las ventas nacionales al mercado interno 34% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016, mientras que en periodo investigado se ubicó por debajo 9%. En relación con el precio de las importaciones investigadas, en los mismos periodos fue mayor en 140% y 26%, respectivamente.

185. Por lo que se refiere al desempeño exportador de la rama de producción nacional, como se indicó en el inciso d del punto 114.d la presente Resolución, las exportaciones disminuyeron 93% en el periodo analizado (aumentaron 27% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y bajaron 94% en el periodo investigado); sin embargo, representaron en promedio el 0.8% de la producción durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios, de modo que no contribuyeron de manera fundamental en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

186. Por otra parte, la Secretaría determinó que el comportamiento de la productividad no pudo causar daño a la rama de producción nacional, pues este indicador acumuló un crecimiento de 8% durante el periodo analizado (creció 2% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 6% en el periodo investigado). Asimismo, la información que obra en el expediente no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional.

187. De acuerdo con el análisis efectuado en los puntos anteriores de la presente Resolución y la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó de manera preliminar que no identificó factores distintos de las importaciones originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional.

9. Elementos adicionales

188. Con base en las estadísticas de exportación del ITC de la subpartida 7615.10 del HS, Vasconia manifestó que las exportaciones de China se encuentran muy por encima del segundo país exportador, alcanzando una participación del 61.49% en 2017. Señaló que China es de los países que presentaron un crecimiento mayor en el nivel de sus exportaciones, 10.5% en 2017. Presentó un cuadro donde se observa que los precios a los que China exporta las ollas de presión de aluminio son los menores a nivel mundial y han disminuido continuamente.

189. Con respecto al perfil exportador de China, y como se describe en el punto 110 de esta Resolución, la Secretaría actualizó las cifras obtenidas de las estadísticas de la UN Comtrade sobre exportaciones mundiales por la subpartida 7615.10 del HS, y confirmó que China fue el principal exportador de ollas de presión de aluminio, durante el periodo de 2015 a 2017. En este mismo periodo, las exportaciones chinas representaron el 59% de las exportaciones totales de ollas de presión de aluminio a nivel mundial; y sus exportaciones aumentaron 15%, al pasar de 408.2 a 469.4 miles de toneladas. Este último volumen es equivalente a más de 300 y 400 veces el tamaño del CNA y la producción nacional, respectivamente, del periodo investigado. Asimismo, México se mantuvo en la posición 33, de 2015 a 2017, en cuanto a su importancia como destino de las exportaciones de origen chino, con una participación promedio del 1% de las exportaciones totales.

190. En esta etapa de la investigación, y en respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría, Vasconia presentó las cifras de producción, capacidad instalada, ventas al mercado interno e inventarios de productos laminados planos de China para 2015, reportadas en el estudio "Aluminum: Competitive Conditions Affecting the U.S. Industry", consultado en la página de Internet <https://www.usitc.gov>, debido a que fue la información que tuvo razonablemente al alcance. Asimismo, presentó información sobre empresas productoras chinas del producto objeto de investigación.

191. La Secretaría analizó la información señalada en el punto anterior y observó que en 2015 la capacidad instalada, producción y ventas al mercado interno de productos laminados planos de China es muy superior a la producción y CNA de ollas de presión de aluminio del mercado mexicano durante el periodo mayo de 2015-abril de 2016. Asimismo, destaca que la industria china dispone de una capacidad libremente disponible de 5,553 mil toneladas.

192. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que China cuenta con un potencial exportador considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano y la producción nacional, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas al mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones originarias de China en el futuro inmediato y agraven el daño a la rama de producción nacional.

G. Conclusiones

193. Con base en el análisis integral de los argumentos y pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó preliminarmente que, durante el periodo investigado, las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos destacan, los siguientes:

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 135.75%. En el periodo investigado las importaciones originarias de China representaron el 98% de las importaciones totales.
- b. Las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China se incrementaron en términos absolutos y relativos. En el periodo analizado registraron un crecimiento de 12% y aumentaron 1.7 puntos porcentuales su participación en relación con el CNA, al pasar de una contribución de 22.9% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 24.5% en el periodo investigado. En relación con el volumen de la producción nacional, registraron un incremento de 3.4 puntos porcentuales, al pasar de representar 29.3% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 32.7% en el periodo investigado.
- c. Durante el periodo analizado el precio promedio de las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China se situó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional (en porcentajes que oscilaron entre 27% y 44%), y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes (en porcentajes entre 21% y 58%).
- d. El bajo precio al que concurrieron las importaciones investigadas a lo largo del periodo analizado constituye un factor determinante que incentivó su incremento y participación en el mercado nacional, en detrimento de la rama de producción nacional.
- e. En el periodo investigado, la concurrencia de las importaciones investigadas incidió negativamente en algunos indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos, producción, ventas al mercado interno, salarios y empleo. Adicionalmente, la rama de producción nacional registró niveles de utilización de capacidad instalada relativamente bajos (40.3% en el periodo investigado y 40.6% en el periodo anterior comparable).
- f. Los resultados operativos de la rama de producción nacional por ventas en el mercado interno, registraron una disminución de 48.9% en las utilidades operativas durante los años 2015 al 2017 que forman parte del periodo analizado; esta disminución fue como resultado de la baja en los ingresos por ventas de 3.8% y un ligero aumento en los costos de operación de 0.2%, lo que dio lugar a una disminución en el margen operativo de 3.8 puntos porcentuales al pasar de 8% en 2015 a un margen de 4.2% en 2017. En el periodo investigado, se observó un desempeño negativo de las siguientes variables financieras de la rama de producción nacional asociadas a las ventas al mercado interno: los ingresos por ventas disminuyeron 7%, los beneficios operativos disminuyeron 34.9% y el margen de operación disminuyó 1.5 puntos porcentuales.
- g. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China.
- h. La información disponible indica que China, cuenta con un potencial exportador que equivale a varias veces el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar.

H. Cuota compensatoria

194. En razón de la determinación preliminar positiva sobre la existencia de discriminación de precios y daño a la rama de producción nacional de ollas de presión de aluminio, y tomando en cuenta la vulnerabilidad de la industria nacional ante la concurrencia de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, la Secretaría determinó procedente la imposición de una cuota compensatoria provisional para impedir que se siga causando daño a la rama de producción nacional durante la investigación, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 de la LCE.

195. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría consideró procedente aplicar una cuota compensatoria inferior al margen de discriminación de precios, en un monto suficiente para restablecer las condiciones leales de competencia y eliminar el daño causado a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Para tal objeto la Secretaría consideró como precio no lesivo el valor normal promedio propuesto por Vasconia validado en esta etapa de la investigación para el cálculo del margen de discriminación de precios, y lo comparó con el precio promedio al que se realizaron las importaciones investigadas durante el periodo investigado, para calcular el monto de la cuota compensatoria.

196. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo segundo de la LCE, la Secretaría determinó que una cuota compensatoria de 67.72%, permitiría llevar los precios de las importaciones investigadas al nivel del precio no lesivo para la rama de producción nacional, el cual sería suficiente para corregir la distorsión de precios causada por las importaciones investigadas y eliminar el daño causado a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

197. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 7 y 9.1 del Acuerdo Antidumping y 57 fracción I y 62 párrafo segundo de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

198. Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria provisional de 67.72% a las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7615.10.01 o por cualquier otra.

199. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE la cuota compensatoria se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

200. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria en todo el territorio nacional.

201. Con fundamento en los artículos 7.2 del Acuerdo Antidumping y 65 de la LCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria provisional que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

202. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria provisional, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

203. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas acreditadas en el procedimiento, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

204. La presentación de dichos argumentos y pruebas se debe realizar ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), Col. Florida, C.P. 01030, Ciudad de México. Dicha presentación debe hacerse en original y tres copias, más el correspondiente acuse de recibo.

205. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

206. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

207. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-487-ONNCCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-487-ONNCCE-2018, CAL-CONCRETO-DETERMINACIÓN DE ANÁLISIS QUÍMICO DE CALES Y CALIZAS-MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-487-ONNCCE-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres No. 7, Col. Crédito Constructor, Demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-487-ONNCCE-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180924122516637.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-487-ONNCCE-2018	Cal-Concreto-Determinación de Análisis Químico de Cales y Calizas-Métodos de Ensayo (Cancelará a la NMX-C-487-ONNCCE-2014)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los métodos analíticos para la determinación de los componentes químicos de cales y calizas. Esta norma es aplicable a diversas industrias en las que se utiliza la cal en México como: construcción, química, siderúrgica, minera, ambiental, agrícola, entre otras.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía • ASTM C 25-11 (2006) Standard Test Methods for Chemical Analysis of Limestone, Quicklime and Hydrated Lime (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM C 50/C50M-13 (2012) Standard Practice for Sampling, Sample Preparation, Packaging and Marking of Lime and Limestone Products (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM C 51-11 (2007) Standard Terminology Relating to Lime and Limestone (as used by the Industry) (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM C 911-06 (2011) Standard Specifications for Quicklime, Hydrated Lime, and Limestone for Selected Chemical and Industrial Uses (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM D 1193-06 (2011) Standard Specification for Reagent Water (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM E 29-08 (2006) Standard Practices for Using Significant Digits in Test Data to Determine Conformance with Specifications (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM E 50-11 (2005) Standard Practices for Apparatus, Reagents, and Safety Considerations for Chemical Analysis of Metals Ores, and Related Materials (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).	

- ASTM E 70-07 (2002) Standard Test Method for pH of Aqueous Solutions with the Glass Electrode (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- ASTM E 200-08 (2001) Standard Practices for Preparation, Standardization, and Storage of Standard and Reagent Solutions for Chemical Analysis. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- ASTM E 832-81 (2008) Standard Specifications for Laboratory Filter Papers (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-537-ONNCCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-537-ONNCCE-2018, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-FIBRAS POLIMÉRICAS PARA CONCRETO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres No. 7, Col. Crédito Constructor, Demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-537-ONNCCE-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180130140946885.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-537-ONNCCE-2018	Industria de la Construcción-Fibras Poliméricas para Concreto-Especificaciones y Métodos de ensayo
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba de las fibras poliméricas para su uso estructural o no estructural en concretos, morteros y pastas.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir ésta al momento de su elaboración.	

Bibliografía

- NMX-C-111-ONNCCE-2018, Industria de la Construcción-Agregados para Concreto Hidráulico-Especificaciones y Métodos de Ensayo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2018.
- NMX-C-122-ONNCCE-2004, Industria de la Construcción-Agua para Concreto Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2004.
- NMX-C-255-ONNCCE-2013, Industria de la Construcción-Aditivos Químicos Para Concreto-Especificaciones y Métodos de Ensayo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014.
- NMX-C-414-ONNCCE-2017, Industria de la Construcción-Cementantes Hidráulicos-Especificaciones y Métodos de Ensayo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018.
- ISO 1920-2:2016, Testing of concrete-Part 2: Properties of fresh concrete
- ISO 1973:1995, Textile fibres-Determination of linear density-Gravimetric method and vibroscope method
- ISO 2060:1994, Textiles--Yarn from packages--Determination of linear density (mass per unit length) by the skein method
- ISO 2062:2009, Textiles-Yarns from packages-Determination of single-end breaking force and elongation at break using constant rate of extension (CRE) tester
- ISO 5725-2:1994, Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results--Part 2: Basic method for the determination of repeatability and reproducibility of a standard measurement method
- ISO 6892-1:2016, Metallic materials-Tensile testing-Part 1: Method of test at room temperature
- ISO 11357-3:2018, Plastics-Differential scanning calorimetry (DSC)-Part 3: Determination of temperature and enthalpy of melting and crystallization
- ISO 13270:2013, Steel fibres for concrete-Definitions and specifications
- ISO 19044:2016, Test methods for fibre-reinforced cementitious composites-Load-displacement curve using notched specimen
- UNE-EN 933-2/1M:1999, Ensayos para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 2: Determinación de la granulometría de las partículas. Tamices de ensayo, tamaño nominal de las aberturas.
- UNE-EN 12350-3:2009, Ensayos de hormigón fresco. Parte 3: Ensayo Vebe.
- UNE-EN 12350-4:2009, Ensayos de hormigón fresco. Parte 4: Grado de compactibilidad.
- UNE-EN 14651:2007, Método de ensayo para hormigón con fibras metálicas. Determinación de la resistencia a la tracción por flexión (límite de proporcionalidad (LOP), resistencia residual).
- UNE-EN 14845-1:2008, Métodos de ensayo para fibras para hormigón. Parte 1: Hormigones de referencia.
- UNE-EN 14845-2:2007, Métodos de ensayo para fibras para hormigón. Parte 2: Efecto en la resistencia del hormigón.
- UNE-EN 14889-1:2008, Fibras para hormigón. Parte 1: Fibras de acero. Definiciones, especificaciones y conformidad.
- UNE-EN 14889-2:2008, Fibras para hormigón. Parte 2: Fibras poliméricas. Definiciones, especificaciones y conformidad

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-7730-ONNCCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-7730-ONNCCE-2018, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-ERGONOMÍA DEL AMBIENTE TÉRMICO-DETERMINACIÓN ANALÍTICA E INTERPRETACIÓN DEL CONFORT TÉRMICO MEDIANTE EL CÁLCULO DE LOS ÍNDICES VME Y PEI Y LOS CRITERIOS DE CONFORT TÉRMICO LOCAL.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres No. 7, Col. Crédito Constructor, Demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-7730-ONNCCE-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180622134826444.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-7730-ONNCCE-2018	Industria de la Construcción-Ergonomía del ambiente térmico-Determinación analítica e interpretación del confort térmico mediante el cálculo de los índices VME y PEI y los criterios de confort térmico local
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana presenta métodos para el pronóstico de la sensación térmica general y del grado de incomodidad (insatisfacción térmica) de las personas expuestas a ambientes térmicos moderados. Facilita la determinación analítica y la interpretación del confort térmico mediante el cálculo de los índices VME (Voto Medio Estimado) y PEI (Porcentaje Estimado de Insatisfechos) y de los criterios de confort térmico local, indicando las condiciones ambientales que se consideran aceptables para el confort térmico general, así como aquellas que dan lugar a incomodidad local.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana es una adopción idéntica (IDT) de la Norma Internacional ISO 7730:2005, Ergonomics of the thermal environment.	
Bibliografía • ISO 7243 Ambientes calurosos. Estimación del estrés térmico del hombre en el trabajo basado en el índice WBGT (temperatura húmeda y temperatura de globo) • ISO 7726 Ergonomía de los ambientes térmicos. Instrumentos de medida de las magnitudes físicas • ISO 7933 Ergonomía del ambiente térmico. Determinación analítica e interpretación del estrés térmico mediante el cálculo de la sobrecarga térmica estimada • ISO 8996 Ergonomía del ambiente térmico. Determinación de la tasa metabólica • ISO 9920 Ergonomía del ambiente térmico. Estimación del aislamiento térmico y de la resistencia a la evaporación de un conjunto de ropa • ISO 10551 Ergonomía del ambiente térmico. Evaluación de la influencia del ambiente térmico empleando escalas de juicio subjetivo	

- ISO 11399 Ergonomía del ambiente térmico. Principios y aplicación de las normas internacionales correspondientes
- ISO TR 11079 Evaluación de ambientes fríos. Determinación del aislamiento requerido para la vestimenta
- ALFANO, G., CANNASTRARO, G., D'AMBROSIO, F.R. and RIZZO, G., Notes on the use of the tables of standard ISO 7730 for the evaluation of the PMV index, Indoor Built Environment. 1996. 5:355-357
- ANDERSON, I., LUNDQUIST, G.R. and PROCTOR, D.F., Human perception of humidity under four controlled conditions. Achieves of Environmental Health 26, pp. 22-27, 1973
- ASHRAE Standard 55, Thermal Environmental Conditions for Human Occupancy
- BERGLUND, L.G. and GONZALEZ, R.R., Application of Acceptable Temperature Drifts to Built Environments as a Mode of Energy Conservation, ASHRAE Transactions 84, pp. 110-121, 1978
- BERGLUND, L.G. and GONZALEZ, R.R., Occupant Acceptability of Eight Hour Long Temperature Ramps in the Summer at Low and High Humidities, ASHRAE Transactions 84, pp. 278-284, 1978
- BERGLUND, L.G., Thermal Acceptability, ASHRAE Transactions 85, pp. 825-834, 1979
- BERGLUND, L.G. and FOBELETS, A.P.R., Subjective Human Response to Low-Level Air Current and Asymmetric Radiation, ASHRAE Transactions 93, pp. 497-523, 1987
- BERGLUND, L.G., 1998. Comfort and Humidity. ASHRAE Journal, V.40(8)
- BERGLUND, L.G., 1989. Comfort criteria in a low-humidity environment. RP2732-10.- Palo Alto, CA: Electric Power Research Institute
- BRAGER, G.S. and de DEAR, R., 2000. A standard for natural ventilation. ASHRAE Journal. V.42(10), pp. 21-27
- BREUNIS, K. and de GROOT, J.P., Relative Humidity of the Air and Ocular Discomfort in a Group of Susceptible Office Workers, Proceedings of the Fourth International Conference on Indoor Air Quality and Climate, 2: pp. 625-629, 1987
- de DEAR, R. and BRAGER, G.S., 1998. Developing an adaptive model of thermal comfort and preference. ASHRAE Trans., V.104(1a), pp. 145-167
- FANGER, P.O., OSTERGAARD, J., OLESEN, O. and MADSEN, Th., Lund (1974): The effect on man's comfort of a uniform air flow from different directions, ASHRAE Transactions, vol. 80, 2, pp. 142-157
- FANGER, P.O., OLESEN B.W., LANGKILDE, G. and BANHIDI, L., Comfort Limits for Heated Ceilings, ASHRAE Transactions 86, pp. 141-156, 1980
- FANGER, P.O., Thermal Comfort, Robert E. Krieger, Malabar, FL, 1982
- FANGER, P.O., IPSEN, B.M., LANGKILDE, G., OLESEN, B.W., CHRISTENSEN, N.K. and TANABE, S., 1985. Comfort limits for asymmetric thermal radiation. Energy and Buildings. V.8, pp. 225-226
- FANGER, P.O. and CHRISTENSEN, N.K., Perception of Draught in Ventilated Spaces, Ergonomics, 29: pp. 215-235, 1986
- FANGER, P.O., MELIKOV, A.K., HANZAWA, H. and RING, J., Air Turbulence and Sensation of Draught, Energy and Buildings, 12: pp. 21-39, 1988
- FOUNTAIN, M., ARENS, E., de DEAR, R., BAUMAN, F. and MIURA, K., (1994) Locally controlled air movement preferred in warm isothermal environments, ASHRAE Trans., vol. 100, part 2, pp. 937-952
- GAGGE, A.P., NISHI, Y. and NEVINS, R.G., The Role of Clothing in Meeting FEA Energy Conservation Guidelines, ASHRAE Transactions 82, pp. 234-247, 1976
- GAGGE, A.P. and NEVINS, R.G., Effect of Energy Conservation Guidelines on Comfort, Acceptability and Health, Final Report of Contract #CO-04-51891-00, Federal Energy Administration, 1976

- GOLDMAN, R.F., The Role of Clothing in Achieving Acceptability of Environmental Temperatures Between 65 °F and 85 °F (18 °C and 30 °C), Energy Conservation Strategies in Buildings, J.A.J. Stolwijk, (Ed.) Yale University Press, New Haven, 1978
- GREEN, G.H., The Effect of Indoor Relative Humidity on Colds, ASHRAE Transactions 85, pp. 747-757, 1979
- GRIEFAHN, B., 1999. Bewertung von Zugluft am Arbeitsplatz. Fb 828, Schriftenreihe der Bundesanstalt für Arbeitsschutz und Arbeitsmedizin, Dortmund
- GRIFFITHS, I.D. and MCINTYRE, D.A., Sensitivity to Temporal Variations in Thermal Conditions, Ergonomics, 17: pp. 99-507, 1974
- ISODA, N., TSUZUKI, K. and YOSHIOKA, M., Importance of floor surface temperature in maintaining thermal comfort for people sitting directly on the floor. 10th ICEE pp. 821-824, Sept-2002, Fukuoka, Japan
- JONES, B.W., HSIEH, K. and HASHINAGA, M., The Effect of Air Velocity on Thermal Comfort at Moderate Activity Levels, ASHRAE Transactions 92, Part 2B: pp. 761-769, 1986
- LANGKILDE, G., GUNNARSEN, L. and MORTENSEN, N., 1985. Comfort limits during infrared radiant heating of industrial spaces, Proceedings of CLIMA 2000, Copenhagen
- LAVIANA, J.E., ROHLES, F.H. and BULLOCK, P.E., Humidity, Comfort and Contact Lenses, ASHRAE Transactions 94, pp. 3-11, 1988
- MCCULLOUGH, E.A. and WYON, D.P., Insulation Characteristics of Winter and Summer Indoor Clothing, ASHRAE Transactions 89, pp. 614-633, 1983
- MCCULLOUGH, E.A., JONES, B.W. and HUCK, J., A Comprehensive Data Base for Estimating Clothing Insulation, ASHRAE Transactions 92, pp. 29-47, 1985
- MCINTYRE, D.A., Overhead Radiation and Comfort, The Building Services Engineer 44: pp. 226-232, 1976
- MCINTYRE, D.A., Preferred Air Speeds for Comfort in Warm Conditions, ASHRAE Transactions 84, pp. 264-277, 1978
- MCNALL, P.E., JR., JAAX, J., ROHLES, F.H., NEVINS, R.G. and SPRINGER, W., Thermal Comfort (Thermally Neutral) Conditions for Three Levels of Activity, ASHRAE Transactions 73, (Part I): I.3.1-I.3.14, 1967
- MCNALL, P.E., JR. and BIDDISON, R.E., Thermal and Comfort Sensations of Sedentary Persons Exposed to Asymmetric Radiant Fields, ASHRAE Transactions 76, pp. 123-136, 1970
- NAGANO, K., TAKAKI, A., HIRAKAWA, M., FUJIWARA, M. and TOCHIHARA, Y., Thermal responses to temperature steps in summer. Kyushu Institute of Design, 2003
- NEVINS, R.G. and FEYERHERM, A.M., Effect of Floor Surface Temperature on Comfort. Part IV: Cold Floors, ASHRAE Transactions 73 (Part II): III.2.1-III.2.8, 1967
- NEVINS, R.G., MICHAELS, K.B. and FEYERHERM, A.M., The Effect of Floor Surface Temperature on Comfort. Part II: College Age Females, ASHRAE Transactions 70, pp. 37-43, 1964
- NEVINS, R.G. and MCNALL, P.E., JR., ASHRAE Thermal Comfort Standards as Performance Criteria for Buildings, CIB Commission W 45 Symposium, Thermal Comfort and Moderate Heat Stress, Watford, U.K. 1972 (Published by HMSO London 1973)
- NIELSEN, B., I. ODDERSHEDE, A. TORP and P.O. FANGER, Thermal Comfort During Continuous and Intermittent Work. Indoor Climate, P.O. Fanger and O. Valbjorn, eds., Danish Building Research Institute, Copenhagen, 1979, pp. 477-490
- NILSSON, S.E. and ANDERSSON, L., Contact Lens Wear in Dry Environments, ACTA Ophthalmologica 64, pp. 21-225, 1986
- OLESEN, S., FANGER, P.O., JEMSEN, P.B. and NIELSEN, O.J., Comfort limits for man exposed to asymmetric thermal radiation. Proc. of CIB Commission W45 (Human Requirements) Symposium: Thermal comfort and Moderate Heat Stress, Building Research Station, London, September 1971, HMSO, 1973, pp. 133-148

- OLESEN, B.W., Thermal Comfort Requirements for Floors, Proceedings of The Meeting of Commissions B1, B2, E1 of IIR, Belgrade, 1977, pp. 307-313
- OLESEN, B.W., Thermal Comfort Requirements for Floors Occupied by People with Bare Feet, ASHRAE Transactions 83, pp. 41-57, 1977
- OLESEN, B.W., SCHOLER, M. and FANGER, P.O., Discomfort Caused by Vertical Air Temperature Differences, Indoor Climate, P.O. Fanger and O. Valbjorn, eds., Danish Building Research Institute, Copenhagen, 1979
- OLESEN, B.W., A New and Simpler Method for Estimating the Thermal Insulation of a Clothing Ensemble, ASHRAE Transactions 92, pp. 478-492, 1985
- OLESEN, B.W., SLIWINSKA, E., MADSEN, T.L. and FANGER, P.O., Effect of Body Posture and Activity on the Thermal Insulation of Clothing. Measurements by a Movable Thermal Manikin, ASHRAE Transactions 88, pp. 91-805, 1987
- ROHLES, F.H., JR., WOODS, J.E. and NEVINS, R.G., The Influence of Clothing and Temperature on Sedentary Comfort, ASHRAE Transactions 79, pp. 71-80, 1973
- ROHLES, F.H., WOODS, J.E. and NEVINS, R.G., The Effect of Air Speed and Temperature on the Thermal Sensations of Sedentary Man, ASHRAE Transactions 80, pp. 101-119, 1974
- [58] ROHLES, F.H., MILLIKEN, G.A., SKIPTON, D.E. and KRSTIC, I., Thermal Comfort During Cyclical Temperature Fluctuations, ASHRAE Transactions 86, pp. 125-140, 1980
- ROHLES, F.H., KONZ, S.A. and JONES, B.W., Ceiling Fans as Extenders of the Summer Comfort Envelope, ASHRAE Transactions 89, pp. 245-263, 1983
- SCHEATZLE, D.G., WU, H. and YELLOTT, J., Extending The Summer Comfort Envelope with Ceiling Fans in Hot, Arid Climates, ASHRAE Transactions 95, Part 1, pp. 269-280, 1989
- SPRAGUE, C.H. and MCNALL, P.E., JR., Effects of Fluctuating Temperature and Relative Humidity on the Thermal Sensation (Thermal Comfort) of Sedentary Subjects, ASHRAE Transactions 77, pp. 183-199, 1971
- [62] TANABE, S., KIMURA, K. and HARA, T., 1987. Thermal comfort requirements during the summer season in Japan. ASHRAE Transactions 93,(1): pp. 564-577.
- TANABE, S., and KIMURA, K., 1994. Effects of air temperature, humidity, and air movement on thermal comfort under hot and humid conditions. ASHRAE Transactions, Vol. 100, part 2, p. 16
- TOFTUM, J., NIELSEN, R., 1996a. Draught sensitivity is influenced by general thermal sensation. International Journal of Industrial Ergonomics, 18(4), pp. 295-305.
- TOFTUM, J., NIELSEN, R., 1996b. Impact of metabolic rate on human response to air movements during work in cool environments. International Journal of Industrial Ergonomics, 18(4), pp. 307-316.
- TOFTUM, J., ZHOU, G., MELIKOV, A., 1997. Airflow direction and human sensitivity to draught. Proceedings of CLIMA 2000, Brussels.
- TOFTUM, J., MELIKOV, A., TYNEL, A., BRUZDA, M. and FANGER, P.O. 2003. Human response to Air Movement-Evaluation of ASHRAE's Draft Criteria (RP-843). HVAC&R Research, vol. 9 no. 2, April 2003
- TSUZUKI, K. and OHFUKU, T., Thermal comfort and thermoregulation in elderly compared to young people in Japanese winter season. National Institute of Advanced Industrial Science and Technology, Tsukuba, Japan.
- WYON, D.P., ASGEIRSDOTTIR, TH., KJERULF-JENSEN, P., and FANGER, P.O., The Effects of Ambient Temperature Swings on Comfort, Performance and Behaviour, Arch. Sci. Physiol. 27, pp. 441-458, 1973

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular, identificado como P-UFRPP 255/12.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG941/2015.- P-UFRPP 255/12.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 255/12

Distrito Federal, 11 de noviembre de dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente número **P-UFRPP 255/12**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. El ocho de agosto de dos mil doce, el Secretario del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante oficio **SCG/7400/2012**, remitió a la antes Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ahora Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, copia certificada de la Resolución **CG517/2012**, aprobada por el Consejo General del referido Instituto de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, respecto al procedimiento especial sancionador identificado con la clave alfanumérica SCG/PE/PAN/CG/241/PEF/318/2012 y sus acumulados, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en su Punto Resolutivo **CUARTO**, en el cual se ordena dar vista a la Unidad de Fiscalización a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo que en derecho correspondiera, en términos del Considerando **DÉCIMO PRIMERO inciso B)**, de la citada Resolución.

El Punto Resolutivo **CUARTO** de la mencionada Resolución, en su parte conducente, señala lo siguiente:

"CUARTO. Dese vista a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo previsto en la parte final del Considerando **DÉCIMO PRIMERO, inciso B)** de la presente determinación."

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. Mediante acuerdo de trece de agosto de dos mil doce, la entonces Unidad de Fiscalización acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **P-UFRPP 255/12**, notificar al Secretario del Consejo General de su recepción y publicar el Acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los Estrados del entonces Instituto Federal Electoral. (Foja 1187 del expediente).

III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento oficioso

a) El trece de agosto de dos mil doce, la entonces Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 1189 del expediente).

b) El dieciséis de agosto de dos mil doce, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la entonces Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de recepción y la cédula de conocimiento; asimismo, mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los estrados de este Instituto. (Foja 1190 del expediente).

IV. Notificación de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General. El trece de agosto de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/10069/2012, la entonces Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General la admisión y recepción del expediente de mérito, para su trámite y sustanciación. (Foja 1191 del expediente).

V. Notificación de inicio del procedimiento oficioso a la Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular. El veinte de agosto de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/10070/2012, la entonces Unidad de Fiscalización notificó al Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular", el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 1196 del expediente).

VI. Requerimiento de información y documentación a la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”.

a) El veintiuno de agosto de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/10137/2012, la entonces Unidad de Fiscalización requirió a la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”, a efecto de que enviara toda la documentación soporte, que amparara la contratación de las operaciones realizadas para la instalación y difusión de propaganda consistente en espectaculares colocados en diversos lugares del Distrito Federal, así como en los estados de Nuevo León, Querétaro y San Luis Potosí, de los que se advertían las leyendas “ADIÓS CHEPINA, gracias por participar” y “Vázquez Mota, la mentira se te nota”; asimismo, indicara la o las empresas con las cuales contrató la producción, impresión, colocación, difusión, y renta de espacios de espectaculares y remitiera la información soporte de dichas operaciones, por último indicara si realizó el pago de producción, instalación y difusión de dichos espectaculares, y en su caso, cuál fue el origen de los recursos mediante los cuales se realizaron dichos pagos. (Fojas 1202-1203 del expediente).

b) El veintisiete de agosto de dos mil doce, mediante escrito sin número, el Representante Propietario de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”, dio contestación al oficio descrito en el inciso anterior. (Fojas 1206-1210 del expediente).

c) El nueve de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11351/2012, la entonces Unidad de Fiscalización requirió a la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”, a fin de que informara la cantidad total de lonas y espectaculares que ordenó que se produjeran y/o diseñaran, así como su ubicación, precio unitario, costo de colocación, renta de espacio, los nombres de los proveedores, dirección y ubicación de los mismos, así como documentación soporte de su dicho. (Fojas 1273-1274 del expediente).

d) El dieciséis de octubre de dos mil doce, mediante escrito sin número, el Representante Legal de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”, dio contestación al requerimiento de información formulado. (Fojas 1277-1279 del expediente).

e) El tres de abril de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/2805/2013, la entonces Unidad de Fiscalización requirió a la Agrupación Política Nacional de mérito, con la finalidad de que informara cuál fue la aplicación de los recursos recibidos por aportaciones a la misma para la elaboración y colocación de espectaculares en diversos lugares del Distrito Federal, así como en los estados de Nuevo León, Querétaro y San Luis Potosí, así como toda la documentación soporte que amparara dichas aportaciones, asimismo, se le solicitó que indicara el cargo ostentado dentro de la Agrupación del C. Sergio Betancourt, finalmente, remitiera copia del acta constitutiva de la referida Agrupación. (Fojas 1362-1363 del expediente).

f) El nueve de abril de dos mil trece, mediante escrito sin número, el Representante Legal de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”, dio contestación al oficio descrito en el inciso anterior. (Fojas 1366-1376 del expediente).

VII. Requerimiento de información y documentación al C. Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral denominada Printer de México S.A. de C.V.

a) El veintiocho de agosto de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/10138/2012, la entonces Unidad de Fiscalización requirió al C. Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral denominada Printer de México S.A. de C.V., a efecto de que informara si llevó a cabo operaciones con la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”, en el marco del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, de ser así, que precisara en que consistieron las operaciones realizadas y remitiera toda la documentación e información que soportara la contratación y operaciones realizadas con la Agrupación en cita, (forma de pago, pólizas, contrato, copia de cheque, facturas, ordenes de servicio). (Fojas 1211-1212 del expediente).

b) El treinta y uno de agosto de dos mil doce, mediante escrito sin número, el Representante Legal de la persona moral denominada Printer de México S.A. de C.V., dio contestación al requerimiento de información señalado en el inciso anterior. (Fojas 1214-1242 del expediente).

c) El ocho de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11352/2012, la entonces Unidad de Fiscalización requirió a la persona moral denominada Printer de México S.A. de C.V., indicara las cantidades que recibió por concepto de pago por los servicios que brindó a la empresa denominada Publicidad G y J Asociados, S.C., relativos a sitio, renta y periodo de instalación de dos lonas, así como el nombre de la persona que ordenó y contrató la colocación de dichas lonas y si en relación al contenido de las lonas a saber, “Adiós Chepina, gracias por participar”, se colocaron más lonas y si es el caso, remitiera la ubicación y documentación soporte. (Fojas 1280-1281 del expediente).

d) El once de octubre de dos mil doce, mediante escrito sin número, el Representante Legal de la persona moral denominada Printer de México S.A. de C.V., dio contestación al requerimiento de información señalado en el inciso que antecede. (Foja 1284 del expediente).

VIII. Requerimiento de información y documentación al C. Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral denominada ATM Espectaculares S.A. de C.V.

a) El veintisiete de agosto de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/10139/2012, la entonces Unidad de Fiscalización requirió a la persona moral denominada ATM Espectaculares S.A. de C.V., informara si llevó a cabo operaciones con la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular" en el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, de ser así que precisara en que consistieron las operaciones realizadas y remitiera toda la documentación e información que soporte la contratación y operaciones realizadas con la Agrupación en cita (forma de pago, pólizas, contrato, copia de cheque, facturas, ordenes de servicio). (Fojas 1243-1244 del expediente).

b) El tres de septiembre del mismo año, mediante escrito de contestación, el Representante Legal de la persona moral denominada ATM Espectaculares S.A. de C.V., dio contestación al oficio descrito en el inciso anterior. (Fojas 1247-1263 del expediente).

c) Mediante oficio UF/DRN/11675/2012, de fecha tres de octubre de dos mil doce, la entonces Unidad de Fiscalización requirió a la persona moral denominada ATM Espectaculares S.A. de C.V., informara si llevó a cabo operaciones con las personas morales denominadas Printer de México, S.A. de C.V. y Publicidad G & J Asociados, S.C., durante el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012; asimismo, indicara en que consistieron las operaciones realizadas, y en su caso, remitiera toda la documentación e información que soportara la contratación y operaciones realizadas por su representada con las personas morales de referencia. (Fojas 1296-1297 del expediente).

d) El diez de octubre de dos mil doce, mediante oficio JLE-DF/14081/2012 el Vocal Secretario de la Junta Local del entonces Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, remitió el oficio original UF/DRN/11675/2013 así como el Acta Circunstanciada 157/CIRC/10-2012, mediante el cual se informó la imposibilidad de notificar el citado oficio a la persona moral denominada ATM Espectaculares S.A. de C.V., toda vez que la persona que atendió la diligencia señaló que el domicilio no correspondía a dicha persona moral, sino a la denominada Comercializadora de Anuncios Espectaculares, que de acuerdo a su domicilio fiscal aparecía como Imatránica, S.A. de C.V., por lo cual no fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación correspondiente. (Fojas 1289-1290, 1300-1301 del expediente).

e) El treinta de agosto de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/7064/2013, la entonces Unidad de Fiscalización requirió a la persona moral denominada ATM Espectaculares S.A. de C.V., informara si llevó a cabo operaciones con la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular", así como con las personas morales denominadas Printer de México, S.A. de C.V., Master Print Digital S.A. de C.V., y Publicidad G & J Asociados, S.C., durante el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, asimismo, que remitiera toda la documentación e información que soportara la contratación y operaciones realizadas con las personas morales antes mencionadas. (Fojas 1387-1389 del expediente).

f) El seis de septiembre de dos mil trece, mediante escrito de contestación, el Representante Legal de la persona moral denominada ATM Espectaculares S.A. de C.V., dio contestación al oficio descrito en el inciso anterior. (Fojas 1394-1409 del expediente).

g) El primero de octubre de dos mil trece y el doce de marzo y catorce de mayo de dos mil catorce, mediante oficios UF/DRN/8097/2013, UF/DRN/1360/2014 y INE/UF/DRN/0329/2014, la entonces Unidad de Fiscalización requirió a la persona moral denominada ATM Espectaculares S.A. de C.V., con la finalidad de que remitiera muestras de la publicidad colocada y contratada con la persona moral denominada Publicidad G & J Asociados, S.C., durante el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como toda la documentación e información que soporte la contratación y operaciones realizadas con la persona moral antes mencionada. (Fojas 1423-1424, 1487-1488 y 1505-1506 del expediente).

h) El ocho de octubre del dos mil trece, veinte de marzo y veintiuno de mayo de dos mil catorce, mediante escritos de contestación, el Representante Legal de la persona moral denominada ATM Espectaculares S.A. de C.V., dio contestación a los oficios descritos en el inciso anterior. (Fojas 1429-1451, 1493-1495 y 1511-1514 del expediente).

i) El cinco de noviembre de dos mil trece y ocho de julio de dos mil catorce, mediante oficios UF/DRN/8555/2013 y INE/UTF/DRN/0943/2014 respectivamente, la autoridad fiscalizadora requirió a la persona moral denominada ATM Espectaculares S.A. de C.V., remitiera original o en su caso copia del contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral denominada Publicidad G & J Asociados, S.C., asimismo, le fue solicitado que precisara la ubicación de cada una de las muestras remitidas en diverso oficio. (Fojas 1469-1470, 1519-1520 del expediente).

j) El doce de noviembre de dos mil trece y dieciocho de agosto de dos mil catorce, mediante escritos de contestación, el Representante Legal de la persona moral denominada ATM Espectaculares S.A. de C.V., dio contestación a los oficios descritos en el inciso anterior. (Fojas 1475-1477, 1527-1552 del expediente).

IX. Requerimiento de información y documentación al C. Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral denominada Publicidad G & J Asociados, S.C.

a) El veintinueve de agosto de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/10140/2012, la entonces Unidad de Fiscalización requirió a la persona moral denominada Publicidad G & J Asociados, S.C., informara si llevó a cabo operaciones con la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular" en el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, de ser así que precisara en que consistieron las operaciones realizadas y remitiera toda la documentación e información que soporte la contratación y operaciones realizadas con la Agrupación en cita (forma de pago, pólizas, contrato, copia de cheque, facturas, ordenes de servicio). (Fojas 1264-1265 del expediente).

b) El treinta y uno de agosto de dos mil doce, mediante escrito sin número, la Directora General de la persona moral denominada Publicidad G & J Asociados, S.C., dio contestación al requerimiento de información formulado. (Fojas 1268-1270 del expediente).

c) El dos de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8096/2013, la entonces Unidad de Fiscalización requirió a la persona moral denominada Publicidad G & J Asociados, S.C., remitiera muestras de cada una de las vallas y espectaculares ordenados a la persona moral denominada ATM Espectaculares S.A. de C.V. y en su caso, describiera detalladamente el contenido de dicha propaganda, y remitiera toda la documentación e información que soportara la contratación y operaciones realizadas con la Agrupación Política Nacional incoada. (Fojas 1413-1414 del expediente).

d) El nueve de octubre de dos mil trece, mediante escrito sin número, el Representante Legal de la persona moral denominada Publicidad G & J Asociados, S.C., dio contestación al requerimiento de información descrito en el inciso anterior. (Fojas 1420-1422 del expediente).

X. Requerimiento de información y documentación al C. Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral denominada Master Print Digital, S.A. de C.V.

a) El once de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11674/2012, la entonces Unidad de Fiscalización requirió a la persona moral denominada Master Print Digital S.A. de C.V., indicara si llevó a cabo operaciones con la Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular y/o con las personas morales denominadas Printer de México, S.A. de C.V. y Publicidad G & J Asociados, S.C., específicamente en el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, si la prestación del servicio fue con motivo de una aportación en especie, e indicara en que consistieron las operaciones realizadas, y en su caso remitiera toda la documentación soporte. (Fojas 1291-1292 del expediente).

b) El dieciocho de octubre de dos mil doce, mediante escrito sin número, el Director General de la persona moral denominada Master Print Digital S.A. de C.V., dio contestación al requerimiento anterior. (Foja 1294 del expediente).

c) El cuatro de marzo de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/0880/2013, la entonces Unidad de Fiscalización requirió a la persona moral denominada Master Print Digital S.A. de C.V., indicara las operaciones que llevó a cabo con la Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular, así como con las personas morales denominadas Printer de México, S.A. de C.V., Publicidad G & J Asociados, S.C., específicamente, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, si la prestación del servicio fue con motivo de una aportación en especie, e indicara en que consistieron las operaciones realizadas, y en su caso remitiera toda la documentación soporte. (Fojas 1347-1348 del expediente).

d) El once de marzo de dos mil trece, mediante escrito sin número, el Representante Legal de la persona moral denominada Master Print Digital S.A. de C.V., dio contestación al requerimiento de información formulado. (Foja 1350 expediente).

e) El primero de septiembre de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DRN/1393/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió a la persona moral denominada Master Print Digital S.A. de C.V., confirmara o rectificara la expedición de las notas de remisión por prestación de servicios a favor de la Agrupación Política incoada, remitiendo los contratos y las facturas correspondientes, muestras y/o fotografías, del servicio brindado a través de las citadas notas de remisión, o en su caso, describiera el contenido de las lonas contratadas; la persona que pagó dichas notas, señalando el monto y forma de pago, anexando la documentación soporte correspondiente, asimismo, se le solicitó proporcionara el nombre completo de su cliente, el C. Sergio Betancourt, la dirección y número telefónico que obrara en sus archivos en donde pudiese ser localizado por la autoridad electoral. (Fojas 1556-1558 del expediente).

f) El ocho de septiembre de dos mil catorce, mediante escrito sin número, el Representante Legal de la persona moral denominada Master Print Digital S.A. de C.V., dio contestación al requerimiento de información descrito en el inciso anterior. (Foja 1564-1579 del expediente).

XI. Solicitud de información y documentación al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal.

a) El cuatro de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11710/2012, la entonces Unidad de Fiscalización requirió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, realizara cotización con tres proveedores diferentes en el Distrito Federal dedicados a la producción e instalación de anuncios espectaculares de tipo unipolar con propaganda electoral a color, que incluya producción, instalación y renta de espacio, a precio dos mil doce, considerando las ubicaciones señaladas. (Fojas 1302-1303 del expediente).

b) El quince de febrero de dos mil trece, mediante oficio de insistencia UF/DRN/0883/2013, la entonces Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo señalado, remitiera la información y documentación solicitada en el oficio precisado en el inciso anterior. (Fojas 1304 del expediente).

c) El veinticinco de febrero de dos mil trece, mediante oficio JLE-DF/00991/2013, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, dio contestación a los oficios citados en los incisos anteriores. (Fojas 1305-1320 del expediente).

d) El dieciocho de abril de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/3500/2013, la entonces Unidad de Fiscalización requirió al Vocal Ejecutivo señalado, realizara la cotización con 1 proveedor en el Distrito Federal dedicado a la producción e instalación de anuncios espectaculares de tipo unipolar con propaganda electoral a color, que incluya producción, instalación y renta de espacio a precio dos mil doce. (Fojas 1377-1378 del expediente).

e) El veinticinco de abril de dos mil trece, mediante oficio JLE-DF/02186/2013, el Vocal Secretario indicado dio contestación al oficio citado en el inciso anterior. (Fojas 1379-1382 del expediente).

XII. Solicitud de información y documentación al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el estado de San Luis Potosí.

a) El nueve de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11711/2012, la entonces Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el estado de San Luis Potosí, a efecto de que realizara la cotización con tres proveedores diferentes en dicha entidad federativa dedicados a la producción e instalación de anuncios espectaculares de tipo unipolar con propaganda electoral a color, que incluya producción, instalación y renta de espacio, a precio dos mil doce, considerando la ubicación indicada. (Fojas 1324-1325 del expediente).

b) El dieciséis de noviembre de dos mil doce, mediante oficio VS-648/2012, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el estado de San Luis Potosí dio contestación al oficio citado en el inciso anterior. (Fojas 1326-1329 del expediente).

XIII. Solicitud de información y documentación a la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el estado de Nuevo León.

a) El nueve de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11712/2012, la entonces Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el estado de Nuevo León, a efecto de que realizara la cotización con tres proveedores diferentes en dicha entidad federativa dedicados a la producción e instalación de anuncios espectaculares de tipo unipolar con propaganda electoral a color, que incluyera producción, instalación y renta del espacio a precio 2012, considerando la ubicación indicada. (Fojas 1330-1331 del expediente).

b) El veinticuatro de octubre de dos mil doce, mediante oficio JLENL-A/1384/2012, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el estado de Nuevo León dio contestación al oficio citado en el inciso anterior. (Fojas 1332-1333 del expediente).

XIV. Solicitud de información y documentación a la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el estado de Querétaro.

a) El nueve de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11713/2012, la entonces Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, realizara la cotización con tres proveedores diferentes en dicha entidad federativa dedicados a la producción e instalación de anuncios espectaculares de tipo unipolar con propaganda electoral a color, que incluya producción, instalación y renta de espacio a precio dos mil doce, considerando la ubicación indicada. (Fojas 1334-1335 del expediente).

b) El diecisiete de octubre de dos mil doce, mediante oficio VE/2434/2012, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el estado de Querétaro dio contestación a lo solicitado. (Fojas 1336-1339 del expediente).

XV. Ampliación del término para resolver.

a) El doce de octubre de dos mil doce, el Director General de la entonces Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el Proyecto de Resolución respectivo. (Fojas 1340 del expediente).

b) El doce de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11990/2012, la entonces Unidad de Fiscalización notificó al Secretario del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral el acuerdo de ampliación correspondiente. (Fojas 1341 del expediente).

XVI. Requerimiento de información y documentación al C. Fernando Gabriel Quiroz Nájera.

a) El veinte de febrero de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/0881/2013, la entonces Unidad de Fiscalización requirió al C. Fernando Gabriel Quiroz Nájera, a efecto de que indicara las operaciones que llevó a cabo con la Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular y/o con las personas morales denominadas Printer de México, S.A. de C.V., Master Print Digital S.A. de C.V. y Publicidad G & J Asociados, S.C., específicamente, durante el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, y remitiera toda la documentación soporte. (Fojas 1352-1353 del expediente).

b) El veintisiete de febrero de dos mil trece, mediante escrito de contestación, el C. Fernando Gabriel Quiroz Nájera, dio contestación al requerimiento de información formulado. (Fojas 1356-1357 del expediente).

XVII. Requerimiento de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

a) El diecisiete de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/356/2013, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en lo sucesivo Dirección de Auditoría), informara y en su caso remitiera toda la documentación correspondiente a los gastos de propaganda relacionados con vallas y espectaculares reportados, así como la documentación correspondiente a las aportaciones en efectivo que reportó la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular". (Fojas 1452-1453 del expediente).

b) El veintidós de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF-DA/252/13, la citada Dirección dio contestación, remitiendo la información solicitada. (Fojas 1454-1465 del expediente).

XVIII. Requerimiento de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

a) El siete de noviembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8701/2013, la entonces Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionara los datos de las cuentas bancarias que se encontraran a nombre de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular", así como los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil doce y de enero a noviembre de dos mil trece. (Fojas 1478-1479 del expediente).

b) El dieciséis de diciembre de dos mil trece, mediante oficio 220-1/2106215/2013, la citada Comisión dio contestación a la solicitud antes descrita. (Fojas 1481-1483 del expediente).

XIX. Razones y Constancias.

a) El veinticinco de marzo de dos mil catorce, el Director General de la entonces Unidad de Fiscalización, hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que se integraron al presente expediente los datos obtenidos de la página web <http://www.atmespectaculares.com>, respecto al domicilio social de la persona moral denominada ATM Espectaculares, S.A. de C.V., sito en Calle Chicle, No. 200, Colonia Granjas, Delegación Iztacalco, C.P. 08400. México, Distrito Federal. (Fojas 1501 del expediente).

b) El veintitrés de mayo de dos mil catorce, el Director General de la entonces Unidad de Fiscalización, hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que se integraron al expediente los datos obtenidos en las páginas de internet siguientes: <http://www.defacto.com.mx/v2/nota.php?id=4578> y <http://plazadearmas.com.mx/adios-chepina-colocan-lonas-con-dedicatoria-para-la-candidata>, relativa a notas informativas, relacionadas con la colocación de la propaganda materia de análisis. (Fojas 1513 del expediente).

XX. Requerimiento de información y documentación al C. Sergio Betancourt Traconis.

a) El dos de octubre, once de noviembre, doce de diciembre, todos de dos mil catorce, y once de febrero de dos mil quince, mediante oficios INE/UTF/DRN/2204/2014, INE/UTF/DRN/2765/2014, INE/UTF/DRN/3067/2014 y INE/UTF/DRN/0141/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al citado ciudadano, lo siguiente: señalara la calidad con el que ordenó la elaboración de las lonas contratadas mediante las notas de remisión indicadas (integrante, simpatizante de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular" u otra calidad), remitiera las muestras y/o fotografías correspondientes, señale la ubicación, fechas y el lapso de tiempo por el cual permanecieron colocados las lonas en comento, así como el nombre y dirección de la persona física o moral, proveedor o prestador de servicios, con el que contrató su colocación. Por otra parte, remita los contratos respectivos para la elaboración y en su caso, colocación de las lonas de mérito, así como la forma de pago de las mismas, y en su caso, informe si la elaboración y/o colocación de las lonas señaladas, fueron con motivo de una aportación en especie, por parte de usted a favor de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular". (Fojas 1588-1590, 1602-1604, 1615-1617, 1625-1627 del expediente).

b) Al respecto, a la fecha de elaboración del Proyecto de Resolución del expediente que por esta vía se resuelve, dicho ciudadano no dio respuesta a lo solicitado.

XXI. Requerimiento de información y documentación a la Dirección Jurídica de este H. Instituto.

a) El nueve de febrero de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/1479/2013, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la citada Dirección lo siguiente: la identificación y búsqueda del Registro Federal de Electores, del C. Sergio Betancourt Traconis, en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores. (Fojas 1620-1621 del expediente).

b) El once de febrero de dos mil quince, mediante oficio INE/DC/0222/2015, se dio contestación a lo solicitado. (Fojas 1622 del expediente).

XXII. Emplazamiento a la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular".

a) El doce de agosto de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/20098/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización emplazó a la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular", corriéndole traslado con todas las constancias que integran el expediente P-UFRPP 255/12. (Fojas 1657-1668 del expediente).

b) Al respecto, el veinte de agosto de dos mil quince, la citada agrupación, mediante oficio sin número dio contestación al emplazamiento referido. (Fojas 1672-1687 del expediente).

"...se solicita a esa autoridad fiscalizadora tome en consideración los argumentos jurídicos que se expondrán en el presente apartado..."

...las diligencias de investigación implementadas por la autoridad electoral a través de las cuales pretende establecer que la cantidad de la publicidad contratada fue mayor al señalada por esta agrupación y con ello, acreditar un gasto mayor al reportado, de be de ser desestimado y no otorgarle algún valor probatorio, en razón de lo siguiente:

Del análisis integral a las contestaciones que el representante legal de ATM Espectaculares, S.A. de C.V., aportó, tanto en el procedimiento primigenio como en el presente, es posible advertir diversas inconsistencias y contradicciones...

...en un primer momento dentro del procedimiento (oficio de fecha 15 de junio de 2012) que fue contratado para colocar publicidad en un solo espectáculo y que la modalidad de dicho contrato había sido de forma verbal...

Posteriormente...el consabido representante legal al contestar un requerimiento de información...modificó su versión original, al señalar que había sido contratada para la difusión de diversos espectaculares y vallas de publicidad, aportando nuevos montos económicos por este concepto. Asimismo manifestó que los contratos respectivos se encontraban en proceso de integración y que una vez terminados serían entregados a la autoridad; situación que nunca aconteció...

El representante legal de mérito, aportó, formatos de contratos en cuyo contenido nunca se observa firma alguna, así como supuestos recibos de una presunta entrega de dinero...

...dichos documentos no generaron convicción alguna para poder desprender que hubiese existido una contratación distinta a la pactada inicialmente..., por el contrario se robustece la versión inicial consistente en que esta agrupación política y Publicidad G&J Asociados, S.C., convinieron de forma verbal la difusión de seis lonas con publicidad.

(...)

La misma suerte opera respecto la persona moral denominada Printer de México, S.A. de C.V., en virtud de que en su escrito... precisa que desconocen quien haya diseñado y ordenado la impresión de la publicidad denunciada...

Posteriormente, modifica diametralmente su dicho al referir mediante su escrito...que la empresa Master Print Digitalles entregó los materiales que debían difundirse y que los mismos fueron ordenados por un ciudadano de nombre Sergio Betancourt, situación que se contraponen totalmente a su declaración inicial puesto en esa ocasión precisó que la...Directora General de Publicidad G&J Asociados, S.C., fue quien los contrató y entregó la publicidad denunciada.

(...)

Otorgarle mayor validez a dicho contradictorio de dos personas morales que no aportan elementos de convicción suficientes que sustenten sus afirmaciones, que a las propias actuaciones realizadas por el personal del Instituto Nacional Electoral, a través de sus actas circunstanciadas y diligencias de investigación realizadas en el procedimiento primigenio, sería tan absurdo como considerar que esta Agrupación Política Nacional, cuenta con recursos económicos suficientes para contratar la totalidad de la propaganda denunciada por el Partido Acción Nacional, en todo el territorio nacional, circunstancia que se acreditó que nunca aconteció pues solo fue posible ubicar seis contenidos de lonas publicitarias.

(...)

Así las cosas, en este acto la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular" ratifica que en ningún momento ordeno colocar, a través de alguna empresa de publicidad vallas publicitarias con la propaganda denunciada, ni menos aún, espectaculares adicionales de los que han sido reconocidos por la propia agrupación.

Confirma lo anterior, que la propia Secretaria Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, al resolver el procedimiento administrativo sancionador primigenio, y derivado del análisis que realizó a la totalidad de las actuaciones que integraron ese expediente (particularmente al contenido de las actas circunstanciadas instrumentadas por diversos funcionarios electorales del IFE), no acreditó la existencia de vallas publicitarias ni espectaculares adicionales cuyo contenido utilizara la consabida propaganda, solamente se acreditó la existencia de la misma en algunos anuncios reconocidos por esta agrupación.

(...)

Sobre este particular, la autoridad fiscalizadora también parte de una premisa errónea al considerar que en las actuaciones del expediente no obra elemento alguno en el sentido de que mi representada hubiese realizado alguna acción tendiente a deslindarse de la responsabilidad por la colocación de 14 vallas y 3 anuncios espectaculares que supuestamente también fueron difundidos.

Lo anterior en virtud de que del análisis integral del contenido de las actuaciones que integran el procedimiento primigenio, en ningún momento se desprende que la Secretaria Ejecutiva hubiese ordenado realizar un requerimiento de información a mi representado, con la finalidad de indagar una eventual participación en los hechos denunciados. Es, hasta el momento en que se me corrió traslado con todas las constancias que integraron el procedimiento especial sancionador "sustanciado en la entonces dirección de quejas de la Dirección Jurídica del IFE", que tuvimos conocimiento de la totalidad de los hechos denunciados.

(...)"

XXIII. Cierre de instrucción. El veintidós de octubre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XXIV. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la vigésima novena sesión de carácter extraordinaria de tres de noviembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Benito Nacif Hernández, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Ciro Murayama Rendón.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g); así como tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable.

En este sentido, el artículo tercero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto”.

En consecuencia, el presente asunto deberá ser resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la **normatividad sustantiva** contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Lo anterior coincide y se robustece con la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”** y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL”** No existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del presente procedimiento, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

3. Estudio de fondo. Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, resulta procedente fijar el fondo materia del presente procedimiento.

Tomando en consideración la vista ordenada en el Resolutivo **CUARTO** de la Resolución CG517/2012, así como del análisis de las actuaciones y documentos que integran este expediente, se desprende que el **fondo** del presente asunto se constriñe en determinar, si la Agrupación Política Nacional denominada “Movimiento Indígena Popular”, omitió reportar dentro del Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil doce, los gastos relativos a la producción y difusión de propaganda electoral en **seis anuncios espectaculares** con las leyendas “ADIÓS CHEPINA, gracias por participar” y “Vázquez Mota, la mentira se te nota”, o si en su caso recibió aportaciones en especie prohibidas por la Legislación Electoral.

Esto es, debe determinarse si la Agrupación Política Nacional de referencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b, fracciones I y V, en relación con el 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales; así como 109 y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, que a la letra señalan:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**“Artículo 34**

(...)

4. Las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en este Código y en el reglamento correspondiente.

(...)”

“Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes anuales:

1. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

(...)

V. Las agrupaciones políticas nacionales presentarán un informe anual de ingresos y egresos, dentro del mismo plazo señalado en la fracción I de este inciso y siguiendo los Lineamientos establecidos en el reglamento aplicable.

(...).”

De los artículos antes transcritos, se desprende que con motivo de la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, éstas deberán apegarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en materia de fiscalización dentro del Código Electoral y en el reglamento de la materia,

Por otra parte, de los citados preceptos se desprende que las agrupaciones políticas tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del Estado democrático, garantizando de esa forma el principio de respeto absoluto de la norma.

Así pues, con esta finalidad se ha establecido la obligación a las agrupaciones políticas de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, así también los gastos erogados.

El cumplimiento de estas obligaciones permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos con que cuentan las agrupaciones políticas, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación a las agrupaciones políticas de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de sus recursos. Lo anterior, para que la autoridad electoral fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

En este sentido, las agrupaciones políticas tienen la obligación de reportar y presentar ante el órgano fiscalizador el registro contable de sus ingresos y egresos con la documentación original expedida a su nombre, teniendo el órgano fiscalizador la facultad de solicitar en todo momento dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones reportadas.

Reglamento de Fiscalización**“Artículo 109.**

1. Los partidos, agrupaciones u organizaciones de ciudadanos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, por lo que no podrán recibir aportaciones mediante cheque de caja o por cualquier otro medio que no haga posible la identificación del aportante. Esto, con excepción de las aportaciones obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.”

“Artículo 149

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido, agrupación, organizaciones de observadores u organización de ciudadanos, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 164, 166 al 168 del Reglamento.

(...)”

El primer precepto consiste en la obligación de los partidos, agrupaciones u organizaciones de ciudadanos, a que identifique plenamente a la persona que efectúa la aportación, es por ello que exige a los partidos la expedición de recibos foliados, los que entre otros datos deben contener, el nombre, domicilio, RFC, cantidad aportada, ya sea en efectivo o cheque, cuando sea con cheque, deberá ser nominativo a nombre del partido, agrupación política u organización de ciudadanos y la cuenta deberá estar a nombre del aportante, excepto cuando la aportación provenga de colectas efectuadas en mítines en la vía pública, además de evitar que las personas prohibidas por la ley para realizar aportaciones lo hagan de manera anónima.

Asimismo, el citado artículo establece que los sujetos obligados no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, salvo las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

Por otra parte, el segundo artículo establece las obligaciones siguientes respecto a sus egresos: 1) la obligación de los sujetos obligados, de registrar contablemente sus egresos; 2) soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado, por parte de la persona a quien se efectuó el pago; 3) la obligación a cargo de los sujetos obligados de entregar la documentación antes mencionada con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables.

En síntesis, la norma señalada regula diversas situaciones específicas, entre otras, la obligación a cargo de los sujetos obligados de presentar el registro contable de sus egresos con la documentación original expedida a su nombre por la persona a quien efectuó el pago correspondiente, relativos al ejercicio que se revisa, para lo cual la autoridad fiscalizadora, puede solicitar en todo momento a dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes.

De ésta manera, se otorga transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora cuando se trate de los egresos que realizan los sujetos obligados, también se les impone claramente la obligación de entregar la documentación original soporte de sus egresos cuando la autoridad lo solicite.

En este sentido, los citados artículos señalan como supuestos de regulación los siguientes: 1) La obligación de los sujetos obligados de reportar sus ingresos y egresos para sufragar gastos; 2) La obligación de reportar y presentar ante el órgano fiscalizador el registro contable de sus ingresos y egresos debidamente soportados.

En tal tesitura, a fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal.

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento.

Es el caso, que el otrora Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, interpuso queja en contra de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”, así como de la empresa “Printer de México S.A. de C.V.”, por difundir propaganda denostativa en contra de la otrora candidata a Presidenta de la República, Josefina Vázquez Mota, en la que se observó frases tales como “Adiós Chepina gracias por participar” y “Vázquez Mota, la mentira se te nota”, exhibida en el periodo de campaña del Proceso Electoral 2011-2012.

La Secretaría del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, sustanció el procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/241/PEF/318/2012 y sus acumulados, con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra de la Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular por hechos que consideró constituían infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, se resolvió mediante CG517/2012, del diecinueve de julio de dos mil doce, cuyos Puntos Resolutivos fueron, en lo conducente, del siguiente tenor:

...

PRIMERO. Se declara infundado el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de la Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular en términos de lo señalado en el Considerando DECIMO PRIMERO inciso A de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declara fundado el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de la Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular en términos de lo señalado en el Considerando DECIMO PRIMERO inciso B de la presente Resolución.

TERCERO. Se impone a la Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular la sanción consistente en una multa de 822.25 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal lo que equivale a la cantidad de \$61,501.01 (sesenta y un mil quinientos un pesos 01/100 M/N) en términos de lo señalado en el Considerando DECIMO SEGUNDO del presente fallo.

CUARTO. Dese vista a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo previsto en la parte final del Considerando DECIMO PRIMERO, inciso B) de la presente determinación.

QUINTO. Se declara infundado el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de la Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular en términos de lo señalado en el Considerando DECIMO PRIMERO inciso C de la presente Resolución.

...

Ahora bien, el Partido Acción Nacional, interpuso recurso de apelación en contra de la referida Resolución, por lo que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó integrar los expedientes SUP-RAP-400/2012 Y SUP-RAP/401/2012.

El recurrente, plantea sustancialmente los siguientes conceptos de violación:

“(…)

3) La apelante controvierte que la responsable hubiese ordenado dar vista a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, toda vez que, desde su punto de vista, dicha determinación presenta una indebida fundamentación y motivación, pues la responsable no expone los motivos y argumentos ni los preceptos legales que sustenten dicha medida, violentando con ello lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado a que tal medida resulta improcedente, pues a decir de la agrupación política impetrante, ésta reconoció que algunas de las publicidades denunciadas fueron pagadas con recursos propios de los integrantes de la misma agrupación, lo cual, incluso, habrá de informarlo en términos del artículo 35, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al presentar su Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los Recursos Recibidos por Cualquier Modalidad (sic).

(…)”

Se consideró que, al haberse acreditado que la Agrupación Política Nacional ordenó la difusión de propaganda electoral sin que se advirtiera la celebración de un acuerdo de participación con algún partido político o coalición, lo cual podría constituir una violación a la normativa electoral en materia de fiscalización, toda vez que dicho tópico escapaba a la esfera de conocimiento de la propia responsable, resultaba pertinente dar vista con la resolución ahora impugnada y demás actuaciones del expediente a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral, a efecto de que determinara lo que en derecho procediera.

El doce de septiembre de dos mil doce, se resolvió el referido medio de impugnación, señalando lo siguiente:

“RESUELVE

(...)

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de los presentes medios de impugnación, la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificada con la clave CG517/2012, de diecinueve de julio de dos mil doce.

(...)

Establecido lo anterior, es dable señalar que dentro de la Resolución CG517/2012, se corroboró que la agrupación de mérito pagó a la empresa Printer de México, S.A. de C.V. la cantidad de \$6,500 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y a la empresa "ATM Espectaculares, S.A. de C.V." la cantidad de \$14,000 (catorce mil pesos 00/100 M.N.), por la elaboración de seis espectaculares.

De igual forma, se confirma que los espectaculares de mérito se consideran propaganda electoral, ya que no solamente se limitan a captar adeptos, lo cual es lo ordinario al presentarse a la ciudadanía las candidaturas y programas electorales con la finalidad de obtener el mayor número de votos, sino también busca reducir el número de simpatizantes o votos de los otros partidos políticos que intervienen en la contienda electoral, con el fin de atraer votos en detrimento de los contrincantes, o bien, únicamente reducir las preferencias electorales hacia estos.

En la especie, la publicidad denunciada consistió en espectaculares con la frase: "ADIOS CHEPINA Gracias por participar" y "Vázquez Mota la mentira se te nota", la cual, al resolver el diverso SUP-RAP-330/2012, esta Sala Superior catalogó como propaganda electoral.

En razón de lo anterior, se advierten elementos para acreditar la existencia de seis espectaculares difundidos durante el Proceso Electoral 2011-2012, mismos que ostentaron la leyenda *"Adiós Chepina gracias por participar"* y *"Vázquez Mota, la mentira se te nota"*, por lo que se debe determinar si la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular", reportó dentro de su Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil doce, los gastos relativos a la producción y difusión de la propaganda electoral respecto de los referidos espectaculares.

4. Se determinará si la Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento Indígena Popular", omitió reportar dentro del Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil doce, los gastos relativos a la producción y difusión de propaganda electoral en seis anuncios espectaculares.

Ahora bien, derivado del procedimiento especial sancionador analizado en el considerando 3, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, dio vista a la Unidad de Fiscalización, respecto de la Resolución **CG517/2012**, misma que fue confirmada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este sentido, cabe precisar que en dicha Resolución, se sancionó a la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular", por ordenar la difusión de propaganda electoral consistente en **seis anuncios espectaculares** colocados en diversos lugares del Distrito Federal, así como en los estados de Querétaro, San Luis Potosí y Nuevo León, sin la celebración de un acuerdo de participación con algún partido político o coalición, mismos que se detallan a continuación:

No.	UBICACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL	TIPO DE PROPAGANDA	ENTIDAD	ACTA CIRCUNSTANCIADA	CONTENIDO
1	Avenida Constituyentes número 800, con dirección hacia Santa Fe, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo.	1 Espectacular	DISTRITO FEDERAL	CIRC065/DF/13-06-12	Al fondo una acera sobre la que va gente caminando, sin mostrar sus rostros; así como dos franjas en la parte inferior de color azul cielo y azul rey, con la leyenda en letras color blanco "ADIÓS CHEPINA" , "Gracias por participar" , y en la parte inferior derecha del cartel en cita el texto siguiente: "Movimiento Indígena Popular" .

No.	UBICACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL	TIPO DE PROPAGANDA	ENTIDAD	ACTA CIRCUNSTANCIADA	CONTENIDO
2	Avenida Constituyentes número 1100, con dirección hacia Santa Fe, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo. Enfrente se encuentra el Casino Militar y una sucursal de Banjército.	1 Espectacular			Al fondo una acera sobre la que va gente caminando, sin mostrar sus rostros; así como dos franjas en la parte inferior de color azul cielo y azul rey, con la leyenda en letras color blanco “ADIÓS CHEPINA” , “Gracias por participar” , y en la parte inferior derecha del cartel en cita el texto siguiente: “Movimiento Indígena Popular” .
3	Avenida Constituyentes número 1100, con dirección hacia Santa Fe, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo. Al costado se encuentra el Club Deportivo “Pumas Lomas”.	1 Espectacular			Al fondo una acera sobre la que va gente caminando, sin mostrar sus rostros; así como dos franjas en la parte inferior de color azul cielo y azul rey, con la leyenda en letras color blanco “ADIÓS CHEPINA” , “Gracias por participar” , y en la parte inferior derecha del cartel en cita el texto siguiente: “Movimiento Indígena Popular” .
4	Avenida Cordillera de los Alpes (lateral de la carretera a Guadalajara) en donde termina la Avenida Salvador Nava Martínez, específicamente frente al número 310, local 11 y aun lado del Restaurant “El Pescatore”.	1 Espectacular	SAN LUIS POTOSÍ	CIRC06/JD05/SLP/12-06-2012	En color azul con blanco, con fondo difuminado y al frente una leyenda con letras grandes y mayúsculas que a la letra dice: “ADIÓS CHEPINA” , “Gracias por participar” , asimismo en la parte inferior derecha en letras pequeñas se aprecia la leyenda: “Movimiento Indígena Popular” .
5	El área física comprendida entre el kilometro 173 y 174 en el sentido México - Querétaro.	1 Espectacular	QUERÉTARO	A través de fotografías y la respuesta de la empresa Printer de México, S.A. de C.V.	Al fondo una acera sobre la que va gente caminando, sin mostrar sus rostros; así como dos franjas en la parte inferior de color azul cielo y azul rey, con la leyenda en letras color blanco “ADIÓS CHEPINA” , “Gracias por participar” , y en la parte inferior derecha del cartel en cita el texto siguiente: “Movimiento Indígena Popular” .
6	Calle Clavellina número 1009 esquina con Fidel Velázquez, Colonia Hogares Ferrocarrileros.	1 Espectacular	NUEVO LEÓN	S/N 18/JUNIO/2012	Fondo color azul que en su parte central dice: “ADIÓS CHEPINA” , y en su parte inferior al centro se aprecia la leyenda que dice “Gracias por participar” , y en la parte inferior derecha se aprecia la leyenda: “Movimiento Indígena Popular” .

En el tenor de las constancias de los expedientes antes referidos, se advirtió que los proveedores acreditados por la autoridad electoral y con los cuales la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”, confirmó haber realizado operaciones, relativas a la producción y difusión de los espectaculares antes señalados, fueron las personas morales denominadas Publicidad G & J Asociados, S.C., Printer de México, S.A. de C.V., ATM Espectaculares, S.A. de C.V., y el C. Fernando Gabriel Quiroz.

En ese sentido, y con la finalidad de allegarse de mayores elementos de prueba que permitieran resolver el presente asunto, la autoridad electoral, encauzó la línea de investigación con los proveedores antes señalados, a fin de conocer a detalle las operaciones realizadas con la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”, en el marco del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Es así que obra en autos respuesta del **C. Fernando Gabriel Quiroz**, quien manifestó que fue contratado por la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”, para la **elaboración** de seis lonas para espectacular con las leyendas “ADIÓS CHEPINA, gracias por participar” y “Vázquez Mota, la mentira se te nota”, por un costo total de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), cuyo pago fue realizado en efectivo y del cual no se elaboró contrato de prestación de servicios.

Asimismo obra respuesta del proveedor **Publicidad G & J Asociados, S.C.**, quien de igual manera, manifestó que fue contratado por la Agrupación Política Nacional de referencia, para la **colocación** de anuncios espectaculares en diversos estados de la República, con las leyendas “ADIÓS CHEPINA, gracias por participar” y “Vázquez Mota, la mentira se te nota”, señalando que dicha contratación fue de carácter verbal y el pago se efectuó en efectivo.

De igual manera **dicho proveedor**, precisó que para la colocación de los anuncios espectaculares, **subcontrató** a las empresas denominadas **Printer de México, S.A. de C.V.**, y **ATM Espectaculares, S.A. de C.V.**

Por su parte, los proveedores **Printer de México, S.A. de C.V.**, y **ATM Espectaculares, S.A. de C.V.**, manifestaron que no realizaron directamente ningún tipo de operación con la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”, en el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012; asimismo, ambos confirmaron haber sido contratados por la empresa Publicidad G & J Asociados, S.C., para la difusión de anuncios espectaculares que contenían propaganda electoral.



En este orden de ideas, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 462, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 21, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, es claro al establecer que las documentales privadas harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Por lo que de la diversa documentación y respuestas correspondientes, se concluye lo siguiente:

- Se acreditó que los **seis anuncios espectaculares** fueron contratados por la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”, que el contenido de los mismos constituye propaganda electoral, la cual fue difundida en el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Que la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular” contrató con el **C. Fernando Gabriel Quiroz** la impresión de seis anuncios espectaculares, por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en efectivo.
- Que la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular” contrató la difusión de dichos anuncios espectaculares con la persona moral denominada **Publicidad G & J Asociados, S.C.**, quien a su vez subcontrató a las siguientes empresas para tal efecto:
 - **Printer de México, S.A. de C.V.**, para la renta por un periodo de un mes del espacio publicitario ubicado en el estado de Querétaro, por la cantidad de \$6,500 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
 - **ATM Espectaculares, S.A. de C.V.**, para la exhibición de cinco anuncios espectaculares colocados en diversos puntos del Distrito Federal, así como en los estados de Nuevo León y San Luis Potosí, por un monto total de \$14,000 (catorce mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos previamente descritos se ejemplifican a través del siguiente cuadro:

Concepto	Cantidad	costo	Total
Producción de espectaculares	6	\$10,000.00	\$30,500.00
Difusión de espectaculares	1	\$6,500.00	
	5	\$14,000.00	

En razón de lo anterior, los gastos relativos a la producción y difusión de propaganda electoral en seis anuncios espectaculares, conteniendo las leyendas “ADIÓS CHEPINA, gracias por participar” y “Vázquez Mota, la mentira se te nota”, colocados en diversos lugares del Distrito Federal, así como en los estados de Querétaro, San Luis Potosí y Nuevo León, ascendieron a un monto total de **\$30,500.00** (treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

En este sentido, se solicitó a la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular” aclarara la aplicación de los recursos recibidos para la elaboración y colocación de los espectaculares materia del procedimiento que por esta vía se resuelve, remitiendo la documentación soporte correspondiente.

En este tenor, la citada agrupación señaló que el treinta de mayo y primero de junio de dos mil doce, los CC. Onofre Olivera Salmorán y Adrián Mateos Chávez, en su carácter de simpatizantes de la agrupación realizaron aportaciones en especie con respecto al diseño, impresión y publicidad de lonas señaladas, remitiendo los recibos de aportaciones en especie correspondientes.

Es así que, a efecto de continuar con la línea de investigación, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”, reportó en su Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil doce, las aportaciones en especie realizadas por los simpatizantes señalados, respecto al diseño, impresión y difusión de las lonas materia de análisis, mismas que fueron reconocidas por la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”.

Al dar respuesta, la citada Dirección, remitió los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes “RAS-APN”, con número de folio 021 y 022, así como contratos de donación a favor de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular”, los cuales amparan aportaciones en especie por el diseño, impresión de lonas, así como el pago de publicidad, por un monto total de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que dichos importes no coinciden con lo investigado.

En este orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 462, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los documentos remitidos por la Dirección de Auditoría constituyen documentales públicas, las cuales tienen pleno valor probatorio.

Derivado de lo anterior, es dable señalar que la Agrupación Política Nacional, mediante oficio sin número, de fecha 24 de agosto de 2012, señaló lo siguiente:

“...la contratación de la publicidad objeto del presente procedimiento, se realizó al legítimo ejercicio de nuestra libertad de expresión..., y no con motivo de alguna aportación en especie, por parte de la Agrupación Política Nacional...”

En virtud de lo anterior, quedó acreditado por esta autoridad, que el gasto realizado por la producción y difusión de seis anuncios espectaculares reconocidos por la Agrupación Política Nacional incoada ascendió a un monto total de **\$30,500.00 (treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

En razón de lo anterior, la Unidad de Fiscalización, consideró necesario emplazar a la referida agrupación a efecto de que manifestara por escrito lo que a su derecho correspondiera.

En este contexto, la Agrupación Política Nacional “Movimiento Indígena Popular” al dar contestación al emplazamiento formulado señaló que el representante legal de ATM Espectaculares, S.A. de C.V., aportó, tanto en el procedimiento primigenio como en el presente diversas inconsistencias y contradicciones, ya que en un primer momento fue contratado para colocar publicidad en un solo espectacular y que la modalidad de dicho contrato había sido de forma verbal y posteriormente modificó su versión original, al señalar que había sido contratada para la difusión de diversos espectaculares y vallas de publicidad, aportando nuevos montos económicos por este concepto. Asimismo manifestó que los contratos respectivos se encontraban en proceso de integración y que una vez terminados serían entregados a la autoridad; situación que nunca aconteció, ya que solo aportó contratos en cuyo contenido nunca se observa firma alguna, así como supuestos recibos de una presunta entrega de dinero.

Derivado lo anterior, es dable señalar que esta autoridad electoral, tuvo conocimiento de la contestación del proveedor ATM Espectaculares, S.A. de C.V., el cual señaló la contratación realizada por el proveedor Publicidad G & J Asociados, S.C., respecto de 14 vallas y 5 espectaculares, por un monto total de \$112,500.00, sin embargo remitió contratos no firmados por ninguna de las partes y notas de remisión, de igual forma señaló no tener ningún tipo de relación con la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular".

En razón de lo anterior, no se consideró la totalidad de lo señalado por el citado proveedor, de igual manera es importante mencionar que no se vinculó a la Agrupación de mérito, con la supuesta prestación de servicios, ya que no se remitió muestras o algún elemento probatorio que pudiese generar alguna línea de investigación.

Motivo por el cual, de los elementos antes descritos, es dable concluir que los gastos relativos a la producción y difusión, solo fueron acreditados **seis anuncios espectaculares**, consistentes en propaganda electoral y que se difundieron en diversos puntos del Distrito Federal y en los estados de San Luis Potosí, Querétaro y Nuevo León, durante el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, por un monto total de **\$30,500.00 (treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, **no fueron reportados** en el Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil doce, presentado por la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular".

Es por lo anterior que los hechos analizados en el presente considerando deben declararse **fundados**, en virtud de que la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular", vulneró lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

5. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

De lo anterior se desprende que la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular", vulneró los principios de certeza y transparencia al no encuadrar sus actividades dentro de los confines establecidos por la normatividad comicial, y dejar de observar el contenido predeterminado por la ley electoral, beneficiándose de manera indebida.

En efecto, la conducta descrita en el apartado anterior constituye una falta de fondo relacionada con la obligación a cargo de la agrupación en comento de cumplir con los principios de certeza y transparencia, en virtud de la actualización de la conducta infractora al omitir reportar los gastos realizados en el informe Anual correspondientes al ejercicio 2012, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

En este orden de ideas, una vez que ha quedado acreditada la comisión de la infracción por parte de la Agrupación Política Nacional no pasa inadvertido para este Consejo General que la sanción que se le imponga debe de ser acorde a su capacidad económica.

En razón de lo anterior esta autoridad debe de valorar la circunstancia del sujeto infractor, en este caso la capacidad económica de la agrupación de mérito, es decir, al conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del sujeto infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Es así que la obligación de atender a la situación económica del infractor se sustenta en que la afectación producida con la imposición de una sanción pecuniaria depende del estado patrimonial del responsable. Así, la imposición del monto mínimo de multa puede ser gravosa para un sujeto en estado de insolvencia.

Lo anterior, dado que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con la clave **SUP-RAP 399/2012** establece la obligación de la autoridad administrativa de cerciorarse de la capacidad económica real del sujeto responsable de la falta, es decir, del conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones del infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

En la especie, obra agregado al expediente de mérito oficio número UF/DRN/8701/2013, mediante el cual se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta de la Agrupación de mérito, mediante oficio número 220-1/2106215/2013, la referida Comisión remitió los estados de cuenta solicitados, en los que se observa que la Agrupación incoada no cuenta con recursos.

En esta tesitura, la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permiten determinar que la agrupación no cuenta con los recursos económicos suficientes para que se determine que tiene capacidad económica para solventar una sanción de tipo pecuniario.

En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, el que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación. De encontrarnos en este supuesto, la autoridad administrativa debe optar por aquella sanción que no sea pecuniaria a efectos de que pueda ser perfeccionada y por lo tanto aplicable, por lo que la sanción a imponer en el caso concreto es la **Amonestación Pública**.

Así las cosas, al haberse determinado que la sanción que debe imponerse a la Agrupación no es pecuniaria, resulta innecesario considerar el estudio relativo a que la imposición de la sanción afecte sus actividades, ya que la misma no vulnera su haber económico.

Ahora bien, con independencia de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-585/2011, ha sostenido los criterios en el sentido de que una vez acreditada la infracción cometida la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes, cabe señalar que en el caso específico la omisión a dicha calificación no vulnera las garantías de la agrupación política.

En efecto, de forma similar a lo señalado por el Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia "**MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL**", esta autoridad considera que al resultar aplicable la Amonestación Pública como la sanción idónea, es innecesario llevar a cabo la calificación de la falta y el análisis respecto de la imposición de la sanción para su graduación.

Lo anterior, toda vez que al tratarse de la menor de las sanciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su imposición se encuentra justificada *a priori* por el puro hecho de la existencia de una violación y no requiere de mayores estudios en cuanto a la naturaleza de esta última, dado que dichos estudios únicamente resultan necesarios para determinar una sanción más gravosa. Conviene transcribir la última de las tesis citadas:

"Registro No. 192796

Localización: Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Diciembre de 1999

Página: 219

Tesis: 2a./J. 127/99

Jurisprudencia Materia(s): Administrativa

MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 16 constitucional todo acto de autoridad que incida en la esfera jurídica de un particular debe fundarse y motivarse, también lo es que resulta irrelevante y no causa violación de garantías que amerite la concesión del amparo, que la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, imponga al particular la multa mínima prevista en la ley sin señalar pormenorizadamente los elementos que la llevaron a determinar dicho monto, como lo pueden ser, entre otras, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, pues es inconcuso que legalmente no podría imponerse una sanción menor. Ello no atenta contra el principio de fundamentación y motivación, pues es claro que la autoridad se encuentra obligada a fundar con todo detalle, en la ley aplicable, el acto de que se trate y, además, a motivar pormenorizadamente las razones que la llevaron a considerar que, efectivamente, el particular incurrió en una infracción; es decir, la obligación de motivar el acto en cuestión se cumple plenamente al expresarse todas las circunstancias del caso y detallar todos los elementos de los cuales desprenda la autoridad que el particular llevó a cabo una conducta contraria a derecho, sin que, además, sea menester señalar las razones concretas que la llevaron a imponer la multa mínima.

Contradicción de tesis 27/99. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 22 de octubre de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez.

Tesis de jurisprudencia 127/99. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve."

En efecto, lo transcrito en la anterior tesis resulta aplicable al caso en concreto pues la amonestación pública es considerada en el derecho administrativo sancionador electoral como la sanción de menor severidad, criterio que ha sido sostenido en la sentencia que recayó al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP 98/2003, que establece lo siguiente:

"En este catálogo de sanciones [artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho] se aprecia un orden que pretende ir de las leves a las más severas (aunque alguna parece dirigida para ciertas clases de conductas relacionadas con los hechos constitutivos de la falta) y de ellas debe elegirse la que permita a la autoridad establecer la sanción concreta en cada caso, en correspondencia a la gravedad general y particular de la falta, para que resulte adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva."

De igual forma la doctrina ha señalado que la amonestación se considera una pena menor¹, pues es evidente que no existe pena que resulte de menor rigor que la sanción de referencia.

En este orden de ideas, conviene precisar que se cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que, en el caso concreto, la motivación para efecto de la imposición de la sanción consistente en amonestación pública, la constituye la verificación de la infracción y la adecuación de la norma que prevé la sanción correspondiente, sirviendo como apoyo a lo anterior la jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito con el rubro **"MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA"**, la cual para efectos ilustrativos se transcribe a continuación:

"Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Enero de 1999

Página: 700

Tesis: VIII.2o. J/21

Jurisprudencia Materia(s): Administrativa

MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA. No obstante que el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación prevé la obligación de fundar y motivar la imposición de las multas, de las diversas fracciones que la integran se deduce que sólo exige esa motivación adicional, cuando se trata de agravantes de la infracción, que obligan a imponer una multa mayor a la mínima, lo cual no sucede cuando existe un mínimo y un máximo en los parámetros para la imposición de la sanción toda vez que atento al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera que en la imposición de la multa mínima prevista en el artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, la motivación es la verificación de la infracción y la cita numérica legal lo que imperativamente obliga a la autoridad fiscal a que aplique las multas en tal situación, así como la ausencia, por exclusión, del pago espontáneo de contribuciones, caso fortuito o fuerza mayor, que no se invocó ni demostró, a que se refiere el artículo 73 del ordenamiento legal invocado, como causales para la no imposición de multa.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Revisión fiscal 991/97. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 14 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: José Martín Hernández Simental.

¹ Cfr. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Manual de Derecho Penal*, Filiberto Cárdenas editor y distribuidor, 2a. Edición, México, D.F. 1994, pág. 7011.

Revisión fiscal 186/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 28 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: Rodolfo Castro León.

Revisión fiscal 81/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Laura Julia Villarreal Martínez.

Revisión fiscal 137/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla.

Revisión fiscal 207/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 6 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla."

Por todo lo anterior, la sanción que debe imponerse a la Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular, es la prevista en el artículo 354, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **Amonestación Pública**.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **fundado** el presente procedimiento administrativo oficioso insaturado en contra de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular", de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 4** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se impone a la Agrupación Política Nacional "Movimiento Indígena Popular", una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo expuesto en los **Considerando 5** de la presente Resolución.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta referida en el Punto Resolutivo Segundo una vez que la Resolución haya quedado firme.

QUINTO. Notifíquese personalmente la Resolución de mérito.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de noviembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México, identificado como P-UFRPP 02/14.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1040/2015.- P-UFRPP 02/14.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, INTEGRANTES DE LA OTRORA COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 02/14

Distrito Federal, 16 de diciembre de dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente **P-UFRPP 02/14**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena dar vista a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. En sesión extraordinaria celebrada el veintidós de enero de dos mil catorce, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución **CG12/2014**, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del C. José Enrique Doger Guerrero, otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 06 en el Estado de Puebla, postulado por la entonces coalición Compromiso por México, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, identificada con el número de expediente SCG/QPAN/JD06/PUE/120/PEF/144/2012, mediante la cual, en su Resolutivo **SEGUNDO** en relación con el Considerando TERCERO, ordenó dar vista a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en virtud de que se encontraron irregularidades que pueden constituir hechos presumiblemente violatorios de la normatividad electoral en materia de financiamiento de los recursos de los partidos políticos, de acuerdo a lo siguiente:

“TERCERO.- VISTA A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. De los resultados de las investigaciones efectuadas a través del presente procedimiento ordinario sancionador, se desprende que:

1. En el Proceso Electoral Federal 2011-2012, fueron distribuidas, en el estado de Puebla, cartas personalizadas que aparentemente contenía propaganda electoral a favor de la candidatura del C. José Enrique Doger Guerrero.

2. Mediante oficio número UF-DA/13621/12, suscrito por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, señaló que dentro de la información presentada por el Partido Revolucionario Institucional como responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición Parcial Compromiso por México, respecto de los gastos de campaña del C. José Enrique Doger Guerrero, no fueron reportados los gastos relativos a la impresión y distribución de las cartas personalizadas referidas.

Así, de la información recabada por esta autoridad y lo señalado por el Director General de la Unidad de Fiscalización, dichos recursos no han sido materia de vigilancia, investigación y fiscalización por parte de la autoridad fiscalizadora, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta autoridad considera que los mismos deben ser investigados respecto de su origen y destino, particularmente en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, por lo que resulta procedente dar vista a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, en virtud de lo establecido por el artículo 372, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (...).”

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El siete de febrero de dos mil catorce, la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante otrora Unidad de Fiscalización) acordó iniciar el procedimiento administrativo oficioso, integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **P-UFRPP 02/14**, notificar su inicio tanto al Secretario del Consejo General como a los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como publicar el acuerdo con su respectiva cédula de conocimiento en los estrados del Instituto (Foja 501 del expediente).

III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio.

- a) El siete de febrero de dos mil catorce, la otrora Unidad de Fiscalización fijó en los estrados del entonces Instituto Federal Electoral durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Fojas 502-503 del expediente).
- b) El doce de febrero de dos mil catorce, se retiraron de los estrados el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento; y mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 504 del expediente).

IV. Aviso de inicio del procedimiento al Secretario del Consejo General. El siete de febrero de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/1024/2014, la otrora Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, el inicio del procedimiento de mérito (Foja 505 del expediente).

V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso al Partido Revolucionario Institucional. El siete de febrero de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/1025/2014, la otrora Unidad de Fiscalización notificó al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, el inicio del citado procedimiento, corriéndole traslado con copia del acuerdo de inicio (Foja 506 del expediente).

VI. Notificación del inicio del procedimiento oficioso al Partido Verde Ecologista de México. El siete de febrero de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/1026/2014, la otrora Unidad de Fiscalización notificó a la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, el inicio del citado procedimiento, corriéndole traslado con copia del acuerdo de inicio (Foja 507 del expediente).

VII. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El doce de febrero y el uno de abril ambos de dos mil catorce, mediante oficios UF/DRN/032/2014 y UF/DRN/091/2014, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), proporcionara información relativa a la investigación de cartas personalizadas con supuesta propaganda electoral a favor del entonces candidato a diputado federal por el Distrito 06 de Puebla, postulado por la otrora coalición Compromiso por México durante el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Fojas 508 del expediente).
- b) El veintiséis de febrero y el ocho de abril ambos de dos mil catorce, mediante oficios UF-DA/049/14 y UF-DA/003/14, la Dirección de Auditoría remitió copia simple de la documentación solicitada (Fojas 509-513, 538-546 del expediente).

VIII. Requerimiento de información y documentación al Representante Legal de Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V.

- a) El doce de febrero de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/1092/2014, la otrora Unidad de Fiscalización solicitó al Representante Legal de Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V. (en adelante Comercializadora Mariarant) información relativa a los servicios y bienes amparados en la factura 300, emitida por la persona moral en cuestión (Fojas 518-520 del expediente).
- b) El veinte de febrero de dos mil catorce, se levantó Acta Circunstanciada 02/CIRC/JLTLAX/02-2014, en la que el personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el Estado de Tlaxcala hace constar que una vez cerciorados de que fuera el domicilio señalado para realizar la diligencia, tocaron la puerta y el timbre varias veces sin ser atendidos, por lo que procedieron a fijar el citatorio y oficio correspondiente. Al día siguiente, se constituyeron nuevamente en el domicilio referido, por segunda ocasión tocaron varias veces la puerta y el timbre, sin embargo, nadie acudió al llamado. En razón de lo expuesto, no fue posible realizar la diligencia solicitada por la otrora Unidad de Fiscalización (Fojas 521-529 del expediente).
- c) El trece de junio de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DRN/0301/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Tlaxcala del Instituto Nacional Electoral se constituyera en el domicilio proporcionado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto, descrito en el antecede XII, para que aplicara al Representante Legal de Comercializadora Mariarant un cuestionario relacionado con las cartas motivo de la presente investigación (Fojas 560-562 del expediente).

- d) El veintitrés de junio de dos mil catorce, se levantó Acta Circunstanciada 07/CIRC/INE/JL/TLAX/06-2014, en la que el personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el Estado de Tlaxcala hace constar que una vez constituidos en el domicilio señalado para llevar a cabo la diligencia solicitada, se percataron de que el mismo se encuentra abandonado, aún así procedieron a cerciorarse de lo anterior tocando la puerta varias veces sin recibir respuesta; de igual manera en Acta en comento relata las condiciones del inmueble del cual se infiere, que el mismo se encuentra deshabitado, razón por la cual no fue posible efectuar la diligencia. Actos seguido el personal de la Junta Local Ejecutiva, procedió a realizar la notificación por estrados (Fojas 565-571 del expediente).

IX. Razón y constancia. El doce de febrero de dos mil catorce, el Director General de la otrora Unidad de Fiscalización levantó razón y constancia sobre la verificación del comprobante fiscal número 300; factura que fue emitida por Comercializadora Mariarant a favor del Partido Revolucionario Institucional (Fojas 530-531 del expediente).

X. Requerimientos de información y documentación al Servicio de Administración Tributaria.

- a) El cuatro de marzo de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/1533/2014, la otrora Unidad de Fiscalización solicitó al Servicio de Administración Tributaria proporcionara el Domicilio Fiscal de la persona moral denominada Comercializadora Mariarant (Foja 532 del expediente).
- b) El veinticinco de marzo de dos mil catorce, el Servicio de Administración Tributaria remitió el similar 103-05-2014-0184 con la información solicitada (Fojas 533-536 del expediente).

XI. Ampliación del plazo para resolver el procedimiento.

- a) El cuatro de abril de dos mil catorce, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de la investigación que debía realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la otrora Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar al Consejo General el respectivo Proyecto de Resolución (Foja 547 del expediente).
- b) El diez de abril de dos mil catorce, mediante oficio INE/UF/DRN/0024/2014, la otrora Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de ampliación, señalado previamente (Foja 548 del expediente).

XII. Solicitud de información a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

- a) El nueve de mayo de dos mil catorce, mediante oficio INE/UF/DRN/1499/2014, la otrora Unidad de Fiscalización le solicitó al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, informara el domicilio del Representante Legal de Comercializadora Mariarant (Foja 549 del expediente).
- b) El dieciséis de mayo de dos mil catorce, mediante oficio INE/DERFE/188/2014, el referido Director Ejecutivo atendió la solicitud de información antes descrita (Foja 550 del expediente).

XIII. Solicitud de información al Partido Revolucionario Institucional.

- a) El dos de junio de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DRN/0051/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización le requirió al Partido Revolucionario Institucional, información relacionada con las cartas motivo de la presente investigación (Fojas 551-552 del expediente).
- b) El cinco de junio de dos mil catorce, mediante escrito sin número, el representante propietario del partido político incoado dio respuesta al requerimiento señalado en el inciso que antecede (Fojas 553-559 del expediente).

XIV. Cierre de Instrucción. El cuatro de diciembre de dos mil catorce, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Foja 576 del expediente).

XV. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su décimo sexta sesión extraordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, por votación unánime del Consejero Electoral Lic. Enrique Andrade González, Consejera Electoral Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejero Electoral Licenciado Javier Santiago Castillo y del entonces Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización Doctor Benito Nacif Hernández.

XVI. Sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el veintiocho de enero de dos mil quince, se emitió el Acuerdo INE/CG30/2015 en que se ordenó la devolución del Proyecto de resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, identificado como P-UFRPP 02/14, a efecto de que se elaborara un nuevo Proyecto de Resolución en el que se identificaran el modelo de las cartas personalizadas objeto del procedimiento en comento y la vinculación con la factura 0300 emitida por Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V., y se ampliara la búsqueda para la localización de la persona moral en comento, o en su caso se determinara la existencia de una factura diferente, se requiriera nueva cuenta a los partidos políticos involucrados, requiriéndoles en su caso la garantía de audiencia respectiva.

Lo anterior fue aprobado por votación unánime de los Consejeros y Consejeras Electorales Enrique Andrade González, Marco Antonio Baños Martínez, Adriana Margarita Favela Herrera, Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Ciro Murayama Rendón, Benito Nacif Hernández, José Roberto Ruíz Saldaña, Adriana Pamela San Martín Ríos y Valles, Arturo Sánchez Gutiérrez, Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello. (Fojas 578-582)

XVII. Solicitud de Información al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.-

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/1328/2015 de seis de febrero de dos mil quince, se solicitó al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, información relativa al contrato y pago de las cartas en estudio. (Fojas 583-585)

b) El trece de febrero de dos mil quince, mediante escrito de trece del mismo mes y año el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, atendió la solicitud mencionada en el inciso anterior. (Fojas 586-593)

XVIII. Solicitud de Información al Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.-

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/21862/2015 de veinticuatro de septiembre de dos mil quince, se solicitó al Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, información relativa al contrato y pago de las cartas en estudio. (Fojas 653 y 654)

b) El veintinueve de septiembre de dos mil quince, mediante escrito PVEM-INE-348/2015 el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, atendió la solicitud mencionada en el inciso anterior. (Foja 655)

XIX. Solicitud de Información al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social.-

a) A través del oficio INE/UTF/DRN/1389/2015 de seis de febrero de dos mil quince, se solicitó al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social datos de ubicación o domicilio que tuviera en su dependencia, de la empresa Comercializadora Mariarant S.A. de C.V. (Fojas 597 y 598)

b) Mediante oficio 09 52 17 9210 de trece de febrero de dos mil quince, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendió la diligencia mencionada en el inciso anterior. (Foja 599)

XX. Solicitud de Información al Administrador General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

a) El diez de febrero de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/1394/2015 se solicitó al Administrador General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia del Acta Constitutiva, entre otra información, de la persona moral Comercializadora Mariarant S.A. de C.V. (Fojas 600 y 601)

b) Mediante oficio 103-05-2015-0185 de trece de febrero de dos mil quince, se respondió lo manifestado en el inciso anterior. (Fojas 602-622)

XXI. Solicitud de Información al Director General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/2539/2015 de veinte de febrero de dos mil quince se solicitó al Director General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, información relativa a la persona moral Comercializadora Mariarant S.A. de C.V. (Fojas 623 y 624)

b) Mediante oficio 316.2015.000956 la Secretaría de Economía remitió la información correspondiente. (Fojas 625-630)

XXII. Solicitud de Información al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/3137/2015 de veintiséis de febrero de dos mil quince, se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, información relativa a la identificación y búsqueda en el registro del C. Max Charbel Roldán Reyes. (Fojas 631 y 632)

b) El doce de marzo de dos mil quince, mediante oficio INE/DERFE/STN/4393/2015 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, remitió la información solicitada. (Fojas 633 y 634)

XXIII. Solicitud de Notificación al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala del Instituto Nacional Electoral.

a) El catorce de abril de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/7273/2015 se solicitó a la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala del Instituto Nacional Electoral, la notificación del oficio INE/UTF/DRN/7274/2015, dirigido al C. Max Charbel Roldán Reyes, socio de Comercializadora Mariarant S.A. de C.V. (Fojas 637 y 638)

b) Como resultado de la solicitud del inciso anterior, la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala del Instituto Nacional Electoral, remitió el acta circunstanciada en la que se expone que no se pudo realizar la notificación personal ya que en el domicilio correspondiente no había ninguna persona. (Fojas 643-646)

XXIV. Emplazamiento a los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México integrantes de la otrora coalición Compromiso por México.

a) El diez de noviembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/23708/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se emplazó al Partido Revolucionario Institucional, corriéndole traslado con todas las constancias que integran el expediente de mérito, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera. (Fojas 663-668 del expediente).

b) El dieciocho de noviembre de dos mil quince, mediante escrito sin número, de trece de noviembre del mismo año, el Partido Revolucionario Institucional dio respuesta al emplazamiento realizado, mismo que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se transcribe a continuación en su parte conducente (Fojas 669-674 del expediente):

“(...)

Ahora bien, por lo que respecta a los volantes personalizados en papel bond en medidas 0.28 x 0.21m selección a color, cabe aclarar a esa Autoridad, que se trata del único modelo de carta que fue solicitado, la cual corresponde al concepto facturado en mención, por lo que mi representado desconoce el origen de los volantes que menciona el quejoso y que presuntamente difieren de lo reportado en los informes, ya que mi representado, con base en la información que obra en el expediente relativo a este gasto, demuestra que no se cuenta con ningún tipo de solicitud para la emisión de la carta presentada en la queja con las características que lo imputan.

Derivado de lo anterior, se afirma categóricamente que no hubo voluntad ni consentimiento por parte del candidato o el partido al que represento, de solicitar dichos volantes impresos.

(...)”

c) El diez de noviembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/23709/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se emplazó al Partido Verde Ecologista de México, corriéndole traslado con todas las constancias que integran el expediente de mérito, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera. (Fojas 656-661 del expediente).

d) El trece de noviembre de dos mil quince, mediante escrito PVEM-INE-372/2015 el Partido Verde Ecologista de México dio respuesta al emplazamiento realizado, mismo que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se transcribe a continuación en su parte conducente: (Foja 662 del expediente):

“Al respecto ratificamos lo manifestado el 29 de septiembre del año en curso que no contamos con la información solicitada, como fue de su conocimiento de la autoridad electoral el Partido Revolucionario Institucional, fue el encargado de la Administración de la Otrora Coalición, Por tal motivo es quien cuenta con la información solicitada por la autoridad”

XXV. Cierre de instrucción. El nueve de diciembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente (Foja xx del expediente).

XXVI. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado en la trigésima tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el once de diciembre de dos mil quince, por votación unánime de los integrantes de la Comisión de Fiscalización, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y de los Consejeros Electorales, Enrique Andrade González, Benito Nacif Hernández, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Ciro Murayama Rendón.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g), y el tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable.

En este sentido, el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto”.

En consecuencia, el presente asunto deberá ser resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la **normatividad sustantiva** contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Lo anterior coincide y se robustece con la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es “**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**” y el principio tempus regit actum, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

3. Estudio de Fondo. Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, tomando en cuenta los documentos y actuaciones que integran este expediente que se resuelve, se desprende que el **fondo** del presente asunto consiste en determinar si los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición Compromiso por México, reportaron en el Informe de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, los gastos relativos a la propaganda electoral a favor del que fuera candidato a Diputado Federal por el Distrito 06 en el Estado de Puebla, contenida en cartas personalizadas.

Es decir, debe determinarse si la propaganda electoral arriba descrita fue reportada ante la autoridad fiscalizadora en el marco de revisión del Informe de campaña del Proceso Electoral Federal inmediato anterior, o bien, si los partidos integrantes de la otrora coalición Compromiso por México omitieron informar a la autoridad electoral competente las erogaciones referentes a las cartas en cuestión; de actualizarse el segundo caso, se deberá verificar si la suma del monto no reportado, con los gastos reportados en el Informe de Campaña respectivo, sobrepasa el Tope de Gastos de Campaña que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral estableció durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra establecen:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

d) Informes de campaña:

IV. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 229 de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

(...)”.

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 149.

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido, agrupación, organizaciones de observadores u organización de ciudadanos, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 164, 166 al 168 del Reglamento.

(...)”.

De las disposiciones arriba transcritas se desprende la obligación de los partidos políticos de reportar y registrar contablemente ante la autoridad fiscalizadora electoral, dentro de sus informes de campaña, el origen y monto de la totalidad de sus ingresos y egresos, acompañando en todo momento la documentación soporte correspondiente, tal como los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias, los contratos de apertura de cuenta, evidencia de la cancelación de cuentas bancarias, los contratos suscritos con los proveedores, las muestras correspondientes a los servicios recibidos y la forma de realización pago, entre otros. Lo anterior a efecto de que la autoridad electoral cuente con medios de convicción suficientes que le permitan tener certeza sobre los movimientos realizados por los entes políticos, mismos que deberán realizarse dentro del margen de las reglas para el debido manejo y control de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

Es así que las disposiciones electorales que se analizan, protegen los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

En esta tesitura, el cumplimiento de tales obligaciones permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos realicen en una temporalidad determinada. En otras palabras y en congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, la presentación por parte de los partidos políticos de la documentación comprobatoria que soporte la licitud de sus operaciones es lo que permite comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos en materia de origen y destino de los recursos que establece la normativa electoral, ergo, el cumplimiento de dicha obligación, además de garantizar un régimen de transparencia y rendición de cuentas, establece un control en la naturaleza de sus gastos.

Establecido lo anterior, resulta importante señalar las causas que dieron lugar al inicio del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve.

Como lo estableció el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral en la Resolución CG12/2014, durante la sustanciación al procedimiento SCG/QPAN/JD06/PUE/120/PEF/144/2012, se detectó propaganda electoral consistente en seis cartas personalizadas a favor del entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 06 de Puebla postulado por la otrora coalición Compromiso por México.

Se presumió que la coalición responsable omitió reportar dicha propaganda a la autoridad fiscalizadora electoral dentro del informe de ingresos y gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, puesto que:

- El entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 06 de Puebla no reconoció las cartas personalizadas materia del procedimiento que nos ocupa señalando que las utilizadas en su campaña no contenían nombre y domicilio, afirmando también desconocer el significado de las nomenclaturas que contienen las cartas que originaron la queja primigenia¹
- La otrora coalición Compromiso por México reportó dentro de la contabilidad del entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 06 de Puebla gastos por concepto de impresión de volantes personalizados, sin embargo, las muestras presentadas a la autoridad electoral fueron distintas a los ejemplares que obran en el expediente que hoy se resuelve.

Así las cosas, a fin de verificar si la otrora coalición incoada omitió reportar los gastos vinculados a las cartas personalizadas con propaganda electoral materia del procedimiento que nos ocupa, vulnerando lo establecido en la normatividad electoral en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, la autoridad fiscalizadora electoral se avocó a instruir el procedimiento de mérito.

Por ello, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si la otrora coalición Compromiso por México presentó muestras adicionales a las que entregó como documentación comprobatoria de la factura 0300 emitida por Comercializadora Mariarant. En su respuesta, la Dirección requerida informó que:

“(...) del análisis al expediente que obra en esta Dirección de Auditoría referente al otrora Candidato del Distrito 6 de Puebla ‘José Enrique Doger Guerrero’, no se localizaron muestras adicionales de volantes distintas a las presentadas a la Secretaría del Consejo mediante oficio UF-DA/13621/12 (...).”

A continuación, la autoridad instructora solicitó al Partido Revolucionario Institucional informara si las cartas personalizadas objeto de la presente investigación, formaron parte de la propaganda electoral reportada por dicho ente político, dentro de su Informe de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012. Al respecto, el Partido Revolucionario Institucional informó que:

“(...) las cartas personalizadas que esta Unidad Técnica de Fiscalización anexa al presente requerimiento, forman parte de la propaganda electoral que se reportó en los informes de campaña correspondiente en amparo a la factura número 0300, expedida por la Sociedad Mercantil ‘Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V.’”

Como sustento de sus dichos, el representante del partido incoado adjuntó a su escrito, copias simples de la documentación siguiente:

- Muestras de las cartas personalizadas que el otrora candidato a Diputado Federal el C. José Enrique Doger Guerrero utilizó en su campaña.
- Copia de la póliza de egresos folio 1.
- Copia del cheque de pago.

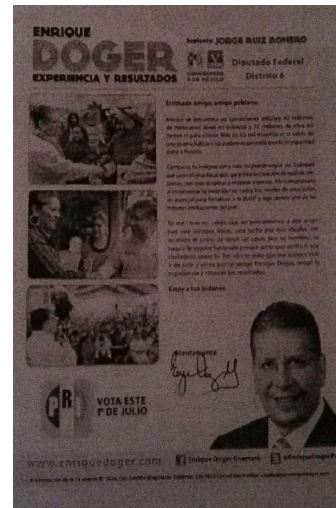
¹ No es óbice mencionar, que el procedimiento CG12/2014, inició por el supuesto uso indebido de la lista nominal en propaganda a través de cartas personalizadas que incluían en el epígrafe números que presuntamente correspondían a la lista referida. Derivado de las actuaciones realizadas por la autoridad instructora, se determinó que los números aludidos no pertenecían a la lista nominal de electores, declarando el procedimiento sobreesido.

Las muestras presentadas, por el instituto político en comento diferían a las cartas personalizadas objeto del presente procedimiento, tal como se muestra a continuación:

Carta personalizada objeto del presente procedimiento



Muestra (copia) presentada por el Partido Revolucionario Institucional



Siguiendo con la línea de investigación, a efecto de corroborar lo anteriormente manifestado por el Partido Revolucionario Institucional, correspondía solicitar a la empresa Comercializadora Mariarant S.A. de C.V. que informara si las cartas materia del presente procedimiento, formaban parte de la prestación de servicios avalada con la factura 0300 emitida por la dicha empresa.

Con el fin de notificar la diligencia a la empresa en comento, la autoridad electoral se ubicó en el domicilio señalado en la factura 0300 emitida por Comercializadora Mariarant S.A. de C.V., sin embargo no se encontró persona alguna que pudiera recibir el oficio a notificar, tanto el primer día que se apersonó el notificador lo que aconteció el dieciocho de febrero de dos mil catorce, como el día siguiente, derivado del citatorio que se originó por tal hecho, tal como consta en el Acta Circunstanciada 02/CIRC/JLTLAX702-2014.

Por tales circunstancias, no fue posible obtener información de la empresa en comento, toda vez que la diligencia encomendada al personal de la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el Estado de Tlaxcala, no pudo efectuarse.

A causa de lo anterior, la instructora procedió a realizar diligencias dirigidas al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Dirección de Auditoría de la otrora Unidad de Fiscalización solicitando información correspondiente a los domicilios que obraran en sus archivos de Comercializadora Mariarant S.A. de C.V., a efecto de investigar si existía un domicilio diverso al cual se dirigió el oficio que no se pudo notificar.

Sin embargo, de las respuestas proporcionadas las autoridades en comento, se constató que el domicilio con el que contaban de la empresa en comento, era el mismo que consta en el Acta Circunstanciada 02/CIRC/JLTLAX702-2014, es decir, el domicilio indicado para realizar la notificación primigenia coincide con el proporcionado tanto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como con el de la Dirección de Auditoría, razón por la cual la autoridad quedó impedida para generar una nueva diligencia dirigida a la empresa investigada.

Ahora bien, como segunda vía para obtener la información que se pretendía obtener de Comercializadora Mariarant S.A. de C.V., consistente en saber si la factura 0300 emitida por la misma avalaba las cartas materia del presente procedimiento, o en su caso señalase si existía una factura diversa que correspondiera a la producción de dichas cartas, la entonces autoridad fiscalizadora corroboró en la documentación proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, que el C. Ismael Roldan Reyes estaba registrado como Representante Legal de la persona moral en comento.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informara respecto del domicilio del C. Ismael Roldan Reyes; en respuesta remitió el mismo.

De tal manera, con el domicilio obtenido la autoridad se ubicó en el mismo a efecto de notificar la diligencia referida, sin que se pudiera llevar a cabo la misma, ya que por la descripción del notificador, el inmueble se encontraba deshabitado, asimismo a decir de una vecina, nadie vive en tal inmueble desde hace nueve o diez meses, lo cual consta en el Acta Circunstanciada 07/CIRC/INE/JL/TLAX/06-2014 de veintitrés de junio de dos mil catorce.

Ahora bien, con las diligencias hasta aquí analizadas, la entonces Unidad de Fiscalización consideró declarar infundado el presente procedimiento sancionador, ya que a su consideración, las cartas proporcionadas por el Partido Revolucionario Institucional, presentaban características homólogas a las cartas personalizadas objeto del presente procedimiento, por lo que la documentación comprobatoria de las mismas, permitía comprobar que la propaganda electoral fue reportada por la otrora coalición en sus Informes de Campaña correspondientes.

Sin embargo, en sesión ordinaria de veintiocho de enero de dos mil quince este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG30/2015 mediante el cual se ordenó la devolución del Proyecto de Resolución en comento, a efecto de contar con la totalidad de elementos que comprobaran explícitamente el vínculo entre las cartas personalizadas materia del presente, y la factura 0300 emitida por "Comercializadora Mariarant S.A. de C.V.", o en su caso, con una diversa a esta.

En ese tenor, la autoridad sustanciadora se enfocó a:

- La ampliación de la localización de la persona moral mencionada;
- El requerimiento a los partidos políticos integrantes de la otrora coalición Compromiso por México información al respecto.

En ese tenor, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición Compromiso por México, que informaran, presentando las muestras correspondientes, el número de modelos de cartas personalizadas que amparaba la factura 0300 emitida por Comercializadora Mariarant S.A. de C.V., en el concepto por "*Millares de volantes personalizados papel bond 0.28m x 0.21m selección a color*"; aunado a lo anterior, se le solicitó que, en caso de que las cartas personalizadas objeto del presente procedimiento no pertenecieran a la factura en comento, informara el nombre del proveedor y remitiera la documentación de la contratación y pago correspondiente.

Obran en los archivos del expediente citado al rubro, las respuestas emitidas por los institutos políticos en comento, por su parte el Partido Revolucionario Institucional, menciona que el concepto por "*Millares de volantes personalizados papel bond 0.28m x 0.21m selección a color*" de la factura en comento, únicamente avalaba el modelo de la carta que presentó como muestra en su momento, por lo que el gasto por las cartas personalizadas objeto del presente procedimiento era desconocido, toda vez que no contaba con ningún tipo de solicitud o documentación para la emisión de cartas con las mismas características.

Por su parte el Partido Verde Ecologista de México, mencionó que no contaba con información o documentación al respecto, toda vez que el Partido Revolucionario Institucional fue el encargado de finanzas de la otrora coalición Compromiso por México.

En cuanto a la ampliación de la búsqueda de Comercializadora Mariarant S.A. de C.V., la Unidad Técnica de Fiscalización requirió respectivamente a los órganos de gobierno y organismos mencionados a continuación, el domicilio fiscal así como el acta constitutiva de la persona moral en cita, con el objeto de que, en su caso se pudiera requerir a los socios integrantes de Comercializadora Mariarant S.A. de C.V.

- Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- Secretaría de Economía.

De las respuestas emitidas por los órganos enlistados se obtuvo el domicilio de la persona moral, sin embargo, el mismo coincidió con el diligenciado inicialmente, en el cual no se pudo notificar el oficio respectivo.

De la respuesta emitida por el Servicio de Administración Tributaria se obtuvo el nombre y domicilio de Ismael Roldán Reyes y Max Charbel Reyes, socios que conforman Comercializadora Mariarant S.A. de C.V., en cuanto al primero de ellos como sucedió con la empresa en cita, el domicilio que arrojaron los documentos coincidió con el obtenido al inicio de la investigación, al cual se había dirigido ya un oficio sin poderse notificar, motivo por el cual no se volvió a requerir.

Ahora bien, en cuanto al C. Max Charbel Roldán Reyes, se observó que contaba un domicilio diverso a los obtenidos durante la presente investigación, motivo por el cual, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala de este Instituto, que notificara la diligencia respectiva al ciudadano en comento, a efecto de que la autoridad electoral contara con información para el esclarecimiento de los hechos objeto del presente procedimiento.

En atención a lo anterior, la autoridad electoral se ubicó en el domicilio señalado en el oficio respectivo, sin embargo no se encontró persona alguna que pudiera recibir dicho documento, tanto el primer día que se apersonó el notificador, como el día siguiente, derivado del citatorio que se originó por tal hecho, tal como consta en el Acta Circunstanciada 08/CIRC/INE/JL/TLAX/03-2015.

De tal manera, a efecto de conocer si el C. Max Charbel Roldán Reyes, socio de Comercializadora Mariarant S.A. de C.V., contaba con un domicilio diverso con el que contaba la autoridad en ese momento, se le solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que informara el domicilio del C. Max Charbel Roldán Reyes, sin embargo de la verificación a los datos remitidos, se observó que los registros correspondían a la misma ubicación del oficio que no se le pudo notificar a dicha persona.

Ahora bien, a efecto de salvaguardar la garantía de audiencia de los institutos políticos integrantes de la otrora coalición Compromiso por México, mediante oficios INE/UTF/DRN/23708/2015 y INE/UTF/DRN/23709/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización emplazó a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México respectivamente, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, en cuento a la concatenación de los elementos obtenidos durante la sustanciación del procedimiento que nos ocupa.

En respuesta a dichos emplazamientos, los partidos políticos se ciñeron a lo manifestado en las diligencias realizadas en la investigación, sin aportar elementos adicionales, para mayor referencia, a continuación se transcriben las partes conducentes:

Partido Revolucionario Institucional:

“(…)

Ahora bien, por lo que respecta a los volantes personalizados en papel bond en medidas 0.28 x 0.21m selección a color, cabe aclarar a esa Autoridad, que se trata del único modelo de carta que fue solicitado, la cual corresponde al concepto facturado en mención, por lo que mi representado desconoce el origen de los volantes que menciona el quejoso y que presuntamente difieren de lo reportado en los informes, ya que mi representado, con base en la información que obra en el expediente relativo a este gasto, demuestra que no se cuenta con ningún tipo de solicitud para la emisión de la carta presentada en la queja con las características que lo imputan.

Derivado de lo anterior, se afirma categóricamente que no hubo voluntad ni consentimiento por parte del candidato o el partido al que represento, de solicitar dichos volantes impresos.

(…)”

Partido Verde Ecologista de México:

“Al respecto ratificamos lo manifestado el 29 de septiembre del año en curso que no contamos con la información solicitada, como fue de su conocimiento de la autoridad electoral el Partido Revolucionario Institucional, fue el encargado de la Administración de la Otrora Coalición, Por tal motivo es quien cuenta con la información solicitada por la autoridad”

En suma, de las diligencias realizadas posteriormente a la devolución del Proyecto de Resolución, se obtuvo lo siguiente:

- El desconocimiento de la contratación y pago de las cartas personalizadas objeto de la presente investigación, por parte de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México integrantes de la otrora coalición Compromiso por México.
- La afirmación de que la factura 0300 emitida por Comercializadora Mariarant S.A. de C.V., avala solo un modelo cartas, las cuales difieren en algunos elementos de las cartas personalizadas objeto del presente procedimiento.

En consecuencia, toda vez que las cartas personalizadas objeto del presente procedimiento sancionador, no coinciden con las cartas reportadas por la otrora Coalición Compromiso por México avaladas en la factura 0300 emitida por Comercializadora Mariarant S.A. de C.V., y ya que de los Informes de Campaña de ingresos y egresos, no se detectó el reporte de las seis cartas materia del procedimiento, se concluye que los gastos respectivos no fueron reportados en el Informe de Campaña del otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito Electoral 6 de Puebla, C. José Enrique Doger Guerrero.

Ahora bien, en cuanto al número de cartas personalizadas no reportadas, es menester mencionar que en la denuncia identificada con la clave SCG/QPAN/JD06/PUE/120/PEF/144/2012 (Procedimiento Ordinario Sancionador originario del expediente en el que se actúa) únicamente se presentaron como prueba **seis** cartas personalizadas a favor del otrora candidato a Diputado Federal José Enrique Doger Guerrero, las cuales fueron dirigidas a diversos ciudadanos.

Asimismo, en la investigación de dicho Procedimiento Ordinario Sancionador, se indagó con los ciudadanos que recibieron las mismas, a lo cual reconocieron su existencia, sin embargo desconocieron la forma en que fueron distribuidas.

De tal manera al no contar con la información respecto la forma en que se distribuyeron las cartas, nombre de sujetos que participaron en su emisión o difusión, o lugar en que se realizaron, no se cuentan con elementos adicionales para comprobar la existencia, de cartas adicionales a las seis presentadas como prueba.

Por las razones antes mencionadas, se tiene acreditado plenamente que los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición Compromiso por México incumplieron con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, al omitir reportar en el informe de campaña del otrora candidato a Diputado Federal del C. José Enrique Doger Guerrero, en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, los gastos correspondientes por las **seis cartas personalizadas** en beneficio de su campaña, de manera tal que el procedimiento oficioso de mérito debe declararse **fundado**.

Determinación del monto involucrado.

Para la determinación del costo por las seis cartas personalizadas, esta autoridad considerará, el reconocido por los partidos políticos integrantes de la otrora coalición, es decir, el establecido en la factura número 0300 a nombre del Partido Revolucionario Institucional emitida por Comercializadora Mariarant S.A. de C.V., en el concepto "*Millares de volantes personalizados papel bond 0.28m x 0.21m selección a color*", ya que corresponde a modelos de cartas con características mayormente homólogas a las del objeto del presente procedimiento, como su tamaño (0.28 x 0.21cm), diseño y número de tintas.

DATOS DE LA FACTURA 0300				Costo por carta B/1 millar
Concepto	Cantidad A	Precio unitario B	Importe C	
"Millares de volantes personalizados papel bond 0.28m x 0.21m selección a color"	10 millares	\$500.00	\$5,000.00	\$0.50

Así, es posible determinar que el valor de las cartas personalizadas distribuidas a favor del entonces candidato José Enrique Doger Guerrero, tomando como base los siguientes elementos:

- El número de cartas personalizadas a favor del entonces candidato; y
- El costo unitario.

Número de cartas A	Costo por carta B	Valor de la aportación (A*B)
6	0.50	\$3.00

En esa tesitura, se tiene acreditado plenamente que los partidos políticos integrantes de la otrora coalición Compromiso por México obtuvieron un beneficio a favor del otrora candidato a Diputado Federal del C. José Enrique Doger Guerrero, en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, correspondiente a seis cartas personalizadas, por la cantidad de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.).

4. Estudio respecto de un probable rebase al tope de gastos de campaña fijado por la autoridad electoral en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Como se mencionó al inicio del estudio de fondo de la presente Resolución, al configurarse la conducta infractora descrita anteriormente, se debe de analizar si se generó un rebase al tope de gastos fijado por el Entonces Instituto Federal Electoral en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, respecto el otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito Electoral Federal 06, en el estado de Puebla por la otrora coalición Compromiso por México, el C. José Enrique Doger Guerrero.

En este sentido, mediante Acuerdo CG433/2011, aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil once, se determinó el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el cual equivalía a \$1,120,373.61 (un millón ciento veinte mil trescientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.)

Expuesto lo anterior, debe sumarse el beneficio obtenido al total de egresos efectuados por el otrora candidato a Diputado Federal, quedando de la siguiente forma:

CANDIDATO	CARGO	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORÍA (A)	MONTO INVOLUCRADO P-UFRPP 02/14 (B) ²	TOTAL DE EGRESOS DE CAMPAÑA (A)+(B)=(C)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (D)	DIFERENCIA (D)-(C)=(E)
José Enrique Doger Guerrero	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 06	\$997,535.48	\$3.00	\$997,538.48	\$1,120,373.61	\$122,835.13

Así las cosas, de lo descrito en la tabla anterior, se desprende que el otrora candidato no rebasó el tope de gastos de campaña establecido como tope máximo para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, los partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México integrantes de la otrora coalición Compromiso por México, no incumplieron lo dispuesto en el artículo 229, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no existir un rebase al tope de gastos de Campaña fijado para la elección de Diputados Federales en el marco del Proceso Electoral Federal.

5. Determinación de la sanción.

Una vez que ha quedado acreditada la conducta infractora consistente en la omisión de reportar propaganda a favor del entonces candidato José Enrique Doger Guerrero, de conformidad en el artículo 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, procede la individualización de la sanción correspondiente, conforme a las particularidades de la falta que se presenten.

En consecuencia, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010, el régimen legal para la individualización de las sanciones en materia administrativa electoral, es el siguiente:

- a) Valor protegido o trascendencia de la norma.
- b) La magnitud de la afectación al bien jurídico o del peligro al que hubiera sido expuesto.
- c) La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla.
- d) Las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho realizado.
- e) La forma y el grado de intervención del infractor en la comisión de la falta.
- f) Su comportamiento posterior, con relación al ilícito administrativo cometido.
- g) Las demás condiciones subjetivas del infractor al momento de cometer la falta administrativa, siempre y cuando sean relevantes para considerar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.
- h) La capacidad económica del sujeto infractor.

² El monto involucrado comprende los gastos relativos a las seis cartas personalizadas objeto del presente procedimiento, por un monto de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, en apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General considerará los siguientes elementos: 1. La calificación de la falta o faltas cometidas; 2. La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta; 3. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia) y, finalmente, que la imposición de la sanción no afecte sustancialmente el desarrollo de sus actividades de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Así las cosas, se tiene que los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición Compromiso por México omitieron reportar los gastos de propaganda por **seis** cartas personalizadas, a favor del entonces candidato José Enrique Doger Guerrero, por \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.)

De tal manera, los partidos políticos referidos incumplieron con su obligación, acreditándose la afectación a los bienes jurídicos tutelados de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, lo que se traduce en la especie, en la imposibilidad de ejercer las facultades de fiscalización de manera eficaz y en el tiempo establecido para ello.

No pasa inadvertido para este Consejo General que la sanción que se les imponga a los partidos políticos integrantes de la otrora coalición Compromiso por México, deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa.

En razón de lo anterior, es de sabido y explorado derecho, que para la imposición de la sanción por la infracción que nos ocupa, se toma como base el monto involucrado, el cual en el presente caso corresponde a \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.)

De tal manera, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, resulta que las sanciones previstas en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a la reducción de financiamiento, interrupción de transmisiones y la cancelación del registro, no resultan aplicables porque la gravedad de la falta no es de tal magnitud, así como por no ser aplicable a la materia competencial del presente procedimiento (en el caso de la interrupción de transmisiones).

Ahora bien, en el caso de la imposición de una multa, ya que la comisión de la infracción comprende un monto involucrado por \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N), aún con el porcentaje que se pueda llegar a sumar a tal monto, no se alcanzaría el mínimo a imponer en la multa, es decir, el monto a sancionar no alcanzaría el equivalente a un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Sirve de criterio orientador, la tesis emitida por el segundo tribunal colegiado en materia penal del tercer circuito, menciona que en la imposición de una multa se tomará como base el salario mínimo general vigente, sin que éste se pueda fraccionar.

Época: Novena Época

Registro: 184092

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XVII, Junio de 2003

Materia(s): Penal

Tesis: III.2o.P.97 P

Página: 1023

MULTA. AL IMPONERSE COMO PENA DEBEN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN DÍAS DE SALARIO COMPLETOS Y NO FRACCIONADOS (LEGISLACIÓN PENAL DEL ESTADO DE JALISCO).

De la interpretación sistemática del artículo 26, último párrafo, del Código Penal para el Estado de Jalisco, se desprende que la multa se impondrá a razón de días de salario, por lo que para calcular su importe, se tendrá como base el salario mínimo general vigente del área geográfica en el lugar de residencia del Juez que la imponga; por tanto, si en un procedimiento penal el Juez del conocimiento emite su resolución sancionando

al inculpado con una multa cuyo importe implique días enteros y fraccionados, dicha resolución es violatoria de la garantía de seguridad jurídica a que se refiere el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que en términos del citado artículo 26, la multa debe imponerse a razón de días de salario, es decir, deben tomarse en consideración días de salario completos y no fraccionados, ya que dicho precepto no prevé supuestos específicos para fraccionar la pena.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 211/2002. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Humberto Benítez Pimienta. Secretario: Osiris Ramón Cedeño Muñoz.

De tal manera, ya que el monto involucrado es inferior a un día de salario mínimo general vigente en el Distrito federal, y esta es la última unidad en el rango de una multa, la sanción a imponer corresponde a una **Amonestación Pública**.

Así las cosas, al haberse determinado que la sanción que debe imponerse a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México integrantes de la otrora coalición Compromiso por México, no es pecuniaria, resulta innecesario considerar el estudio relativo a que la imposición de la sanción afecte sus actividades, ya que la misma no vulnera su haber económico.

Ahora bien, con independencia de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-585/2011, ha sostenido los criterios en el sentido de que una vez acreditada la infracción cometida la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes, cabe señalar que en el caso específico la omisión a dicha calificación no vulnera las garantías de los entes infractores.

En efecto, de forma similar a lo señalado por el Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia **"MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL"**, esta autoridad considera que al resultar aplicable la Amonestación Pública como la sanción idónea, es innecesario llevar a cabo la calificación de la falta y el análisis respecto de la imposición de la sanción para su graduación.

Lo anterior, toda vez que al tratarse de la menor de las sanciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su imposición se encuentra justificada a priori por el puro hecho de la existencia de una violación y no requiere de mayores estudios en cuanto a la naturaleza de ésta última, dado que dichos estudios únicamente resultan necesarios para determinar una sanción más gravosa. Conviene transcribir la tesis citada:

"Registro No. 192796

Localización: Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Diciembre de 1999

Página: 219

Tesis: 2a./J. 127/99

Jurisprudencia Materia(s): Administrativa

MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. *Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 16 constitucional todo acto de autoridad que incida en la esfera jurídica de un particular debe fundarse y motivarse, también lo es que resulta irrelevante y no causa violación de garantías que amerite la concesión del amparo, que la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, imponga al particular la multa mínima prevista en la ley sin señalar pormenorizadamente los elementos que la llevaron a determinar dicho monto, como lo pueden ser, entre otras, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, pues es inconcuso que legalmente no podría imponerse una sanción menor. Ello no atenta contra el principio de fundamentación y motivación, pues es claro que la autoridad se encuentra obligada a fundar con todo detalle, en la ley aplicable, el acto de que se trate*

y, además, a motivar pormenorizadamente las razones que la llevaron a considerar que, efectivamente, el particular incurrió en una infracción; es decir, la obligación de motivar el acto en cuestión se cumple plenamente al expresarse todas las circunstancias del caso y detallar todos los elementos de los cuales desprenda la autoridad que el particular llevó a cabo una conducta contraria a derecho, sin que, además, sea menester señalar las razones concretas que la llevaron a imponer la multa mínima.

Contradicción de tesis 27/99. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 22 de octubre de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez.

Tesis de jurisprudencia 127/99. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve."

En efecto, lo transcrito en la anterior tesis resulta aplicable al caso en concreto pues la amonestación pública es considerada en el derecho administrativo sancionador electoral como la sanción mínima a imponer, pues es evidente que no existe pena que resulte de menor rigor que la sanción de referencia.

En este orden de ideas, conviene precisar que se cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que, en el caso concreto, la motivación para efecto de la imposición de la sanción consistente en amonestación pública, la constituye la verificación de la infracción y la adecuación de la norma que prevé la sanción correspondiente, sirviendo como apoyo a lo anterior la jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito con el rubro "MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA", la cual para efectos ilustrativos se transcribe a continuación:

"Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Enero de 1999

Página: 700

Tesis: VIII.2o. J/21

Jurisprudencia Materia(s): Administrativa

MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA. *No obstante que el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación prevé la obligación de fundar y motivar la imposición de las multas, de las diversas fracciones que la integran se deduce que sólo exige esa motivación adicional, cuando se trata de agravantes de la infracción, que obligan a imponer una multa mayor a la mínima, lo cual no sucede cuando existe un mínimo y un máximo en los parámetros para la imposición de la sanción toda vez que atento al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera que en la imposición de la multa mínima prevista en el artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, la motivación es la verificación de la infracción y la cita numérica legal lo que imperativamente obliga a la autoridad fiscal a que aplique las multas en tal situación, así como la ausencia, por exclusión, del pago espontáneo de contribuciones, caso fortuito o fuerza mayor, que no se invocó ni demostró, a que se refiere el artículo 73 del ordenamiento legal invocado, como causales para la no imposición de multa.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Revisión fiscal 991/97. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 14 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: José Martín Hernández Simental.

Revisión fiscal 186/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 28 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: Rodolfo Castro León.

Revisión fiscal 81/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Laura Julia Villarreal Martínez.

Revisión fiscal 137/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla.

Revisión fiscal 207/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 6 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla."

Por todo lo anterior, la sanción a imponer a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición Compromiso por México, es la prevista en el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **Amonestación Pública**.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa); 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México, en los términos del **Considerando 3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se impone al Partido Revolucionario Institucional una **Amonestación Pública**, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 3**, en relación con el **Considerando 5** de la presente Resolución.

TERCERO. Se impone al Partido Verde Ecologista de México una **Amonestación Pública**, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 3**, en relación con el **Considerando 5** de la presente Resolución.

CUARTO. Se determina que los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México, no incurrieron en un rebase al tope de gastos de campaña para la elección de Diputados Federales en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, por las consideraciones expuestas en el **Considerando 4**.

QUINTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SÉPTIMO. Hágase pública la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación para los efectos respectivos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del C. Ramón Sierra Cabrera, otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, identificado como INE/Q-COF-UTF/49/2018/JAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG470/2018.- INE/Q-COF-UTF-49/2018/JAL.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. RAMÓN SIERRA CABRERA, OTRORA ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/49/2018/JAL

Ciudad de México, 28 de mayo de dos mil dieciocho.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/49/2018/JAL**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los aspirantes a candidatos independientes.

ANTECEDENTES

I. Escrito de queja presentado por el Partido Movimiento Ciudadano. El nueve de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja suscrito por el C. Isaac Alberto Trejo Gracián, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el 17 Consejo Distrital en Jalisco del Instituto Nacional Electoral, en contra del otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, el C. Ramón Sierra Cabrera, denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los aspirantes a candidatos independientes.

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso, en su escrito de queja:

HECHOS

“(…)

SEGUNDO. - *Una vez realizada la debida publicación del acuerdo respectivo, el ciudadano RAMON SIERRA CABRERA, se registró como aspirante a candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Jalisco.*

TERCERO. - *Tal es el caso que, dentro del periodo para la obtención de apoyo ciudadano que inició el 29 de diciembre de 2017 al 6 de febrero de 2018 y hasta el día de hoy en que se promueve la presente denuncia, en el municipio de Acatlán de Juárez Jalisco, el aspirante RAMON SIERRA CABRERA, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato independiente a un cargo de elección popular:*

a).- Realiza actos y omisiones en materia de fiscalización, originando que se excediera el tope de gastos para el financiamiento de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

b).- Efectúa conductas que constituyen una violación en materia de propaganda político-electoral: consistentes actos anticipados de campaña.

CUARTO. - *Desde el día 29 de diciembre de 2017, en el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, desde el inicio del periodo para la obtención del apoyo ciudadano, el ciudadano RAMON SIERRA CABRERA instaló 12 lonas y/o mantas así como se da publicidad en 03 espectaculares, propaganda exhibida en varios puntos de dicha municipalidad.*

Actos y omisiones deliberados que violan las disposiciones electorales en materia de fiscalización, pues no ha informado y/o reportado con puntualidad a los Institutos Electorales correspondientes, los gastos que ha efectuado para la obtención del apoyo ciudadano en el mencionado municipio, ya que ha adquirido propaganda político electoral como lonas y espectaculares, se insiste, siendo omiso en manifestar los debidos informes, estados financieros, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales ha realizado operaciones y mucho menos se ha sujetado al cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas que dispone el

artículo 223 numeral 05 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente y 705 del Código Electoral y de Participación Social en Jalisco, ocasionando que se rebase deliberadamente el tope de gastos para el financiamiento de actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, en términos de lo dispuesto por los artículos 699 y 700 del Código Electoral y de Participación Social en el estado de Jalisco, y conforme al Acuerdo emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Jalisco número IEPC-ACG-110-2017, el tope de gastos de actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano para el municipio de Acatlán de Juárez es por la cantidad de \$7,519.04 (SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M.N. 04/100).

Dichas afirmaciones cobran sustento con el resultado del monitoreo que realizó la Unidad Técnica de Fiscalización, monitoreo que se hizo constar en el ACTA ADMINISTRATIVA CON LA QUE SE HACE CONSTAR LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA Y OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE JALISCO, de fecha 09 de febrero de 2018, documento público que genera una constancia fehaciente con la que se acredita el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, en la que se obtuvieron datos fehacientes que permitieron constatar la cantidad, características y ubicación de los anuncios espectaculares, así como la diversa publicidad exhibida en el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, **resultando de dicho monitoreo 12 mantas y/o lonas y 03 espectaculares sobre estructuras metálicas** con diferentes medidas, tendientes a obtener el voto y/o promover al aspirante a candidato independiente RAMON SIERRA CABRERA al cargo de elección popular de municipe en Acatlán de Juárez Jalisco. **(ANEXO 01).**

(...)

Como se ve en la citada acta administrativa, de fecha 09 de febrero de 2018, se desprenden entre otras cosas, la existencia de propaganda político electoral a favor del ciudadano RAMON SIERRA CABRERA, en el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, en diferentes ubicaciones del municipio y que resulta notoria y lógicamente excesiva, pues se deduce que los gastos emitidos en la adquisición de lonas, espectaculares y arrendamiento de estructuras metálicas ha rebasado por mucho el tope de gasto de actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano establecido por la ley, ocasionando un daño grave e irreparable en el desarrollo de la contienda electoral concurrente 2017-2018, vulnerando los principios de imparcialidad y legalidad establecidos en la Constitución Federal.

(...)"

Elementos probatorios adjuntos al escrito de queja:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la copia certificada del Acta administrativa con la que se hace constar la conclusión del procedimiento de monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, durante el periodo de precampaña y obtención de apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral concurrente ordinario 2017-2018, en el estado de Jalisco, signada por el Auditor monitorista de la Unidad Técnica de Fiscalización, de fecha 09 de febrero de 2018.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Relativa a la copia certificada de las actuaciones que integran el expediente PSE-QUEJA-017/2018, del Procedimiento Sancionador Especial instaurado en contra del C. Ramón Sierra Cabrera, por presuntos actos anticipados de campaña, radicado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

3.- DOCUMENTAL PRIVADA. - Consistente en copia de dos cotizaciones de Anuncios y Mamparas de Occidente en Acatlán de Juárez, Jalisco, de fechas 13 de febrero de 2018.

4.- DOCUMENTAL PRIVADA. - Consistente en copia de la lista de precios de Ai Soluciones Gráficas de Chapala, Jalisco, para el 2018.

5.- PRUEBAS TÉCNICAS. - Consistentes en 15 imágenes fotográficas en impresión blanco y negro, en las cuales se observan las diversas lonas y espectaculares denunciados.

III. Acuerdo de admisión del procedimiento de queja. El quince de marzo de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó admitir el escrito de queja en comento; integrar el expediente respectivo con el número **INE/Q-COF-UTF/49/2018/JAL**, registrarlo en el libro de gobierno; proceder a la tramitación y sustanciación del procedimiento de mérito; notificar la admisión al Secretario General del Instituto y al Presidente de la Comisión de Fiscalización, así como notificar y emplazar al otrora aspirante a candidato independiente denunciado.

IV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento.

- a) El dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto, durante setenta y dos horas, el acuerdo de admisión del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se retiraron del lugar que ocupan en el Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de admisión, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente.

V. Notificación al Secretario del Consejo General del Instituto. El dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/22716/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Secretario del Consejo General del Instituto, la admisión del procedimiento de mérito.

VI. Notificación al Presidente de la Comisión de Fiscalización. El dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/22717/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización, la admisión del procedimiento de mérito.

VII. Notificación del inicio del procedimiento de queja y emplazamiento al otrora aspirante a candidato independiente, el C. Ramón Sierra Cabrera.

- a) El veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0736-2018, se notificó el inicio de procedimiento de queja de mérito y emplazó al otrora aspirante a candidato independiente, el C. Ramón Sierra Cabrera.
- b) El cuatro de abril de dos mil dieciocho, mediante oficio INE-UTF-JAL-0015-2018, el Enlace de Fiscalización del estado de Jalisco, remitió el escrito de respuesta presentado por el otrora aspirante denunciado, mismo que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe en su parte conducente:

“(…)

- 1. *Los conceptos de gastos denunciados no fueron reportados al Sistema Integral de Fiscalización, por el simple hecho de que las mantas y espectaculares que refiere el quejoso o denunciante, no son de los considerados actos de precampaña, campaña o de búsqueda de apoyo en beneficio del suscrito como candidato independiente, como quedó acreditado en la anterior queja (sic) y/o denuncia por el mismo quejoso o denunciante del procedimiento Sancionador Especial, con número de expediente PSE-TEL-007/2018, figurando como autoridad instructora la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, con procedimiento de origen número PSE-QUEJA-017/2018, resuelto por el Tribunal Electoral del estado de Jalisco, en sentencia con data quince de marzo del dos mil dieciocho.*
- 2. *Considera el suscrito no estar obligado en remitir la documentación soporte correspondiente a los gastos denunciados, ya que los mismos no son tendientes ni dirigidos a la solicitud de apoyo o votación a favor del suscrito, sino que son derivados de una actividad particular comercial; hechos que ya fueron resueltos por la autoridad competente que es el Tribunal Electoral del estado de Jalisco, quien resolvió –entre otras- como sigue:*

“(…)

- 3. *En razón de las conclusiones y consideraciones del Tribunal Electoral del estado de Jalisco, respecto a los hechos denunciados por el quejoso, se concluyó que NO son actos de precampaña, y como consecuencia obvia, no son de los considerados en el artículo 29, apartado 1, romano I, letra a), del Reglamento de Fiscalización, y por lo tanto, el suscrito no estoy obligado en reportar gasto alguno respecto de los hechos indebidamente denunciados, que no son de los fiscalizables, simplemente por NO ser actos de precampaña ni proselitismo de ningún tipo.*

“(…)”

Elementos probatorios adjuntos al escrito de respuesta presentado por el denunciado:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Relativa a la copia certificada de las actuaciones que integran el expediente PSE-QUEJA-017/2018, del Procedimiento Sancionador Especial instaurado en contra del C. Ramón Sierra Cabrera, por presuntos actos anticipados de campaña, radicado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Relativa a la copia certificada de la Resolución PSE-TEJ-007/2018, emitida por el Tribunal Electoral del estado de Jalisco, recaída al expediente PSE-QUEJA-017/2018, de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.

VIII. Solicitud de Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) El ocho y trece de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficios INE/UTF/DRN/181/2018 e INE/UTF/DRN/184/2018, respectivamente, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la citada autoridad proporcionara las cuentas bancarias a nombre del otrora aspirante.
- b) Derivado de lo anterior, se recibieron las siguientes respuestas:

No. de oficio de respuesta	Fecha de recepción	Institución bancaria	Respuesta
214-4/7905789/2018	02-abril-2018	Banco Santander México, S.A.	No se localizó registro de la persona.
214-4/7905824/2018	02-abril-2018	Scotiabank Inverlat, S.A.	No remite documentación del sujeto investigado
214-4/7903870/2018	03-abril-2018	Banco Mercantil del Norte, S.A.	No remite documentación del sujeto investigado
214-4/7921178/2018	03-abril-2018	HSBC México, S.A., y Scotiabank Inverlat, S.A.	No se localizaron registros a su nombre.
214-4/7905837/2018	09-abril-2018	BBVA BANCOMER, S.A.	No se localizaron registros a su nombre.

IX. Acuerdo de Alegatos.

El treinta de abril de dos mil dieciocho, una vez realizadas las diligencias necesarias, la Unidad Técnica de Fiscalización estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente, de conformidad con el artículo 35, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, acordándose notificar a los sujetos involucrados.

X. Notificación de Acuerdo de Alegatos.

A través de diversos oficios se notificó a los sujetos involucrados la apertura de la etapa de alegatos correspondiente al procedimiento sancionador identificado como INE/Q-COF-UTF-49/2018/JAL, a efecto que, en un término de setenta y dos horas, contadas a partir de su notificación, manifestaran por escrito los alegatos que consideraran convenientes, a continuación, se enuncian las fechas de notificación:

- a) **C. Ramón Sierra Cabrera.** Mediante notificación efectuada el cinco de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-1183-2018.
- b) El ocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante escrito sin número, el representante acreditado del ciudadano en comento manifestó lo que se transcribe a continuación:

“(…)

3. Los conceptos de gastos denunciados no fueron reportados al Sistema Integral de Fiscalización, por el simple hecho de que las mantas y espectaculares que refiere el quejoso o denunciante, no son de los considerados actos de precampaña, campaña o de búsqueda de apoyo en beneficio de Ramón Sierra Cabrera como aspirante a candidato independiente de Acatlán de Juárez, Jalisco; Lo anterior quedó acreditado en la anterior queja y/o denuncia por el mismo quejoso o denunciante del procedimiento Sancionador Especial, con número de expediente PSE-TEL-007/2018, figurando como autoridad instructora la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, con procedimiento de origen número PSE-QUEJA-017 /2018, resuelto por el Tribunal Electoral del estado de Jalisco, en sentencia con data quince de marzo del dos mil dieciocho.

4. *En razón de las conclusiones y consideraciones del Tribunal Electoral del estado de Jalisco, respecto a los hechos denunciados por el quejoso, se concluyó que NO son actos de precampaña, y como consecuencia obvia, no son de los considerados en el artículo 29, apartado 1., romano 1, letra a), del Reglamento de Fiscalización, y por lo tanto, el suscrito no estoy obligado en reportar gasto alguno respecto de los hechos indebidamente denunciados, que no son de los fiscalizables, simplemente por NO ser actos de precampaña ni proselitismo de ningún tipo.*

(...)

6. (...) *de ésta resolución se resolvió en sentencia definitiva fechada quince de marzo del dos mil dieciocho que: "Resultado de lo anterior, y por lo motivos y fundamentos expuestos, este Pleno del Tribunal Electoral considera que, no es dable tener por acreditada la existencia de la infracción consistente en la realización de actos anticipados de campaña, por lo cual es procedente eximir de responsabilidad al denunciado de las imputaciones realizadas por el quejoso."*

En razón de lo anterior, no existe materia incluso para entrara (sic) al fondo de una resolución, cuando se advierten previamente causales de improcedencia para sobreseer la causa de origen.

(...)"

- c) **Partido Movimiento Ciudadano.** Mediante notificación efectuada el tres de mayo de dos mil dieciocho, por medio del oficio INE/UTF/DRN/27607/2018, sin embargo, el sujeto obligado no presentó respuesta alguna.

XI. Resolución del Tribunal Electoral del estado de Jalisco.

El quince de marzo de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del estado de Jalisco emitió la Resolución PSE-TEJ-007/2018, mediante la cual resolvió el Procedimiento Sancionador Especial identificado como PSE-QUEJA-017/2018, sustanciado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, en contra del C. Ramón Sierra Cabrera, por probables actos anticipados de campaña.

XII. Acuerdo IEPC-ACG-093/2018, emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

El veinte de abril de dos mil dieciocho, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco emitió el Acuerdo número IEPC-ACG-093/2018, en el cual en su antecedente número 18, hace mención de la Resolución INE/CG208/2018 del Instituto Nacional Electoral, y por el cual resuelve las solicitudes de registro de plantillas a munícipe, presentadas por las y los aspirantes a candidaturas independientes, otorgando la calidad de candidato independiente al C. Ramón Sierra Cabrera.

XII. Cierre de instrucción. El veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, mismo que fue discutido en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el veintidós de mayo de dos mil dieciocho, ordenándose un engrose en el sentido de citar en el considerando relativo a la vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, el contenido del artículo 200 del Código Electoral y de Participación Social del estado de Jalisco, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, integrantes de dicha Comisión: las Consejeras Electorales; Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, y los Consejeros Electorales: Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, y el Consejero Presidente de la Comisión, Dr. Ciro Murayama Rendón.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j); y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento. Que por tratarse de una cuestión de orden público, y en virtud de que el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, establece que las causales de improcedencia y sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento del procedimiento que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En ese sentido, en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 32, numeral 1, fracción II del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en razón de lo siguiente.

El quejoso denunció que el otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, el C. Ramón Sierra Cabrera omitió reportar en el informe de apoyo ciudadano los gastos por concepto de doce lonas y/o mantas así como tres espectaculares colocados sobre estructuras metálicas que lo promocionaron y por ende, el probable rebase al tope de gastos de actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes al cargo de Presidente Municipal establecido, misma que se analizará a continuación:

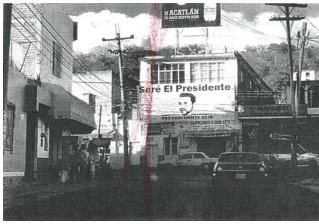
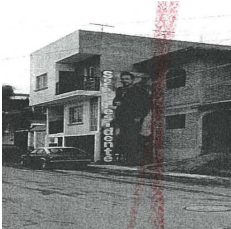
a) Gastos no reportados

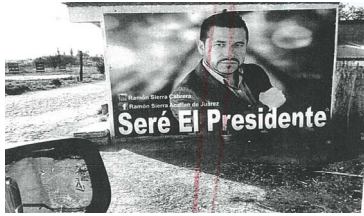
• 6 Mantas, 4 vinilonas y 3 espectaculares.

Del análisis a las pruebas ofrecidas por el quejoso se advierte copia certificada del Acta administrativa levantada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, el 09 de febrero de 2018; así mismo obra en el expediente el acta circunstanciada levantada el 2 de marzo de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, dentro del expediente PSE-QUEJA-017/2018, formado con motivo del Procedimiento Sancionador Especial instaurado en contra del otrora aspirante de mérito, en cuyos documentos se hace constar la existencia de la propaganda denunciada como se detalla a continuación:

Consec.	Propaganda denunciada		Propaganda identificada del monitoreo y observada en el Dictamen		
	Descripción y ubicación	Muestra	No. de Ticket	Ubicación ¹	Hallazgo
01	LONA 3 X 4MTS = 12 M2 CALLE JOSÉ DE LA BARRERA #16.		20969	EL RETIRO S/N, MIRAVALLE, CP.45710	VINILONA
02	LONA 2 X 3MTS = 6 M2 ESQUINA ENTER LA AVENIDA CUITLAHUAC Y CALLE LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO VISIBLE.		21068	LOPEZ MATEOS, 52A, MIRAVALLE, CP.45710	VINILONA

¹ La autoridad fiscalizadora procedió al análisis y comparación de la propaganda denunciada, misma que en un primer momento no coincide en los datos de ubicación proporcionados por el quejoso, sin embargo, de las imágenes fotográficas aportadas, se encontró identidad con las muestras que acompañan a cada uno de los tickets que forman parte del reporte de Monitoreo de Espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, motivo por el cual la autoridad pudo relacionar la propaganda denunciada con la identificada en el monitoreo, obteniéndose el cruce de información que se describe.

Consec.	Propaganda denunciada		Propaganda identificada del monitoreo y observada en el Dictamen		
	Descripción y ubicación	Muestra	No. de Ticket	Ubicación ¹	Hallazgo
03	LONA 2 X 3MTS = 6 M2 ESQUINA DE LA AVENIDA CUITLÁHUAC CON CALLE LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO VISIBLE.		21006	LOPEZ MATEOS, S/N, MIRAVALLE, CP. 45710	VINILONA
04	LONA 08 X 4MTS = 32 M2 UBICADA SOBRE LA AVENIDA CUITLÁHUAC, A LA ALTURA DE LA CALLE NUÑEZ MORTECHO, SIN NÚMERO VISIBLE.		21113	CUITLÁHUAC, S/N, CENTRO, CP. 45700	MANTA
05	LONA 12 X 4MTS = 48 M2 CALLE CUAUHTÉMOC #205 CON ESQUINA DE LA CALLE LA RESOLANA.		21284	CUAUHTÉMOC, 1438, CENTRO, CP. 45700	MANTA
06	LONA 2.5 X 8MTS = 20 M2 CALLE GONZÁLEZ GALLO #5		21437	GÓNZALEZ GALLO, 5, SIN NOMBRE, CP. 45710	VINILONA
07	ESPECTACULAR 12 X 4MTS = 48 M2 UBICADO EN LA CARRETERA 80, EN EL TRAMO ACATLÁN DE JUÁREZ RUMBO A VILLA CORONA, JALISCO, A 02 KILÓMETROS DE LA VÍA DEL TREN		21488	CARRETERA VILLA CORONA- ACATLÁN DE JUAREZ, S/N, ESTIPAC,	ESPECTACULAR
08	ESPECTACULAR 12 X 4MT = 48 M2 UBICADO EN LA CARRETERA 80, EN EL TRAMO ACATLÁN DE JUÁREZ RUMBO A VILLA CORONA, JALISCO, A 02 KILÓMETROS DE LA VÍA DEL TREN		21507	CARRETERA VILLA CORONA- ACATLÁN DE JUAREZ, S/N, ESTIPAC, CP. 45720	ESPECTACULAR
09	ESPECTACULAR 12 x 4MTS = 48M2 UBICADO EN LA CARRETERA 80, EN EL TRAMO DE VILLA CORONA RUNBO A ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO, A 01.50 KILÓMETROS DE LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE VILLA CORONA, JALISCO.		21533	CARRETERA VILLA CORONA- ACATLÁN DE JUAREZ, S/N, ESTIPAC, CP. 45730	ESPECTACULAR

Consec.	Propaganda denunciada		Propaganda identificada del monitoreo y observada en el Dictamen		
	Descripción y ubicación	Muestra	No. de Ticket	Ubicación ¹	Hallazgo
10	LONA 3 X 4MTS = 12 M2 ESQUINA, ENTRE CALLE CUAUHTÉMOC Y AVENIDA CONALEP, SIN NÚMERO VISIBLE, A 200MTS DEL CONALEP ACATLÁN DE JUÁREZ		21570	JUSTO SIERRA, 71, CENTRO, CP. 45710	MANTA
11	LONA 2.5 X 2.5MTS =6.25 M2 EN CALLE MORELOS #32		21595	MORELOS NORTE, 32, EL PLAN, CP.45710	MANTA
12	LONA 3 X 4MTS = 12 M2 CALLE JUSTO SIERRA #71, ESQUINA CALLE LIC. ALFREDO GONZÁLEZ BECERRA		21595	JUSTO SIERRA, 71, CENTRO, CP. 45710	MANTA
13	LONA 8 X 4MTS = 32 M2 CALLE JUSTO SIERRA #71, ESQUINA CALLE LIC. ALFREDO GONZÁLEZ BECERRA		21664	LIC. ALFREDO GÓNZALEZ BECERRA, S/N, CENTRO, 45710	MANTA

Al respecto, cabe señalar que en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el Dictamen y Resolución identificados como **INE/CG207/2018** e **INE/CG208/2018**, respectivamente, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Jalisco.

Del análisis al Dictamen y Resolución en comento, se advierte en la conclusión 2, que derivado del monitoreo de espectaculares y propaganda en vía pública realizada por la autoridad fiscalizadora, se identificaron gastos que el otrora aspirante a candidato independiente omitió reportar en el Informe de obtención del apoyo ciudadano a saber:

“3.4.87 C2 El sujeto obligado omitió reportar gastos de espectaculares y propaganda en vía pública en el informe de obtención de apoyo ciudadano por un importe de \$54,600.00.

(...)”

Cabe mencionar que la irregularidad, tuvo sustento en el acta administrativa del procedimiento de monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, signada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, de 09 de febrero de 2018, así como de sus anexos de la que se desprende la existencia de los **3 espectaculares, 4 lonas, y 6 mantas** denunciados.

En este sentido, en la citada Resolución se procedió a sancionar al C. Ramón Sierra Cabrera, con una sanción consistente en una Amonestación Pública.

Cabe señalar que el Dictamen Consolidado, sus anexos, y la Resolución correspondiente a estos, fueron debidamente notificados al otrora aspirante denunciado, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, con el número de folio de notificación INE/UTF/DA/SNE/33597/2018, el tres de abril de dos mil dieciocho, en atención al Resolutivo Nonagésimo Séptimo de la Resolución INE/CG208/2018, misma que no fue impugnada, razón por la cual ha causado estado.

Por las razones expuestas, al actualizarse la hipótesis normativa prevista en artículo 32, numeral 1, fracción II, en relación con el 30, numeral 1, fracción V del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se considera procedente decretar el **sobreseimiento** en virtud que los hechos denunciados ya fueron materia de análisis por este Consejo General al aprobar el Dictamen antes citado, razón por la cual, se actualizó la causal de improcedencia en comento, respecto de los gastos materia de este apartado.

3. Estudio de fondo. Que una vez fijada la competencia, se desprende que la **litis** del presente asunto se construye en determinar si el otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, el C. Ramón Sierra Cabrera, omitió reportar en el informe de obtención de apoyo ciudadano los gastos realizados por concepto de **dos lonas** que lo promocionaron como aspirante a candidato independiente en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Jalisco y por ende, si con ello se acredita un rebase a los topes de apoyo ciudadano establecidos al efecto.

Esto es, debe determinarse si el otrora aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, inciso h), 430, numeral 1, inciso a); y 446, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra se transcriben:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 380.

1. Son obligaciones de los aspirantes:

(...)

h) Respetar los topes de gastos fijados para obtener el apoyo ciudadano, en los términos que establece la presente Ley, (...)”

“Artículo 430.

1. Los aspirantes deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

;

(...). “

“Artículo 446.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes y Candidatos Independientes a cargos de elección popular a la presente Ley:

(...)

h) Exceder el tope de gastos para obtener el apoyo ciudadano y de campaña establecido por el Consejo General;

(...)”

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 127

Documentación de los egresos

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

(...)”

De las premisas normativas citadas se desprende que los aspirantes a candidato independiente tienen diversas obligaciones, entre ellas, presentar ante el órgano fiscalizador, los informes relativos al origen y monto de todos los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación, adjuntado al mismo la documentación soporte y contable que compruebe las operaciones realizadas.

Así, el cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los aspirantes reciban, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación a los aspirantes de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen, monto, destino y aplicación de cada una de las operaciones que realicen con el financiamiento obtenido. Lo anterior, a efecto

que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley, que coloquen a un aspirante en una situación de ventaja frente a otros, lesionando principios como la equidad en la contienda electoral.

Así mismo, de las premisas normativas se desprende que constituyen infracciones de los aspirantes a candidatos independientes a la ley, el incumplimiento de la obligación de respetar los topes de gastos del periodo para la obtención del apoyo ciudadano.

Los referidos preceptos normativos, tutelan los principios rectores de la fiscalización, tales como son la equidad, transparencia e imparcialidad, pues los institutos políticos deben buscar cumplir con las reglas que la contienda electoral conlleva, esto con la finalidad de que esta se desarrolle en un marco de legalidad, pues su vulneración implicaría una transgresión directa a la norma electoral.

En razón de lo anterior, es deber de los sujetos obligados cumplir con los topes asignados para la obtención del apoyo ciudadano, pues en caso de no cumplir con la obligación encomendada en la norma, se estaría impidiendo el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales, pues la omisión a cumplir con lo mandatado sería una transgresión directa a la Legislación Electoral.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los sujetos políticos, el cumplir con los topes de gastos establecidos, es que la autoridad fiscalizadora inhiba conductas que tengan por objeto y/o resultado poner en riesgo la equidad en el Proceso Electoral.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los aspirantes a candidatos independientes son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un aspirante en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Ahora bien, previo a entrar al estudio de **fondo** del procedimiento que nos ocupa, es importante señalar los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de queja que por esta vía se resuelve.

Mediante escrito de queja presentado por el C. Isaac Alberto Trejo Gracián, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el 17 Consejo Distrital en Jalisco del Instituto Nacional Electoral, denunció que el citado aspirante a candidato independiente omitió reportar en el informe de obtención de apoyo ciudadano el gasto correspondiente a diversas lonas y espectaculares, y por ende, un probable rebase al tope de gastos establecido por la normatividad electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En este orden de ideas, en atención a los hechos denunciados, esta autoridad electoral analizará en dos apartados los conceptos denunciados a efecto de realizar un pronunciamiento individualizado. En este contexto, el orden será el siguiente:

4. Gastos No reportados (2 lonas)

Del análisis a las pruebas ofrecidas por el quejoso se advierte copia certificada del Acta circunstanciada de 02 de marzo de 2018, emitida por personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, dentro del expediente PSE-QUEJA-017/2018, formado con motivo del Procedimiento Sancionador Especial instaurado en contra del otrora aspirante de mérito, por presuntos actos anticipados de campaña, en cuyos documentos se hace constar, entre otras, la existencia de **2 lonas**, como se detalla a continuación:

Consec.	Propaganda denunciada	
	Descripción y ubicación	Muestra
1	LONA 8 X 4MTS = 32 M2 AVENIDA DEL TRABAJO #86	
2	LONA 4 X 6MTS = 24 M2 AVENIDA DEL TRABAJO #86	

Ahora bien, como se señaló en el considerando que precede, en el Dictamen Consolidado y Resolución identificados como **INE/CG207/2018** e **INE/CG208/2018**, fueron analizados y sancionados diversos gastos de propaganda en vía pública no reportados por el otrora aspirante, teniendo como sustento el Acta administrativa del procedimiento de monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda, signada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, de 09 de febrero de 2018, documental ofrecida por el quejoso y en la que se hizo constar que durante el monitoreo realizado en esa misma fecha se identificaron diversas mantas y espectaculares ubicados en diferentes puntos de Acatlán de Juárez, Jalisco, que beneficiaron al otrora aspirante; sin embargo, es importante señalar que como consta en el oficio de errores y omisiones **INE/UTF/DA/16860/18**, dirigido al sujeto obligado, en el Dictamen fueron observados únicamente los 3 espectaculares, 4 lonas, y 6 mantas, materia de análisis del Considerando 2 de la presente Resolución, mismos que fueron sancionados en la Resolución de mérito. Así, queda de manifiesto que las 2 lonas denunciadas y analizadas en el presente considerando no fueron objeto de estudio y sanción en dicha Resolución.

Así, del análisis a la propaganda mencionada se desprende que forma parte de una campaña publicitaria, en la cual se aprecia el nombre y fotografía del aspirante a candidato independiente con la leyenda “Seré el Presidente”.

Si bien el sujeto obligado pretende utilizar su registro como aspirante a candidato independiente para apoyar su carrera artística, el hecho es que desde el momento en que obtuvo su registro como aspirante adquirió una serie de obligaciones, entre ellas la de reportar todos los gastos generados durante el período de obtención del apoyo ciudadano, lo cual no ocurrió.

Ahora bien, la Sala Superior del Tribunal Electoral ha establecido que se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una persona, candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial².

Por otro lado, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se advierte que el otrora aspirante a candidato independiente omitió reportar la propaganda denunciada en el informe correspondiente.

De este modo, al dar respuesta al emplazamiento el otrora aspirante argumentó que las lonas en comento no fueron reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, por no ser consideradas como actos de búsqueda de obtención de apoyo a su favor, sino que son parte de su actividad personal comercial, señalando que los hechos investigados, según su dicho, ya fueron materia de pronunciamiento del Tribunal Electoral del estado de Jalisco, en la Resolución PSE-TEJ-007/2018, de 15 de marzo de 2018, en el Procedimiento Sancionador Especial identificado como PSE-QUEJA-017/2018. Como prueba de su dicho remitió copia certificada de la resolución en comento.

En la citada resolución el tribunal local, respecto de la propaganda denunciada, se pronunció en los siguientes términos:

“(…)

*Ahora bien, para probar su dicho, el denunciante ofreció y aportó diversas probanzas, de las cuales, le fueron solo admitidas la **documental pública**, consistente en un **acta administrativa con la que se hace constar la conclusión del procedimiento de monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, durante el periodo de precampaña y obtención de apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral concurrente ordinario 2017-2018 en el estado de Jalisco, de fecha 09 de febrero de 2018; 3 documentales privadas, 2 de ellas consistentes en cotizaciones de diversos anuncios y mamparas y la restante, correspondiendo a una lista de precios de diversos materiales publicitarios; así como la prueba técnica, consistente en 15 imágenes fotográficas de diversa propaganda.***

*Así mismo, se cuenta con la **documental pública**, consistente en el **acta circunstanciada** de fecha 02 de marzo del año que transcurre, mediante la cual, personal adscrito al Instituto Electoral local, hizo constar la existencia de la propaganda denunciada por el quejoso, tal y como se puede advertir del contenido de dicha*

² Jurisprudencia 1000893, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 06 de octubre de 2010, de rubro “PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA.”

documental, de la que se omite su transcripción textual en obvio de inútiles repeticiones, misma que, como ya se dijo, a la luz del párrafo 2 del artículo 463 del Código Electoral y Participación Social del estado de Jalisco, constituye prueba plena respecto a su contenido.

(...)

Así, de lo anteriormente transcrito, tomando en consideración el contenido del acta circunstanciada realizada por el personal del Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, así como de las imágenes fotográficas ofertadas por el denunciante, se puede colegir válidamente:

- a) La existencia y fijación, durante el periodo de tiempo comprendido entre las 11 horas con 45 minutos y las 15 horas con 2 minutos, del día 2 de marzo del año que transcurre, **de 12 mantas y/o lonas y 3 espectaculares** sobre estructuras metálicas, mismas que cuentan con las características descritas en la correspondiente acta circunstanciada realizada por personal del Instituto Electoral.

De lo antes expuesto, y una vez que se valoraron, en lo particular y en su conjunto, las pruebas admitidas y desahogadas por la autoridad instructora a las partes en este Procedimiento Sancionador Especial, atendiendo las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como de los principios rectores de la función electoral se puede colegir, que en el caso a estudio, en términos de lo previsto por el artículo 463 del Código Electoral y de Participación Social en el Estado, **sí se acreditó la existencia de la propaganda denunciada.**

VIII. INEXISTENCIA DE LAS INFRACCIONES. (...)

a. Estudio del primer elemento necesario para acreditar actos anticipados de campaña (Personal).

Por lo que se refiere al estudio del **elemento personal**, es necesario acreditar que el acto es susceptible de ser realizado por ciudadanos, militantes, **aspirantes** o precandidatos de algún partido político o el propio partido político.

En el caso concreto, el ciudadano **Ramón Sierra Cabrera**, tal y como lo refiere la Comisión de Quejas y Denuncias de la autoridad instructora, mediante Dictamen del Consejo General de dicho instituto, se le otorgó la calidad de **aspirante a candidato independiente** al cargo de munícipe de Acatlán de Juárez, Jalisco, es por lo cual, por los motivos y argumentos citados a juicio de este Pleno de este Tribunal Electoral **sí se acredita**, el **elemento personal** identificado con el inciso a).

b. Estudio del segundo elemento necesario para acreditar actos anticipados de campaña (Temporal).

En cuanto a la temporalidad, en el caso denunciado como acto anticipado de campaña, debe acotarse que esta autoridad resolutoria tuvo por acreditada la existencia y fijación de la propaganda denunciada el día 02 de marzo del año en curso, situación corroborada por la autoridad comicial local en acta circunstanciada respectiva, es por lo anterior, que la existencia de dicha propaganda quedó debidamente acreditada fuera del periodo que establece la Legislación Electoral para que acontezcan las precampañas y campañas electorales y, en este caso, la obtención del apoyo ciudadano para adquirir la calidad de candidato independiente al cargo de elección popular a la alcaldía del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, temporalidad establecida en el artículo 694, párrafo 2, fracción III del Código Electoral y de Participación Social del estado de Jalisco.

De ahí, que, a juicio de este Pleno del Tribunal Electoral, **sí se acredita**, el elemento temporal identificado con el inciso b) analizado.

c. Estudio del tercer elemento necesario para acreditar actos anticipados de campaña (Subjetivo):

En principio, debe reiterarse que conforme al párrafo 3 del artículo 255 del Código Electoral y de Participación Social del estado de Jalisco, se entiende por propaganda electoral:

“...el conjunto de **escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones** que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.”

Definición y norma aplicable a las candidaturas independientes, ello por disposición expresa del párrafo 1 del artículo 737 del código de la materia.

*En ese sentido, tenemos que, para la acreditación de la realización de actos **anticipados de campaña**, además de la temporalidad, esto es, que se dieron los hechos en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, los elementos para que pudieran considerarse **propaganda política electoral**, conforme a lo dispuesto por el artículo 3, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son los siguientes:*

- a) Que se trate de expresiones que constituyan **llamados expresos al voto**, en contra o a favor de una candidatura o un partido; o*
- b) Que se trate de expresiones **solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el Proceso Electoral** por alguna candidatura o para un partido.*

*Lo que en el caso a estudio **no se actualiza**, pues como ha quedado transcrito en párrafos anteriores, del análisis de las dos tipologías de la propaganda denunciada, de la cual, como ya se dijo, quedó establecida su existencia, **no se advierte, el llamado expreso al voto a favor del denunciado Ramón Sierra Cabrera en la elección constitucional referente a la Alcaldía de Acatlán de Juárez, Jalisco.***

(...)

*Resultado de lo anterior, y por los motivos y fundamentos expuestos, este Pleno del Tribunal Electoral considera que, **no es dable tener por acreditada la existencia de la infracción consistente en la realización de actos anticipados de campaña**, por lo cual es **procedente eximir** de responsabilidad al denunciado de las imputaciones realizadas por el quejoso.*

(...)"

Realizadas las diligencias necesarias para cerrar la instrucción del procedimiento de mérito, el Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización acordó abrir la etapa de alegatos correspondiente, acuerdo que fue notificado a las partes involucradas en el presente procedimiento.

Así, en atención a dicho acuerdo, el C. Ramón Sierra Cabrera; mediante escrito sin número, a través de su representante acreditado ofreció como alegato el argumento de que los conceptos de gastos denunciados no fueron reportados por no considerarlos actos de precampaña, campaña o de búsqueda de apoyo, según su dicho, de conformidad con la sentencia al Procedimiento Sancionador Especial PSE-TEJ-007/2018, resuelto por el Tribunal Electoral del estado de Jalisco, argumentando que dicha sentencia eximió a su representado de responsabilidad alguna por no haberse acreditado por parte del quejoso que los hechos denunciados fueran actos de pre campaña o campaña en beneficio del otrora aspirante. En consecuencia, a su juicio, no existe materia para entrar al fondo de una resolución, cuando se advierten causales de improcedencia para sobreseer la causa de origen.

Cabe señalar que no le asiste la razón al otrora aspirante a candidato denunciado toda vez que si bien es cierto, el Tribunal Electoral Local concluyó que la propaganda denunciada no constituye en sí propaganda política electoral, que favorezca al C. Ramón Sierra Cabrera, también lo es que **dicha afirmación se realiza en el contexto del estudio de la acreditación de la infracción concerniente en la realización de actos anticipados de campaña electoral.**

Así, el tribunal local en comento determinó que no se acreditó el elemento subjetivo de dicha infracción, consistente en el propósito de presentar la Plataforma Electoral, y promover al sujeto para obtener la postulación a una candidatura de elección popular; elemento que no es aplicable en el tipo de propaganda analizada por esta Resolución, es decir, propaganda tendiente a obtener el apoyo ciudadano. Esto es así, ya que la finalidad de la etapa de obtención de apoyo ciudadano para los aspirantes a una candidatura independiente, es diversa a la promoción aludida para actos anticipados de precampaña o campaña electoral.

Al respecto tanto el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como el diverso 695 del Código Electoral y de Participación Social del estado de Jalisco, establecen que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, son entre otras, aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes **con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito de Ley.**

Por otra parte el artículo 3, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los actos anticipados de campaña son aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan **llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el Proceso Electoral por alguna candidatura o para un partido.**

Del análisis de la normativa citada, se advierte que la naturaleza de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano es diversa a la de los actos anticipados de campaña.

En este orden de ideas, de la prueba consistente en la copia certificada del Acta circunstanciada levantada el 02 de marzo de 2018, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, se acreditó la existencia de 2 lonas que contenían propaganda que lo promocionó, misma que generó un gasto que no fue reportado en el informe correspondiente por el entonces aspirante a candidato independiente, por lo que resulta procedente sancionar.

Derivado de lo anterior, este Consejo General considera que el otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, el C. Ramón Sierra Cabrera, incumplió los artículos 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. En consecuencia, los hechos analizados en el presente Considerando deben declararse **fundados**.

Determinación del costo

Para efectos de cuantificar el costo de los gastos no reportados por el sujeto obligado, se utilizó la metodología en términos del artículo 27 del RF, como se describe a continuación:

- Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando la información presentada por los sujetos obligados y la Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización o del Registro Nacional de Proveedores para aplicarlo a los ingresos y gastos que no reporten.
- En el caso de los gastos que no fueron localizados en la matriz de precios, toda vez que no contenía un registro similar a la propaganda no reportada, se procedió a tomar el costo de cotizaciones de mercado con atributos y características similares, los cuales se incorporaron en la matriz de precios correspondiente.

De lo anterior, se determinó lo siguiente:

Consecutivo	Fuente	Rubro	Descripción del bien	Unidades	Valor	Entidad	ID Contabilidad
1	Matriz de precios	Lona	Impresión de lona con medidas de 31 metros cuadrados a colores.	Pieza	\$1,860.00	Jalisco	27844
2	Matriz de precios	Lona	Impresión de lonas para espectaculares medida 4.00 x 5.52 mts id 22434	Peck dry uk	\$1,545.60	Jalisco	22434
3	Matriz de precios	Lona	Impresión de lona para espectaculares medida 3.70 x 5.30 mts id 22434	Peck dry uk	\$1,372.70	Jalisco	22434
4	Matriz de precios	Lona	Impresión de lonas para espectaculares de precampaña de pepe guerrero Zapotlán el grande medida 4.00 x 4.90 mts id 22434	Peck dry uk	\$1,372.00	Jalisco	22434
5	Matriz de precios	Lona	Impresión de lona con medidas de 21 mts cuadrados a colores.	Pieza	\$1,260.00	Jalisco	27844
6	Matriz de precios	Lona	Lona impresa medida 10.0 x 3.0 mtrs.	0	\$1,200.00	Jalisco	22788

- Una vez obtenido el costo por los gastos no reportados, se procede a determinar el valor de la forma siguiente:

Entidad	Concepto	Costo unitario	Número de Unidades	Importe	Importe registrado	Importe que debe ser contabilizado
		(A)	(B)	(A)*(B)=(C)	(D)	(C)-(D)=(E)
Jalisco	lona	\$1,860.00	2	\$3,720.00	0.00	\$3,720.00
Total						\$3,720.00

De esta forma se tiene que el otrora aspirante omitió reportar gastos de propaganda en vía pública correspondiente a dos lonas en el informe de obtención de apoyo ciudadano por un importe de **\$3,720.00 (tres mil setecientos veinte pesos 00/100M.N.)**.

5. Individualización de la Sanción.

Que una vez que ha quedado acreditada la comisión de la infracción consistente en la omisión de reportar gastos por concepto de 2 lonas, por un monto de \$3,720.00 (tres mil setecientos veinte pesos 00/100M.N.), a favor del C. Ramón Sierra Cabrera, otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, cabe señalar lo siguiente:

Toda vez que en el Considerando 3 se ha analizado una conducta que violenta los artículos 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En el caso a estudio, se tiene que la falta corresponde a una **omisión** consistente en incumplir con su obligación de reportar egresos durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Jalisco, vulnerando lo establecido en el artículo 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 127 del Reglamento de Fiscalización.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

Una vez que ha quedado acreditada la comisión de la infracción por parte del sujeto obligado, no pasa inadvertido para este Consejo General que la sanción que se le imponga deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa.

En razón de lo anterior, esta autoridad debe valorar entre otras circunstancias la intención y la capacidad económica del sujeto infractor, es decir, si realizó conductas tendientes al cumplimiento efectivo de la obligación que le impone la norma en materia de fiscalización; así como, la valoración del conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del sujeto infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Visto lo anterior, se desprende que el otrora aspirante referido incumplió con su obligación, al acreditarse la afectación a los bienes jurídicos tutelados de legalidad, certeza y transparencia en la rendición de cuentas, en consecuencia, se vulnera la legalidad como principio rector de la actividad electoral, la cual se traduce en la especie, en la imposibilidad de ejercer las facultades de fiscalización de manera eficaz y en el tiempo establecido para ello.

Respecto de la capacidad económica del otrora aspirante, el artículo 223 bis, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, establece que la autoridad electoral determinará la capacidad económica mediante la valoración de documentos con los que cuente; así como de aquellos derivados de consultas realizadas a las autoridades financieras, bancarias y fiscales.

En este sentido, mediante oficios INE/UTF/DRN/181/2018 e INE/UTF/DRN/184/2018, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó remitiera los estados de cuenta del C. Ramón Sierra Cabrera, respecto de las cuentas de las que fuera titular en las principales instituciones bancarias del sistema financiero. En respuesta a dichas solicitudes, las instituciones bancarias informaron no tener cuentas bancarias, a nombre del ciudadano referido. En consecuencia, se advierte que esta autoridad no obtuvo información que permitiera determinar que cuenta con los recursos económicos suficientes para que haga frente a la imposición de una sanción de carácter pecuniario, por lo que lo procedente es imponer la sanción mínima.

Así que la obligación de atender a la situación económica del infractor se sustenta en que la afectación producida con la imposición de una sanción pecuniaria depende del estado patrimonial del responsable.

En esta tesitura, la autoridad electoral no cuenta con evidencia suficiente que permita determinar que el sujeto infractor cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario.

En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación. De encontrarnos en este supuesto, la autoridad administrativa debe optar por aquella sanción que no sea pecuniaria a efectos de que pueda ser perfeccionada y por lo tanto aplicable, por lo que dicha sanción es la **Amonestación Pública**.

Así las cosas, al haberse determinado que la sanción que debe imponerse al sujeto obligado no es pecuniaria, resulta innecesario considerar el estudio relativo a que la imposición de la sanción afecte sus actividades, ya que la misma no vulnera su haber económico.

Ahora bien, con independencia de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-585/2011, ha sostenido los criterios en el sentido de que una vez acreditada la infracción cometida la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes, cabe señalar que en el caso específico la omisión a dicha calificación no vulnera las garantías de los entes infractores.

En efecto, de forma similar a lo señalado por el Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia de rubro **"MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL"**, esta autoridad considera que al resultar aplicable la Amonestación Pública como la sanción idónea, es innecesario llevar a cabo la calificación de la falta y el análisis respecto de la imposición de la sanción para su graduación.

Lo anterior, toda vez que, al tratarse de la menor de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, su imposición se encuentra justificada a priori por el puro hecho de la existencia de una violación y no requiere de mayores estudios en cuanto a la naturaleza de ésta última, dado que dichos estudios únicamente resultan necesarios para determinar una sanción más gravosa. Conviene transcribir la tesis citada:

"Registro No. 192796

Localización: Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, diciembre de 1999

Página: 219

Tesis: 2a./J. 127/99

Jurisprudencia Materia(s): Administrativa

MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 16 constitucional todo acto de autoridad que incida en la esfera jurídica de un particular debe fundarse y motivarse, también lo es que resulta irrelevante y no causa violación de garantías que amerite la concesión del amparo, que la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, imponga al particular la multa mínima prevista en la ley sin señalar pormenorizadamente los elementos que la llevaron a determinar dicho monto, como lo pueden ser, entre otras, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, pues es inconcuso que legalmente no podría imponerse una sanción menor. Ello no atenta contra el principio de fundamentación y motivación, pues es claro que la autoridad se encuentra obligada a fundar con todo detalle, en la ley aplicable, el acto de que se trate y, además, a motivar pormenorizadamente las razones que la llevaron a considerar que, efectivamente, el particular incurrió en una infracción; es decir, la obligación de motivar el acto en cuestión se cumple plenamente al expresarse todas las circunstancias del caso y detallar todos los elementos de los cuales desprenda la autoridad que el particular llevó a cabo una conducta contraria a derecho, sin que, además, sea menester señalar las razones concretas que la llevaron a imponer la multa mínima.

Contradicción de tesis 27/99. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 22 de octubre de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez.

Tesis de jurisprudencia 127/99. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve."

En efecto, lo transcrito en la anterior tesis resulta aplicable al caso en concreto pues la amonestación pública es considerada en el derecho administrativo sancionador electoral como la sanción mínima a imponer³, pues es evidente que no existe pena que resulte de menor rigor que la sanción de referencia.

En este orden de ideas, conviene precisar que se cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que, en el caso concreto, la motivación para efecto de la imposición de la sanción consistente en amonestación pública, la constituye la verificación de la infracción y la adecuación de la norma que prevé la sanción correspondiente, sirviendo como apoyo a lo anterior la jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito con el rubro **"MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA"**, la cual para efectos ilustrativos se transcribe a continuación:

"Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Enero de 1999

Página: 700

Tesis: VIII.2o. J/21

Jurisprudencia Materia(s): Administrativa

MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA. No obstante que el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación prevé la obligación de fundar y motivar la imposición de las multas, de las diversas fracciones que la integran se deduce que sólo exige esa motivación adicional, cuando se trata de agravantes de la infracción, que obligan a imponer una multa mayor a la mínima, lo cual no sucede cuando existe un mínimo y un máximo en los parámetros para la imposición de la sanción toda vez que atento al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera que en la imposición de la multa mínima prevista en el artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, la motivación es la verificación de la infracción y la cita numérica legal lo que imperativamente obliga a la autoridad fiscal a que aplique las multas en tal situación, así como la ausencia, por exclusión, del pago espontáneo de contribuciones, caso fortuito o fuerza mayor, que no se invocó ni demostró, a que se refiere el artículo 73 del ordenamiento legal invocado, como causales para la no imposición de multa.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Revisión fiscal 991/97. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 14 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: José Martín Hernández Simental.

Revisión fiscal 186/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 28 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: Rodolfo Castro León.

Revisión fiscal 81/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Laura Julia Villarreal Martínez.

Revisión fiscal 137/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla.

Revisión fiscal 207/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 6 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla."

³ Cfr. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Manual de Derecho Penal*, Filiberto Cárdenas editor y distribuidor, 2a. Edición, México, D.F. 1994, pág. 7011.

Por todo lo anterior, respecto de la conducta ilícita actualizada, la sanción que debe imponerse al otrora aspirante, el **C. Ramón Sierra Cabrera**, es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso c), fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **Amonestación Pública**.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

6 Rebase de topes de gastos de apoyo ciudadano.

Cabe mencionar que respecto de la conducta denunciada, en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el Dictamen y Resolución identificados como **INE/CG207/2018** e **INE/CG208/2018**, respectivamente, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Jalisco, respecto de la cual, en la conclusión 4, se determinó que derivado de la cuantificación de gastos no reportados por parte del sujeto obligado se determinó que rebasó el tope de gastos correspondientes al período de obtención del apoyo ciudadano en los siguientes términos:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Nombre del Aspirante</i>	<i>Gastos Reportados</i>	<i>Gastos No Reportados</i>	<i>Total</i>	<i>Tope de Campaña</i>	<i>Diferencia sobre el tope</i>
		<i>(a)</i>	<i>(b)</i>	<i>(a)+(b)=(c)</i>	<i>(d)</i>	<i>(c)-(d)=(e)</i>
<i>Acatlán de Juárez</i>	<i>Ramón Sierra Cabrera</i>	<i>974.40</i>	<i>54,600.00</i>	<i>55,574.40</i>	<i>7,519.04</i>	<i>48,055.36</i>

En consecuencia, en la conclusión 4, se estableció lo siguiente:

“3.4.87 C4 El sujeto obligado rebasó el tope de gastos de apoyo ciudadano, por un monto de \$48,055.36.

(...)”

De este modo en la citada Resolución se procedió a sancionar al C. Ramón Sierra Cabrera, con una sanción consistente en una Amonestación Pública.

No obstante lo anterior, tal y como quedó precisado en el considerando que precede al omitir reportar gastos de propaganda en vía pública correspondiente a dos lonas en el informe de obtención de apoyo ciudadano por un importe de **\$3,720.00 (tres mil setecientos veinte pesos 00/100M.N.)**, implica un incremento al rebase de topes antes mencionado por dicho importe.

De este modo, al rebasar el tope de gastos del apoyo ciudadano por un importe de **\$3,720.00 (tres mil setecientos veinte pesos 00/100M.N.)**, se procede a la individualización correspondientes en los siguientes términos.

7. Individualización de la sanción

Ahora bien, toda vez que en este inciso se ha analizado una conducta que violenta los artículos 380, numeral 1, inciso h); y 446, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

Una vez que ha quedado acreditada la comisión de la infracción por parte del sujeto obligado, no pasa inadvertido para este Consejo General que la sanción que se le imponga deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa.

En razón de lo anterior, esta autoridad debe valorar entre otras circunstancias la intención y la capacidad económica del sujeto infractor, es decir, si realizó conductas tendientes al cumplimiento efectivo de la obligación que le impone la norma en materia de fiscalización; así como, la valoración del conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del sujeto infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Visto lo anterior, se desprende que el otrora aspirante referido incumplió con su obligación, al acreditarse la afectación a los bienes jurídicos tutelados de legalidad, certeza y transparencia en la rendición de cuentas, en consecuencia, se vulnera la legalidad como principio rector de la actividad electoral, la cual se traduce en la especie, en la imposibilidad de ejercer las facultades de fiscalización de manera eficaz y en el tiempo establecido para ello.

Respecto de la capacidad económica del otrora aspirante, el artículo 223 bis, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, establece que la autoridad electoral determinará la capacidad económica mediante la valoración de documentos con los que cuente; así como de aquellos derivados de consultas realizadas a las autoridades financieras, bancarias y fiscales.

En este sentido, mediante oficios INE/UTF/DRN/181/2018 e INE/UTF/DRN/184/2018, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó remitiera los estados de cuenta del C. Ramón Sierra Cabrera, respecto de las cuentas de las que fuera titular en las principales instituciones bancarias del sistema financiero. En respuesta a dichas solicitudes, las instituciones bancarias informaron no tener cuentas bancarias, a nombre del ciudadano referido. En consecuencia, se advierte que esta autoridad no obtuvo información que permitiera determinar que cuenta con los recursos económicos suficientes para que haga frente a la imposición de una sanción de carácter pecuniario, por lo que lo procedente es imponer la sanción mínima.

Así que la obligación de atender a la situación económica del infractor se sustenta en que la afectación producida con la imposición de una sanción pecuniaria depende del estado patrimonial del responsable.

En esta tesitura, la autoridad electoral no cuenta con evidencia suficiente que permita determinar que el sujeto infractor cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario.

En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación. De encontrarnos en este supuesto, la autoridad administrativa debe optar por aquella sanción que no sea pecuniaria a efectos de que pueda ser perfeccionada y por lo tanto aplicable, por lo que dicha sanción es la **Amonestación Pública**.

Así las cosas, al haberse determinado que la sanción que debe imponerse al sujeto obligado no es pecuniaria, resulta innecesario considerar el estudio relativo a que la imposición de la sanción afecte sus actividades, ya que la misma no vulnera su haber económico.

Ahora bien, con independencia de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-585/2011, ha sostenido los criterios en el sentido de que una vez acreditada la infracción cometida la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes, cabe señalar que en el caso específico la omisión a dicha calificación no vulnera las garantías de los entes infractores.

En efecto, de forma similar a lo señalado por el Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia de rubro **"MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL"**, esta autoridad considera que al resultar aplicable la Amonestación Pública como la sanción idónea, es innecesario llevar a cabo la calificación de la falta y el análisis respecto de la imposición de la sanción para su graduación.

Lo anterior, toda vez que al tratarse de la menor de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, su imposición se encuentra justificada a priori por el puro hecho de la existencia de una violación y no requiere de mayores estudios en cuanto a la naturaleza de ésta última, dado que dichos estudios únicamente resultan necesarios para determinar una sanción más gravosa. Conviene transcribir la tesis citada:

"Registro No. 192796

Localización: Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Diciembre de 1999

Página: 219

Tesis: 2a./J. 127/99

Jurisprudencia Materia(s): Administrativa

MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 16 constitucional todo acto de autoridad que incida en la esfera jurídica de un particular debe fundarse y motivarse, también lo es que resulta irrelevante y no causa violación de garantías que amerite la concesión del amparo, que la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, imponga al particular la multa mínima prevista en la ley sin señalar pormenorizadamente los elementos que la llevaron a determinar dicho monto, como lo pueden ser, entre otras, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, pues es inconcuso que legalmente no podría imponerse una sanción menor. Ello no atenta contra el principio de fundamentación y motivación, pues es claro que la autoridad se encuentra obligada a fundar con todo detalle, en la ley aplicable, el acto de que se trate y, además, a motivar pormenorizadamente las razones que la llevaron a considerar que, efectivamente, el particular incurrió en una infracción; es decir, la obligación de motivar el acto en cuestión se cumple plenamente al expresarse todas las circunstancias del caso y detallar todos los elementos de los cuales desprenda la autoridad que el particular llevó a cabo una conducta contraria a derecho, sin que, además, sea menester señalar las razones concretas que la llevaron a imponer la multa mínima.

Contradicción de tesis 27/99. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 22 de octubre de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez.

Tesis de jurisprudencia 127/99. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve."

En efecto, lo transcrito en la anterior tesis resulta aplicable al caso en concreto pues la amonestación pública es considerada en el derecho administrativo sancionador electoral como la sanción mínima a imponer⁴, pues es evidente que no existe pena que resulte de menor rigor que la sanción de referencia.

En este orden de ideas, conviene precisar que se cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que, en el caso concreto, la motivación para efecto de la imposición de la sanción consistente en amonestación pública, la constituye la verificación de la infracción y la adecuación de la norma que prevé la sanción correspondiente, sirviendo como apoyo a lo anterior la jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito con el rubro **"MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA"**, la cual para efectos ilustrativos se transcribe a continuación:

"Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Enero de 1999

Página: 700

Tesis: VIII.2o. J/21

Jurisprudencia Materia(s): Administrativa

MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA. No obstante que el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación prevé la obligación de fundar y motivar la imposición de las multas, de las

⁴ Cfr. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Manual de Derecho Penal*, Filiberto Cárdenas editor y distribuidor, 2a. Edición, México, D.F. 1994, pág. 7011.

diversas fracciones que la integran se deduce que sólo exige esa motivación adicional, cuando se trata de agravantes de la infracción, que obligan a imponer una multa mayor a la mínima, lo cual no sucede cuando existe un mínimo y un máximo en los parámetros para la imposición de la sanción toda vez que atento al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera que en la imposición de la multa mínima prevista en el artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, la motivación es la verificación de la infracción y la cita numérica legal lo que imperativamente obliga a la autoridad fiscal a que aplique las multas en tal situación, así como la ausencia, por exclusión, del pago espontáneo de contribuciones, caso fortuito o fuerza mayor, que no se invocó ni demostró, a que se refiere el artículo 73 del ordenamiento legal invocado, como causales para la no imposición de multa.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Revisión fiscal 991/97. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 14 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: José Martín Hernández Simental.

Revisión fiscal 186/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 28 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: Rodolfo Castro León.

Revisión fiscal 81/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Laura Julia Villarreal Martínez.

Revisión fiscal 137/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla.

Revisión fiscal 207/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 6 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla."

Por todo lo anterior, respecto de la conducta ilícita actualizada, la sanción que debe imponerse al otrora aspirante, el **C. Ramón Sierra Cabrera**, es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso c), fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **Amonestación Pública**.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

8. Cuantificación del monto al tope de obtención de apoyo ciudadano.

Tomando en consideración que, tal como ha sido expuesto en la presente Resolución, el otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, el **C. Ramón Sierra Cabrera**, se benefició por medio de la publicidad exhibida en la vía pública por medio de dos lonas, las cuales no reportó por un monto total de **\$3,720.00 (tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, dicho importe debe ser contabilizado al tope de gastos de obtención de apoyo ciudadano correspondiente, de conformidad con el artículo 192, numeral 1, inciso b), fracción vii del Reglamento de Fiscalización.

En este contexto, en el Dictamen y Resolución en comento, se determinó que el sujeto obligado rebasó el tope de gastos de obtención de apoyo ciudadano fijado en el Acuerdo IEPC/ACG-110-2017, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

En relación con lo anterior, en dicho Acuerdo se determinó con respecto al tope de gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, lo siguiente:

Municipio	Tope de gastos de apoyo ciudadano
Acatlán de Juárez, Jalisco	\$7,519.04

Respecto de esta observación, el entonces aspirante acumuló un total de gastos equivalente a \$55,574.40 (cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), como se observa a continuación

Ayuntamiento	Nombre del Aspirante	Gastos Reportados (a)	Gastos No Reportados (b)	Total (a)+(b)=(c)	Tope de gastos de obtención de apoyo ciudadano (d)	Diferencia sobre el tope (c)-(d)=(e)
Acatlán de Juárez	Ramón Sierra Cabrera	\$974.40	\$54,600.00	\$55,574.40	\$7,519.04	\$48,055.36

Así, esta autoridad procede a sumar el monto de **\$3,720.00 (tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, al total de egresos del otrora aspirante señalado con anterioridad, de conformidad con la información señalada en el Dictamen y Resolución citadas, para quedar como sigue:

Cargo y Entidad Federativa	Aspirante a candidato independiente	Tope de gastos de obtención de apoyo ciudadano en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (A)	Monto por acumular en el presente procedimiento (B)	Total de Egresos (INE/CG208/2018) (C)	Suma (B) + (C) = (D)	Diferencia contra tope de apoyo ciudadano (D) - (A) = (E)
Presidente Municipal Acatlán de Juárez, Jalisco	Ramón Sierra Cabrera	\$7,519.04	\$3,720.00	\$55,574.40	\$59,294.40	\$51,775.36

Derivado de lo anterior, se actualiza el monto del rebase al tope de gastos relativo al período de obtención de apoyo ciudadano del otrora aspirante en comento, por la cantidad de **\$51,775.36 (cincuenta y unos mil setecientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.)**.

9. Vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 700 del Código Electoral y de Participación Social del estado de Jalisco, mismo que señala que los aspirantes que rebasen el tope de gastos, perderán el derecho a ser registrados como Candidato Independiente o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo y en razón que en el presente asunto se acreditó una actualización del rebase al tope de gastos de obtención de apoyo ciudadano determinado por dicha autoridad este Consejo General considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

10. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, en contra de la presente determinación es procedente el "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal, debe interponerse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el presente procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, el **C. Ramón Sierra Cabrera**, en los términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra del otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, el **C. Ramón Sierra Cabrera**, en los términos del **Considerando 4** de la presente Resolución.

TERCERO. En términos de lo establecido en los **Considerandos 5 y 7** de la presente Resolución se impone al **C. Ramón Sierra Cabrera**, otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, una **amonestación pública**.

CUARTO. En términos de lo expuesto en el **Considerando 8** de la presente Resolución, se ordena actualizar el monto del rebase al tope de gastos del período de obtención de apoyo ciudadano del otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, el **C. Ramón Sierra Cabrera**, a la cantidad de **\$51,775.36 (cincuenta y unos mil setecientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.)**, en los siguientes términos:

Cargo y Entidad Federativa	Aspirante a candidato independiente	Tope de gastos de obtención de apoyo ciudadano en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (A)	Monto por acumular en el presente procedimiento (B)	Total de Egresos (INE/CG208/2018) (C)	Suma (B) + (C) = (D)	Diferencia contra tope de apoyo ciudadano (D) – (A) = (E)
Presidente Municipal Acatlán de Juárez, Jalisco	Ramón Sierra Cabrera	\$7,519.04	\$3,720.00	\$55,574.40	\$59,294.40	\$51,775.36

QUINTO. Dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, en relación al **Considerando 9** de la presente Resolución.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, remita la presente Resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto de que sea notificada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que dicho organismo a su vez esté en posibilidad de notificar al C. Ramón Sierra Cabrera, a la brevedad posible; por lo que se solicita al Organismo Público Local remita a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a las 24 horas siguientes después de haberlas practicado.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

OCTAVO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.

NOVENO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de mayo de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL LIC. MAURICIO USABIAGA DÍAZ BARRIGA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE, Y LA C.P. Y M.F. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES, SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO DE GUANAJUATO"; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES**I. La “SECRETARÍA” declara que:**

- I.1.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- A)** Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B)** Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C)** Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D)** Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2.** Los recursos económicos que destinarán al Estado de Guanajuato para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.
- I.3.** Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4.** Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. “EL ESTADO DE GUANAJUATO” declara que:

- II.1.** Es una entidad de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, libre y soberano, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- II.2.** El Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato está facultado legalmente para celebrar el presente instrumento en lo dispuesto por los artículos 36, 38, 77 fracciones I, XVIII y XXVI, 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en lo dispuesto por los artículos 8 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, y acredita su personalidad de conformidad con la declaratoria de Gobernador electo conferida a su favor por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, mediante Decreto legislativo número 333, publicado en el ejemplar número 190, Décima Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de septiembre de 2018, compareciendo con la asistencia de los Secretarios de Gobierno; de Finanzas, Inversión y Administración; de Desarrollo Económico Sustentable y de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II.3.** Los Secretarios de Gobierno; de Finanzas, Inversión y Administración; de Desarrollo Económico Sustentable, y de la Transparencia y Rendición de Cuentas, concurren a la celebración del presente Convenio de Coordinación de conformidad con el nombramiento que respectivamente fue concedido a su favor en fecha 26 de septiembre del 2018 y 11 de octubre del 2018; así como en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II, VI y X, 18, 23, 24, 28 y 32 de la Ley Organiza del Poder Ejecutivo para el Estado de

Guanajuato; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 59 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; 1, 2, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo >>Guanajuato 2040>>, en su objetivo 1.1.1 consistente en >>Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas>>, Estrategia >>1.1.1.1 Incremento de las opciones de empleo y el ingreso digno, en condiciones de igualdad>>.

II.4. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 28 fracción I incisos a) y o) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es responsable de ejecutar y evaluar las políticas y programas relativos al fomento de las actividades en materia de empleo y capacitación, así como fomentar el mantenimiento y mejora de las fuentes de empleo, mediante capacitación, asistencia técnica y asesoría de las empresas establecidas en el estado y como consecuencia de ello, tiene a su cargo la operación de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Guanajuato a través de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral, de conformidad con los artículos 3, fracción IV, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, por lo cual “EL ESTADO DE GUANAJUATO” designa la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para que lo represente en todo lo que concierne a la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento jurídico así como de los convenios modificatorios, adendas o anexos de ejecución que se deriven del mismo en los términos de la normatividad aplicable, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones, seguimiento y ejecución de los citados instrumentos, así como de las circunstancias que de ello se desprendan.

II.5 Que cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento jurídico, para lo cual afecta los proyectos estratégicos clave 10.1015.P0105.03.01.01, Elemento PEP A18.GG.P0105 denominado “Operación de Programas y Servicios de Vinculación Laboral”; 10.1015.Q0323.03.01.02 Elemento PEP A18.GG.Q0323 denominado “Mi Chamba” y 10.1015.Q0324.03.01.02 Elemento PEP A18.GG.Q324 denominado “Yo Emprendo”.

II.6 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Centro de Gobierno en Avenida Siglo XXI número 412, séptimo piso Predio los Sauces en la Ciudad de Irapuato, Gto., C.P. 36832.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la CGSNE (en adelante Programas, Servicios y Estrategias).

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las acciones de coordinación que serán ejecutadas por “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “SECRETARÍA” y “EL ESTADO DE GUANAJUATO”, en la esfera de sus respectivas competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante Normatividad) de carácter federal y estatal, aplicables a los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, se organicen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable a los Programas, Servicios y Estrategias y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a Consejeros Laborales adscritos a la OSNE, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera para implementar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad de los Programas, Servicios y Estrategias.

9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO DE GUANAJUATO".

"EL ESTADO DE GUANAJUATO" A través de la Dirección de Programas de Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los Programas, Servicios y Estrategias, para ello deberá:
 - A). Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Guanajuato".
 - B) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Asignar recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE, que incluyan:
 - A) Designación, con cargo al presupuesto estatal, de un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la OSNE; administrar los recursos que asignen "LAS PARTES" para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo, y de aquellos apoyos que se brindan en los Subprogramas Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y Movilidad Laboral; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;
 - B) Designación oficial a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, del titular de esta última y del de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la "SECRETARÍA", y en su caso "EL ESTADO DE GUANAJUATO", asignen para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad;
 - C) Contratación de personal, que labore exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por "EL ESTADO DE GUANAJUATO" y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste;

D) Presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión;

E) Mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

F) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE.

G) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignación de recursos destinados a los mecanismos de acción complementaria señalados en las Reglas, que incluyen entre otros conceptos:

A) Impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable.

B) Realización de Ferias de Empleo;

C) Reuniones del Sistema Estatal de Empleo;

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 incisos E) y F) de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del titular de la CGSNE, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, “EL ESTADO DE GUANAJUATO” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.

6. Por conducto de la OSNE se obliga a:

A) Destinar los recursos federales que asigne la “SECRETARÍA” y en su caso “EL ESTADO DE GUANAJUATO”, única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad.

B) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

C) Notificar a la CGSNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.

- D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE.
- E) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE.
- G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- K) Apoyar con recursos de "EL ESTADO DE GUANAJUATO" a los *Beneficiarios* del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$34'499,014.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de los cuales:

1. Un monto de \$27'268,560.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los Subprogramas: Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Interna y Servicios de Vinculación Laboral/Ferias de Empleo, en los conceptos que corresponda, de acuerdo con lo especificado en las Reglas;
2. La cantidad de \$7'230,454.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los *buscadores de empleo y empleadores*, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización así como viáticos y pasajes.

“EL ESTADO DE GUANAJUATO” será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la Normatividad federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La “SECRETARÍA” dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora o en su caso a las cuentas de los beneficiarios por medio del SICOP y del SIAFF de la SHCP, con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la CGSNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios podrá llevarse a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias directas de la TESOFE a las cuentas bancarias de los Beneficiarios, en cuyo caso los recursos correspondientes no serán utilizados a través de la estructura de cuenta concentradora y subcuentas pagadoras mencionadas.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los “*Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*”.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la “SECRETARÍA” asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA” a través de la CGSNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes a “EL ESTADO DE GUANAJUATO” por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para los Programas, Servicios y Estrategias en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento de "EL ESTADO DE GUANAJUATO", a través del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DE "EL ESTADO DE GUANAJUATO". Para garantizar que la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias se lleve a cabo conforme a la Normatividad e incremente su cobertura, "EL ESTADO DE GUANAJUATO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$6'899,802.80 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.), monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente instrumento para el funcionamiento y administración de la OSNE;
2. La cantidad de \$13'976,666.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias en su atención a los *Buscadores de empleo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$6'023,334.00 (SEIS MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la "SECRETARÍA".

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por "EL ESTADO DE GUANAJUATO" a través del titular de la OSNE, la "SECRETARÍA", podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

"EL ESTADO DE GUANAJUATO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte "EL ESTADO DE GUANAJUATO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las *"Reglas"*.

II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:

a. Contratación de:

- Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;

b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias:

- Acciones de difusión;
- Viáticos y pasajes;

c. Otros:

- Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación de "EL ESTADO DE GUANAJUATO".

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que "EL ESTADO DE GUANAJUATO" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos económicos y/o en especie son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y "EL ESTADO DE GUANAJUATO" no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los Solicitantes de Empleo y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna. pudiéndose reanudar las obligaciones contraídas en este instrumento una vez superadas las circunstancias que dieron origen al caso fortuito o fuerza mayor

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y “EL ESTADO DE GUANAJUATO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará a “EL ESTADO DE GUANAJUATO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. “EL ESTADO DE GUANAJUATO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. “EL ESTADO DE GUANAJUATO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate “EL ESTADO DE GUANAJUATO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. “EL ESTADO DE GUANAJUATO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

“LAS PARTES” Darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2019, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ...” que suscribieron “LAS PARTES” el 27 de abril de 2018 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y “EL ESTADO DE GUANAJUATO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Por su parte, de acuerdo con los artículos 8 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato deberá publicar el presente documento en la Gaceta o Periódico Oficial de “EL ESTADO DE GUANAJUATO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Guanajuato, a los 7 días del mes de mayo de 2019.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.- Por el Estado de Guanajuato: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Luis Ernesto Ayala Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Héctor Salgado Banda.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Mauricio Usabiaga Díaz Barriga.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Marisol de Lourdes Ruenes Torres.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

FUENTE DE TRABAJO QUE SE UBICABA EN LA FINCA 1819 DE LA AVENIDA GONZÁLEZ GALLO, COLONIA ATLAS, GUADALAJARA, JALISCO, DENOMINADA "CAR WASH".

En la demanda de amparo presentada el diez de abril de dos mil dieciocho, a favor de Valeria Vega Ramírez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, que consistió: "IV.- *Acto Reclamado.- ... laudo de fecha 30 de enero de 2018,...*", a quien se le llama a juicio por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse por conducto de su representante legal ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 382/2018, del índice de este órgano judicial.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 10 de mayo de 2019.
La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Lic. Mónica Judith Jiménez Leal.
Rúbrica.

(R.- 481898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
21
Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Leonardo Jiménez Sandoval.

En los autos del Juicio de Amparo 1657/2018, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Quintana Roo, promovido por Juan Manuel Basulto Pacab, contra actos del Magistrado adscrito a la Novena Sala Especializada en Materia Penal Oral con sede en Cancún, Quintana Roo (Magistrado Lic. Carlos Alejandro Lima Carvajal), y otras autoridades, que se hizo consistir en el resolutivo primero de la determinación del recurso de apelación identificado como toca número 176/2018 de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho; en fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho; se le reconoció el carácter de tercero interesado al que se le hace saber que deberá presentarse en este, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 02 de mayo de 2019.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Ana Karina Bohórquez Méndez
Rúbrica.

(R.- 482085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Pral. 66/2019-B
EDICTO.

En el juicio de amparo 66/2019-B, promovido por Juan Ignacio Corona Loya, con el carácter que dice tener de defensor de José Sánchez Villanueva, Aurelio Gómez Montana, Rubén Sánchez Villanueva, Adrian Aguilar Maldonado, Héctor Omar Sandoval Reyes y Lenin Alberto Gómez Cabrera, contra actos del Juez Tercero de Control y Juicio Oral del VI Distrito Judicial con residencia en Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Karen Paulina Reyes Ayala, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de junio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 30 de mayo de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Ricardo Corona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 482247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Rodrigo Marroquín Garza

(Tercero Interesado)

Domicilio Ignorado

En los autos del juicio de amparo 665/2018-V promovido por María Martha Arrambide Montemayor en cinco de marzo de dos mil diecinueve se ordenó la publicación de edictos con la finalidad de emplazar a juicio al tercero interesado Rodrigo Marroquín Garza quien deberá presentarse en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey debidamente identificado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes

Monterrey N.L. a 05 de marzo de 2019

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Licenciado Juan Gerardo Facundo Esparragoza

Rúbrica.

(R.- 482355)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 1289/2016, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, ubicado en avenida 23 poniente número 2509, colonia los Volcanes, promovido por **Darío Mediana Seoane** contra actos del Juez Quinto de lo Penal de la Ciudad de Puebla, consistente en: el auto de formal prisión de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dentro del proceso 350/2010, por la probable comisión de delito de fraude genérico, previsto y sancionado por los artículos 402 y 403 fracción I, II, III y IV del Código Penal para el Estado de Puebla, con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a **Alejandra Pérez Vélez, Camelia Flores González, Elena Patricia Ortega Campos, Irma Morales Jiménez, Laurencio Bonifacio Ramos Flores, Lourdes Juana Alquicer Salgado, María de los Ángeles Preciado, María de los Ángeles Ecledocinda Córdova Zamora, María Dolores Merced Juárez Rodríguez, Rocío González Flores y**

Silvia Bautista Peña, como terceros interesados por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se les hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con dos minutos del veinte de junio de dos mil diecinueve, para la audiencia constitucional que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, veinte de mayo de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Mónica Grisell Hernández Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 482093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora con sede en Hermosillo
EDICTO:

En el juicio de amparo 1397/2018, por desconocerse el domicilio de las tercero interesadas Susana Hernández Hernández y María del Rosario Hernández Hernández, por auto de catorce de mayo de dos mil diecinueve, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico Excélsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por lista en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. A. Quejoso: Leonardo Hernández Martínez. B. Tercero Interesadas: Susana Hernández Hernández y María del Rosario Hernández Hernández. C. Autoridad responsable: Juez Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. D. Acto reclamado: Resolución de veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente 102/2018 COLEGIADO.

Hermosillo, Sonora, a 14 de mayo de 2019.

Secretaria en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Liliana Edith Romero Luna

Rúbrica.

(R.- 482371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Claudio Aguilar Cortés, Carlos Alberto López Ricardo y José Manuel Calixto Ricardo

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.71/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Raymundo Alejandro Ortiz Olivares**, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a sus intereses convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de mayo de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 482461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Ramiro Flores Centeno Rojas, Gabriela Luna Estrada, Rocío Flores Enríquez, Prestomatic Sociedad Anónima de Capital Variable, Antonio Flores Luna y Jaime Flores Centeno.

El diez de julio de dos mil dieciocho, se admitió la demanda promovida por Antonio de Anda Vidaurri, contra el acto reclamado de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; registrada con el número 3519/2017; asimismo, se tuvieron como terceros interesados a Ramiro Flores Centeno, Gabriela Luna Estrada, Rocío Flores Enríquez, Prestomatic Sociedad Anónima de Capital Variable, Antonio Flores Luna y Jaime Flores Centeno, que por este medio se emplazan al amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 31 de mayo de 2019.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Aida Elizabeth Alferez Flores.
Rúbrica.

(R.- 482585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

José Luis Fernández Fernández, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 195/2019, promovido por Ruth Becerril Becerril, por su propio derecho, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca número 806/2018; asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender su derecho, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 28 de mayo de 2019.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Heleodoro Herrera Mendoza
Rúbrica.

(R.- 482588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo del Distrito
La Paz, Baja California Sur
EDICTOS

ISIDRO VARGAS ARCE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1140/2018 PROMOVIDO POR AGUSTÍN BAREÑO ARCE, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE DEL ESTADO EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, BAJA CALIFORNIA SUR Y OTRAS AUTORIDADES, ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN ESENCIA LA IRREGULAR CITACIÓN, EMPLAZAMIENTO O NOTIFICACIÓN INICIAL QUE PRESUNTAMENTE SE TRATÓ DE HACER EN CONTRA DE MI PERSONA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE I-034/2008, QUE SE SIGUE ANTE DICHA AUTORIDAD LABORAL ORDENADORA. SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **ISIDRO VARGAS ARCE**, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE

TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S. 9 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Brayan Jalil López Gómez

Rúbrica.

(R.- 482424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

TERCERA INTERESADA
LORENA MENDIETA VANEGAS

En los autos del juicio de amparo **993/2018-III**, promovido por **SILRENDEL, S. DE R.L. DE C.V.**, contra actos del **Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercera interesada **LORENA MENDIETA VANEGAS** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y en cumplimiento al auto de quince de mayo de dos mil diecinueve se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Zenaida Díaz Flores.

Rúbrica.

(R.- 482589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendida identificada como Elizabeth Jennifer Alvarado Acosta, en los autos del toca 22/2017 del índice de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 58/2019 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Víctor Manuel Romo López, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 05 de junio de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrada Presidenta.

Lilia Mónica López Benítez.

Rúbrica.

(R.- 482626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Miguel Ángel Sánchez Tapia.
Tercero interesado.

En los autos del juicio de amparo 1076/2018-VI, promovido por Rogelio Montiel Bretón, contra actos del Juez y Diligenciario, ambos del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, donde se le tuvo como tercero interesado, se ordena su emplazamiento por edictos y se le concede un término de treinta días, contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en las ciudades de Tlaxcala o Apizaco; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista, quedando a su disposición con el Actuario Judicial de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y se le hace saber, además, que se han señalado las nueve horas con dieciocho minutos del día seis de junio del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. María de Lourdes Morales García.
Rúbrica.

(R.- 482641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendida identificada como Elizabeth Jennifer Alvarado Acosta, en los autos del toca 22/2017 del índice de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 57/2019 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Juan Carlos Valdez Arellano, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, a 05 de junio de 2019.
Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
Magistrada

Lilia Mónica López Benítez.
Rúbrica.

(R.- 482809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS.

Juan Carlos Cabello Jiménez, Ulises Sinoe Sampedro Mora, Isaías Pantaleón García, Yunuen Ingrid Gutiérrez De los Santos, Ingrid Stefania Melo Carmona, Germán Hernández García, Misael Tavera López y Carlos Hernández Borja.

En los autos del juicio de amparo 4/2019 promovido por Esteban Ortiz González contra **el auto de plazo constitucional de once de diciembre de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta administrativa 3111/2018, dictado por el Juez de Control de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;** admitida la demanda de amparo por auto de veintiuno de enero de dos mil diecinueve, y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b), párrafo 2 ° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Juan Carlos Cabello Jiménez, Ulises Sinoe Sampedro Mora, Isaías Pantaleón García, Yunuen Ingrid Gutiérrez De los Santos, Ingrid Stefania Melo Carmona, Germán Hernández García, Misael Tavera López y Carlos Hernández Borja, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, mayo 28 de 2019.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Bernabé Vázquez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 482456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendida identificada como Elizabeth Jennifer Alvarado Acosta, en los autos del toca 22/2017 del índice de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 60/2019 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Francisco Díaz Celis, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 05 de junio de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrada

Lilia Mónica López Benítez.

Rúbrica.

(R.- 482811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Tercera Interesada

Servicios Integrales HCJ, Sociedad Civil.

En el amparo directo 142/2019 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Alejandro Izquierdo Dorantes, apoderado de León Bañuelos Ramírez, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, dictada en el toca 671/2018; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado, por conducto de su representante legal o apoderado, a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

La Secretaria

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 482962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“Aidé Martínez Casarrubias”.

“Cumplimiento del auto ocho de mayo de dos mil diecinueve, dictado por Ariadna Ivette Chávez Romero, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el Juicio Amparo 765/2018, promovido por Mariano Rangel Rodríguez, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del distrito Judicial de Galeana y otra autoridad responsable, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.

En la inteligencia que queda a su disposición en la secretaría de éste juzgado copia de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Carlos Alberto Larumbe Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 482375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

ARMANDO BALTAZAR TOMAS

En el juicio de amparo 1099/2018, promovido por Raúl Uncer Alejandro Martínez Esquivel y Supermayoreo Mar-es Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos de la **Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y otra autoridad**; en el que Armando Baltazar Tomas, tiene el carácter de tercero interesado, y se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la constitucional de referencia, esto es en el juicio 1099/2018, la mencionada parte quejosa, reclama todo lo actuado en el expediente laboral 04119/2014/4/1 del índice de la junta responsable, el laudo emitido y su ejecución consistente en el embargo sobre bienes de los quejosos. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, y se le haga saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Querétaro, Querétaro, veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Jorge Alejandro Ramírez Ruíz

Rúbrica.

(R.- 482973)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 edificio XB
piso 3 Frac. Ciudad Judicial Zapopan, Jal. 45010
EDICTOS

MARCO ANTONIO PATIÑO SOLORIO.

Tercero Interesado

"En cumplimiento al auto de catorce de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, emitido en el amparo directo 108/2019, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, contra un acto del Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º Ley de Amparo, por lo que de conformidad al numeral 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazarlo por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este Tribunal Colegiado, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales se realizarán por lista que se publique en los estrados de este órgano."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a once de junio dos mil diecinueve. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro.

Rúbrica.

(R.- 482590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1579/2017-4 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, promovido por Alejandro Arreguín Gómez, con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"En el juicio de amparo 1579/2017-4 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Alejandro Arreguín Gómez, contra actos del Juez Primero de Ejecución de Penas del Primer Circuito Judicial con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a los terceros interesados María Antonieta Cervantes Vázquez, Enrique Barrera Tinoco y Lázaro Ortiz Luna, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: "la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente 789/2015."

Por ello se hace del conocimiento de María Antonieta Cervantes Vázquez, Enrique Barrera Tinoco y Lázaro Ortiz Luna, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asista y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento."

Pachuca, Hidalgo, a 29 de abril de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo.

Rúbrica.

(R.- 482669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO, EXPEDIENTE 68/2019-V, PROMOVIDO POR LA SUCESION A BIENES DE HÉCTOR JOSÉ VEGA Y GONZÁLEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA AMANDA ESPERANZA Y ANDREU, (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA AMANDA ESPERANZA RIVERO Y ANDREU DE LA VEGA, MARÍA AMANDA ESPERANZA RIVERO ANDREU DE VEGA Y MARÍA AMANDA RIVERO ANDREN, ESTA ÚLTIMA POR CONDUCTO DE SU APODERADO JAIME EDUARDO ALEJANDRO RIVERO ANDREU, SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL QUE SE ADMITIÓ A TRÁMITE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO, EN EL QUE SE DECRETÓ LO SIGUIENTE: I) LA CANCELACIÓN DEL TÍTULO DE ACCIONES NÚMERO 197, QUE AMPARA 32916 ACCIONES SERIE “B” CLASE “II”, DE LA 67939667 A LA 67972582, NÚMERO TOTAL DE ACCIONES SERIE “B”, CLASE “II”: 69,751,286, EMITIDO POR MÉDICA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE A NOMBRE DE VEGA Y GONZÁLEZ HÉCTOR JOSÉ; Y SE AUTORIZA AL EMITENTE DEL TÍTULO ACCIONARIO A SU REPOSICIÓN PARA EL CASO DE QUE NADIE SE PRESENTE A Oponerse a la cancelación, dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del decreto en los términos de la fracción III, o dentro del término de los treinta días posteriores al vencimiento del título, según que éste sea o no exigible en los treinta días que sigan al decreto; II) CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, SE ORDENA PUBLICAR POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UN EXTRACTO DEL PRESENTE DECRETO DE CANCELACIÓN.

Ciudad de México, 15 de mayo de 2019.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 482964)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil
Juzgado 26º Civil
Secretaría “A”
Exp. No. 175/2019
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
“EDICTO”

Se ordena citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas del lote de terreno ubicado en: CALLEJON CAMPO TASAJERAS NUMERO 10, MANZANA 9, LOTE 34, PUEBLO DE SAN PEDRO XALPA, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** en el procedimiento especial de **INMATRICULACION JUDICIAL** promovido por **DIAZ HERNANDEZ ALMA ROSA**, Expediente número **175/2019**, Secretaría “A”, el C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil dictó un auto con fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, en el que se ordena, citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas por medio de EDICTOS , los cuales se publicarán por una sola vez, en el Boletín Judicial, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, así como en el periódico Diario Imagen

Para su publicación por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F. a 25 de febrero del 2019.
La C. Secretaria de Acuerdos “A”
Licenciada Silvia Soto Escalante
Rúbrica.

(R.- 482976)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Comunicaciones Oficiales Enviadas 95/2019
EDICTO.**

Emplazamiento a tercera interesada: BEATRIZ DESCHAMPS DE LA FUENTE, por conducto de quien legalmente la represente:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos Juicio de Amparo 278/2019, promovido por la persona moral quejosa Grupo BYN Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Juan Luis Proal Herrejon, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y su Presidente, por este conducto se le hace saber: Que el acto reclamado es: La resolución incidental de sustitución patronal de fecha treinta y un de enero de dos mil diecinueve, dentro del expediente laboral 01/169/2002; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarla y toda vez que se desconoce el domicilio actual en donde pueda emplazarse, por acuerdo dictado con esta fecha, se ordena emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber debe presentarse dentro de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los Estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo, se le informa que se han señalado las diez horas del doce de septiembre de dos mil diecinueve, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

Oscar Alejandro López Cruz.

Rúbrica.

(R.- 482977)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 404/2019
EDICTO**

NOEMÍ ORQUÍDEA MORENO MAGAÑA

En el lugar donde se encuentre.

EN EL AMPARO 404/2019-VI, PROMOVIDO POR JEFFREY MICHAEL MASSO, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL MUNDO CELESTIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS, CONSISTENTES EN EL SUPUESTO EMPLAZAMIENTO Y TODO EL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO EN EL EXPEDIENTE LABORAL 01/221/14-1, POR LA RESPONSABLE Y SU EJECUCIÓN, ADEMÁS DE QUE NO SE HAGA LÍQUIDO EL SUPUESTO CRÉDITO DE LA ACTORA EN EL JUICIO NATURAL, AHORA TERCERA INTERESADA, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE LA PARTE QUEJOSA QUE FUERON ESCRITOS EN EL ACTO O DILIGENCIA DE SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN LA EDIFICIO "B", 3 NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, CUERNAVACA, MORELOS, 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cuernavaca, Morelos, 9 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Sergio Arturo Godínez Vega.

Rúbrica.

(R.- 483002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Tercera interesado: STABILITY IN MASION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 959/2018-V, promovido por Luis Alberto Reyes Martínez, en contra de la Presidenta de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y el actuario adscrito, con sede en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesada y en cumplimiento al acuerdo de catorce de marzo de dos mil diecinueve, se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTOS a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo indirecto 959/2018-V. Quejoso Luis Alberto Reyes Martínez; Tercero interesada: STABILITY IN MASION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Autoridad responsable: Presidenta de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y el actuario adscrito a la mencionada junta, con residencia en Reynosa; Actos reclamados: La omisión de ordenar la ejecución del laudo de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete y la omisión de desahogar la diligencia de requerimiento de pago y embargo dictado en el juicio laboral 853/4/2015, del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Antecedentes del acto reclamado: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los hechos y abstenciones que le constan a la parte quejosa lo son: 1.- En el año 2015 promoví formal demanda laboral en contra de STABILITY IN MASION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, radicado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y el actuario adscrito, con residencia en Reynosa, la cual le asigna el número de expediente 853/4/2015. 2.- En fecha 04 de agosto de 2017, se dictó laudo favorable a los intereses del suscrito y mediante acuerdo de 10 de agosto de 2018, se ordenó auto de requerimiento de pago y embargo en contra de STABILITY IN MASION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para garantizar reclamaciones del recurrente en el precitado juicio laboral, pero resulta que el actuario adscrito a la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, me ha manifestado innumerables excusas para evadir desahogar la respectiva diligencia de requerimiento de pago y embargo, así también la titular de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, ha omitido tomar las medidas conducentes para que el personal a su cargo realice dicha diligencia. Por lo que en este acto interpongo demanda de garantías en los términos que señalaré a continuación.

Precepto constitucional violado. Lo es el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, 20 de mayo de 2019.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Enrique Luna Lugo.

Rúbrica.

(R.- 482484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO.

COTA 800 INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; UDEKA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; y BRENDA JAHAIRA CAMACHO IZQUIERDO.

PRESENTE.-

En el juicio de amparo número **1005/2017**, que promueve **Félix Arnulfo de la Garza Quintanilla**, por su propio derecho y en representación de **Mónica de la Garza Quintanilla** y **Cynthia de la Garza Quintanilla**, contra de actos del **Alcalde del Municipio de Juárez, Nuevo León** y otras autoridades.

El cinco de abril de dos mil diecisiete, este juzgado admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Félix Arnulfo de la Garza Quintanilla**, por su propio derecho y en representación de **Mónica de la Garza Quintanilla** y **Cynthia de la Garza Quintanilla**. Posteriormente, en autos de ocho de enero, dieciocho de

febrero, y catorce de marzo del año en curso, se tuvo como terceros interesados a **Cota 800 Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable; Udeka, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable;** y a **Brenda Jahaira Camacho Izquierdo**, respectivamente, ordenando su emplazamiento.

Ahora, el ocho de enero, catorce de marzo y catorce de mayo del año que rige, se tuvo al impetrante de garantías ampliando su demanda de amparo.

Bien, en atención a que después de solicitar el domicilio de la tercera interesada a diferentes dependencias, así como a la parte quejosa, y a las autoridades responsables, y ya que el Actuario Adscrito a este Juzgado hizo constar mediante diversas diligencias que le fue imposible su emplazamiento por las razones que precisó; en consecuencia, en esta fecha treinta de mayo del año que transcurre, se ordena el emplazamiento de los terceros aludidos por edictos que serán publicados tres veces, **de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de acceso y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, a elección de la parte quejosa **Félix Arnulfo de la Garza Quintanilla, por su propio derecho y en representación de Mónica de la Garza Quintanilla y Cynthia de la Garza Quintanilla**, lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 281 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme su artículo 2o, segundo párrafo, y 22 de la ley de la materia; edictos que deberán ser publicados a costa de los mismos, debiendo fijarse copia de dicho escrito en la puerta de acceso de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento el que contendrá una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que admite la demanda de amparo, y de los escritos y proveídos de ampliación, haciendo saber a los terceros interesados que de no comparecer a este Juzgado en el término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, ni señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se les harán por lista en los estrados del Juzgado; por lo que se requiere a la parte quejosa, para que dentro del término de **tres días**, contado a partir del siguiente a la legal notificación de este proveído, ocurra ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, a recibir los edictos correspondientes a fin de realizar las gestiones necesarias para su publicación, debiendo acreditar que materialmente se hayan hecho dichas publicaciones, a efecto de que se proceda al dictado de la resolución constitucional correspondiente.

Monterrey, N.L., 30 de mayo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado

Lic. Fabiola Denise Villarreal González

Rúbrica.

(R.- 482608)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca,

con residencia en San Bartolo Coyotepec

Mesa 6

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

EDICTO

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

C. RAQUEL GÓMEZ en su calidad de adjudicataria en el juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto MANUEL ROBERTO GÓMEZ o MANUEL PÉREZ GÓMEZ, en el domicilio ubicado en el Despacho Dos del Interior de la casa número quinientos veintiocho letra “A”, de la quinta Calle de Reforma del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca (foja 68).

En el lugar en que se encuentre, en los autos del juicio de amparo número **1160/2018**, promovido por ROSALÍA VALSECA DE MÉNDEZ o ROSALÍA VALSECA, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar, del Distrito Judicial del Centro, residente en esta ciudad y otra autoridad, en el cual reclama entre otros actos la falta de citación y emplazamiento de la quejosa, al juicio sucesorio intestamentario número 465/2003, instaurado por RAQUEL GÓMEZ a bienes de su extinto padre Manuel Pérez Gómez, también conocido como Manuel Roberto Pérez (foja 24), que se encuentra en trámite en este **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, se le ha señalado como tercera interesada, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado **emplazarla por edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, atento a lo dispuesto en su numeral 2º, haciéndosele saber que podrá presentarse dentro de

treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderados, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores les surtirán efectos por lista, en la cual se publican los acuerdos de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con treinta y dos minutos del veinticuatro de abril de este año**. Se comisiona al Actuario adscrito, para que fije en la puerta de este órgano judicial un ejemplar de este **edicto**, por el término que dure la notificación.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 2 de abril de 2019

Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

El Secretario.

Lic. Teodosio Sánchez Méndez

Rúbrica.

(R.- 482706)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Morelia, Mich.

EDICTO

José Remigio Zavala

En los autos del juicio de amparo 165/2018, promovido por **Indira Quintero Silva**, en contra de la falta de emplazamiento dentro del juicio laboral IA-1221/2013 así como sus consecuencias jurídicas, entre las que se encuentra la orden de desalojo, así como de otras autoridades; en proveído de cuatro de junio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado José Remigio Zavala, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Michoacán, 06 de junio de 2019

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Licenciado Javier Morales Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 482979)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo 2034/2018, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María Ramona García Carmona, contra actos del Juez de lo Civil de Chignahuapan, Puebla y otras autoridades se ha señalado como tercero interesado a Arturo Arroyo Castilla y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de Mayo de 2019

Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres

Rúbrica.

(R.- 481491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
Juicio Ordinario Civil 48/2014-I
EDICTOS

Emplazamiento a **Gremios de Choferes Mexicanos de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable**. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el Juzgado Primero de Distrito en Materia Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, se tramita el juicio ordinario civil **48/2014** promovido por **Juan Rivera Medellín**, en su carácter de **Director General de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, denominado Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate (ADMICARGA)**, quien demanda en la vía ordinaria civil a **Gremio de Choferes Mexicanos de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, las siguientes prestaciones:

a).-La restitución, desocupación y entrega de la posesión a favor de mi representada de las dos fracciones de terreno con superficies respectivas de: 4,267.53 M² y 504.37 M²., ambas que corresponden y forman parte del derecho de vía de la Vía General de Comunicación Ferroviaria "Vía Corta Tijuana-Tecate", y que se localizan en esta Ciudad de Tijuana, Baja California, de conformidad con la amplia descripción técnica que de las mismas se contienen en los HECHOS de este escrito y en los Planos que se agregan al mismo en el que solo efectos descriptivos y de identificación se indican como Fracción 1 y Fracción 2, respectivamente;

b) El pago de una indemnización, que se cuantificará en la etapa de ejecución de sentencia, por los daños y perjuicios que se han causado a mi representada por los hechos y el despojo de las fracciones de terreno material de esta demanda, y los que se le causen hasta que se le restituya en la posesión de los bienes inmuebles objeto de éste juicio;

c) El pago de los gastos y costas de este juicio;

d).- Asimismo, reclamo que este juzgado dicte las medidas necesarias para que sea restituido y puesto en la posesión de que mi representada fue privada sobre las fracciones de terreno materia de este juicio, así como dictar las medidas para proteger la posesión interina a favor de mi representada, y para que condene al demandado de que se abstendrá en lo futuro de realizar actos de despojo en contra de mi representada respeto de los inmuebles afectados; y

e).- Por sentencia que se dicte, que éste Juzgado aperciba al demandado con multa y arresto para el caso de reincidencia en los actos de perturbación de la posesión o despojo en contra de mi representada."

Por auto de nueve de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó efectuar el emplazamiento de la parte codemandada **Gremios de Choferes Mexicanos de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable** por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en otro periódico de la localidad; haciéndole saber al demandado que la parte actora **Juan Rivera Medellín** en su carácter de **Director General de organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Baja California, denominado Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate (ADMICARGA)**, le requiere del pago de las prestaciones demandadas; asimismo, se hace del conocimiento del demandado que deberá presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación ordenada, a hacer valer lo que a su derecho convenga y si pasado dicho término, no comparece a este juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por estrados, de conformidad con los artículos 316 y 318, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Tijuana, Baja California, 27 de febrero de 2019.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Andrea Yissell Picasso Barba.

Rúbrica.

(R.- 482606)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 329/17-EPI-01-11
Actor: GSM (Trademarks) PTY LTD.
"EDICTO"

C. MARTHA ALICIA HAGAR VARGAS Y
C. OMAR MÁRQUEZ TORRES

En los autos del juicio contencioso administrativo número 329/17-EPI-01-11 promovido por GSM (TRADEMARKS) PTY LTD en contra de la resolución de fecha 29 de noviembre de 2018 de la Subdirectora Divisional de Examen de Signos Distintivos "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha de 22 de abril de 2019 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edictos ordenado, para que comparezcan a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibidas de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.
El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Oscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Berenice Hernández Deleyja
Rúbrica.

(R.- 482747)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2380/18-EPI-01-12
Actor: Andrés Cásares Millet
"EDICTO"

- LUIS ALBERTO ROMERO Y VALENCIA, EDGAR OMAR GONZÁLEZ PEDRO Y HÉCTOR GUADALUPE FRANCO PAREDES.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2380/18-EPI-01-12, promovido por **ANDRÉS CÁSAIRES MILLET**, en contra de la resolución de 05 de octubre de 2018, emitida por el Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de marca del signo SC&G MR. BARBARO; con fecha 12 de abril de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **- LUIS ALBERTO ROMERO Y VALENCIA, EDGAR OMAR GONZÁLEZ PEDRO Y HÉCTOR GUADALUPE FRANCO PAREDES**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México apercibido que en el caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 12 de abril de 2019.
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Albino Copca González
Rúbrica.

(R.- 482951)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Durango
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Durango, Dgo. a 20 de mayo de 2019

CONCEPCION ELBA BARRAZA ESPINOZA
DOMICILIO DESCONOCIDO

Me permito informar a usted que dentro del procedimiento administrativo con número de expediente 04/2017, con esta fecha se dictó un acuerdo en el que esta Autoridad administrativa con fundamento en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acordó su emplazamiento por edictos a solicitud de la actora por desconocimiento de su domicilio para llevar a cabo la diligencia de emplazamiento al procedimiento administrativo, por lo que con la finalidad de evitar mayores dilaciones, ha lugar a ordenar su emplazamiento por **EDICTOS**, que deberán ser publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el Universal y en los estrados de esta Delegación Federal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite el escrito inicial presentado por **ELIZABETH MELENDEZ AVENDAÑO** relativo a la solicitud de suspensión de la autorización de aprovechamiento forestal que le fuera autorizada a usted y a 10 personas más para su ejercicio en el **P.P. FRACCION MARCADA CON EL LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES Y FRACCIONAMIENTO QUE FORMO PARTE DEL LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES**, municipio de san Dimas, Dgo., mediante oficio número **SG/130.2.2.2/001878** de fecha 30 de septiembre de 2009, por la existencia de un conflicto sobre la propiedad o posesión; con las consecuencias inherentes a la misma para que dé contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga en un plazo no mayor de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción II inciso b) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, contados a partir que surta efectos la notificación por edictos del acuerdo de inicio de procedimiento contenido en el oficio número **DF/UJ/130/173**, apercibiéndosele que en caso de no comparecer en el término indicado, se tendrán por ciertas las afirmaciones que se consignan en el escrito inicial de demanda dentro del procedimiento administrativo **04/2017**.

Quedando en la Delegación a disposición la citada demanda las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente procedimiento administrativo, para que se imponga de las mismas. En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos diez días a partir de la fecha de la última publicación.

Atentamente

Quien firma el presente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación mediante Oficio 01362 de fecha 17 de diciembre de 2018.

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

Lic. Román Galán Treviño

Rúbrica.

(R.- 482950)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Análisis Financiero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Esta Representación Social de la Federación, de conformidad con el artículo 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifica a Rubén Núñez Pérez y/o su representante legal y/o a quien resulte interesado respecto de las cuentas bancarias propiedad de Rubén Núñez Ginez, que por acuerdo de fecha 21 de junio de 2016, dictado en la Averiguación Previa AP/PGR/UEAF/028/2016, se decretó el aseguramiento, cuentas bancarias que son las siguientes: 56639630585 del Banco Santander, S.A. y 1160681326 del Banco BBVA Bancomer, S.A., ambas a nombre de Rubén Núñez Ginez, por considerarse objeto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal atribuible a Rubén Nuñez Ginez. Por lo que, atendiendo al contenido del

precepto 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le apercibe para abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y para que en el caso de no manifestar lo que a su derecho convenga ante esta autoridad ministerial, con domicilio sito en Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes enunciados sobre los que no acredite interés o derecho causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 180, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 3, 4 fracción I apartado A) incisos b), e) y j) 10 fracción X, 14, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto, Noveno y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7 y 8 fracciones IX y XIII de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; TERCERO, fracción I del Acuerdo A/078/13 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil trece.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero

Licenciado Víctor Manuel Díaz Juárez

Rúbrica.

(R.- 482990)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos

y contra la Administración de Justicia

PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica al Propietario y/o Representantes Legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del inmueble asegurado, por constituir objetos y producto del delito previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, consistente en:

INMUEBLE UBICADO EN CALLE LADERA NÚMERO 20, INTERIOR 11, COLONIA LOMAS DE BEZARES ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CP. 11910, CIUDAD DE MÉXICO.

Respecto del inmueble antes descrito se notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, se decretó su formal aseguramiento de dicho inmueble ubicado en Calle Ladera número 20, interior 11, colonia Lomas de Bezares Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11910, Ciudad de México, por considerarlo objeto y producto del delito, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimiento Penales, no se podrá enajenar ni grabar el bien asegurado, y cuenta con un término de noventa días naturales contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo de aseguramiento, con domicilio en Avenida Insurgente Sur 20, piso 15, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 1, 2, 3, 141, 142, 143, 145, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace de constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ciudad de México, a 04 de junio del 2019

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal en Jefe
de la Unidad de Investigación y Litigación "D" FECCSPF-UEIDCSPCAJ.

Lic. América Lucena Rojas

Rúbrica.

(R.- 482378)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

María Eugenia Rodríguez García

Vs.

Comercializadora Farmacéutica de Hidalgo El Carmen, S.A. de C.V.

M. 1754956 El Carmen Súper Farmacias y Diseño

Exped.: P.C. 298/2019 (N-68) 3535

Folio: 23160

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Comercializadora Farmacéutica de Hidalgo El Carmen, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 30 de enero de 2019, con folio de entrada **003535**, por **Emmanuel Hernández Adalid**, apoderado de **MARIA EUGENIA RODRIGUEZ GARCIA**; solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE HIDALGO EL CARMEN, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

28 de mayo de 2019.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 482978)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-071-1-ANCE-2019, SISTEMAS DE TUBOS PARA EL SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE CABLES – PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (SINEC-20190612173840099). Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y pruebas para sistemas de tubos, incluyendo tubos y accesorios del tubo, para la protección y manejo de tubos aislados y/o cables en instalaciones eléctricas hasta 1 000 V c.a. o 1 500 V c.c. Esta norma se aplica a los sistemas de tubos metálicos, no metálicos y compuestos, incluyendo entradas roscadas y sin rosca donde termina el sistema. Esta norma no se aplica a envoltorios y cajas de conexión que están dentro del objetivo de la NMX-J-621-1-ANCE-2017. (cancelará a la NMX-J-071-1982).

PROY-NMX-J-071-21-ANCE-2019, SISTEMAS DE TUBOS PARA EL SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE CABLES – PARTE 21: REQUISITOS PARTICULARES Y MÉTODOS DE PRUEBA – SISTEMAS DE TUBOS RÍGIDOS (SINEC- 20190607163831283). Especifica los requisitos para sistemas de tubos rígidos.

PROY-NMX-J-071-22-ANCE-2019, SISTEMAS DE TUBOS PARA EL SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE CABLES – PARTE 22: REQUISITOS PARTICULARES Y MÉTODOS DE PRUEBA – SISTEMAS DE TUBOS CURVABLES (SINEC-20190607163851938). Especifica los requisitos para sistemas de tubos curvables, incluidos los sistemas de tubos autorrecuperables.

PROY-NMX-J-071-23-ANCE-2019, SISTEMAS DE TUBOS PARA EL SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE CABLES – PARTE 23: REQUISITOS PARTICULARES Y MÉTODOS DE PRUEBA – SISTEMAS DE TUBOS FLEXIBLES (SINEC-20190607163859924). Especifica los requisitos para sistemas de tubos flexibles.

PROY-NMX-J-071-24-ANCE-2019, SISTEMAS DE TUBOS PARA EL SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE CABLES - PARTE 24: REQUISITOS PARTICULARES Y MÉTODOS DE PRUEBA – SISTEMAS DE TUBOS ENTERRADOS BAJO TIERRA (SINEC-20190607163909748). Especifica los requisitos y los métodos de prueba para los sistemas de tubos enterrados bajo tierra, se incluyen los tubos y los accesorios de los tubos para la protección, el soporte y alojamiento de conductores y/o cables aislados en instalaciones eléctricas. La presente norma es aplicable a los sistemas metálicos, no metálicos y compuestos, incluyendo las entradas roscadas y no roscadas que van al final del sistema.

PROY-NMX-J-425-1-ANCE-2019, SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA PARA TRÁNSITO – PARTE 1: SEMÁFOROS – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20190607163934469). Establece las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los semáforos que se usan para el control de tránsito (cancelará a la NMX-J-425/1-1981).

PROY-NMX-J-610-6-5-ANCE-2019, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) - PARTE 6-5: NORMAS GENÉRICAS - REQUISITOS DE INMUNIDAD PARA EQUIPOS QUE SE UTILIZAN EN ENTORNOS DE ESTACIONES Y SUBESTACIONES DE POTENCIA (SINEC-20190607163942097). Establece los requisitos de inmunidad en materia de compatibilidad electromagnética que se aplican a los equipos eléctricos y de control que se destinan a utilizarse en estaciones y subestaciones de potencia. Se consideran los requisitos de inmunidad para el fenómeno electromagnético con contribuciones espectrales en el intervalo de frecuencias de 0 Hz a 400 GHz. Los entornos electromagnéticos que comprende esta norma son los que se encuentran en las ubicaciones de estaciones de potencia y subestaciones de alta y media tensión.

PROY-NMX-J-720-3-ANCE-2019, MÁQUINAS ELÉCTRICAS ROTATORIAS – PARTE 3: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA GENERADORES SÍNCRONOS ACCIONADOS POR TURBINAS DE VAPOR O TURBINAS DE GAS DE COMBUSTIÓN (SINEC-20190607163948422). Aplica a generadores síncronos trifásicos, con salidas asignadas de 10 MVA y mayores accionados por turbinas de vapor o turbinas de gas de combustión.

PROY-NMX-J-760-ANCE-2019, APARATOS ELÉCTRICOS – SEGURIDAD – MÉTODO DE PRUEBA PARA LA MEDICIÓN DE FILOS CORTANTES (SINEC20190607163955010). Establece un método de prueba para determinar los filos cortantes en una abertura, marco, guarda, perilla, manija o similar de cualquier aparato o equipo eléctrico.

PROY-NMX-J-768-3-3-ANCE-2019, CLASIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES – PARTE 3-3: CLASIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE PARÁMETROS AMBIENTALES Y SUS NIVELES DE SEVERIDAD – USO ESTACIONARIO EN LUGARES PROTEGIDOS CONTRA LA INTEMPERIE (SINEC- 20190607164002310). Clasifica los grupos de parámetros ambientales y sus niveles de severidad a los que se someten los productos cuando se instalan para uso estacionario en lugares protegidos contra la intemperie bajo condiciones de uso, incluyendo períodos de trabajo de montaje, tiempo fuera de servicio, mantenimiento y reparación.

PROY-NMX-J-771-ANCE-2019, GUIA PARA EL ESTUDIO DE LAS IMPEDANCIAS DE REFERENCIA Y LAS IMPEDANCIAS EN LA RED PÚBLICA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA UTILIZARSE EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE PERTURBACIÓN DEL EQUIPO ELÉCTRICO QUE TIENE UNA CORRIENTE NOMINAL ≤ 75 A POR FASE (SINEC-20190607164011804). Establece una guía para la información que está disponible y los factores que se toman en cuenta para llegar a las impedancias de referencia que se incorporan en las Normas Mexicanas NMX-J-610-3 (serie).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$107 (ciento siete pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 14 de junio de 2019

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 482985)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Turismo Gargo, S.A. de C.V.

Vs.

Roberto Ismael Rivera Vilchis,
M. 1851504 Mexcar Renta de Autos y Diseño
Exped: P.C. 2045/2018(N-577)22682

Folio: 6876

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Roberto Ismael Rivera Vilchis

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección, el día 1° de agosto de 2018, con folio de ingreso 022682, por Javier García González, apoderado de TURISMO GARGO, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **ROBERTO ISMAEL RIVERA VILCHIS.**

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ROBERTO ISMAEL RIVERA VILCHIS,** parte demandada, el plazo de **UN MES,** contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma,

una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

18 de febrero de 2019.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 482984)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Pepsico International Pte Ltd.

Vs.

Abacera de Salud, S.A. de C.V.

M. 1551990 Kevita

Exped.: P.C.349/2019(C-82)4099

Folio: 21657

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Abacera de Salud, S.A. de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 7 de febrero de 2019, al cual le correspondió el folio de entrada 004099, Xavier Hadad Rojas, apoderado de **PEPSICO INTERNATIONAL PTE LTD.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ABACERA DE SALUD, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

20 de mayo de 2019.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Julián Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 483006)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 789

DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A), QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Director(a) General Adjunto(a) de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-415-1-M1C025P-0000426-E-C-I.
Rama de Cargo:	Presupuestación.
Nivel (Grupo/Grado):	L31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$111,485.92 (Ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Programación y Presupuesto "B".
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Puestos Subordinados: El puesto tiene a su cargo 5 Directores de Area y un Asistente. Retos y Complejidad en el Desempeño del Puesto: Domina temas complejos como es el dirigir la elaboración del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual. Actos de Autoridad Específicos del Puesto: Se basa en las disposiciones jurídico administrativas e instrumentos de planeación aplicables.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Información Pública.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Industrial
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo.	

Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Economía Sectorial
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Visión Estratégica y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Periodos Especiales de Trabajo: Durante el proceso de preparación del Proyecto de Presupuesto para el siguiente ejercicio presupuestal, así como en el periodo de negociaciones que se llevan a cabo en la H. Cámara de Diputados para su autorización.
Funciones Principales:	1. Dirigir el análisis de las propuestas y prioridades de gasto que le presenten los Sectores Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones, así como de los Organos y Entidades Coordinadas para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual, conforme a la disponibilidad presupuestaria definida en el Presupuesto de Egresos. 2. Conducir que el proceso de programación y presupuestación de los Sectores Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones, así como de los Organos y Entidades Coordinadas para que la determinación de sus actividades se traduzca en estructuras programáticas congruentes a través de la asignación del gasto público y con la definición de sus objetivos, metas e indicadores. 3. Dirigir la elaboración del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Anuales, de los Sectores Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones, así como de los Organos y Entidades Coordinadas, con base en la normatividad aplicable, para su correspondiente integración y presentación a la H. Cámara de Diputados. 4. Dirigir los trámites para la autorización de los calendarios financieros, y dirigir el análisis y seguimiento del ejercicio de los programas y presupuestos de los Sectores Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones, así como de los Organos y Entidades Coordinadas, para en su caso, formular recomendaciones para que dichas actividades se realicen con apego a la Norma y a lo aprobado. 5. Integrar la información de los resultados del ejercicio presupuestario para la presentación de los informes que elabora la Secretaría, que requiere la Cámara de Diputados y otros reportes, con el propósito de aportar elementos para analizar los programas, presupuesto y ejercicio de los recursos públicos de los Sectores Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones, así como de los Organos y Entidades Coordinadas. 6. Conducir la participación de los Representantes de la Secretaría en suplencia del Director General, ante los Organos de Gobierno, Comités Técnicos, Comités de Control y Auditoría, así como en comisiones y otras instancias de trabajo colegiado, con el propósito de orientar y dar seguimiento a las decisiones relativas al presupuesto y ejercicio del Gasto Público Federal. 7. Dirigir la gestión y en su caso, emitir la autorización de las solicitudes que presenten los Sectores Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones, así como de los Organos y Entidades Coordinadas en materia de ejercicio, control y seguimiento del Gasto Público Federal, para el mejor control del gasto.

	8. Conducir el análisis de los instrumentos de Planeación Nacional del Desarrollo, reglas de operación de los programas de impacto social, que presenten las Dependencias y Entidades de su competencia, para verificar el cumplimiento de estos programas y su impacto en la sociedad. 9. Dirigir la revisión de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos para su constitución, modificación y registro, en los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente, a fin de verificar el cumplimiento de la Normativa aplicable. 10. Conducir la revisión y análisis de las modificaciones propuestas al Marco Normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos y a las Normas en materia de servicios personales, verificando los temas correspondientes en el ámbito presupuestario, para sustentar las opiniones respectivas. 11. Dirigir la revisión y análisis de proyectos de iniciativa de ley, decretos, acuerdos y otros documentos jurídicos, determinando lo correspondiente, con el propósito de sustentar las opiniones de impacto presupuestario solicitadas.

Nombre del Puesto:	Director(a) General Adjunto(a) de Coordinación y Política del Sistema Financiero de Fomento A.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-212-1-M1C025P-0000179-E-C-A.
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.
Nivel (Grupo/Grado):	L31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$111,485.92 (Ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Banca de Desarrollo.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Puestos Subordinados: El puesto tiene subordinados bajo su responsabilidad.
Cultura Ética y Reglas de Integridad:	Acciones de Ética e Integridad: 1. Conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Programas Gubernamentales. 3. Procesos de Evaluación. 4. Procedimiento Administrativo.

Perfil y Requisitos:**Escolaridad:****Nivel Académico:** Licenciatura o Profesional.**Grado de Avance:** Titulado.**Carreras:**

Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría

Experiencia Laboral:**Años de Experiencia:** 9 años mínimo.**Áreas de Experiencia:**

Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Actividad Económica
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Economía Sectorial

Conocimientos:	Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Negociación y Visión Estratégica (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: A veces. Idioma: Nivel Básico en Inglés. Paquetería Informática: Nivel Avanzado en Word, Excel y Power Point.
Funciones Principales:	1. Colaborar en la elaboración de la propuesta de lineamientos de políticas de planeación, coordinación y evaluación de las Entidades que atienden a los sectores industrial, comercio, obras públicas, vivienda y servicios financieros, a través de su participación en los Organos de Gobierno, Cuerpos Colegiados y Grupos de Trabajo, con el propósito de contribuir en la adecuada orientación de sus actividades hacia el cumplimiento de los Objetivos y Metas Institucionales de dichas Entidades. 2. Evaluar los temas a tratar en los Organos de Gobierno y cuerpos colegiados, mediante la revisión de contenidos propuestos en las carpetas de las sesiones de las Entidades del Sistema Financiero de Fomento que atienden a los sectores industrial, comercio, obras públicas, vivienda y servicios financieros, con la finalidad de verificar que los temas sean acordes con las facultades, objetivos y metas señalados en sus Mandatos de Ley y en la Normativa Vigente. 3. Emitir comentarios y opiniones de los temas a tratar en los Organos de Gobierno y Cuerpos Colegiados, mediante el análisis realizado a los puntos presentados por las entidades del Sistema Financiero de Fomento que atienden a los sectores industrial, comercio, obras públicas, vivienda y servicios financieros, a fin de proporcionar elementos para la toma de decisiones de las instancias superiores correspondientes. 4. Conducir la aplicación de las políticas públicas y los principales elementos que deben contener los programas institucionales y financieros, mediante el análisis y seguimiento periódico de los resultados obtenidos en materia presupuestal, financiera y operativa, con la finalidad de que las Entidades que integran al Sistema Financiero de Fomento que atienden a los sectores industrial, comercio, obras públicas, vivienda y servicios financieros, cumplan de manera eficaz y eficiente con sus respectivos Mandatos de Ley. 5. Colaborar en términos de las disposiciones legales aplicables en el proceso de formulación y autorización de los programas institucionales y financieros anuales de las Entidades del Sistema Financiero de Fomento que atienden a los sectores industrial, comercio, obras públicas, vivienda y servicios financieros, mediante la participación en reuniones de trabajo que tengan como objetivo el análisis de los programas presentados, con el propósito de identificar que los términos y condiciones de los mismos sean congruentes con las facultades, objetivos y metas de la respectiva Política Sectorial. 6. Evaluar que los Programas Institucionales y Financieros de las Entidades del Sistema Financiero de Fomento que atienden a los sectores industrial, comercio, obras públicas, vivienda y servicios financieros, sean llevados conforme a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Sectoriales, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y los Criterios Generales de Política Económica, con el propósito de proporcionar elementos de apoyo a la toma de decisiones, y verificar que las acciones que éstas realizan en sus mercados de atención sean congruentes con los objetivos y metas que se establezcan en dichos Programas. 7. Colaborar de conformidad con las disposiciones aplicables en los procesos de planeación, programación y presupuesto de las Entidades que integran al Sistema Financiero de Fomento que atienden a los sectores industrial, comercio, obras públicas, vivienda y servicios financieros, mediante el análisis de las propuestas que presenten las Entidades para el cumplimiento de sus Programas Institucionales y Financieros, con el propósito de que se constituyan como elemento que dirija su cumplimiento.

	8. Establecer un monitoreo permanente en relación a los resultados obtenidos en los diversos programas de las Entidades Coordinadas, por medio de la recopilación de información financiera y de la operación, con la finalidad de llevar a cabo el análisis del comportamiento operativo, presupuestal y financiero de las entidades que atienden a los sectores industrial, comercio, obras públicas, vivienda y servicios financieros. 9. Colaborar en la integración de la información de los Programas Financieros, Contable, Calificación de Cartera, Provisiones Preventivas para Riesgos Crediticios, Niveles de Capitalización y otros Indicadores Financieros de las Entidades del Sistema Financiero de Fomento que atienden a los sectores industrial, comercio, obras públicas, vivienda y servicios financieros, mediante la solicitud de información específica a las entidades, con el propósito de contar con elementos que apoyen en la toma de decisiones de las entidades coordinadas por la Dirección General Adjunta. 10. Colaborar en la integración de los Programas Financieros, mediante las propuestas iniciales presentadas por las Entidades del Sistema Financiero de Fomento que atienden a los sectores industrial, comercio, obras públicas, vivienda y servicios financieros, con el propósito de someterlos a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su aprobación, en términos de lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Instituciones de Crédito. 11. Evaluar los Programas Financieros, mediante las propuestas presentados por las Entidades del Sistema Financiero de Fomento que atienden a los sectores industrial, comercio, obras públicas, vivienda y servicios financieros, a fin de establecer los límites de endeudamiento neto externo e interno, financiamiento neto e intermediación financiera a que hace referencia el artículo 31 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Nombre del Puesto:	Asesor(a) en Programas Económicos.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-300-1-M1C025P-0000463-E-C-S.
Rama de Cargo:	Apoyo Administrativo.
Nivel (Grupo/Grado):	L31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$111,485.92 (Ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Subsecretaría de Ingresos.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Información Pública. 2. Programas Gubernamentales. 3. Procesos de Evaluación. 4. Combate a la Corrupción.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho

Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 9 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Sistema General de las Contribuciones, Análisis Económico de los Impuestos, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Visión Estratégica y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Nivel de Dominio Intermedio en Microsoft Office.
Funciones Principales:	1. Establecer con las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Ingresos, las políticas, normas, objetivos y procesos desempeñados por los servidores públicos, a través del análisis a los criterios de eficiencia establecidos por la Administración Pública Federal y publicados en el Diario Oficial de la Federación, para la implementación de modelos y prácticas que permitan la mejora del desempeño y desarrollo de la gestión. 2. Establecer por medio del análisis de las políticas, normas y disposiciones de carácter general que emiten las instancias globalizadoras y coordinadoras de la Administración Pública Federal, en el Diario Oficial de la Federación, programas y proyectos de gestión en coordinación con las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Ingresos, para garantizar el mejoramiento del Marco Normativo Institucional que permita el desarrollo de los procesos de calidad así como el cumplimiento de las metas institucionales. 3. Informar en las reuniones de trabajo con los/las Titulares de las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Ingresos, el impacto de la Dependencia en la descripción y establecimiento de procesos de mejora, con base en el estudio a los resultados y observaciones realizadas a los programas de gestión de calidad presentados ante la Secretaría de la Función Pública, a fin de modificar y reestructurar los procesos por medio del establecimiento de programas que garanticen el cumplimiento de metas. 4. Conducir a los representantes de las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Ingresos, en el desarrollo de reportes de procesos de gestión mediante la revisión y vinculación de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Carrera y el Desempeño Institucional, e implementar modelos, prácticas y políticas para la gestión de recursos que permitan el logro de objetivos institucionales para el desarrollo de reportes de procesos de gestión. 5. Evaluar en sesiones de trabajo con los/las Titulares de las Unidades Administrativas y Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos los alcances obtenidos en los procesos de calidad regulatoria mediante el análisis de los resultados reflejados en el cumplimiento de las metas institucionales alcanzadas durante un periodo delimitado con la implementación de nuevas estrategias de calidad, a fin de definir un Marco Normativo que coadyuve al desarrollo de proyectos que simplifiquen los procesos e incrementen el logro de objetivos institucionales. 6. Colaborar con las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Ingresos en el desarrollo de informes de impacto regulatorio a través de la supervisión de los reportes de resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño donde se reflejan las metas alcanzadas por los servidores, con el establecimiento de los proyectos de gestión de calidad dentro de la Dependencia, a fin de presentar ante la Secretaría de la Función Pública proyectos de mejora de gestión con la implementación de nuevas estrategias en Áreas que no generaron resultados.

	7. Proponer con los estudios a los resultados arrojados con la implementación de nuevos mecanismos de evaluación, planes de calidad que permitan atender las áreas de oportunidad detectadas, para establecer las condiciones que optimicen el desarrollo de las funciones sustantivas en la Subsecretaría de Ingresos y garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales manteniendo altos estándares de calidad. 8. Asesorar a las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Ingresos, a través de la instrumentación de mecanismos que permitan identificar y atender las desviaciones en la prestación del servicio público, analizando los resultados obtenidos con el desarrollo de los planes de calidad, establecidos por la Secretaría de la Función Pública, a fin de determinar las líneas de acción tendientes a mejorar los estándares de desempeño y su consecuente beneficio a la sociedad. 9. Informar mediante oficio las Disposiciones Normativas emitidas por la Secretaría de la Función Pública ante los/las Titulares de las Unidades Administrativas, y Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos, por medio de la revisión y análisis a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a fin de formular acuerdos basados en las políticas y estrategias acordes al Marco Normativo además de alcanzar el establecimiento de áreas y sistemas que permitan cumplir con las metas planteadas con plena orientación a resultados. 10. Establecer mecanismos para el desarrollo de programas de mejora regulatoria con la participación de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Organismos del Sector Coordinado mediante el análisis a las opiniones y comentarios emitidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y por los participantes de los Sectores Regulados, para garantizar que las disposiciones administrativas implementadas, representen el mayor beneficio a la sociedad. 11. Informar por escrito a las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Ingresos sobre el impacto generado con la implementación del Programa de Mejora de Gestión, a través del análisis a la matriz de resultados, a fin de presentar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, reportes de consolidación de información, que garanticen la autorización a la implementación de cada sistema. 12. Colaborar con las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Organismos del Sector Coordinado en el estudio e investigación de las disposiciones normativas emitidas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria mediante la revisión de las disposiciones y reformas de mejora de calidad emitidas en el Diario Oficial de la Federación, para proponer Anteproyectos de Iniciativas de Ley Regulatoria y asegurar la emisión de Políticas y Estrategias acordes al Marco Normativo, y orientadas a la obtención de resultados con mayor impacto en la sociedad.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Análisis y Seguimiento de Continuidad Operativa.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-611-1-M1C021P-0000158-E-C-A.
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$78,407.68 (Setenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 68/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Subtesorería de Control y Continuidad Operativa.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.

Aspectos Relevantes:	Puestos Subordinados: El puesto tiene personal a su cargo. Retos y Complejidad en el Desempeño del Puesto: Para la determinación de áreas de oportunidad y propuestas de mejora en torno a la normatividad aplicable. Trabajo de Alta Especialización: Se requiere conocimiento y experiencia específica para el apoyo en la creación de estrategias de impacto Institucional.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Desempeño Permanente con Integridad. 3. Cooperación con la Integridad. 4. Combate a la Corrupción.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Operaciones de Tesorería, Servicios de la Tesorería de la Federación, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: En ocasiones. Idioma: Inglés, Nivel Avanzado.
Funciones Principales:	1. Coordinar los Programas que designe el (la) Director(a) General Adjunto(a) relacionados a la Continuidad Operativa de las funciones de Tesorería ante las Unidades Administrativas de la Tesorería, de la Secretaría y de los Auxiliares de Tesorería, mediante la gestión de las actividades de planeación y logística, para dar cumplimiento a lo que se determine en los procedimientos y protocolos de la Tesorería ante contingencias, desastres o amenazas a la Seguridad Nacional. 2. Recibir, consolidar y analizar la información de las Unidades Administrativas de la Tesorería relativa a la continuidad operativa de funciones de Tesorería, a través del establecimiento de los medios de entrega y los requerimientos de la misma, a fin de proveer reportes que faciliten la toma de decisiones en el ámbito de estrategias de Continuidad Operativa. 3. Coordinar la consolidación del soporte documental de las actividades de continuidad operativa de funciones de Tesorería y las demás que instruya el (la) Director(a) General Adjunto(a) de Continuidad Operativa, por medio de la definición de directrices y reglas para la homologación de la información así como de la creación de propuestas documentales con base en los procesos y la normatividad aplicable, con el propósito de contar con el soporte de las acciones realizadas por la Tesorería que permita evaluar la eficacia de las estrategias de continuidad y el posible impacto de mejoras propuestas.

	4. Proponer notas, documentos y reportes materia de continuidad operativa de las funciones de Tesorería, a través de estudios, investigación y análisis de mejores prácticas y estándares internacionales, para facilitar la toma de decisiones. 5. Asesorar y apoyar a quien designe el (la) Director(a) General Adjunto(a), a través de investigaciones, estudios, presentaciones y demás mecanismos necesarios con el fin de coadyuvar a la Continuidad de los Procesos de la Tesorería. 6. Administrar las herramientas de apoyo a la Continuidad Operativa de funciones de Tesorería, a través de la constante actualización de la información con base en las necesidades de continuidad, los cambios en las designaciones, procesos, etc. de la Tesorería, así como de asegurar su correcto funcionamiento mediante pruebas constantes de funcionamiento, entrevistas con usuarios, etc., para asegurar su uso adecuado y el cumplimiento del objetivo para el cual fueron creadas. 7. Diagnosticar y proponer mejoras en los sitios alternos de operación, a través del análisis de la información resultante de las pruebas que se realicen para este fin y de los comentarios vertidos por el personal de Tesorería que tenga dispuesto un espacio de trabajo en estos sitios, con el fin de coadyuvar con el correcto funcionamiento de los sitios alternos de operación. 8. Supervisar y dar seguimiento a los diversos asuntos y proyectos relativos a la Continuidad Operativa de las funciones de Tesorería, mediante la Programación y Priorización de Tareas, así como del establecimiento y uso de esquemas eficientes de seguimiento, con el propósito de detectar desviaciones y proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los objetivos. 9. Coordinar la ejecución del análisis de riesgos de las funciones de Tesorería a través de la constante evaluación de los cambios en los procesos y en el entorno que puedan afectar los resultados de este análisis, con el fin de mantener actualizada la identificación de las vulnerabilidades que pueden afectar a las funciones de Tesorería, así como los riesgos a los que está expuesta. 10. Organizar la capacitación y el entrenamiento del personal de la Tesorería en temas de administración, análisis y evaluación de la gestión de riesgos, a través de la elaboración del contenido de los cursos propuestos, con el fin de promover una Cultura de Continuidad Operativa. 11. Proponer las pruebas a los procedimientos y protocolos de continuidad de la operación de las funciones de Tesorería, a través de la planeación y coordinación de la Unidades Administrativas y de los Auxiliares de Tesorería requeridos en las mismas, con el fin de determinar el grado de conocimiento y efectividad de su aplicación de los participantes. 12. Coparticipar en los procedimientos establecidos de Continuidad Operativa, a través de la coordinación de las acciones necesarias para su correcta ejecución, con el fin de apoyar en la Continuidad Operativa de las funciones de Tesorería. 13. Supervisar el Inventario de Información Crítica para la continuidad de la operación de las funciones de Tesorería, a través de los resultados de los análisis de riesgos, el monitoreo constante de los procesos de la Tesorería y de los nuevos sistemas automatizados, para coadyuvar a la correcta aplicación de políticas y esquemas de disponibilidad de información ante contingencias.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Control de Inventarios y Enajenación de Bienes.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-712-1-M1C021P-0000465-E-C-N.
Rama de Cargo:	Recursos Materiales y Servicios Generales.
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$78,407.68 (Setenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 68/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.

Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. 3. Desempeño Permanente con Integridad.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
Areas Generales		Carreras Genéricas
No Aplica		No Aplica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Areas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia		Area General
Ciencias Económicas		Administración
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas
Ciencia Política		Administración Pública
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.	
Funciones Principales:	1. Supervisar que las Coordinaciones Administrativas de la Secretaría lleven a cabo las acciones de Inventario del Activo Fijo, aplicando la normatividad en la materia con el propósito de lograr un mejor aprovechamiento y control de los bienes instrumentales que están a su servicio. 2. Vigilar los movimientos por altas, bajas y transferencias de bienes instrumentales entre las Unidades Administrativas, con base a la actualización oportuna de inventarios y destino final de los bienes, a fin de mantener un registro de Inventario Fidedigno y Confiable. 3. Coordinar y supervisar el Programa Anual de Actualización de Inventarios, con la participación de las Coordinaciones Administrativas de la Secretaría, a través de la revisión física de los bienes muebles a efecto de que se cuente con un inventario de bienes instrumentales fidedigno y confiable. 4. Coordinar y vigilar el suministro de bienes de consumo, a través del contrato de tienda virtual, con el objeto de garantizar que las Unidades Administrativas de la Secretaría, cuenten con los insumos necesarios, para su operación. 5. Supervisar la operación del Sistema de Inventarios para el control de los bienes de consumo, manteniendo los inventarios actualizados, con el fin de que se garantice un manejo transparente y confiable de los bienes. 6. Vigilar los mecanismos de recepción de los bienes muebles instrumentales y de consumo adquiridos por la Secretaría, a través del Inventario Físico registrado en una base de datos electrónica a efecto de lograr una mejor distribución en las Unidades Administrativas de la Secretaría. 7. Verificar que el área de control vehicular lleve a cabo las actividades de control, mantenimiento y pago de derechos del parque vehicular, mediante la revisión de la documentación inherente a cada uno, así como acreditar la propiedad de los vehículos de la Secretaría, con el fin de que se preste un servicio óptimo a las Unidades Administrativas, 8. Vigilar el servicio integral de transporte vehicular, a través de revisión integral al cumplimiento del contrato establecido con el fin de que las Unidades Administrativas cuenten con un servicio de transporte eficaz y oportuno.	

	9. Coordinar las actividades de diagnóstico de la situación del parque vehicular, propiedad federal, a través de la verificación física de los vehículos que se asignan a las Unidades Administrativas, a efecto de que se determine la baja de las unidades obsoletas, evitando gastos innecesarios. 10. Establecer acciones de control para la recepción y guarda de documentación semiactiva de las Unidades Administrativas de la Secretaría en el archivo de concentración, mediante la conservación de la documentación hasta cumplir su vigencia documental, con la finalidad de garantizar el acceso de las Unidades Administrativas, a la consulta de dicha documentación. 11. Vigilar la baja documental de la documentación semiactiva, previo dictamen del Archivo General de la Nación, cumpliendo con la normatividad en materia de archivos, con el fin de optimizar espacios de archivo. 12. Establecer controles para la recepción franqueo de correspondencia de salida de las Unidades Administrativas de la Secretaría, mediante el envío de la documentación al Servicio Postal Mexicano con el propósito de que se garantice una adecuada comunicación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. 13. Coordinar los procesos de donación, transferencia, permuta y/o dación en pago y venta de bienes instrumentales y de consumo que ya no sean aplicables o útiles para la Secretaría, sometiendo dicho proceso a la aprobación del Comité de bienes muebles de la Secretaría, con el propósito de dar el debido cumplimiento del destino final de los bienes que se haya determinado. 14. Organizar la información que se presenta al Comité de bienes muebles de la Secretaría, con base al calendario de sesiones establecido con la finalidad de tener un óptimo funcionamiento de este Órgano colegiado. 15. Proponer y presentar a la autorización de la superioridad, el Programa Anual de destino final de bienes muebles de la Secretaría, con base a las donaciones, transferencias, permutas y/o daciones en pago y enajenaciones de aquellos bienes muebles que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no resulten útiles, con el objeto de evitar la acumulación y almacenamiento de bienes no útiles y obsoletos aplicables para el servicio de las Unidades Administrativas de la Secretaría.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Política de Precios del Sector Petrolero.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-312-1-M1C021P-0000106-E-C-A.
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$78,407.68 (Setenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 68/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Política de Ingresos No Tributarios.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Ética y Reglas de Integridad:	Acciones de Ética e Integridad: 1. Conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	

Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 7 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Teoría Económica
Ciencias Económicas	Economía Sectorial
Ciencias Económicas	Economía General
Conocimientos:	Análisis Económico de los Impuestos, Sistema General de las Contribuciones, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: Siempre. Paquetería Informática: Microsoft Office, Nivel de Dominio: Básico.
Funciones Principales:	1. Coordinar la evaluación y el seguimiento a la Política de Precios de los Productos Petrolíferos, Gas Natural, Gas LP y Productos Petroquímicos producidos y comercializados por el Estado, así como los que son comercializados entre los propios Organismos Subsidiarios y entre las Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos. 2. Coordinar y supervisar el diseño de la Política de Precios de los Productos Petrolíferos y Petroquímicos, estableciendo los mecanismos que garanticen un nivel competitivo de precios que reflejen su costo de oportunidad y permitan a Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales contar con los recursos necesarios para su provisión. 3. Participar en la elaboración de costos económicos y de estructura de mercado que sustenten las propuestas de modificación a los mecanismos de precios de los Productos Petrolíferos y Petroquímicos. 4. Proporcionar la información que sea requerida en relación con la Política de Precios del Sector Petrolero, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 5. Coordinar y supervisar el análisis de la problemática y de las opiniones vertidas por los diversos grupos y sectores sociales, con respecto de la Política de Precios del Sector Petrolero, a fin de proponer medidas que las atiendan. 6. Participar en las reuniones de los grupos de trabajo que competan a la Política de Precios del Sector Petrolero y coordinar la elaboración de los resultados obtenidos. 7. Supervisar el registro de las ventas y precios de los Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos y Precios de referencia internacional.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Recursos Materiales.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-1-M1C021P-0000292-EC-N.
Rama de Cargo:	Recursos Materiales y Servicios Generales.
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$78,407.68 (Setenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 68/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.

Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Procedimiento Administrativo.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ingeniería y Tecnología	Arquitectura
Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces.
Funciones Principales:	1. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones de Materiales, Suministros y Servicios para asegurar que las áreas sustantivas cuenten con los insumos necesarios. 2. Supervisar el suministro de mobiliario y equipo de oficina, acorde a las necesidades de las áreas sustantivas. 3. Supervisar la actualización del inventario físico del mobiliario asegurando la salvaguarda de los mismos. 4. Supervisar que los expedientes del parque vehicular cumplan con la norma y lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor y vigilar la correcta prestación de los servicios requeridos por las áreas. 5. Coordinar que se realicen ante la Oficialía Mayor la prestación de los servicios de comunicación en materia de telefonía e informática. 6. Gestionar ante la Oficialía Mayor el mantenimiento de los inmuebles, así como de los servicios generales para conservar dignamente las instalaciones.
Nombre del Puesto:	Director(a) de Recursos Financieros.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-1-M1C021P-0000288-E-C-O.
Rama de Cargo:	Recursos Financieros.
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$78,407.68 (Setenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 68/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.

Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Cultura Ética y Reglas de Integridad:	Acciones de Ética e Integridad: 1. Conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Procedimiento Administrativo.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
Áreas Generales		Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
Ciencias Naturales y Exactas		Contaduría
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Áreas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia		Área General
Ciencia Política		Administración Pública
Conocimientos:	Programación y Presupuesto, Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Periodos Especiales de Trabajo: Periodo de Aprobación de Anteproyecto de Presupuesto y Reformas Fiscales.	
Funciones Principales:	1. Coordinar el análisis del Ejercicio del Presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas que integran la Subsecretaría de Ingresos y Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, para conocer el comportamiento del gasto por partida. 2. Coordinar las asignaciones presupuestarias por partida para cubrir las necesidades de las Áreas Sustantivas. 3. Coordinar la asignación de recursos para la adquisición de bienes y servicios requeridos por las Áreas Sustantivas para la realización de sus actividades. 4. Coordinar la asignación de viáticos y pasajes al personal de las Áreas Sustantivas para la realización de las comisiones oficiales que les sean encomendadas. 5. Coordinar el pago oportuno a proveedores a través de la figura de Comisionado Habilitado y del Fondo Rotatorio que administra la Dirección General de Recursos Financieros, para la consecución de los objetivos de las Áreas Sustantivas. 6. Coordinar la consolidación de Informes de Gestión de las Unidades que integran la Subsecretaría de Ingresos, para su envío mensual a la Dirección General de Recursos Financieros.	

Nombre del Puesto:	Director(a) de Análisis de Información del Desempeño.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-419-1-M1C021P-0000159-E-C-L.
Rama de Cargo:	Evaluación.
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$78,407.68 (Setenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 68/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Evaluación del Desempeño.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.

Aspectos Relevantes:	Puestos Subordinados: El puesto tiene a su cargo la Subdirección de Vinculación de Información del Desempeño.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Actuación Pública. 2. Programas Gubernamentales. 3. Procesos de Evaluación.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
Áreas Generales		Carreras Genéricas
No Aplica		No Aplica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Áreas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia		Área General
Ciencia Política		Administración Pública
Ciencias Económicas		Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas		Evaluación
Ciencias Económicas		Economía Internacional
Ciencias Económicas		Administración
Educación y Humanidades		Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos
Ciencias Sociales		Relaciones Públicas
Conocimientos:	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Office, Word, Excel, Power Point, Outlook. Nivel de Dominio: Intermedio. Disponibilidad para viajar: Siempre.	
Funciones Principales:	1. Requerir la información derivada de los ejercicios de seguimiento y evaluación de la Unidad de Evaluación del Desempeño u otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el análisis del desempeño de los Programas Presupuestarios del Gobierno Federal y del Ejercicio del Gasto Federalizado, mediante el trabajo conjunto con las demás áreas de la Secretaría, a fin de establecer un proceso de mejora del Gasto Público Federal. 2. Diagnosticar acciones de mejora a los Programas Presupuestarios del Gobierno Federal, mediante el análisis de la información del desempeño presupuestario dentro de la Administración Pública Federal, con la finalidad de comunicarlas a los ejecutores del gasto y puedan ser consideradas en los procesos de mejora continua. 3. Coordinar estudios e investigaciones en materia de metodología y uso de información del desempeño, ejercicio del Gasto Público y accesibilidad de la información, a través del análisis de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal y del ejercicio del gasto federalizado, con el fin de diseñar estrategias para la adopción de mejores prácticas, extraer lecciones y poner en marcha las recomendaciones derivadas de esos estudios. 4. Coordinar el diseño de estrategias de interlocución para la difusión de la información del desempeño a diversas audiencias, incluidas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el Congreso de la Unión, Gobiernos de las Entidades Federativas y la ciudadanía en general, a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño, con base en la normatividad establecida, para la construcción de una nueva Cultura Organizacional basada en resultados en el Sector Gobierno.	

	5. Asesorar a funcionarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Entidades Federativas, así como a los sectores privado, social y académico y a las Unidades Administrativas de la Secretaría en temas del uso de la información de desempeño, mediante material impreso y presentaciones electrónicas desarrollados por la Unidad con base en los resultados del proceso de monitoreo y seguimiento, para el fortalecimiento de las decisiones presupuestarias. 6. Evaluar los avances en el uso de información de desempeño por parte de los ejecutores de gasto y el impacto de estas acciones, con base en los resultados de los procesos de monitoreo y evaluación del desempeño gubernamental, con la finalidad de contribuir a la mejora del gasto y la transparencia en el Gobierno Federal. 7. Promover la publicación de información sobre temas de transparencia presupuestaria que permitan que la ciudadanía y encargados de elaborar el presupuesto en cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, consulten los avances presupuestarios y la información de desempeño de los Programas Presupuestarios Federales, mediante medios impresos, herramientas tecnológicas y guías de criterios mínimos en la materia con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas en el Gobierno Federal. 8. Definir la información estratégica derivada del análisis del desempeño de los Programas Presupuestarios que será relevante presentar a los Funcionarios Públicos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicos y Ciudadanía en general, con el fin de transparentar el quehacer público, mediante la recopilación y estandarización de información en lenguaje ciudadano, sea claro y entendible para la ciudadanía en general. 9. Dirigir la difusión de la información derivada del ejercicio presupuestario de Programas Presupuestarios del Gobierno Federal entre los servidores públicos de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y la ciudadanía en general, mediante las páginas de internet disponibles en la Secretaría, para que se establezca una mejor toma de decisiones sobre las asignaciones presupuestarias y con esto mejorar la gestión gubernamental. 10. Promover el uso de la información contenida en el Sistema de Evaluación del Desempeño con una metodología integral a través de los mecanismos, criterios y lineamientos establecidos para la integración, sistematización y difusión de los avances, metas y objetivos de los Programas Presupuestarios a fin de fortalecer la toma de decisiones sobre la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación. 11. Conducir la integración y sistematización de informes sobre el avance y desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal, mediante el análisis de los resultados del monitoreo y evaluación, con el propósito de mejorar los resultados de la información del desempeño que contribuya a la consolidación de una gestión basada en resultados y de rendición de cuentas en coordinación con el Poder Legislativo. 12. Coparticipar con el área de Capacitación de la Unidad de Evaluación del Desempeño en materia de PbR-SED y de análisis de información sobre el desempeño gubernamental, mediante la detección de necesidades a partir del análisis comparativo de la información contenida en el Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de mejorar la toma de decisiones por parte de los ejecutores del gasto en las distintas fases del Proceso Presupuestario. 13. Organizar con la participación de los distintos sectores sociales y líderes de opinión, foros, conferencias y seminarios para la sensibilización y adopción de la información del desempeño con el fin de corresponsabilizar a los distintos grupos sociales en temas de Gestión basada en Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, a través de mecanismos de coordinación establecidos por la Unidad.

	14. Promover estrategias y procesos metodológicos y de análisis sobre la información del desempeño gubernamental, a través de la incorporación e implementación de programas, estrategias y procesos, a fin de contribuir en la de consolidación del Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación del Desempeño y la rendición de cuentas dentro de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y del Gasto Público. 15. Coordinar las acciones y avances de los acuerdos que se realicen en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño, la transparencia presupuestaria y la gestión para resultados con las diferentes Instituciones Públicas y Privadas, así como con las audiencias claves, mediante los mecanismos de coordinación establecidos como convenios, acuerdos y compromisos, con la finalidad de contribuir al proceso de consolidación del PbR-SED.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Contabilidad.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-710-1-M1C017P-0000427-E-C-O.
Rama de Cargo:	Recursos Financieros.
Nivel (Grupo/Grado):	M11. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$53,905.28 (Cincuenta y tres mil novecientos cinco pesos 28/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Financieros.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Trámites y Servicios. 3. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 7 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Contabilidad Gubernamental, Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad, e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.

Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Difundir las Normas, Lineamientos, Políticas y demás disposiciones en materia contable; así como los formatos del Comité Técnico de Información, determinando los medios oficiales adecuados para darlos a conocer, con la finalidad de que las Unidades responsables del Sector Central, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades Coordinadas Sectorialmente por la SHCP, cuenten con dicha normatividad para el cumplimiento de las obligaciones en materia contable. 2. Coordinar el registro contable de las operaciones realizadas por las Unidades Responsables del Sector Central de la SHCP, así como de sus Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades apoyadas, verificando que se realicen de conformidad con la normatividad y procedimientos vigentes, con la finalidad de contar con la información confiable y oportuna. 3. Dirigir los trabajos del proceso de integración de la información financiera y contable del Sector Central y Coordinado de la SHCP, realizando la conciliación con las diferentes plataformas internas y externas, que permitan la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. 4. Dirigir la integración y elaboración de los estados financieros del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público, determinando los términos para su emisión, así como los formatos para su presentación a las autoridades correspondientes, atendiendo lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, con el fin de proporcionar a las instancias superiores los elementos necesarios para conocer la situación financiera del ramo y para la toma de decisiones. 5. Difundir la información de la apertura y el cierre contable del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público, conforme a las bases normativas vigentes, verificando que se cumpla con los requerimientos necesarios, con el propósito de obtener retroalimentación y de ser el caso, ser registrados correctamente en el Sistema de Contabilidad Gubernamental. 6. Consolidar el resguardo y clasificación de la documentación justificativa y comprobatoria del Gasto del Sector Central de la SHCP, aplicando la normatividad vigente y las medidas de control, para verificar la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público. 7. Analizar las variaciones de las cuentas de mayor, integrando la información en los formatos que conforman la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público, para transmitirla a través de las distintas plataformas internas y externas de los sistemas y dar cumplimiento a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables. 8. Consolidar la integración y transmisión de la información debidamente validada por el Organo Interno de Control, referente a los gastos de comunicación social y publicidad del Sector Central de la SHCP, revisando en el sistema de comunicación social, conforme a lo establecido en los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de comprobar dicha información, en el ejercicio fiscal correspondiente. 9. Coordinar las actividades en la integración de la información contable y financiera del Sector Central y Coordinado de la SHCP, analizando y revisando la calidad de la misma, proporcionando retroalimentación a las áreas subordinadas, para consolidar los diferentes informes ya sean mensuales, trimestrales, anuales o los solicitados por diferentes instancias, tanto internas como externas de la SHCP. 10. Determinar la atención a solicitudes de información y diversos requerimientos de los Organos Fiscalizadores durante el desarrollo de auditorías, analizando e integrando las aportaciones de las áreas de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto, conforme a la normatividad aplicable, para dar la respuesta que corresponda en el ámbito de su competencia. 11. Proponer los mecanismos de coordinación entre diversas áreas internas, estableciendo la periodicidad y criterios para la conciliación de cifras, con el fin de que la información que se genere como resultado de la operación, se encuentre debidamente registrada y validada en los Sistemas Financiero y Presupuestario, de conformidad con el Marco Normativo Vigente.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Activos No Monetarios A.		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-613-1-M1C017P-0000126-E-C-P.		
Rama de Cargo:	Asuntos Jurídicos.		
Nivel (Grupo/Grado):	N33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).		
Percepción Mensual Bruta:	\$52,680.16 (Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 16/100 M.N.).		
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Asuntos Jurídicos.		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.		
Aspectos Relevantes:	Puesto Subordinado: El puesto tiene personal a su cargo. Trabajo de Alta Especialización: La ocupación del puesto se encuentra sujeta a la acreditación de competencias y capacidades, así como de evaluaciones periódicas de conformidad con la Ley del Servicios Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.		
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Desempeño Permanente con Integridad. 3. Combate a la Corrupción.		
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:			
Áreas Generales		Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho	
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Áreas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Área General	
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales	
Conocimientos:	Operaciones de Tesorería, Servicios de la Tesorería de la Federación, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces. Paquetería Informática: Office. Nivel de Dominio: Intermedio.		
Funciones Principales:	1. Emitir y en su caso elaborar, el Proyecto de Oficio que instruya a los servidores públicos que fungirán como Representantes del Gobierno Federal en el ejercicio de los derechos patrimoniales respecto de los valores o documentos que representen Inversiones Financieras del Gobierno Federal en Personas Morales, mediante el análisis de la documentación remitida por la Dependencia Coordinadora de Sector y los antecedentes con los que se cuente, a fin de que la Tesorería de la Federación dé seguimiento oportuno al ejercicio señalado y dé cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás normatividad que resulte aplicable.		

	2. Verificar con la Unidad Administrativa competente de la Tesorería de la Federación, que la persona moral en la que el Gobierno Federal tenga Inversión Financiera haya enterado a la Tesorería de la Federación por conducto de la Dependencia Coordinadora de Sector los montos que correspondan al ejercicio de los Derechos Patrimoniales, mediante la elaboración del Proyecto de Solicitud de Información respectivo realizado con base en el análisis de las resoluciones remitidas por la Dependencia Coordinadora de Sector en el informe de acuerdos respectivo, así como, en su caso, la revisión del anteproyecto de solicitud de información correspondiente, a fin de contar con los elementos que permitan corroborar que dicho entero se realice dentro del plazo y términos previstos por la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás normatividad que resulte aplicable. 3. Colaborar con el análisis del comunicado a través del cual el Representante del Gobierno Federal que ejerce los Derechos Corporativos informa a la Tesorería de la Federación la toma de decisión sobre Derechos Patrimoniales ante los Organos de Gobierno, las asambleas de accionistas, de socios, de asociados o su equivalente de la persona moral de que se trate, revisando que dicho comunicado cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con el fin de emitir el oficio de designación o habilitación que corresponda y la Tesorería de la Federación realice adecuadamente el ejercicio de los Derechos Patrimoniales que le competan. 4. Generar los Proyectos de requerimiento de información para solicitar a la Dependencia Coordinadora de Sector el envío de los acuerdos adoptados en la sesión correspondiente, a través de la revisión de los antecedentes, bases de datos y realizando el cómputo del plazo para la remisión de dichos acuerdos, a fin de que se cuente con la información que permita a la Tesorería de la Federación tener conocimiento de las resoluciones adoptadas y determinar las acciones a tomar para realizar el adecuado ejercicio de los derechos patrimoniales. 5. Efectuar el Proyecto de Solicitud a la Dependencia Coordinadora de Sector de la información relativa a la emisión de los valores o documentos que representan Inversiones Financieras del Gobierno Federal en personas morales en las que tenga participación en su capital social, con base en la revisión y análisis del informe de acuerdos recibido, para que la Tesorería de la Federación esté en posibilidad de custodiar dichos valores. 6. Efectuar el seguimiento y revisión de la información contenida en los expedientes y acuerdos remitidos relacionados con el Ejercicio de los Derechos Patrimoniales, a través del análisis y validación de la información a fin de proponer los proyectos u oficios relativos a las omisiones a la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales e informar a la Unidad Administrativa competente en la Dependencia Coordinadora de Sector correspondiente o a la Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores, la omisión respectiva para los efectos legales procedentes. 7. Mantener actualizada la información de las bases de datos correspondientes, mediante la captura y el registro de información relativa a las actividades relacionadas con el Ejercicio de Derechos Patrimoniales para que dichas bases proporcionen elementos que permitan el adecuado seguimiento de los asuntos competencia del área. 8. Efectuar la compilación de las Disposiciones Jurídicas en las materias competencia de la Tesorería de la Federación, mediante la integración en un solo documento de las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación o las realizadas por las Unidades Administrativas de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de contar con la normativa vigente que les resulte aplicable. 9. Efectuar el análisis de los asuntos que se sometan a consideración de los Organos Colegiados, Comisiones o Grupos de Trabajo en los que participe la Tesorería de la Federación, realizado mediante el estudio y revisión de la información, documentación, normatividad aplicable y demás antecedentes con los que se cuente, a fin de proponer al Superior Jerárquico la opinión jurídica de dichos asuntos.

	10. Efectuar el seguimiento al destino de los bienes inmuebles puestos a disposición de la Tesorería de la Federación conforme a las Disposiciones Jurídicas aplicables, que le dé la Unidad Administrativa competente, de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, su Reglamento y demás Disposiciones Jurídicas aplicables a través de la revisión y análisis de la información derivada de las herramientas informáticas establecidas, de los inventarios, reportes e informes de bienes que genere con la finalidad de contar con información precisa sobre el destino de dichos bienes. 11. Generar los Proyectos para el desahogo de consultas jurídicas en materia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales de los valores o documentos que representen Inversiones Financieras del Gobierno Federal, con base en la revisión de los Anteproyectos sometidos a su consideración, estudio y análisis de los elementos, normatividad aplicable y documentación que proporcionen las Unidades Administrativas de la Secretaría y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal consultantes, a fin de colaborar en que la resolución de dichas consultas sea acorde a lo dispuesto por la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. 12. Colaborar en la elaboración de la propuesta de emisión de opinión jurídica de los Anteproyectos de Iniciativas de Leyes o Decretos, de Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás Disposiciones Jurídicas en materia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales de los valores o documentos que representen Inversiones Financieras del Gobierno Federal, mediante la recopilación de información y normatividad aplicable, a fin de proporcionar elementos que permitan el adecuado estudio y análisis de dichos Anteproyectos. 13. Colaborar con la elaboración de los Proyectos de Oficio de solicitud de información a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal con base en el análisis de la normatividad aplicable, a fin de someter a consideración de los superiores jerárquicos dichos proyectos y poder contar con elementos que permitan realizar de manera adecuada las atribuciones del área. 14. Coordinar la elaboración del Proyecto de respuesta a las solicitudes o requerimientos de información y documentación que realicen las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría respecto de bienes inmuebles puestos a disposición de la Tesorería de la Federación en términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, con base en los antecedentes localizados en las herramientas informáticas, inventarios y bases de datos correspondientes, a fin de que se atiendan los requerimientos y resoluciones que formulen las Autoridades Administrativas, Judiciales y Jurisdiccionales, de carácter Federal o Local. 15. Recopilar y efectuar los reportes que se realicen con motivo de las solicitudes realizadas por las Unidades Administrativas de la Tesorería de la Federación, mediante la revisión de los proyectos que se le sometan a su revisión y verificación de la información, bases de datos y documentación disponible en el área, a fin de que dichos reportes muestren claramente los resultados, avances de las actividades o la información requerida. 16. Elaborar los estudios jurídicos en materia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales, mediante la revisión y análisis detallado de la normatividad, criterios y doctrina que corresponda, con el fin de facilitar la realización de las funciones del área.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Riesgos Catastróficos.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-214-1-M1C017P-0000120-E-C-O.
Rama de Cargo:	Recursos Financieros.
Nivel (Grupo/Grado):	N33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$52,680.16 (Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 16/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Seguro, Pensiones y Seguro Social.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.

Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.		
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Programas Gubernamentales. 3. Desempeño Permanente con Integridad. 4. Cooperación con la Integridad.		
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:			
Areas Generales		Carreras Genéricas	
Ciencias Naturales y Exactas		Matemáticas – Actuaría	
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía	
Ingeniería y Tecnología		Ingeniería	
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Areas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Area General	
Ciencias Económicas		Econometría	
Ciencias Económicas		Economía Sectorial	
Ciencias Económicas		Actividad Económica	
Conocimientos:	Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces. Paquetería Informática: Microsoft Office e Internet. Nivel de Dominio: Intermedio. Idioma: Inglés. Nivel de Dominio: Intermedio.		
Funciones Principales:	1. Ejecutar procesos de investigación a nivel nacional e internacional, mediante el análisis de indicadores, índices e informes sobre riesgos, para conocer la experiencia de otros países en la administración y manejo económico y financiero de los desastres naturales. 2 Representar en los grupos de trabajo integrados por las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, a través del análisis y estudio de los riesgos naturales de carácter catastrófico, con el fin de proponer la adopción de estrategias financieras para su administración. 3. Diseñar bases de datos que provean información relativa al impacto económico y financiero de los desastres naturales a nivel nacional e internacional, mediante la recopilación y análisis de la información disponible, con la finalidad de identificar alternativas y mitigación en otros países que puedan ser instrumentadas en México. 4. Colaborar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante estudios de vulnerabilidad y exposición, con la finalidad de identificar aquellos riesgos catastróficos que pueden provocar daños a sus bienes patrimoniales. 5. Determinar esquemas para la administración y transparencia de riesgos catastróficos por parte de las Dependencias y Entidades de las Administración Pública Federal, mediante el desarrollo de estrategias de transparencias y metodologías de valuación de riesgos, con la finalidad de promover la adecuada administración y transparencia de este tipo de riesgos. 6. Proponer a las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, el diseño e instrumentación de seguros, mediante el análisis de los riesgos catastróficos a que están expuestos sus bienes patrimoniales, con el objeto de lograr una adecuada transparencia de éstos.		

	7. Colaborar en el análisis técnico de las propuestas de expedición o reforma de los lineamientos generales relativos a la contratación de seguros, con base en la documentación presentada por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de que lleve a cabo la contratación de sus seguros de bienes patrimoniales. 8. Diagnosticar el comportamiento de los siniestros catastróficos ocurridos a los bienes patrimoniales asociados a las pólizas contratadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante el estudio de la documentación con que se cuente al respecto, a fin de que estén en posibilidad de continuar con el proceso de reclamación correspondiente. 9. Supervisar la adecuación de los formatos requeridos para detallar los bienes con que cuentan y que deban presentar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con base en los lineamientos aplicables en la materia, con la finalidad de contribuir a la creación de una base de datos sobre los inmuebles de propiedad federal. 10. Diagnosticar los niveles de retención por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal sobre los riesgos relacionados con daños a sus bienes patrimoniales, mediante el diseño y elaboración de estudios relacionados con los mismos, con el objeto de proponer, en su caso, ajustes en función de la experiencia observada en su siniestralidad. 11. Promover con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal medidas encaminadas a la prevención y disminución de los riesgos inherentes a sus bienes patrimoniales, a través de programas de asesoramientos, con la finalidad de determinar sus niveles de retención máxima. 12. Verificar los cúmulos de riesgo que tienen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a través de la validación de riesgos relacionados con los bienes patrimoniales a que están expuestos, con el objeto de proponer una adecuada dispersión o transparencias en función de su exposición. 13. Evaluar las experiencias internacionales en materia de seguro y reaseguro, a través de la investigación y análisis de información sobre medidas aplicables al aseguramiento de bienes patrimoniales, con el objeto de estudiar la viabilidad de su implementación en el país. 14. Promover la participación de expertos en materia de seguro y reaseguro en proyectos del Gobierno Federal, con base en las experiencias de otros países, con la finalidad de fomentar el desarrollo del mercado nacional de riesgos catastróficos. 15. Proponer esquemas de transparencia de riesgo, mediante la elaboración de estudios y programas en materia de seguros, a fin de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal puedan implementarlos.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Recursos Materiales.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-1-M1C015P-0000299-E-C-N.
Rama de Cargo:	Recursos Materiales y Servicios Generales.
Nivel (Grupo/Grado):	N11. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Ética y Reglas de Integridad:	Acciones de Ética e Integridad: 1. Conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.

Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 4 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Económicas	Administración
Ciencia Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencia Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces. Periodos Especiales de Trabajo: De acuerdo a los Requerimientos del Área. Paquetería Informática: Microsoft Office, Nivel de Dominio Básico.
Funciones Principales:	1. Colaborar en el desarrollo del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes de Consumo e Inversión, a través del análisis de los requerimientos que se presentan durante el ejercicio, a fin de proveer con oportunidad de los insumos y materiales que las Unidades Administrativas necesitan para el buen desempeño de sus funciones. 2. Analizar el ejercicio del presupuestario autorizado de la Secretaría de Ingresos y de las Unidades Administrativas, mediante el estudio del comportamiento del gasto por partida, con la finalidad de realizar una buena distribución del mismo y solventar el mayor número de petición de recursos. 3. Supervisar que se realicen los trámites de actualización de los inventarios de bienes muebles, vigilando los controles que se efectúan cada 6 meses o cuando se requiera, con el propósito de mantener la información de mobiliario vigente y conocer la disponibilidad del mismo, atendiendo la normatividad establecida para su resguardo. 4. Controlar las solicitudes de servicios generales, vigilando el momento oportuno de autorización por el sistema implementando por la Oficialía Mayor, a fin de brindar los servicios requeridos y mantener las instalaciones en óptimas condiciones de uso y contribuir en tiempo al buen funcionamiento de las áreas. 5. Vigilar periódicamente altas y bajas o cambios de espacio de los servidores públicos, atendiendo los requerimientos en cuanto a servicios de telefonía, con el propósito de cumplir conforme a las normas establecidas y dar el mejor uso y aprovechamiento de los recursos. 6. Coordinar el levantamiento del inventario de los equipos de sistemas computacionales, a través de la supervisión de los resguardos en esta materia y de la verificación de las plantillas de usuarios, con el propósito de controlar adecuadamente estos recursos y que la demanda de los mismos sea acorde a las necesidades de las Unidades Administrativas, contribuyendo con el buen funcionamiento y aprovechamiento de los mismos.

	7. Verificar mensualmente que se elaboren los informes presupuestarios de la Subsecretaría de Ingresos y de las Unidades que la conforman, mediante la revisión de la documentación comprobatoria que se integra en los expedientes de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de justificar y comprobar los subejercicios y sobreejercicios del gasto de las mismas. 8. Efectuar el registro de los movimientos presupuestarios por partida, a través de su captura en los auxiliares contables, a fin de estar en posibilidad de realizar las comprobaciones correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente y cumplir con los tiempos establecidos para ello. 9. Supervisar los expedientes del parque vehicular, verificando que cumplan con la documentación que fija la norma y los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor, con el propósito de brindar un servicio de calidad y atender los requerimientos con oportunidad, coordinando los servicios de mantenimiento que permitan conservar los vehículos en estado óptimo de uso.

Nombre del Puesto:	Departamento de Conciliaciones Bancarias.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-611-1-M1C014P-0000145-E-C-O.
Rama de Cargo:	Recursos Financieros.
Nivel (Grupo/Grado):	O23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$24,983.15 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Subtesorería de Control y Continuidad Operativa.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos en la materia de su competencia. Puestos Subordinados: El puesto tiene personal bajo su cargo.
Cultura Ética y Reglas de Integridad:	Acciones de Ética e Integridad: 1. Conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Desempeño Permanente con Integridad. 3. Combate a la Corrupción.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimo. Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas	Administración
Conocimientos:	Operaciones de Tesorería, Servicios de la Tesorería de la Federación, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.

Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Nivel Intermedio en Microsoft Office. Periodos Especiales de Trabajo: En cierre de Ejercicio Fiscal.
Funciones Principales:	1. Aportar información para el establecimiento de las propuestas de resolución de asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de rendición de cuentas, control, seguimiento y evaluación de las funciones de Tesorería, documentando los trabajos de revisión, análisis e interpretación de dichas disposiciones jurídicas, con la finalidad de presentar la información y documentación obtenida para valoración de las instancias superiores. 2. Recopilar la información necesaria en materia de rendición de cuentas, control, seguimiento y evaluación de las funciones de Tesorería mediante la revisión, el análisis y la interpretación a la normatividad que sea aplicable, para elaborar propuestas de anteproyectos de disposiciones, estrategias y directrices en materia de rendición de cuentas, control, seguimiento y evaluación de las funciones de Tesorería para ser presentados a las instancias superiores para su aprobación. 3. Aplicar los procedimientos y criterios establecidos para la revisión, análisis y la validación de las operaciones realizadas con Banco de México, las Instituciones de Crédito y las Entidades Financieras Autorizadas, con la finalidad de realizar la conciliación operativa de los movimientos de ingreso y egreso de recursos de las Cuentas Bancarias de la Tesorería, identificando las operaciones que son coincidentes, así como aquellas que están pendientes de identificar, para que en su caso se determinen las diferencias y se informe el resultado obtenido a instancias superiores. 4. Efectuar la aplicación de los procedimientos y criterios establecidos para la elaboración de la Conciliación Bancaria de los movimientos de los recursos del Gobierno Federal, mediante la revisión, el análisis y la comparación entre los registros en las Cuentas Contables de Banco de la Tesorería y los estados de cuenta de Banco de México, las Instituciones de Crédito y Entidades Financieras autorizadas con el propósito de identificar los movimientos que son coincidentes, así como aquellos que están pendientes de identificar y se informe el resultado a las instancias superiores para su seguimiento, aclaración o corrección según proceda. 5. Efectuar la aplicación de los procedimientos y criterios establecidos para la elaboración de la conciliación de los saldos que derivan de las operaciones reportadas por las Instituciones de Crédito en las que la Tesorería de la Federación mantiene Inversiones Financieras, mediante la revisión, el análisis y la comparación entre los registros de las Cuentas Contables de Inversiones Financieras y los Estados de Cuenta de Banco de México, las Instituciones de Crédito y las Entidades Financieras Autorizadas, con el fin de identificar los movimientos que son coincidentes, así como aquellos que están pendientes de identificar y se informe el resultado a las instancias superiores para su seguimiento, aclaración o corrección según proceda. 6. Efectuar la revisión y el análisis de los reportes en los que se muestran los saldos promedios, el periodo de vigencia de las inversiones, las tasas de interés aplicables y el monto de los intereses ganados con la finalidad de obtener el cálculo de los intereses devengados a favor de la Tesorería de la Federación originados por las inversiones de las disponibilidades financieras que la Tesorería tiene en cada una de sus cuentas aperturadas en Banco de México, las Instituciones de Crédito y las Entidades Financieras autorizadas e informar el resultado a las instancias superiores para su seguimiento, aclaración o corrección según proceda. 7. Mantener actualizados los controles que permitan dar seguimiento a las partidas en conciliación pendientes de aclaración, realizando las acciones para identificar en la información que remiten las áreas operativas de la Tesorería la regularización de las partidas en conciliación para integrarse en la rendición de cuentas, con la finalidad de que se aclaren satisfactoriamente las diferencias determinadas.

Nombre del Puesto:	Departamento de Activos No Monetarios.		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-613-1-M1C014P-0000124-E-C-P.		
Rama de Cargo:	Asuntos Jurídicos.		
Nivel (Grupo/Grado):	O23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).		
Percepción Mensual Bruta:	\$24,983.15 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.).		
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Asuntos Jurídicos.		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.		
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Trabajo de Alta Especialización: La ocupación del puesto se encuentra sujeta a la acreditación de competencias y capacidades, así como de evaluaciones periódicas de conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.		
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Desempeño Permanente con Integridad. 3. Combate a la Corrupción.		
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:			
Áreas Generales		Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho	
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimo. Áreas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Área General	
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales	
Conocimientos:	Operaciones de Tesorería, Servicios de la Tesorería de la Federación, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces. Paquetería Informática: Office. Nivel de Dominio: Básico.		
Funciones Principales:	1. Elaborar los Anteproyectos de Oficio relacionados con el Ejercicio de Derechos Patrimoniales realizado por la Tesorería de la Federación, con base en la revisión de los antecedentes, documentación remitida y legislación aplicable, con la finalidad de someterlos a revisión del Superior Jerárquico y que la Tesorería de la Federación realice adecuadamente sus atribuciones. 2. Revisar el comunicado a través del cual el Representante del Gobierno Federal comunica a la Tesorería de la Federación los casos en que dicho ejercicio implicaría la toma de decisión sobre derechos patrimoniales ante los Organos de Gobierno, las asambleas de accionistas, de socios, de asociados o su equivalente de la persona moral de que se trate, con base en lo dispuesto por la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, a fin de identificar en el contenido del mismo, los requisitos que debe cumplir y señalar a su Superior Jerárquico los que en su caso falten.		

	3. Revisar que la Dependencia Coordinadora de Sector remita los acuerdos adoptados en los Organos de Gobierno, Asambleas de Accionistas, de Socios, de Asociados o su equivalente de la Persona Moral en la que el Gobierno Federal tenga participación en su capital social en el plazo legal establecido, mediante la realización del cómputo de dicho plazo y la integración de la información referente en la base de datos establecida, a fin de que se elabore el oficio para solicitar a la Dependencia Coordinadora de sector el informe sobre los acuerdos adoptados. 4. Efectuar las actividades necesarias para la actualización permanente de las bases de datos que correspondan, mediante la revisión de la información relativa a las actividades relacionadas con el ejercicio de derechos patrimoniales, a fin de proponer la información que deberá ser capturada y registrada en dichas bases. 5. Recopilar las publicaciones por las que se modifican, reforman o derogan las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Tesorería de la Federación y demás normatividad que emitan las Unidades Administrativas de la Tesorería de la Federación, mediante la revisión oportuna del Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de proporcionar los insumos necesarios para que se realice la compilación de dichas disposiciones. 6. Revisar los asuntos que se sometan a consideración de los Organos Colegiados, Comisiones o Grupos de Trabajo en los que participe la Tesorería de la Federación, mediante el estudio que se realice del marco normativo aplicable, así como la búsqueda de antecedentes correspondientes, a fin de reunir la información pertinente y proporcionar los elementos que permitan al área emitir opinión jurídica a dichos asuntos. 7. Recopilar la información necesaria a través de las herramientas informáticas establecidas y con base en los inventarios, reportes e informes de bienes que genere, con la finalidad de proporcionar a su Superior Jerárquico la información precisa que le sirva para dar seguimiento al destino de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición de la Tesorería de la Federación. 8. Formular planteamientos para el desahogo de las consultas jurídicas, así como la revisión de los elementos y documentación que proporcionen las Unidades Administrativas de la Secretaría y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como allegarse de la normatividad aplicable en relación al Ejercicio de Derechos Patrimoniales, mediante el estudio e investigación correspondiente, a fin de contar con los elementos necesarios para elaborar el Anteproyecto de Oficio o documentos correspondientes con los que se proporcione respuesta a dichas Unidades Administrativas, Dependencias y Entidades. 9. Efectuar la búsqueda de antecedentes a través del uso de las herramientas informáticas, inventarios y bases de datos correspondientes, con la finalidad de obtener información que sirva de sustento en la respuesta a las solicitudes o requerimientos de información y documentación que realicen las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría respecto de bienes puestos a disposición de la Tesorería de la Federación en términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. 10. Emitir los Proyectos de Reportes que soliciten las Unidades Administrativas de la Tesorería de la Federación, con base en el análisis de la información, bases de datos y documentación disponible en el área, a fin de someterlos a revisión y que se proporcione la información que refleje los resultados o avances o estatus de las actividades o la información requerida. 11. Revisar la normatividad, los criterios y la doctrina necesarios, mediante la investigación en sitios oficiales y fuentes especializadas, a fin de proporcionar elementos confiables que permitan la elaboración de los estudios jurídicos en materia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales de los valores o documentos que representen Inversiones Financieras del Gobierno Federal.

Nombre del Puesto:	Departamento de Unidades de Mantenimiento.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-712-1-M1C014P-0000422-E-C-N.
Rama de Cargo:	Recursos Materiales y Servicios Generales.
Nivel (Grupo/Grado):	O23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$24,983.15 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. 2. Trámites y Servicios. 3. Procedimiento Administrativo.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimo. Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Eléctricas
Ciencias Tecnológicas	Tecnología e Ingeniería Mecánicas
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Elaborar el Programa Anual de Mantenimiento reflejado en ordenes de servicio, con base en las solicitudes específicas de las diferentes Unidades Administrativas y las detecciones efectuadas por las Unidades de Mantenimiento y Administración de Servicios (UMAS), con el propósito de contar con los recursos propios en las diferentes especialidades tales como electricidad, carpintería, herrería, pintura, plomería, cerrajería, etc. y en contrato en las especialidades de: aire acondicionado, instalaciones eléctricas de baja tensión e hidrosanitarias que permitan proporcionar el servicio solicitado.

	2. Coordinar las actividades de los servicios solicitados por las diferentes Unidades de Mantenimiento y Administración de Servicios (UMAS), con base en el tipo de servicio solicitado por las diferentes áreas, en cuanto al mantenimiento de inmuebles, a fin de brindarles apoyo técnico, así como recursos humanos y materiales para hacer frente a las cargas de trabajo o de emergencia que se presenten. 3. Atender, evaluar y supervisar la ejecución de los requerimientos de las Unidades Administrativas, mediante el Subsistema de Control de Solicitudes de Servicios a las Unidades de Mantenimiento y Administración de Servicios (UMAS), con la finalidad de dar atención en tiempo y forma a las Unidades Administrativas, y cumplir con los servicios de mantenimiento en sus diferentes modalidades. 4. Analizar la información ingresada en las Unidades de Mantenimiento y Administración de Servicios, concentrando y reuniendo las solicitudes de mantenimiento generadas en los inmuebles de la SHCP, con la finalidad de preparar un informe mensual de servicios atendidos con los recursos propios y subrogados. 5. Tramitar y gestionar el suministro de materiales, equipos o herramientas, considerando los informes de los recursos utilizados por las Unidades de Mantenimiento en la atención de los distintos servicios en la Secretaría, con la finalidad de contar con un almacén abastecido que permita atender oportunamente las solicitudes. 6. Brindar apoyo técnico en las áreas que se soliciten, realizando mantenimiento constante, a los inmuebles, con la finalidad de llevar a cabo los eventos especiales, así como apoyar en la realización de las especificaciones técnicas y alcances de los servicios solicitados por las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría. 7. Instruir la supervisión de los servicios subrogados, solicitando a las Unidades de Mantenimiento que informen el estado en que se encuentran las instalaciones eléctricas de baja tensión e hidrosanitarias y de aire acondicionado, con la finalidad de evaluar si los trabajos que se requieran podrán ser realizados por las UMAS o si es necesario notificar a la Dirección para que solicite el servicio a las Compañías Subrogadas.

Nombre del Puesto:	Departamento de Estudios de Evaluación Impositiva "A".
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-310-1-M1C014P-0000502-E-C-A.
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.
Nivel (Grupo/Grado):	O21. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$21,734.81 (Veintiún mil setecientos treinta y cuatro pesos 81/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Política de Ingresos Tributarios.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: Se requiere formación y conocimiento exigidos para su desempeño en Materia Fiscal.
Cultura Ética y Reglas de Integridad:	Acciones de Ética e Integridad: 1. Conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública 3. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	

Áreas Generales		Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración	
Ciencias Sociales y Administrativas		Contaduría	
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho	
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía	
Ciencias Sociales y Administrativas		Finanzas	
Ciencias Sociales y Administrativas		Comercio Internacional	
Experiencia Laboral:			
Años de Experiencia: 2 años mínimo.			
Áreas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Área General	
Ciencias Económicas		Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	
Ciencias Económicas		Teoría Económica	
Ciencias Económicas		Economía General	
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales	
Conocimientos:	Análisis Económico de los Impuestos, Sistema General de las Contribuciones, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces. Periodos Especiales de Trabajo: En Reforma Fiscal.		
Funciones Principales:	1. Desarrollar las acciones para la elaboración de los estudios de Gastos Fiscales, a través de la integración de versiones preliminares del documento, a fin de aportar elementos para su revisión y evaluación. 2. Preparar material de apoyo, mediante la realización de cuadros estadísticos y notas de análisis, con el fin de facilitar el desarrollo del Presupuesto de Gastos Fiscales. 3. Identificar aquellas medidas tributarias que significan Gastos Fiscales mediante la revisión de las Leyes Fiscales y los derechos presidenciales, a fin de determinar cuáles deben ser incluidas en el Presupuesto de Gastos Fiscales. 4. Obtener y procesar información económica y fiscal, mediante el análisis de diversas fuentes de información de origen fiscal y no fiscal, a fin de apoyar la realización de estudios del Sistema Tributario. 5. Revisar las Disposiciones Fiscales publicadas en el Diario Oficial de la Federación, mediante el análisis periódico del mismo, a fin de mantener actualizado el material de trabajo del área. 6. Brindar apoyo en la preparación de documentos sobre temas tributarios, mediante la organización de la información y su integración en notas de análisis, con el fin de mantener al área actualizada sobre estos temas. 7. Brindar apoyo en el desarrollo de presentaciones, a través de la realización de materiales gráficos, estadísticos y de texto, a fin de ser utilizadas en Foros de Política Tributaria, en donde participe la Dirección o Áreas Superiores con otras Dependencias de la Administración Pública. 8. Diseñar tarjetas informativas, mediante la preparación de documentos que sintetizen la información de diversos temas, a fin de que sirvan como material de apoyo en las comparecencias o participaciones del Secretario(a) de Hacienda y Crédito Público, Subsecretario(a) de Ingresos y Jefe(a) de Unidad de Política de Ingresos. 9. Revisar los planteamientos en materia fiscal enviados por distintas instancias, mediante la elaboración de documentos con propuesta de respuesta, con la finalidad de atender estos planteamientos de forma oportuna.		

Nombre del Puesto:	Jefe(a) de Departamento.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-1-M1C014P-0000294-E-C-S.
Rama de Cargo:	Apoyo Administrativo.
Nivel (Grupo/Grado):	O21. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$21,734.81 (Veintiún mil setecientos treinta y cuatro pesos 81/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Procedimiento Administrativo.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimo. Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencia Política	Administración Pública
Psicología	Psicología Industrial
Conocimientos:	Recursos Humanos – Profesionalización y Desarrollo, Recursos Humanos – Selección e Ingreso, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Nivel Básico de Office.
Funciones Principales:	1. Atender las peticiones administrativas de los servidores públicos de las Unidades de la Subsecretaría de Ingresos, integrando en el expediente correspondiente la documentación recibida a los diversos movimientos de personal, (ingresos, reingresos, reubicaciones y bajas del personal de la Subsecretaría de Ingresos), para realizar las gestiones ante la Dirección General de Recursos Humanos y dar respuesta a dichas solicitudes. 2. Revisar las solicitudes de compatibilidad de empleo, filiación, certificación de documentos y CURP entre otros, verificando que los formatos originales se encuentren debidamente requisitados y firmados y con la documentación respectiva, anexa; con el objeto de que se realice los trámites correspondientes ante la Dirección General de Recursos Humanos sin contratiempos y así darle seguimiento hasta su conclusión.

	3. Atender los Procesos de Reclutamiento y Selección, Evaluación Psicométrica (operativos) y contratación de personal, analizando que la documentación recibida cumpla con las normas y procedimientos establecidos por la Dirección General Recursos Humanos y que los candidatos a ocupar un puesto, cumplan con el perfil que establecen las áreas, con la finalidad de contar con el personal idóneo para el desempeño de las funciones. 4. Preparar las solicitudes de alta y/o modificación del Seguro Institucional vigente, realizando la revisión correcta del llenado del mismo, para su envío y trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos y ésta a su vez ante la aseguradora y que los trabajadores se encuentren protegidos de acuerdo a la Normatividad establecida. 5. Generar el reporte de pago de primas, así como atender las solicitudes de alta, baja y/o modificaciones del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, controlando los movimientos realizados de tal manera que todas las solicitudes sean atendidas; para su envío y trámite en tiempo y forma ante la Dirección General de Recursos Humanos. 6. Verificar que la elaboración de las solicitudes de alta, baja y/o modificaciones del seguro de separación individualizado, se requiriesen correctamente de acuerdo a los instructivos de llenado, con el fin de continuar con el trámite de envío y su aplicación en nómina, ante la Dirección General de Recursos Humanos. 7. Supervisar la actualización de las plantillas de personal, mediante la captura y verificación de los diferentes movimientos de personal (altas, bajas, promociones, etc.) que se realizan en la Subsecretaría de Ingresos, con el propósito de mantener de forma ágil y oportuna acceso a la información de la Subsecretaría de Ingresos y que sirva de base para la elaboración de informes y controles. 8. Actualizar los expedientes de personal, integrando la información documental correspondiente conforme a lo establecido en la Normatividad en la materia, lo cual permitirá tener bajo resguardo y custodia los expedientes que contienen información confidencial de los servidores públicos de esta Subsecretaría de Ingresos. 9. Supervisar el seguimiento de los asuntos administrativos del personal, a través de la revisión del cumplimiento de los movimientos en apego a los Lineamientos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos, para que el trabajador cumpla con sus derechos y obligaciones.

Nombre del Puesto:	Encargado(a) de Unidad de Mantenimiento de Servicios Zona Centro.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-712-1-E1C014P-0000474-E-C-N.
Rama de Cargo:	Recursos Materiales y Servicios Generales.
Nivel (Grupo/Grado):	P33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$19,464.76 (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Ética y Reglas de Integridad:	Acciones de Ética e Integridad: 1. Conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Trámites y Servicios. 3. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Terminado o Pasante.	

Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 1 año mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Eléctricas
Ciencias Tecnológicas	Tecnología e Ingeniería Mecánicas
Ciencias de las Artes y las Letras	Arquitectura
Conocimientos:	Servicios Generales y Herramientas de Cómputo. Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Supervisar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, con base en las solicitudes de servicio enviadas por las Unidades Administrativas a efecto de que se cumplan con los niveles de servicio previstos en el Reglamento Interior de la Secretaría. 2. Verificar la viabilidad de las solicitudes de los trabajos de electricidad, carpintería, herrería, pintura, plomería, cerrajería, etc., con base en los requerimientos de las Unidades Administrativas con la finalidad de determinar si se ejecutan con recursos humanos, materiales y herramientas propios de la Secretaría o se lleve a cabo la contratación de servicios subrogados, que cumplan con los niveles de servicio previstos en el Reglamento Interior de la Secretaría. 3. Verificar que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los muebles e inmuebles en las diferentes Unidades Administrativas, con base en las solicitudes de servicio requeridas por las Áreas de la Secretaría, con el propósito de que los servicios se efectúen en tiempo y forma y que los muebles e inmuebles se encuentren en óptimas condiciones. 4. Verificar que los servicios concluidos se hayan realizado conforme a lo estipulado en los contratos, a través de la supervisión puntual y permanente, a fin de cumplir en tiempo y forma con las necesidades de las Unidades Administrativas. 5. Clasificar las solicitudes de servicio remitidas por las Unidades Administrativas, mediante la detección de necesidades reportadas, con objeto de mejorar los servicios que presta la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales. 6. Programar los trabajos de las diferentes especialidades que se efectúan con personal propio y subrogado, conforme a los niveles de servicios y condiciones pactadas en los contratos, con el propósito de que se cumplan con las Normas de calidad y oportunidad.

BASES DE PARTICIPACION**1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten los/las candidatos/as para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx., así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y periodo/s en el cual laboró.
- 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
- 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos los/as candidatos/as firmarán Bajo Protesta de decir Verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios".

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

5.- Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación, (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años). Con fundamento en los Artículos 1° y 20° de la Ley del Servicio Militar Nacional y Artículo 220 de su Reglamento.

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser contratado/da y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicos/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programación de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

7.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, el/la candidato/a deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

8.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

9.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

10.- Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Ver en:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso_privacidad_shcp.pdf

11.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravedad y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	26 de junio de 2019
Fase o Etapa	Plazo
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 26 de junio al 09 de julio de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Evaluación de Conocimientos	Del 10 de julio al 23 de septiembre de 2019
Evaluación de Habilidades	Del 10 de julio al 23 de septiembre de 2019
Revisión y Evaluación Documental	Del 10 de julio al 23 de septiembre de 2019
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 10 de julio al 23 de septiembre de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 10 de julio al 23 de septiembre de 2019
Determinación	Del 10 de julio al 23 de septiembre de 2019

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/as aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos/as considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos/as que lleguen retrasados/as quedando inmediatamente descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

Los cuatro primeros, se pueden consultar en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2018, y el último en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto.

A) Conocimientos Técnicos del Puesto.

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx

B) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

C) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D) Igualdad de Género.

E) Conocimientos sobre Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos/as, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando el/la participante sea el autor/a de dicha publicación).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en este último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas**. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Área	Director de Área	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.
- b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
 - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de click en la flecha se encuentra a la derecha.
 - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Director de Ingreso

Lic. Gerardo Rodrigo Briones Castro

Rúbrica.

Secretaría de Energía
CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA
No. 295

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA en el concurso para ocupar el puesto señalado del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL		
Código de Puesto	18-410-1-M1C025P-0000381-E-C-M		
Nivel Administrativo	L31	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$111,485.92 (Ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales	Sede	Viaducto Río Becerra s/n esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidora o Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Validar para aprobación de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales la propuesta de disposiciones normativas internas para la administración de los recursos humanos, remuneraciones y sistemas de pagos, comunicación interna y servicio social que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría; así como coordinar su aplicación. 2. Coordinar y supervisar la integración del anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría de Energía en materia de servicios personales y someterlo a aprobación de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; así como coordinar su ejercicio de conformidad con las disposiciones en la materia. 3. Validar y proponer para aprobación de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, las acciones para la actualización de la estructura ocupacional y salarial de la Secretaría, así como supervisar el seguimiento a los trámites respectivos ante las instancias competentes, para su aprobación y registro. 4. Coordinar y controlar los procesos para el ingreso de personal operativo, remuneraciones, prestaciones y sistemas de pagos; comunicación interna; actividades sociales, culturales y recreativas para el personal de la Secretaría. 5. Formular y validar con la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, los criterios y estrategias para la detección de necesidades de capacitación e integración del Programa Anual de Capacitación, para promover el desarrollo profesional del personal operativo. 6. Establecer y controlar los procesos, programas y acciones para el reclutamiento, selección y contratación de personal operativo de la Secretaría, para proveer de recursos humanos a las Unidades Administrativas de la Secretaría. 7. Coordinar y controlar, para los efectos procedentes, la elaboración y entrega de las constancias de nombramientos, credenciales, hojas de servicios, constancias y demás documentos que correspondan al personal de la Secretaría. 8. Someter a consideración de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales los cambios de adscripción del personal operativo, los casos de terminación de los efectos del nombramiento y procesos jubilatorios, previa validación, así como supervisar la realización de los trámites y registros correspondientes. 9. Coordinar la contratación del personal eventual y bajo el régimen de honorarios, para proveer a las Unidades Administrativas de personal bajo este tipo de contratación, así como verificar el cumplimiento de los requisitos normativos y el registro de los contratos respectivos ante las instancias competentes.		

	10. Coordinar y controlar los procesos y los sistemas para el pago de las remuneraciones del personal de la Secretaría, incluyendo las retenciones, descuentos, pagos a terceros, suspensión y pagos ordenados por las autoridades judiciales, así como dar seguimiento a la recuperación de salarios y otros conceptos no devengados, previa validación presupuestaria, en su caso. 11. Proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, el Programa Institucional para la Evaluación del Desempeño y el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal de la Secretaría no sujeto al Servicio Profesional de Carrera, y los premios y reconocimientos por antigüedad que se otorguen. 12. Coordinar y controlar la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño del personal operativo de la Secretaría de Energía, para proponer a los ganadores del premio de estímulos y recompensas, así como coordinar la logística para la entrega de los mismos. 13. Coordinar la revisión y la evaluación del impacto presupuestal de modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo para someterlas a consideración de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales. 14. Coordinar y controlar, para los efectos procedentes, la elaboración y entrega de las licencias al personal de base en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo, así como al personal de confianza, según corresponda para someterlas a consideración de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales. 15. Proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, la designación y remoción de representantes de la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón y ante las Comisiones Mixtas que se integren, proponer las reglas de su actuación, así como coordinar se mantenga actualizado el sistema de escalafón para los trabajadores de la Secretaría. 16. Asegurar que se ejecuten para efectos administrativos, los actos que se deriven de resoluciones, laudos o sentencias relacionadas con el personal de la Secretaría. 17. Coordinar y asegurar se ejecuten las sanciones y medidas disciplinarias al personal de la Secretaría que incurra en irregularidades o faltas de carácter laboral. 18. Administrar y asegurar la adecuada integración del archivo, conservación y resguardo de la documentación e información relacionada con el personal de la Secretaría, incluyendo sus datos personales, para salvaguarda y consulta de los mismos. 19. Coordinar, supervisar y controlar el proceso de comunicación interna de la Secretaría, así como los medios disponibles para tal efecto, para mantener informado al personal sobre sus responsabilidades, derechos e información de interés para el desarrollo de sus funciones. 20. Coordinar y controlar los programas para el otorgamiento de prestaciones económicas y de previsión social, así como eventos deportivos, culturales y sociales que se proporcionen en beneficio del personal y sus familias. 21. Coordinar las gestiones con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el registro y autorización de la Estructura Ocupacional y Salarial de la Secretaría. 22. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus Areas administrativas.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 1. Ingeniería y Tecnología 2. Ciencias Sociales y Administrativas 3. Ciencias Naturales y Exactas

		Grado de avance: Titulado	Carrera: 1. Ingeniería 2. Computación e Informática 3. Administración 4. Comunicación 5. Economía 6. Contaduría 7. Ciencias Políticas y Administración Pública 8. Derecho 9. Psicología 10. Matemáticas-Actuaría
	Experiencia laboral	No. de años: 7 años Campo de Experiencia: 1. Ciencias Tecnológicas 2. Ciencias Económicas 3. Ciencia Política 4. Ciencias Jurídicas y Derecho	Area de Experiencia: 1. Ingeniería y Tecnología Eléctricas 2. Tecnología e Ingeniería Mecánicas 3. Contabilidad 4. Administración 5. Economía Sectorial 6. Organización y Dirección de Empresas 7. Ciencias Políticas 8. Derecho y Legislación Nacionales 9. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Liderazgo / Dirección General Adjunta 2. Sener / Negociación / Dirección General Adjunta 3. Sener / Visión Estratégica / Dirección General Adjunta	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: http://www.gob.mx/sener/articulos/laboren-la-Secretaría-de-energía?idiom=es	
	Idiomas extranjeros:	No aplica	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Horario de trabajo diurno. El puesto requiere de conocimientos en computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.	

BASES DE PARTICIPACION

Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a: la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento, a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 27 de noviembre de 2018.	
	Actividad	Fecha o periodo
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	26 de junio de 2019
	Registro de candidatas y candidatos (en www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de junio al 9 de julio de 2019
	Fecha límite para solicitar reactivación de folio	10 de julio de 2019
	Examen de conocimientos	Del 16 al 29 de julio de 2019
	Evaluación de habilidades	Del 16 al 29 de julio de 2019
	Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 1 al 7 de agosto de 2019
	Entrevista	Del 12 al 20 de agosto de 2019
	Determinación y fallo	Del 12 al 20 de agosto de 2019

Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica en esta convocatoria. Sin embargo, la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos podrá reprogramar las fechas establecidas de acuerdo al número de candidatas y candidatos a presentarse en cada etapa del proceso y a los recursos disponibles para su operación. En todos los casos se notificará con por lo menos 2 días hábiles de antelación a las candidatas y candidatos, a través de sus cuentas individuales en el portal www.trabajaen.gob.mx . Las y los aspirantes estarán obligados a revisar el sistema de mensajes de su cuenta personal de TrabajaEn, independientemente de que el propio portal les envíe mensajes a su correo personal.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto, quienes deberán: a).- Acreditar la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o en su defecto que su condición migratoria les permita la función a desarrollar; b).- No haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; c).- Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; d).- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ejercer el ministerio de algún culto; e).- No estar inhabilitada o inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; y f).- Presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. No se ejercerá discriminación por razón alguna, incluyendo sexo, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social.
Documentación requerida en las etapas de revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito.	La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, a las candidatas y candidatos la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en www.trabajaen.gob.mx , para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la LSPCAPF, así como de la presente convocatoria. De no acreditar su existencia o autenticidad se descartará su participación o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
	Las candidatas y candidatos deberán presentar para su revisión los siguientes documentos: Revisión documental: 1. Acta de nacimiento o forma migratoria vigente que lo autoriza a trabajar en México. 2. Cartilla liberada del servicio militar nacional (sólo para hombres hasta los 40 años de edad). 3. Formato de Inscripción en el RFC expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), MISMO QUE DEBERA COINCIDIR CON LOS TRECE CARACTERES ALFANUMERICOS REGISTRADOS EN SU CURRICULUM DE TRABAJAEN. 4. Constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) expedido por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO). 5. Currículo registrado por las candidatas y candidatos en www.trabajaen.gob.mx. 6. Carta Protesta de Decir Verdad, la cual está disponible en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-Secretaría-de-energía?idiom=es 7. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera. En caso, de que se solicite nivel de estudio "Titulado" se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional; y/o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se acepta documento oficial expedido por la institución educativa que acredite 100% de los créditos cubiertos o carta de pasante o documento expedido por la institución educativa que lo acredite con tal carácter o en su defecto "Autorización Provisional para ejercer como Pasante en el ámbito laboral de su profesión" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

	En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Para comprobar la escolaridad de nivel bachillerato requerida en el perfil del puesto se aceptan los estudios de licenciatura; en el caso de que el perfil establezca alguna especialidad técnica, comercial o similar, el título de licenciatura deberá corresponder a ésta. Para nivel licenciatura se aceptan los estudios de maestría y doctorado siempre y cuando correspondan al área de estudio solicitada. 8. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se aceptan: credencial para votar, pasaporte, cartilla liberada del servicio militar nacional o cédula profesional. 9. Copia de las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya recibido como servidora o servidor público de carrera titular en el puesto actual o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento. Este requisito sólo aplica para las personas que tengan el carácter de servidoras y servidores públicos de carrera titulares a la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y que deseen acceder por concurso a una promoción, excepto cuando se trata de puestos del mismo rango, o inferior. 10. Para acreditar los años de experiencia en las áreas requeridas en el perfil del puesto, la candidata o candidato podrá presentar documentos que acrediten la antigüedad (fecha de ingreso y término) y área de experiencia laboral, tales como: nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios, reporte de semanas cotizadas al IMSS, expediente electrónico único del ISSSTE, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, constancias de servicio social y/o prácticas profesionales, etcétera. No se tomará en cuenta: cartas de recomendación y estados de cuentas bancarias. Evaluación de la experiencia: Las candidatas y candidatos deberán presentar para la evaluación de la experiencia los documentos oficiales probatorios que la acrediten. Por ejemplo: nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios, reporte de semanas cotizadas al IMSS, expediente electrónico único del ISSSTE, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, constancias de servicio social y/o prácticas profesionales, etcétera. Para mayor información de la documentación a presentar y criterios de evaluación, consultar www.trabajaen.gob.mx, sección Documentación e Información Relevante, documento Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Aspectos a evaluar: • Orden en los puestos desempeñados: comprobantes de los últimos dos niveles de puesto. • Tiempo de permanencia en los puestos desempeñados: documentos que indiquen inicio y fin de cada puesto. • Experiencia en el sector público: comprobantes del sector público. • Experiencia en el sector privado: comprobantes del sector privado. • Experiencia en el sector social: comprobantes del sector social. • Nivel de remuneración: comprobante de ingreso bruto de su puesto actual o último. • Relevancia de funciones y actividades desempeñadas en relación con el puesto vacante: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx.

	Sólo para servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Energía en puestos de dependencia directa de la vacante: • Experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: documento comprobatorio del tiempo trabajado en los puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • Aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: resultado de las dos últimas evaluaciones de desempeño en los puestos inferiores inmediatos al de la vacante. Valoración del mérito: Las candidatas y candidatos deberán presentar para la valoración del mérito los documentos probatorios que la acrediten. Para mayor información de la documentación a presentar y criterios de evaluación, consultar www.trabajaen.gob.mx, sección Documentación e Información Relevante, documento Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Aspectos a evaluar: • Logros: documento oficial comprobatorio que haga constar las certificaciones vigentes en competencias laborales o habilidades profesionales diferentes a las del Servicio Profesional de Carrera, en caso de que el documento carezca de vigencia expresa, deberá tener una antigüedad máxima de 3 años; publicaciones especializadas relacionadas con su campo de experiencia (gacetas, revistas, prensa o libros). • Distinciones: documento oficial comprobatorio que acredite haber fungido como Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente o miembro fundadora o fundador en asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas), título grado académico Honoris Causa, graduación con honores o distinción. • Reconocimientos y premios: documento oficial probatorio a nombre de la candidata o candidato que haga constar que se le otorgó un premio, reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, reconocimiento por antigüedad en el servicio público o que obtuvo primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos o abiertos. • Actividad destacada en lo individual: título o grado académico en el extranjero con reconocimiento oficial por la Secretaría de Educación Pública, patentes a su nombre, servicios o misiones en el extranjero, derechos de autor, servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluye donativos). • Otros estudios: diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados, postdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil del puesto vacante en concurso. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera. En caso de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Sólo aplica para servidoras y servidores públicos de carrera titulares: • Resultado de las últimas evaluaciones de desempeño. Calificaciones en las evaluaciones del desempeño anual. • Resultado de las acciones de capacitación. Promedio de calificaciones de las Acciones de Capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. No aplica si no se autorizaron acciones de capacitación. • Resultados de proceso de certificación. Capacidades profesionales certificadas vigentes de servidores públicos logradas en puestos sujetos al SPC.

Entrega de la documentación	Toda la documentación requerida deberá entregarse personalmente en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que por vía electrónica reciban en su cuenta del portal www.trabajaen.gob.mx, de la siguiente manera: • Original o copia certificada para su cotejo. • Digitalizada: ○ Un archivo por documento, por ambos lados, en formato PDF y escala a 100%. ○ Grabados en disco compacto No Regrabable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso. • Organizada en una carpeta para cada etapa: Revisión documental, Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito. • NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DEL DISCO COMPACTO O DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL O COPIA DIGITALIZADA SERA MOTIVO DE DESCARTE.
Registro de aspirantes al concurso	La inscripción de aspirantes a un concurso se realizará únicamente a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con dicha herramienta se realizará la revisión curricular y a cada aspirante le asignará un número de folio para el concurso, mismo que servirá para formalizar su inscripción al mismo y como identificación durante el desarrollo del proceso de selección; este número de folio asegura el anonimato de las candidatas y candidatos. En caso de que el sistema determine que la o el aspirante no cumple con el perfil le emitirá un folio de rechazo (RXX-XXXXX). En este caso podrá solicitar la reactivación de folio correspondiente, cumpliendo con lo señalado en el siguiente apartado. Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario. En caso de que ningún folio coincida con la clave referida y la documentación presentada por el aspirante, realizará las acciones que correspondan para asegurar la calidad, integralidad y veracidad de la información en Trabajaen. En caso de que la Dirección de Planeación de Ingreso de Recursos Humanos o la Unidad detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un candidato, se notificará al CTS para que proceda a su descarte del concurso.
Reactivación de folios	A partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, las y los aspirantes podrán solicitar al correo electrónico opadilla@energía.gob.mx, su petición de reactivación de folio, o por escrito a la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos, ubicada en Viaducto Río Becerra s/n, esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, tiempo del centro. La solicitud de reactivación de folio, independientemente del medio que se utilice para presentarla, deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección e incluir: • Justificación de por qué considera que se debe reactivar su folio (escrito libre con firma autógrafa). • Pantalla de bienvenida de www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Currículo Vitae del Portal de Trabajaen, sin haber sido modificado posteriormente al rechazo. • Copia de documentos probatorios de su escolaridad y experiencia laboral, con fechas de ingreso y baja de cada puesto para verificar el tiempo laborado, así como la coincidencia con las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. • Indicar la cuenta de correo electrónico personal donde será enviada la respuesta a su petición; esta última será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.

	La reactivación de folios SI será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Omisiones o errores en la captura de información académica y/o laboral, por parte de la o el aspirante que se acrediten fehacientemente. La reactivación de folios NO será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se identifique que: 1. La o el aspirante haya renunciado al concurso; 2. La o el aspirante haya renunciado a calificaciones de evaluaciones de habilidades; 3. Exista duplicidad de registros en www.trabajaen.gob.mx. 4. La modificación del currículo vitae en www.trabajaen.gob.mx haya tenido como fin ocultar el motivo por el cual se rechazó la postulación. 5. Exista algún otro motivo que a juicio del CTS, manifieste dolo por parte de la o el aspirante. El CTS resolverá las solicitudes de reactivación de folio en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la misma. Cuando la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato
Temarios y guías	El temario referente a los exámenes de conocimientos se encontrará a disposición de las candidatas y candidatos en https://www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-Secretaría-de-energía?idiom=es a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en www.trabajaen.gob.mx. En la Secretaría de Energía las evaluaciones de habilidades no cuentan con temario, debido a que se realiza mediante la aplicación de pruebas psicométricas.
Aplicación de evaluaciones	La Secretaría de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que las candidatas y candidatos deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el registro antes del inicio de la evaluación. En caso de no presentarse en la fecha y horario señalados para la presentación de sus evaluaciones las candidatas y candidatos serán descartados del concurso. Todas las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Energía. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de su utilización como medio de apoyo para la evaluación. En caso de que, por causas de fuerza mayor, la aplicación de la evaluación de conocimientos se realice en versión impresa, ésta se calificará en presencia de cada candidata o candidato y en ningún caso procederá la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta ni el contenido o los criterios de evaluación. El CTS determina que: 1. En ningún caso se realizará revisión de exámenes, no procederá la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta, ni el contenido o los criterios de evaluación. Asimismo, no procederá en el caso de la revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito. 2. De conformidad con el Art. 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: a) Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate del mismo puesto en concurso y no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad de conocimientos de que se trate. Para hacer válidos los resultados vigentes, las candidatas y candidatos deberán enviar durante el periodo de registro y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, a la dirección electrónica: opadilla@energía.gob.mx, su solicitud fundamentada, firmada autógrafamente, con nombre completo del solicitante; folios de participación y nombre del puesto en concurso anterior y actual; dirigida a la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos, y anexar la pantalla de bienvenida del portal Trabajaen, e impresión del resultado aprobatorio obtenido de la página de Trabajaen.

	b) Los resultados de las evaluaciones de habilidades tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad a evaluar, en el mismo nivel o rango de puesto en concurso y se hayan aplicado con el sistema de evaluación de la Secretaría de Energía.												
Reglas de Valoración	Será motivo de descarte de las candidatas y candidatos: a).- No presentarse a cualquiera de las evaluaciones a las que sea citado; b).- No acreditar fehacientemente cualquiera de los requisitos establecidos en el Art. 21 de la LSPCAPF y en esta convocatoria; o c).- No obtener un resultado aprobatorio en la etapa de examen de conocimientos, el cual es de 70/100. Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito no serán motivo de descarte; sin embargo se sumarán a la calificación obtenida en la evaluación de conocimientos para determinar el orden de prelación de las candidatas y candidatos que pasarán a entrevista. La calificación de cada etapa originalmente se expresa en números absolutos y en el Sistema de Puntuación se les otorgan un porcentaje de acuerdo a lo siguiente:												
	Sistema de Puntuación												
	<table><tr><th>Nivel</th><th>Exámenes de conocimientos</th><th>Evaluación de Habilidades</th><th>Evaluación de Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr><tr><td>Para cualquier nivel</td><td>100=30</td><td>100=20</td><td>100=10</td><td>100=10</td><td>100=30</td></tr></table>	Nivel	Exámenes de conocimientos	Evaluación de Habilidades	Evaluación de Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	Para cualquier nivel	100=30	100=20	100=10	100=10	100=30
	Nivel	Exámenes de conocimientos	Evaluación de Habilidades	Evaluación de Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista							
Para cualquier nivel	100=30	100=20	100=10	100=10	100=30								
Se considerarán como finalistas a las candidatas y candidatos que hayan obtenido al terminar la entrevista, el Puntaje Mínimo de Aptitud, el cual equivale a 80 puntos en una escala de 0 a 100.													
Entrevista	Las entrevistas tienen la finalidad de que el CTS profundice en la evaluación de la capacidad y conocimientos de las candidatas y candidatos. Pasarán a la etapa de entrevista hasta tres candidatas o candidatos con la mayor calificación en las etapas previas, siempre que su puntaje promedio antes de la etapa de entrevistas sea igual o mayor a 50 puntos en el Sistema de Puntuación. En caso de que ninguna de las candidatas o candidatos entrevistados obtenga una calificación definitiva mayor a ochenta puntos para ser considerado finalista, el CTS seguirá entrevistando ternas en orden de prelación, hasta determinar a una ganadora o ganador, o declarar desierto el concurso.												
Determinación y fallo	La ganadora o ganador del concurso será la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, la de mayor calificación definitiva. En el supuesto de que la ganadora o ganador inicial comunique por escrito a la Secretaría de Energía su decisión de no ocupar el puesto o bien que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del mismo en la fecha señalada, el Comité Técnico de Selección, en su caso, determinará a la o el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, quien podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso. La Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales difundirá en www.trabajaen.gob.mx y en https://www.gob.mx/sener/articulos/quieres-laborar-en-la-Secretaría-de-energía?idiom=es el nombre de la ganadora o ganador del concurso y su folio. Así mismo, registrará en su caso la reserva de aspirantes.												
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: - Ninguna candidata o candidato se presente al concurso. - Ninguna candidata o candidato obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada/o finalista. - Sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada/o, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las o los miembros del Comité Técnico de Selección.												

Reserva de aspirantes	Las candidatas o candidatos finalistas que no resulten ganadoras/es en el concurso, integrarán la reserva de aspirantes de la Secretaría de Energía. Para los fines de constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las y los integrantes de la misma. Esta reserva tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate y sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la Secretaría de Energía.
Publicación de resultados y disposiciones generales	1. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso de los puestos vacantes. 2. Durante el concurso los resultados de cada etapa serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose a cada candidata/o con su número de folio y en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-Secretaría-de-energía a la ganadora o ganador de cada concurso. 3. Los datos personales de las candidatas y candidatos son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. Cada candidata o candidato se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. De acuerdo al principio de equidad no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las candidatas y candidatos. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 7. Las candidatas y candidatos podrán presentar Inconformidad o Recurso de Revocación, previstos en los términos de la LSPCAPF y de su Reglamento, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Energía, en Insurgentes Sur 890, 5° Piso, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 hrs, tiempo del centro. 8. El portal www.trabajaen.gob.mx es un sistema informático operado por la Secretaría de la Función Pública, por lo que para atención o aclaración de dudas, se encuentra disponible el correo electrónico trabajaen@funcionpublica.gob.mx y los teléfonos (01-55) 2000-3000 ext. 4180 y 4374.
Observación	Se hace del conocimiento de toda persona interesada que la contratación de personal de mando y enlace se realizará de acuerdo al Convertidor del tabulador de sueldos y salarios brutos del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las candidatas y candidatos formulen con relación a los puestos y el desarrollo del proceso de selección, se encuentra disponible el correo electrónico opadilla@energía.gob.mx y el teléfono (01-55) 5000-6000 ext. 3111, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, tiempo del centro.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,

el Secretario Técnico

José Gutiérrez Ruiz

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA No. 02/2019

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, del Reglamento de la misma Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA dirigida a todas las personas interesadas que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera en las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

01.- Nombre del Puesto	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACION RURAL		
Código del Puesto	08-411-1-M1C029P-0000060-E-C-C		
Grupo, Grado y Nivel	K31	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$132,312.96 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Funciones principales	1. Impulsar políticas de fortalecimiento institucional que apoye en el Desarrollo Territorial Rural, para favorecer la participación de la población en la toma de decisiones. 2. Promover esquemas de capacitación de productores para la creación y consolidación de empresas y proyectos productivos en actividades agroalimentarias de transformación y de servicios. 3. Fortalecer la cooperación intra e interinstitucional para impulsar el desarrollo socioeconómico de localidades rurales de alta y muy alta marginación. 4. Promover estrategias regionales y comunitarias que impulsen la disponibilidad de alimentos en las zonas más desprotegidas del país mediante la promoción de proyectos productivos. 5. Fomentar la participación de los productores y sus organizaciones económicas en proyectos de impacto regional que contribuyan a la generación de empleos, ingresos y arraigo local. 6. Coordinar procesos de organización autogestivos, con la finalidad de fortalecer la comercialización y transformación de insumos, servicios y productos propiciando el establecimiento de redes de valor. 7. Proponer los mecanismos para el funcionamiento de los consejos de desarrollo rural sustentable, buscando el debido ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Ley de la Materia. 8. Impulsar Políticas Públicas de Desarrollo Comunitario que fortalezcan la gestión y uso de recursos públicos y privados en beneficio del desarrollo de zonas de alta y muy alta marginación.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Economía, Relaciones Internacionales, Agronomía, Ingeniería, Ingeniería Ambiental, Políticas Públicas, Antropología Social.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 07 años de experiencia en: Ingeniería Agrícola, Agronomía, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Antropología Social, Organización y Dirección de Empresas, Economía Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Geografía Económica, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Cambio y Desarrollo Social.	

	Evaluación de habilidades:	Psicométricos
	Conocimientos:	Ingeniería Agrícola, Agronomía, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Antropología Social, Organización y Dirección de Empresas, Economía Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Geografía Económica, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Cambio y Desarrollo Social.
	Idiomas	No

02.- Nombre del Puesto	DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES		
Código del Puesto	08-117-1-M1C021P-0000058-E-C-T		
Grupo, Grado y Nivel	M33	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$78,407.68 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.)		
Adscripción	Coordinación General de Asuntos Internacionales	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Funciones principales	1. Establecer la coordinación necesaria con las áreas correspondientes del sector, para negociar con los gobiernos extranjeros y los organismos internacionales los asuntos de cooperación agroalimentaria. 2. Establecer prioridades y calendarización de propuestas de los programas y proyectos bilaterales y multilaterales. 3. Intervenir como vínculo entre las unidades administrativas de la SADER y el sector coordinado, con organizaciones internacionales de cooperación técnica y económica. 4. Determinar el establecimiento de políticas públicas en materia de asuntos internacionales y de cooperación técnica en particular del sector agroalimentario. 5. Dirigir los trabajos de detección de prioridades y requerimientos de cooperación técnica de las áreas sustantivas de la Secretaría, en base a las necesidades expresadas por los sectores sociales y productivos del ramo. 6. Evaluar las demandas de cooperación que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de las representaciones de los países y organismos sean presentadas a esta Secretaría. 7. Administrar la oferta de becas ofrecidas por agencias internacionales y países, para su efectiva difusión y presentación oportuna de candidaturas. 8. Concertar, negociar y dar supervisar el seguimiento de los convenios y acuerdos que induzcan al establecimiento de programas internacionales, 9. Coordinar eventos y congresos a nivel internacional, que promuevan el desarrollo de programas de transferencia de tecnología, así como promover la celebración de los instrumentos y mecanismos necesarios. 10. Coordinar la preparación de agendas internacionales del secretario del despacho y de los funcionarios de alto nivel de la Secretaría. 11. Asegurar la atención de las misiones internacionales que visitan la Secretaría para intercambiar experiencias. 12. Planear y programar las visitas de trabajo al exterior del secretario del despacho y de los funcionarios de alto nivel, así como facilitar la documentación correspondiente para la toma de decisión. 13. Asistir en representación de la Secretaría a reuniones y eventos de carácter internacional en el ámbito sectorial y presentar la posición del sector en las mismas. 14. Formular los lineamientos y directrices que normen la posición de México en los diversos foros bilaterales y multilaterales. 15. Coordinar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos surgidos de la participación de México en los eventos internacionales agropecuarios, así como en la definición y cumplimiento de actividades de los organismos internacionales vinculados con el sector.		

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Ciencias Sociales, Relaciones Internacionales, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 03 años de experiencia en: Economía Sectorial, Problemas Internacionales, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Economía Sectorial, Problemas Internacionales, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales.	
	Idiomas	No	

03.- Nombre del Puesto	DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RIESGOS		
Código del Puesto	08-211-1-M1C019P-0000059-E-C-F		
Grupo, Grado y Nivel	M23	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$69,831.84 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Administración de Riesgos	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Funciones principales	1. Coordinar con las áreas técnicas y jurídicas de los agentes técnicos de los esquemas de administración de riesgos el desarrollo de los documentos normativos para facilitar la regulación del componente de apoyo para la administración de riesgos. 2. Determinar y establecer los criterios y lineamientos de operación de los apoyos para la administración de riesgos en conjunto con los agentes técnicos a fin de dar cumplimiento a la estrategia de financiamiento en el medio rural. 3. Consolidar la información nacional del avance y comportamiento de los esquemas de administración de riesgos a través de sus agentes técnicos para tener un mayor control y supervisión del mismo. 4. Diseñar e implementar en coordinación con los agentes técnicos, los esquemas de administración de riesgos que propicien un mayor acceso a servicios financieros. 5. Administrar y supervisar esquemas de innovación para la administración de riesgo crediticio, que permitan el uso racional y eficiente de los recursos públicos. 6. Analizar y recomendar estrategias de evolución de los esquemas de innovación para la administración de riesgos crediticios, a fin de mejorar las condiciones de acceso a servicios financieros para la población rural en su conjunto. 7. Evaluar y determinar la información remitida por los agentes técnicos sobre los apoyos solicitados al componente de apoyo a instrumentos de administración de riesgo a fin de presentar dicha información a la Comisión de Regulación y Seguimiento de cada convenio de colaboración para su dictaminación y procedencia. 8. Desarrollar e implementar la estrategia de promoción en coordinación con agentes técnicos, instancias normativas y de gobierno, organizaciones sociales del medio rural y organismos nacionales e internacionales de los instrumentos de administración de riesgo crediticio a fin de informar a la población objetivo las diversas opciones de apoyos para propiciar un mayor acceso a éstos. 9. Coordinar con los agentes técnicos y las instancias involucradas los proyectos especiales de promoción de los instrumentos de administración de riesgos para darlos a conocer a la población objetivo. 10. Promover a través de foros, talleres, reuniones, congresos, ferias estatales y nacionales y otro tipo de eventos, los diversos esquemas de innovación para la administración de riesgos y acceso a servicios financieros a fin de contribuir en la obtención de las metas presupuestales del PIDEFIMER.		

	11. Diseñar e instrumentar en coordinación con los agentes técnicos la metodología y el programa anual de supervisión y seguimiento de los instrumentos de administración de riesgos, a fin de dar cumplimiento a las acciones establecidas en sus instrumentos técnicos y jurídicos. 12. Verificar la implementación del programa anual de supervisión y seguimiento de los instrumentos de administración de riesgos a fin de verificar el adecuado cumplimiento de la normatividad y ejecución. 13. Implementar las acciones especiales de mejora y corrección de la operación de los instrumentos de administración de riesgos que sean requeridas para la obtención de las metas anuales establecidas. 14. Participar como representante de la SADER en las reuniones de promoción de los instrumentos de administración de riesgos ante instancias de gobierno, organismos nacionales e internacionales, y organizaciones del medio rural que generen un mayor acceso a dichos servicios en el medio rural. 15. Promover, participar y representar a la SADER en las reuniones de trabajo que busquen inducir la coordinación con otras instancias de gobierno y organismos de la sociedad civil del medio rural que promuevan el acceso a servicios de administración de riesgos. 16. Asistir a cursos, talleres, foros, seminarios y congresos cuyo fin sea el de promover la aplicación e implementación de los instrumentos de administración de riesgos con la finalidad de contribuir en el desarrollo de estrategias que impulsen y promuevan su acceso.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Agronomía, Biología, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas, Ingeniería.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 06 años de experiencia en: Administración Pública, Organización y Dirección de Empresas, Economía General, Sistemas Económicos, Geografía Económica, Geografía Regional, Ciencias Políticas, Estadística, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgos, Actividad Económica.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Administración Pública, Organización y Dirección de Empresas, Economía General, Sistemas Económicos, Geografía Económica, Geografía Regional, Ciencias Políticas, Estadística, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgos, Actividad Económica.	
	Idiomas	No	

04.- Nombre del Puesto	DIRECTOR DE ANALISIS DEL MERCADO INTERNO		
Código del Puesto	08-211-1-M1C019P-0000061-E-C-F		
Grupo, Grado y Nivel	M23	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$69,831.84 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Administración de Riesgos	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Funciones principales	1. Aprobar las metodologías de modelación econométrica, de dinámica de sistemas, de evaluación de proyectos y de análisis de riesgo, empleadas para el análisis del mercado interno que alimentarán los sistemas de información creados por el área. 2. Evaluar y supervisar el desarrollo y resultados de los sistemas de información para asegurar el correcto monitoreo del mercado interno. 3. Priorizar aquellos productos agropecuarios y pesqueros de mayor relevancia para los agronegocios del país en el mercado interno con base en los lineamientos estratégicos del área y los resultados arrojados por los análisis del área.		

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	4. Coordinar y orientar la elaboración de estudios con base en la interpretación de estrategias del área para analizar y conocer la viabilidad comercial del sector agropecuario en el mercado interno. 5. Establecer el esquema para la elaboración de estudios de inteligencia y perfiles del mercado interno con base en información especializada sobre el comportamiento del sector agropecuario, coyuntura, perspectivas, tendencias, normatividad, análisis de oferta y demanda entre otras. 6. Supervisar el desarrollo de estudios de coyuntura e inteligencia competitiva para la correcta planeación de los agronegocios en el país. 7. Delinear lineamientos tácticos para que la difusión de información al sector agroalimentario (productores, empresarios, etc.) permita a sus integrantes escuchar, entender y responder a las oportunidades de negocio y retos en el mercado interno. 8. Revisar el contenido de los estudios técnicos y reportes periódicos del mercado interno y supervisar la correcta difusión y actualización en medios escritos y electrónicos, con el fin de asegurar la relevancia y calidad de la orientación que será presentada a los integrantes del sector agropecuario. 9. Someter a aprobación del director general adjunto todos los reportes y estudios técnicos del mercado interno antes de su difusión con el fin de asegurar la correcta interpretación de los lineamientos estratégicos planteados. 10. Determinar las instituciones y organizaciones del sector con las cuales se vinculará el área, con el objeto de mejorar la comunicación para un efectivo intercambio de información y aprovechamiento de las oportunidades del mercado interno. 11. Participar activamente en las reuniones con áreas de la SADER para intercambiar información relevante en torno a los productos y estrategias objeto de estudio para delinear las políticas institucionales que permitan un correcto aprovechamiento de las oportunidades de negocio en el mercado interno. 12. Proponer nuevas líneas de acción que permitan un mejor aprovechamiento de las oportunidades en el mercado interno, con base en las conclusiones obtenidas de los mecanismos de coordinación y vinculación. 13. Revisar las bases de datos sobre los programas de apoyo, asistencia técnica y créditos del sector, con el fin de lograr mejor entendimiento y oportunidades para productores y empresarios mexicanos en el sector interno. 14. Definir los lineamientos para la intervención del área en foros locales, nacionales y regionales para transmitir los hallazgos en torno a las oportunidades para los agronegocios mexicanos en el mercado interno. 15. Aprobar la información simplificada destinada a la capacitación de productores y empresarios rurales y concertar acuerdos con representantes del inca rural para construir capacidades locales para tomar decisiones acertadas con base en la información del mercado interno.		
	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Finanzas, Mercadotecnia y Comercio, Relaciones Internacionales, Ingeniería.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 08 años de experiencia en: Administración Pública, Econometría, Relaciones Internacionales, Producción Animal, Economía General, Organización y Dirección de Empresas, Análisis Numérico, Agronomía.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Administración Pública, Econometría, Relaciones Internacionales, Producción Animal, Economía General, Organización y Dirección de Empresas, Análisis Numérico, Agronomía.	
	Idiomas	No	

05.- Nombre del Puesto	DIRECTOR DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO		
Código del Puesto	08-212-1-M1C017P-0000034-E-C-F		
Grupo, Grado y Nivel	M11	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$53,905.28 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 28/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Logística y Alimentación	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Funciones principales	1. Establecer los tipos de métodos cuantitativos y modelos econométricos a utilizarse de acuerdo a las condiciones de organización y distribución que prevalecen entre los sistemas de producción en México. 2. Desarrollar los esquemas de desarrollo y aplicación de estos modelos así como dirigir la realización de escenarios bioeconómicos base y pronósticos en las tendencias de mercado a la que se encuentran sujetas las unidades de producción agroalimentarias. 3. Coordinar la ejecución y seguimiento de los modelos bioeconómicos y econométricos en el contexto de los resultados obtenidos durante el proceso de análisis. 4. Definición de los sistemas de producción prioritarios para el análisis. 5. Formación de paneles, mediante contactos con organizaciones de productores, facilitadores en las principales regiones de producción, universidades locales y nacionales, así como otras unidades de investigación y fomento de SADER. 6. Consolidar y verificar la información a través del uso de facilitadores para asegurar la veracidad y aplicabilidad de la información recabada a través del proceso de paneles agroalimentarios. 7. Formular convenios de colaboración con otras fuentes líderes en la elaboración de análisis bioeconómico del sector agroalimentario con el fin de obtener y proveer información actualizada y oportuna. 8. Colaboración con los demás directores dentro de la dirección general de estudios económicos con el fin de agilizar y efficientizar el trabajo en equipo y la presentación de resultados. 9. Coordinar los medios de información y difusión de resultados. Canalizar eficientemente a todos los solicitantes de información en materia de unidades de producción.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Agronomía, Biología, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Mercadotecnia y Comercio, Ingeniería.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 04 años de experiencia en: Economía Internacional, Biomatemáticas, Administración de Proyectos de Inversión y riesgo.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Economía Internacional, Biomatemáticas, Administración de Proyectos de Inversión y riesgo.	
	Idiomas	No	

06.- Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR DE EVALUACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO AL MEDIO RURAL		
Código del Puesto	08-211-1-M1C016P-0000064-E-C-F		
Grupo, Grado y Nivel	N31	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$43,614.27 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 27/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Administración de Riesgos	Sede (Radicación)	Ciudad de México

Funciones principales	1. Examinar con las áreas técnicas y jurídicas de los agentes técnicos de los instrumentos de los instrumentos de administración de riesgos el desarrollo de los documentos normativos para facilitar la regulación del componente de apoyo para administración de riesgos. 2. Desarrollar y ejecutar los criterios y lineamientos de operación de los apoyos para la administración de riesgos en conjunto con los agentes técnicos a fin de dar cumplimiento a la estrategia de financiamiento en el medio rural. 3. Verificar la información nacional del avance y comportamiento de los instrumentos para la administración de riesgos a través de sus agentes técnicos para tener un mayor control y supervisión del mismo. 4. Implementar en coordinación con los agentes técnicos, los instrumentos de administración de riesgos que propicien un mayor acceso a servicios financieros. 5. Revisar y evaluar esquemas de innovación para la administración de riesgo crediticio, que permitan el uso racional y eficiente de los recursos públicos. 6. Supervisar y recomendar estrategias de evolución de los esquemas de innovación para la administración de riesgo crediticio, a fin de mejorar las condiciones de acceso a servicios financieros para la población rural en su conjunto. 7. Examinar la información remitida por los agentes técnicos sobre los apoyos solicitados al componente de apoyo a instrumentos de administración de riesgo a fin de presentar dicha información a la Comisión de Regulación y Seguimiento de cada convenio de colaboración para su dictaminación y procedencia. 8. Implementar y operar la estrategia de promoción en coordinación con agentes técnicos, instancias normativas y de gobierno, organizaciones sociales del medio rural y organismos nacionales e internacionales de los instrumentos de administración de riesgo crediticio a fin de informar a la población objetivo las diversas opciones de apoyos para propiciar un mayor acceso a éstos. 9. Desarrollar con los agentes técnicos y las instancias involucradas los proyectos especiales de promoción de los instrumentos de administración de riesgos para darlos a conocer a la población objetivo. 10. Supervisar y coordinar a través de foros, talleres, reuniones, congresos, ferias estatales y nacionales y otro tipo de eventos, los diversos esquemas de innovación para la administración de riesgos y acceso a servicios financieros a fin de contribuir en la obtención de las metas presupuestales del PIDEFIMER. 11. Programar y ejecutar en coordinación con los agentes técnicos la metodología y el programa anual de supervisión y seguimiento de los instrumentos de administración de riesgos, a fin de dar cumplimiento a las acciones establecidas en sus instrumentos técnicos y jurídicos. 12. Establecer y supervisar la implementación del programa anual de supervisión y seguimiento de los instrumentos de administración de riesgos a fin de verificar el adecuado cumplimiento de la normatividad y ejecución. 13. Formular y proponer las acciones especiales de mejora y corrección de la operación de los instrumentos de administración de riesgos que sean requeridas para la obtención de las metas anuales establecidas. 14. Participar como representante de la SADER en las reuniones de promoción de los instrumentos de administración de riesgos ante instancias de gobierno, organismos nacionales e internacionales, y organizaciones del medio rural que generen un mayor acceso a dichos servicios en el medio rural. 15. Promover, participar y representar a la SADER en las reuniones de trabajo que busquen inducir la coordinación con otras instancias de gobierno y organismos de la sociedad civil del medio rural que promuevan el acceso a servicios de administración de riesgos. 16. Asistir a cursos, talleres, foros, seminarios y congresos cuyo fin sea el de promover la aplicación e implementación de los instrumentos de administración de riesgos con la finalidad de contribuir en el desarrollo de estrategias que impulsen y promuevan su acceso.

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas, Ingeniería.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 04 años de experiencia en: Administración Pública, Ciencias Políticas, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgos, Actividad Económica.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Administración Pública, Ciencias Políticas, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgos, Actividad Económica.	
	Idiomas	No	

07.- Nombre del Puesto	ESPECIALISTA AGROPECUARIO "B" EN APOYOS		
Código del Puesto	08-510-1-M1C015P-0000303-E-C-I		
Grupo, Grado y Nivel	N11	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$31,608.10 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Funciones principales	1. Coadyuvar en la supervisión de los esquemas de pago para optimizar la emisión de los apoyos en las direcciones regionales. 2. Coordinar la realización de visitas de supervisión y/o asesoría a las direcciones regionales de ASERCA. 3. Vigilar la operación de cada medio de pago en el ámbito de competencia de cada dirección regional, de acuerdo a los lineamientos, normas y procedimientos vigentes. 4. Coordinar la distribución de formatos de cheques en las direcciones regionales de los diversos programas de apoyo, para asegurar la emisión de los apoyos a los productores beneficiarios. 5. Coadyuvar en los procesos de transferencias electrónicas a las cuentas bancarias para generar el depósito correspondiente a los cesionarios. 6. Apoyar en la atención de los requerimientos de información para las auditorías que realizan los diversos órganos fiscalizadores, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Terminado o Pasante
		Carreras genéricas:	Matemáticas-Actuaría, Administración, Contaduría, Derecho.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 01 año de experiencia en: Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Administración Pública.	
	Idiomas	No	

08.- Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y PRESUPUESTO ZONA NORTE		
Código del Puesto	08-510-1-M1C014P-0000380-E-C-O		
Grupo, Grado y Nivel	O21	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$21,734.81 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas	Sede (Radicación)	Ciudad de México

Funciones principales	1. Elaborar en coordinación con el Departamento de Programación y Presupuesto Zona Centro, las normas internas para la captura de las adecuaciones presupuestarias y difundirlas a las delegaciones estatales. 2. Adecuar los formatos de justificación de las adecuaciones presupuestarias, conforme a la normatividad y requerimiento de los sistemas. 3. Establecer comunicación con las Delegaciones Estatales de la Zona Norte y con la S.H.C.P., para atender los requerimientos adicionales de información o ajustarla conforme se requiera. 4. Registrar los movimientos presupuestarios en el SIPREC y en el MAP. 5. Revisar la normatividad y coordinarse con el departamento de programación y presupuesto zona centro y con la dirección de sistemas, para actualizar los criterios específicos para el registro de las adecuaciones presupuestarias en el SIPREC. 6. Controlar el registro hasta su autorización, de los movimientos presupuestarios en el SIPREC y en el MAP. 7. Apoyar a las Delegaciones de la Zona Norte en la formulación, revisión y corrección de los oficios de liberación de inversión. 8. Registrar los programas de inversión de adquisiciones de las Delegaciones de la SADER, en la cartera de inversiones de la S.H.C.P. 9. Obtener la autorización del Oficial Mayor del oficio de liberación de inversión y enviarlo para su registro y posteriormente a las Delegaciones Estatales solicitantes. 10. Asesorar y coordinar a las Delegaciones Estatales, en la revisión de los formularios núm. 16. 11. Enviar a la ULT, los formularios digitalizados, para obtener la solicitud de notificación o dictamen y así continuar con sus trámites. 12. Con la notificación o dictamen autorizado, se elabora la afectación presupuestaria ante la Subsecretaría de Egresos, para su autorización 13. Envío de la información en los formatos, a las áreas encargadas de presentar ante las instancias externas. 14. Solicitar la información presupuestal a las Delegaciones Estatales y a las Subdirecciones de Programación y Presupuesto (Oficinas Centrales y de Organos Desconcentrados y Entidades Paraestatales). 15. Integrar la información y verificar contra las cifras registradas en el SIPREC		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Bachillerato Técnico o Especializado
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Administración, Computación e Informática, Contaduría, Economía.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 02 años de experiencia en: Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Economía General, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Economía General, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.	
	Idiomas	No	

BASES DE PARTICIPACION

Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (LSPC) en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), Manual del Servicio Profesional de Carrera y las presentes bases. Dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: https://www.gob.mx/sader/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340

Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento al Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el Servicio Público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el Servicio Público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de Servidores Públicos que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal o hayan sido beneficiados con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en términos de la Ley, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la Normatividad aplicable, emitida cada año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida (Revisión Documental)	La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta convocatoria TrabajaEn). Sin excepción alguna, los(las) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos: 1.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda (Imprímela en https://www.gob.mx/ActaNacimiento/). 2.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional y Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), No se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado con una antigüedad no mayor a 6 meses. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. De conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, el concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de la Secretaría de la Función Pública. *Con fundamento al numeral 40, último párrafo, de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, esta Dependencia previo al ingreso del candidato(a), consultará los registros públicos en materia de profesiones y/o de servidores públicos sancionados y verificará cualquier otra información que estime necesaria, entre otras, verificará las referencias laborales.

	3.- Identificación oficial vigente firmada y con fotografía, debiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional. 4.- Comprobante de Domicilio (no mayor a 3 meses), tales como: Comprobante de Predial, luz, agua, gas, telefonía fija o móvil, estados de cuenta emitidos por instituciones reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y de la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (CONSAR). 5.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años). 6.- Original y copia simple para su cotejo de la Cédula de Identificación Fiscal, Clave Única de Registro de Población y de toda aquella documentación que acredite la autenticidad de los datos registrados por las/os aspirantes en www.trabajaen.gob.mx. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las/os aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos determine para tal efecto. 7.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar (sustentando cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin): Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (con los recibos que soporten el periodo laborado desde su inicio hasta su fin), altas o bajas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados, recibos de pago, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo de la candidata/o, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva. 8.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre (Ver formato en: https://www.gob.mx/sader/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc). 9.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Mérito, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante). 10.- Escrito de Aviso de Privacidad en el que se le autoriza a la SADER, utilizar su R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (email), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, cédula, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos o historial académico o cualquier otro documento con el cual compruebe la escolaridad), trayectoria laboral, así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa

por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 119, 120, 121, 122, 123, 174, 175, 213 y 220 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010, última reforma el 06 de abril de 2017 (Ver formato en: <https://www.gob.mx/sader/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc>).

11.- Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

11.1 En el que se manifieste no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidoras/es Públicas/os de Carrera Titulares; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las/os Servidoras/es Públicas/os de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de las/os Servidoras/es Públicas/os de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular será adicional a las dos requeridas por el artículo 47 referido.

11.2. No haber sido beneficiado/a por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal y no haber sido beneficiado con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en términos de la Ley, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito. (Ver formato en: <https://www.gob.mx/sader/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc>).

11.3. Asimismo manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no recibe remuneración alguna por parte de otro ente público, con cargo a recursos federales, sea nivel federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal. Si la recibe, deberá presentar el formato de compatibilidad a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** donde se señale la función, empleo, cargo o comisión que pretende le sea conferido, así como la que desempeña en otros entes públicos; las remuneraciones que percibe y las jornadas laborales.

12.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx al aspirante para el concurso de que se trate.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo. De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos cualquiera de los datos registrados por las/os aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la/el aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Así mismo deberán firmar el Formato de Cotejo Documental.

Reconocimientos o Premios	1. Constancias, títulos, diplomas, premios u otros documentos comprobables de cursos, diplomados, maestrías y doctorados. 2. Constancias de capacitación. 3. Constancias de proceso de certificación. 4. Logros. 5. Reconocimientos. 6. Distinciones. 7. Actividad individual destacada.	
Documentación para Calificar Experiencia	1. Constancias comprobables en cargos de responsabilidades ejercidos. 2. Constancias de duración en puestos desempeñados. 3. Constancias de experiencia en el Sector público, privado o social. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por la persona aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad será descartado(a) o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.	
Etapas del Proceso de Selección	De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF: "El procedimiento de las personas aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación."	
Registro de Aspirantes	Toda persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Siendo importante para tales efectos ingresar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave, en el registro de aspirantes. La inscripción o el registro de los (las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los (las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los (las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los (las) candidatos(as). Es preciso aclarar, que se prohíbe de manera expresa la solicitud a las personas aspirantes, de pruebas o exámenes de no gravedad y de VIH/SIDA, durante el desahogo del proceso de selección, poniendo a su disposición el siguiente contacto, para la denuncia correspondiente: oic@sader.gob.mx.	
Calendario del Concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	26 de junio del 2019.
	Registro de las personas aspirantes y revisión curricular (por conducto del portal www.trabajaen.gob.mx).	Del 26 de junio al 10 de julio del 2019.
	Examen de Conocimientos.	A partir del 18 de julio del 2019.
	Evaluaciones de Habilidades (Psicométricos por medio de la herramienta PSYCOWIN: Inteligencia, Personalidad, Comportamiento, Estilo Gerencial y Valores).	A partir del 18 de julio del 2019.
	Revisión y Evaluación Documental.	A partir del 18 de julio del 2019.
	Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito.	A partir del 18 de julio del 2019.
	Entrevistas.	A partir del 22 de julio del 2019.
	Determinación.	A partir del 22 de julio del 2019.
	En cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	

Presentación de Evaluaciones	La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, comunicará a los candidatos con dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatos. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de las y los candidatos, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, estableciéndose que la inasistencia a cualquier evaluación y (o) etapa del proceso de selección, generará el descarte de la persona aspirante del concurso correspondiente. De acuerdo con lo que se establece en el Manual del SPC, específicamente en el numeral 252, para las promociones por concurso de los Servidores Públicos de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.
Publicación y Vigencia de Resultados de Evaluaciones	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato(a). De acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. * Vigencia de resultados “Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el Temario y Bibliografía con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate”. Es importante mencionar que la calificación obtenida, se validará y reflejará a través del portal de TrabajaEn que se encuentren en proceso dentro de las etapas de I Filtro curricular y II Conocimientos (Técnicos) en puestos tipo. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por los candidatos mediante escrito en el periodo de registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido a la persona que funja como Secretario Técnico del Comité de Selección a la siguiente dirección www.trabajaen.gob.mx, adjuntando impresión de la pantalla correspondiente a “EVALUACIONES VIGENTES” misma que se encuentra en el portal de TrabajaEn, en la cuenta del aspirante, pestaña de “MIS SOLICITUDES”, específicamente “MIS EXAMENES Y EVALUACIONES”. En caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la Publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx, el escrito deberá ser dirigido a la persona que funja como Secretario Técnico del Comité de Selección, a la siguiente dirección: ivan.guerrero@sader.gob.mx para informes con el C. Iván Guerrero Carrasco, al teléfono 3871 1000 ext. 40044. Se precisa hacer referencia al numeral 219 del Manual del Servicio Profesional de Carrera.
Sistema de Puntuación y Reglas de Valoración General	Sistema de Puntuación: 1. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. El resultado global de la evaluación de conocimientos, equivale a 30 de los 100 puntos. 2. La Evaluación de Habilidades se realizará por medio de herramientas para la medición de capacidades (por medio de la herramienta PSYCOWIN: Inteligencia, Personalidad, Comportamiento, Estilo Gerencial y Valores). Las Evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General; es decir se les otorgará un puntaje. 3. El resultado global de la evaluación de habilidad será de 10 a 100. 4. La evaluación de la Experiencia equivale a 20 puntos de 100. 5. La evaluación del Mérito equivale a 10 puntos de 100. 6. La evaluación de la etapa de Entrevista equivale a 30 puntos de un total de 100. 7. El Puntaje mínimo para ser considerado(a) como finalista e incluso ganador(a) del concurso, deberá de ser mínimo de 70 puntos de los 100 puntos posibles en el proceso de selección.

	Reglas de Valoración: Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV. El puntaje mínimo para que los candidatos puedan ser considerados como finalistas e incluso como ganadores en la etapa de Entrevista, será de 70 de los 100 puntos posibles en el proceso de selección, esta situación se denominará de conformidad a los perfiles de puesto como "Puntaje Mínimo de Calificación". Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la subetapa Evaluación de Experiencia de la etapa III, a menos que el Comité Técnico de Selección determine asignar un puntaje único para todos los participantes. La etapa prevista en la fracción I del artículo 34 del Reglamento tiene como propósito determinar si la candidata o el candidato continúan en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. La etapa prevista en la fracción V del artículo 34 del Reglamento tiene por objeto determinar el resultado del concurso, por lo que no debe considerarse para el otorgamiento de ningún puntaje. El Comité, establece que para acreditar los Exámenes de Conocimientos o también llamada Evaluación Técnica, la calificación mínima aprobatoria será de 70 (setenta) puntos como mínimo de los 100 (cien) posibles. Estipulándose que para el caso de que los candidatos no acrediten dicha evaluación, quedará descartada del proceso de selección correspondiente; y para el caso aprobatorio, se continuará con la Evaluación de Habilidades Gerenciales (PSYCOWIN) contemplada en la Etapla II. De la etapa Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los candidatos evaluará en la primera subetapa, la Experiencia y en la segunda, el Mérito. Los resultados obtenidos en ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de las y los candidatos. El Mecanismo de Evaluación de Experiencia consiste en calificar, con base en una escala establecida por la DGDHySPC, cada uno de los elementos como lo son el Orden en los puestos desempeñados; Duración en los puestos desempeñados; Experiencia en el Sector público; Experiencia en el Sector privado; Experiencia en el Sector social; Nivel de responsabilidad; Nivel de remuneración; Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Es preciso hacer mención que la escala de calificación de Experiencia para cada candidato (a) por elemento dependerá, en igualdad de oportunidades, de acuerdo a la tabla identificada como Anexo 1. Por su parte el mecanismo de valoración del Mérito consiste en calificar, con base en una escala establecida por la DGDHySPC, cada uno de los elementos que se detallan a continuación: 1. Acciones de desarrollo profesional; 2. Resultados de las evaluaciones del desempeño; 3. Resultados de las acciones de capacitación; 4. Resultados de procesos de certificación; 5. Logros, Distinciones; 6. Reconocimientos o premios; 7. Actividad destacada en lo individual; 8. Otros estudios, las calificaciones así obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de esta subetapa. En concordancia con lo anterior, se precisa que la calificación otorgada a cada candidato(a) por cada elemento descrito, se observará lo siguiente: En tanto se emiten las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún candidato(a) será evaluado por el primer elemento enunciado; la totalidad de las y los candidatos que sean Servidores Públicos de Carrera Titulares, sin excepción, serán calificados(as) en los elementos 2 a 4; Todas las candidatas y los candidatos, sin excepción, serán calificados(as) en los elementos 5 a 9. La escala de calificación del mérito para cada candidato(a), por elemento, dependerá, en igualdad de oportunidades, de conformidad al Anexo.
Entrevistas	La etapa de Entrevistas se llevará a cabo con base en el Sistema de Puntuación General. Etapla IV: Con base en el Sistema de Puntuación General, y las Reglas de Valoración General, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos publicará a través de la herramienta TrabajaEn, en estricto orden de prelación, el listado de candidatos que hubieran aprobado las etapas I, II y III del proceso de Selección con sus respectivos folios.

	La etapa de entrevistas tiene la finalidad de que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos. El CTS en la etapa de entrevista, con el objeto de verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el candidato, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador del concurso. Considerando el Comité Técnico de Selección los criterios siguientes: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja), y • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). En esta Etapa se entrevistará un total de hasta 6 candidatos(as), como máximo en dos fases de 3 candidatos(as). Nota: Unicamente para el caso de las plazas vacantes adscritas al Organismo Interno de Control, con fundamento en el numeral 226 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, la etapa de entrevista se podrá realizar a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe la identidad del candidato a evaluar.
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán Publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose a los candidatos con su número de folio para el concurso, así como con su folio de registro en TrabajaEn.
Reserva	Las y los aspirantes que el Comité Técnico de Selección determine quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural .
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato(a) se presente al concurso; - Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
Disposiciones Generales	- Las Bibliografías y Temarios podrán ser consultados por las y los participantes en la página electrónica de www.trabajaen.gob.mx, en cada una de las vacantes que se publiquen, así como en la página de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la liga denominada "Servicio Profesional de Carrera". http://www.gob.mx/sader/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340 - Los Comités Técnicos de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica (de forma virtual). - En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. - Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. - Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. - Las y los concursantes podrán presentar su Inconformidad ante el Área de Quejas del Organismo Interno de Control de la SADER ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 489, Piso 17, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, Ciudad de México, Tel. 38718300. Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. - Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Reactivación de Folio	De acuerdo con lo que establece el Manual del Servicio Profesional de Carrera, específicamente en los numerales 214 y 215, a continuación se señala el procedimiento y el plazo a seguir para aclaración de dudas sobre la Reactivación de Folio: El plazo para solicitar Reactivación de Folio será dentro de los 2 días hábiles posteriores a que se haya originado el descarte, las y los interesados deberán presentar su escrito de petición de Reactivación de Folio junto a los documentos que a continuación se enlistan, dicha solicitud deberá enviarse al correo electrónico: moises.rivera@sader.gob.mx, en la Unidad de Control de Plazas y Movimientos de Personal, en un horario de 10:00 a 18:00 horas; en caso de no recibir la solicitud junto a la documentación completa en las fechas y horas establecidas no será tomada en cuenta la petición de Reactivación de Folio. La solicitud deberá incluir los documentos escaneados, haciendo hincapié en que no serán aceptadas fotos de los mismos: 1. Pantalla de Inicio impresa de registro del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observa el Nombre, RFC, CURP y folio del aspirante. 2. Mensaje de rechazo impreso. 3. Escrito dirigido al Comité Técnico de Selección el cual debe de contener el folio de rechazo obtenido, así como la justificación de la solicitud de la reactivación del folio, esta última deberá estar debidamente firmada por el o la aspirante. 4. Documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto. 5. Documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. 6. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave emitida por el SAT. 7. Indicar la dirección electrónica donde el solicitante recibirá respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. NO ES NECESARIO EL ENVIO DE DOCUMENTACION EXTRA A LA INDICADA. La reactivación de folio será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Errores en la captura de información de los datos académicos. 2. Errores en la captura de información de los datos laborales. La Reactivación de Folio NO será procedente cuando: 1. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn. 2. Que el aspirante cancele su participación en el concurso. 3. Exista falsificación o adulteración de los documentos entregados.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, se han implementado el correo electrónico: moises.rivera@sader.gob.mx y el número telefónico: 38711000 ext. 33721 de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas. Las y los aspirantes que deseen requisitar los formatos correspondientes al desahogo de las Etapas del proceso de Selección, podrán descargarlos ingresando a la siguiente liga: https://www.gob.mx/sader/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc, asimismo a efecto de atender y resolver dudas respecto al llenado de los mismos, remitirlas a la siguiente dirección: ivan.guerrero@sader.gob.mx o comunicarse con el C. Iván Guerrero Carrasco, al teléfono 3871 1000 ext. 40044.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

El Comité Técnico de Selección.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección

Lic. Irais Morales Jiménez

Rúbrica.

TEMARIOS CONVOCATORIA 02/2019

Se podrán consultar en la página de SADER, en la Sección de Plazas Publicadas 2019:

- <https://www.gob.mx/sader> y/o
- <http://www.gob.mx/sader/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340>

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. XI DEL AÑO 2019

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con fundamento en los artículos 21, 24, 26, 28, 29, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	VISITADURIA REGIONAL		
Código de Puesto	08-I00-1-M1C019P-0000936-E-C-T		
Nivel Administrativo	Director de Area	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$69,831.84 (Sesenta y nueve mil, ochocientos treinta y un pesos 84/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Oficina del Comisionado	Sede	Mazatlán, Sinaloa
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	1. FACILITAR LA INTEGRACION Y FORMALIZACION DE CONVENIOS DE COORDINACION (MARCO), ASI COMO LA INSTALACION DE CONSEJOS ESTATALES. 2. DESARROLLAR LA PARTICIPACION DE LAS VISITADURIAS EN EL REORDENAMIENTO, Y EVALUACION DE LOS CONSEJOS ESTATALES DE PESCA Y ACUACULTURA. 3. FACILITAR LA PLANEACION Y DESARROLLO DE LAS GIRAS DE TRABAJO DEL COMISIONADO, APOYARLO EN LAS MISMAS CANALIZANDO A LAS UNIDADES POLITICAS COMPETENTES, LOS ASUNTOS PLANTEADOS ASI COMO LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS, DANDOLE SEGUIMIENTO PARA SU OPORTUNA ATENCION. 4. VERIFICAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, (AGRUPACIONES DE ORGANIZACIONES, SUS LIDERES, FILIACION POLITICA, PESO ESPECIFICO EN LA COMUNIDAD Y EN SU CASO A NIVEL ESTATAL, RELACION CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y FEDERAL ASI COMO CON ORGANIZACIONES CUPULA NACIONALES). 5. RECOMENDAR MODELOS DE DESCENTRALIZACION APLICABLES AL SECTOR PESCA YA ACUACULTURA, ASI COMO LLEVARLOS A LA PRACTICA EN COORDINACION CON LAS DELEGACIONES DE SADER. 6. INTERPRETAR LA INJERENCIA DE LAS ONG'S Y DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN EL DESARROLLO DE LA PESCA EN LOS ESTADOS. 7. RECOMENDAR Y DESARROLLAR LOS MECANISMOS Y ESQUEMAS PARA EVALUAR LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE PESCA Y ACUACULTURA CARGO DE LAS DELEGACIONES DE SADER EN COORDINACION CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONAPESCA. 8. REPRESENTAR LA FUNCION DE SER ENLACE OPERATIVO Y DE COORDINACION, ENTRE CONAPESCA Y LAS SUBDELEGACIONES DE PESCA, DE ACUERDO AL CAMPO DE ACTUACION GEOGRAFICO DETERMINADO POR LA CONAPESCA. 9. ASESORAR EN LAS NEGOCIACIONES CON EL SECTOR PRODUCTIVO Y LA CONAPESCA.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: Ciencias Naturales y Exactas
		Grado de avance: Titulado	Carrera: • Oceanografía
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Titulado	Carrera: • Administración • Ciencias Políticas y Administración Pública • Computación e informática • Economía
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Titulado	Carrera: • Pesca
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencias de la Tierra y del Espacio Area y Años de Experiencia Específica: 4 años • Oceanografía	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 4 años • Organización y Dirección de Empresas • Actividad Económica	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencia Política Area y Años de Experiencia Específica: 4 años • Administración Pública	
	Capacidades Gerenciales	• Psicométricos	
	Capacidades Técnicas	• Orientación a resultados • Trabajo en Equipo	
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable	

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

2a. Documentación requerida.

Los(as) candidatos deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en Av. Camarón Sábalo No. 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, en la fecha y hora que será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.
5. En el caso de los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.
En caso de no ser servidor(a) público(a) de carrera titular ni eventual, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que así lo manifiesten.
6. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberá presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.
7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Comprobantes laborales con los que acredite los requisitos mínimos de experiencia establecidos en la presente Convocatoria.
No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL CANDIDATO GANADOR.

El aspirante que resulte ganador en el Concurso, deberá presentar previo a su ingreso, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el domicilio señalado en el presente numeral, la documentación siguiente:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha en que ingresará a la CONAPESCA.
2. Manifestación por escrito en la que señale la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.
3. Manifestación por escrito en la que señale que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución de la Administración Pública Federal.
4. Manifestación por escrito en la que señale que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo.
5. Constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los(as) candidatos al presente concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de su publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.

Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	26/06/2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx):	Del 26/06/2019 al 10/07/2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx):	Del 26/06/2019 al 10/07/2019
Solicitud de reactivaciones de Folio:	Del 26/06/2019 al 10/07/2019
Fecha de evaluaciones de conocimientos y habilidades*:	A partir del 16 de julio de 2019
Fecha de evaluación de experiencia y valoración del mérito*:	A partir del 19 de julio de 2019
Fecha de revisión documental *	A partir del 19 de julio de 2019
Fecha de entrevista *	A partir del 24 de julio de 2019
Determinación del candidato ganador*	A partir del 24 de julio de 2019

* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio. Siendo el medio de comunicación y/o información el mensaje de invitación a través del sistema de TrabajoEn.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) candidatos que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de conocimientos técnicos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

La bibliografía sobre los temas que versarán los exámenes de conocimientos técnicos, se encontrarán publicadas en la página web de CONAPESCA www.gob.mx/conapesca y en la página web de TrabajoEn www.trabajaen.gob.mx, en el temario respectivo.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.

- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos.
- El puntaje mínimo que deberán alcanzar los candidatos para ser considerados finalistas en la etapa de entrevista será de 70, en una escala de 0 a 100.

La dependencia aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

A fin de que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos que hubieran aprobado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia en la plaza respectiva, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico dentro el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx. Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Asimismo, en caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV.

Etapas II

1. Examen de Conocimientos: El resultado global del examen de conocimientos corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación de Habilidades: El resultado global de la evaluación de habilidades será del 10 por ciento de los 100 puntos.

Etapas III

1. Evaluación de Experiencia: Corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación del Mérito: Corresponde al 10 por ciento de los 100 puntos.

Etapas IV

1. Evaluación de Entrevista: Corresponde al 20 por ciento de los 100 puntos.

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos.

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 01 669 915 6900, Ext. 58818, 58822 y 58831, el cual estará funcionando de lunes a viernes de 08:00 a 16:00.

13a. Inconformidades.

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicado en Av. Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 16:00 hrs. En términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

El (la) candidato tendrá como periodo máximo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, el último día del Proceso de Registro de Candidatos, en la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Av. Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, dentro del horario de 09:00 a 16:00 hrs, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Una vez concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato.

La Dirección de Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gob.mx/conapesca.

16a. Disposiciones generales.

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sinaloa, a 26 de junio de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,

La Secretaria Técnica

Lic. Esther Alicia de la O Garzón

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

NOTA ACLARATORIA

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por acuerdo de la Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección, atendiendo lo establecido en el numeral 201, del Acuerdo por lo que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y con el objeto de privilegiar la observación de los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera, se emite la siguiente Nota Aclaratoria en la que se aclara el cambio que sufrió el Nombre del Puesto de la plaza descrita a continuación, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del 2019.

Convocatoria Pública Abierta N° 01-2019

• **Dice:**

13.- Nombre del Puesto	PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

• **Debe decir:**

13.- Nombre del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

Firma la Secretaria Técnica del Comité Técnico de Profesionalización

Lic. Irais Morales Jiménez

Rúbrica.

CUARTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 27 de mayo de 2019 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 018/2019 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE ADQUISICIONES		
Código del Puesto	04-812-1-M1C016P-0000371-E-C-N		
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$43,614.27 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 27/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. COORDINAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES DE USO, CONSUMO E INVERSION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA COADYUVAR EN LA OPERACION DIARIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS, ASI COMO AL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS. 2. SUPERVISAR LOS CONTROLES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, PARA GARANTIZAR QUE SE LLEVEN A CABO CON EFICIENCIA, EFICACIA, HONESTIDAD, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. 3. VIGILAR LOS SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES DE USO Y CONSUMO, PARA ASEGURAR LA ATENCION OPORTUNA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 4. REVISAR LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE INFORMACION Y VERIFICACION. 5. COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES TECNICOS REALIZADOS POR LAS AREAS USUARIAS, ASI COMO EL ANALISIS PARA EL DICTAMEN ECONOMICO CORRESPONDIENTE, A FIN DE BALANCEAR LAS NECESIDADES TECNICAS CON LAS OFERTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL MERCADO QUE SUSTENTARAN LAS LICITACIONES DE BIENES DE USO Y CONSUMO AUTORIZADAS. 6. EVALUAR LAS ESTADISTICAS EMITIDAS POR EL SISTEMA DE REGISTRO Y SISTEMATIZACION GRP SAP, PARA IDENTIFICAR TENDENCIAS EN EL EJERCICIO DEL GASTO RESPECTO A LAS LICITACIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES DE USO Y CONSUMO AUTORIZADAS, QUE PERMITAN DOTAR DE ELEMENTOS DE JUICIO EN LA TOMA DE DECISIONES A LAS INSTANCIAS SUPERIORES.		

	7. FORMULAR LAS CONSULTAS EFECTUADAS ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA CON RESPECTO A LAS BASES DE LICITACION Y CONTRATACION DE BIENES DE USO Y CONSUMO, PARA ASEGURAR QUE DICHOS PROCESOS SE REALICEN EN APEGO A CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. 8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CONTADURIA • DERECHO • ECONOMIA • MERCADOTECNIA Y COMERCIO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • CONTABILIDAD • ECONOMIA GENERAL VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE CONTRATOS Y CONVENIOS B		
Código del Puesto	04-812-1-M1C016P-0000390-E-C-N		
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$43,614.27 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 27/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DIRIGIR LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE REVISION Y ANALISIS DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PARA EMITIR DICTAMENES TECNICOS SOBRE LA DEBIDA FORMALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS. 2. IMPLEMENTAR METODOLOGIAS EN LA REVISION Y DICTAMINACION DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE PRESENTAN LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL, PARA CORROBORAR QUE CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA. 3. REGISTRAR LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS EN LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA DE CONTROL DE LOS MISMOS. 4. INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ACCIONES QUE AUXILIEN A LAS AREAS EN LA DEFINICION DE PROPUESTAS DE CONTRATOS Y CONVENIOS RELATIVOS A SU AMBITO DE COMPETENCIA, PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		

	5. PROPORCIONAR INFORMACION RELATIVA A LOS CONTRATOS Y CONVENIOS BAJO SU RESGUARDO, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACION O CONSULTA DE LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL, ASI COMO DE OTRAS INSTANCIAS. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: - ADMINISTRACION - DERECHO - CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: - ADMINISTRACION PUBLICA - DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES - ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

3.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS		
Código del Puesto	04-812-1-M1C014P-0000447-E-C-N		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ELABORAR ANTEPROYECTOS DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE SOLICITEN LAS AREAS ADJUDICATARIAS DE LA DIRECCION GENERAL, PARA DAR INICIO AL TRAMITE DE DICTAMINACION Y FORMALIZACION CONTRACTUAL. 2. REALIZAR LOS INFORMES CONTRACTUALES A CARGO DE LA SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD DE CONTRATOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS NORMATIVAS QUE SOBRE EL PARTICULAR REGULAN A LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. 3. REVISAR LA DOCUMENTACION SOPORTE TURNADA POR LAS AREAS ADJUDICATARIAS, PARA DETERMINAR SI SE ESTA EN APTITUD DE ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS CONTRACTUALES. 4. ELABORAR RESPUESTA A LAS BUSQUEDAS EN MATERIA DE ASESORIAS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORIAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. 5. REVISAR LA DOCUMENTACION SOPORTE EN MATERIA DE ASESORIAS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORIAS, PARA DETERMINAR SI PROCEDE EMITIR LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE BUSQUEDAS. 6. BRINDAR ASESORIAS SOBRE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PARA RESOLVER LAS INQUIETUDES DE LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

4.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO INMOBILIARIO		
Código del Puesto	04-812-1-M1C014P-0000449-E-C-N		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL DE LOS MISMOS. 2. VERIFICAR LAS VIGENCIAS DE LAS POLIZAS DE SEGUROS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA DEPENDENCIA, PARA MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACION EN CASO DE QUE SE REQUIERA DESARROLLAR ALGUN PROCESO O ACTO ADMINISTRATIVO AL RESPECTO. 3. ELABORAR SOLUCIONES PARA EL ADECUADO MANEJO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INMOBILIARIO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA MANTENER MEDIDAS DE COBERTURA ACORDES A LOS POSIBLES INCIDENTES. 4. REVISAR LA DOCUMENTACION TECNICA NORMATIVA DERIVADA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARIA, PARA CONTAR CON ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCION DE LOS RECURSOS DE LA DEPENDENCIA. 5. IMPLANTAR ACCIONES DE INTEGRACION Y ORGANIZACION DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES ASOCIADOS CON EL ASEGURAMIENTO INMOBILIARIO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA COLABORAR EN LOS PROCESOS DE CONSULTA Y CUSTODIA DE LA INFORMACION. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CONTADURIA • DERECHO • ECONOMIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	

	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • CONTABILIDAD • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • ACTIVIDAD ECONOMICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

5.-

Nombre del Puesto	ANALISTA EN MATERIA DE EVENTOS OFICIALES B		
Código del Puesto	04-812-1-E1C011P-0000393-E-C-S		
Nivel Administrativo	P23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$16,100.95 (DIECISEIS MIL CIENTO PESOS 95/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. APLICAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROGRAMACION DE EVENTOS OFICIALES CON LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA SECRETARIA, PARA GENERAR LAS CONDICIONES QUE PERMITAN LA REALIZACION DE LOS MISMOS. 2. PROPONER LAS ACTIVIDADES EN LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS OFICIALES PARA CONTRIBUIR A SU RELIZACION DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA. 3. VERIFICAR ASPECTOS DE LOGISTICA, SONORIZACION Y MONTAJE DE LAS PRESENTACIONES REQUERIDAS, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS OFICIALES HASTA SU CONCLUSION. 4. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE INFORMES TECNICOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS OFICIALES, PARA MANTENER INFORMADO A LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 5. CONFORMAR EXPEDIENTES DE LA INFORMACION DE LOS EVENTOS OFICIALES, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DOCUMENTAL Y FACILITAR SU CONSULTA. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA • VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

**SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION****1ª. Requisitos de participación.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página <http://www.gob.mx/segob> en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital, constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información.

6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 27 de mayo de 2019, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.
En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn" publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.
7. Impresión de la Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de participación en el concurso.
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población, mismas que deberán coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Constancia de no inhabilitación para el Servicio Público.
10. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 27 de mayo de 2019. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
11. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	26 de junio de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de junio de 2019 al 09 de julio de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de junio de 2019 al 09 de julio de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 10 de julio de 2019 al 12 de julio de 2019
Evaluación de conocimientos	A partir del 15 de julio de 2019
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 27 de mayo de 2019 la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 27 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 27 de mayo de 2019.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 27 de mayo de 2019.

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16102 o 16158, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio sólo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 27 de mayo de 2019.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (a la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes con base al numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 27 de mayo de 2019. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia/información relevante/otra información relevante/Sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica
Angélica Adriana Rincón Hernández
Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 518

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	ESPECIALISTA TECNICO EN EJECUCION DE OBRAS		
Código de puesto	09-211-1-E1C011P-0000184-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P23	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$16,100.95 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		SEDE (RADICACION) CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	EMITIR LOS INFORMES EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, MEDIANTE LA INTEGRACION Y ANALISIS ESTADISTICO DE LOS REPORTES TECNICOS EMITIDOS POR LAS RESIDENCIAS GENERALES DE CONSERVACION EN LOS 31 ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LOS AVANCES FISICOS-FINANCIEROS Y ESTADISTICAS DE RESIDENCIAS ESTATALES EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSION DE OBRA PUBLICA.		
Funciones	1. DETERMINAR EL AVANCE DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS (PNCC), MEDIANTE EL ANALISIS DE LA INFORMACION TECNICA Y CONTRACTUAL EMITIDA POR CADA RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION, CON EL PROPOSITO DE IDENTIFICAR Y REPORTAR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS DE LAS EMPRESAS EJECUTORAS. 2. ACTUALIZAR MENSUALMENTE LA BASE DE DATOS DE LAS OBRAS DE CONSERVACION, EVALUANDO LA INFORMACION Y REGISTRANDO EL ESTATUS GENERAL DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, CON OBJETO DE CONTAR CON UN ELEMENTO DE CONSULTA PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LA DEFINICION DE ACCIONES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL. 3. EFECTUAR EL REPORTE ESTADISTICO DE LOS AVANCES FISICOS-FINANCIEROS POR ENTIDAD FEDERATIVA, PUNTUALIZANDO AQUELLOS ESTADOS CON ATRASO EN LA EROGACION DE LOS RECURSOS FISCALES Y SEÑALANDO AQUELLAS OBRAS CON ALGUN PROBLEMA, CON LA FINALIDAD DE EMITIR RECOMENDACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 4. CONCILIAR LA INFORMACION OBTENIDA POR LAS DISTINTAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS (DGCC) SOBRE AVANCES DE LAS OBRAS DE CONSERVACION, MEDIANTE SU INTEGRACION Y COTEJO CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINIDOS EN EL CONTRATO, CON EL FIN DE VALIDAR LOS INFORMES REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES SUPERIORES.		

	5. PREPARAR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA LICITACION DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION EXTERNA DE LAS OBRAS PUBLICAS POR CADA CENTRO SCT, MEDIANTE LA ADECUACION TECNICA-NORMATIVA DE LOS ALCANCES TECNICOS CON BASE EN EL ANALISIS DE LAS NECESIDADES Y COMPLEJIDAD DE LAS OBRAS A EJECUTAR COMO PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS REQUISITOS DOCUMENTALES PARA DAR INICIO AL PROCESO DE LICITACION. 6. REVISAR LAS PROPUESTAS DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SUPERVISION QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE LICITACION, EVALUANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y FINANCIERAS ESTABLECIDAS POR EL CONVOCANTE, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR AQUELLAS QUE OFREZCAN MEJORES CONDICIONES AL ESTADO. 7. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO TECNICO-ADMINISTRATIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS OBRAS EN EJECUCION, A PARTIR DE LA EVALUACION Y ANALISIS CUALITATIVO DE LA INFORMACION EMITIDA POR EL PROVEEDOR CONTRATADO PARA LA SUPERVISION DE LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR AL SUPERIOR JERARQUICO SOBRE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS A LA OBRA PUBLICA. 8. INTEGRAR LAS DIVERSAS CONVOCATORIAS DE OBRA PUBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, REVISANDO QUE LA INFORMACION CONTENIDA CUMPLA CON LAS CONDICIONES LEGALES NORMATIVAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS, CON EL PROPOSITO DE QUE QUEDEN ESTABLECIDAS LAS CONDICIONES QUE TIENE QUE SATISFACER LA OBRA O SERVICIO QUE SE ESTA LICITANDO. 9. REVISAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS EJECUTORAS DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION Y ASESORIA, EVALUANDO LOS AVANCES PARA EL PAGO DE LAS ACTIVIDADES CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, CON OBJETO DE APROBAR EL PAGO DE LAS MISMAS Y GARANTIZAR LA EROGACION DE LOS RECURSOS DE MANERA AGIL Y TRANSPARENTE. 10. INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y FINIQUITADOS, MEDIANTE LA RECOPIACION DE LOS DOCUMENTOS QUE BRINDEN EL SOPORTE LEGAL DE LA EROGACION DE RECURSOS, A FIN DE CONTAR CON ELEMENTOS Y EVIDENCIA A PRESENTAR DURANTE LAS AUDITORIAS Y REVISIONES REALIZADAS POR PARTE DE LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNOS Y EXTERNOS.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE CARRERA SOLICITADA 1. ARQUITECTURA 2. INGENIERIA CIVIL 3. INGENIERIA
Experiencia	UN AÑO(S) EN: 1. TECNOLOGIA DE MATERIALES 2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 3. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso

Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN VIAS TERRESTRES Y NOCIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS		
Código de puesto	09-712-1-M1C015P-0000162-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	N11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$31,608.10 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	Específico		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN UN EFICIENTE CONTROL Y ATENCION DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA, CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y FORMULANDO EL PROGRAMA ANUAL DE LICITACIONES, LAS BASES CONCURSALES CORRESPONDIENTES Y PARTICIPANDO EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS; ASI COMO, COMPROBANDO QUE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE CUMPLA CON LO PACTADO EN LOS CONTRATOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SALVAGUARDANDO SUS INTERESES.		
Funciones	- COORDINAR LA FORMULACION DEL PROGRAMA ANUAL DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUPERVISANDO LA APLICACION DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES QUE REQUIEREN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA INSTITUCION. - IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN DIAGNOSTICAR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE LICITACIONES, A TRAVES DE LA RECOPIACION Y ANALISIS DE INFORMACION GENERADA PARA TAL EFECTO POR LAS UNIDADES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE EL PROGRAMA SE ENCUENTRE FORMULADO DE CONFORMIDAD AL FORMATO Y A LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO Y SE CUBRAN LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. - SUPERVISAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REFERENTE A LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS, MEDIANTE LA SOLICITUD DE LA MISMA Y EL ANALISIS DE LA INFORMACION RELACIONADA CON LOS BIENES A ADQUIRIR O SERVICIOS A CONTRATAR, CON LA FINALIDAD DE PROGRAMAR DE MANERA OPORTUNA EL PROGRAMA Y QUE SE INTEGRE AL MISMO LO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.		

	4. APLICAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA EFICIENTE SUPERVISION Y VIGILANCIA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE LICITACIONES, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO A LAS DIFERENTES ETAPAS DEL MISMO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO. 5. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOLICITANTES EN MATERIA DE BASES CONCURSALES PARA LA ADQUISICION DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS, A TRAVES DE LA FORMULACION DE LOS PLIEGOS CONCURSALES QUE SE SOLICITEN DERIVADOS DE LAS NECESIDADES DE CADA AREA, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE SE APEGUEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES. 6. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ATENCION CON RESPECTO A LA ELABORACION DE BASES DE LICITACION PUBLICA, DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE REQUISITOS PARA ADJUDICACIONES DIRECTAS, MEDIANTE LA REVISION DE LA INFORMACION PROPORCIONADA PARA TAL EFECTO; ASI COMO, EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOLICITANTES, SE APEGUE A LO DISPUESTO EN LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES. 7. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DE LOS PLIEGOS CONCURSALES, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LOS ANEXOS DE CARACTER TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LOS INTERESADOS EN VENDER O PRESTAR UN SERVICIO A LA SECRETARIA COMPRENDAN DE MANERA CLARA LO QUE SE REQUIERE Y DETERMINAR LAS MEJORES OPCIONES PARA CONTRATAR. 8. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UN EFICIENTE SEGUIMIENTO RESPECTO AL ESTADO, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS BASES CONCURSALES, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO A TODO EL PROCEDIMIENTO, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS UNIDADES AMNINISTRATIVAS CUENTEN DE MANERA OPORTUNA CON LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 9. VIGILAR QUE SE EFETUEN LAS ACCIONES CONDUCENTES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES; ASI COMO, LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS QUE SE REALICEN EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE REVISION Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA, CON LA FINALIDAD IDENTIFICAR A LOS MEJORES CANDIDATOS Y SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA SECRETARIA. 10. DETERMINAR LAS ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACION DE LOS EVENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION E INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, MEDIANTE MECANISMOS DE PROGRAMACION Y CALENDARIZACION DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. 11. COLABORAR EN LOS EVENTOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS E INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, A TRAVES DE LA REVISION E INTERPRETACION DE NORMATIVIDAD APLICABLE, CON EL PROPOSITO DE MINIMIZAR LOS RIESGOS DE UNA POSIBLE INCONFORMIDAD POR PARTE DE CUALQUIERA DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES.

	12. SUPERVISAR QUE LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS LICITATORIOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, CON BASE EN LO SOLICITADO EN LOS PLIEGOS CONCURSALES Y LA REVISION DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE TODOS LOS INTERESADOS PARTICIPEN EN IGUALDAD DE CONDICIONES. 13. COMPROBAR QUE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE CUMPLA CON LO PACTADO EN LOS CONTRATOS FORMALIZADOS, MEDIANTE LA SUPERVISION DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA Y CARACTERISTICAS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, A FIN DE QUE ESTOS SE REALICEN DE ACUERDO A LO CONVENIDO EN LAS BASES CONCURSALES Y DETERMINAR SI LOS PROVEEDORES SE HAN HECHO ACREEDORES A LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES. 14. RECOPIRAR EL CONTRATO ORIGINAL FORMALIZADO DEL DEPARTAMENTO DE ELABORACION Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, MEDIANTE RECEPCION VIA OFICIO, CON LA FINALIDAD DE REGISTRAR Y CALCULAR LA FECHA LIMITE DE ENTREGA, CORROBORANDO QUE LOS BIENES SE ENTREGUEN CONFORME A LO PACTADO EN DICHO CONTRATO. 15. SUPERVISAR QUE LOS REPORTES DE ENTREGA DE BIENES TURNADOS POR EL ALMACEN CENTRAL, ESTEN DESARROLLADOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, MEDIANTE EL ANALISIS AL DOCUMENTO DENOMINADO "REPORTE DIARIO", CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR QUE LOS BIENES SE RECIBIERON DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. 16. COMPROBAR QUE LA FECHA INDICADA EN EL "REPORTE DIARIO" GIRADO POR EL ALMACEN, ESTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCION DE BIENES INDICADA EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, A TRAVES DEL COTEJO DE AMBOS DOCUMENTOS, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI LOS PROVEEDORES SE HAN HECHO ACREEDORES A LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA - ADMINISTRACION - DERECHO
Experiencia	CUATRO AÑO(S) EN: - DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES - ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	PRESTACION DE SERVICIOS
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, ASI COMO EN SERVICIOS GENERALES. ASIMISMO, SE REQUIERE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACION**1ª.- Principios del concurso**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	26 de junio al 09 de julio de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	26 de junio al 09 de julio de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	26 de junio al 09 de julio de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	26 de junio al 09 de julio de 2019
Exámenes de Conocimientos	A partir del 12 de julio de 2019
Evaluación de Habilidades	A partir del 12 de julio de 2019
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 12 de julio de 2019
Revisión Documental	A partir del 12 de julio de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 17 de julio de 2019
Determinación	23 de septiembre de 2019

4ª.- Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

6ª.- Examen de Conocimientos

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección anexando identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
- Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
6. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.

7. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

*No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional de carrera, así como el manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos y organización y el manual del servicio profesional de carrera, vigente.

(Disposiciones). Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de las Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre candidatos finalistas se elegirá ganador(a) a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y, al Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como uno de sus ejes estratégicos transversales la perspectiva de género en todas las acciones de política pública que realice el Estado Mexicano, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotado a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas disposiciones "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos", y en atención a lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), específicamente a lo establecido en las Estrategias: 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, 3.1.10 Fomentar la igualdad salarial y la promoción de cuadros femeninos en el sector público.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapas	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		- Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx - Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: no. - Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	- Documentación probatoria por parte de los candidatos. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Motivo de descarte: sí.

IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: - Contexto: 25% - Estrategia: 25% - Resultado: 25% - Participación: 25% - Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. - Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. - Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

Etapas	Subetapas	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Área	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

17ª.- Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del período señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:

- a) Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones.
- b) Anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
- c) Impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
- d) Y el soporte documental: copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago).

Esta información deberá entregarse en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 3720, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas (Hora del Centro de país).

Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.

La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario (a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el portal de TrabajaEn.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles o al teléfono 5557239300 Ext. 32537, 32840, 32594 y 32558, de lunes a viernes en horas hábiles).

Ciudad de México, a 21 de junio de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaría Técnica

Lic. Karla Ayala Romero

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 519

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	ANALISTA DE ASUNTOS JURIDICOS		
Código de puesto	09-711-1-E1C011P-0000602-E-C-P		
Grupo, grado y nivel	P23	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$16,100.95 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECÍFICO		
Objetivo General del puesto	EFECTUAR LOS TRAMITES PARA LA EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, RELATIVAS A LOS TRABAJADORES DE LA SCT; ASI COMO, ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACION DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL EN ESTA SECRETARIA, Y LAS CERTIFICACIONES DE LA DOCUMENTACION QUE OBRE EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA ATENCION DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LA REVISION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE DE CADA UNO DE LOS CASOS; ASI COMO, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES GIRADAS A LAS DIVERSAS AREAS SOLICITANTES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN LOS TRAMITES CON TRANSPARENCIA, EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE DICHAS RESOLUCIONES, Y LA PRESENTACION OPORTUNA DE LA DOCUMENTACION ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES, PARA ASI EVITAR LA IMPOSICION DE MEDIDAS DE APREMIO PECUNIARIAS.		
Funciones	1. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION, Y COMPROBAR QUE SEA ACATADA EN LOS TERMINOS PREVISTOS, MEDIANTE EL ENVIO DE SOLICITUD DE INFORMACION A LAS AREAS RESPONSABLES; ASI COMO, LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE RECOPILACION Y VALIDACION DE LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. 2. ANALIZAR LOS LAUDOS EMITIDOS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES, MEDIANTE EL ESTUDIO DETALLADO DE LA INFORMACION DEL MISMO, VERIFICANDO QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL MISMO; ASI COMO, SUS ALCANCES, A FIN DE NOTIFICARLOS Y QUE LAS AREAS IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PARA SU OBSERVANCIA. 3. VERIFICAR LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LAS AREAS INVOLUCRADAS EN LA EJECUCION DE LAUDOS, MEDIANTE COMUNICACION PERMANENTE CON LAS MISMAS PARA DAR SEGUIMIENTO DE ESTAS, CON LA FINALIDAD DE RESTITUIR AL TRABAJADOR EN EL GOCE DE SUS DERECHOS EN TIEMPO Y FORMA Y ASI EVITAR LA IMPOSICION DE MEDIDAS DE APREMIO PECUNIARIAS.		

	4. GENERAR LOS OFICIOS DE NOTIFICACION DE LA EXISTENCIA DE UNA RESOLUCION ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA REDACCION DE LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION QUE SE PRESENTA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENVIAN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES Y QUE REALICEN LOS TRAMITES PARA LA APLICACION DE LA SANCION IMPUESTA Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. 5. BRINDAR APOYO EN LA GESTION DE LA PRUEBA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA APLICACION DE LA SANCION, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE RECOPIACION Y VALIDACION DE LA INFORMACION GENERADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE PERTENEZCA EL TRABAJADOR SANCIONADO, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR LA INFORMACION PARA PROPORCIONARLA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA PARA QUE ESTE LA EVALUE. 6. PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCION ANTE LAS DECLARATORIAS DE NULIDAD DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL (OIC), A TRAVES DE LA ELABORACION DEL ANALISIS JURIDICO Y CONSULTAS NECESARIAS, CON LA FINALIDAD DE RESTITUIR A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL GOCE DE LOS DERECHOS VIOLADOS. 7. INTEGRAR LAS CONSULTAS PRESENTADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA APLICACION DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUMPLIMIENTO DE LAUDOS, MEDIANTE LA RECEPCION Y CLASIFICACION DE LA DOCUMENTACION QUE ENVIAN PARA SU ESTUDIO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ANALICE Y SE PROPORCIONE UNA RESPUESTA OPORTUNA. 8. ESTUDIAR LOS CASOS QUE PRESENTAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE LA REVISION DE LA INFORMACION Y EL COTEJO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN CADA CASO, CON LA FINALIDAD DE EMITIR UNA RESPUESTA QUE PERMITA QUE EFECTUEN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES CONFORME A DERECHO. 9. NOTIFICAR EL RESULTADO DEL ESTUDIO DE LOS CASOS DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUMPLIMIENTO DE LAUDOS, A TRAVES DE JUNTAS DE TRABAJO, VIA TELEFONICA, CORREO ELECTRONICO O PERSONALMENTE, EN DONDE SE EXPLIQUEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O LEGALES PARA LA SITUACION QUE IMPERA EN CADA CASO PRESENTADO, A FIN DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUENTEN CON LOS ELEMENTOS PARA LA DEBIDA SOLUCION DE LOS CASOS PLANTEADOS Y ASI GENERAR SOLUCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS EN LAS RELACIONES LABORALES DE LA DEPENDENCIA. 10. RECIBIR LAS SOLICITUDES DE INFORMACION DEL IFAI, MEDIANTE LA OPERACION Y REVISION PERIODICA DE LA HERRAMIENTA ELECTRONICA HABILITADA PARA ELLO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR EL AREA DE LA DEPENDENCIA OBLIGADA A DAR RESPUESTA Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE FORMA OPORTUNA. 11. ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE INFORMACION, MEDIANTE SU ANALISIS PARA LA IDENTIFICACION DEL AREA RESPONSABLE DE SU ATENCION, CON EL FIN DE SOLICITAR AL AREA DE LA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA OBTENER LA INFORMACION SOLICITADA O, EN SU CASO, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO PUEDEN OTORGARLA PARA ATENDER LA SOLICITUD Y EMITIR RESPUESTA EN TIEMPO.

	12. DESAHOGAR EL REQUERIMIENTO DE INFORMACION ANTE EL IFAI CON LOS ELEMENTOS PROPORCIONADOS POR EL AREA COMPETENTE, MEDIANTE LA REVISION DE LA INFORMACION; ASI COMO, LA REMISION DE LOS DATOS BRINDADOS POR EL AREA RESPONSABLE, A FIN DE ATENDER EN TIEMPO Y FORMA CON LA SOLICITUD PLANTEADA. 13. REVISAR LAS SOLICITUDES DE CERTIFICACION DE DOCUMENTALES QUE REALICEN LAS DIVERSAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL ESTUDIO E INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE PARA REALIZAR EL COTEJO RESPECTIVO, A FIN DE DETERMINAR EL TIPO DE CERTIFICACION A REALIZAR Y SE EMITA EN TIEMPO. 14. GENERAR LA CERTIFICACION DE LA DOCUMENTACION, MEDIANTE EL PROCESO DE FOLIACION Y SELLO, ASI COMO LA IMPRESION DE LA LEYENDA QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE SEAN TURNADAS A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS COMPETENTES PARA SU RUBRICA Y FIRMA. 15. PROPORCIONAR LA CERTIFICACION Y ANEXOS A LAS AREAS SOLICITANTES, MEDIANTE LA ELABORACION DE UN OFICIO EN RESPUESTA A LO SOLICITADO, A FIN DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS DE MANERA OPORTUNA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE
	CARRERA SOLICITADA 1. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 2. DERECHO 3. HUMANIDADES
Experiencia	UN AÑO(S) EN: 1. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. ADMINISTRACION PUBLICA 4. PROBLEMAS SOCIALES 5. FILOSOFIA SOCIAL
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	ASUNTOS JURIDICOS
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y SU REGLAMENTO Y LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. DOMINIO BASICO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA. ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION DE CAPITAL HUMANO		
Código de puesto	09-711-1-M1C014P-0000623-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	O21	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$21,734.81 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		

Objetivo General del puesto	COORDINAR LA IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS DE ATRACCION Y SELECCION DE CANDIDATOS PARA LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES DE SEGURIDAD NACIONAL, LIBRE DESIGNACION, GABINETE DE APOYO Y MOVIMIENTOS LATERALES DE LA DEPENDENCIA, VIGILANDO LA OPERACION, GESTION ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y LOS RECURSOS DISPONIBLES, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LAS PLAZAS Y LA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA APLICABLE VERIFICANDO QUE LOS CANDIDATOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PERFIL DE PUESTO SOLICITADO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE INGRESO; ASI COMO, DAR AGILIDAD A LOS MISMOS PROVEYENDO A LOS MEJORES POSTULANTES, APOYANDO AL ABATIMIENTO DE LA VACANCIA Y ATENDIENDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN CUANTO A PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES.
Funciones	1. ESTABLECER LA ESTRATEGIA DE DIFUSION DE LAS PLAZAS VACANTES DE SEGURIDAD NACIONAL, A TRAVES DE LA EVALUACION E IDENTIFICACION DE LAS MEJORES ALTERNATIVAS COMO UNIVERSIDADES, CONGRESOS, BOLSAS DE TRABAJO, FERIAS DE RECLUTAMIENTO, GRUPOS DE INTERCAMBIO, OTRAS DEPENDENCIAS, ETC, A FIN DE CAPTAR AL MAYOR Y MEJOR NUMERO DE CANDIDATOS Y CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LA DEMANDA DE COBERTURA DE VACANTES QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. 2. IMPLEMENTAR E IMPULSAR LAS FUENTES DE RECLUTAMIENTO INTERNAS, SUPERVISANDO LA DIFUSION DEL MATERIAL PROMOCIONAL Y DE LOS PERFILES DE PUESTO DE PLAZAS VACANTES AL INTERIOR DE LAS AREAS, A FIN DE QUE LOS ACTUALES SERVIDORES PUBLICOS CUENTEN CON UNA ALTERNATIVA DE PROMOCION Y/O DESPLAZAMIENTO HORIZONTAL DENTRO DE LA MISMA SECRETARIA Y SE MEJORE EL CLIMA LABORAL. 3. ESTABLECER CONTACTO Y ASESORAR A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LABORAR EN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SOBRE LA OPCION DE LAS PLAZAS DE SEGURIDAD NACIONAL, BRINDANDO INFORMACION SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PERFILES DE PUESTOS Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, A FIN DE INVITARLOS A OCUPAR UNO DE ELLOS, UNA VEZ CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS Y DE ESTA MANERA ABATIR LA VACANCIA DE LAS AREAS. 4. DEFINIR Y APLICAR LAS TECNICAS Y HERRAMIENTAS DE EVALUACION PSICOLOGICAS; ASI COMO, LA ENTREVISTA LABORAL, PARA IDENTIFICAR LAS CAPACIDADES CON LAS QUE CUENTAN LOS POSTULANTES, MEDIANTE EL ANALISIS Y EVALUACION DEL NIVEL JERARQUICO DE LA PLAZA VACANTE, LA INVESTIGACION DE ANTECEDENTES LABORALES, LAS REFERENCIAS PERSONALES, EL PERFIL DEL PUESTO PARA LA EMISION DEL DICTAMEN DEL PERFIL PUESTO PERSONA, CON LA FINALIDAD DE PRONOSTICAR EL DESEMPEÑO QUE TENDRA EL PERSONAL EN LAS FUNCIONES ASIGNADAS Y SELECCIONAR AL MAS APTO PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS. 5. INSTRUMENTAR Y PROMOVER LA CARTERA DE CANDIDATOS POR RAMA DE CARGO Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA, A TRAVES DE LA SELECCION DE LA INFORMACION; ASI COMO, LA IDENTIFICACION DE LAS CAPACIDADES LABORALES DE LOS POSTULANTES, A FIN DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS PARA ATENDER DE MANERA EFECTIVA LOS REQUERIMIENTOS DE COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES ESPECIFICAMENTE LOS PUESTOS DE MAYOR ROTACION.

	6. ASESORAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SEGURIDAD NACIONAL SOBRE LOS TRAMITES, FORMATOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBERAN SEGUIRSE PARA LA SELECCION DE LOS MEJORES CANDIDATOS PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES, A TRAVES DE LA ATENCION DE LAS CONSULTAS PRESENTADAS Y EL ENVIO DE LA INFORMACION CONDUCENTE, UTILIZANDO LOS CANALES DE COMUNICACION INSTITUCIONALES, CON EL PROPOSITO DE AGILIZAR LA GESTION Y ASEGURAR EL APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; ASI COMO, GENERAR LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES QUE JUSTIFIQUEN ANTE LA DGRH LA PETICION DE AUTORIZACION Y DAR POSTERIOR SEGUIMIENTO A LAS PLAZAS OCUPADAS. 7. SUPERVISAR LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION DEL SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR PARA VALIDAR QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y SU REGLAMENTO, A TRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE CANALES DE COMUNICACION CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PARA CONSULTAR LOS CASOS ESPECIALES; ASI COMO, LA COORDINACION EN LA RECOPIACION DE LA INFORMACION, A FIN DE COMPLETAR Y/O VALIDAR LA INFORMACION SOPORTE OFICIAL PARA LA AUTORIZACION DEL MOVIMIENTO; ASI COMO, DETALLAR Y EVALUAR LA RAMA DE CARGO QUE PERMITAN EMITIR UNA DETERMINACION SOBRE LA ACEPTACION O RECHAZO DE DICHO MOVIMIENTO LATERAL. 8. GESTIONAR LA AUTORIZACION DEL MOVIMIENTO LATERAL SOLICITADO, A TRAVES DE LA INVITACION A LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DE SELECCION PARA QUE SE LLEVE A CABO LA REUNION DEL COMITE, CON EL FIN DE QUE ANALICEN LAS EVIDENCIAS, INTERCAMBIEN OPINIONES Y/O OBSERVACIONES, ANALICEN ANTECEDENTES ESPECIALES Y EMITAN SU RESOLUCION SOBRE LA AUTORIZACION O RECHAZO DEL MOVIMIENTO LATERAL SOLICITADO. 9. NOTIFICAR LA AUTORIZACION DE LOS MOVIMIENTOS LATERALES A LAS AREAS, A TRAVES DE LA GESTION Y TRAMITE DEL OFICIO DE AUTORIZACION Y LA PUBLICACION DE LA COBERTURA DE PLAZAS POR MOVIMIENTOS LATERALES EN LA PAGINA DE LA SCT; ASI COMO, SU NOTIFICACION POR ESCRITO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LA INFORMACION OPORTUNAMENTE PARA CONTINUAR CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. 10. ADMINISTRAR LOS PROCESOS DE SELECCION DE PLAZAS VACANTES CONSIDERADAS DE GABINETE DE APOYO Y DE AQUELLAS DETERMINADAS COMO DE LIBRE DESIGNACION, MEDIANTE LA GESTION DE LOS PROCESOS RESPECTIVOS, APLICANDO LAS HERRAMIENTAS DE EVALUACION Y/O CONTROL DETERMINADAS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD QUE APLIQUE DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LAS PLAZAS Y LOGRAR LA OCUPACION CON EL PERSONAL MAS APTO PARA EL PUESTO. 11. CONCILIAR QUE LA PLAZA SE ENCUENTRE VACANTE, EL PERFIL DEL PUESTO ACTUALIZADO Y SI EL CANDIDATO PROPUESTO SE ENCUENTRA O NO OCUPANDO EN OTRA PLAZA DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL (ESTATUS DEL SERVIDOR PUBLICO), MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CANALES DE COMUNICACION CON LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DE LA DGRH PARA LA SOLICITUD DE INFORMACION, A FIN DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN DAR CONTINUIDAD A LAS ETAPAS DEL PROCESO Y EMITIR UN DICTAMEN PREVIO DE ACEPTACION O RECHAZO PARA LA OCUPACION DE LA PLAZA SOLICITADA.

	12. INSTRUMENTAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES DE GABINETE DE APOYO Y DE LIBRE DESIGNACION, MEDIANTE LA REVISION DOCUMENTAL DE LAS EVIDENCIAS QUE ASEGUREN QUE EL CANDIDATO PROPUESTO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CUMPLA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PERFIL DEL PUESTO, A FIN DE DESAHOGAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES DE OCUPACION DE PLAZA QUE REALICEN LAS UNIDADES EN ESTRICTO APEGO A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES. 13. GENERAR LAS EVIDENCIAS QUE DEN SOPORTE DOCUMENTAL Y JUSTIFICACION ANTE LA DGRH PARA GESTIONAR LA AUTORIZACION DE LA OCUPACION DE LAS PLAZAS; ASI COMO, RETROALIMENTAR OPORTUNAMENTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOBRE EL DICTAMEN DE LA OCUPACION O RECHAZO, A TRAVES DEL CONTACTO PERSONAL Y OFICIAL PARA NOTIFICAR LOS CASOS DE ACEPTACION Y QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPECTIVA PROCEDA A LA GESTION QUE CORRESPONDA, Y EN LOS CASOS DE PETICIONES RECHAZADAS, ESPECIFICAR EL MOTIVO, CON EL PROPOSITO DE DAR OPORTUNIDAD PARA QUE SE COMPLEMENTE Y/O RENUENEN SU PETICION Y DE ESTA MANERA LLEVAR UN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS PLAZAS. 14. SUPERVISAR LA ATENCION A LOS REQUERIMIENTOS DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE SOLICITAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE LA DETERMINACION Y ASIGNACION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS; ASI COMO, LA IDENTIFICACION DE LAS CARRERAS DE MAYOR DEMANDA Y LA COORDINACION DEL RECLUTAMIENTO RESPECTIVO, CON EL OBJETO DE ALCANZAR OPORTUNAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y DOTAR A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SECRETARIA DE PERSONAL CON EL PERFIL PROFESIONAL ADECUADO. 15. COORDINAR EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, VIGILANDO LA LOGISTICA Y TIEMPOS DE PERMANENCIA EN LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS; ASI COMO, ASEGURAR QUE LOS ARTICULOS PROMOCIONALES CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO, A FIN DE LOGRAR LA CAPTACION DEL PERSONAL ACORDE A LOS PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS. 16. VIGILAR QUE LA ATENCION DE LA VENTANILLA PARA LOS USUARIOS CUBRA CON UN EXCELENTE SERVICIO, MEDIANTE LA SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y EN SU CASO ESTABLECIENDO LAS MEJORAS RESPECTIVAS TANTO A LA ATENCION COMO A LA SIMPLIFICACION DEL PROCESO, A FIN DE PRESENTAR UNA OPTIMA IMAGEN DE LA SECRETARIA Y OFRECER LA ORIENTACION Y ASESORIA TANTO A USUARIOS INTERNOS COMO EXTERNOS. 17. VERIFICAR LA ADECUADA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, MEDIANTE LA COORDINACION DE LA RESCISION Y CLASIFICACION DE LA DOCUMENTACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO, A FIN DE CONTAR CON LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LOS USUARIOS; ASI COMO, LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS CON LAS QUE SE FORMALIZO LA CANALIZACION DE LOS ALUMNOS PRESTADORES DE SERVICIOS.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	

Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE CARRERA SOLICITADA 1. ADMINISTRACION 2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3. RELACIONES INDUSTRIALES 4. CIENCIAS SOCIALES 5. DERECHO 6. PSICOLOGIA 7. EDUCACION
Experiencia	CUATRO AÑO(S) EN: 1. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 2. ADMINISTRACION PUBLICA 3. PSICOLOGIA INDUSTRIAL 4. ASESORAMIENTO Y ORIENTACION
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL, GESTION DE LA PROFESIONALIZACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y SU REGLAMENTO. ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	ANALISTA DE IDENTIFICACION DE PERSONAL		
Código de puesto	09-711-1-E1C011P-0000661-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	P23	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$16,100.95 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	PROPORCIONAR APOYO AL AREA EN LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE SELECCION DE CANDIDATOS PARA LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES, MEDIANTE LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE INGRESO ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DE LAS PLAZAS Y LA OBSERVANCIA DE NORMATIVA APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE INGRESO; ASI COMO, DAR AGILIDAD A LOS MISMOS, APOYANDO CON ELLO, AL ABATIMIENTO DE LA VACANCIA EXISTENTE EN LA SCT.		
Funciones	1. APLICAR LA ENTREVISTA INICIAL A LOS ASPIRANTES A OCUPAR UNA PLAZA VACANTE CONSIDERADA DE SEGURIDAD NACIONAL, REALIZANDO EL ANALISIS DE LA INFORMACION, EN CUANTO A DATOS DE IDENTIFICACION, LA TRAYECTORIA Y ESTABILIDAD LABORAL DEL ASPIRANTE, INTERESES Y OBJETIVOS PROFESIONALES Y LABORALES, CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR LA AFINIDAD ENTRE EL PERFIL DE LA PERSONA Y LOS REQUERIMIENTOS DEL PERFIL DEL PUESTO Y REGISTRAR LA INFORMACION OBTENIDA PARA LA ACTUALIZACION DE LOS CONTROLES E IDENTIFICACION DEL ESTATUS RESPECTIVO. 2. OBTENER LOS INDICADORES DE LAS CAPACIDADES LABORALES Y FUTURO DESEMPEÑO DEL CANDIDATO, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS TECNICAS Y HERRAMIENTAS DE EVALUACION, TOMANDO EN CUENTA EL NIVEL DEL PUESTO, LAS CAPACIDADES PRESENTADAS EN EL PERFIL DEL PUESTO Y CONDICIONES ESPECIALES DEL PUESTO, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UNA APRECIACION INTEGRAL DEL POSTULANTE; ASI COMO, CON INFORMACION ESPECIALIZADA QUE PERMITA DIAGNOSTICAR Y PRONOSTICAR EL DESEMPEÑO DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL.		

	3. GENERAR EL DICTAMEN DEL PERFIL PUESTO PERSONA REFERENTE A LAS CAPACIDADES DEL POSTULANTE EN COMPARACION CON EL PERFIL DEL PUESTO, MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE LAS FORTALEZAS Y AREAS DE OPORTUNIDAD QUE PRESENTE CADA UNO, APLICANDO LA CALIFICACION, INTERPRETACION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS TECNICAS Y HERRAMIENTAS UTILIZADAS, A FIN DE INFORMAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOBRE LOS CANDIDATOS MAS IDONEOS PARA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES. 4. INVESTIGAR LOS ANTECEDENTES LABORALES DE LOS CANDIDATOS INTERESADOS EN OCUPAR UNA PLAZA VACANTE, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION TELEFONICA, O EN SU CASO, VISITAS A LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES EN LAS QUE HAYAN LABORADO LOS CANDIDATOS, PARA SOLICITAR REFERENCIAS LABORALES Y/O PERSONALES, CONSTANCIAS DE TRABAJO, REGISTRO EN EL RSPS, REGISTRO DE CEDULA PROFESIONAL ETC., A FIN DE COMPROBAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR PARTE DEL CANDIDATO Y POR ENDE, CONSIDERARLO PARA UNA POSIBLE CONTRATACION. 5. INTEGRAR AL DICTAMEN DEL PERFIL PUESTO PERSONA, LA INFORMACION OBTENIDA DE LOS ANTECEDENTES LABORALES DE LOS CANDIDATOS, A TRAVES DE LA COMPILACION DE LA INFORMACION OBTENIDA REFERENTE A LOS ANTECEDENTES LABORALES DE LOS CANDIDATOS Y REFERENCIAS PERSONALES, A FIN DE PROPORCIONAR UNA ASESORIA INTEGRAL A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, Y A LOS SUPERIORES JERARQUICOS PARA QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE CONOCER LOS ELEMENTOS PRINCIPALES Y PROCEDAN A LA SELECCION FINAL DE LA PERSONA QUE OCUPARA LA PLAZA VACANTE. 6. GENERAR UNA BASE DE DATOS ELECTRONICA DE LA INFORMACION DEL ESTATUS DE LOS CANDIDATOS ATENDIDOS, EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO, A TRAVES DE LA INCORPORACION Y CAPTURA DE LOS DATOS MAS REPRESENTATIVOS DEL CANDIDATO, A FIN DE MANTENER ACTUALIZADA LA CARTERA RESPECTIVA E INFORMAR OPORTUNAMENTE EL INGRESO DE LAS PERSONAS A LA SCT PARA DAR CONTINUIDAD A LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES. 7. ESTABLECER CONTACTO CON LOS CANDIDATOS INTERESADOS O PROPUESTOS PARA OCUPAR LAS PLAZAS, A TRAVES DEL ENVIO DE LA NOTIFICACION VIA CORREO ELECTRONICO O TELEFONICA, A FIN DE AGENDAR LAS CITAS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO, Y CON LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES SEGUN CORRESPONDA PARA AGILIZAR LOS PROCESOS Y ASEGURAR QUE ESTOS SE LLEVEN A CABO DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO DEL AREA. 8. DESARROLLAR UNA MATRIZ DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CARTERA DE CANDIDATOS POR RAMA DE CARGO, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LA INFORMACION, SEÑALANDO LAS CAPACIDADES DE CADA CANDIDATO QUE REFLEJE TENER POSIBILIDADES DE SER CONSIDERADO PARA CUBRIR OTRA PLAZA, A FIN DE CONTAR CON UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA RESPONDER OPORTUNAMENTE A LOS REQUERIMIENTOS DE COBERTURA DE VACANTES. 9. EMITIR EL INFORME DE CAPACIDADES LABORALES DE LOS CANDIDATOS QUE SE ENCUENTREN EN CARTERA DE CANDIDATOS, MEDIANTE EL ANALISIS COMPARATIVO DE LOS PERFILES HOMOLOGOS, Y EN SU CASO, LAS EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN IDENTIFICAR ASPECTOS ESPECIFICOS PARA OTROS PUESTOS, A FIN DE NOTIFICAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE MANEJEN PUESTOS HOMOLOGOS, Y QUE PUEDAN SER DE SU INTERES PARA CUBRIR SUS VACANTES Y EN SU CASO OFICIALIZAR LA PETICION A LA DGRH.

	10. INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE LOS CANDIDATOS EVALUADOS Y DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES, VERIFICANDO E INTEGRANDO TODA LA DOCUMENTACION SOPORTE NECESARIA COMO EVIDENCIA DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCION; ASI COMO, Y EN SU CASO EL COMPARATIVO Y AFINIDAD CON EL PERFIL Y LA DESCRIPCION DEL PUESTO Y CON UNA LISTA DE VERIFICACION QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, A FIN DE CONTAR CON EL SUSTENTO FISICO DEL REGISTRO DE LAS CAPACIDADES LABORALES IDENTIFICADAS Y DE SU PRONOSTICO DE DESEMPEÑO LABORAL, QUE PERMITA IDENTIFICAR LA RECOMENDACION EMITIDA CON RESPECTO A SU CONTRATACION. 11. PROPORCIONAR APOYO EN EL PROCESO DE LOS MOVIMIENTOS LATERALES, A TRAVES DE LA RECOPIACION DE LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES, BRINDANDO ASESORIA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON RESPECTO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, CUANDO ASI LO REQUIERAN, A FIN DE CONTAR CON TODO EL SOPORTE DOCUMENTAL PARA PROCEDER A LA INTEGRACION Y APROBACION DEL COMITE TECNICO DE SELECCION. 12. VERIFICAR EL ESTATUS DE LAS PLAZAS Y PERFILES DE PUESTOS TANTO DE ORIGEN COMO DE DESTINO DE LOS PUESTOS INVOLUCRADOS EN EL MOVIMIENTO LATERAL, A TRAVES DE LA SOLICITUD Y ESTUDIO DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL AREA DE PLANEACION; ASI COMO, LA REVISION DEL REGISTRO DE LAS PLAZAS EN EL MAESTRO DE PUESTOS, A FIN DE INTEGRAR LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN EVALUAR LA VIABILIDAD O NO DE CONTINUAR CON LOS TRAMITES DEL MOVIMIENTO LATERAL. 13. CONCENTRAR Y REVISAR QUE LOS FORMATOS SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE REQUISITADOS POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN SU CASO, ASESORAR SOBRE EL LLENADO DE LOS MISMOS, A TRAVES DEL CONTACTO DIRECTO CON LOS RESPONSABLES DE LA GESTION, UTILIZANDO UNA LISTA DE VERIFICACION QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS PARA QUE EL MOVIMIENTO LATERAL SEA AUTORIZADO. 14. NOTIFICAR A LAS AREAS CORRESPONDIENTES LA AUTORIZACION DE LOS MOVIMIENTOS LATERALES QUE SE HAN GENERADO, A TRAVES DE LA GESTION Y TRAMITE DEL OFICIO DE AUTORIZACION Y LA PUBLICACION DE LA COBERTURA DE PLAZAS POR MOVIMIENTOS LATERALES EN LA PAGINA DE LA SCT; ASI COMO, SU NOTIFICACION POR ESCRITO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, SEÑALANDO LA DETERMINACION DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, LA FECHA DE LA OCUPACION DE LA PLAZA, Y DEMAS PRECISIONES, A FIN DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LA INFORMACION OPORTUNAMENTE PARA CONTINUAR CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE
	CARRERA SOLICITADA 1. ADMINISTRACION 2. RELACIONES INDUSTRIALES 3. PSICOLOGIA

Experiencia	UN AÑO(S) EN: 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. PSICOLOGIA INDUSTRIAL 3. PSICOLOGIA GENERAL
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL, MANEJO DE HERRAMIENTAS DE EVALUACION PSICOLOGICA; ASI COMO DE LA NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ESPECIFICAMENTE EN EL SUBSISTEMA DE INGRESO. ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	ANALISTA DE RECLUTAMIENTO DE PERSONAL		
Código de puesto	09-711-1-E1C011P-0000662-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	P23	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$16,100.95 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	PROPORCIONAR APOYO AL AREA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE INGRESO, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA CAPTACION DE ASPIRANTES QUE REUNAN LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN LOS PERFILES DE PUESTOS PARA LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES Y DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, ASI COMO LLEVANDO A CABO ACCIONES DE DIFUSION Y PROMOCION TANTO AL INTERIOR DE LA DEPENDENCIA COMO EXTERNAMENTE, EFECTUANDO LA CONSULTA DE DIVERSAS FUENTES DE RECLUTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE CAPTAR CAPITAL HUMANO ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DEL PUESTO Y CONTRIBUIR AL ABATIMIENTO DE LA VACANCIA.		
Funciones	1. PROPONER Y EJECUTAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A FAVORECER LA PARTICIPACION DE ASPIRANTES EN LOS PROCESOS DE INGRESO PARA LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES, MEDIANTE LA BUSQUEDA DE CANDIDATOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN LOS PERFILES DE PUESTOS CORRESPONDIENTES; ASI COMO, ASESORANDO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y A LOS ASPIRANTES PARA SU INSCRIPCION EN LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE ATRAER CAPITAL HUMANO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUENTEN CON EL PERSONAL MAS IDONEO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; ASI COMO, FAVORECER LA PARTICIPACION DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES. 2. FORMALIZAR LA PARTICIPACION DE LA SCT EN LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LAS UNIVERSIDADES, FERIAS DE RECLUTAMIENTOS, GRUPOS DE INTERCAMBIO, ETC., A TRAVES DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE ESTIPULEN PARA SU INTEGRACION Y PERMANENCIA EN APEGO A LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN LAS INSTITUCIONES EXTERNAS, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER LA PROMOCION DE LAS PLAZAS VACANTES AL OFRECERLE INFORMACION REFERENTE A FUENTES DE TRABAJO.		

	3. MANTENER ACTUALIZADA LA CARTERA DE CANDIDATOS CON LAS PROFESIONES DE MAYOR DEMANDA EN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LAS MEJORES FUENTES DE RECLUTAMIENTO DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LAS PLAZAS VACANTES, Y DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, MEDIANTE EL REGISTRO DE LA INFORMACION DE LAS UNIVERSIDADES, ESCUELAS Y/O LUGARES EN DONDE SE CONCENTRA EL MAYOR NUMERO DE PERSONAS QUE POTENCIALMENTE PUEDAN LLEGAR A CUBRIR ALGUNA DE LAS VACANTES DE LA SCT, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL REGISTRO ESTADISTICO DE AQUELLOS ASPIRANTES QUE CUBRAN EL PERFIL, EN APEGO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS Y CONTAR CON LOS ELEMENTOS PARA OFRECER LA ATENCION A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE MANERA OPORTUNA. 4. DIFUNDIR LAS PLAZAS VACANTES EN EL INTERIOR DE LAS AREAS DE LA SCT, A TRAVES DE LA PROPAGACION DE LOS PERFILES DE PUESTO DE PLAZAS VACANTES, UTILIZANDO LAS FUENTES DE RECLUTAMIENTO INTERNAS, A FIN DE QUE LOS ACTUALES SERVIDORES PUBLICOS CUENTEN CON UNA ALTERNATIVA DE PROMOCION Y/O DESPLAZAMIENTO HORIZONTAL DENTRO DE LA MISMA SECRETARIA Y SE FAVOREZCA EL COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS DE LA SECRETARIA. 5. IDENTIFICAR LAS PRIORIDADES DE OCUPACION DE PLAZAS QUE TIENEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS Y LA PRIORIDAD DE LA COBERTURA QUE ESTAS MANIFIESTEN, REALIZANDO UN REGISTRO DE LA COBERTURA Y OBTENIENDO LOS DATOS ESTADISTICOS DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN EVALUAR DIFERENTES ESTRATEGIAS PARA EL ABATIMIENTO DE LA VACANCIA. 6. PROPORCIONAR ASESORIA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, LOS MEDIOS DE DIFUSION Y CRITERIOS PARA LA RECEPCION DE CANDIDATOS DE PLAZAS VACANTES, BRINDANDO LA INFORMACION REQUERIDA Y ORIENTANDOLOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS A OBSERVAR PARA MANTENER INFORMADA A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS FASES DEL PROCESO DE INGRESO A LA SCT, A FIN DE QUE PUEDAN EVALUAR EL ESTATUS QUE MANTIENEN SUS PETICIONES DE COBERTURA Y PROGRAMAR SUS CARGAS DE TRABAJO AL INTERIOR DE SU AREA HASTA CONTAR CON EL PERSONAL REQUERIDO. 7. DEFINIR Y PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS PARA LA ELABORACION DEL MATERIAL DE DIFUSION, MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE LOS MEDIOS DE MAYOR EFECTIVIDAD DE ACUERDO AL REGISTRO QUE PARA TAL EFECTO SE REALICE, CON EL FIN DE QUE EL PERSONAL INTERNO Y EXTERNO TENGA CONOCIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL PUESTO Y SE CUENTE CON UN MAYOR NUMERO DE ASPIRANTES PARA SELECCIONAR A AQUELLOS DE MEJOR PERFIL PROFESIONAL Y MAS ALTO DESEMPEÑO LABORAL. 8. ATENDER LAS CONSULTAS DE LOS ASPIRANTES INTERESADOS EN LABORAR EN LA SECRETARIA, INFORMARLES SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DEL PUESTO, LAS CONDICIONES DE TRABAJO, ASI COMO, MANTENIENDO CONTACTO PARA AGENDAR LAS FECHAS DE ENTREVISTA INICIAL, EVALUACION, REVISION DOCUMENTAL, ETC., A FIN DE ASEGURAR QUE PARTICIPE EL MAYOR NUMERO DE PERSONAS EN EL PROCESO Y QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTEN EN MEJORES POSIBILIDADES DE ELEGIR A LOS MEJORES CANDIDATOS PARA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES.

	9. PROPORCIONAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PARA LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES EN LO RELATIVO AL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, PARTICIPANDO EN GRUPOS DE INTERCAMBIO, CONSULTANDO DIVERSAS FUENTES DE RECLUTAMIENTO Y PROMOViendo LA PARTICIPACION DE ASPIRANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON LA FINALIDAD RECLUTAR PERSONAL ACORDE A LOS PERFILES DE PUESTO AUTORIZADOS Y QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUENTEN CON EL RECURSO HUMANO IDONEO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS PUESTOS. 10. INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE CADA PERSONA INTERESADA EN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES EN LA SCT; ASI COMO, ASESORARLOS SOBRE LOS REQUISITOS DE SU ACEPTACION Y DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A EFECTO DE QUE IDENTIFIQUEN LA MEJOR OPCION EN BENEFICIO DE SU FORMACION PROFESIONAL Y DE LOS OBJETIVOS DE LA SECRETARIA, MANTENIENDO CONTACTO PERSONAL Y REQUISICION DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES NECESARIOS PARA EMITIR UNA ACEPTACION, A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS QUE PARA TAL EFECTO HAYA EMITIDO LA DEPENDENCIA.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE CARRERA SOLICITADA 1. ADMINISTRACION 2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3. EDUCACION 4. RELACIONES INDUSTRIALES 5. CIENCIAS SOCIALES 6. PSICOLOGIA
Experiencia	UN AÑO(S) EN: 1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 2. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 3. ADMINISTRACION PUBLICA 4. PSICOLOGIA INDUSTRIAL
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN MATERIA RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL; NORMATIVIDAD APLICABLE AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ESPECIFICAMENTE DEL SUBSISTEMA DE INGRESO. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	26 de junio al 09 de julio de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	26 de junio al 09 de julio de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	26 de junio al 09 de julio de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	26 de junio al 09 de julio de 2019
Exámenes de Conocimientos	A partir del 12 de julio de 2019
Evaluación de Habilidades	A partir del 12 de julio de 2019
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 12 de julio de 2019
Revisión Documental	A partir del 12 de julio de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 17 de julio de 2019
Determinación	23 de septiembre de 2019

4ª.- Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

6ª.- Examen de Conocimientos

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección anexando identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:

- Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
- No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
- No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
- Que la documentación presentada es auténtica.
- Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
6. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.

7. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

*No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de las disposiciones en las materias de recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos y organización y el manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

(Disposiciones). Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de las Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre candidatos finalistas se elegirá ganador(a) a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y, al Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como uno de sus ejes estratégicos transversales la perspectiva de género en todas las acciones de política pública que realice el Estado Mexicano, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotado a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas disposiciones "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos", y en atención a lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), específicamente a lo establecido en las Estrategias: 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, 3.1.10 Fomentar la igualdad salarial y la promoción de cuadros femeninos en el sector público.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapas	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		- Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx - Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: no. - Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	- Documentación probatoria por parte de los candidatos. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Motivo de descarte: sí.

IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: • Contexto: 25% • Estrategia: 25% • Resultado: 25% • Participación: 25% • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. • Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		• Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

Etapas	Subetapas	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Área	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

17ª.- Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(as) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:

a) Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones.

b) Anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.

c) Impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.

d) Y el soporte documental: copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago).

Esta información deberá entregarse en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez C.P. 3720, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (Hora del Centro de país).

Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.

La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario (a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el portal de TrabajaEn.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles o al teléfono 5557239300 Ext. 32537, 32840, 32594 y 32558, de lunes a viernes en horas hábiles).

Ciudad de México, a 21 de junio de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

El Secretario Técnico

Lic. Julio César Cruz Carrasco

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 520

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	DIRECCION TECNICA		
Código de puesto	09-200-1-M1C021P-0000099-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	M33	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$78,407.68 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECCION DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	ESTABLECER PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA MODERNIZAR LA PLANEACION, DISEÑO, GESTION Y OPERACION DE LA RED CARRETERA FEDERAL, A TRAVES DE LA EVALUACION DE LA EFICIENCIA DE LOS MEDIOS APLICADOS A LA GESTION DE LAS CARRETERAS Y LA DEFINICION DE ACCIONES PARA ACRECENTAR EL VALOR AGREGADO DE LA RED A LOS PROCESOS ECONOMICOS Y SOCIALES QUE UTILIZAN LAS CARRETERAS Y EL TRANSPORTE CARRETERO, A FIN DE MEJORAR LA GESTION DE LA RED CARRETERA FEDERAL Y AUMENTAR LA SEGURIDAD Y LA CALIDAD DE SERVICIO OFRECIDO A LOS USUARIOS.		
Funciones	1. INSTRUIR LA IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, COORDINANDO LA EJECUCION Y SUPERVISION DE LA OPERACION DE LA DIRECCIONES GENERALES, A FIN DE COADYUVAR CON EL DESARROLLO EFICIENTE DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ESTABLECIDOS Y ASEGURAR QUE SE DESARROLLEN LOS PROYECTOS CARRETEROS EN TIEMPO Y FORMA PARA BENEFICIO DE LA POBLACION DEL PAIS. 2. EVALUAR LAS DIVERSAS INICIATIVAS EXISTENTES EN LAS CARRETERAS FEDERALES DEL PAIS EN MATERIA DE SISTEMAS, TECNOLOGIA, SEGURIDAD Y SEÑALIZACION, A TRAVES DEL ANALISIS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA ESTRUCTURACION DE PROGRAMAS INTEGRALES, A FIN DE IDENTIFICAR LAS MEJORAS PARA LA ATENCION AL USUARIO EN LA RED FEDERAL DE CARRETERAS. 3. PROPONER LAS ACCIONES, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS QUE INTEGREN Y ESTRUCTUREN EL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS, A TRAVES DE LA VALIDACION DE LA CONTRATACION DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DE PROPUESTAS TECNICAS, A FIN DE MEJORAR LA ATENCION AL USUARIO Y LA INTEGRACION DE SERVICIOS INTEGRALES EN LA RED CARRETERA FEDERAL.		

	4. COORDINAR LA PLANEACION E INSTRUMENTACION DE LOS ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA RED FEDERAL Y LA NEGOCIACION, PARA OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES PARA SU EJECUCION, A TRAVES DEL DESARROLLO DE PROPUESTAS Y PROYECTOS TECNICOS Y LA ARTICULACION CON LOS DISTINTOS RESPONSABLES DE LA PLANEACION, CONSTRUCCION, CONSERVACION, OPERACION Y GESTION DE LAS CARRETERAS A NIVEL NACIONAL, A FIN DE MEJORAR LA ATENCION AL USUARIO, LOGRANDO OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS EN LA RED CARRETERA FEDERAL. 5. FIJAR UN SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA Y CUANTITATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A TRAVES DE LA INTEGRACION DE BASES DE DATOS PARA LA CONSOLIDACION Y HOMOGENIZACION DE LA INFORMACION DE QUIENES INTERVIENEN PARA INTEGRAR Y ESTRUCTURAR HERRAMIENTAS Y PORTALES INTEGRALES, A FIN DE PRESENTAR LAS BASES PARA LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS. 6. ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA A TRAVES DEL DESARROLLO DE UNA BASE DE DATOS, LA ELABORACION DE NORMAS PARA LA GESTION DE DATOS, LA INSTALACION DE UN SERVIDOR DE DATOS GEOESPACIAL Y LA CREACION DE UNA UNIDAD DE DESARROLLO GEOTECNOLOGICO A FIN DE FACILITAR EL MANEJO, CONSULTA Y ANALISIS DE DATOS GEOESPACIALES, PARA LA GESTION DEL SISTEMA CARRETERO Y LA PLANEACION ESTRATEGICA DEL TRANSPORTE. 7. JERARQUIZAR LAS APLICACIONES Y PROCESOS A DESARROLLAR EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION ESTADISTICA, CUANTITATIVA Y GEOESPACIAL, A TRAVES DEL ANALISIS DE LOS ELEMENTOS QUE TENDRAN UN MAYOR BENEFICIO-COSTO, A FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA, PARA LA PROVISION DE UN MAYOR NIVEL DE SERVICIOS A LOS USUARIOS. 8. DEFINIR PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA RED CARRETERA FEDERAL, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, SISTEMAS Y HERRAMIENTAS Y EL ANALISIS DE LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, A FIN DE MEJORAR LA OPERACION Y GESTION DE LA RED CARRETERA, Y PROPORCIONAR BENEFICIOS SUSTANTIVOS AL USUARIO Y CALIDAD DE SERVICIO. 9. ESTABLECER E INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE SEÑALIZACION Y DISPOSITIVOS DE PROTECCION A TRAVES DEL DISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA NORMATIVA DE SEÑALIZACION Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, LA PLANEACION Y COORDINACION EN LA CALIDAD DE LA SEÑALIZACION Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, EL DISEÑO Y COORDINACION DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y CONCIENTIZACION EN MATERIA DE SEÑALAMIENTO, Y LA APLICACION DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RESULTADOS Y TABLERO DE CONTROL DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN, A FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE SEÑALAMIENTO DE CARRETERAS EN LA RED FEDERAL BASICA. 10. DEFINIR EL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA SCT EN LA RED CARRETERA FEDERAL, A TRAVES DE LA DEFINICION E INSTRUMENTACION DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LINEAS DE ACCION. ESPECIFICAS QUE LA SCT DESARROLLARA A FIN DE LOGRAR REDUCIR EN LA RED CARRETERA FEDERAL EN UN 50% LOS SITIOS DE MAYOR ACCIDENTALIDAD EN LA RED CARRETERA, Y CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

	11. FIJAR UN PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE, A TRAVES DE LA INSTRUMENTACION DE EQUIPOS, TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE INFORMACION EN LA RED FEDERAL BASICA, LA PUESTA EN OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO Y LOS CENTROS DE CONTROL DE TRAFICO, LA INTEGRACION E INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS, A FIN DE MEJORAR LA OPERACION Y GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA Y QUE GENERE UNA MAYOR EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA OFERTA DE SERVICIOS. 12. EMITIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y PROTOCOLOS PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION E INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS EN EL PAIS, A TRAVES DEL ANALISIS DE LOS LINEAMIENTOS EXISTENTES Y LA EVALUACION DE LAS NECESIDADES DE INTEGRACION DE INFORMACION FUTURAS, A FIN DE OPTIMIZAR EL USO Y REPORTE DE LA INFORMACION DE CARRETERAS. 13. NORMAR LA GESTION DE DATOS GEOESPACIALES DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL TRANSPORTE, A TRAVES DE LA DEFINICION DE ESTANDARES Y PROTOCOLOS, A FIN DE ASEGURAR LA INTEGRACION DE LA INFORMACION GEOESPACIAL DE LAS DISTINTAS AREAS DE LA SCT Y OPTIMIZAR EL USO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION PARA LA GESTION DEL SISTEMA CARRETERO Y LA PLANEACION ESTRATEGICA DEL TRANSPORTE. 14. PROPONER LA IMPLEMENTACION DE NORMAS, ESTANDARES Y PROTOCOLOS PARA LA INSTRUMENTACION DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE EN EL PAIS, INCLUYENDO EQUIPOS PARA PROPORCIONAR INFORMACION A LOS USUARIOS, TELEPEAJE, SENSORES, ETC., A TRAVES DEL DESARROLLO DE ESTUDIOS TECNICOS PARA LA DEFINICION DE LAS CARACTERISTICAS FUNCIONALES Y OPERATIVAS, A FIN DE GARANTIZAR SU INTEROPERABILIDAD Y OPTIMIZAR LA INVERSION EN LOS EQUIPOS, SISTEMAS Y TECNOLOGIA EN LA RED CARRETERA FEDERAL. 15. PROMOVER EL DESARROLLO DE POLITICAS PUBLICAS EN EL SECTOR DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, A TRAVES DE LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE ESTRUCTUREN ACCIONES, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS, CON EL PROPOSITO DE HACER MAS EFICIENTE EL ROL DEL TRANSPORTE Y LA INFRAESTRUCTURA EN EL PAIS. 16. CONDUCIR LA PLANEACION Y DESARROLLO DE POLITICAS PUBLICAS RELACIONADAS CON LA MODERNIZACION DE LA PLANEACION, DISEÑO, OPERACION Y GESTION EN LAS CARRETERAS FEDERALES DEL PAIS, A TRAVES DE LA CONTRATACION DE ESTUDIOS, DESARROLLO DE PROPUESTAS E INTEGRACION DE INICIATIVAS, A FIN DE IMPULSAR LA FUNCION VERTEBRAL DEL SISTEMA CARRETERO Y SU MODERNIZACION. 17. COLABORAR EN LAS POLITICAS PUBLICAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE Y LA INFRAESTRUCTURA QUE SE DESARROLLAN EN EL SECTOR, A TRAVES DE LA DEFINICION Y PARTICIPACION DE LOS ROLES Y FUNCIONES DEL SISTEMA CARRETERO, A FIN DE OPTIMIZAR EL TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL Y SU IMPACTO EN LA ECONOMIA
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	

Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO
	CARRERA SOLICITADA 1. ADMINISTRACION 2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3. DERECHO 4. ECONOMIA 5. INGENIERIA CIVIL 6. INGENIERIA
Experiencia	SEIS AÑO(S) EN: 1. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 3. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 4. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN PLANEACION ESTRATEGICA; ADMINISTRACION DE PROYECTOS; LEGISLACION RELATIVA A OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DOMINIO INTERMEDIO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	26 de junio al 09 de julio de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	26 de junio al 09 de julio de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	26 de junio al 09 de julio de 2019
Exámenes de Conocimientos	A partir del 12 de julio de 2019
Evaluación de Habilidades	A partir del 12 de julio de 2019
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 12 de julio de 2019
Revisión Documental	A partir del 12 de julio de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 17 de julio de 2019
Determinación	23 de septiembre de 2019

4ª.- Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

6ª.- Examen de Conocimientos

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección anexando identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional.
3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;

- No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
6. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.
- Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.
- Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.
7. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

*No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección, calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

(Disposiciones). Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de las Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre candidatos finalistas se elegirá ganador(a) a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector “equidad de género” del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y, al Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como uno de sus ejes estratégicos transversales la perspectiva de género en todas las acciones de política pública que realice el Estado Mexicano, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotado a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas disposiciones “No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos”, y en atención a lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), específicamente a lo establecido en las Estrategias: 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, 3.1.10 Fomentar la igualdad salarial y la promoción de cuadros femeninos en el sector público.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el período que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª.- y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapa	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		- Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx - Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: no. - Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	- Documentación probatoria por parte de los candidatos. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: - Contexto: 25% - Estrategia: 25% - Resultado: 25% - Participación: 25% - Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. - Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. - Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

Etapa	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Área	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

* Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

17ª.- Reactivación de folios

El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto procederá la reactivación de folio en caso de ser solicitada por algún aspirante cuyo folio hubiera sido rechazado.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el portal de TrabajaEn.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles o al teléfono 5557239300 Ext. 32536, 32840, 32594 y 32558 de lunes a viernes en horas hábiles).

Ciudad de México, a 21 de junio de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaria Técnica

Lic. Karla Ayala Romero

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 01/2019

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA		
Nivel Administrativo	11-511-1-M1C029P-0000162-E-C-F (K31) Dirección General	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$132,312.96 (Ciento treinta y dos mil trescientos doce pesos 96/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)	Sede	Ciudad de México
	1. Proponer, para autorización superior, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que impartan las instituciones educativas de la Secretaría, con excepción de aquellas dedicadas a la educación tecnológica y a la formación de profesionales de la educación; 2. Proponer las políticas que resulten convenientes para el desarrollo de la educación superior universitaria; 3. Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; 4. Promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa; 5. Impulsar políticas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones de educación superior universitaria; 6. Impulsar y fomentar el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como de sus líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, en las instituciones de educación superior universitaria; 7. Promover, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en los planteles de educación superior universitaria; 8. Impulsar en las instituciones de educación superior universitaria, la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad; 9. Fomentar que las instituciones de educación superior universitaria cuenten con sistemas integrales de información que permitan la toma de las mejores decisiones y que den sustento a los procesos de planeación y evaluación; 10. Participar en el estudio y decisiones, según sea el caso, de los proyectos para la creación de instituciones de educación superior universitaria; 11. Gestionar, con la intervención de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia;		

	12. Establecer, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, indicadores para evaluar el desempeño de las instituciones educativas del tipo superior de educación superior universitaria; 13. Promover que las instituciones de educación superior realicen estudios y diagnósticos que permitan identificar las características y problemas de la educación superior, así como sistematizar, integrar y difundir la información necesaria para la evaluación global de este tipo educativo; 14. Evaluar, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, el funcionamiento de las instituciones de educación superior de carácter universitario en sus diversas modalidades.	
Perfil:	Escolaridad	Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Economía, Contaduría, Derecho. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración, Computación e Informática. Area de General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas-Actuaría.
		Grado de avance escolar: Maestría, Titulado. Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 8 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area General: Derecho y Legislación Nacionales. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública, Ciencias Políticas. Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos.
	Habilidades Gerenciales	1. Visión Estratégica. 2. Liderazgo.
	Capacidades Técnicas	1. Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	COORDINACION GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS Y POLITECNICAS		
Nivel Administrativo	11-514-1-M1C029P-0000210-E-C-F (K31) Dirección General	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$132,312.96 (Ciento treinta y dos mil trescientos doce pesos 96/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; 2. Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría;		

	3. Promover los procesos de planeación participativa en las universidades tecnológicas y politécnicas; 4. Promover, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en las universidades tecnológicas y politécnicas; 5. Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño; 6. Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas; 7. Impulsar en las universidades tecnológicas y politécnicas la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional, con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad; 8. Fomentar el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos y de sus líneas de generación y aplicación del conocimiento en las universidades tecnológicas y politécnicas; 9. Promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las universidades tecnológicas y politécnicas; 10. Coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; 11. Participar en el estudio de los proyectos para el establecimiento, desarrollo y extensión de las universidades tecnológicas y politécnicas; 12. Proponer políticas en materia de equipamiento y mantenimiento de universidades tecnológicas y politécnicas, así como las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo de dichas universidades; 13. Vigilar que las atribuciones de docencia e investigación aplicada y difusión de la cultura que realizan las universidades tecnológicas y politécnicas, guarden relación armónica y complementaria entre ellas y las del sistema de educación superior. La vigilancia en materia de difusión cultural, se realizará con la participación que corresponda a la Secretaría de Cultura; 14. Desarrollar investigaciones para fortalecer la vinculación de las universidades tecnológicas y politécnicas con los sectores de producción de bienes y servicios; 15. Apoyar las acciones de concertación que propicien el desarrollo y consolidación de las universidades tecnológicas y politécnicas; 16. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; 17. Fomentar en las universidades tecnológicas y politécnicas el desarrollo de actividades de vinculación e investigación que fortalezcan la docencia y apoyen la articulación con los sectores de producción de bienes y servicios; 18. Desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información; 19. Establecer, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas; 20. Proponer políticas para regular la administración de los recursos destinados a las universidades tecnológicas y politécnicas ante las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría;

	21. Gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las Unidades Administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; 22. Establecer, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, indicadores para evaluar el desempeño de las universidades tecnológicas y politécnicas; 23. Emitir los dictámenes técnicos que le solicite la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, respecto de las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de las universidades tecnológicas y politécnicas.	
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Educación, Economía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración, Computación e Informática. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación.
		Grado de avance escolar: Maestría, Titulado (a).
	Experiencia Laboral	Mínimo 9 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía Sectorial, Organización y Dirección de Empresas, Economía del Cambio Tecnológico. Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública, Ciencias Políticas, Sociología Política. Grupo de Experiencia: Sociología. Area General: Sociología General.
		Habilidades Gerenciales 1. Liderazgo. 2. Visión Estratégica.
		Capacidades Técnicas 1. Cultura Institucional en la APF.
		Idiomas Extranjeros No requerido.
	Otros Disponibilidad para viajar.	
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	DIRECCION GENERAL DEL BACHILLERATO		
Nivel Administrativo	11-616-1-M1C029P-0000122-E-C-F (K31) Dirección General	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$132,312.96 (Ciento treinta y dos mil trescientos doce pesos 96/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General del Bachillerato	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del bachillerato general, en sus diferentes modalidades, con excepción del que esté a cargo de otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y difundir los vigentes; 2. Impulsar las reformas curriculares de los estudios de bachillerato que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad del conocimiento y del desarrollo sustentable;		

	3. Promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación nivel bachillerato y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos, dentro de un esquema de calidad; 4. Celebrar convenios de coordinación y concertación para dar unidad a las actividades educativas del nivel bachillerato, en sus modalidades no escolarizada y mixta; 5. Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la incorporación del conocimiento y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la educación nivel bachillerato; 6. Proponer programas y políticas para elevar la calidad en los servicios que se prestan en las instituciones educativas del nivel bachillerato; 7. Organizar, operar, desarrollar y supervisar la educación a nivel bachillerato que imparta la Secretaría de Educación Pública, así como realizar las funciones de evaluación que le correspondan, en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables; 8. Proponer en coordinación con las otras direcciones generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los mecanismos de coordinación para la definición de perfiles y la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el Servicio Profesional Docente; 9. Proponer en coordinación con las otras direcciones generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior, el proyecto de lineamientos para la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el Servicio Profesional Docente, incluyendo los de carácter complementario; 10. Proponer en coordinación con las otras direcciones generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los lineamientos generales de los programas de reconocimiento, formación continua, de desarrollo de capacidades, de regularización y de desarrollo de liderazgo y gestión a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente; 11. Formular las propuestas a que se refieren las fracciones I a V del artículo 56 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 12. Verificar, en términos de la Ley General de Educación, que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación nivel bachillerato, se cumplan en los planteles de la Secretaría; 13. Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevos planteles dependientes de la Secretaría de Educación Pública, en los que se imparta bachillerato general; 14. Formular disposiciones técnicas y administrativas para organizar, operar, desarrollar y supervisar la educación a nivel bachillerato, así como una vez emitidas dichas disposiciones, difundirlas y verificar su cumplimiento; 15. Organizar y operar en las escuelas a su cargo el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente; 16. Diseñar y promover criterios y estándares nacionales de calidad y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de la educación a nivel bachillerato; 17. Diseñar y ofrecer programas de inducción, promoción y de reconocimiento, así como ofrecer programas y cursos de formación continua, actualización y desarrollo profesional para los docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión que prestan sus servicios en las escuelas a su cargo, sujetándose a lo dispuesto en la Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente;

	18. Ofrecer al personal docente y con funciones de dirección y de supervisión en los servicios educativos a su cargo, programas de desarrollo de capacidades para la evaluación y programas de regularización a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente; 19. Ofrecer al personal con funciones de dirección en los servicios educativos a su cargo, los procesos de formación a que se refiere el artículo 28 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 20. Expedir certificados y otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido sus estudios conforme a los planes y programas de estudios autorizados, en los servicios de educación tipo medio superior a nivel bachillerato; 21. Gestionar las aportaciones federales a las instituciones que impartan la educación a nivel bachillerato; 22. Proponer lineamientos conforme a los cuales puedan desarrollarse mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las escuelas y la modernización de la educación a nivel bachillerato; 23. Promover la celebración de convenios de vinculación entre escuelas que impartan la educación a nivel bachillerato con los sectores social y privado; 24. Estudiar y resolver en términos del artículo 55 de la Ley General de Educación, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio-superior que no sean competencia de otra unidad administrativa y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría o de otra dependencia y entidad de la Administración Pública Federal; 25. Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios a nivel bachillerato; 26. Inspeccionar y vigilar en términos de la Ley General de Educación, los servicios educativos a los que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial y, en su caso, imponer las sanciones procedentes; 27. Autenticar los certificados parciales o totales y, en su caso, títulos que expidan los particulares con RVOE del bachillerato general; 28. Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para el bachillerato general de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto expida la Secretaría de Educación Pública; 29. Formular, en coordinación con las dependencias de la APF que pretendan establecer instituciones para impartir el bachillerato general, los planes y programas de estudio de dichas instituciones, en términos de los instrumentos jurídicos que suscriban con la Secretaría de Educación Pública con base en lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Educación.				
Perfil:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td data-bbox="492 1255 683 1640" style="width: 20%;">Escolaridad</td><td data-bbox="683 1255 1395 1640"> Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Contaduría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía, Educación. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Historia. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Arquitectura, Ingeniería, Ingeniería Industrial. Grado de avance escolar: Maestría, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional. </td></tr> <tr> <td data-bbox="492 1640 683 1902">Experiencia Laboral</td><td data-bbox="683 1640 1395 1902"> Mínimo 9 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública, Ciencias Políticas. Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. Campo de Experiencia: Pedagogía. </td></tr> </table>	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Contaduría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía, Educación. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Historia. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Arquitectura, Ingeniería, Ingeniería Industrial. Grado de avance escolar: Maestría, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.	Experiencia Laboral	Mínimo 9 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública, Ciencias Políticas. Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. Campo de Experiencia: Pedagogía.
Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Contaduría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía, Educación. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Historia. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Arquitectura, Ingeniería, Ingeniería Industrial. Grado de avance escolar: Maestría, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.				
Experiencia Laboral	Mínimo 9 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública, Ciencias Políticas. Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. Campo de Experiencia: Pedagogía.				

		Area de Experiencia: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos, Preparación y Empleo de Profesores. Campo de Experiencia: Sociología. Area de Experiencia: Sociología General, Cambio y Desarrollo Social. Campo de Experiencia: Antropología. Area de Experiencia: Antropología Social.
	Habilidades Gerenciales	1. Liderazgo. 2. Visión Estratégica.
	Capacidades Técnicas	1. Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	DIRECCION DE ORIENTACION TELEFONICA		
Nivel Administrativo	11-118-1-M1C017P-0000007-E-C-F (M11) Dirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$53,905.28 (Cincuenta y tres mil novecientos cinco pesos 28/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación General de Atención Ciudadana	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Evaluar la información obtenida en la aplicación de herramientas y análisis de indicadores referentes a la satisfacción del ciudadano y servidores públicos respecto a los servicios ofertados por la Secretaría de Educación Pública, a partir de los datos proporcionados vía telefónica, con la finalidad de proveer elementos técnicos de juicio que contribuyan en la generación de propuestas vinculadas al marco metodológico; 2. Determinar líneas específicas de acción en la generación de indicadores vinculados al proceso de atención de llamadas telefónicas relacionadas con el quehacer de la dependencia y sector coordinado; 3. Desarrollar trabajos de análisis, evaluación y consolidación de información que generan los indicadores, así como diversas fuentes orientadas a la recopilación de la opinión de la ciudadanía, con el fin de conocer la opinión pública respecto a los trámites, programas, servicios y eventos del Sector Educativo; 4. Establecer canales de vinculación y comunicación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública orientados al cotejo de la normatividad que se difunde a la ciudadanía, con la finalidad de contribuir a que la información que recibe el público corresponda con el marco normativo vigente en los distintos niveles de gobierno; 5. Coordinar el desarrollo de los trabajos de integración, revisión y/o actualización de la información y normativa respecto a los trámites, programas, servicios y eventos del Sector Educativo, con el objeto de proveer a la ciudadanía fundamentos técnico-normativos que contribuyan en la resolución de llamadas telefónicas; 6. Instituir estrategias sobre el proceso de capacitación a los orientadores telefónicos en el ámbito técnico, operativo y de especialización en temas de interés en el sector, con el fin de fortalecer el sistema de atención y la resolución de llamadas de la ciudadanía; 7. Coordinar los trabajos de mantenimiento y actualización del sistema telefónico de información y orientación, con el fin de contar con el equipo e instrumentos que contribuyan en la operación de los servicios de asistencia a la ciudadanía;		

	8. Coordinar los procesos de integración, revisión y análisis de la información sobre el comportamiento del tráfico telefónico, así como de los riesgos de operación que impacten en la atención que se proporciona a la ciudadanía, con la finalidad de generar estrategias preventivas y/o correctivas que contribuyan en la continuidad del servicio; 9. Desarrollar propuestas de mejora al sistema de orientación e información, así como a los trámites y servicios en congruencia con las opiniones que se captan de la ciudadanía, con el propósito de proporcionar a diversas instancias superiores elementos técnicos de juicio que contribuyan en el desarrollo institucional.	
Perfil:	Escolaridad	Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Administración, Economía, Computación e Informática. Área de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Humanidades, Educación. Área de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Ingeniería, Sistemas y Calidad. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 8 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Área General: Administración Pública, Opinión Pública. Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área General: Defensa Jurídica y Procedimientos.
	Habilidades Gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
	Capacidades Técnicas	1. Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	DIRECCION DE COORDINACION OPERATIVA, SUPERVISION Y CONTROL		
Nivel Administrativo	11-611-1-M1C018P-0000052-E-C-J (M21) Dirección de Área	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$60,030.88 (Sesenta mil treinta pesos 88/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Supervisar que la normatividad aplicable a los centros de bachillerato tecnológico industrial y de servicios, centros de estudios tecnológicos industriales y de servicios, así como a los planteles particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se apliquen correctamente y de acuerdo a lo dispuesto por la UEMSTIS; 2. Coordinar y organizar las reuniones nacionales del personal Directivo de los planteles y de las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas; 3. Verificar la aplicación de las estructuras organizacionales y ocupacionales autorizadas para la operación de las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas y establecer las medidas que procedan a la corrección de las desviaciones que se encuentren; 4. Dirigir y controlar la integración y actualización de los informes y expedientes de los planteles y personal directivo de las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas y de los planteles del subsistema;		

	5. Proponer mejoras a los procesos académicos y administrativos en los planteles con el fin de elevar la calidad en el servicio; 6. Participar en la elaboración de diagnósticos académicos y administrativos de la Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; 7. Establecer los lineamientos y procedimientos para la supervisión a las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas y planteles de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; 8. Establecer con la Dirección de Planeación y Evaluación los criterios y lineamientos para la autorización de las estructuras académicas de los planteles del sistema; 9. Capacitar, por medio de las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas, al personal seleccionado al cargo de Asistente Técnico en los Centros de Estudios Tecnológico Industria y de Servicios y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios; 10. Capacitar, por medio de las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas, al personal docente y con funciones de dirección adscritos a los Centros de Estudios Tecnológico Industria y de Servicios y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios pertenecientes a la UEMSTIS; 11. Establecer programas de capacitación y actualización profesional para el personal de las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas y de los planteles de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; 12. Dirigir y coordinar el desarrollo de cursos de capacitación y actualización profesional, regional y nacional del personal de las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas y directivos de planteles de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; 13. Dirigir y controlar el desarrollo de los programas de apoyo a la operación estatal del Sistema de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, de acuerdo con los lineamientos establecidos; 14. Proponer a la Titular de la Unidad, con base en los resultados de las Inspecciones efectuadas, los dictámenes a los particulares que soliciten o tengan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; 15. Dirigir y coordinar la elaboración de propuestas de lineamientos, procedimientos e instrumentos para la Inspección y dictaminación a los particulares que soliciten o cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; 16. Supervisar que los centros de bachillerato tecnológico industrial y de servicios y centros de estudios tecnológicos industriales y de servicios realicen el mantenimiento y cuenten con el equipamiento aplicable en los laboratorios y talleres, así como con las instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento; 17. Inspeccionar y vigilar en sitio o mediante oficio, que los planteles particulares que tramiten o cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de equipamiento, mobiliario, instalaciones y funcionalidad que defina el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) por medio del proceso de Certificación de Calidad de la Infraestructura Física Educativa; 18. Supervisar que los planteles de la UEMSTIS apliquen todos los ordenamientos emanados de las oficinas centrales y de las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas; 19. Elaborar, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Planeación y Evaluación, la Planeación, Programación y Presupuestación de la Dirección de Coordinación Operativa, Supervisión y Control.		
Perfil:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Escolaridad</td><td> Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Políticas Públicas, Derecho, Comunicación. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. </td></tr> </table>	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Políticas Públicas, Derecho, Comunicación. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación.
Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Políticas Públicas, Derecho, Comunicación. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación.		

		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 7 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública, Ciencias Políticas. Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo. Campo de Experiencia: Sociología. Area de Experiencia: Cambio y Desarrollo Social.
	Habilidades Gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
	Capacidades Técnicas	1. Nociones Generales de la APF.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE EVALUACION		
Nivel Administrativo	11-611-1-M1C015P-0000061-E-C-L (N11) Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios.	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Supervisar el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas informáticos de los centros educativos de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 2. Verificar el aprovisionamiento de la infraestructura y servicios informáticos en todas las áreas de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, y planteles de su adscripción; 3. Intervenir en la gestión de la asignación del suministro del servicio de internet para los centros educativos de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 4. Integrar los informes de labores y de ejecución de la educación media superior tecnológica, industrial y de servicios de los periodos escolares y los indicadores establecidos; 5. Coordinar la elaboración de la documentación de los sistemas informáticos; 6. Generar información estadística-académica sobre el ingreso y egreso de los alumnos, así como diagnosticar aquellos en riesgo de abandono escolar por reprobación de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 7. Difundir la información estadística a las instancias internas de la Unidad, así como de la propia Secretaría de Educación Pública y de la Administración Pública Federal que lo requieran y opinar sobre las problemáticas existentes y las necesidades de generar acuerdos para atender a las mismas; 8. Generar la opinión sobre el impacto y viabilidad respecto a la implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones; 9. Implementar la capacitación de los responsables de la evaluación, planeación, programación y presupuestación de los centros educativos de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 10. Asesorar a las autoridades educativas locales cuando lo soliciten, en la evaluación estatal para actualizar y desarrollar la educación media superior tecnológica, industrial y de servicios; 11. Supervisar la integración de la estadística básica relacionada con la educación media superior tecnológica, industrial y de servicios;		

	12. Implementar controles estadísticos y medidas estratégicas para eliminar problemas de software y hardware que se presenten con mayor frecuencia en la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 13. Coordinar la integración de necesidades de software, así como vigilar, dar seguimiento y mantenimiento a la operación de la red de telecomunicaciones de la Unidad; 14. Establecer y difundir los lineamientos, políticas, estándares y normas en materia de imagen institucional para los sistemas informáticos y de los portales web de los planteles adscritos a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 15. Coordinar la elaboración de los lineamientos para la formulación de la planeación, programación y presupuestación anual de los centros educativos de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 16. Supervisar y evaluar la planeación, programación y presupuestación anual de los centros educativos de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 17. Coordinar la elaboración y operación del Plan de Recuperación de Desastres, para disminuir riesgos en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación; 18. Desarrollar innovaciones de simplificación administrativa, informatización, desregulación y desconcentración de procesos, trámites y servicios que presta la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 19. Diseñar los lineamientos y los formatos para la elaboración del Programa de Mejora Continua (PMC) de los centros educativos pertenecientes a Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios y supervisar la elaboración y verificar la aplicación del PMC en los mismos.	
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Educación, Contaduría, Derecho, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Finanzas. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación, Matemáticas. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Computación e Informática. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas. Campo de Experiencia: Matemáticas. Area de Experiencia: Evaluación, Probabilidad, Estadística. Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública. Campo de Experiencia: Pedagogía. Area de Experiencia: Organización y Planificación de la Educación. Campo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia: Tecnología Industrial.
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	1. Nociones Generales de la APF.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published	

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE DESARROLLO INTEGRAL		
Nivel Administrativo	11-611-1-M1C015P-0000050-E-C-F (N11) Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Integrar y difundir el marco normativo de las actividades de fomento a la salud, cívicas, sociales, culturales, recreativas y deportivas que ofrece la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 2. Organizar y coordinar la integración de los Programas de actividades fomento a la salud, cívicas, sociales, culturales, recreativas y deportivas del Sistema de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, así como difundir los aprobados; 3. Difundir los lineamientos para el otorgamiento de becas emitidas por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación; 4. Organizar la integración de Programas de educación continua y permanente para alumnos y egresados de la educación media superior tecnológica industrial y de servicios; 5. Proponer y dar seguimiento a mecanismos de intercambio con instituciones afines, con el propósito de aprovechar experiencias que mejoren la calidad a los servicios que ofrece la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 6. Difundir los lineamientos para el otorgamiento de becas de apoyo a los docentes; 7. Atender a las convocatorias de año sabático y becas de postgrado referentes a los Programas de Superación del Personal Técnico, Docente y Directivo; 8. Dar seguimiento a los proyectos de producción de paquetes didácticos y otras alternativas que favorezcan el autoestudio; 9. Seleccionar, dictaminar, asesorar y gestionar ante el Fondo de Cultura Económica la edición de los textos autorizados por el comité editorial; 10. Programar, organizar y coordinar los trabajos de distribución de las revistas y los libros de texto de la colección de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 11. Difundir la imagen corporativa de la institución y la oferta de servicios educativos a la población en general, con el propósito de fortalecer y preservar la cultura tecnológica; 12. Producir, para la televisión educativa, material didáctico que facilite el aprendizaje en la educación tecnológica y fortalezca el proceso educativo, mediante la vinculación con el proceso enseñanza-aprendizaje y la actualización Docente; 13. Apoyar la operación de la televisión educativa, mediante la vinculación de la programación con el proceso enseñanza-aprendizaje y la actualización docente; 14. Proponer los lineamientos que regulan la operación del Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; 15. Supervisar la difusión, de los servicios de educación abierta que ofrece la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 16. Promover, integrar y difundir la investigación educativa en el desarrollo y aplicación de prototipos educativos en los planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 17. Programar, organizar y coordinar los trabajos de distribución de revistas y libros en los centros educativos de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 18. Apoyar al CNAD en la emisión y difusión de la Convocatoria de Especialidad en Mecatrónica; 19. Desarrollar Programas de desarrollo de capacidades para el personal Docente y para el personal con Funciones de Dirección; 20. Capacitar al personal docente para poder impartir los cursos, pláticas y conferencias de Asistencia Técnica Pedagógica.		

Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Contaduría, Derecho, Sociología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Matemáticas, Educación, Humanidades. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Administración, Auditoría Gubernamental, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas. Campo de Experiencia: Pedagogía. Area de Experiencia: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos. Campo de Experiencia: Sociología. Area de Experiencia: Cambio y Desarrollo Social, Grupos Sociales. Campo de Experiencia: Psicología. Area de Experiencia: Asesoramiento y Orientación. Campo de Experiencia: Matemáticas. Area de Experiencia: Evaluación. Campo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia: Administración de Proyectos.
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo
	Capacidades Técnicas	1. Nociones Generales de la APF.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION ZONA SUR		
Nivel Administrativo	11-611-1-M1C015P-0000060-E-C-F (N11) Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Establecer lineamientos que permitan la verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable vigente en las unidades administrativas de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS); 2. Supervisar que la normatividad aprobada se aplique correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) y los Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) que dependen de la UEMSTIS; 3. Supervisar que la normatividad aprobada se aplique correctamente en los planteles particulares que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgados por la UEMSTIS; 4. Coordinar reuniones nacionales del personal Directivo de los planteles y de las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas;		

	5. Dar seguimiento a los programas de apoyo a la operación estatal del Sistema de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, de acuerdo con los lineamientos establecidos, en los planteles educativos del Sistema de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios en la Zona; 6. Dar seguimiento a los programas de apoyo a la operación estatal del Sistema de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, de acuerdo con los lineamientos establecidos, en los planteles que cuentan con RVOE otorgado por la UEMSTIS en la zona; 7. Integrar el programa anual y el anteproyecto del presupuesto de la Subdirección Zona Sur, con base en los lineamientos establecidos para tal fin; 8. Proponer criterios y lineamientos para la autorización de las estructuras académicas de los planteles del sistema; 9. Integrar y apoyar en la elaboración de diagnósticos académicos y administrativos de la Educación Tecnológica Industrial y de Servicios en la zona; 10. Realizar estudios para el diseño de procesos académicos y administrativos en los planteles dependientes de la UEMSTIS con el fin de elevar la calidad en el servicio; 11. Coordinar la integración y actualización de los informes y expedientes de los planteles y personal directivo de las oficinas Auxiliares de la UEMTIS en las entidades federativas y de los planteles dependientes del subsistema; 12. Diseñar cursos de capacitación que impartirá el personal de las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas al personal de Asistencia Técnica; 13. Integrar y dar seguimiento al desarrollo de cursos de capacitación y actualización profesional regional y nacional del personal de las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas y planteles de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; 14. Elaborar programas de capacitación y actualización profesional para el personal de las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas y directivos de los planteles de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; 15. Diseñar cursos de capacitación para el personal de las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas; 16. Apoyar a las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas y a los Planteles en la aplicación de la normatividad autorizada y de acuerdo a los programas emitidos por la Jefatura de la Unidad; 17. Presentar la opinión técnica, con base en los resultados de las inspecciones efectuadas a los particulares que soliciten o tengan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; 18. Dar seguimiento a los programas de apoyo a la operación estatal del Sistema de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, de acuerdo con los lineamientos establecidos, en los planteles educativos del Sistema de Educación Tecnológica Industrial e incorporados a la UEMSTIS; 19. Diseñar los lineamientos y procedimientos para la supervisión a las Coordinaciones de Enlace de la UEMSTIS en las entidades federativas y planteles de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, e incorporados a la UEMSTIS; 20. Proponer lineamientos, procedimientos e instrumentos para la inspección y dictaminación a los particulares que soliciten o cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; 21. Supervisar que los planteles dependientes de la UEMSTIS apliquen correctamente las guías mecánicas de construcción y equipamiento, en el marco de las disposiciones aplicables; 22. Supervisar que los planteles particulares que soliciten o cuenten con RVOE cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de equipamiento, mobiliario, instalaciones y funcionalidad que defina el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) por medio del proceso de Certificación de Calidad de la Infraestructura Física Educativa.

Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Contaduría, Derecho, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Administración, Organización y Dirección de Empresas, Adquisiciones. Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública, Ciencias Políticas. Campo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia: Administración de Proyectos.
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo
	Capacidades Técnicas	1. Nociones Generales de la APF.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE INNOVACION ACADEMICA		
Nivel Administrativo	11-611-1-M1C015P-0000048-E-C-F (N11) Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Programar y dar seguimiento al trabajo de los grupos académicos relacionados con el desarrollo de normas pedagógicas, métodos educativos, la actualización de planes y programas de estudio y el diseño de instrumentos orientados a la evaluación; 2. Seleccionar y proponer la adquisición de materiales didácticos, cuyas características permitan el fortalecimiento del aprendizaje; 3. Supervisar la incorporación y aplicación de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en el desarrollo de los programas académicos y materiales didácticos; 4. Elaborar los diagnósticos académicos y administrativos que permitan la elaboración de criterios basados en estándares nacionales de calidad y pertinencia para evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes; 5. Diseñar mecanismos que promuevan la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de reformas curriculares; 6. Supervisar a la implantación de las reformas curriculares emprendidas; 7. Asesorar en aspectos relacionados a la construcción y equipamiento de espacios educativos, en congruencia con las reformas curriculares implantadas; 8. Verificar y vigilar las supervisiones realizadas a los centros educativos de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 9. Realizar los estudios del entorno educativo para proponer las áreas de oportunidad con el fin de constituir redes de intercambio y cooperación académica;		

	10. Difundir los criterios para la participación en las redes de intercambio y cooperación académica entre los planteles de esta Unidad Administrativa; 11. Integrar y dar seguimiento a las propuestas técnico pedagógicas derivadas de las redes de intercambio y cooperación académica; 12. Presentar los programas de inducción, promoción y de reconocimiento, para los docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión que prestan sus servicios en los Centros de Trabajo de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad vigente; 13. Ofrecer programas y cursos de formación continua, actualización y desarrollo profesional para los docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión que prestan sus servicios en los centros educativos de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 14. Proporcionar al personal docente y con funciones de dirección y de supervisión en los servicios de educación media superior tecnológica industrial y de servicios, programas de desarrollo de capacidades para la evaluación y programas de regularización a que se refiere la normatividad vigente; 15. Asesorar en el proceso de determinación de necesidades de actualización docente y directiva; 16. Proponer la realización de convenios interinstitucionales para promover el desarrollo de actividades orientadas al mejoramiento de docentes y directivos; 17. Presentar y supervisar la aplicación de los lineamientos para la operación de los cuerpos académicos; 18. Evaluar las propuestas de la academia para el mejoramiento del proceso educativo y someterlas a consideración de las instancias correspondientes; 19. Supervisar la aplicación de las normas y lineamientos de control escolar, así como para la acreditación, certificación y titulación de los estudios ofrecidos por los centros educativos y de escuelas particulares con Registro de Validez Oficial de Estudios de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios; 20. Integrar y estudiar las investigaciones sobre la Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios en apoyo a la formación de los estudiantes; 21. Gestionar, supervisar y controlar el trámite de títulos y cédulas ante la Dirección General de Profesiones de la SEP, de los estudiantes que hayan concluido estudios conforme a los planes y programas autorizados de los planteles federales y con Registro de Validez Oficial de Estudios del Sistema de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios.	
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Sociología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Matemáticas, Educación, Humanidades. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Física, Ciencias. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública. Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Administración, Consultoría en Mejora de Procesos. Campo de Experiencia: Pedagogía. Area de Experiencia: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos.

		Campo de Experiencia: Sociología. Area de Experiencia: Cambio y Desarrollo Social, Grupos Sociales. Campo de Experiencia: Psicología. Area de Experiencia: Asesoramiento y Orientación. Campo de Experiencia: Matemáticas. Area de Experiencia: Evaluación, Probabilidad.
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo
	Capacidades Técnicas	1. Nociones Generales de la APF.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE ARTICULOS DE CONSUMO		
Nivel Administrativo	11-712-1-M1C015P-0000664-E-C-N (N11) Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	- Supervisar que los procedimientos de contratación que le sean asignados, así como de las adquisiciones de bienes de consumo, y contratación de servicios realizados a través de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y Adjudicación directa se efectúen con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); - Supervisar la planeación de los procedimientos de contratación asignados, a fin de llevar a cabo los eventos con estricto apego a la normatividad en la materia; - Supervisar la integración de la información relativa a los resultados obtenidos de las evaluaciones técnicas y económicas de acuerdo a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria para contar con elementos de juicio que permitan determinar a los Licitantes proveedores por adjudicar; - Supervisar la asesoría que se proporcione a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en materia de adquisiciones de bienes de consumo y contratación de servicios, para determinar la veracidad y calidad de la misma y contribuir así al logro de los objetivos institucionales; - Llevar a cabo, en coordinación con las áreas solicitantes, los eventos de revisión de la convocatoria bases de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas de los bienes o servicios a adquirir y contratar así como verificar que éstas cumplan con los requisitos definidos en la ley de la materia; - Supervisar la integración de un catálogo de proveedores de bienes de consumo y prestadores de servicios actualizado, que registre los proveedores que hayan cumplido con las obligaciones adquiridas con la Secretaría de Educación Pública (SEP); - Supervisar la elaboración de los informes periódicos sobre las adquisiciones de bienes de consumo y contratación de servicios, para atender los requerimientos de información de instancias internas y externas; - Vigilar que los pedidos sean formalizados en tiempo y forma por los proveedores adjudicados; - Supervisar el resguardo de garantías otorgadas por los proveedores de bienes de consumo y servicio, consideradas para el cumplimiento de las obligaciones con la Secretaría de Educación Pública (SEP); - Proporcionar apoyo en su caso, al área administradora del contrato en la aplicación de penas convencionales para ser efectiva la aplicación de la ley debido al incumplimiento de los proveedores.		

Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. Campo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos. Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública.
	Habilidades Gerenciales	1. Trabajo en Equipo. 2. Orientación a Resultados.
	Capacidades Técnicas	1. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y ATENCION A OBSERVACIONES E INCONFORMIDADES		
Nivel Administrativo	11-712-1-M1C014P-0000658-E-C-N (O11) Jefatura de Departamento.	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Recibir y analizar las inconformidades y quejas que se notifiquen a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, referente a las Adquisiciones, Servicios y Obra Pública; 2. Elaborar e integrar la documentación soporte para la atención de las quejas e inconformidades, y someterlas al Director de Seguimiento Normativo en Adquisiciones de Bienes y Servicios, para su aprobación respectiva; 3. Evaluar y dar seguimiento a los asuntos relativos a las inconformidades y quejas que se presenten a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios; 4. Elaborar e integrar los informes periódicos sobre la situación actual de las inconformidades, y quejas, y someterlas al Director de Seguimiento Normativo en Adquisiciones de Bienes y Servicios, para la toma de decisiones respectivas; 5. Establecer controles para llevar el medio de registro y procedencia de recepción de las inconformidades y quejas (escrito, telefónico, correo postal, correo electrónico) informar a la dirección; 6. Proponer líneas de acción preventivas que permitan evitar las recurrencias de quejas e inconformidades; 7. Implementar controles para mantener actualizado el registro de sanciones aplicadas a servidores públicos de la SEP; 8. Solicitar a las unidades responsables de la DGRMS la documentación soporte y pruebas para atender las inconformidades y quejas que ingresan a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, así como su integración respectiva; 9. Dar opinión de las inconformidades que se presenten a la DGRMS, que puedan ser o no viables de proceder, conforme a su integración y fundamentación respectiva.		

Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Derecho, Contaduría, Economía, Mercadotecnia y Comercio, Ciencias Políticas y Administración Pública. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas, Actividad Económica. Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública.
	Habilidades Gerenciales	1. Trabajo en Equipo. 2. Orientación a Resultados.
	Capacidades Técnicas	1. Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 01/2019, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

	3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). 5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. 6. Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. 7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. 8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 11. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen.

	12. La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo, en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 26 de junio al 10 de julio de 2019, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria. Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación del Examen de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.

	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación:	26 de junio de 2019
	Etapas I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 26 de junio al 10 de julio de 2019
	Etapas II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades. El resultado de las evaluaciones de habilidades no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones de habilidades se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Del 15 de julio al 23 de septiembre de 2019
	Etapas III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; así como la revisión documental.	Del 15 de julio al 23 de septiembre de 2019
	Etapas IV: Entrevistas	Del 15 de julio al 23 de septiembre de 2019
	Etapas V: Determinación	Del 15 de julio al 23 de septiembre de 2019
	Nota: Si la realización de las etapas II, III, IV y V se contemplan en un solo periodo de tiempo, como es el caso, la fecha de conclusión de dicho periodo que aparece en la página www.trabajaen.gob.mx se refiere a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública, así lo considera.	
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.gob.mx/sep (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios)(El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published) y en el portal www.trabajaen.gob.mx , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx .	
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades (incluyendo la evaluación psicométrica), a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones de habilidades (incluyendo la evaluación psicométrica), en los procesos de selección, tendrán vigencia de un año. La aplicación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos obtenido en el concurso anterior de la misma plaza, el sistema RHnet lo registra automáticamente si aplica el mismo temario , En caso de que el sistema no registró la calificación aprobatoria del examen de conocimientos anterior, el (la participante deberá solicitar su consideración por escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen.	
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.	

REGLAS DE VALORACION	1.- Número de exámenes de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2 3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80 sobre 100 4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: No será motivo de descarte el resultado que obtenga la o el aspirante en las evaluaciones de habilidades. 5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si este último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. 6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 sobre 100. 9.- Criterios a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.																					
	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades (incluyendo la evaluación psicométrica); III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; IV) Entrevista, y; V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (Examen de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades, esta última sólo como referencia); III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito), y; IV (Entrevistas), del procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera: <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. El resultado de las evaluaciones de habilidades no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.</td><td>Examen de conocimientos</td><td>30</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr><tr><td></td><td>Total:</td><td>100</td></tr></table>			ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. El resultado de las evaluaciones de habilidades no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Examen de conocimientos	30	Evaluaciones de habilidades	10	III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20	Valoración del mérito	10	IV Entrevista	Entrevista	30		Total:	100
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS																				
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. El resultado de las evaluaciones de habilidades no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Examen de conocimientos	30																				
	Evaluaciones de habilidades	10																				
III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20																				
	Valoración del mérito	10																				
IV Entrevista	Entrevista	30																				
	Total:	100																				
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	Para efectos de continuar en el concurso, los (las) aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, excepto la de habilidades, incluyendo la evaluación psicométrica, en virtud de que el resultado de éstas no es motivo de descarte, a menos que el (la) participante no se presenta a su aplicación. Será motivo de descarte, si el (la) participante no acude a la cita que se le invite o no aprueba el examen de conocimientos y la revisión documental. El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 60 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 en una escala de 0 a 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.																					

	Las evaluaciones de habilidades, cuyo resultado no será motivo de descarte, que se aplicarán serán las siguientes, considerando que se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas: Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefatura de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Director (a) de área: Liderazgo y Negociación. Director (a) General Adjunto (a): Liderazgo y Negociación. Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte; sin embargo, es necesario que el (la) aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso; así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican. En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos: 1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. 4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. 5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. 6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.

	8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. 9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. 10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. 11.- Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual.

3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por **el servidor público de carrera titular** en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.

4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes **logradas por los servidores públicos de carrera titulares** en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.

5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, **sin generar presiones presupuestarias adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.** De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes:

- Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera.
- Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia.
- Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.

6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes:

- Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).
- Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.
- Graduación con Honores o con Distinción.
- Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.

7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:

- Premio otorgado a nombre del o la aspirante.
- Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.
- Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
- Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:

- Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).
- Patentes a nombre del o la aspirante.
- Servicios o misiones en el extranjero.
- Derechos de autor a nombre del o la aspirante.
- Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos).
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.

9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los **estudios adicionales** a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, **que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.**

Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.

La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso.

10.- Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.

Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (El Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el evaluado y el evaluador).

Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:

- En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1.
- Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4.
- Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9.
- La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados.

Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as).

	Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten al menos el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vitae detallando periodo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión. • Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono fijo, gas natural o estacionario). • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia.

	• Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajaen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx

CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I Porque ningún candidato se presente al concurso; II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	En caso de aplicar la reactivación de folios rechazados en la Etapa I Revisión Curricular, a partir de la fecha de descarte, el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Universidad No. 1200, piso 3, cuadrante 3-A, Col. Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo, currículum vitae cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para el examen y/o la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: sofiach@nube.sep.gob.mx , teresa.nunez@nube.sep.gob.mx , ingreso_sep@nube.sep.gob.mx y liliana.morado@nube.sep.gob.mx , así como el número telefónico: 3600 2511 con las extensiones: 59971, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,

Secretaría Técnica

Lic. C.P. y A.P. María Teresa López Mata

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública**AVISO DE CANCELACION DEL CONCURSO 83575****PUBLICADO EN LA CONVOCATORIA 3/2018**

La Secretaría de Educación Pública en conjunto con la Coordinación General @prende.mx, por conducto de su Comité Técnico de Selección, comunica la cancelación del concurso número 83575 del puesto de SUBDIRECTOR (A) DE PLANEACION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO RAMO 11 (11-N00-1-M1C015P-0000023-E-C-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de septiembre de 2018, como parte de la Convocatoria 3/2018, el cual se registró en el sistema RHnet (Trabajaen).

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Memorándum de fecha 03 de mayo del presente año, signado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual hace referencia a los avances logrados hacia la austeridad republicana, y en el cual menciona que, a pesar del avance logrado, resulta necesario adoptar medidas de austeridad adicionales que permitan liberar mayores recursos para el desarrollo, mismas que serán de observancia obligatoria para toda la Administración Pública Federal, que incluye a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados., y con fundamento en el Numeral 143 y 248, fracción III, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

En este sentido, instruye la implementación de medidas adicionales de acuerdo con la política impulsada por el Gobierno, para lo cual, en lo que refiere específicamente al apartado B (Medidas en materia de nómina y servicios personales para mandos y enlaces) del referido memorándum; una vez referido lo anterior se cancela el concurso 83575 con la finalidad de llevar a cabo el movimiento de reubicación externa de 1 puesto de mando con nivel L11 de la Coordinación General @prende.mx (UR N00) a la (UR 411) del Ramo 23 (Provisiones Salariales y Económicas) y concluir la reestructuración en la que se encuentra inmersa la Coordinación General.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así mismo para informar al público en general.

México, Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,

Secretaria Técnica

Lic. C.P. y A.P. María Teresa López Mata

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 235

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 192, 195, 196, 197, 200, 201, 248 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal del concurso para ocupar las siguientes siete plazas:

Denominación	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	P13	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$12,062.31 (DOCE MIL SESENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-510-1-E1C008P-0000396-E-C-I	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Analizar las solicitudes enviadas.			
F2.- Incluir en el sistema de nómina lo conducente a las solicitudes recibidas.			
F3.- Coordinar el resguardo de la información solicitada en expedientes.			
F4.- Analizar la información enviada por las unidades responsables, para pago de condiciones generales de trabajo, para su inclusión en nómina.			
F5.- Registrar para su control la información enviada por las unidades responsables.			
F6.- Comunicar a las unidades responsables de la información no procesada para su corrección.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato Grado de Avance: Terminado o Pasante		
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	AREAS DE EXPERIENCIA		AREA GENERAL
	Ciencias Económicas		Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Ciencia Política		Administración Pública
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo		
Conocimientos	• Recursos Humanos - Organización y Presupuesto Capítulo 1000 • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro		
Idiomas	• No Aplica		
Otros	• Disponibilidad para Viajar		

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O21	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$21,734.81 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-510-1-M1C014P-0000382-E-C-M	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		

FUNCIONES PRINCIPALES		
F1.- Analizar y dictaminar la procedencia de las solicitudes de licencias con y sin goce de sueldo, así como las solicitudes para el otorgamiento de la prestación de ayuda de lentes.		
F2.- Elaborar el oficio de autorización de licencias y para el pago de ayuda de lentes.		
F3.- Apoyar y/o supervisar el procedimiento de levantamiento de acta administrativa.		
F4.- Analizar y determinar la procedencia del levantamiento de un acta administrativa a las y los trabajadores que infrinjan la normatividad laboral.		
F5.- Recibir, revisar, validar y elaborar dictamen de la procedencia de la sanción relacionada con el levantamiento del acta administrativa. indicar y supervisar el procedimiento de notificación de la sanción.		
F6.- Revisar, registrar y validar la sistematización del informe mensual de juicios laborales expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ).		
F7.- Supervisar la integración y actualización de la documentación que conforman los expedientes del área.		
F8.- Atender dar seguimiento y cumplimiento a los juicios laborales y de nulidad.		
F9.- Analizar, validar y elaborar opinión de conformidad con la ley en la materia para la atención del Comité Técnico de Profesionalización.		
F10.- Apoyar todas las acciones relacionadas con la formalización emitida por el Comité Técnico de Profesionalización.		
F11.- Intervenir en las reuniones para la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo (CGT).		
F12.- Presentar las propuestas de modificaciones y/o incorporaciones durante la revisión de las CGT.		
PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	- Orientación a Resultados - Trabajo en Equipo	
Conocimientos	- Recursos Humanos – Relaciones Laborales Administración de Personal y Remuneraciones - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro	
Idiomas	No Aplica	
Otros	Disponibilidad para Viajar	

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACION EDUCATIVA		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O21	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$21,734.81 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-510-1-M1C014P-0000442-E-C-M	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		

FUNCIONES PRINCIPALES		
F1.- Facilitar la vinculación con instituciones educativas por medio de convenios o acuerdos que permitan la incorporación de prestadores de servicio social y prácticas profesionales, con la finalidad de que se desarrollen en las diversas áreas de la STPS de acuerdo a su formación profesional.		
F2.- Supervisar la difusión del programa de servicio social y prácticas profesionales, mediante distintos medios de comunicación con el fin de dar a conocer el programa a todas las instituciones educativas con las que se tiene convenio o acuerdo.		
F3.- Diseñar el proceso de reclutamiento y selección de prestadores de servicio social y prácticas profesionales a través de exámenes psicométricos y entrevistas, con el fin de que se cubran los requisitos necesarios para iniciar el servicio social y prácticas profesionales en la STPS.		
F4.- Designar a las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales a las áreas que así lo requieran, a través del análisis de perfiles y conforme a la detección de necesidades de apoyo en actividades realizada al interior de la Secretaría con el objetivo de satisfacer las peticiones de cada área.		
F5.- Supervisar la elaboración de los expedientes de las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales con el fin de tener un archivo en orden que permita verificar los requisitos que cada prestador necesita cubrir.		

F6.- Proponer la asignación de apoyos económicos a prestadores de servicio social y prácticas profesionales ubicados en las diferentes áreas de la STPS, de acuerdo a la suficiencia presupuestal asignada a la partida correspondiente con el objetivo de ser otorgadas con base a los lineamientos del programa.

F7.- Supervisar las acciones para otorgar el apoyo económico a las y los servidores públicos de la STPS, de acuerdo a los criterios metodológicos del programa de formación académica, con la finalidad de impulsarlos a concluir sus estudios de educación básica, media superior y licenciatura.

F8.- Verificar que el proceso para el premio nacional de administración pública al interior de la STPS se desarrolle conforme a los lineamientos establecidos en la convocatoria, con la finalidad de motivar el desarrollo profesional de las y los servidores públicos de la Secretaría.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	AREAS DE EXPERIENCIA		AREA GENERAL
	Ciencias Económicas		Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Psicología		Psicología Industrial
	Sociología		Comunicaciones Sociales
Habilidades	- Orientación a Resultados - Trabajo en Equipo		
Conocimientos	- Recursos Humanos: Selección e Ingreso - Recursos Humanos: Profesionalización y Desarrollo		
Idiomas	No Aplica		
Otros	Disponibilidad para Viajar		

Denominación	SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y ORGANIZACION		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N33	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$52,680.16 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 16/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-510-1-M1C017P-0000373-E-C-M	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Validar técnicamente las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría.

F2.- Estar actualizado en cuando a la normatividad vigente que regule la modificación a estructuras orgánicas y ocupacionales.

F3.- Revisar los dictámenes y anexos que se originen con motivo de modificaciones a estructuras orgánico ocupacionales.

F4.- Elaborar las propuestas de lineamientos para la modificación a las estructuras orgánicas-ocupacionales.

F5.- Elaborar las propuestas de lineamientos para la ocupación de plazas vacantes.

F6.- Difundir los lineamientos en materia de estructuras y ocupación de plazas que autorice la o el oficial mayor.

F7.- Verificar y gestionar la autorización de ocupación de plazas vacantes temporales y definitivas.

F8.- Control de plazas vacantes temporales y definitivas para atender juicios laborales.

F9.- Control de plazas vacantes temporales y definitivas para atender requerimientos de orden jurídico y administrativo.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	AREAS DE EXPERIENCIA		AREA GENERAL
	Ciencias Económicas		Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Psicología		Psicología Industrial

Habilidades	- Orientación a Resultados - Trabajo en Equipo
Conocimientos	- Recursos Humanos - Organización y Presupuesto Capítulo 1000 - Recursos Humanos: Profesionalización y Desarrollo
Idiomas	No Aplica
Otros	Disponibilidad para Viajar

Denominación	DIRECCION DE PROCESOS Y REGISTRO DE SERVIDORES PUBLICOS		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	M21	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$60,030.88 (SESENTA MIL TREINTA PESOS 88/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-510-1-M1C018P-0000362-E-C-M	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Determinar, en coordinación con personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las necesidades de actualización del Reglamento Interior de la Secretaría, con el fin de definir la estrategia, actores y cronograma necesarios para su modificación.

F2.- Coordinar la elaboración del análisis respecto de las necesidades de actualización del Reglamento Interior, con el fin de incorporar las modificaciones procedentes.

F3.- Solicitar a las unidades administrativas sus propuestas de modificación, para que sean incorporadas al anteproyecto de Reglamento Interior.

F4.- Integrar en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos el anteproyecto de Reglamento Interior, con el fin de actualizar el Reglamento Interior de conformidad con las modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría.

F5.- Gestionar los trámites correspondientes para la difusión del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) en la normateca interna de la dependencia.

F6.- Integrar, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, el Manual de Organización General y los Manuales de Organización y Procesos de las unidades administrativas que integran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el propósito de mantenerlos actualizados.

F7.- Tramitar su aprobación ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), con el fin de obtener la autorización ante la Oficialía Mayor y la o el C. Secretario del ramo, una vez aprobado por dicho comité.

F8.- Gestionar los trámites para la difusión del Manual de Organización y Procesos de las unidades administrativas de la STPS aprobado por el COMERI, a través de la normateca interna de la dependencia.

F9.- Coordinar la incorporación y actualización en el RUSP los datos relativos a la información técnica y complementaria del personal civil y solicitar a éstos/as los documentos que acrediten la veracidad de dicha información para efectos de su validación.

F10.- Establecer los mecanismos necesarios, para que el personal civil actualice periódicamente la información técnica o complementaria que registre en el RUSP.

F11.- Supervisar la expedición al personal civil de la STPS, constancia de su información contenida en el RUSP, previa solicitud que la o el interesado formule por escrito, con el fin de que tenga acceso a sus datos en el RUSP.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Siete años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Tecnológicas	Procesos Tecnológicos
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Ciencia Política	Administración Pública
Habilidades	• Orientación a Resultados • Liderazgo	
Conocimientos	• Recursos Humanos - Organización y Presupuesto Capítulo 1000 • Recursos Humanos: Profesionalización y Desarrollo	
Idiomas	• No Aplica	
Otros	• Disponibilidad para Viajar	

Denominación	DIRECCION DE NOMINA Y SERVICIOS AL PERSONAL		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	M33	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$78,407.68 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-510-1-M1C021P-0000433-E-C-M	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Coordinar el pago de los sueldos o remuneraciones del personal, de los terceros institucionales, el entero de las aportaciones de seguridad social y Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), pensiones alimenticias, condiciones generales de trabajo, etc. con la finalidad de solicitar los recursos a las instancias correspondientes para evitar perjuicios a los colaboradores de la STPS. F2.- Coordinar el pago de las prestaciones económicas con las que cuenta la STPS como son, vales de despensa como medida de fin de año, apoyo por empleado del mes, apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación de vehículos utilizados en el desempeño de funciones oficiales, con el propósito de cumplir con los compromisos establecidos. F3.- Administrar las cuentas bancarias a cargo de la Dirección, con la finalidad de controlar las operaciones financieras en los bancos para el pago de las remuneraciones de las y los trabajadores. F4.- Coordinar las acciones para llevar a cabo el timbrado fiscal de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y la integración de la información para la declaración informativa múltiple, con la finalidad de que se realicen en tiempo y forma. F5.- Coordinar que las modificaciones realizadas ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se realicen conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de atender las necesidades del personal de la STPS. F6.- Determinar las acciones necesarias para atender las solicitudes de las diversas unidades responsables, respecto las incidencias de los y las trabajadoras y ex servidores de la STPS, con el propósito de que se realicen de acuerdo a la normatividad establecida y se les otorgue lo que en derecho corresponde. F7.- Coordinar las acciones relativas para la emisión y entrega de constancias de crédito ISSSTE y FOVISSSTE, de servicios, de evolución salarial, hojas únicas de servicios y constancias de percepciones y deducciones, con el propósito de atender las solicitudes de las y los trabajadores de la STPS. F8.- Administrar los seguros de gastos médicos mayores, vida institucional, separación individualizado, colectivo de retiro con los que cuentan las y los trabajadores de la STPS, con la finalidad de cubrir el pago a las aseguradoras y avalar el servicio de los seguros. F9.- Coordinar las acciones relativas a la atención de los requerimientos de información sobre las funciones que desempeña la Dirección, así como de atención a laudos, con el propósito de gestionar los recursos financieros para cumplirlos. F10.- Gestionar las solicitudes de las cuentas por liquidar certificadas para el pago de nómina, de terceros institucionales y líneas de captura para reintegros del Capítulo 1000, con el propósito de cumplir con la normatividad establecida. F11.- Supervisar la integración del formato F542 denominado personal ocupado y pago de sueldos y salarios en dependencias, con el fin de cumplir con los requerimientos de la Dirección General de Programación y Presupuesto e informarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el sistema integral de información de los ingresos y gasto público. F12.- Dirigir las acciones para realizar el cálculo del impuesto sobre nómina, para la Ciudad de México y para las diversas entidades federativas, con el propósito de que se paguen en tiempo y forma. F13.- Controlar el ejercicio del gasto del Capítulo 1000 servicios personales en la STPS, con el propósito de elaborar las proyecciones de gasto del Capítulo 1000. F14.- Determinar la información a integrar para el proceso licitatorio correspondiente, al dictamen de contribuciones fiscales, así como atención de la auditoría del pago del impuesto sobre nómina y vales de despensa, con el propósito de cumplir con la normatividad establecida. F15.- Coordinar las acciones para la integración y resguardo de los expedientes del personal, con el propósito de certificar conjuntamente con la Dirección General de Recursos Humanos, los documentos que integran los expedientes del personal. F16.- Coordinar la ejecución de los procesos controlados en el sistema de nómina con la finalidad de controlar el resultado (nómina y productos derivados) y así cumplir con las responsabilidades encomendadas a la Dirección de Nómina y Servicios al Personal.			

PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Seis años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencias Política	Administración Pública
	Ciencias Política	Ciencias Políticas
Habilidades	- Orientación a Resultados - Liderazgo	
Conocimientos	- Recursos Humanos - Organización y Presupuesto Capítulo 1000 - Recursos Humanos – Relaciones Laborales Administración de Personal y Remuneraciones	
Idiomas	No Aplica	
Otros	Disponibilidad para Viajar	

Denominación	DIRECCION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	M33	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$78,407.68 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-510-1-M1C021P-0000467-E-C-M	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		

FUNCIONES PRINCIPALES	
F1.- Supervisar el cumplimiento del programa relacionado con el proceso de evaluación del desempeño tanto del personal operativo como el sujeto a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), para contribuir al cumplimiento de las metas institucionales. F2.- Difundir y aplicar la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización (CTP) de la STPS, de los métodos y mecanismos de medición, cualitativos y cuantitativos, para la evaluación del desempeño de las funciones y metas individuales y colectivas de las y los servidores públicos de carrera y del personal operativo. F3.- Dirigir y coordinar la actualización de la trayectoria de cada servidor/a público/a de carrera y los puntajes individuales que obtenga en el registro, para dar seguimiento al logro de sus objetivos en cuanto al desarrollo profesional. F4.- Proponer a la o el Superior Jerárquico las acciones de capacitación, actualización y apoyo, para fortalecer el desempeño y el logro de resultados de la o el servidor público de carrera, con la finalidad de atender las áreas de oportunidad identificadas previamente y mejorar su desempeño. F5.- Proponer al CTP, para su aprobación superior, las instituciones educativas y las y los proveedores de servicios de capacitación, mediante las cuales se atenderá el programa anual de capacitación. F6.- Difundir las acciones de capacitación que sean establecidos y aprobados por el CTP a las y los servidores públicos de la STPS, conforme a las disposiciones emitidas por la SFP, para atender las necesidades de capacitación identificadas en la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC). F7.- Aplicar y difundir la normatividad emitida por la SFP y aprobada por el CTP de la STPS en materia de certificación de capacidades a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos de permanencia en el puesto y obtención de nombramientos de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF). F8.- Evaluar los resultados y dictar las medidas necesarias, para el adecuado funcionamiento de los Subsistemas de Ingreso; Capacitación y Certificación de Capacidades; Desarrollo Profesional; y Evaluación del Desempeño que forman parte del Servicio Profesional de Carrera en la STPS. F9.- Difundir la aplicación de la normatividad relativa a los Subsistemas de Ingreso; Capacitación y Certificación de Capacidades; Desarrollo Profesional; y Evaluación del Desempeño que emita la SFP, para su observancia al interior de las Unidades Administrativas de la STPS. F10.- Garantizar la operación eficiente de los intercambios de recursos humanos previstos en el art. 43 de la LSPCAPF, para fortalecer el proceso de desarrollo profesional en beneficio de la STPS.	

F11.- Supervisar la elaboración del reporte de avances del POASPC a la Secretaría de la Función Pública, para asegurar la calidad de la información con la finalidad de cumplir con las metas establecidas en el programa.

F12.- Asesorar a las áreas responsables de los Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en cuanto a la normatividad aplicable, para dar cumplimiento de las metas establecidas.

F13.- Dirigir las acciones del Subsistema de Separación de conformidad con el artículo 60 fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. en coordinación con las demás áreas para separar a los servidores públicos.

F14.- Asistir a la Dirección General de Recursos Humanos en su participación en los Comités Técnicos de Profesionalización (CTP) y de Selección (CTS), en las funciones que se establecen en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), y su reglamento, para dar certeza al cumplimiento de los acuerdos vertidos en los mismos.

F15.- Asegurar que el proceso de reclutamiento de aspirantes a ocupar un cargo del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante la coordinación y control de las Convocatorias Públicas y Abiertas.

F16.- Garantizar el acceso de las y los candidatos al proceso de selección del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante la aplicación eficiente de los exámenes generales de conocimientos y de habilidades, así como de los elementos de valoración que determine el Comité Técnico de Profesionalización y/o el Comité Técnico de Selección.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Siete años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Ciencia Política	Administración Pública
	Psicología	Psicología Industrial
Habilidades	- Orientación a Resultados - Liderazgo	
Conocimientos	- Recursos Humanos: Selección e Ingreso - Recursos Humanos: Profesionalización y Desarrollo	
Idiomas	No Aplica	
Otros	Disponibilidad para Viajar	

BASES DE PARTICIPACION

Requisitos de participación	1ª. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. 2ª. Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	3ª. Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto recibirán, cuando menos, con dos días hábiles de anticipación en el portal de Trabajaen: La inconsistencia de los datos en la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asentados en el sistema Trabajaen y los comprobantes que presente el candidato estarán sujetos a la aprobación del Comité Técnico de Selección. 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

	2. Currículum vitae de Trabajaen y personal detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberán presentar: hojas de servicios, constancias de empleos en hoja membretada, con sello y/o firmas del personal directivo de la empresa, su domicilio, números telefónicos, nombre completo, periodo laborado, puesto (s) y/o funciones desempeñadas, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, talones de pago, según sea el caso, que determinen la fecha de inicio y término de cada periodo laborado; de lo contrario dicho periodo no será considerado. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva. Las y los aspirantes deberán descargar formato para currículum vitae personal en http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito. 2. Currículum vitae de Trabajaen y personal detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada o con sello de la empresa, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, talones de pago, según sea el caso, que determinen la fecha de inicio y término de cada periodo laborado; de lo contrario dicho periodo no será considerado. Las y los aspirantes deberán descargar formato para currículum vitae personal en http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito. Para la verificación de referencias laborales, se tomarán los dos últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificarán ante la instancia correspondiente; sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos dos verificaciones. Por lo que se le solicitará que al momento del cotejo documental proporcione el nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre completo, cargo, correo electrónico y teléfono de la referencia laboral. Así como, el periodo laborado, su puesto, sueldo y motivo de separación. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o formato vigente. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa, en el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada: se aceptará certificado, historial académico o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasantes: documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como tal bajo la normatividad vigente; en el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera titulado/a: se acreditará con la exhibición del título que aparezca registrado en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En ningún caso se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentre en trámite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.

	5. Identificación oficial con fotografía y firma. Se aceptará como medio de identificación de las y los aspirantes los siguientes documentos: credencial para votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, y credenciales expedidas por instituciones oficiales. 6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad el cual considera: no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto, que la documentación presentada es auténtica, que no tiene conflicto de intereses con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) u otra Institución, si tiene familiares dentro del 4º grado de consanguinidad en la STPS; así mismo, en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, y si ha sido incorporado a los Programas Especiales de Retiro Voluntario y si ha sido beneficiado con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en cualquier dependencia del sector. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario, o que han sido beneficiadas con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Las y los aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito. Las inconsistencias o datos no verídicos presentados por las y los aspirantes en el escrito señalado en el párrafo anterior, se harán del conocimiento del Comité Técnico de Selección de la plaza, a efecto de que se evalúe y se determine los efectos administrativos y/o legales que correspondan. 8. Conforme al Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), y al segundo Párrafo del Numeral 174 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 4 de febrero de 2016, 6 de abril de 2017 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, en lo sucesivo las Disposiciones, para que una o un servidor público de carrera pueda ser sujeto/a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. De conformidad con el Numeral 252 de las Disposiciones de referencia, para el caso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. Las evaluaciones del desempeño a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. Descargar "Formato Carta Protesta no ser Servidor Público de Carrera": http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, "Uso y Consulta de los Aspirantes"

	9. Clave Unica de Registro de Población (CURP), que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato. 10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) que debe ser el mismo al registrado en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato. 11. En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio del idioma inglés, en la etapa de evaluación de conocimientos deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio. 12. Para realizar la evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la o el aspirante podrá consultar la liga: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm Independientemente del número de plazas vacantes en las que se encuentre inscrito, el aspirante entregará solamente un juego de copias por Convocatoria y deberá presentarse en cada concurso en el que esté inscrito, sin perjuicio de lo señalado en el segundo párrafo de la 7ª Base de Participación de la presente convocatoria, referente a la recepción y cotejo de los documentos, a la aplicación de los exámenes de conocimientos y de habilidades y a la entrevista el Comité Técnico de Selección. Es importante señalar que, en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, así como no presentar algún documento de los requeridos, será motivo de descarte. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la STPS, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta STPS no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.
Registro de aspirantes	4ª. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección (CTS), con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. Se recomienda a los aspirantes interesados en concursar los puestos vacantes, la lectura del documento "CONDICIONES DE USO Y RESTRICCIONES DE REGISTRO DEL PORTAL DE TRABAJAEN" el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx en el rubro denominado "Documentos e Información Relevante". La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el Currículum Vitae de la o el aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Etapas del concurso	5ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	26 de junio de 2019
	Registro de Aspirantes	Hasta el 10 de julio de 2019
	I Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro de aspirantes
	Recepción de Peticiones de Reactivación de Folios	Hasta el 12 de julio de 2019
	II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Hasta el 9 de agosto de 2019
	III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Hasta el 23 de agosto de 2019
	IV Entrevista	Hasta el 23 de septiembre de 2019
	V Determinación/Fallo del/la candidato/a Ganador/a	Hasta el 23 de septiembre de 2019
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso. Se notificará a las y los aspirantes registrados mediante su portal de Trabajaen las fechas en que se deberán presentar para las etapas II Examen de conocimientos y Evaluación de Habilidades, III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión documental) y IV Entrevista, con dos días hábiles de anticipación.	
Temarios	6ª. Los temarios para los exámenes de conocimientos, así como las guías referentes a los exámenes de habilidades, se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.	
Presentación de Evaluaciones y vigencia de resultados	7ª. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido en Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, "En tanto las Dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento, utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría". En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública, se evaluará con la herramienta disponible. Para la recepción y cotejo de los documentos, deberá presentarse de manera personal la o el aspirante, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; la y el candidato será citado y deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación, ya sea en la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa o en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen. Para su puntualidad, por favor considere el tiempo e imprevistos de traslado, el estacionamiento, el tiempo que le llevará el registro, acceso y elevadores del edificio, ya que el tiempo de tolerancia máximo de las y los aspirantes que sean citados, será de 15 minutos, de lo contrario serán descartados. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas herramientas a evaluar. 1.- Las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales y Profesionales no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria, pero servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. 2. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos y Evaluaciones de Habilidades éstos tendrán vigencia de un año con calificación mínima aprobatoria de 70, contando a partir del día en que se den a conocer los resultados a través de Trabajaen.	

	Los Comités Técnicos de Selección únicamente harán la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. En el supuesto que la o el participante considere que no se aplicó correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección. De conformidad con el Numeral 219 de las Disposiciones, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
Reglas de valoración	Las Reglas de Valoración General se determinan con base en el Acuerdo No. CTPSTPS.002.4/4a.O/2011 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 4ª. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 con fundamento a lo señalado en el Numeral 183 de las Disposiciones. - Autorizar como mínimo uno y máximo dos exámenes de conocimientos y para el caso de habilidades, respectivamente una evaluación como mínimo y dos como máximo. En la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisará la denominación de los mismos. - La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales. - Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimientos y de habilidades para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las respectivas subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes de conocimientos técnicos. - El Comité Técnico de Selección podrá autorizar la participación de especialistas que asesoren o auxilien al Comité a desarrollar la etapa de entrevistas. - El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todos. - Se continuarán entrevistando candidatos en un mínimo de tres si el universo de candidatos lo permite, en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento. - El puntaje mínimo para ser considerado finalista y apto para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales. - Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito se aplicarán los criterios establecidos en los numerales 221, y 222 de las Disposiciones. - Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación. - Las Herramientas que la STPS aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como las desarrolladas por la Dependencia. Los resultados obtenidos aprobatorios tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual las/los candidatos podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando éstas sean las mismas. - Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de las y los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista.
Sistema de Puntuación	8ª. A continuación, se detalla el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso: Asignación de puntos por etapa y por rango de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los servidores públicos en general, conforme al acuerdo CTPSTPS.002.3/4ª.O/2011:

Etapas	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General y Dirección General Adjunta
II	Exámenes de Conocimientos	30	30	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	20	20	25	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	10	10	20	20
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, los resultados reprobatorios en la etapa de Evaluación de exámenes de conocimientos será motivo de descarte.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 de las Disposiciones.

Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.

Publicación de Resultados	9ª. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso. De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 de la Disposiciones, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica en Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.
Determinación y Reserva	10ª. Se considerarán finalistas a las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general. Se declarará ganador o ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la mayoría de votos del Comité Técnico de Selección y, en su caso, obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado: a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.
Declaración de Concurso Desierto	11ª. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno/a de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado/a finalista,

	III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. IV. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de Folios	12ª Una vez que se haya concluido el periodo de registro de aspirantes, la o el candidato tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursa, dicha solicitud deberá enviarse a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la STPS, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Piso 4, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010. El escrito deberá incluir: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe el número de folio de rechazo. • Justificación de la reactivación del folio. • Copia de los documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto. • Copia de los documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. • Indicar la dirección física y electrónica donde recibirá la respuesta a su petición por uno u otro medio, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Errores en la captura de información de los datos académicos. 2. Errores en la captura de información de los datos laborales. La reactivación de folios NO será procedente cuando: 1. El aspirante cancele su participación en el concurso 2. Exista duplicidad de registros en Trabajaen Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato. Una vez concluido el periodo establecido para este fin, señalado en la presente convocatoria, no serán recibidas las peticiones de reactivación de folios rechazados en la etapa de Revisión Curricular.
Principios del Concurso	13ª El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso, la determinación del Comité Técnico de Selección, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y a las Disposiciones.
Cancelación del Concurso	14ª. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. 3. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

	5. Los concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Avenida Félix Cuevas 301, 7º piso, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica quejas_oic@stps.gob.mx. 6. Los concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería. 7. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 8. En caso de que el candidato por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba. 9. Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar. 10. Cuando el ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes. 12. El lenguaje empleado en esta Convocatoria, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 55-24-20-49, extensiones 64310, 64311, 64317, 64327 y 64306 así como el 30-67-30-00, extensiones 63056, 63080, 63053, 63052, 63050, 63025 y 63018, de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

El (Los) Comité (s) Técnico (s) de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe el Director de Programación, Evaluación y

Financiamientos Externos, de la Dirección General de Programación y Presupuesto y

Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección para las plazas

de la Dirección General de Recursos Humanos

Jorge Fernando Rodríguez González

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
AVISO DE CANCELACION

El Comité Técnico de Selección de la plaza denominada Supervisión de Área de Validación de Subsidios con código maestro de puesto 14-310-1-E1C011P-0000207-E-C-C, adscrita a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, emite el presente aviso de cancelación del concurso Público y Abierto de la Convocatoria Número 233 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2019, y publicado en el sistema de Trabajaen con el número de concurso 84341.

Se emite el presente aviso de cancelación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 248 fracción II del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última modificación del 17 de mayo de 2019 y en cumplimiento al Acta acuerdo 07-2019 del 05 de junio de 2019 del Comité Técnico de Selección con la que se aprobó cancelar el concurso 84341.

Asimismo, se informó de la cancelación del concurso a los candidatos que se encontraban en proceso y por este conducto al público en general. Lo anterior, para todos los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe el Secretario Técnico,
Director del Servicio Profesional de Carrera

Edgar Ricardo Hernández Montalvo

Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Comité Técnico de Selección del Instituto Mexicano del Transporte
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 22

LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21, 25, 26, 28, 37 Y 75 FRACCION III DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 17, 18, 32 FRACCION II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, TERCERO Y SEPTIMO TRANSITORIOS DE SU REGLAMENTO; Y EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ASI COMO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION Y EL MANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ACUERDO PUBLICADO EN SU PRIMERA EMISION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE JULIO DE 2010 Y REFORMADO EN SU ULTIMA VERSION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE MAYO DE 2019, EMITEN LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES SUJETAS AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, MISMAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

PUESTO VACANTE	JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS		
CODIGO DE PUESTO	09-A00-1-M1C017P-0000067-E-C-O		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	M11	NUMERO DE VACANTES	UNA
PERCEPCION ORDINARIA	\$53,905.28 MENSUAL BRUTO		
RANGO	DIRECCION DE AREA	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA
ADSCRIPCION	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	SEDE (RADICACION)	SANFANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO
CLASIFICACION DE PUESTO	ESPECIFICO		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	DIRIGIR, ADMINISTRAR Y CONTROLAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO UNA EFICIENTE PLANEACION, ORGANIZACION Y CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN EL OPORTUNO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, CONTRIBUYENDO A LA TRANSPARENCIA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, OBJETIVOS Y METAS RELACIONADOS CON EL GASTO DE INVERSION Y OTROS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; ASI COMO ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS MEDIANTE LA COORDINACION DE ACTIVIDADES EN BASE A LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE ORGANIZACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES CON BASE EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA A FIN DE COADYUVAR AL EFICIENTE LOGRO DE METAS Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE.		
FUNCIONES	1. DIRIGIR LOS PROGRAMAS QUE PERMITAN SUMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS A LAS DISTINTAS AREAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, A TRAVES DE LA EJECUCION DE LOS PROCESOS QUE SE DERIVAN DEL EJERCICIO Y APLICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO; ASI COMO PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS CON PROVEEDORES Y EL PAGO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, METAS Y PROGRAMAS DEL IMT.		

	2. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA FORMULACION Y TRAMITE DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, MEDIANTE LA PRESUPUESTACION DE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ASI COMO, CONTROLAR SU EJERCICIO Y SUS MODIFICACIONES MEDIANTE LA CALENDARIZACION DEL GASTO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA PRESUPUESTAL, CON CRITERIOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS. 3. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL PRESUPUESTAL QUE PERMITA DETERMINAR LAS ADECUACIONES REQUERIDAS AL PRESUPUESTO; ASI COMO LLEVAR UN EFICIENTE REGISTRO CONTABLE Y GENERAR EL REPORTE DE CUENTA PUBLICA, MEDIANTE EL ANALISIS DEL PRESUPUESTO, GESTIONANDO Y CONTROLANDO LOS RECURSOS FINANCIEROS Y PAGOS DIVERSOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. 4. DIRIGIR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN UNA ADECUADA DISTRIBUCION Y APLICACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA AREA, TANTO DE GASTO CORRIENTE COMO DE INVERSION, A TRAVES DEL PUNTUAL Y ESTRICTO SEGUIMIENTO DEL GASTO, EN CONGRUENCIA CON LAS NECESIDADES DE LAS AREAS Y SU CALENDARIZACION, VERIFICANDO SU APLICACION DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD EN LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS. 5. SUPERVISAR QUE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS SEAN EJERCIDOS DE ACURDO AL CALENDARIO Y DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA PRESUPUESTARIA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR DESFASAMIENTOS, SUBEJERCICIOS O INCUMPLIMIENTOS, ASI COMO VIGILAR QUE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SE EFECTUE EN APEGO A LAS CONDICIONES DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ESTABLECIDOS. 6. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA INTEGRACION Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GATO PUBLICO AUTORIZADO AL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, SUPERVISANDO QUE CUENTE CON LA INFORMACION Y DOCUMENTACION ESTABLECIDA POR LA NORMATIVA VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. 7. VIGILAR LOS TRAMITES EN MATERIA DE INGRESO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, TRAMITES Y DOCUMENTOS EN APEGO A LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y CRITERIOS VIGENTES APLICABLES CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EFICIENCIA EN EL RECLUTAMIENTO Y SELECCION QUE GARANTICEN LOS VALORES ETICOS DEL SERVICIO PUBLICO; ASI COMO COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUBRIR OPORTUNAMENTE EL PAGO DE PERCEPCIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS SERVIDORES PUBLICOS, Y ASEGURAR EL ACCESO A LOS SERVIDORES PUBLICOS A LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA DEPENDENCIA, CONTRIBUYENDO A MANTENER EL CLIMA LABORAL EN EL QUE SE DESEMPEÑAN

	8. IMPLEMENTAR Y DIRIGIR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO, CAPACITACION, PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS, ACTUALIZACION DE PERFILES DE PUESTOS, RUSP, ETC.; MEDIANTE LA COORDINACION Y APLICACION DE LAS DISPOSICIONES CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE COADYUVANDO CON ELLO, A FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD Y LA PROFESIONALIZACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTE, ASI COMO LO RELATIVO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES DE RECURSO HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 9. DIRIGIR LA FORMULACION DE PROGRAMAS DE CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL IMT, MEDIANTE LA DETECCION DE NECESIDADES DE CAPACITACION EN APEGO A LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO; ASI COMO, LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS MEJORANDO EL DESEMPEÑO E INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD 10. COORDINAR Y SUPERVISAR EL REGISTRO Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, MEDIANTE LA IMPLANTACION DE PROGRAMAS, PARA VERIFICAR INCIDENCIAS, LICENCIAS, ASISTENCIA Y PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE OTROS, QUE SE REALICEN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. 11. COORDINAR Y SUPERVISAR LA PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y CULTURA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO, ASI COMO LA INTEGRACION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, A Y COMITE DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, A TRAVES DE GRUPOS Y COMISIONES INTEGRADOS FORMALMENTE PARA TAL FIN, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR UN AMBIENTE LABORAL ADECUADO Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES ADECUADAS DE TODO EL PERSONAL. 12. SUPERVISAR QUE LA CAPTACION Y RECUPERACION DE LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE GENERA EL INSTITUTO POR LA VENTA DE ESTUDIOS, ASESORIAS Y SERVICIOS, SE REALICE EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DE GASTO CORRIENTE Y DE INVERSION QUE SE REQUIERE LA REALIZACION DE ESTUDIOS EXTERNOS.										
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.											
ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO <table> <tr> <td>AREA DE ESTUDIO</td><td>CARRERA SOLICITADA:</td></tr> <tr> <td>1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ADMINISTRACION</td></tr> <tr> <td>2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr> <tr> <td>3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>CONTADURIA</td></tr> <tr> <td>4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>FINANZAS</td></tr> </table>	AREA DE ESTUDIO	CARRERA SOLICITADA:	1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION	2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA	3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA	4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
AREA DE ESTUDIO	CARRERA SOLICITADA:										
1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION										
2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA										
3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA										
4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS										
EXPERIENCIA	CINCO 5 AÑOS EN: <table> <tr> <td>CAMPO DE EXPERIENCIA</td><td>AREA DE EXPERIENCIA</td></tr> <tr> <td>1. CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>CONTABILIDAD</td></tr> <tr> <td>2. CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS</td></tr> <tr> <td>3. CIENCIA POLITICA</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr> </table>	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	1. CIENCIAS ECONOMICAS	CONTABILIDAD	2. CIENCIAS ECONOMICAS	DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	3. CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA		
CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA										
1. CIENCIAS ECONOMICAS	CONTABILIDAD										
2. CIENCIAS ECONOMICAS	DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS										
3. CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA										

EVALUACIONES DE HABILIDADES	BATERIA PSICOMETRICA
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: HTTP://WWW.GOB.MX/IMT/DOCUMENTOS/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/TEMARIOS
RAMA DE CARGO	RECURSOS FINANCIEROS
OTROS CONOCIMIENTOS	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO CON NIVEL DE DOMINIO AVANZADO; EN MATERIA DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y DE LA NORMATIVA QUE LOS REGULA; ASIMISMO EN MATERIA DE REMUNERACIONES AL PERSONAL.
REQUISITOS ADICIONALES	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

PUESTO VACANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS		
CODIGO DE PUESTO	09-A00-1-M1C017P-0000079-E-C-N		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	N11	NUMERO DE VACANTES	UNA
PERCEPCION ORDINARIA	\$31,608.10 MENSUAL BRUTO		
RANGO	SUBDIRECCION DE AREA	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA
ADSCRIPCION	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	SEDE (RADICACION)	SANFANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO
CLASIFICACION DE PUESTO	ESPECIFICO		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	COORDINAR LA ADQUISICION, ADMINISTRACION Y ABASTECIMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE (IMT), EJECUTANDO LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONTROL Y RESGUARDO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y CONSUMIBLES; ASI COMO COADYUVAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL, CON LA FINALIDAD DE PROVEER LOS SUMINISTROS NECESARIOS Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES PARA LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES.		
FUNCIONES	1. DEFINIR LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR O CONTRATAR MEDIANTE SU LICITACION, A PARTIR DEL ANALISIS DE LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A FIN DE INFORMAR A LOS POSIBLES PROVEEDORES DE LAS CONDICIONES QUE DEBE SATISFACER EL PRODUCTO O SERVICIO LICITADO. 2. EVALUAR LAS PROPUESTAS REMITIDAS POR PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, A FIN DE ASEGURAR LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD CUYO COSTO SE AJUSTE AL PRESUPUESTO ASIGNADO. 3. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS CONTRACTUALES, TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, CONVENIO O PEDIDO, COORDINANDO LA REVISION DE LOS BIENES Y EL SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL PROVEEDOR CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. 4. VIGILAR LA CONSTRUCCION Y/O REMODELACION DE INSTALACIONES Y CENTROS DE TRABAJO DEL IMT, VERIFICANDO QUE LOS TRABAJOS SE EJECUTEN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, COSTOS Y TIEMPOS DEFINIDOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, A FIN DE GARANTIZAR QUE SE REALICEN CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS.		

	5. COORDINAR LA RECEPCION Y ENTREGA DE BIENES MUEBLES AL PERSONAL DEL IMT, IMPLEMENTANDO MECANISMOS PARA EL REGISTRO DE LAS CARACTERISTICAS, UBICACION Y RESPONSABLE DEL MISMO, CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL CONTROL DEL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. 6. ORGANIZAR EL PROGRAMA ANUAL PARA EL DESTINO FINAL DE LOS BIENES DEL INSTITUTO, COORDINANDO LA BAJA Y DESINCORPORACION DE LOS BIENES MUEBLES DETERIORADOS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DISPUESTOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CON EL PROPOSITO DE CANCELAR SU REGISTRO EN INVENTARIOS. 7. SUPERVISAR LAS GESTIONES PARA LA DONACION DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A FIN DE PROMOVER EL REAPROVECHAMIENTO DE RECURSOS. 8. COORDINAR LA INTEGRACION DEL INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO, MEDIANTE LA PROGRAMACION DEL LEVANTAMIENTO DE REGISTROS Y REPORTES EN LAS DIVERSAS AREAS DEL IMT, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON INFORMACION PRECISA DE LOS INSUMOS DISPONIBLES Y EVITAR GASTOS INNECESARIOS. 9. MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LOS BIENES INVENTARIABLES, SUPERVISANDO QUE SU EJECUCION DE SE REALICE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y EN LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS POR LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA Y SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD FISICA PARA EVITAR PERDIDAS EN EL PATRIMONIO NACIONAL. 10. ASESORAR AL PERSONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES, MEDIANTE EL DESAHOGO DE LAS DUDAS Y CONSULTAS QUE FORMULEN, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS A SU CARGO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD. 11. DISEÑAR EN CONJUNTO CON EL COMITE LOS PLANES DE EMERGENCIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA CONTINGENCIA, A PARTIR DE LA OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A FIN DE CAPACITAR AL PERSONAL PARA REACCIONAR EN CASO DE EMERGENCIA. 12. PROGRAMAR LOS RECORRIDOS DE RECONOCIMIENTO POR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, EVALUANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCION ESTABLECIDAS, A FIN DE DETECTAR AREAS Y FACTORES DE ALTO RIESGO QUE VULNEREN LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL Y LAS INSTALACIONES. 13. COORDINAR LOS SIMULACROS DE EVACUACION DEL INSTITUTO, EN COLABORACION CON EL COMITE, BRINDANDO INSTRUCCIONES AL PERSONAL Y SUPERVISANDO LAS ACCIONES DE DESALOJO, CON EL OBJETIVO DE EVALUAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA Y PREPARARLOS PARA POSIBLES CONTINGENCIAS.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	

ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
	GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA SOLICITADA:
	1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
	2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
	3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
	4. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA CIVIL
EXPERIENCIA	CINCO 4 AÑOS EN:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	1. CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
	2. CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
	3. CIENCIAS ECONOMICAS	CONTABILIDAD
	4. CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
	5. CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
EVALUACIONES DE HABILIDADES	BATERIA PSICOMETRICA	
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: HTTP://WWW.GOB.MX/IMT/DOCUMENTOS/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/TEMARIOS	
RAMA DE CARGO	RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	
OTROS CONOCIMIENTOS	SE REQUIERE CONOCIMIENTO INTERMEDIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. ADEMAS DE CONOCIMIENTO BASICO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. TODO CON FINES DE INGRESO Y PERMANENCIA.	
REQUISITOS ADICIONALES	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- PRINCIPIOS DEL CONCURSO

EL CONCURSO SE DESARROLLARA EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OBJETIVIDAD, CALIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, COMPETENCIA POR MERITO Y EQUIDAD DE GENERO, SUJETANDOSE EL DESARROLLO DEL PROCESO Y LA DETERMINACION DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ASI COMO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION Y EL MANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ACUERDO PUBLICADO EN SU PRIMERA EMISION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE JULIO DE 2010 Y REFORMADO EN SU ULTIMA VERSION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE MAYO DE 2019

2ª.- REQUISITOS DE PARTICIPACION

PODRAN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA DETERMINADOS PARA EL PUESTO Y QUE SE SEÑALAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. ADICIONALMENTE, SE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS LEGALES:

1. SER CIUDADANO(A) MEXICANO(A) EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EXTRANJERO CUYA CONDICION MIGRATORIA PERMITA LA FUNCION A DESARROLLAR;
2. NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO;
3. TENER APTITUD PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL SERVICIO PUBLICO;
4. NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO, NI SER MINISTRO DE ALGUN CULTO;
5. NO ESTAR INHABILITADO(A) PARA EL SERVICIO PUBLICO, NI ENCONTRARSE CON ALGUN OTRO IMPEDIMENTO LEGAL.

3ª.- PROGRAMACION DEL CONCURSO

EL CONCURSO SE CONDUCIRA DE ACUERDO CON LA PROGRAMACION QUE SE INDICA; LAS FECHAS PODRAN MODIFICARSE CUANDO ASI RESULTE NECESARIO, POR LO QUE SE RECOMIENDA DAR SEGUIMIENTO AL CONCURSO A TRAVES DEL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX

PROGRAMACION	
PUBLICACION DE CONVOCATORIA	26 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2019
REGISTRO DE ASPIRANTES (EN LA HERRAMIENTA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX)	26 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2019
REVISION CURRICULAR (POR LA HERRAMIENTA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX)	26 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2019
RECEPCION DE SOLICITUDES PARA REACTIVACION DE FOLIOS	26 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2019
EXAMENES DE CONOCIMIENTOS	A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019
EVALUACION DE HABILIDADES	A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019
EVALUACION DE EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO	A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019
REVISION DOCUMENTAL	A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019
ENTREVISTA POR EL COMITE TECNICO DE SELECCION	A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2019
DETERMINACION	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

4ª.- REGISTRO DE ASPIRANTES

LA INSCRIPCION A UN CONCURSO Y EL REGISTRO DE ASPIRANTES AL MISMO, SE REALIZARAN A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y A TRAVES DEL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, EL CUAL ASIGNARA UN NUMERO DE FOLIO DE PARTICIPACION, MISMO QUE SERVIRA PARA FORMALIZAR LA INSCRIPCION E IDENTIFICACION DEL ASPIRANTE DURANTE TODO EL DESARROLLO DEL CONCURSO.

CUANDO EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE ADVIERTA LA DUPLICIDAD DE REGISTROS EN TRABAJAEN CON MOTIVO DE UN CONCURSO, EL CTS PROCEDERA AL DESCARTE DEL SEGUNDO O SUBSECUENTES FOLIOS DE REGISTRO EN ESTE, E INFORMARA ESTA SITUACION A LA UNIDAD PARA QUE, EN SU CASO, DETERMINE LAS MEDIDAS QUE RESULTEN PERTINENTES.

5ª.- PRESENTACION DE EVALUACIONES Y DESAHOGO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE COMUNICARA A CADA CANDIDATO(A), LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE REALIZARA EL DESAHOGO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS Y FASES DEL CONCURSO A TRAVES DEL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, EN EL RUBRO "MIS MENSAJES", SIENDO MOTIVO DE DESCARTE EL NO PRESENTARSE EN LA FECHA, HORA Y LUGAR SEÑALADOS.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE APLICARA LAS HERRAMIENTAS DE EVALUACION EN SUS INSTALACIONES, LOS LUGARES SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LAS ETAPAS Y FASES DEL PROCESO, SE PODRAN CONSULTAR EN EL PORTAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE [HTTPS://WWW.GOB.MX/IMT#3502](https://WWW.GOB.MX/IMT#3502)

6ª.- EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

SE APLICARA UN SOLO EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, LA CALIFICACION MINIMA APROBATORIA SERA DE 70 EN UNA ESCALA 0 A 100 PUNTOS, SIENDO MOTIVO DE DESCARTE LA NO ACREDITACION. EL EXAMEN ESTARA CONFORMADO POR 20 REACTIVOS. EN AQUELLOS CASOS DONDE LA PLAZA EN CONCURSO COMPARTA PERFIL, TRATANDOSE DE RESULTADOS APROBATORIOS DE LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS, ESTOS TENDRAN VIGENCIA DE UN AÑO, EN RELACION CON EL PUESTO SUJETO A CONCURSO, SIEMPRE Y CUANDO, NO CAMBIE EL TEMARIO CON EL CUAL SE EVALUARON LOS CONOCIMIENTOS DE QUE SE TRATE; ASIMISMO, SE ESPECIFICA QUE EN EL CASO DE PLAZAS QUE CUENTEN CON EL MISMO PERFIL DE PUESTO Y TEMARIO, EL SISTEMA TRABAJAEN REPLICARA EN FORMA AUTOMATICA LA CALIFICACION OBTENIDA POR EL CANDIDATO. LA REVISION DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, DEBERA SOLICITARSE A TRAVES DE ESCRITO FUNDAMENTADO CON FIRMA AUTOGRAFA DEL(LA) CANDIDATO(A); DIRIGIDO AL COMITE TECNICO DE SELECCION ANEXANDO IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA, PUDIENDO SER: CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE VIGENTE O CEDULA PROFESIONAL PLASTICA EMITIDA ANTES DEL 16 DE ABRIL DEL 2018; Y ENVIARSE A LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO SPC@IMT.MX, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LOS RESULTADOS EN EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, SEÑALANDO AL EFECTO QUE, ESTA SOLO PODRA EFECTUARSE RESPECTO DE LA CORRECTA APLICACION DE LAS HERRAMIENTAS DE EVALUACION, METODOS O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS, SIN QUE IMPLIQUE LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS, NI DE LAS OPCIONES DE RESPUESTA.

EN NINGUN CASO, PROCEDERA LA REVISION RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION.

LOS TEMARIOS SOBRE LOS QUE VERSARAN LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS SERAN PUBLICADOS EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN WWW.TRABAJAEN.GOB.MX Y EN EL PORTAL [HTTPS://WWW.IMT.MX/INFORMACION-GENERAL/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS/FORMATOS-Y-BIBLIOGRAFIA.HTML](https://WWW.IMT.MX/INFORMACION-GENERAL/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS/FORMATOS-Y-BIBLIOGRAFIA.HTML)

7ª.- EVALUACION DE HABILIDADES

SE APLICARA UNA BATERIA DE PRUEBAS PSICOMETRICAS Y EN TODOS LOS CASOS SE OTORGARA UNA CALIFICACION DE 100 PUNTOS Y TENDRA VIGENCIA DE UN AÑO.

8ª.- EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO

LA ESCALA DE CALIFICACION PARA EVALUAR LA EXPERIENCIA Y VALORAR EL MERITO, SE PUEDE CONSULTAR EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.IMT.MX/INFORMACION-GENERAL/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS/FORMATOS-Y-BIBLIOGRAFIA.HTML](https://WWW.IMT.MX/INFORMACION-GENERAL/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS/FORMATOS-Y-BIBLIOGRAFIA.HTML)

LOS ELEMENTOS CONSIDERADOS EN LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA SON LOS SIGUIENTES: ORDEN DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS; DURACION DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS; EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO; EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO; EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL; NIVEL DE RESPONSABILIDAD; NIVEL DE REMUNERACION; RELEVANCIA DE FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN RELACION CON LAS DEL PUESTO VACANTE; EN SU CASO, EXPERIENCIA EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE; EN SU CASO, APTITUD EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE.

LOS ELEMENTOS CONSIDERADOS EN LA VALORACION DEL MERITO SON LOS SIGUIENTES: RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO; RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION; RESULTADOS DE PROCESOS DE CERTIFICACION; LOGROS; DISTINCIONES; RECONOCIMIENTOS O PREMIOS; ACTIVIDAD DESTACADA EN LO INDIVIDUAL; OTROS ESTUDIOS.

9ª.- REVISION DOCUMENTAL

EL (LA) ASPIRANTE DEBERA PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN A CONTINUACION:

1. IMPRESION DEL DOCUMENTO DE BIENVENIDA AL SISTEMA TRABAJAEN, COMO COMPROBANTE DEL FOLIO ASIGNADO PARA EL CONCURSO.
2. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA, PUDIENDO SER: CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE VIGENTE, CEDULA PROFESIONAL PLASTICA EMITIDA ANTES DEL 16 DE ABRIL DEL 2018.
3. ACTA DE NACIMIENTO Y/O FORMA MIGRATORIA FM3, SEGUN CORRESPONDA.
4. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, (ESTE FORMATO LE SERA PROPORCIONADO AL CANDIDATO O CANDIDATA POR EL IMT AL MOMENTO DE SU REVISION DOCUMENTAL PARA SU LLENADO), EN EL QUE SE MANIFIESTE:
 - SER CIUDADANO(A) MEXICANO(A) EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EXTRANJERO(A) CUYA CONDICION MIGRATORIA PERMITA LA FUNCION A DESARROLLAR;
 - NO HABER SIDO SENTENCIADO(A) CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO;
 - NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO O SER MINISTRO DE CULTO;
 - NO ESTAR INHABILITADO(A) PARA EL SERVICIO PUBLICO;
 - QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA ES AUTENTICA.
 - QUE EN CASO DE HABER SIDO BENEFICIADO(A) POR SU INCORPORACION AL PROGRAMA DE CONCLUSION DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y RESULTARA GANADOR(A) DEL CONCURSO, SU INGRESO ESTARA SUJETA A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
5. HOJA DE LIBERACION DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL (UNICAMENTE VARONES HASTA LOS 40 AÑOS).
6. PARA EFECTOS DE ACREDITAR LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO ANUALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO, SE TOMARAN EN CUENTA, LAS ULTIMAS QUE HAYA APLICADO EL SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO EN QUE SE DESEMPEÑA O EN OTRO ANTERIOR, INCLUSO AQUELLAS QUE SE HAYAN PRACTICADO COMO SERVIDORES PUBLICOS CONSIDERADOS DE LIBRE DESIGNACION, PREVIO A OBTENER SU NOMBRAMIENTO COMO SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES.

LAS EVALUACIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SON REQUISITO PARA QUIENES TENGAN EL CARACTER DE SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES EN LA FECHA EN QUE EL CONCURSO DE QUE SE TRATE SEA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y SE ACREDITARAN EN EL MOMENTO DE LA REVISION DOCUMENTAL. EN EL CASO DE QUE EL SERVIDOR PUBLICO NO CUENTE CON ALGUNA DE LAS EVALUACIONES POR CAUSAS IMPUTABLES A LA DEPENDENCIA, NO PODRAN SER EXIGIBLES ESTAS, POR LO QUE, PARA VERIFICAR EL DESEMPEÑO DE ESTE, EL CTS SOLICITARA A LA DEPENDENCIA LA INFORMACION NECESARIA PARA TALES EFECTOS.

PARA LAS PROMOCIONES POR CONCURSO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA DE PRIMER NIVEL DE INGRESO, LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO MEDIANTE LA CUAL OBTUVIERON SU NOMBRAMIENTO COMO TITULAR NO FORMARA PARTE DE LAS DOS REQUERIDAS POR EL ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO.

7. CURRICULUM VITAE DETALLADO Y ACTUALIZADO (SE RECOMIENDA MAXIMO DOS CUARTILLAS).
8. DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL SOLICITADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO.
9. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS REQUERIDO PARA EL PUESTO. EN LOS CASOS EN QUE EL REQUISITO ACADEMICO SEA DE NIVEL LICENCIATURA CON GRADO DE AVANCE TITULADO, SOLO SERAN VALIDOS EL TITULO REGISTRADO EN LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y/O EN SU CASO, MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD. PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE ESCOLARIDAD DE NIVEL LICENCIATURA, SERAN VALIDOS, LOS GRADOS DE MAESTRIA O DOCTORADO EN LAS AREAS DE ESTUDIO Y CARRERAS ESTABLECIDAS EN EL PERFIL DE PUESTO, SIEMPRE Y CUANDO, EL GRADO DE AVANCE DE LA MAESTRIA O DOCTORADO (PASANTE O TITULADO) SEA EL MISMO QUE ESTABLEZCA EL PERFIL DE PUESTO APROBADO POR EL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. EN EL CASO DE HABER REALIZADO ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, SE DEBERA PRESENTAR LA CONSTANCIA DE VALIDEZ O RECONOCIMIENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. PARA LOS CASOS EN LOS QUE EL REQUISITO ACADEMICO SEÑALE "TERMINADO O PASANTE" SE ACEPTARA CARTA DE PASANTE EXPEDIDA POR LA INSTITUCION ACADEMICA DE PROCEDENCIA O POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN SU DEFECTO, PODRA PRESENTAR EL DOCUMENTO OFICIAL CON EL QUE ACREDITE HABER CUBIERTO EL 100% DE LOS CREDITOS DEL NIVEL DE ESTUDIOS SOLICITADO.
10. CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL O CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES (RFC).

*NO OBSTANTE HABER CUBIERTO LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS, LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO Y SPC DEL IMT PODRA CONSTATAR LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR LOS (LAS) CANDIDATOS(AS) EN TODAS LAS ETAPAS Y FASES DEL PROCESO DE SELECCION. EN LOS CASOS QUE NO SE ACREDITE SU AUTENTICIDAD SE DESCARTARA AL CANDIDATO(A) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, SE RESERVA EL DERECHO DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES.

10ª.- ENTREVISTA

PARA LOS PUESTOS CON PERFIL ESPECIFICO SERAN ENTREVISTADOS LOS (LAS) TRES PRIMEROS(AS) CANDIDATOS(AS) EN ORDEN DE PRELACION DE ACUERDO A LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS. EN CASO DE EMPATE EN TERCER LUGAR, ACCEDERAN A LA ENTREVISTA EL PRIMER LUGAR, EL SEGUNDO LUGAR Y LA TOTALIDAD DE CANDIDATOS(AS) QUE COMPARTAN EL TERCER LUGAR.

PARA LOS PUESTOS CON PERFIL TIPO SERAN ENTREVISTADOS LOS (LAS) PRIMEROS(AS) 5 CANDIDATOS(AS) EN ORDEN DE PRELACION DE ACUERDO A LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS, CUANDO LOS CANDIDATOS(AS) REPLIQUEN SU PARTICIPACION EN MAS DE UNA PLAZA DE PUESTOS TIPO PUBLICADOS EN UNA MISMA CONVOCATORIA, NO SERA NECESARIO ENTREVISTARLOS(AS) EN CADA UNA, POR LO QUE BASTARA UNA OCASION PARA EVALUARLOS(AS) EN LA TOTALIDAD DE LAS PLAZAS QUE PARTICIPEN, SIEMPRE Y CUANDO EL SUPERIOR JERARQUICO SEA EL MISMO. EN CASO DE EMPATE EN QUINTO LUGAR, ACCEDERAN A LA ENTREVISTA LA TOTALIDAD DE CANDIDATOS(AS) QUE COMPARTAN DICHA POSICION.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

EL OBJETIVO DE LA ETAPA IV DE ENTREVISTA ES VERIFICAR SI EL CANDIDATO REUNE EL PERFIL Y LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO.

LAS ENTREVISTAS DEBERAN REALIZARSE EN FORMA COLEGIADA Y PARTICIPATIVA Y LA MISMA CONSISTIRA EN DOS MOMENTOS:

- EL DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y
- EL DE ELABORACION DEL REPORTE DE EVALUACION DEL CANDIDATO

LA EVALUACION DE LOS (LAS) CANDIDATOS(AS), SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- CONTEXTO, SITUACION O TAREA (FAVORABLE O ADVERSO)
- ESTRATEGIA O ACCION (SIMPLE O COMPLEJA)
- RESULTADO (SIN IMPACTO O CON IMPACTO)
- PARTICIPACION (PROTAGONICA O COMO MIEMBRO DE EQUIPO)

EL REPORTE DE LA EVALUACION DEL (LA) CANDIDATO(A) EN LA ENTREVISTA SE REALIZARA UTILIZANDO EL FORMATO ESTABLECIDO PARA TALES EFECTOS, CON EL QUE CADA MIEMBRO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION CALIFICARA A CADA CANDIDATO(A) EN UNA ESCALA DE 0 A 100, SIN DECIMALES.

11ª.- DETERMINACION

SERAN CONSIDERADOS(AS) FINALISTAS, LOS (LAS) CANDIDATOS(AS) QUE ACREDITEN EL PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL, EL CUAL SERA DE 70 PUNTOS EN TODOS LOS CASOS.

EN ESTA ETAPA EL COMITE TECNICO DE SELECCION RESUELVE EL PROCESO DE SELECCION, MEDIANTE LA EMISION DE SU DETERMINACION, DECLARANDO:

- a) GANADOR(A) DEL CONCURSO, AL (LA) FINALISTA QUE OBTENGA LA CALIFICACION MAS ALTA EN EL PROCESO DE SELECCION, ES DECIR, AL(LA) DE MAYOR CALIFICACION DEFINITIVA, Y
- b) AL(LA) FINALISTA CON LA SIGUIENTE MAYOR CALIFICACION DEFINITIVA, QUE PODRA LLEGAR A OCUPAR EL PUESTO SUJETO A CONCURSO EN EL SUPUESTO DE QUE POR CAUSAS AJENAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, EL (LA) GANADOR(A) SEÑALADO(A) EN EL INCISO ANTERIOR:
 - i. COMUNIQUE A LA DEPENDENCIA, ANTES O EN LA FECHA SEÑALADA PARA TAL EFECTO EN LA DETERMINACION, SU DECISION DE NO OCUPAR EL PUESTO.
 - ii. NO SE PRESENTE A TOMAR POSESION Y EJERCER LAS FUNCIONES DEL PUESTO EN LA FECHA SEÑALADA, O
- c) DESIERTO EL CONCURSO.

EN CASO DE EMPATE, EL COMITE TECNICO DE SELECCION DETERMINARA CON BASE EN EL ARTICULO 36 DEL RLSPCAPF Y EL NUMERAL 236 DE LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ASI COMO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION Y EL MANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ACUERDO PUBLICADO EN SU PRIMERA EMISION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE JULIO DE 2010 Y REFORMADO EN SU ULTIMA VERSION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

(DISPOSICIONES). SI UNA VEZ AGOTADOS LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 236 DE LAS DISPOSICIONES, SUBSISTIERA UNA SITUACION DE EMPATE ENTRE CANDIDATOS FINALISTAS SE ELEGIRA GANADORA A LA PERSONA DE GENERO FEMENINO. ESTA ACCION AFIRMATIVA SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE QUE SE PROMUEVA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL ACCESO AL TRABAJO FORMAL Y REMUNERADO EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN TOTAL APEGO AL PRINCIPIO RECTOR "EQUIDAD DE GENERO" DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y, A LA NORMA NOM-R-025-SCFI-2015, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN TODAS LAS ACCIONES DE POLITICA PUBLICA QUE REALICE EL ESTADO MEXICANO, YA QUE EL GOBIERNO FEDERAL DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS COMO UN COMPROMISO PRIORITARIO. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, SE HA CARACTERIZADO POR SER UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LA CUAL LA PARTICIPACION DE LA MUJER SIEMPRE HA ESTADO ACOTADO A PEQUEÑOS NICHOS, SIN EMBARGO, CON EL PASO DE LOS AÑOS, LAS MUJERES SE HAN ABIERTO CAMINO EN AREAS QUE TRADICIONALMENTE SON OCUPADAS POR HOMBRES, COMO ES LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y DE TRANSPORTE.

LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 39 DE LAS CITADAS DISPOSICIONES "NO SE CONSIDERARAN DISCRIMINATORIAS LAS ACCIONES AFIRMATIVAS O CUOTAS DE INGRESO QUE SEAN ESTABLECIDAS A FIN DE PROMOVER Y GARANTIZAR LA IGUAL REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS O GRUPOS", Y EN ATENCION A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACION CONTRA LAS MUJERES (PROIGUALDAD), ESPECIFICAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LAS ESTRATEGIAS: 3.1 INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN EL TRABAJO REMUNERADO, 3.1.10 FOMENTAR LA IGUALDAD SALARIAL Y LA PROMOCION DE CUADROS FEMENINOS EN EL SECTOR PUBLICO.

12ª.- DECLARACION DEL CONCURSO DESIERTO

EL COMITE TECNICO DE SELECCION PODRA DECLARAR DESIERTO UN CONCURSO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS (ART. 40 RLSPCAPF):

- I. PORQUE NINGUN(A) CANDIDATO(A) SE PRESENTO AL CONCURSO;
- II. PORQUE NINGUNO(A) DE LOS(LAS) CANDIDATOS(AS) OBTENGA EL PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION PARA SER CONSIDERADO(A) FINALISTA; O
- III. PORQUE SOLO UN(A) FINALISTA PASE A LA ETAPA DE DETERMINACION Y EN ESTA SEA VETADO(A) O BIEN, NO OBTENGA LA MAYORIA DE LOS VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DE SELECCION.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTO EL CONCURSO, SE EMITIRA UNA NUEVA CONVOCATORIA.

13ª.- PUBLICACION DE RESULTADOS

LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS SERAN PUBLICADOS EN EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, Y EN EL PORTAL DEL INSTITUTO WWW.GOB.MX/IMT

14ª.- RESERVA DE ASPIRANTES

LOS (LAS) CANDIDATOS(AS) ENTREVISTADOS(AS) POR EL COMITE TECNICO DE SELECCION QUE NO RESULTEN GANADORES(AS) DEL CONCURSO Y OBTENGAN EL PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION, SE INTEGRARAN A LA RESERVA DE ASPIRANTES DE LA RAMA DE CARGO O PUESTO DE QUE SE TRATE, TENIENDO UNA VIGENCIA DE PERMANENCIA EN LA MISMA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LOS RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO.

LOS (LAS) CANDIDATOS(AS) FINALISTAS ESTARAN EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN CONCURSOS BAJO LA MODALIDAD DE "CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA RESERVA DE ASPIRANTES", DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA VIGENCIA DE SU PERMANENCIA EN LA RESERVA DE ASPIRANTES, TOMANDO EN CUENTA LA CLASIFICACION DE PUESTOS Y RAMAS DE CARGO ESTABLECIDAS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE.

15ª. Y 16ª.- REGLAS DE VALORACION Y SISTEMA DE PUNTUACION

POR ACUERDO DEL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION, LAS REGLAS DE VALORACION GENERAL Y EL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL APLICABLES A LOS PROCESOS DE SELECCION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

REGLAS DE VALORACION GENERAL

ETAPA	SUBETAPA	DESCRIPCION
I. REVISION CURRICULAR		- REVISION REALIZADA VIA EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX - MOTIVO DE DESCARTE: SI.
II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	- NUMERO DE EXAMENES: 1. - CALIFICACION MINIMA APROBATORIA: 70 (EN UNA ESCALA DE 0 A 100) PARA TODOS LOS RANGOS. - MOTIVO DE DESCARTE: SI.
	EVALUACION DE HABILIDADES	- NUMERO DE EVALUACIONES: 1. - CALIFICACION MINIMA APROBATORIA: 0 - EL REPORTE OBTENIDO DERIVADO DE LA APLICACION DE LAS EVALUACIONES SERA UNICAMENTE DE CARACTER REFERENCIAL Y SE OTORGARA UNA CALIFICACION DE 100 EN TODOS LOS CASOS. - MOTIVO DE DESCARTE: NO. - VIGENCIA: 1 AÑO.

III. EVALUACION DE EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO	EVALUACION EXPERIENCIA	• NUMERO DE EVALUACIONES: 1. • CALIFICACION MINIMA APROBATORIA: NO APLICA • CUESTIONARIOS DE EVALUACION DE EXPERIENCIA. • MOTIVO DE DESCARTE: NO.
	VALORACION DEL MERITO	• NUMERO DE EVALUACIONES: 1. • CALIFICACION MINIMA APROBATORIA: NO APLICA • CUESTIONARIOS DE VALORACION DE MERITO. • MOTIVO DE DESCARTE: NO.
	REVISION DOCUMENTAL	• DOCUMENTACION PROBATORIA POR PARTE DE LOS CANDIDATOS. • CALIFICACION MINIMA APROBATORIA: NO APLICA • MOTIVO DE DESCARTE: SI.
IV. ENTREVISTAS		CRITERIOS A EVALUAR: • CONTEXTO: 25% • ESTRATEGIA: 25% • RESULTADO: 25% • PARTICIPACION: 25% • CANTIDAD DE CANDIDATOS(AS) A ENTREVISTAR PUESTOS ESPECIFICO: 3. • CANTIDAD DE CANDIDATOS(AS) A ENTREVISTAR PUESTOS TIPO: 5. • CANDIDATOS(AS) A SEGUIR ENTREVISTANDO: 3. • LOS CTS PODRAN SER AUXILIADOS POR ESPECIALISTAS, PREVIA AUTORIZACION DEL CTP.
V. DETERMINACION		• PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION PARA SER CONSIDERADO FINALISTA: 70.
SERA MOTIVO DE DESCARTE, NO PRESENTARSE EL CANDIDATO EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO.		

ETAPA	SUB-ETAPA	PUNTOS	RESULTADOS POR ETAPA	NIVEL JERARQUICO				
				DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	DIRECTOR DE AREA	SUBDIRECTOR	JEFE DE DEPARTAMENTO	ENLACE
II	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	C	C + H	20	20	30	30	30
	EVALUACION DE HABILIDADES	H		10	10	10	10	10
III	EVALUACION DE EXPERIENCIA	X	X + M	30	30	15	15	10*
	VALORACION DEL MERITO	M		10	10	15	15	20
IV	ENTREVISTAS	E	E	30	30	30	30	30
FORMULA: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
PUNTAJE MINIMO REQUERIDO PARA SER CONSIDERADO FINALISTA				70	70	70	70	70

*CORRESPONDEN 10 PUNTOS PARA TODOS LOS (LAS) ASPIRANTES A PUESTOS DE ENLACE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 185 DE LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ASI COMO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION Y EL MANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ACUERDO PUBLICADO EN SU PRIMERA EMISION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE JULIO DE 2010 Y REFORMADO EN SU ULTIMA VERSION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE MAYO DE 2019.

17ª.- REACTIVACION DE FOLIOS

EL PROCESO DE REACTIVACION DE FOLIOS RECHAZADOS EN LOS CONCURSOS PUBLICOS Y ABIERTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- I. EL COMITE TECNICO DE SELECCION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE PODRA DETERMINAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, POR MAYORIA DE VOTOS, LA REACTIVACION DE LOS FOLIOS DE LOS(LAS) ASPIRANTES QUE HAYAN SIDO RECHAZADOS EN LA ETAPA DE FILTRO CURRICULAR, SOLO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE CIRCUNSCRIBAN A LOS SUPUESTOS QUE SE CITAN A CONTINUACION:
 - a. CUANDO EL RECHAZO DEL FOLIO SEA ORIGINADO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL (LA) ASPIRANTE.
 - b. POR ERRORES DE CAPTURA DE INFORMACION U OMISIONES QUE SE ACREDITEN FEHACIENTEMENTE, A JUICIO DE LOS (LAS) INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DE SELECCION.
- II. LA REACTIVACION DE FOLIOS NO SERA PROCEDENTE CUANDO:
 - a. EL (LA) ASPIRANTE CANCELA SU PARTICIPACION EN EL CONCURSO, Y
 - b. EXISTA DUPLICIDAD DE REGISTROS EN TRABAJAEN.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE REACTIVACION DE FOLIO:

1. LOS(LAS) ASPIRANTES DEBERAN SOLICITAR LA REACTIVACION DE FOLIO RECHAZADO DENTRO DEL PERIODO SEÑALADO EN LA ETAPA DE REVISION CURRICULAR (REGISTRO DE ASPIRANTES) DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE:
 - A) ESCRITO (FUNDAMENTADO Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE) DIRIGIDO AL(LA) SECRETARIO(A) TECNICO(A) DEL COMITE TECNICO DE SELECCION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, EXPLICANDO LOS MOTIVOS DE RECHAZO; SEÑALANDO AL EFECTO, LA DENOMINACION DE LA PLAZA; EL NUMERO DE FOLIO RECHAZADO; EL DOMICILIO O MEDIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
 - B) ANEXAR IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA, PUDIENDO SER: CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE VIGENTE O CEDULA PROFESIONAL PLASTICA EMITIDA ANTES DEL 16 DE ABRIL DEL 2018.
 - C) IMPRESION DEL CONTENIDO DEL MENSAJE QUE ENVIA EN SISTEMA DE TRABAJAEN NOTIFICANDO QUE NO ACREDITO LA FASE CURRICULAR PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO CON EL MOTIVO DE RECHAZO.
 - D) Y EL SOPORTE DOCUMENTAL: COPIA DE COMPROBANTE DE ESCOLARIDAD (CEDULA, TITULO, CERTIFICADO O CARTA DE PASANTE, SEGUN SEA EL CASO), COPIA DE COMPROBANTES DE EXPERIENCIA CON LOS CUALES COMPRUEBE LOS AÑOS SOLICITADOS EN EL PERFIL DE PUESTO (CONSTANCIAS LABORALES, CONSTANCIAS DE SERVICIO ACTIVO O TALONES DE PAGO).

ESTA INFORMACION DEBERA ENTREGARSE EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, UBICADA EN EL KM 12+000, CARRETERA QRO.- GALINDO, EN SANFANDILA, MPIO DE PEDRO ESCOBEDO; O AL CORREO SPC@IMT.MX.

UNA VEZ CERRADA LA ETAPA DE REVISION CURRICULAR, EL COMITE TECNICO DE SELECCION DETERMINARA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REACTIVACION DEL FOLIO RECHAZADO. LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO Y SPC DEL IMT, NOTIFICARA A LOS ASPIRANTES A TRAVES DEL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, LA RESOLUCION EMITIDA POR EL COMITE TECNICO DE SELECCION DEL IMT.

18ª.- CANCELACION DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

LOS CANDIDATOS(AS) QUE CUENTEN CON LAS FASES Y ETAPAS PRECEDENTES A LA ENTREVISTA DEBIDAMENTE ACREDITADAS EN EL SISTEMA TRABAJAEN Y DESEEN CANCELAR SU PARTICIPACION EN EL CONCURSO, DEBERAN SOLICITAR LA CANCELACION, MEDIANTE ESCRITO (FIRMADO AUTOGRAFAMENTE) ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO Y DIRIGIDO AL(LA) SECRETARIO(A) TECNICO(A) DEL COMITE TECNICO DE SELECCION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, SEÑALANDO AL EFECTO, LA DENOMINACION DE LA PLAZA; EL NUMERO DE FOLIO DE CONCURSO Y EL DOMICILIO O MEDIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; Y ANEXAR IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA, PUDIENDO SER: CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE VIGENTE O **CEDULA PROFESIONAL PLASTICA EMITIDA ANTES DEL 16 DE ABRIL DEL 2018.** LA DIRECCION ELECTRONICA A LA QUE DEBERA SER ENVIADA DICHA SOLICITUD ES LA SIGUIENTE: SPC@IMT.MX

EL (LA) SECRETARIO (A) TECNICO(A) DEL CTS RESPECTIVO SOLICITARA A LA UNIDAD DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA LA HABILITACION NECESARIA EN EL SISTEMA RHNET – TRABAJAEN PARA QUE EL (LA) CANDIDATO(A) RESPECTIVO(A) PUEDA LLEVAR A CABO SU CANCELACION DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DESDE SU CUENTA TRABAJAEN.

LA UNIDAD DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA NOTIFICARA AL (LA) CANDIDATO(A) POR CONDUCTO DEL (LA) SECRETARIO(A) TECNICO(A) DEL CTS, EL MOMENTO EN EL QUE ESTE(A) PODRA LLEVAR A CABO LA CANCELACION DEL CONCURSO DESDE SU CUENTA TRABAJAEN.

19ª.- DISPOSICIONES GENERALES

ES IMPORTANTE CONSIDERAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES GENERALES:

1. LOS DATOS PERSONALES DE LOS (LAS) CONCURSANTES SON CONFIDENCIALES, AUN DESPUES DE CONCLUIDO EL CONCURSO.
2. LAS CARRERAS SOLICITADAS EN EL RUBRO ESCOLARIDAD, REFIERE A LAS CARRERAS GENERICAS Y ESPECIFICAS SEGUN EL PORTAL DE TRABAJAEN.
3. EL IMT NO SE RESPONSABILIZA POR TRASLADOS NI OTROS GASTOS EROGADOS POR LOS(LAS) ASPIRANTES EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
4. LOS(LAS) CONCURSANTES PODRAN PRESENTAR CUALQUIER INCONFORMIDAD ANTE EL AREA DE QUEJAS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 1990, COLONIA TLACOPAC, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01049, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS; LO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL (LSPCAPF) Y SU REGLAMENTO.
5. CUALQUIER ASPECTO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA RESUELTO POR EL COMITE TECNICO DE SELECCION CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
6. CUANDO EL (LA) GANADOR(A) DEL CONCURSO TENGA EL CARACTER DE SERVIDOR(A) PUBLICO(A) DE CARRERA TITULAR, PARA PODER SER NOMBRADO(A) EN EL PUESTO, DEBERA PRESENTAR ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE HABERSE SEPARADO DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, TODA VEZ QUE NO PUEDE PERMANECER ACTIVO(A) EN AMBOS PUESTOS, ASI COMO HABER CUMPLIDO LA OBLIGACION QUE LE SEÑALA LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 11 DE LA LSPCAPF.

20ª.- RESOLUCION DE DUDAS

LA ATENCION Y RESOLUCION DE DUDAS CON RESPECTO AL CURSO, SERAN ATENDIDAS POR PERSONAL DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, SITA EN KM. 12+000 CARRETERA ESTATAL 431, EL COLORADO - GALINDO, SANFANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. C.P. 76703; O EN EL CORREO ELECTRONICO SMEZA@IMT.MX O SPC@IMT.MX; (EN TAL CASO SERAN RESUELTAS EN UN PLAZO MAXIMO DE HASTA DIEZ DIAS HABILES) O AL TELEFONO 01 (442) 216 97 77, EXTENSION 2032 EN UN HORARIO DE 9:30 A 16:00 HORAS EN DIAS HABILES.

Sanfandila, Pedro Escobedo, Qro., a 26 de junio de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Mexicano del Transporte

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Presidente del Comité

Ing. Jorge Armendáriz Jiménez

Rúbrica.